



Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo: Aprobación Inicial

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: A-9.3

Índice de documentos

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a la fecha corriente el citado expediente consta de dos (2) volúmenes con un total de ochocientos setenta y dos (872) páginas, según el siguiente índice identificativo de los documentos que lo componen.

Volumen I

Documento:	Páginas
- Antecedentes: Publicación en BOC nº 227 de 20/11/2012 del Acuerdo de COTMAC y comunicación al Cabildo de Tenerife de dicho acuerdo.	1-6
- Oficio de 23/11/2012 de remisión al BOC de anuncio sobre plazo de tramitación del Plan y publicación en BOC nº 236 de 03/12/2012	7-12
- Escrito de 04/07/2013 de GEODOS, Planificación y Servicios, S.L. presentando el Informe de Sostenibilidad Ambiental	13-14
- Escrito de 01/08/2013 de Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, presentando el PTPO Complejo Ambiental y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (Fase de Aprobación Inicial)	15-16
- Oficio de 03/10/2013 del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía (S.T.) informando sobre el grado de desarrollo del Plan para su elevación a órganos de la Corporación a efectos de iniciar los trámites para su aprobación inicial	17-22
- Informe-Propuesta al Consejo de Gobierno Insular de 04/10/2013 de aprobación inicial del Plan	23-32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 07/10/2013 de aprobación inicial del Plan e índice del documento	33-42
- Oficio de 08/10/2013 de remisión del expediente, documento del Plan y propuesta al Pleno para su exposición a los Grupos Políticos	43-44
- Oficios de 08/10/2013 a la Intervención General y al Sr. Director de la Asesoría Jurídica solicitando informe sobre propuesta de aprobación inicial del Plan	45-48
- Oficio de la Intervención General de 14/10/2013 sobre la no procedencia de emisión de informe sobre el Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo	49-50
- Trámite de exposición a los grupos políticos: certificación del Vicesecretario General del Pleno	51-52
- Informe de 23/10/2013 del S.T. sobre errores materiales detectados en el documento del Plan	53-54
- Informe de 24/10/2013 de la Secretaría General del Pleno sobre la aprobación inicial del Plan	55-56
- Acuerdo de la Comisión Plenaria permanente de 25/10/2013 de propuesta al Pleno de Aprobación del Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo e índice del documento	57-68
- Acuerdo Plenario de 25/10/2013 de aprobación del Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo e índice del documento	69-80
- Índice del expediente a fecha 12/11/2013	81-82
- Oficio de 28/11/2013 de remisión al BOC de anuncio de aprobación inicial y apertura de trámite de información pública del Plan	83-86
- Oficio de 28/11/2013 a Ministerio de Fomento (AENA) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	89-92

- Oficio de 28/11/2013 a WWF/ADENA relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	93-96
- Oficio de 28/11/2013 a Ben Magec – Ecologistas en Acción relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	97-100
- Oficio de 28/11/2013 a Ayuntamiento de Arico relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	101-104
- Oficio de 28/11/2013 a Ayuntamiento de Granadilla de Abona relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	105-108
- Oficio de 28/11/2013 a ATAN relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	109-112
- Oficio de 28/11/2013 a Ayuntamiento de La Orotava relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	113-116
- Oficio de 28/11/2013 a Ayuntamiento de Fasnia relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	117-120
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (D.G. de Cooperación y Patrimonio Cultural) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	121-124
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (Instituto Canario de Estadística) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	125-127
- Oficio de 28/11/2013 a Ministerio de Industria, Energía y Turismo relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	128-131
- Oficio de 28/11/2013 a Ministerio de Defensa relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	132-135
- Oficio de 28/11/2013 a Ministerio de Fomento (D.G. de Aviación Civil) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	136-139
- Oficio de 29/11/2013 a Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (D.G. Sostenibilidad de la costa y del mar) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA, así como acuse de recibo	140-143
- Oficio de 28/11/2013 a Federación Canaria de Municipios relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	144-145
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Sanidad relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	146-147
- Oficio de 28/11/2013 a Viceconsejería de Medio Ambiente (D.G. de Protección de la Naturaleza) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	148-149
- Oficio de 28/11/2013 a Presidencia del Gobierno (Viceconsejería de Turismo) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	150-151
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (Instituto Canario de la Vivienda) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	152-153
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	154-155
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Empleo, Industria y Comercio relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	156-157
- Oficio de 28/11/2013 a Consejo Insular de Aguas relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	158-159
- Oficio de 03/12/2013 al Servicio Adtvo. de Modernización y Calidad de los Servicios relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	160-161
- Publicación del anuncio de aprobación inicial y apertura del período de información pública en BOC nº 236 de 09/12/2013	162-163
- Oficio de 09/12/2013 al Servicio Administrativo de Modernización y Calidad remitiendo anuncio al tablón	164-165
- Oficio de 28/11/2013 a Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (COTMAC) relativo al trámite de consulta sobre aprobación inicial del Plan e ISA	166-167
- Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	168-169
- Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	170-171
- Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje sobre Aprobación	172-173

	Inicial del PTP e ISA	
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	174-175
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	176-177
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	178-179
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	180-181
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	182-183
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Fe Pública sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	184-185
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	186-187
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Movilidad sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	188-189
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	190-191
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	192-193
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	194-195
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Turismo sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	196-197
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	198-199
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	200-201
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Planeamiento sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	202-203
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	204-205
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	206-207
-	Oficio de 10/12/2013 al Servicio Administrativo de Aguas (Consejo Insular de Aguas) sobre Aprobación Inicial del PTP e ISA	208-209
-	Oficio de 16/12/2013 de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias remitiendo Informe de Patrimonio Cultural sobre el Plan	210-215
-	Informe de 23/12/2013 del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca sobre el Plan	216-217
-	Escrito de 31/12/2013 de ATAN presentando alegaciones a la aprobación inicial del Plan	218-221
-	Oficio de 09/01/2014 al BOP solicitando inserción de anuncio sobre notificación a BEN MAGEC- Ecologistas en acción del trámite de consulta	222-225
-	Oficio de 10/01/2014 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información remitiendo informe	226-229
-	Publicación en BOP nº 10 de 20/01/2014 de anuncio de notificación a Ben Magec- Ecologistas en Acción	230-231
-	Oficio de 20/01/2014 al Ayuntamiento de La Laguna remitiendo anuncio de notificación a Ben Magec- Ecologistas en acción y acuse de recibo	232-237
-	Escrito de alegaciones de fecha 14/01/2014 presentado por Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano	238-245
-	Escrito de alegaciones de 07/02/2014 presentado por Andrés Moreno Díaz en representación de Cementos Cosmos Sur, S.A.U.	246-303
-	Escrito de 04/02/2014 de AENA aeropuertos remitiendo informe sobre el Plan	304-309
-	Escrito de alegaciones de fecha 05/02/2014 presentado por Carlos Bernal Limiñana	310-321
-	Escrito de alegaciones de fecha 06/02/2014 presentado por Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo	322-335
-	Documento contable y factura por inserción de anuncio en prensa	336-341
-	Oficio de 11/02/2014 al Servicio Administrativo de Modernización y Calidad de los	342-343

	Servicios solicitando informe sobre alegaciones presentadas	
-	Certificación de alegaciones presentadas de 13/02/2014, informe del Registro y devolución del anuncio	344-349
-	Escrito de alegaciones de fecha 07/02/2014 presentado por Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo	350-357
-	Escrito de 10/02/2014 del Ayuntamiento de Arico sobre alegaciones presentadas en esa entidad	358-367
-	Informe de 21/02/2014 emitido por el Consejo Insular de Aguas	368-375
-	Informe de 25/02/2014 emitido por la Dirección General de Industria y Energía	376-377
-	Informe de 03/03/2014 emitido por la Unidad de Patrimonio Histórico	378-385
-	Oficio de 10/03/2014 al Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía solicitando informe sobre alegaciones e informes presentados	386-387
-	Oficio de 28/02/2014 del Ayuntamiento de La laguna devolviendo anuncio sobre notificación a Ben Magec-Ecologistas en Acción	388-393
-	Informe de 28/02/2014 de la Dirección General de Aviación Civil	394-395
-	Oficio de 18/03/2014 del Servicio de Planeamiento remitiendo informe emitido por Metropolitano de Tenerife, S.A.	396-403
-	Oficio de 24/03/2014 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía solicitando informe sobre informes presentados	404-405
-	Informe de 02/04/2014 del Área de Medio Ambiente	406-407
-	Oficio de 09/04/2014 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía solicitando informe sobre informes presentados	408-409
-	Informe de 07/04/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	410-411
-	Oficio de 14/04/2014 del Servicio Administrativo de Planeamiento remitiendo informe emitido por el Servicio de Movilidad	412-417
-	Oficio de 10/07/2014 del Servicio Administrativo de Planeamiento remitiendo acuerdo de la COTMAC de 30/06/2014	418-425
-	Informe de 07/10/2014 de la Dirección General de Protección de la Naturaleza	426-433
-	Oficio de 15/10/2014 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía solicitando informe sobre informes presentados	434-435
-	Informe técnico de alegaciones y trámite de consulta redactado por CF Cabrera Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP	436-481
-	Informe de 04/02/2014 sobre alegaciones presentadas en el trámite de información pública y consulta de la arprobación inicial del Plan	482-493
-	Oficio de 05/02/2015 a ATAN en respuesta a su solicitud de información sobre la actividad minera en el Complejo Ambiental de Tenerife y acuse de recibo	494-497
-	Resolución de 09/02/2015 del Consejero Delegado de someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del Plan	498-503
-	Publicación de nuevo trámite de información pública: Anuncio en prensa, remisión y publicación en BOC, remisión y publicación en tablón de la Corporación	504-515
-	Copia del escrito de 02/03/2015 por el que CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo presenta el documento del PTP	516-517
-	Escrito de 03/03/2015 de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	518-519
-	Anuncio desfijado del tablón	520-521
-	Documento contable y factura por anuncio en prensa	522-525
-	Escrito de alegaciones de 12/03/2015 presentado por Cementos Cosmos, S.A.	526-537
-	Oficio de 19/03/2015 al Servicio Adtvo. de Modernización y Calidad de los Servicios solicitando informe sobre alegaciones presentadas y certificaciones expedidas	538-545
-	Oficio de 23/03/2015 solicitando informe al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía sobre alegaciones a informes presentados	546-547
-	Copia del Escrito de 30/03/2015 por el que CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo presenta el informe técnico de alegaciones e Informe emitido	548-561
-	Oficio de 23/04/2015 al Consejo Insular de Aguas sobre correcciones requeridas y realizadas en el Plan	562-567
-	Copia del Escrito de 16/04/2015 por el que CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo presenta el informe técnico de alegaciones e informe emitido	568-617
-	Oficio de 07/05/2015 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía solicitando informe sobre el informe técnico de las alegaciones y el documento para la aprobación provisional	617bis-617quinquies
-	Informe de 11/05/2015 del S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía	618-619

-	Oficio de 12/05/2015 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía, por el que se devuelve el informe anterior	620-621
-	Informe de 05/06/2015 del Consejo Insular de Aguas	622-629
-	Oficio de 08/06/2015 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía remitiendo informe emitido por el Consejo Insular de Aguas	630-631

Volumen II

	Documento:	Páginas
-	Oficio de 08/06/2015 al S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía remitiendo informe emitido por el Consejo Insular de Aguas	630-631
-	Oficio de 23/07/2015 del S.T. de Sostenibilidad de Recursos y Energía remitiendo informe de valoración de la expropiación del ámbito de la cantera de Cantos Blancos del Sur, S.L.	632-661
-	Informe de 06/08/2015 del S.T. de Sostenibilidad sobre conformidad al Documento de Aprobación Provisional del PTP	662-707
-	Informe de 07/08/2015 sobre aprobación provisional del PTP	708-759
-	Propuesta de 10/08/2015 de aprobación provisional del PTP	760-761
-	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25/08/2015 de propuesta de aprobación provisional del PTP	762-803
-	Oficio de 26/08/2015 al Sr. Secretario General del Pleno de remisión de la propuesta y expediente para su exposición a los Grupos Políticos.	804-805
-	Trámite de exposición a los Grupos Políticos	806-813
-	Certificación de 10/09/2015 del Secretario General del Pleno sobre enmiendas presentadas a la propuesta de aprobación provisional del PTP	814-815
-	Dictamen adoptado el 25/09/2015 por la Comisión Plenaria Permanente sobre la propuesta de aprobación provisional del PTP	816-817
-	Acuerdo de Pleno de 02/10/2015 de toma en consideración del documento de valoración de alegaciones e informes presentados, de toma en consideración de la Propuesta de Memoria Ambiental así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y aprobación provisional del PTP	818-867

En Santa Cruz de Tenerife, a.07 de octubre de 2015

El Vicesecretario General,

José Antonio Duque Díaz

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Expte.: **A-9.3.**

Año: 2012

Asunto: Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife (PTP) y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo: Aprobación inicial.



III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

5799 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, trámite de Memoria Ambiental.- Expte. 2011/0155.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, trámite de Memoria Ambiental, expediente 2011/0155, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2012.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De acuerdo con el artículo 27.1.e).II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobar la Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (expediente 2011/0155), condicionada a que se subsanen las siguientes observaciones:

1. Con respecto a la propuesta de Memoria Ambiental:

- Proceder a la completa diligencia del documento de Propuesta de Memoria Ambiental remitido incluyendo el motivo de la diligencia, esto es, la toma en consideración por parte del Consejo de Gobierno

adoptada por Acuerdo de 6 de agosto de 2012, de la referida Propuesta de Memoria Ambiental.

- En relación con la cantera de Arichipenque y al sector de la cantera de Guama se deberá eliminar toda referencia a la ampliación propuesta del ámbito del Avance como resultado del análisis de sugerencias, ya que si bien no han sido incorporadas en el ámbito extractivo, se incorporarán en la siguiente fase y en ese momento procedimental procederá su debida justificación y evaluación.

- Corregir el apartado de Determinaciones Finales en relación a:

- Concretar las medidas ambientales propuestas para cada una de las Áreas Funcionales y en qué apartados del PTPO-CA-AE van a ser incorporadas.

- Aportar medidas correctoras concretas para los yacimientos que han quedado excluidos en los denominados "corredores paisajísticos".

2. Con respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- Completar el apartado de flora y vegetación con el estatus de protección derivado de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales afectadas.

- Incluir en el análisis de impactos los efectos que excedan del ámbito territorial del PTPO-CA-AE.

- Con respecto a la justificación de no aplicación de determinados contenidos del DR, hay que recordar que el apartado 6.c) establece la necesidad de evaluar "las infraestructuras básicas previstas por el Plan, con especial referencia a las de depuración y reutilización de aguas, viarias y energéticas", entre otras cuestiones, y ya en la memoria de Ordenación se plantean actuaciones relativas a las infraestructuras de servicios, como por ejemplo el suministro de agua a partir de canal del Estado y de EDAM prevista en Granadilla, ampliación de la depuradora y planta de ósmosis inversa para las que se prevé el incremento de caudales de aguas evacuadas, implementación de emisario submarino en la costa; ejecución de una subestación eléctrica, que deberían ser evaluadas a este nivel de planeamiento.

- Concretar las medidas correctoras e incluir la valoración económica.

- Incluir los mapas 4.1 Análisis hidrológico de los barrancos y cauces y 4.2 Strahler de barrancos y cauces.



- Incluir un mapa de capacidad agrológica conforme al texto.

- Incluir el mapa de impactos ambientales preexistentes.

Segundo.- El documento corregido deberá remitirse a la COTMAC a los efectos de que conste fehacientemente la corrección de la Memoria Ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial objeto de análisis por el órgano ambiental o bien se delegue este trámite de comprobación en el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial u órgano en quien delegue.

Tercero.- En relación con las cuestiones sustantivas territoriales del documento que acompaña a la Memoria Ambiental, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos anteriormente citado, reiterar lo ya informado en el Acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de mayo de 2011 sobre el mismo expediente, añadiendo a estas consideraciones las cuestiones derivadas del cum-

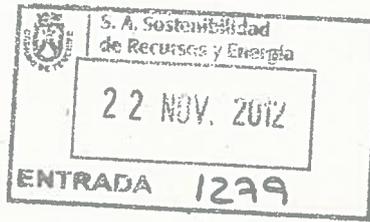
plimiento de lo exigido en el presente informe relativo a la propuesta de ampliación del ámbito del propio Plan Territorial Parcial.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

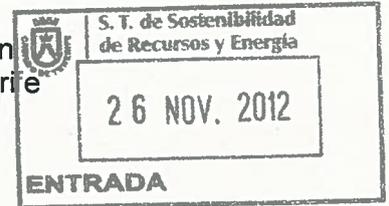
REGISTRO
Fecha: 07/11/2012
SALIDA
Número: 53844
COPT: 13586 Hora:



/BDE/dgm/asjb

N/Ref. P.23- AC 29/10/2012
(Exp.2011/0155)

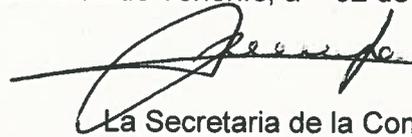
Cabildo de Tenerife
Area de Turismo y Planificación
Servicio Administrativo de
Planeamiento
Plaza de España s/n
38003 S/C de Tenerife



ASUNTO: APROBAR LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PTP DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO

Adjunto remito Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 29 de octubre de 2012 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de noviembre de 2012

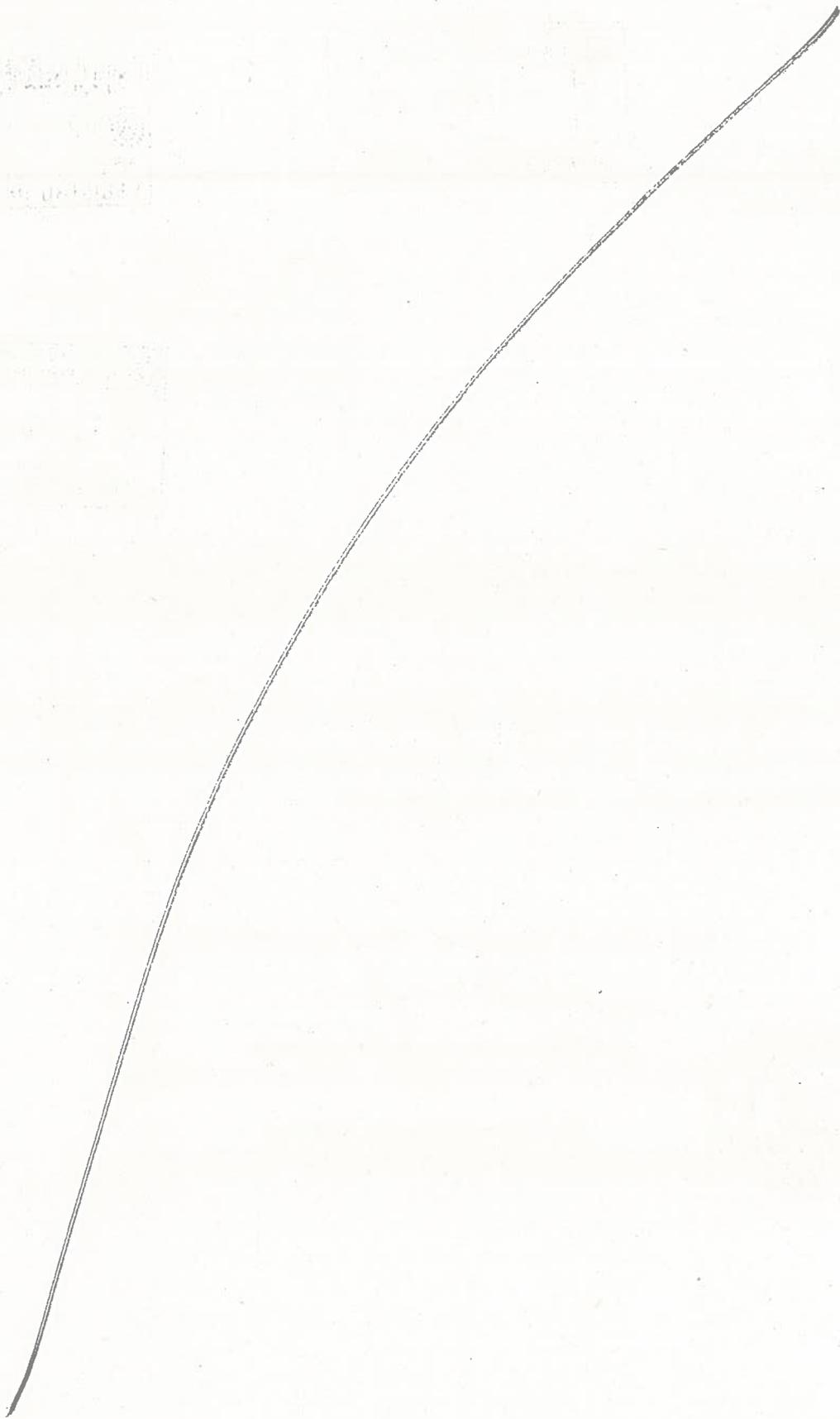


La Secretaria de la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal
Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC



000004
000429



2012-10-29 CERTIFICADO OD 23 COMPLEJO AMBIENTAL TF

AC 29/10/2012 (**EXPT.E.2011/0155**)
APROBAR LA MEMORIA AMBIENTAL DEL P.T.P. DE ORDENACIÓN
DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO
EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de Octubre de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 27.1.e).II del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR la Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (Expte.2011/0155), CONDICIONADA a que se subsanen las siguientes observaciones:**

1. Con respecto a la propuesta de Memoria Ambiental:

- Proceder a la completa diligencia del documento de Propuesta de Memoria Ambiental remitido incluyendo el motivo de la diligencia, esto es, la toma en consideración por parte del Consejo de Gobierno adoptada por Acuerdo de 6 de agosto de 2012 de la referida Propuesta de Memoria Ambiental.
- En relación con la cantera de Arichipenque y al sector de la cantera de Guama se deberá eliminar toda referencia a la ampliación propuesta del ámbito del Avance como resultado del análisis de sugerencias, ya que si bien no han sido incorporadas en el ámbito extractivo, se incorporarán en la siguiente fase y en ese momento procedimental procederá su debida justificación y evaluación.
- Corregir el apartado de Determinaciones Finales en relación a:
 - Concretar las medidas ambientales propuestas para cada una de las Áreas Funcionales y en qué apartados del PTPO-CA-AE van a ser incorporadas.
 - Aportar medidas correctoras concretas para los yacimientos que han quedado excluidos en los denominados "corredores paisajísticos".

2. Con respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- Completar el apartado de flora y vegetación con el estatus de protección derivado de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales afectadas.
- Incluir en el análisis de impactos los efectos que excedan del ámbito territorial del PTPO-CA-AE
- Con respecto a la justificación de no aplicación de determinados contenidos del DR, hay que recordar que el apartado 6.c establece la necesidad de evaluar "*las infraestructuras básicas previstas por el Plan, con especial referencia a las de depuración y reutilización de aguas, viarias y energéticas*", entre otras cuestiones, y ya en la memoria de Ordenación se plantean actuaciones relativas a las infraestructuras de servicios, como por ejemplo el suministro de agua a partir de canal del Estado y de EDAM prevista en Granadilla, ampliación de la depuradora y planta de ósmosis inversa para las que se prevé el incremento de caudales de aguas evacuadas, implementación de emisario submarino en la costa; ejecución de una subestación eléctrica, que deberían ser evaluadas a este nivel de planeamiento.
- Concretar las medidas correctoras e incluir la valoración económica.
- Incluir los mapas 4.1 Análisis hidrológico de los barrancos y cauces y 4.2 Strahler de barrancos y cauces.
- Incluir un mapa de capacidad agrológica conforme al texto.
- Incluir el mapa de impactos ambientales preexistentes

2012-10-29 CERTIFICADO OD 23 COMPLEJO AMBIENTAL TF

SEGUNDO. El documento corregido deberá remitirse a la COTMAC a los efectos de que conste fehacientemente la corrección de la Memoria Ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial objeto de análisis por el órgano ambiental o bien se delegue este trámite de comprobación en el Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial u órgano en quien delegue.

TERCERO. En relación con las cuestiones sustantivas territoriales del documento que acompaña a la Memoria Ambiental, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c. del Reglamento de Procedimientos anteriormente citado, reiterar lo ya informado en el Acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de mayo de 2011 sobre el mismo expediente, añadiendo a estas consideraciones las cuestiones derivadas del cumplimiento de lo exigido en el presente informe relativo a la propuesta de ampliación del ámbito del propio Plan Territorial Parcial.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.


Belén Díaz Uñas
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

000007



Fecha: 21/11/2012
Ref.: 1.8.8.2

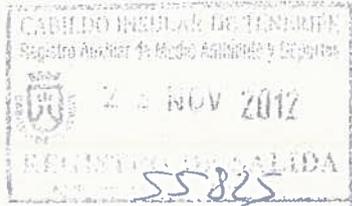
Fax: 922 843 244
Tfno.: 922 843 235
margot@tenerife.es

Asunto: Sdo. Inserción en BOC – Plazo de tramitación del PTP Complejo Ambiental y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones (BOC)
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Edf. Usos Múltiples II
38071-Santa Cruz de Tenerife



Adjunto se envía para su inserción en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente anuncio:

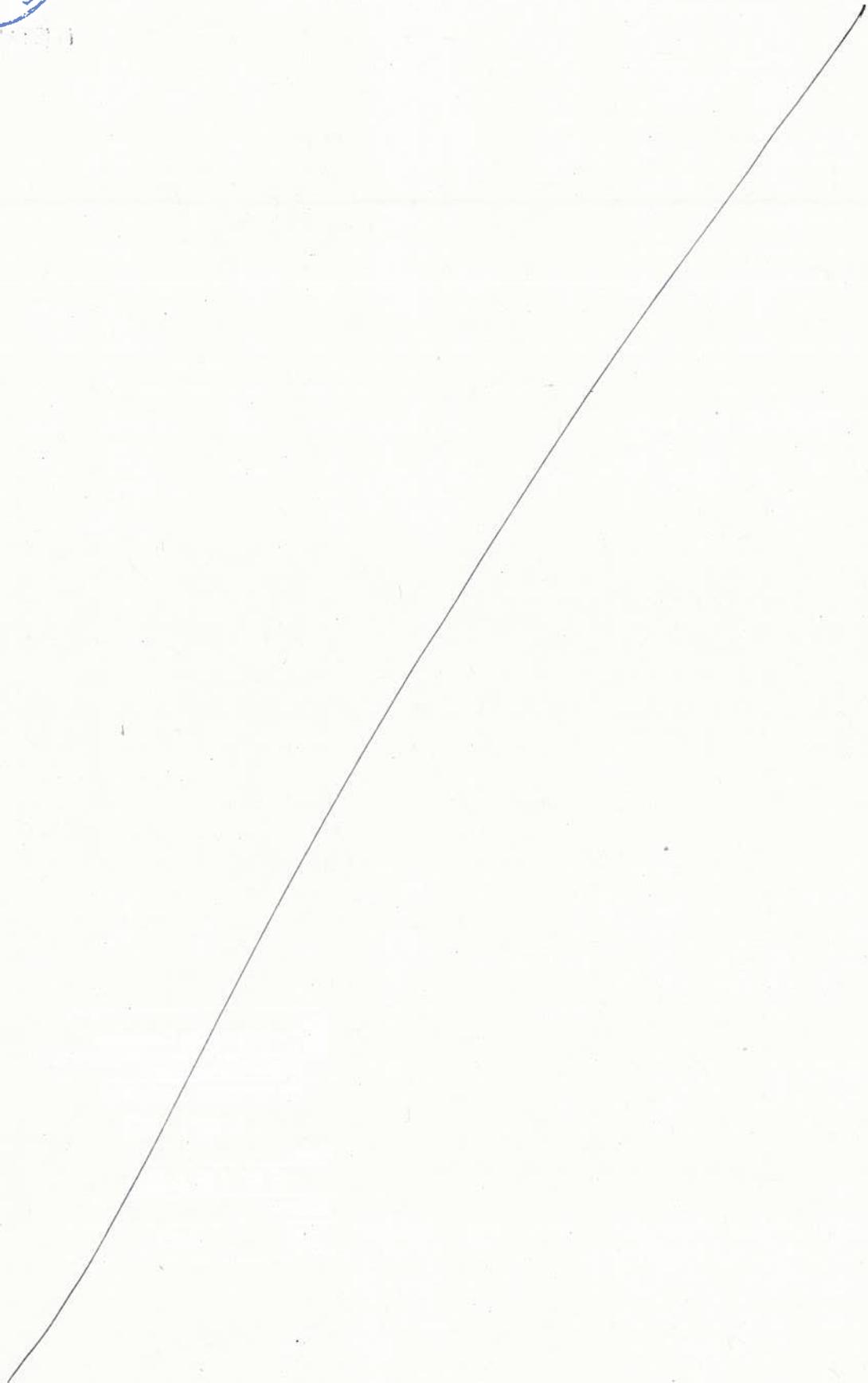
“Anuncio de 21 de noviembre de 2012, relativo al plazo de tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo”

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



000008





Anuncio de 21 de noviembre de 2012 relativo al plazo de tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

Por el presente se hace público que, una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 227 de 20/11/2012 el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, trámite de Memoria Ambiental, se reanuda el cómputo del plazo máximo de tramitación del referido Plan, que finalizará el día 21 de mayo de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, se produzca acortamiento, ampliación o suspensión del referido plazo, de conformidad con la legislación vigente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2012.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

AENOR

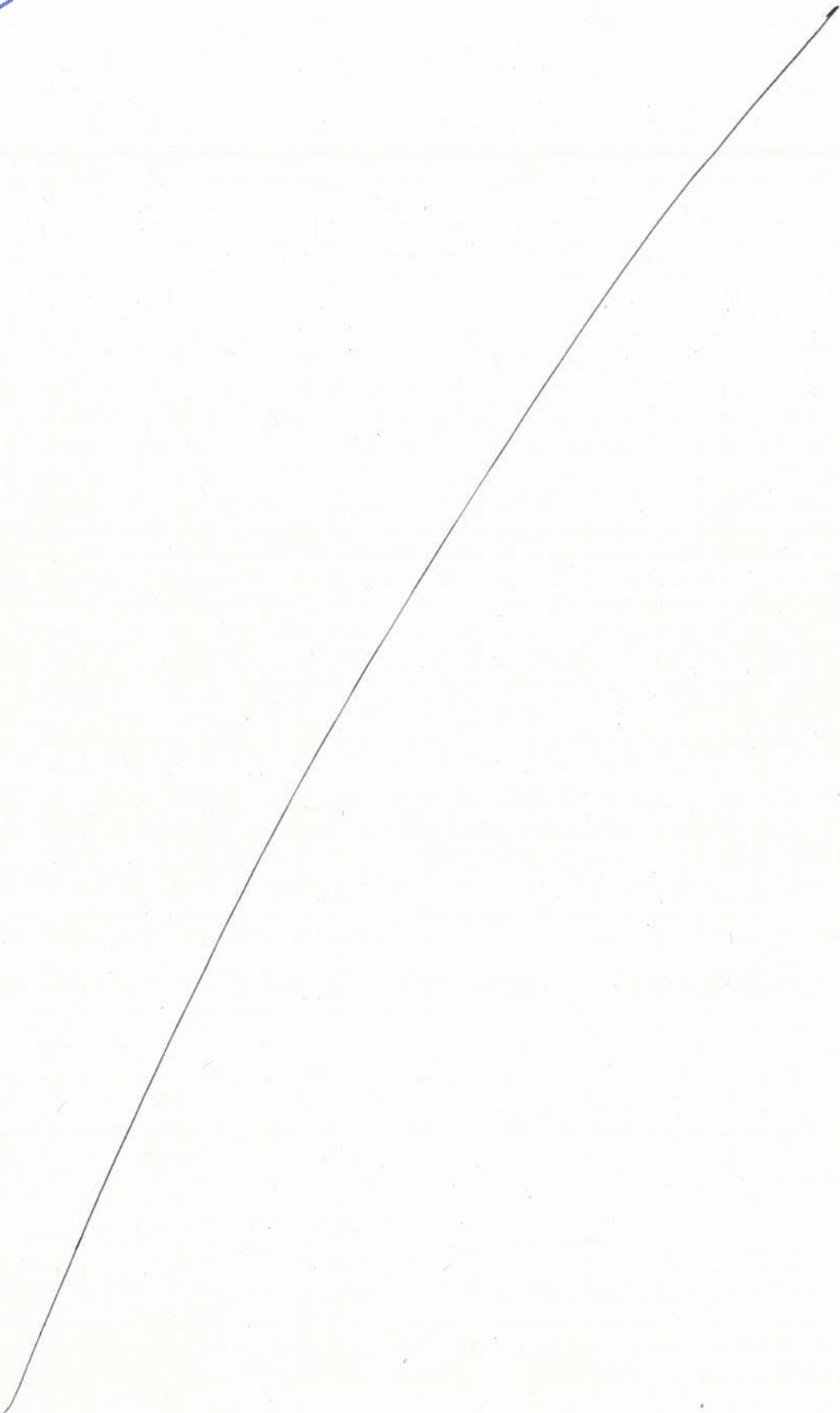


SEPT

64-2529181



000010





V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

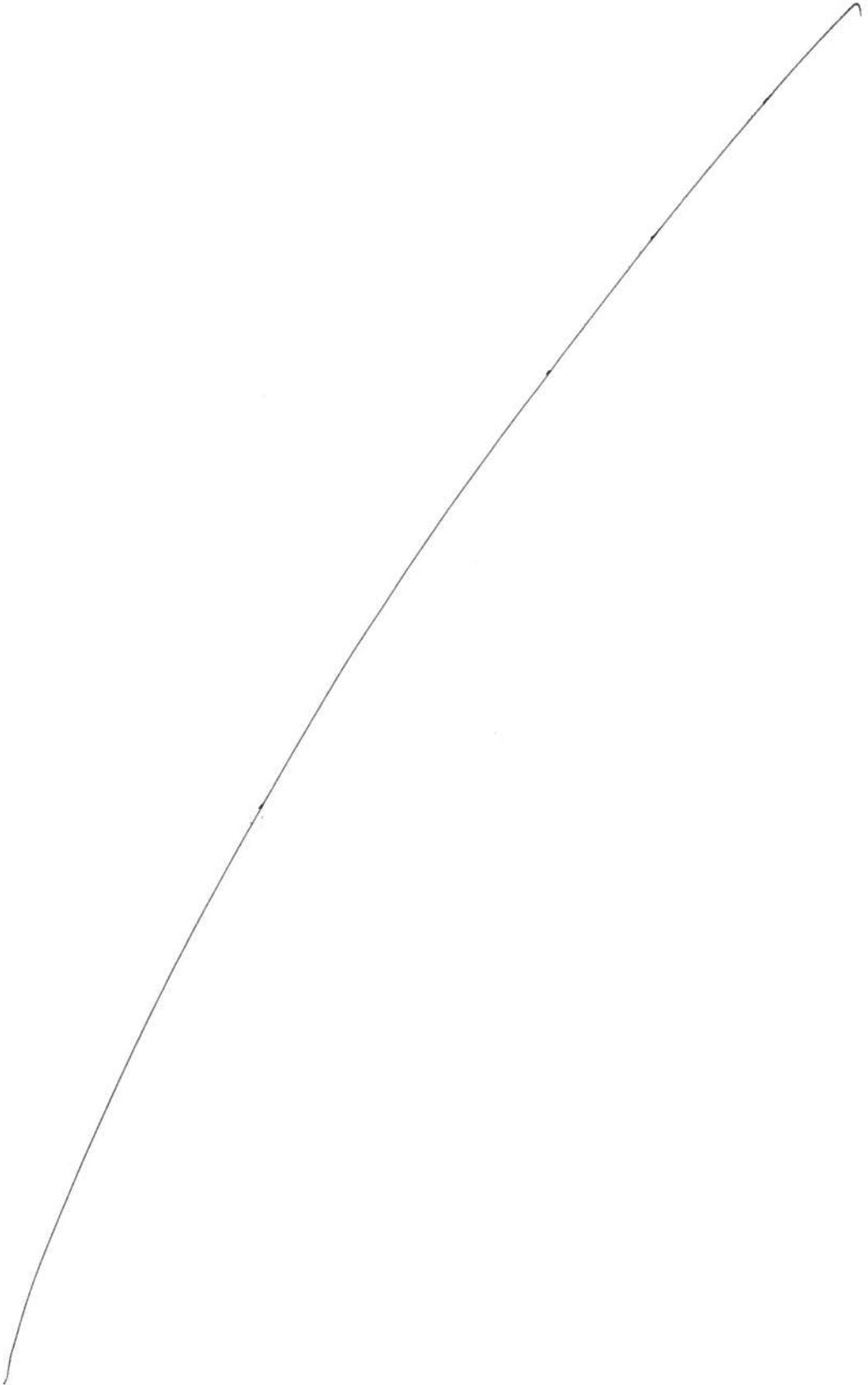
6073 *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012, relativo al plazo de tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo.*

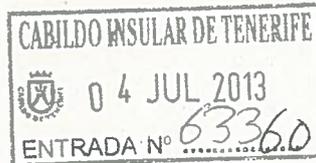
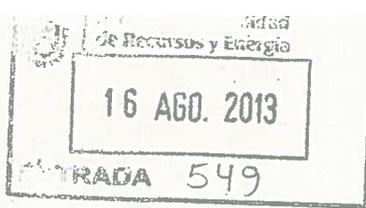
Por el presente se hace público que, una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 227, de

20 de noviembre de 2012 el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, trámite de Memoria Ambiental, se reanuda el cómputo del plazo máximo de tramitación del referido Plan, que finalizará el día 21 de mayo de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, se produzca acortamiento, ampliación o suspensión del referido plazo, de conformidad con la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2012.- El Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía, Miguel Díaz-Llanos Cánovas.

000012





CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía



Santa Cruz de Tenerife a 4 de julio de 2013

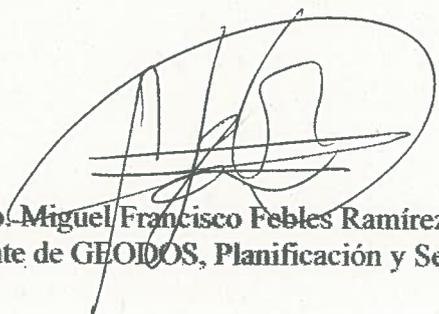
ASUNTO: ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA EL GRILLO.

Miguel Francisco Febles Ramírez, en calidad de Director-Gerente de GEODOS, Planificación y Servicios S.L.U., empresa encargada de la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental, hace entrega de la documentación siguiente,

SE ADJUNTA:

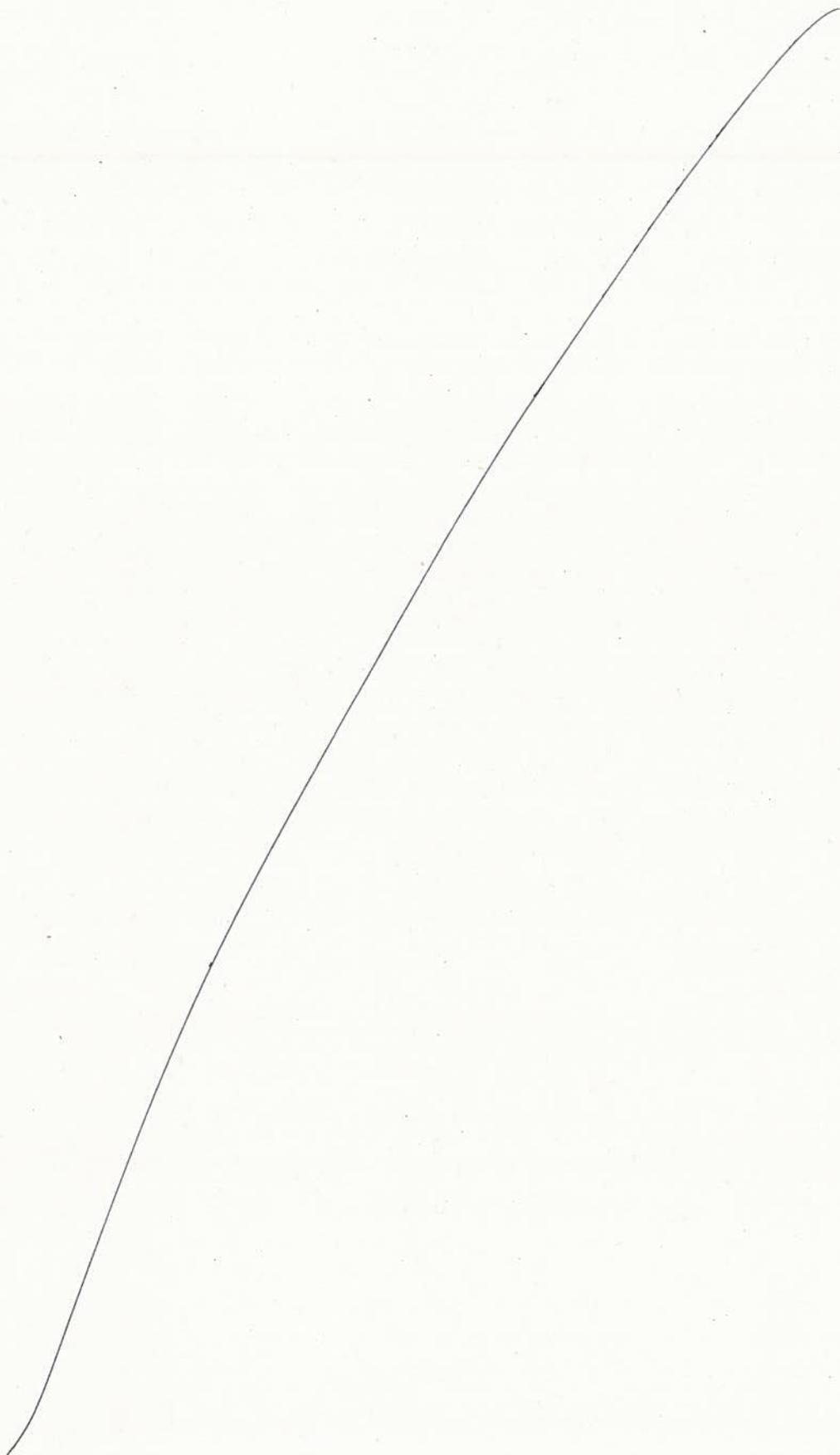
H-909

- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA EL GRILLO. **Copia en papel.**
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA EL GRILLO. **Copia en digital en pendrive.**
- Factura 11/13 por la redacción del Segundo Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo.


Fdo. Miguel Francisco Febles Ramírez
Director-Gerente de GEODOS, Planificación y Servicios S.L.

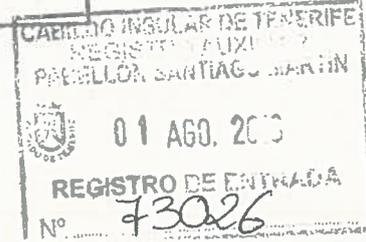
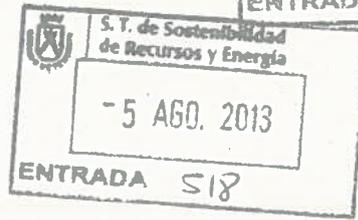
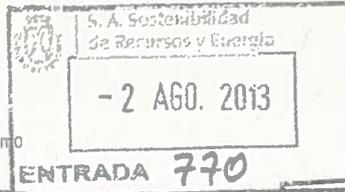
SR&

000014





CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

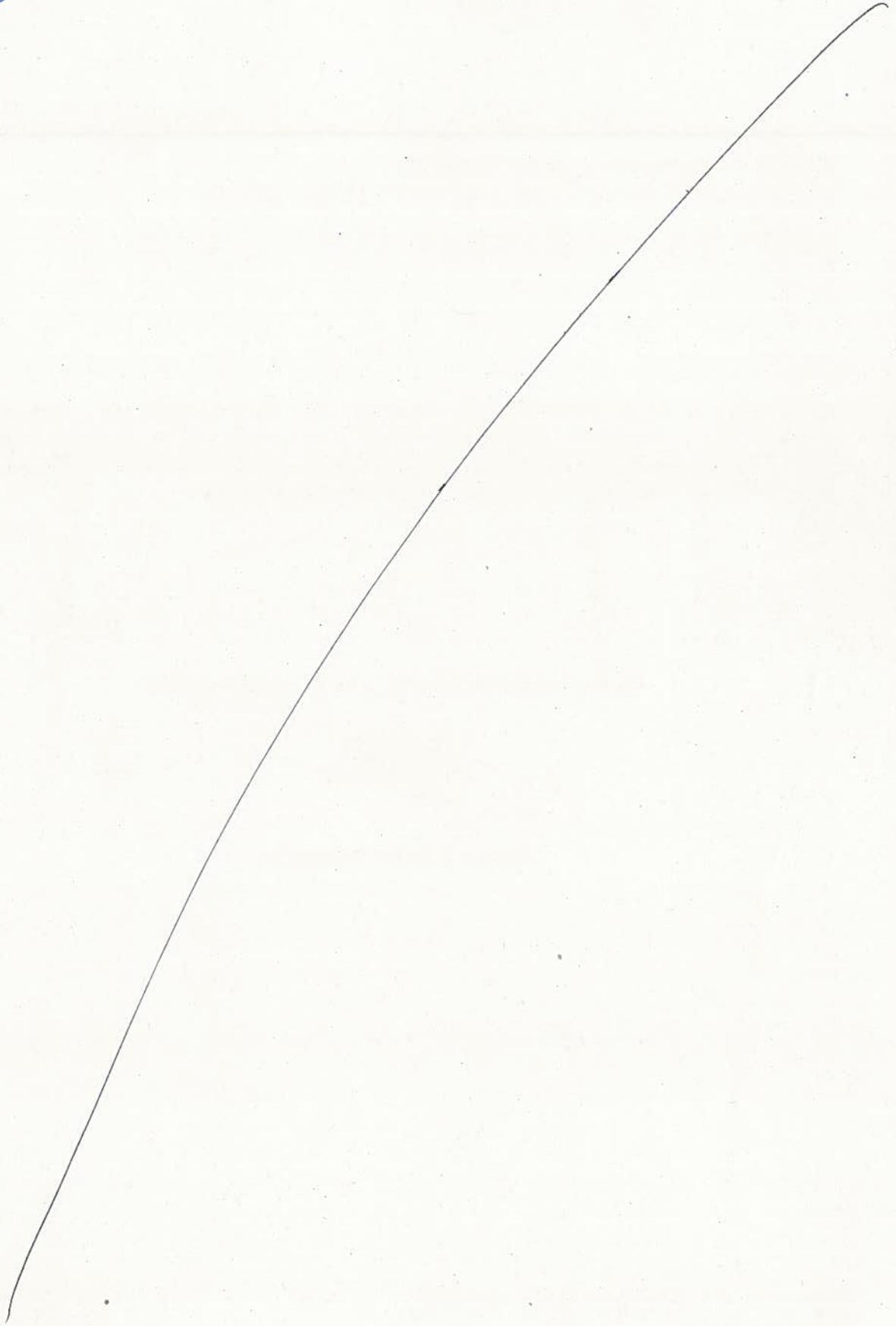
En relación al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO, FASE DE APROBACIÓN INICIAL, se adjuntan tres ejemplares en papel y una copia digital en formato .pdf, recogiendo las observaciones que nos han sido comunicadas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de agosto de 2013

Agustín Cabrera Domínguez



020016





Asunto: PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife, Ámbito Extractivo Guama-El Grillo. Documento para aprobación inicial e informe de Sostenibilidad Ambiental

Destinatario:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía



El presente informe se emite a los efectos de justificar la necesidad de elevar, a los Órganos competentes de la Corporación Insular el **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** al haber alcanzado el grado de desarrollo suficiente, para ser tramitado con carácter de **Documento de Aprobación Inicial junto con el ISA** modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, de 30 de enero de 2007 (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero), es publicado el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales.
- El Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo e Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010.
- Mediante Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife, de 3 de junio de 2011 (B.O.C. num. 2011/109) se publica la resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad. Territorio y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2011, acordando someter por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a nuevo trámite de participación ciudadana el documento de Avance del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo" (término municipal de Arico), que incluye el preceptivo informe de sostenibilidad ambiental.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011, tomo el acuerdo de informar el documento de Avance del PTPO, condicionada a que se subsanen ciertas observaciones.
- Una vez agotados los trámites de participación ciudadana y de consulta a las Administraciones Públicas, por parte del promotor del Plan se procede elaborar la Propuesta de Memoria Ambiental.
- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:
 - Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 - Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
 - Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
 - Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito





Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.

- Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.
- Dicho acuerdo se publicó mediante anuncio del 16 de agosto de 2012, en el Boletín Oficial de Canarias así como la suspensión y reanudación de los plazos establecidos para la tramitación del procedimiento (BOC - 2012/168. Martes 28 de Agosto de 2012).
- La Propuesta de Memoria Ambiental tuvo entrada el día 14 de agosto de 2012 en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias,
- Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, de forma condicionada.
- El presente documento para la aprobación inicial del PTPOP del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbitos extractivos Guama – El Grillo así como el ISA correspondiente, contempla las observaciones realizadas por las administraciones afectadas, en relación a la materia de su competencia, a la documentación del Avance del Plan, así como las sugerencias estimadas de las presentadas en el período de participación pública del mismo.

OBJETO DEL DOCUMENTO

- El Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (en adelante PTPO) constituye el instrumento territorial que plantea la ordenación integral de su ámbito, de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife señala para la ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo".
- De igual modo, el PTPO se elabora con arreglo al mandato que en tal sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (en adelante PTEOR) al encomendar a un Plan Territorial Parcial de Ordenación el desarrollo de la ordenación del Ámbito 1 ("Complejo Ambiental de la Isla y entorno"), delimitado en su fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos.
- El Plan, por tanto, desarrolla por un lado, un complejo industrial en el cual se centralice y resuelva en el más largo plazo posible el tratamiento y la gestión de los residuos generados en la isla, y por otro, ordena el uso extractivo del Ámbito Extractivo 10 del PIOT, de acuerdo con las instrucciones de su Adaptación a las Directrices de Ordenación General, compatibilizando el ejercicio de las actividades de este ámbito con las actuaciones previstas en el Complejo Ambiental.

RESULTADO DEL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA DEL DOCUMENTO DE AVANCE

- Como resultado de someter el Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental a los procesos de participación y consulta, se registraron un total de 24 escritos (13 escritos de particulares y 11 instituciones públicas).
- La síntesis del contenido de las sugerencias e informes sectoriales presentados al Avance, así como los informes técnicos de propuestas de resolución de los mismos, se desarrollan en el volumen 6 del Plan, "Informes de la Tramitación de la Participación Pública y de Consulta". Seis de los escritos se consideraron que tenían incidencias directas o indirectas sobre los contenidos del ISA que acompañó al avance o, en su caso, sobre el cometido del mismo. Ninguno de los aspectos de las sugerencias e informes, tenidos en cuenta, han supuesto cambios significativos en la estructura y contenidos del documento, ni en los determinaciones iniciales de ordenación que pudieran suponer un cambio en la relación del PTPO con el medio ambiente.





- En cualquier caso, en todos los informes de respuesta se ha hecho referencia a cada uno de los asuntos tratados por los interesados, de forma que, cualquiera que fuese el signo de la conclusión final de las contestaciones, no se ha eludido ninguna de las motivaciones planteadas por los interesados.

Total de escritos registrados: 24

Sugerencias de particulares, colectivos y empresas recibidas en el proceso de participación ciudadana: 13

Informes emitidos por otras administraciones en el trámite de consulta: 11

La relación de las Administraciones Públicas personadas es la siguiente:

- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Gobierno de Canarias. (2 escritos)
 - Dirección Gral. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino,
 - Ayuntamiento de la Villa de Arico (2 escritos),
 - Secretaría General del Servicio Canario de la Salud,
 - Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento,
 - Dirección General Infraestructura. Ministerio de Defensa.
 - Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - Dirección General de Industria. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias.
- Dos de los escritos presentados por la Administración Estatal: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino; y Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil, se refieren fundamentalmente a la necesidad de salvaguardar las competencias que le son propias, advirtiendo de la incidencia que la ordenación propuesta puede tener en estas. El informe de carácter vinculante de Aviación civil concluye en sentido favorable condicionado a las consideraciones impuestas. El Ministerio de Defensa informa que no hay objeciones que formular al mismo.
 - Las sugerencias planteadas por las instituciones del Gobierno de Canarias hacen referencia, principalmente, al régimen competencial en el alcance de las determinaciones del Plan o que pone de manifiesto la necesidad de armonizar las posibles interferencias entre los diferentes niveles legislativos. La Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente hace llegar el acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 en el que se hacen una serie de observaciones al ISA las cuales fueron contestadas en la fase de tramitación de la memoria ambiental y otras han sido tomadas en consideración en la redacción del presente documento. La Dirección General de Industria solicita la correcta delimitación de las canteras con pleno reconocimiento de los derechos mineros de sus titulares.
 - En cuanto a los dos informes presentados por el Ayuntamiento de Arico, cabe señalar que el primer escrito solicitaba una ampliación de plazo y el segundo, en general, se centraba principalmente en demandas relativas a la reducción de los ámbitos destinados a la función de corredores paisajísticos, a clasificar las reservas de suelo colindantes con el carácter de urbanizable y a ciertos cambios con relación a la localización de las canteras. Tras el estudio de las mismas, no se ha podido incorporar la mayor parte de sus propuestas. Considerando el acuerdo del 19 de mayo de 2011 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del PTPO, en el que se manifiesta que el planeamiento territorial no está habilitado para clasificar suelo, por lo que no se estima procedente las sugerencias presentadas por el solicitante relacionadas con la clasificación de suelo urbanizable y de su categorización, así como sobre la gestión de esta clase de suelo. Con relación no se puede acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los Corredores Paisajísticos juegan un papel fundamental en materia ecológica. De acuerdo a la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, dichos corredores, además de contener cauces de barrancos que absorben las escorrentías superficiales, cumplen la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Los Corredores Paisajísticos delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológicos, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife con base en prospecciones arqueológicas.





CONSECUENCIAS EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DERIVADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

- Como resumen del trámite de participación ciudadana y consultas institucionales del Documento de Avance e ISA del Plan, se puede afirmar que la consideración y análisis de las alegaciones y sugerencias recibidas han permitido, de una parte, consolidar muchas de las determinaciones contenidas en aquél, adaptar y mejorar algunos textos y gráficos para su mejor comprensión, incorporar nuevos contenidos para superar algunas de las deficiencias señaladas y, de otra parte, modificar otras determinaciones para su adecuación a las conclusiones de las propuestas formalmente aceptadas.
- A continuación se resumen aquéllas que más claramente resaltan los efectos o consecuencias del proceso global de participación:
 - Considerando el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se limita el alcance competencial de ordenación del Plan renunciando a los contenidos relativos a la clasificación y categorización directa de los terrenos incluidos en el ámbito.
 - Durante el trámite de participación ciudadana y de consulta, se presentaron dos sugerencias y un informe institucional con incidencia sobre la concreción de la delimitación del ámbito y que, tras su análisis, se han tomado en consideración, en base a una serie de argumentos de carácter ambiental y funcional que ha llevado a realización de los correspondientes ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT.
 - Adecuación de los textos documentales para facilitar el conocimiento e interpretación del Plan.
 - Corrección de los errores materiales puestos de manifiesto en los escritos presentados.

CONTENIDO DEL PLAN TERRITORIAL

- El **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo**, consta en la fase de tramitación correspondiente a la aprobación inicial de los siguientes documentos:
 - I Memoria de Información.
 - II Memoria de Ordenación.
 - III Normas de Ordenación
 - IV Anexo de fichas de Ordenación
 - V Programa de Actuaciones
 - VI Informes de la tramitación pública y consulta del Avance
 - Planos de información.
 - Planos de Ordenación
- Al contenido documental del Plan Territorial Parcial se suma en esta fase de tramitación el **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, cuyo contenido ha sido modificado en virtud de los Acuerdos de la COTMAC del 19 de mayo de 2011 y 29 de octubre de 2012.

ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y LEGISLACIÓN SECTORIAL

- La adecuación del documento a la legislación sectorial, territorial e instrumentos de rango superior se encuentra ampliamente justificada en los siguientes apartados incluidos en el capítulo 8 de la memoria de ordenación:





000021



8 Justificación de la adecuación del PTPO a los instrumentos de rango superior y a la legislación sectorial

8.1 Adecuación de la ordenación propuesta al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

8.1.1 Adecuación a los objetivos básicos del PIOT

8.1.2 Adecuación al modelo insular de distribución básica de usos

8.2 Adecuación de la ordenación propuesta al PTEOR

8.3 Justificación del cumplimiento de las afecciones aeroportuarias

8.3.1 Consideraciones previas

8.3.2 El Plan Director del Aeropuerto de Tenerife-Sur

8.3.3 Afecciones aeroportuarias

CONCLUSIÓN

Como conclusión se estima que analizada la documentación que compone el *Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo* elaborada para su aprobación inicial, cabe señalar que:

1. El documento de Avance se adecua a las finalidades y objeto que para esta figura de planeamiento territorial establece el artículo 23 del TRLOTENC, en cuanto al contenido de los instrumentos de ordenación territorial.
2. El informe de sostenibilidad ambiental se ajusta al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales. (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero).
3. Con relación a los instrumentos de ordenación de rango superior:
 - El Plan Territorial cumple con las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.
 - El Plan Territorial se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.

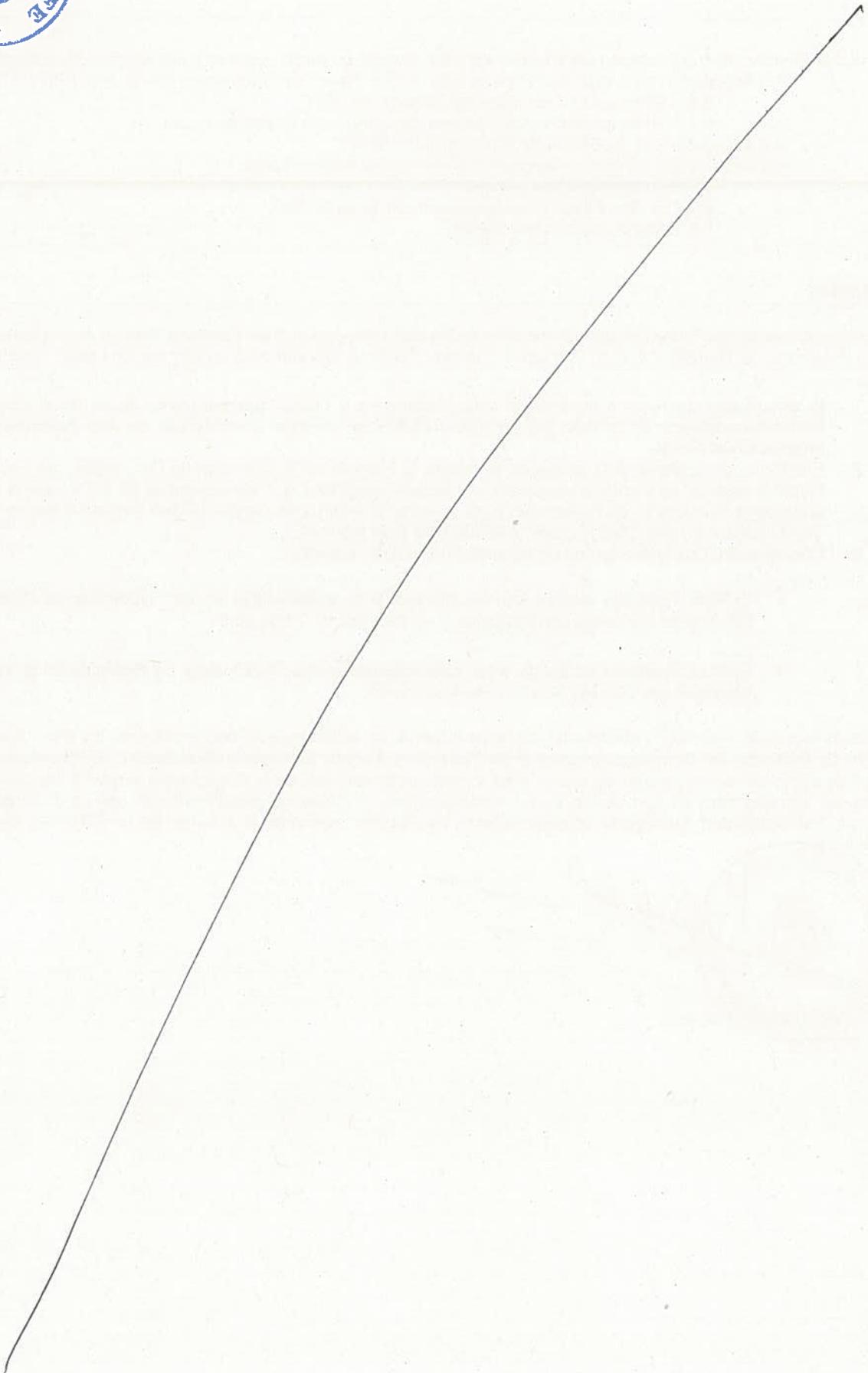
En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, se estima que la documentación del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su elevación a los Órganos competentes de la Corporación Insular a efectos de que se inicien los trámites para su aprobación inicial y sometimiento a información pública junto con el documento del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** correspondiente, modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011.



Francisco Hernández Cabrera
Jefe de Servicio



000022800





Informe-Propuesta al Consejo de Gobierno

Asunto: Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.
5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.



IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. Por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía se emite el 3 de octubre de 2013 informe respecto del documento de referencia que obra en el expediente, en el que se concluye lo siguiente:

"Como conclusión se estima que analizada la documentación que compone el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo elaborada para su aprobación inicial, cabe señalar que:

1. *El documento de Avance se adecua a las finalidades y objeto que para esta figura de planeamiento territorial establece el artículo 23 del TRLOTENC, en cuanto al contenido de los instrumentos de ordenación territorial.*
2. *El informe de sostenibilidad ambiental se ajusta al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales. (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero).*
3. *Con relación a los instrumentos de ordenación de rango superior:*
 - *El Plan Territorial cumple con las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.*
 - *El Plan Territorial se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.*

*En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, se estima que la documentación del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su elevación a los Órganos competentes de la Corporación Insular a efectos de que se inicien los trámites para su aprobación inicial y sometimiento a información pública junto con el documento del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** correspondiente, modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial remitido se refiere hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).



Así el Artículo 24 del TRLOTIC determina respecto de la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Parciales de Ordenación lo siguiente:

"1. Corresponde la formulación:

- ***b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."***

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo".

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formula el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

Concluida la fase de Avance conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por el Artículo 29 RP que determina:

"1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común."

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.



- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Informes de la Tramitación de la Participación Pública y Consulta del Avance.

Asimismo, se incorpora al documento el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4ª, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.



Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.

El PTEOR establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Güama-El Grillo, determinado los criterios de ordenación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en informe de 3 de octubre de 2013, conviene destacar en este punto dos importantes variaciones que ha sufrido el documento de Avance respecto del de Aprobación Inicial como consecuencia del periodo de información pública y consulta:

- Del trámite de consulta evacuado debe destacarse el Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011, por el que se informa el documento de Avance del PTPO, y en el que se concluye que los Planes Territoriales de Ordenación no son competentes para clasificar suelo, y que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos *"se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo..."*. Considerando lo anterior, este Plan Territorial no podría clasificar suelo y, como consecuencia de ello, tampoco categorizarlo como sectorizado.

Tal y como se justifica en la Memoria de Ordenación, el documento que se presenta ahora para su aprobación inicial recoge tal consideración determinando la localización de las Áreas Funcionales y sus Usos, dejando al Plan General de Ordenación la oportuna clasificación del suelo correspondiente.

- Por lo que se refiere a la delimitación del ámbito merece una mención especial las sugerencias presentadas por TENÁRIDOS, S.L. y GUAMA – ARICO, S.L., en escritos presentados con fecha de 16 de febrero de 2011 y 18 de febrero de 2011, que solicitaron, en calidad de titulares de los derechos de aprovechamiento para la explotación de recursos mineros, la inclusión de la cantera Archipenque dentro del Ámbito Extractivo Guama – El Grillo, así como la modificación del perímetro de la cantera de Guama – El Grillo.

En este sentido, la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias emite informe (Registro de Entrada 5314, de 18 de enero de 2012), en el que en el mismo sentido que los escritos presentados por los particulares, señala que: *"...se debe considerar la inclusión de la cantera Archipenque (A-94) en el ámbito extractivo, así como la cantera Guama – el Grillo (A-91) en toda su extensión dentro del mismo"*, adjuntando los datos generales y las coordenadas UTM (RegCan95, WGS 84) de los derechos mineros existentes en el Ámbito extractivo denominado Guama – El Grillo, a los efectos de la correcta delimitación de las explotaciones.

Siendo intención de este Cabildo incorporar estas sugerencias al PTPO, se consideró oportuno solicitar informe del Área de Planificación Territorial de esta Corporación respecto a la compatibilidad de la delimitación de los ámbitos extractivos sugeridos con las determinaciones del Plan Insular de Tenerife,



teniendo en cuenta la diferencia de escala que se utiliza en el PIOT frente a los Planes Territoriales Parciales, en los cuales se realiza una ordenación mas exhaustiva y una mayor concreción de la delimitación del ámbito.

Al respecto, por el Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife se emite informe con fecha 11 de junio de 2012 en el que se concluye lo siguiente: *"... cabe informar que corresponde al instrumento de ordenación que desarrolle el PIOT en este ámbito, en este caso el Plan Territorial Parcial de Ordenación, la delimitación precisa de su ámbito territorial en concordancia con un mayor detalle en la escala de trabajo o como consecuencia de las exigencias derivadas del cumplimiento del alcance y contenido que el PIOT le atribuye."*

Atendiendo a todo lo anterior, el documento de aprobación inicial, en su Memoria de Ordenación justifica ampliamente la delimitación final del ámbito conforme a las sugerencias presentadas y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

III. CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL.

Sin reiterar el contenido de lo señalado en el apartado I del presente informe, se quieren reseñar aquí diversas cuestiones de carácter procedimental:

III.1. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

El art. 29 RP determina que el acuerdo de Aprobación Inicial del PTPO deberá acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

Por lo que al trámite de Información Pública se refiere, el art. 30 RP determina que durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante.

Asimismo, determina que el plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

En este sentido, en aras de la mayor participación y consenso posible se propone el sometimiento del expediente al plazo máximo de exposición pública, esto es dos meses.

En cuanto al trámite de consulta el art. 33 RP establece que la cooperación interadministrativa se concretará en el cumplimiento del trámite de consulta, de carácter preceptivo incluso en procedimientos de urgencia, a las Administraciones territoriales y sectoriales afectadas, que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en los apartados siguientes:

a) La Administración actuante consultará a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados.



- b) La consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.
- c) Deberá acompañarse la documentación necesaria, en soporte papel o en formato digital.
- d) En el plazo de un mes, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento o en la legislación específica, la consultada podrá manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del informe.
- e) Los instrumentos o proyectos que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de aprobación se haya cumplido dicho trámite, no requerirán nuevo trámite de consulta siempre que no impliquen afecciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.

Como excepción, el art. 68.3 RP establece respecto de los Planes Territoriales Parciales que la tramitación se llevará a cabo conforme se establece en el Título I del RP, correspondiendo el impulso del procedimiento a la Administración que haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite de consulta e informe será, como mínimo, de dos meses.

Por tanto, el trámite de consulta habrá de realizarse por un plazo mínimo de dos meses.

III.2. INAPLICACIÓN DE LA CADUCIDAD.

Hasta la entrada en vigor de la LeY 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, operaba la caducidad en la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística.

Dicha Ley, en su Disposición Adicional Cuarta, modifica el apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOTG, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

«c) La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009 de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga».

Visto el procedimiento seguido para la tramitación del presente PTPO, éste incurre en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del precepto transcrito, habiéndose cumplido su máximo de tramitación el pasado 21 de mayo de 2013. Estando en situación de caducidad, conforme determina el precepto, se podrá continuar su tramitación sin que opere la caducidad conservándose en su integridad todos los trámites realizados. Por otro lado, el artículo citado prescribe la obligación de establecer un cronograma de



plazos a respetar, conforme al contenido mínimo que se regule reglamentariamente. No habiéndose producido tal desarrollo reglamentario, se propone un cronograma con el contenido mínimo que se ha estimado procedente, sin perjuicio de que cuando tal regulación se produzca se adecue al mismo.

III.3. COMPETENCIA.

En aplicación de los arts. 24 TRLOTG y 68 RP, la Administración competente para la aprobación inicial del PTO corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1 que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación.

Por último, el presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011

En consecuencia con lo expuesto, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta para su sometimiento posterior al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme al siguiente cronograma:

ACTUACIONES	2013			2014					
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
APROBACIÓN INICIAL	■	■	■						
EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CONSULTA									
ESTUDIO ALEGACIONES E INFORMES					■	■	■		
APROBACIÓN PROVISIONAL						■	■	■	■
APROBACIÓN DEFINITIVA							■	■	■

SEGUNDO: Aprobar con carácter inicial el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental que se contempla como Anexo I al presente Acuerdo.

TERCERO: Ordenar la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.



CUARTO: Ordenar la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

El Jefe del Servicio Administrativo

Juan Domingo Cabrera Delgado

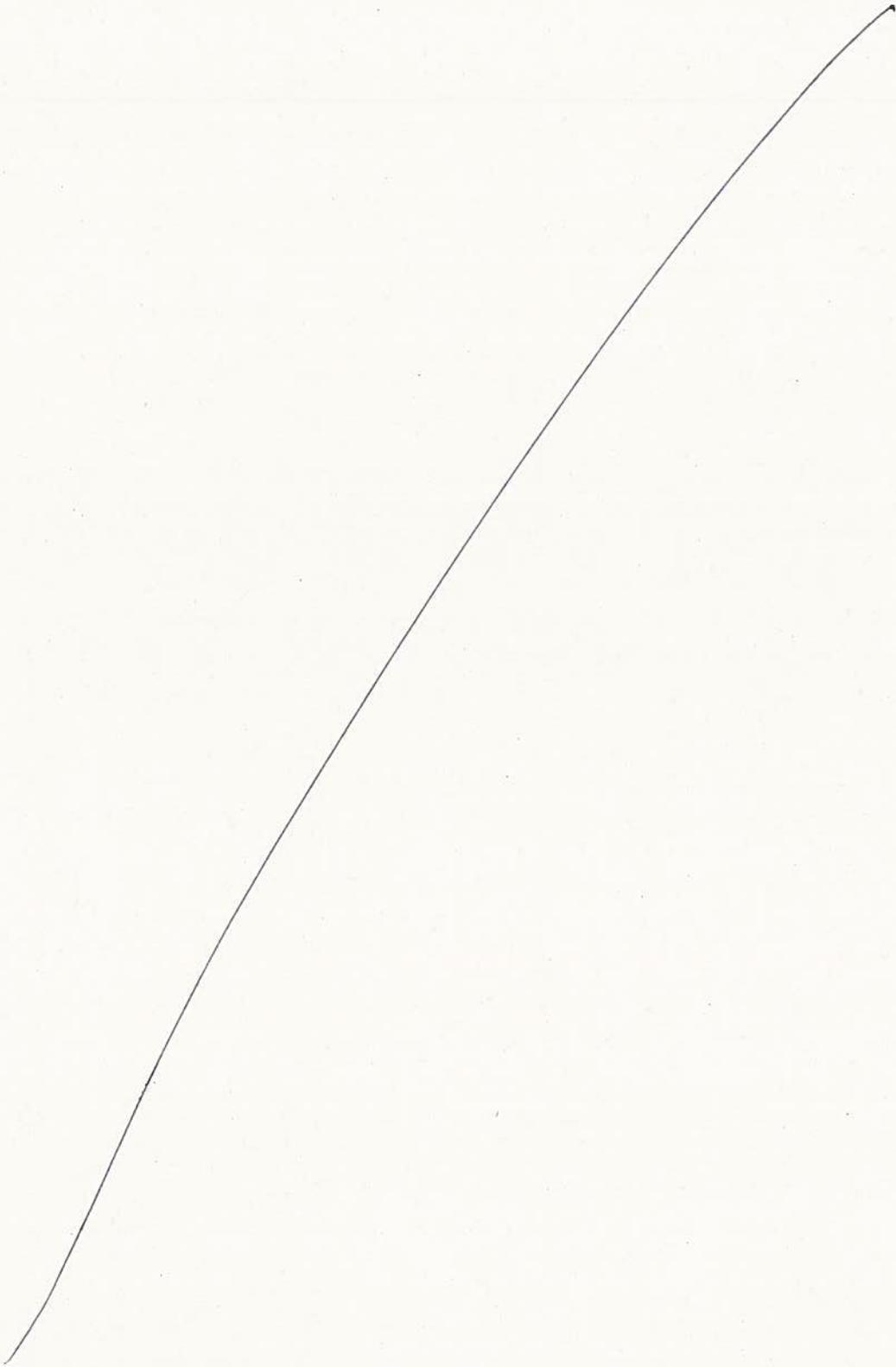
Conforme, elevese como propuesta al Consejo de Gobierno.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas

Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía

000032

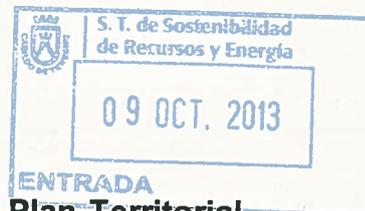
1954-1955



**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2013**



AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA



CGIO0000187363

27.- Propuesta al Pleno de la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.
5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de



Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.

IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. Por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía se emite el 3 de octubre de 2013 informe respecto del documento de referencia que obra en el expediente, en el que se concluye lo siguiente:

“Como conclusión se estima que analizada la documentación que compone el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo elaborada para su aprobación inicial, cabe señalar que:

1. *El documento de Avance se adecua a las finalidades y objeto que para esta figura de planeamiento territorial establece el artículo 23 del TRLOTENC, en cuanto al contenido de los instrumentos de ordenación territorial.*
2. *El informe de sostenibilidad ambiental se ajusta al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales. (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero).*
3. *Con relación a los instrumentos de ordenación de rango superior:*

➤ *El Plan Territorial cumple con las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.*

➤ *El Plan Territorial se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.*

*En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, se estima que la documentación del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su elevación a los Órganos competentes de la Corporación Insular a efectos de que se inicien los trámites para su aprobación inicial y sometimiento a información pública junto con el documento del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** correspondiente, modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial remitido se refiere hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).

Así el Artículo 24 del TRLOTG determina respecto de la formulación y procedimiento de Planes Territoriales Parciales de Ordenación lo siguiente:



"1. Corresponde la formulación:

- **b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."**

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán Informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo".

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formula el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

Concluida la fase de Avance conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por el Artículo 29 RP que determina:

"1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común."

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Informes de la Tramitación de la Participación Pública y Consulta del Avance.

Asimismo, se incorpora al documento el Informe de Sostenibilidad Ambiental.



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4ª, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.

El PTEOR establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Güama-El Grillo, determinado los criterios de ordenación y ejecución del mismo.



Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en informe de 3 de octubre de 2013, conviene destacar en este punto tres cuestiones:

➤ Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada a la subsanación de determinadas observaciones que se relacionan en dicha Resolución relacionadas tanto con la Memoria Ambiental como con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A la vista de tal Resolución, se ha procedido a la subsunción de las observaciones realizadas en ambos documentos. Asimismo, en cumplimiento de la misma deberán remitirse dichos documentos a la COTMAC para la verificación de las correcciones efectuadas con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan.

➤ Del trámite de consulta evacuado debe destacarse el Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011, por el que se informa el documento de Avance del PTPO, y en el que se concluye que los Planes Territoriales de Ordenación no son competentes para clasificar suelo, y que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos *"se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo..."*. Considerando lo anterior, este Plan Territorial no podrá clasificar suelo y, como consecuencia de ello, tampoco categorizarlo como sectorizado.

Tal y como se justifica en la Memoria de Ordenación, el documento que se presenta ahora para su aprobación inicial recoge tal consideración determinando la localización de las Áreas Funcionales y sus Usos, dejando al Plan General de Ordenación la oportuna clasificación del suelo correspondiente.

➤ Por lo que se refiere a la delimitación del ámbito merece una mención especial las sugerencias presentadas por TENÁRIDOS, S.L. y GUAMA – ARICO, S.L., en escritos presentados con fecha de 16 de febrero de 2011 y 18 de febrero de 2011, que solicitaron, en calidad de titulares de los derechos de aprovechamiento para la explotación de recursos mineros, la inclusión de la cantera Archipenque dentro del Ámbito Extractivo Guama – El Grillo, así como la modificación del perímetro de la cantera de Guama – El Grillo.

En este sentido, la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias emite informe (Registro de Entrada 5314, de 18 de enero de 2012), en el que en el mismo sentido que los escritos presentados por los particulares, señala que: *"...se debe considerar la inclusión de la cantera Archipenque (A-94) en el ámbito extractivo, así como la cantera Guama – el Grillo (A-91) en toda su extensión dentro del mismo"*, adjuntando los datos generales y las coordenadas UTM (RegCan95, WGS 84) de los derechos mineros existentes en el Ámbito extractivo denominado Guama – El Grillo, a los efectos de la correcta delimitación de las explotaciones.

Siendo intención de este Cabildo incorporar estas sugerencias al PTPO, se consideró oportuno solicitar informe del Área de Planificación Territorial de esta Corporación respecto a la compatibilidad de la delimitación de los ámbitos extractivos sugeridos con las determinaciones del Plan Insular de Tenerife, teniendo en cuenta la diferencia de escala que se utiliza en el PIOT frente a los Planes Territoriales Parciales, en los cuales se realiza una ordenación mas exhaustiva y una mayor concreción de la delimitación del ámbito.

Al respecto, por el Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife se emite informe con fecha 11 de junio de 2012 en el que se concluye lo siguiente: *"... cabe informar que corresponde al instrumento de ordenación que desarrolle el PIOT en este ámbito, en este caso el Plan*

000038



Territorial Parcial de Ordenación, la delimitación precisa de su ámbito territorial en concordancia con un mayor detalle en la escala de trabajo o como consecuencia de las exigencias derivadas del cumplimiento del alcance y contenido que el PIOT le atribuye."

Atendiendo a todo lo anterior, el documento de aprobación inicial, en su Memoria de Ordenación justifica ampliamente la delimitación final del ámbito conforme a las sugerencias presentadas y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

III. CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL.

Sin reiterar el contenido de lo señalado en el apartado I del presente informe, se quieren reseñar aquí diversas cuestiones de carácter procedimental:

III.1. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

El art. 29 RP determina que el acuerdo de Aprobación Inicial del PTPO deberá acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

Por lo que al trámite de Información Pública se refiere, el art. 30 RP determina que durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante.

Asimismo, determina que el plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

En este sentido, en aras de la mayor participación y consenso posible se propone el sometimiento del expediente al plazo máximo de exposición pública, esto es dos meses.

En cuanto al trámite de consulta el art. 33 RP establece que la cooperación interadministrativa se concretará en el cumplimiento del trámite de consulta, de carácter preceptivo incluso en procedimientos de urgencia, a las Administraciones territoriales y sectoriales afectadas, que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en los apartados siguientes:

a) La Administración actuante consultará a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados.

b) La consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.

c) Deberá acompañarse la documentación necesaria, en soporte papel o en formato digital.

d) En el plazo de un mes, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento o en la legislación específica, la consultada podrá manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del informe.

e) Los instrumentos o proyectos que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de aprobación se haya cumplido dicho trámite, no requerirán nuevo trámite de consulta siempre que no impliquen afecciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.

Como excepción, el art. 68.3 RP establece respecto de los Planes Territoriales Parciales que la tramitación se llevará a cabo conforme se establece en el Título I del RP, correspondiendo el



impulso del procedimiento a la Administración que haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite de consulta e informe será, como mínimo, de dos meses.

Por tanto, el trámite de consulta habrá de realizarse por un plazo mínimo de dos meses.

III.2. INAPLICACIÓN DE LA CADUCIDAD.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, operaba la caducidad en la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística.

Dicha Ley, en su Disposición Adicional Cuarta, modifica el apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOTIC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

«c) La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009 de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga».

Visto el procedimiento seguido para la tramitación del presente PTPO, éste incurre en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del precepto transcrito, habiéndose cumplido su máximo de tramitación el pasado 21 de mayo de 2013. Estando en situación de caducidad, conforme determina el precepto, se podrá continuar su tramitación sin que opere la caducidad conservándose en su integridad todos los trámites realizados. Por otro lado, el artículo citado prescribe la obligación de establecer un cronograma de plazos a respetar, conforme al contenido mínimo que se regule reglamentariamente. No habiéndose producido tal desarrollo reglamentario, se propone un cronograma con el contenido mínimo que se ha estimado procedente, sin perjuicio de que cuando tal regulación se produzca se adecue al mismo.

III.3. COMPETENCIA.

En aplicación de los arts. 24 TRLOTIC y 68 RP, la Administración competente para la aprobación inicial del PTPO corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1 que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación.

Por último, el presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las

000040



atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda elevar al Pleno de esta Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme al siguiente cronograma:

ACTUACIONES	2013			2014						
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
APROBACIÓN INICIAL	■	■	■							
EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CONSULTA										
ESTUDIO ALEGACIONES E INFORMES					■	■	■			
APROBACIÓN PROVISIONAL							■	■	■	
APROBACIÓN DEFINITIVA									■	■

SEGUNDO: Aprobar con carácter inicial el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

TERCERO: Ordenar la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO: Ordenar la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ



Indice del Documento del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2013.

	Folios	nº de folios
I. Memoria de Información Urbanística.....	del 1 al 240.....	240
Anexo: Planos de Información	del 241 al 274	36
	(incluye 242 bis y 242 ter)	
II. Memoria de Ordenación	del 275 al 432.....	158
III. Normas de Ordenación.....	del 432 bis al 483	52
IV. Anexo de Fichas de Ordenación.....	del 484 al 529.....	46
V. Programa de Actuaciones.....	del 530 al 541	12
VI. Informes de la tramitación de la Participación Pública y de Consulta.....	del 542 al 671	130
Anexo: Planos Alternativas y de Ordenación.....	del 672 al 717	46
Informe de Sostenibilidad Ambiental	del 718 al 849.....	132
Número total de folios.....		852

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 OCT 2013

El Vicesecretario General,

José Antonio Duque Díaz



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000042





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 08/10/2013
Ref.:



COPIA 000043

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Rdo. Propuesta de Aprobación Inicial del
PTPO Complejo Ambiental para exposición a grupos
políticos

Destinatario:

Sr. Secretario General del Pleno

F 8 Oct 2013



De conformidad con lo previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, adjunto se remite la **propuesta al Pleno de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, así como el Documento de Aprobación Inicial y el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondientes, a los efectos de su exposición a los grupos políticos durante un plazo de 10 días.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000044



1917





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 08/10/2013
Ref.:

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
mailto:margot@tenerife.es



COPIA
000045

Asunto: Sdo. Informe sobre Aprobación Inicial del
PTPO Complejo Ambiental y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Intervención General

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre, acordó, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 63 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, proponer al Pleno de la Corporación la **Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.**

Adjunto se remite copia de dicho acuerdo a los efectos de que se sirva emitir el oportuno informe.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

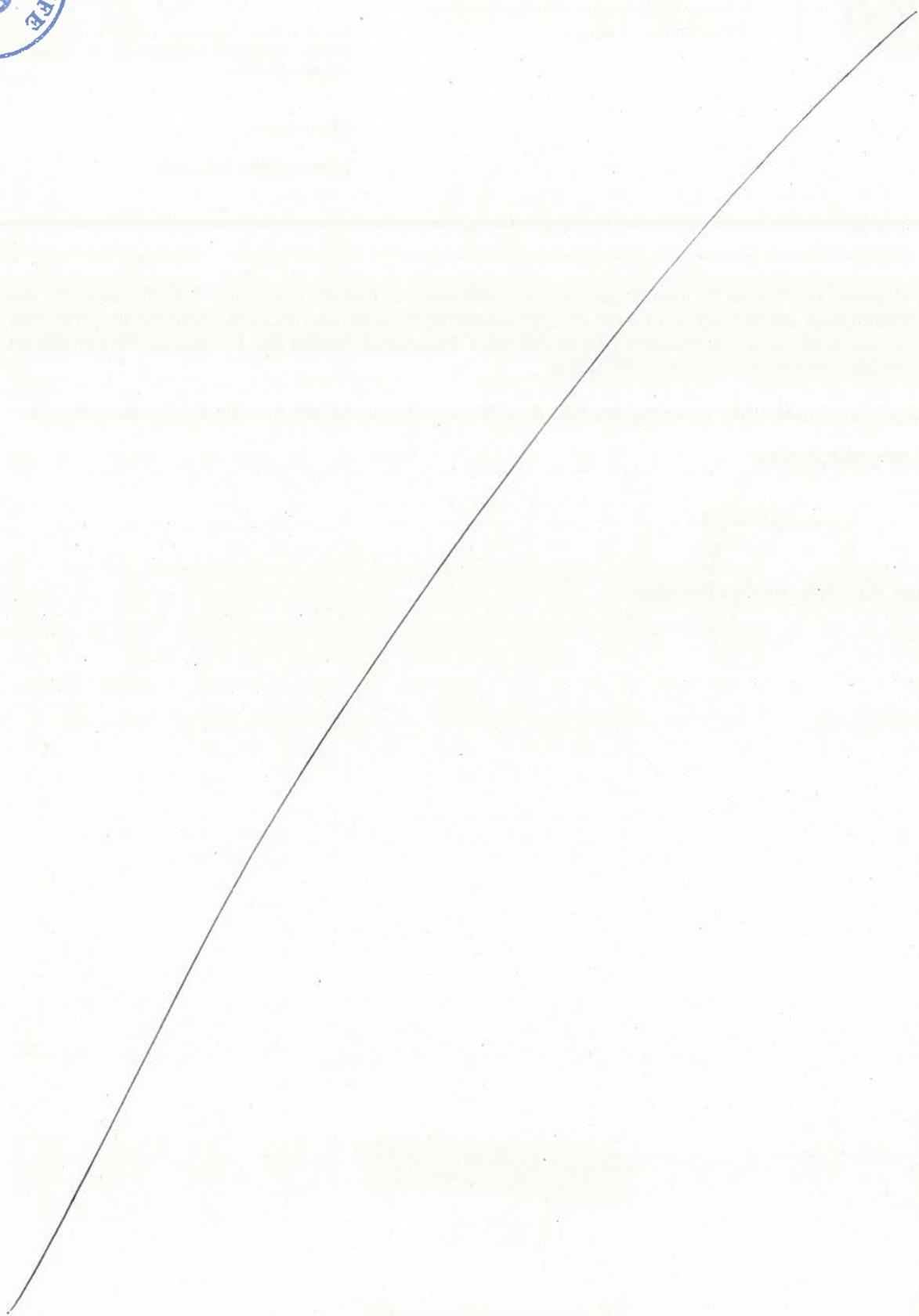


CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

10 OCT 2013

Nº

000046





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 08/10/2013

Ref.:

COPIA

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

000047

Asunto: Sdo. informe sobre Aprobación Inicial del
PTPO Complejo Ambiental y ámbito extractivo
Guama-El Grillo



0 Oct 2013

0 Oct 2013

Destinatario:

Sr. Director de la Asesoría Jurídica

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre, acordó, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 63 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, proponer al Pleno de la Corporación la **Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.**

Adjunto se remite copia de dicho acuerdo a los efectos de que se sirva emitir el oportuno informe.

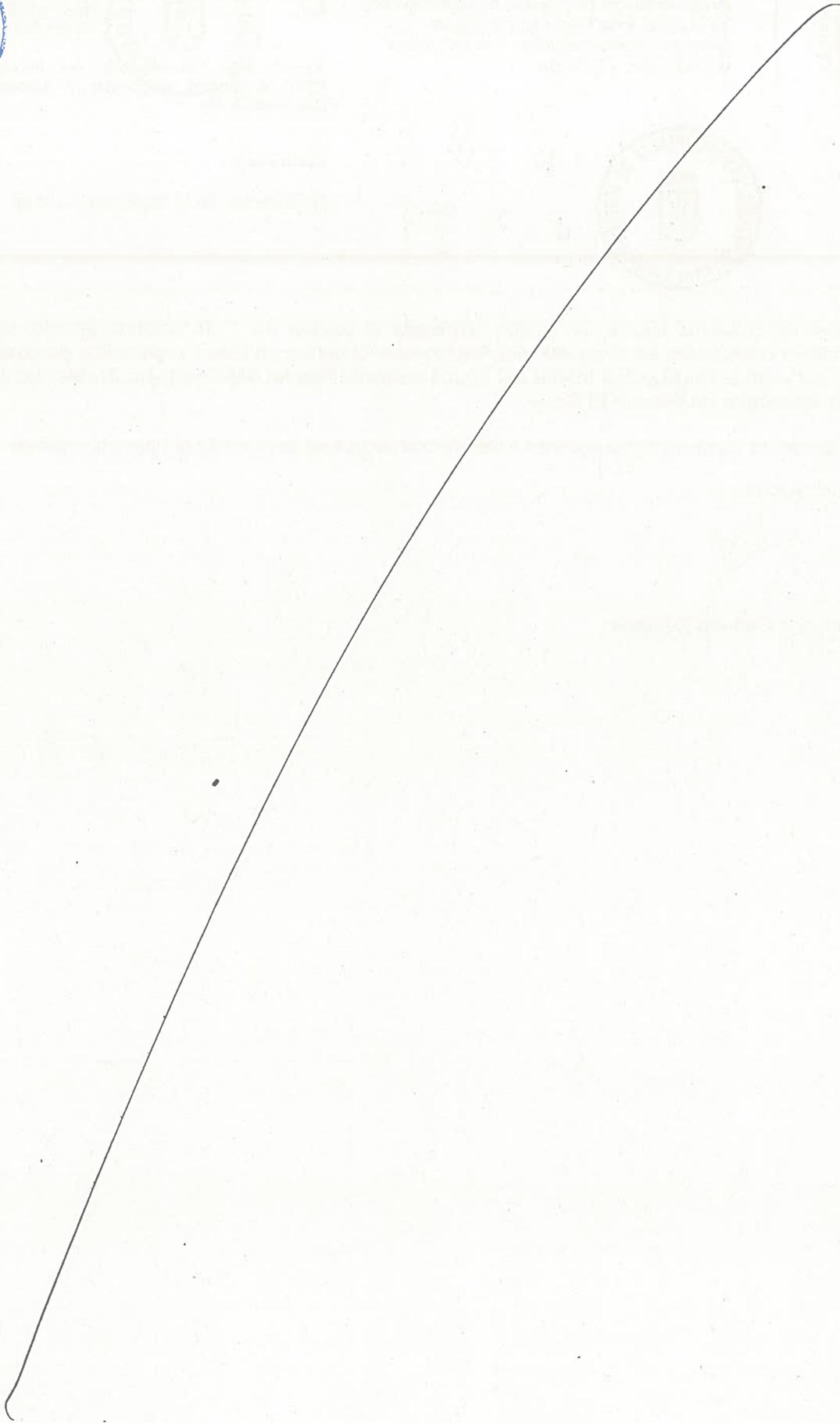
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000048





Intervención General
Servicio Administrativo de Control Interno,
Fiscalización y Auditoría.
U. O. de Operaciones Capital

Fecha: 14/10/2013 Fax: 922239981
Ref.:PTP Complejo Ambiental Tfno.: 922239549
Correo electrónico: lucia@tenerife.es

000049

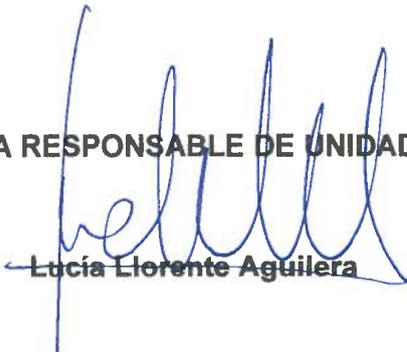


Destinatario:
SR. JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA



Visto acuerdo remitido a esta Dependencia para su informe, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre, relativo a la propuesta al Pleno de la Aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Complejo ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-el Grillo, por la presente se indica que, de acuerdo con los términos establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede la emisión de informe por parte de esta Intervención General.

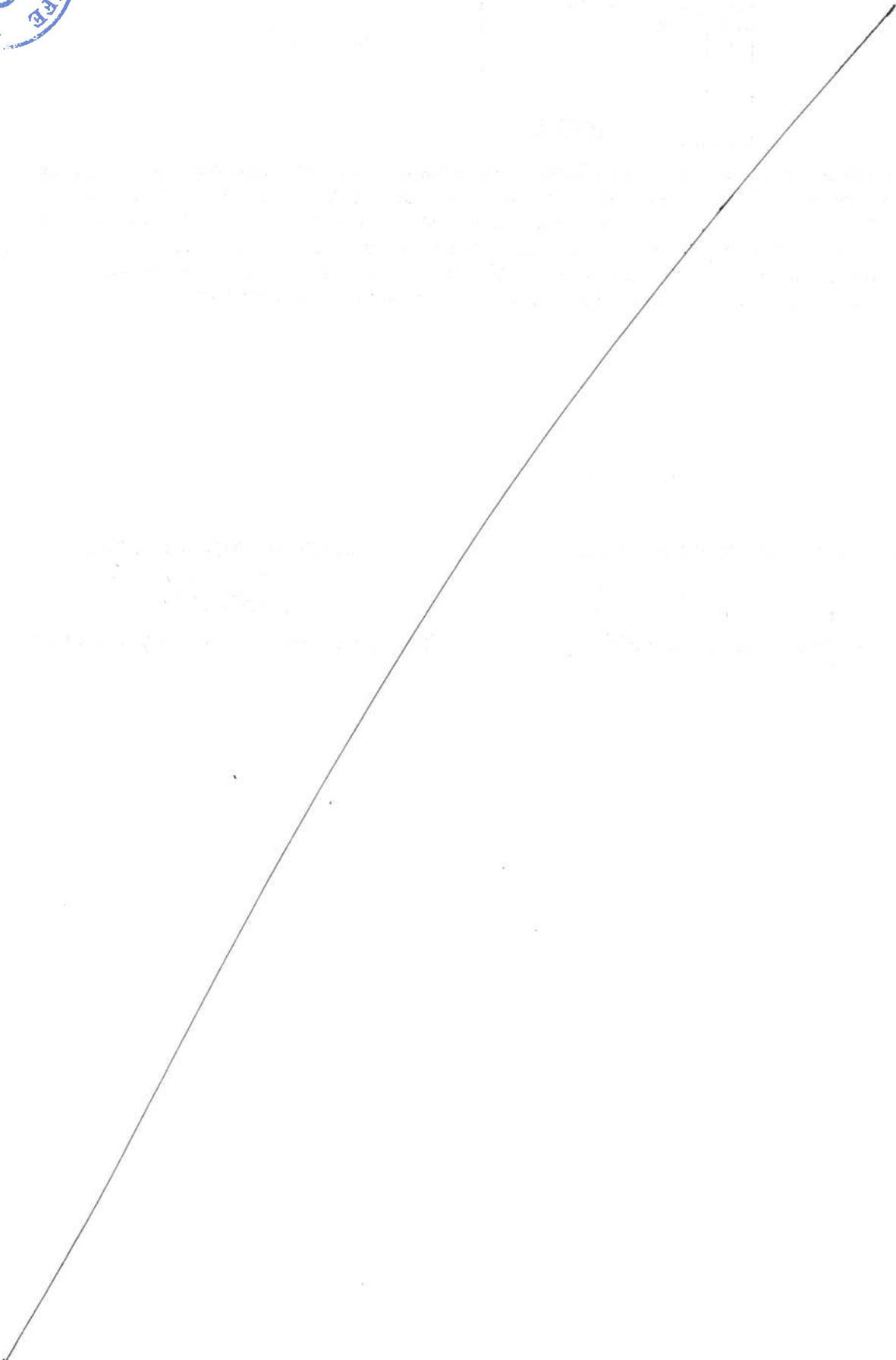
LA RESPONSABLE DE UNIDAD


Lucía Lorente Aguilera

LA INTERVENTORA ACCTAL


Mercedes Salazar de Frías y de Benito

000050





Secretaría General del Pleno.



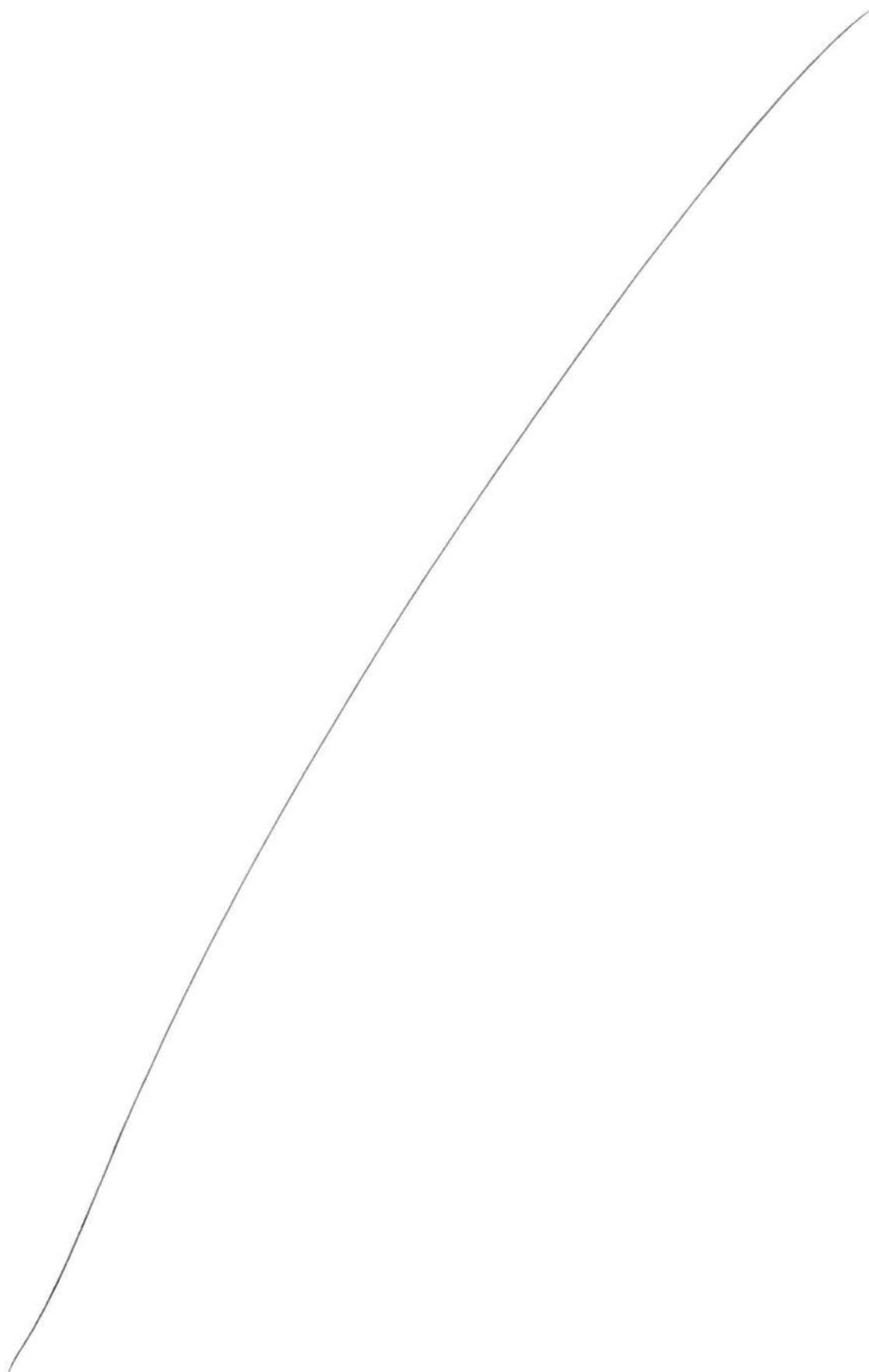
Don José Antonio Duque Díaz, Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

CERTIFICA: Que durante el plazo de **diez (10)** días hábiles, en que ha estado expuesto en esta Secretaría el expediente relativo a la **“Aprobación Inicial del Plan Territorial del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo”**, y a los efectos de lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, de que por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión, en relación al referido expediente no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Excm. Corporación.-----

Y para que conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente certificación autorizada con el Sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.----



000052





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y Aguas
Servicio Técnico de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 23 de octubre de 2013
Ref.: FHC
R.E.: --



Destinatario:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

INFORME

Corrección de error material detectado en el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

En relación con el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo se indica que durante la preparación de la documentación para la exposición en la Comisión Plenaria se han detectado los siguientes errores materiales:

- 1.- En la Memoria de Información, la inclusión en el equipo redactor de los técnicos redactores del Contenido Ambiental.
- 2.- En la Memoria de Información, la inclusión en el punto 10.1.5 del término "fauna", no variando el contenido del documento.
- 3.- En la Memoria de Información y en la Memoria de Ordenación, la corrección de las superficies de las Áreas Funcionales, puesto que la imagen insertada en el documento desde la hoja de cálculo presenta errores en las sumas parciales y totales. Señalar que la superficie total del Ámbito de estudio del Plan no ha variado, sino que como consecuencia de errores advertidos en las hojas de cálculo, éstos se habían trasladado al documento Memoria de Información y Memoria de Ordenación.

Como consecuencia de los citados errores materiales, se han modificado las siguientes páginas:

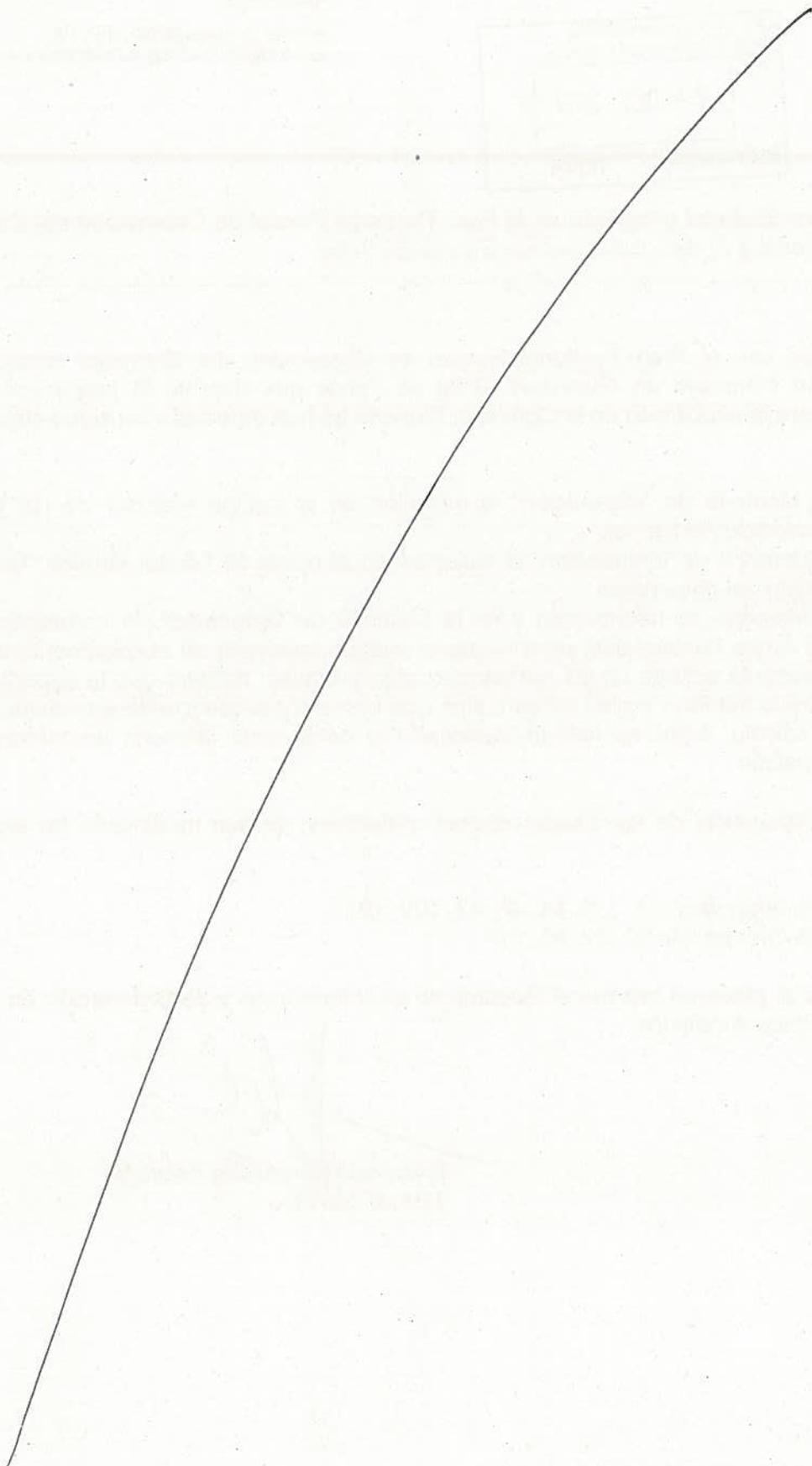
Memoria de Información 1, 3, 5, 44, 46, 47, 109, 127.
Memoria de Ordenación 10, 22, 80, 117.

Se adjunta al presente informe el Documento de Información y de Ordenación en formato digital con los cambios señalados.


Francisco Hernández Cabrera
Jefe de Servicio



000054





Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad.

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal.



Fecha: 24/10/2013
Ref.: JADD/IRC

000055



Destinatario:
SR. JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo, se **emite nota de conformidad al mismo**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: A pesar de la literalidad del artículo 63.1.F) del vigente Reglamento Orgánico "Los informes **preceptivos** del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente", ha de aclararse que no todos los expedientes que son tramitados por esta vía "agravada" (artículo 29.3 en relación con el 63 del R.O.C.I.T.) requieren de la emisión preceptiva de informe de Secretaría e Intervención. El carácter preceptivo o potestativo del informe viene dado por el hecho de que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial (bastando en estos casos incluso una nota de conformidad o disconformidad, esta última razonada, al informe del Jefe del Servicio u otro asesor jurídico), o siempre que un precepto legal expreso así lo establezca, todo ello según lo previsto en el artículo 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En este supuesto, la aprobación inicial no se halla incluida en la relación de materias contenidas en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que requieren para su aprobación de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, al no tratarse de "tramitación de instrumentos de planeamiento general". Por otra parte, no existe previsión expresa alguna en la normativa específica de aplicación, referente al informe de la Secretaría General del Pleno, conteniéndose ya en el expediente, el informe jurídico emitido por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía sobre el procedimiento y los documentos que deben conformar el mencionado expediente, sobre el que se emite la presente **nota de conformidad**.

SEGUNDA: No obstante lo anterior, y en cuanto al procedimiento interno de aprobación se entienden cumplidas las exigencias de los mencionados artículos 29.3 en relación con el 63

000056



del Reglamento Orgánico, encontrándose en estos momentos expuesto a los Grupos Políticos de la Corporación por el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 63.1.B).

El Secretario General del Pleno,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

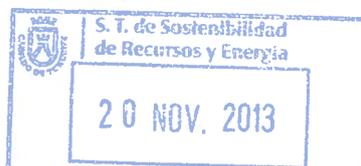
José Antonio Duque Díaz

**COMISION PLENARIA PERMANENTE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA
25 DE OCTUBRE DE 2013**



**AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA**

CPP0000187969



2.- Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.



5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.

IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. Por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía se emite el 3 de octubre de 2013 informe respecto del documento de referencia que obra en el expediente, en el que se concluye lo siguiente:

“Como conclusión se estima que analizada la documentación que compone el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo elaborada para su aprobación inicial, cabe señalar que:

1. *El documento de Avance se adecua a las finalidades y objeto que para esta figura de planeamiento territorial establece el artículo 23 del TRLOTENC, en cuanto al contenido de los instrumentos de ordenación territorial.*
2. *El informe de sostenibilidad ambiental se ajusta al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales. (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero).*
3. *Con relación a los instrumentos de ordenación de rango superior:*
 - *El Plan Territorial cumple con las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.*
 - *El Plan Territorial se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.*

*En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, se estima que la documentación del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su elevación a los Órganos competentes de la Corporación Insular a efectos de que se inicien los trámites para su aprobación inicial y sometimiento a información pública junto con el documento del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** correspondiente, modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011.”*

VII. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013 conoció la propuesta de aprobación inicial del documento del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo. A fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 63.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, tanto el referido documento como el expediente administrativo correspondiente, se remitieron al Secretario General del Pleno

abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario General del Pleno el día 21 de octubre de 2013, en la que se hace constar que *"durante el plazo de diez (10) días hábiles, en que ha estado expuesto en esta Secretaría el expediente relativo a la "Aprobación Inicial del Plan Territorial del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo", y a los efectos de lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, de que por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión, en relación al referido expediente no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Excm. Corporación"*.

VIII. Obran en el expediente los informes emitidos por la Intervención General y el Secretario General del Pleno de fechas 14 y 24 de octubre de 2013, respectivamente, sin que se plantearan objeciones de ningún tipo.

IX. Durante el período de exposición a los Grupos Políticos se advierte un error material contenido en la Memoria de Ordenación del PTPO, por lo que el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emite con fecha 23 de octubre de 2013 el siguiente informe:

"En relación con el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo se indica que durante la preparación de la documentación para la exposición en la Comisión Plenaria se han detectado los siguientes errores materiales:

- 1.- *En la Memoria de Información, la inclusión en el equipo redactor de los técnicos redactores del Contenido Ambiental.*
- 2.- *En la Memoria de Información, la inclusión en el punto 10.1.5 del término "fauna", no variando el contenido del documento.*
- 3.- *En la Memoria de Información y en la Memoria de Ordenación, la corrección de las superficies de las Áreas Funcionales, puesto que la imagen insertada en el documento desde la hoja de cálculo presenta errores en las sumas parciales y totales. Señalar que la superficie total del Ámbito de estudio del Plan no ha variado, sino que como consecuencia de errores advertidos en las hojas de cálculo, éstos se habían trasladado al documento Memoria de Información y Memoria de Ordenación.*

Como consecuencia de los citados errores materiales, se han modificado las siguientes páginas:

*Memoria de Información 1, 3, 5, 44, 46, 47, 109, 127.
Memoria de Ordenación 10, 22, 80, 117."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial remitido se refiere hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).

Así el Artículo 24 del TRLOT determina respecto de la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Parciales de Ordenación lo siguiente:



Corresponde la formulación:

- **b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."**

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo".

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formula el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

Concluida la fase de Avance conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por el Artículo 29 RP que determina:

"1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común."

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Informes de la Tramitación de la Participación Pública y Consulta del Avance.

Asimismo, se incorpora al documento un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental como consecuencia de las consideraciones efectuadas por la COTMAC y del mayor grado de concreción del presente Instrumento de Ordenación.



II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4ª, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.



El PIOT establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, determinando los criterios de ordenación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en informe de 3 de octubre de 2013, conviene destacar en este punto tres cuestiones:

- Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada a la subsanación de determinadas observaciones que se relacionan en dicha Resolución relacionadas tanto con la Memoria Ambiental como con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A la vista de tal Resolución, se ha procedido a la subsanación de las observaciones realizadas en ambos documentos, considerándose oportuno la inclusión de tal consideración en la parte dispositiva del presente acuerdo. Asimismo, deberá someterse nuevamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental al trámite de información pública y consulta.

- Del trámite de consulta evacuado debe destacarse el Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011, por el que se informa el documento de Avance del PTPO, y en el que se concluye que los Planes Territoriales de Ordenación no son competentes para clasificar suelo, y que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos *"se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo..."*. Considerando lo anterior, este Plan Territorial no podría clasificar suelo y, como consecuencia de ello, tampoco categorizarlo como sectorizado.

Tal y como se justifica en la Memoria de Ordenación, el documento que se presenta ahora para su aprobación inicial recoge tal consideración determinando la localización de las Áreas Funcionales y sus Usos, dejando al Plan General de Ordenación la oportuna clasificación del suelo correspondiente.

- Por lo que se refiere a la delimitación del ámbito merece una mención especial las sugerencias presentadas por TENÁRIDOS, S.L. y GUAMA – ARICO, S.L., en escritos presentados con fecha de 16 de febrero de 2011 y 18 de febrero de 2011, que solicitaron, en calidad de titulares de los derechos de aprovechamiento para la explotación de recursos mineros, la inclusión de la cantera Archipenque dentro del Ámbito Extractivo Guama – El Grillo, así como la modificación del perímetro de la cantera de Guama – El Grillo.

En este sentido, la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias emite informe (Registro de Entrada 5314, de 18 de enero de 2012), en el que en el mismo sentido que los escritos presentados por los particulares, señala que: *"...se debe considerar la inclusión de la cantera Archipenque (A-94) en el ámbito extractivo, así como la cantera Guama – el Grillo (A-91) en toda su extensión dentro del mismo"*, adjuntando los datos generales y las coordenadas UTM (RegCan95, WGS 84) de los derechos mineros existentes en el Ámbito extractivo denominado Guama – El Grillo, a los efectos de la correcta delimitación de las explotaciones.

Siendo intención de este Cabildo incorporar estas sugerencias al PTPO, se consideró oportuno solicitar informe del Área de Planificación Territorial de esta Corporación respecto a la compatibilidad de la delimitación de los ámbitos extractivos sugeridos con las determinaciones del Plan Insular de Tenerife, teniendo en cuenta la diferencia de escala que se utiliza en el PIOT frente a los Planes Territoriales Parciales, en los cuales se realiza una ordenación mas exhaustiva y una mayor concreción de la delimitación del ámbito.



Al respecto, por el Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife se emite informe con fecha 11 de junio de 2012 en el que se concluye lo siguiente: "... cabe informar que corresponde al instrumento de ordenación que desarrolle el PIOT en este ámbito, en este caso el Plan Territorial Parcial de Ordenación, la delimitación precisa de su ámbito territorial en concordancia con un mayor detalle en la escala de trabajo o como consecuencia de las exigencias derivadas del cumplimiento del alcance y contenido que el PIOT le atribuye."

Atendiendo a todo lo anterior, el documento de aprobación inicial, en su Memoria de Ordenación justifica ampliamente la delimitación final del ámbito conforme a las sugerencias presentadas y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

III. CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL.

Sin reiterar el contenido de lo señalado en el apartado I, se quieren reseñar aquí diversas cuestiones de carácter procedimental:

III.1. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

El art. 29 RP determina que el acuerdo de Aprobación Inicial del PTPO deberá acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

Por lo que al trámite de Información Pública se refiere, el art. 30 RP determina que durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante.

Asimismo, determina que el plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

En este sentido, en aras de la mayor participación y consenso posible se propone el sometimiento del expediente al plazo máximo de exposición pública, esto es dos meses.

En cuanto al trámite de consulta el art. 33 RP establece que la cooperación interadministrativa se concretará en el cumplimiento del trámite de consulta, de carácter preceptivo incluso en procedimientos de urgencia, a las Administraciones territoriales y sectoriales afectadas, que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en los apartados siguientes:

- a) La Administración actuante consultará a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados.
- b) La consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.
- c) Deberá acompañarse la documentación necesaria, en soporte papel o en formato digital.
- d) En el plazo de un mes, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento o en la legislación específica, la consultada podrá manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del informe.



e) Los instrumentos o proyectos que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de aprobación se haya cumplido dicho trámite, no requerirán nuevo trámite de consulta siempre que no impliquen afecciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.

Como excepción, el art. 68.3 RP establece respecto de los Planes Territoriales Parciales que la tramitación se llevará a cabo conforme se establece en el Título I del RP, correspondiendo el impulso del procedimiento a la Administración que haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite de consulta e informe será, como mínimo, de dos meses.

Por tanto, el trámite de consulta habrá de realizarse por un plazo mínimo de dos meses.

III.2. INAPLICACIÓN DE LA CADUCIDAD.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, operaba la caducidad en la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística.

Dicha Ley, en su Disposición Adicional Cuarta, modifica el apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOTC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

«c) La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009 de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga».

Visto el procedimiento seguido para la tramitación del presente PTPO, éste incurre en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del precepto transcrito, habiéndose cumplido su plazo máximo de tramitación el pasado 21 de mayo de 2013. Estando en situación de caducidad, conforme determina el precepto, se podrá continuar su tramitación sin que opere la caducidad conservándose en su integridad todos los trámites realizados. Por otro lado, el artículo citado prescribe la obligación de establecer un cronograma de plazos a respetar, conforme al contenido mínimo que se regule reglamentariamente. No habiéndose producido tal desarrollo reglamentario, se propone un cronograma con el contenido mínimo que se ha estimado procedente, sin perjuicio de que cuando tal regulación se produzca se adecue al mismo.

III.3. COMPETENCIA.

En aplicación de los arts. 24 TRLOTC y 68 RP, la Administración competente para la aprobación inicial del PTPO corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.



Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1 que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación.

Por último, el presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011.

En consecuencia con lo expuesto, la Comisión Plenaria Permanente acuerda, por unanimidad, elevar al Pleno el siguiente dictamen:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme al siguiente cronograma:

ACTUACIONES	2013			2014						
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
APROBACIÓN INICIAL	■	■	■							
EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CONSULTA										
ESTUDIO ALEGACIONES E INFORMES					■	■	■			
APROBACIÓN PROVISIONAL						■	■	■		
APROBACIÓN DEFINITIVA								■	■	■

SEGUNDO: Aprobar con carácter inicial el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental incorporado al mismo.

TERCERO: Tomar en consideración las correcciones efectuadas en la Memoria Ambiental conforme a las determinaciones realizadas por la COTMAC, así como acordar su remisión a dicho órgano.

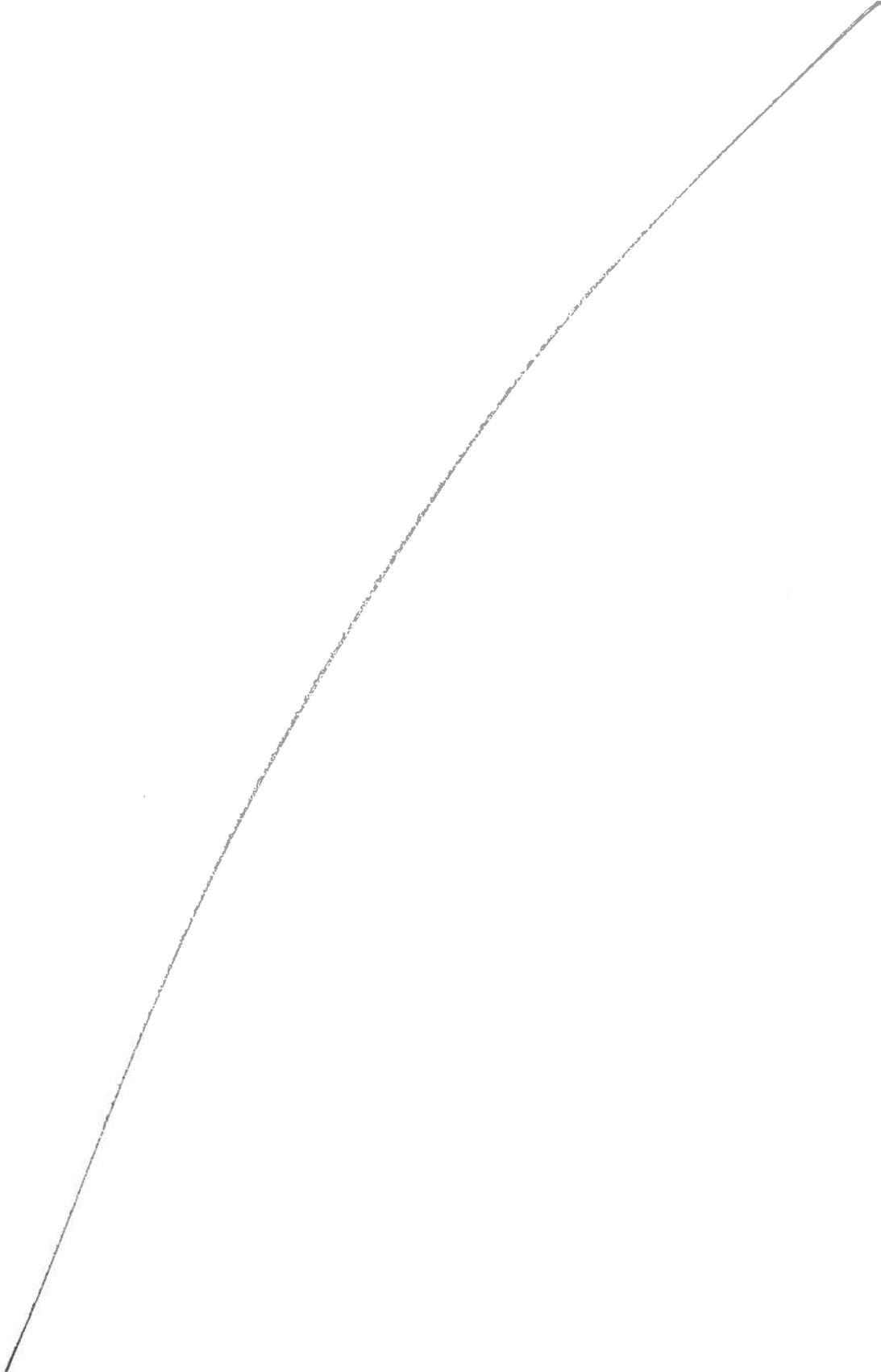
CUARTO: Ordenar la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO: Ordenar la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo de dos meses.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

000066





Índice del Documento del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo, aprobado por la Comisión Plenaria Permanente de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013.

	Folios	nº de folios
I. Memoria de Información Urbanística.....	del 1 al 240.....	240
Anexo: Planos de Información	del 241 al 276.....	36
II. Memoria de Ordenación	del 277 al 434.....	158
III. Normas de Ordenación.....	del 435 al 486.....	52
IV. Anexo de Fichas de Ordenación.....	del 487 al 532.....	46
V. Programa de Actuaciones.....	del 533 al 544.....	12
VI. Informes de la tramitación de la Participación Pública y de Consulta.....	del 545 al 674.....	130
Anexo: Planos Alternativas y de Ordenación.....	del 675 al 720.....	46
Informe de Sostenibilidad Ambiental	del 721 al 852.....	132
	Número total de folios.....	852

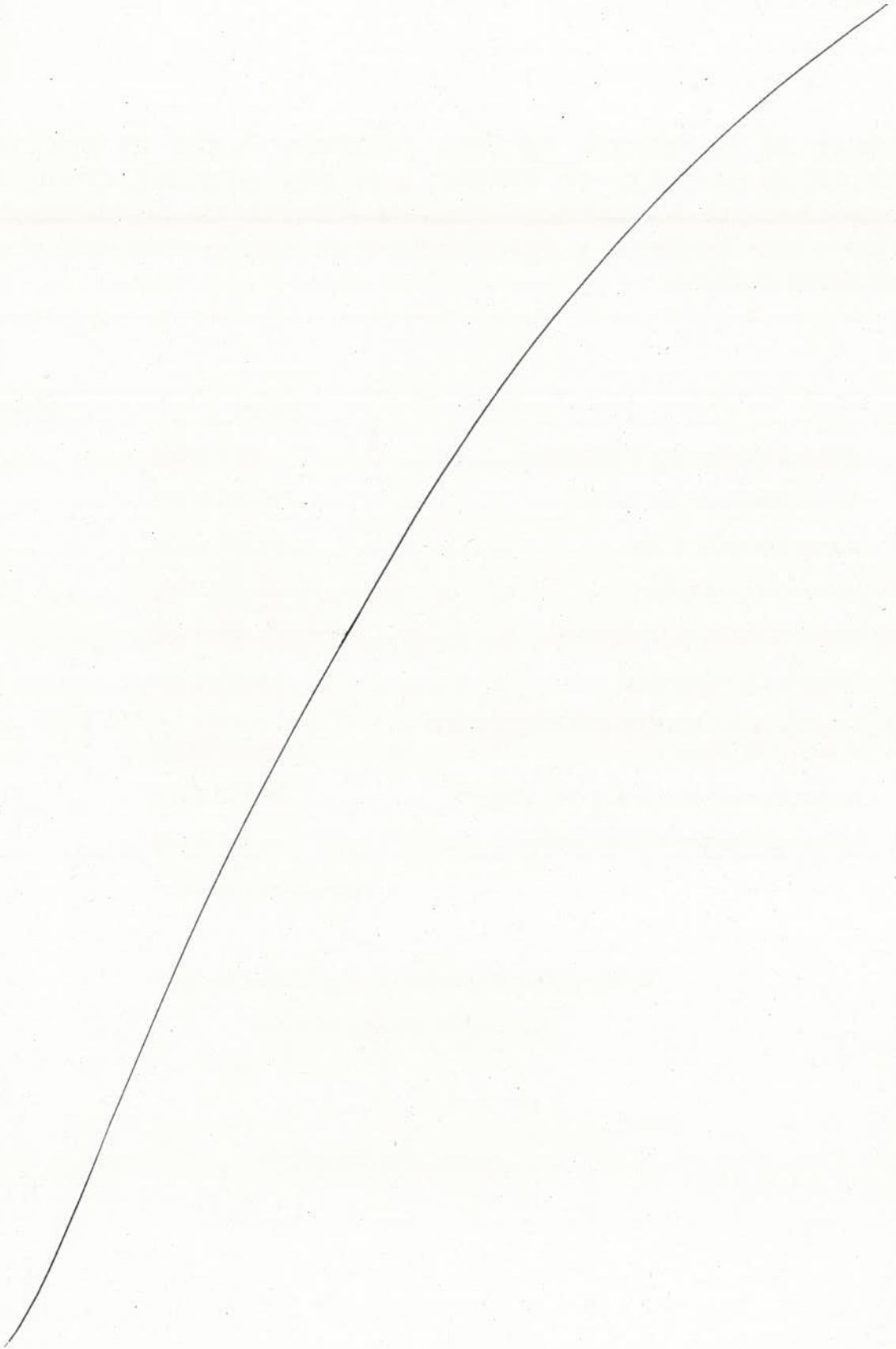
En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz



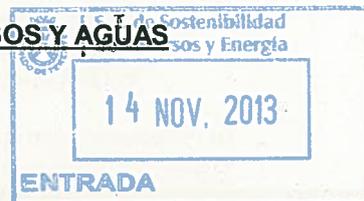
000068





SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2013

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGÜAS
SERVICIO ADMITIVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA



PO0000187971

13.- Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.



5 Suspendir el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.

IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. Por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía se emite el 3 de octubre de 2013 informe respecto del documento de referencia que obra en el expediente, en el que se concluye lo siguiente:

“Como conclusión se estima que analizada la documentación que compone el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo elaborada para su aprobación inicial, cabe señalar que:

1. *El documento de Avance se adecua a las finalidades y objeto que para esta figura de planeamiento territorial establece el artículo 23 del TRLOTENC, en cuanto al contenido de los instrumentos de ordenación territorial.*
2. *El informe de sostenibilidad ambiental se ajusta al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales. (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero).*
3. *Con relación a los instrumentos de ordenación de rango superior:*
 - *El Plan Territorial cumple con las disposiciones establecidas en las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.*
 - *El Plan Territorial se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.*

*En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, se estima que la documentación del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo** ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su elevación a los Órganos competentes de la Corporación Insular a efectos de que se inicien los trámites para su aprobación inicial y sometimiento a información pública junto con el documento del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** correspondiente, modificado conforme al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011.”*

VII. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013 conoció la propuesta de aprobación inicial del documento del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo. A fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 63.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, tanto el referido documento como el expediente administrativo correspondiente, se remitieron al Secretario General del Pleno



abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario General del Pleno el día 21 de octubre de 2013, en la que se hace constar que *"durante el plazo de diez (10) días hábiles, en que ha estado expuesto en esta Secretaría el expediente relativo a la "Aprobación Inicial del Plan Territorial del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo", y a los efectos de lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, de que por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión, en relación al referido expediente no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Excm. Corporación"*.

VIII. Obran en el expediente los informes emitidos por la Intervención General y el Secretario General del Pleno de fechas 14 y 24 de octubre de 2013, respectivamente, sin que se plantearan objeciones de ningún tipo.

IX. Durante el período de exposición a los Grupos Políticos se advierte un error material contenido en la Memoria de Ordenación del PTPO, por lo que el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emite con fecha 23 de octubre de 2013 el siguiente informe:

"En relación con el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo se indica que durante la preparación de la documentación para la exposición en la Comisión Plenaria se han detectado los siguientes errores materiales:

- 1.- En la Memoria de Información, la inclusión en el equipo redactor de los técnicos redactores del Contenido Ambiental.*
- 2.- En la Memoria de Información, la inclusión en el punto 10.1.5 del término "fauna", no variando el contenido del documento.*
- 3.- En la Memoria de Información y en la Memoria de Ordenación, la corrección de las superficies de las Áreas Funcionales, puesto que la imagen insertada en el documento desde la hoja de cálculo presenta errores en las sumas parciales y totales. Señalar que la superficie total del Ámbito de estudio del Plan no ha variado, sino que como consecuencia de errores advertidos en las hojas de cálculo, éstos se habían trasladado al documento Memoria de Información y Memoria de Ordenación.*

Como consecuencia de los citados errores materiales, se han modificado las siguientes páginas:

*Memoria de Información 1, 3, 5, 44, 46, 47, 109, 127.
Memoria de Ordenación 10, 22, 80, 117."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial remitido se refiere hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).

Así el Artículo 24 del TRLOTC determina respecto de la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Parciales de Ordenación lo siguiente:



1. Corresponde la formulación:

- **b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."**

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo".

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formula el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

Concluida la fase de Avance conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por el Artículo 29 RP que determina:

"1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común."

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Informes de la Tramitación de la Participación Pública y Consulta del Avance.

Asimismo, se incorpora al documento un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental como consecuencia de las consideraciones efectuadas por la COTMAC y del mayor grado de concreción del presente Instrumento de Ordenación.



II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4ª, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.



El TEOR establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, determinando los criterios de ordenación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en informe de 3 de octubre de 2013, conviene destacar en este punto tres cuestiones:

➤ Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada a la subsanación de determinadas observaciones que se relacionan en dicha Resolución relacionadas tanto con la Memoria Ambiental como con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A la vista de tal Resolución, se ha procedido a la subsanación de las observaciones realizadas en ambos documentos, considerándose oportuno la inclusión de tal consideración en la parte dispositiva del presente acuerdo. Asimismo, deberá someterse nuevamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental al trámite de información pública y consulta.

➤ Del trámite de consulta evacuado debe destacarse el Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011, por el que se informa el documento de Avance del PTPO, y en el que se concluye que los Planes Territoriales de Ordenación no son competentes para clasificar suelo, y que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos *"se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo..."*. Considerando lo anterior, este Plan Territorial no podría clasificar suelo y, como consecuencia de ello, tampoco categorizarlo como sectorizado.

Tal y como se justifica en la Memoria de Ordenación, el documento que se presenta ahora para su aprobación inicial recoge tal consideración determinando la localización de las Áreas Funcionales y sus Usos, dejando al Plan General de Ordenación la oportuna clasificación del suelo correspondiente.

➤ Por lo que se refiere a la delimitación del ámbito merece una mención especial las sugerencias presentadas por TENÁRIDOS, S.L. y GUAMA – ARICO, S.L., en escritos presentados con fecha de 16 de febrero de 2011 y 18 de febrero de 2011, que solicitaron, en calidad de titulares de los derechos de aprovechamiento para la explotación de recursos mineros, la inclusión de la cantera Archipenque dentro del Ámbito Extractivo Guama – El Grillo, así como la modificación del perímetro de la cantera de Guama – El Grillo.

En este sentido, la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias emite informe (Registro de Entrada 5314, de 18 de enero de 2012), en el que en el mismo sentido que los escritos presentados por los particulares, señala que: *"...se debe considerar la inclusión de la cantera Archipenque (A-94) en el ámbito extractivo, así como la cantera Guama – el Grillo (A-91) en toda su extensión dentro del mismo"*, adjuntando los datos generales y las coordenadas UTM (RegCan95, WGS 84) de los derechos mineros existentes en el Ámbito extractivo denominado Guama – El Grillo, a los efectos de la correcta delimitación de las explotaciones.

Siendo intención de este Cabildo incorporar estas sugerencias al PTPO, se consideró oportuno solicitar informe del Área de Planificación Territorial de esta Corporación respecto a la compatibilidad de la delimitación de los ámbitos extractivos sugeridos con las determinaciones del Plan Insular de Tenerife, teniendo en cuenta la diferencia de escala que se utiliza en el PIOT frente a los Planes Territoriales Parciales, en los cuales se realiza una ordenación mas exhaustiva y una mayor concreción de la delimitación del ámbito.

Al respecto, por el Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife se emite informe con fecha 11 de junio de 2012 en el que se concluye lo siguiente: "... cabe informar que corresponde al instrumento de ordenación que desarrolle el PIOT en este ámbito, en este caso el Plan Territorial Parcial de Ordenación, la delimitación precisa de su ámbito territorial en concordancia con un mayor detalle en la escala de trabajo o como consecuencia de las exigencias derivadas del cumplimiento del alcance y contenido que el PIOT le atribuye."

Atendiendo a todo lo anterior, el documento de aprobación inicial, en su Memoria de Ordenación justifica ampliamente la delimitación final del ámbito conforme a las sugerencias presentadas y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

III. CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL.

Sin reiterar el contenido de lo señalado en el apartado I, se quieren reseñar aquí diversas cuestiones de carácter procedimental:

III.1. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

El art. 29 RP determina que el acuerdo de Aprobación Inicial del PTPO deberá acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

Por lo que al trámite de Información Pública se refiere, el art. 30 RP determina que durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante.

Asimismo, determina que el plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

En este sentido, en aras de la mayor participación y consenso posible se propone el sometimiento del expediente al plazo máximo de exposición pública, esto es dos meses.

En cuanto al trámite de consulta el art. 33 RP establece que la cooperación interadministrativa se concretará en el cumplimiento del trámite de consulta, de carácter preceptivo incluso en procedimientos de urgencia, a las Administraciones territoriales y sectoriales afectadas, que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en los apartados siguientes:

- a) La Administración actuante consultará a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados.
- b) La consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.
- c) Deberá acompañarse la documentación necesaria, en soporte papel o en formato digital.
- d) En el plazo de un mes, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento o en la legislación específica, la consultada podrá manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del informe.



Los instrumentos o proyectos que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de aprobación se haya cumplido dicho trámite, no requerirán nuevo trámite de consulta siempre que no impliquen afecciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.

Como excepción, el art. 68.3 RP establece respecto de los Planes Territoriales Parciales que la tramitación se llevará a cabo conforme se establece en el Título I del RP, correspondiendo el impulso del procedimiento a la Administración que haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite de consulta e informe será, como mínimo, de dos meses.

Por tanto, el trámite de consulta habrá de realizarse por un plazo mínimo de dos meses.

III.2. INAPLICACIÓN DE LA CADUCIDAD.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, operaba la caducidad en la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística.

Dicha Ley, en su Disposición Adicional Cuarta, modifica el apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOT, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

«c) La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009 de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga».

Visto el procedimiento seguido para la tramitación del presente PTPO, éste incurre en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del precepto transcrito, habiéndose cumplido su plazo máximo de tramitación el pasado 21 de mayo de 2013. Estando en situación de caducidad, conforme determina el precepto, se podrá continuar su tramitación sin que opere la caducidad conservándose en su integridad todos los trámites realizados. Por otro lado, el artículo citado prescribe la obligación de establecer un cronograma de plazos a respetar, conforme al contenido mínimo que se regule reglamentariamente. No habiéndose producido tal desarrollo reglamentario, se propone un cronograma con el contenido mínimo que se ha estimado procedente, sin perjuicio de que cuando tal regulación se produzca se adecue al mismo.

III.3. COMPETENCIA.

En aplicación de los arts. 24 TRLOT y 68 RP, la Administración competente para la aprobación inicial del PTPO corresponde al Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1 que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación.

Por último, el presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme al siguiente cronograma:

ACTUACIONES	2013			2014					
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
APROBACIÓN INICIAL									
EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CONSULTA									
ESTUDIO ALEGACIONES E INFORMES									
APROBACIÓN PROVISIONAL									
APROBACIÓN DEFINITIVA									

SEGUNDO: Aprobar con carácter inicial el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental incorporado al mismo.

TERCERO: Tomar en consideración las correcciones efectuadas en la Memoria Ambiental conforme a las determinaciones realizadas por la COTMAC, así como acodar su remisión a dicho órgano.

CUARTO: Ordenar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO: Ordenar la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo de dos meses.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

4

000078



[A large, faint, diagonal line is drawn across the page, likely a signature or a mark.]

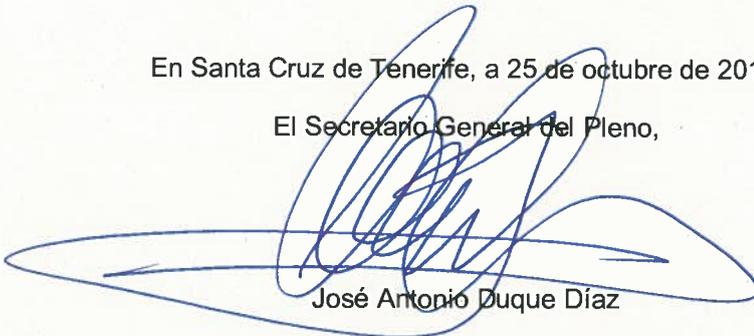


Índice del Documento del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013.

	Folios	nº de folios
I. Memoria de Información Urbanística.....	del 1 al 240.....	240
Anexo: Planos de Información	del 241 al 276.....	36
II. Memoria de Ordenación	del 277 al 434.....	158
III. Normas de Ordenación.....	del 435 al 486.....	52
IV. Anexo de Fichas de Ordenación.....	del 487 al 532.....	46
V. Programa de Actuaciones.....	del 533 al 544.....	12
VI. Informes de la tramitación de la Participación Pública y de Consulta.....	del 545 al 674.....	130
Anexo: Planos Alternativas y de Ordenación.....	del 675 al 720.....	46
Informe de Sostenibilidad Ambiental	del 721 al 852.....	132
	Número total de folios.....	852

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno,


José Antonio Duque Díaz



000080



[A large, faint, handwritten signature or scribble is present across the page, starting from the bottom left and extending towards the top right.]





Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo: Aprobación Inicial

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: A-9.3

Índice de documentos

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a la fecha corriente el citado expediente consta de un volumen de 80 páginas, según el siguiente índice identificativo de los documentos que lo componen y que se someten a información pública.

Documento:	Páginas
- Antecedentes: Publicación en BOC nº 227 de 20/11/2012 del Acuerdo de COTMAC y comunicación al Cabildo de Tenerife de dicho acuerdo.	1-6
- Oficio de 23/11/2012 de remisión al BOC de anuncio sobre plazo de tramitación del Plan y publicación en BOC nº 236 de 03/12/2012	7-12
- Escrito de 04/07/2013 de GEODOS, Planificación y Servicios, S.L. presentando el Informe de Sostenibilidad Ambiental	13-14
- Escrito de 01/08/2013 de Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, presentando el PTPO Complejo Ambiental y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (Fase de Aprobación Inicial)	15-16
- Oficio de 03/10/2013 del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía (S.T.) informando sobre el grado de desarrollo del Plan para su elevación a órganos de la Corporación a efectos de iniciar los trámites para su aprobación inicial	17-22
- Informe-Propuesta al Consejo de Gobierno Insular de 04/10/2013 de aprobación inicial del Plan	23-32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 07/10/2013 de aprobación inicial del Plan e índice del documento	33-42
- Oficio de 08/10/2013 de remisión del expediente, documento del Plan y propuesta al Pleno para su exposición a los Grupos Políticos	43-44
- Oficios de 08/10/2013 a la Intervención General y al Sr. Director de la Asesoría Jurídica solicitando informe sobre propuesta de aprobación inicial del Plan	45-48
- Oficio de la Intervención General de 14/10/2013 sobre la no procedencia de emisión de informe sobre el Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo	49-50
- Trámite de exposición a los grupos políticos: certificación del Vicesecretario General del Pleno	51-52
- Informe de 23/10/2013 del S.T. sobre errores materiales detectados en el documento del Plan	53-54
- Informe de 24/10/2013 de la Secretaría General del Pleno sobre la aprobación inicial del Plan	55-56
- Acuerdo de la Comisión Plenaria permanente de 25/10/2013 de propuesta al Pleno de Aprobación del Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo e índice del documento	57-68
- Acuerdo Plenario de 25/10/2013 de aprobación del Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo e índice del documento	69-80



Gestión Ambiental
GA-2006/0161



En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

El Vicesecretario General,

José Antonio Duque Díaz

000082



A large, handwritten signature in blue ink, written diagonally across the page from the bottom left towards the top right. The signature is fluid and cursive, consisting of several connected strokes.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

COPIA 000083

Fecha: 28/11/2013

Ref.:

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es



Asunto: Sdo. inserción de anuncio en BOC: trámite de información pública de la Aprobación Inicial del P.O. Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo y del Informe de Sostenibilidad Ambiental

Destinatario:

Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones BOC

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10

Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª

38071 Santa Cruz de Tenerife



Adjunto se envía para su inserción **con carácter urgente** en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente anuncio:

"Anuncio de 27 de noviembre de 2013 de Aprobación Inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental."

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000084



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right.



Anuncio de 27 de noviembre de 2013 de Aprobación Inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias:

- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922 843435/ 922 239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

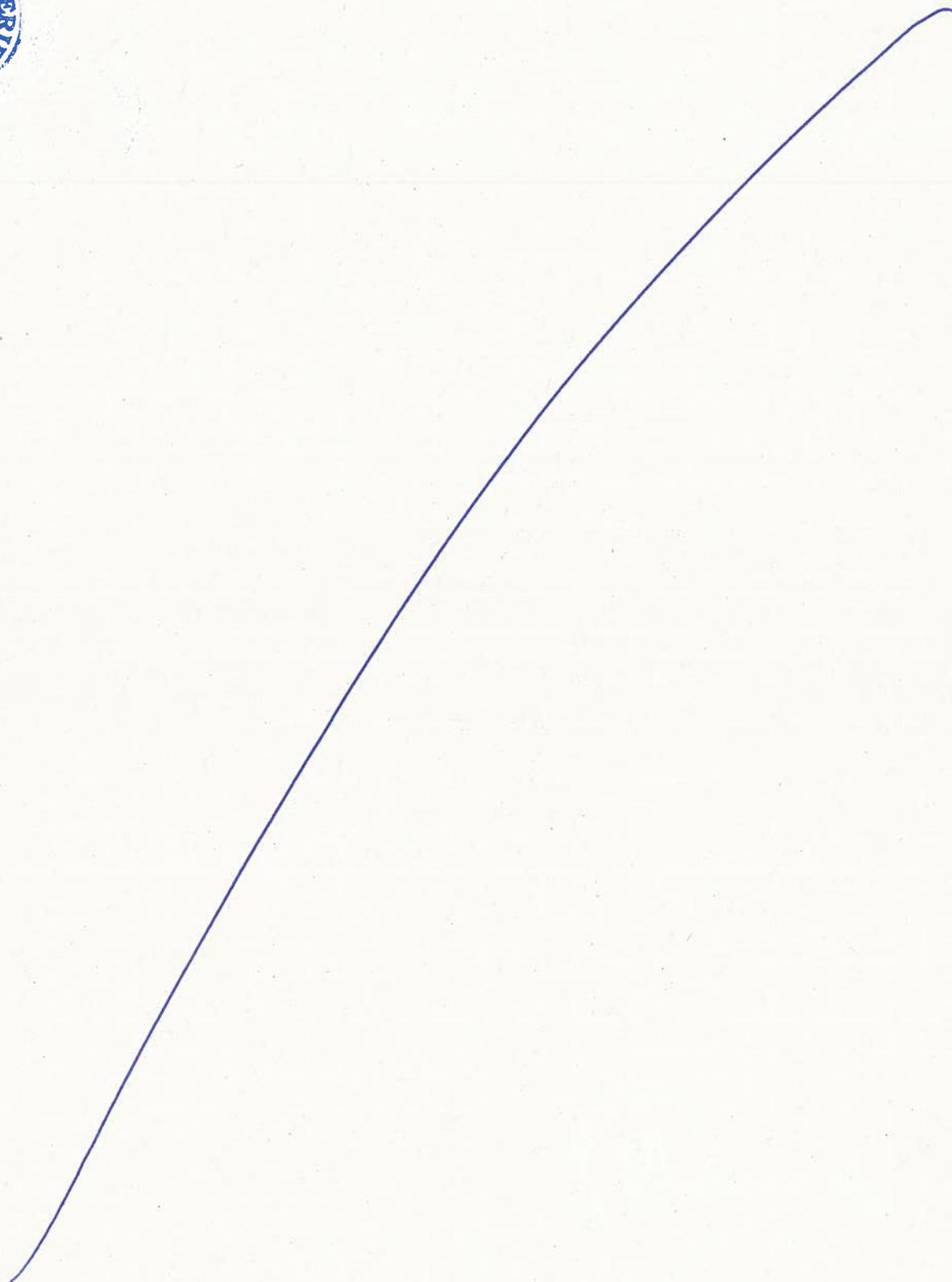
Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web: www.tenerife.es, disponible para su visualización, descarga o impresión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



000086





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013

Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Aguas

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª
38071 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

Miguel Díaz Llanos Cañovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000088



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ministerio de Fomento
AENA

Paseo de la Castellana, 67.
28071 - Madrid



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

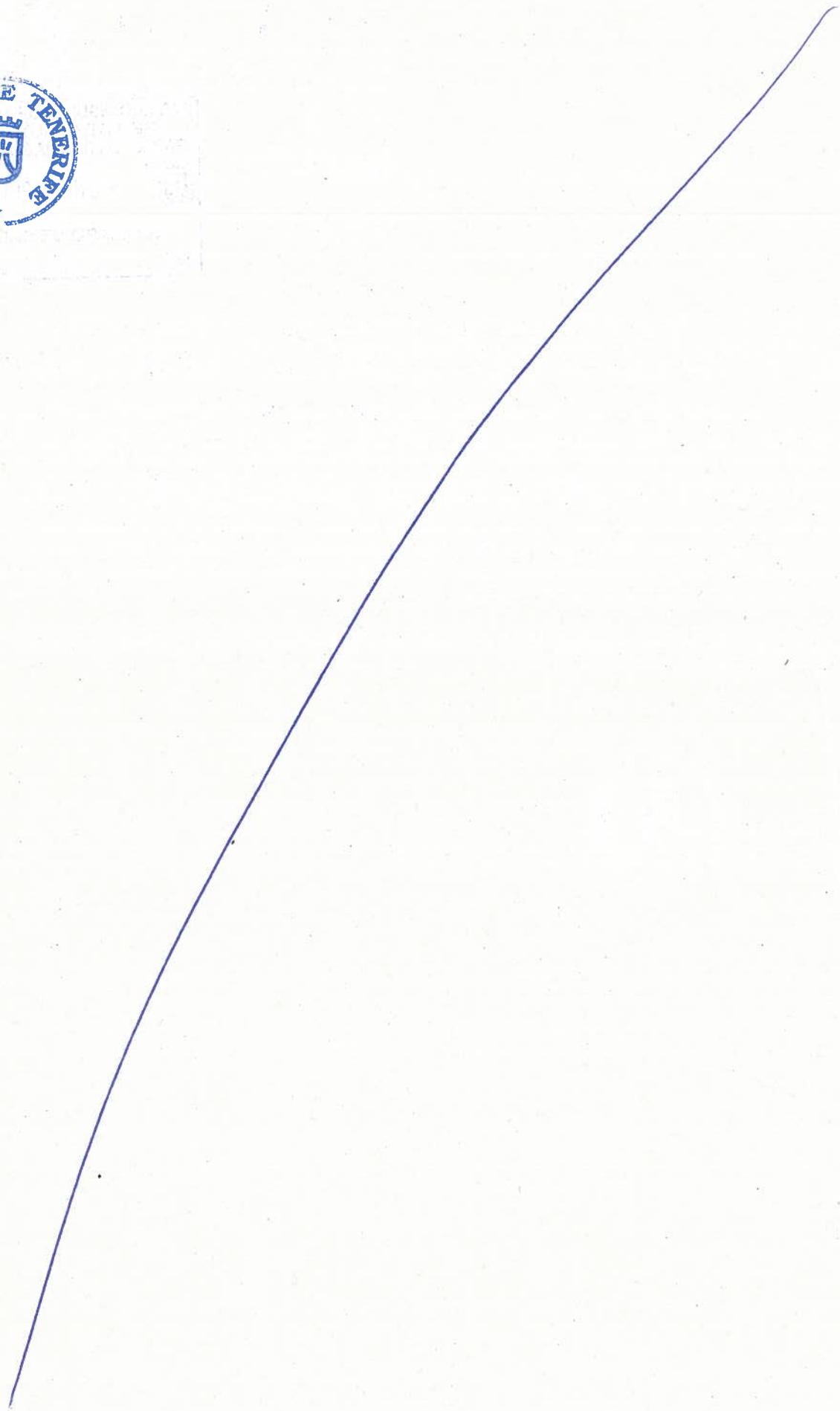
Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



000090

880000





Correos y
Telégrafos



DE TENERIFE

000091

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Tómulo de consulta: aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife*

DESTINATARIO:

Ministerio de Fomento

AENA

Paseo de la Castellana, 67.
28071 - Madrid

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas



Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUAS** *Residuos*

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO.

Serv. y N.º Reg. *SSAE/GJW*

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día /

a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

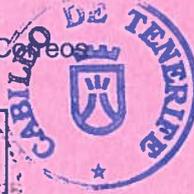
Firma de la persona
receptora

[Handwritten signature]
748394

Ministerio de Fomento
- 5 JUN 2013
94565
ENTRADA

000092

Sello de la Oficina de Correos
de destino



Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación Inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo de Guama - El Grillo

Destinatario:

WWF / Adena

c/ Luis Morote nº 7, 3ªA
35500 - Arrecife de Lanzarote



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT/C), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

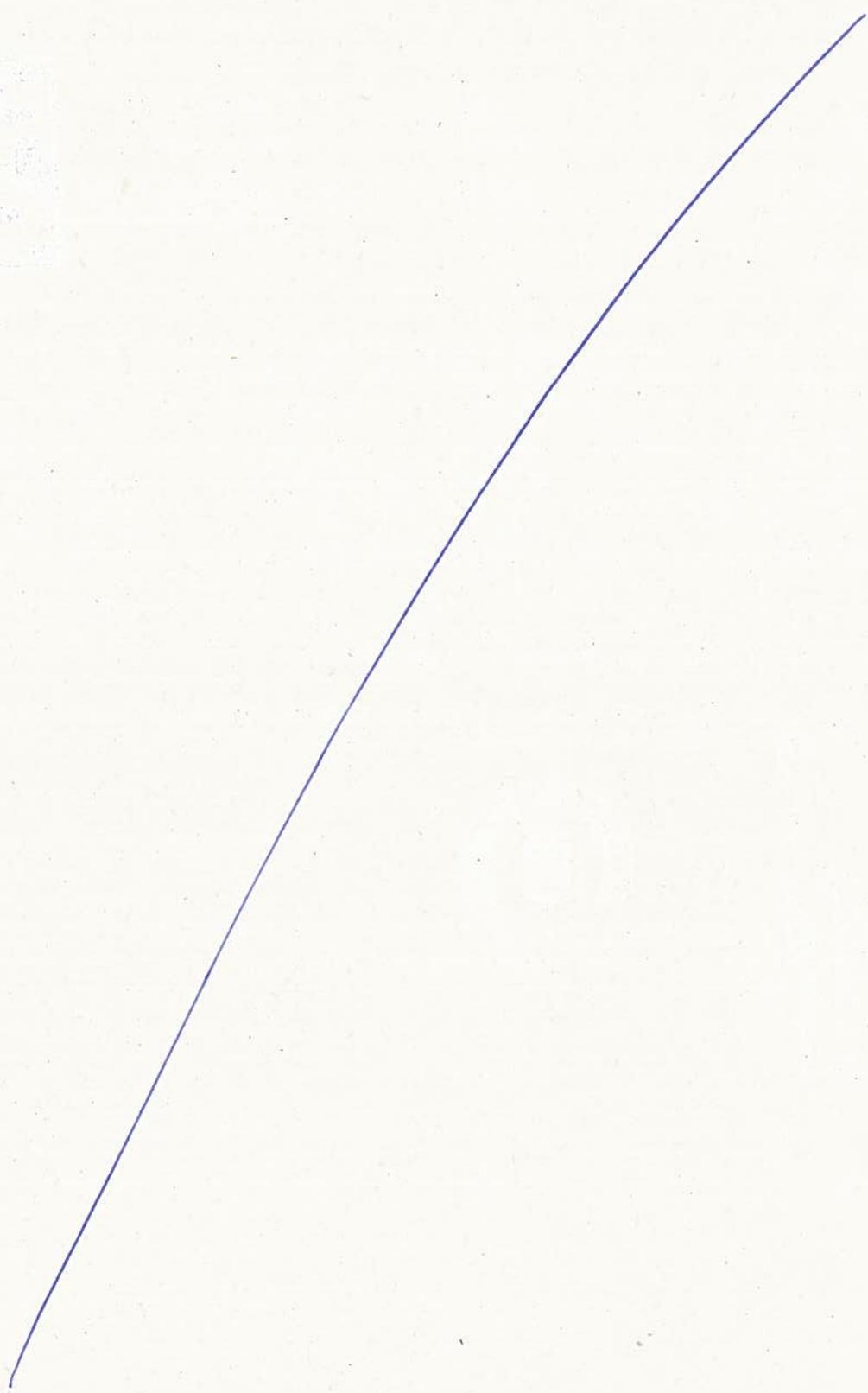
Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.



Miguel Díaz Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



000094





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

- 2 DIC 2013

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:



CD 00958636035



000095

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: NOTIFICACIÓN

TEXTO: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo
Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

D/Dña.: WWF / ADENA

Calle: Luis Morote

Número: 7 Piso: 3ª A

C.P.: 35500 Localidad:

A RRECIFE (LANZAROTE)

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

PRIMER INTENTO:

a las 11:25 horas del 2/12/13

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º

Sello de la Oficina

Repartidor n.º

Sello de la Oficina

Firma del Cartero:

de Correos de destino:

Firma del Cartero:

de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Residuos
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.:

SSAB/6528

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 04/12/2013

a D./D.^a BEATRIZ AYALA BONAL con D.N.I. n.º 44704436-A

en calidad de EMPLEADA

Firma de la persona
receptora


WWF España
Oficina en Canarias

C.I.F./G-28766319
C/ Luis Morote, 7. 3º A 35500 Arrecife - Lanzarote
Telf.: 928 514532/41 Fax: 928 513590
www.wwf.es oficinacanarias@wwf.es

000096

Sello de la Oficina de Correos
de destino



Repartidor n.º 24946
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
80000097
915



Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ben Magec - Ecologistas en Acción

Avda. Trinidad, Polígono Padre Anchieta
Bloque nº15, Bajo
38204 - La Laguna



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



5000098



[A large, faint, curved line, possibly a signature or a large mark, spans across the page.]



Correos y
Telégrafos



DE TENERIFE

000099



AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: NOTIFICACIÓN

TEXTO: Trámite de consulta: aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del Conjunto
Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

D/Dña.: BEN MAGEC - Ecologistas en acción

Calle: Avda. TRINIDAD. POLÍGONO PADRE

ANCIETA BLOQUE Número: 15 Piso: Bajo

C.P.: 38204 Localidad:

LA LAGUNA

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

PRIMER INTENTO:

a las 12:00 horas del 03/12/13

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º 3236 Sello de la Oficina de Correos de destino:

Firma del Cartero: [Signature]

Serv. y No. Reg. 55146529

SEGUNDO INTENTO:

a las 13:05 horas del 04/12/13

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º 3336 Sello de la Oficina de Correos de destino:

Firma del Cartero: [Signature]

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

ENVÍO NO EN EL PLAZO

EN REPARTO

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día / /
a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

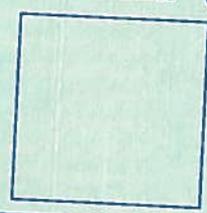
Firma de la persona
receptora

000100

Sello de la Oficina de Correos
de destino



Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
 Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación Inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ayuntamiento de Arico

El Carmen, 10
 38580 - Arico



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.



Miguel Díaz Janos Cánovas
 Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000102





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



FRANQUEO
PAGADO

Aut. n.º 380971

CERTIFICADO N.º:



000103

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Támite de consulta: aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife.*

a las *9¹⁵* horas del *31/12/2013*

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

DESTINATARIO:

20070 Madrid

Ayuntamiento de Arico

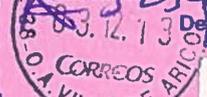
El Carmen, 10
38580 - Arico

Repartidor:

Sello de la Oficina

Firma del Centro:

de Correos de destino:



Devolver a: *Residuos*
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

Serv. y Rec.

AS/30/SSR

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 03 / 12 / 13

a D./D.^a Mercedes Pérez Marrero con D.N.I. n.º

en calidad de 43804927-R 000104

Firma de la persona receptora


SECRETARÍA
GOBIERNO DE LA ISLA DE TENERIFE

Sello de la Oficina de Correos de destino

GOBIERNO DE TENERIFE
CORREOS
03.12.13
O.A. VILLA DE ARICO

Repartidor n.º 2345
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a _____ D.N.I.º _____
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

912
CORIA
000105

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo



Destinatario:

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Plaza de González Mena, s/n
38600 - Granadilla de Abona



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

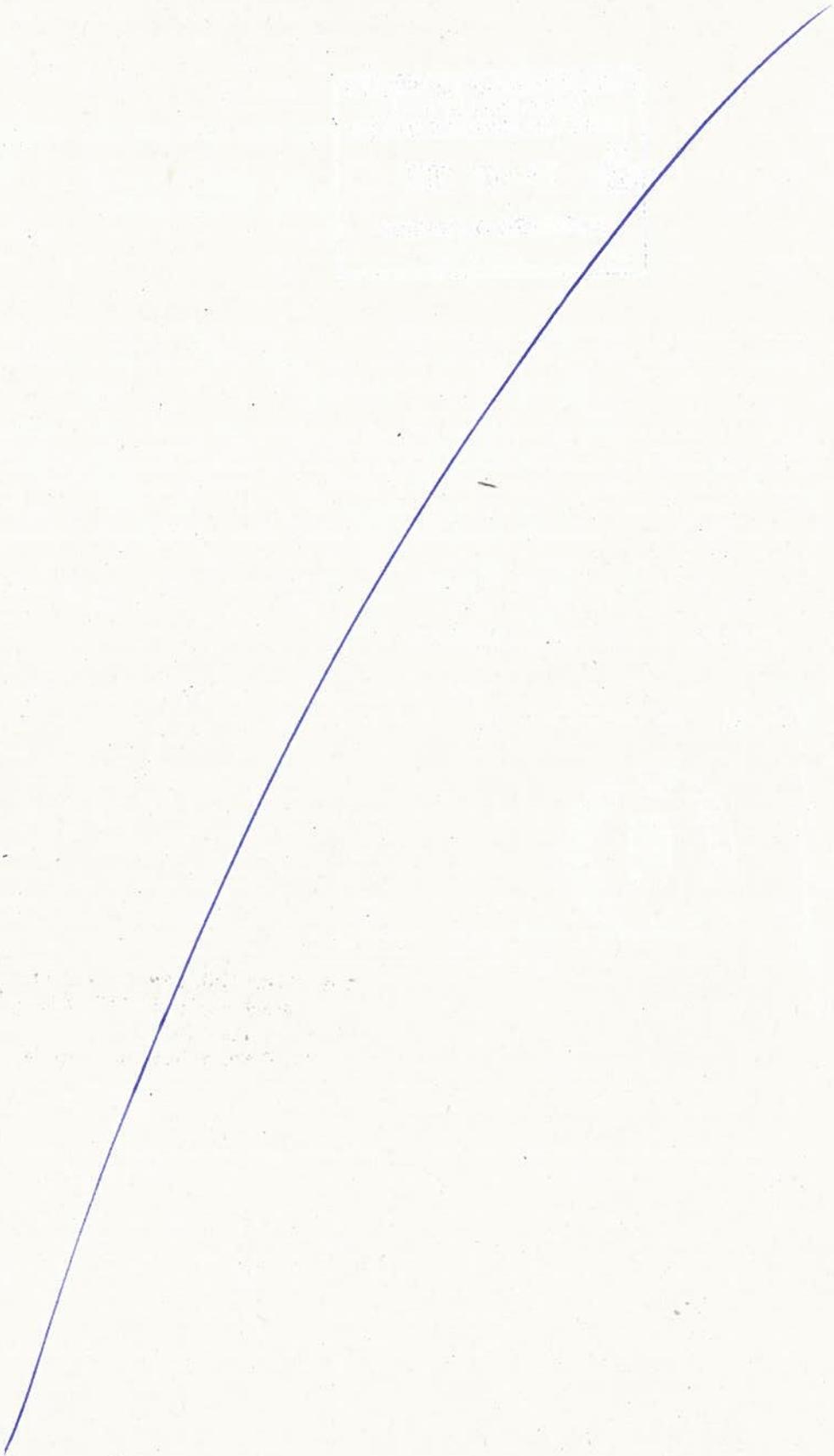


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000106





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º: 

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Término de consulta: Aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife*

DESTINATARIO:

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Plaza de González Mena, s/n
38600 - Granadilla de Abona

000107

a las *11:00* horas del *31/12/13*

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor: *[Signature]* Sello de la Oficina
Firma del Cartero: *[Signature]* de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Centro de Servicios al Ciudadano
Plaza Cabildo s/n
38003 S/C de Tenerife - España

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO.

Serv. y N.º Reg.: *0523/1310*

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 3-12-13
a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora



000108

Sello de la Oficina de Correos
de destino

Repartidor n.º 335408
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a

D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 740
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
000109

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza,
ATAN

Apartado de correos 1015
38080 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

[Handwritten signature]



Miguel Díez-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000110





Correos y
Telégrafos

- 2 DIC 2013 CABILDO DE TENERIFE



AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:



000111

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: Trámite de consulta: aprobación inicial
del Plan Territorial Parcial de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

**Asociación Tinerfeña de Amigos de
la Naturaleza, ATAN**

Apartado de correos 1015
38080 - Santa Cruz de Tenerife

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,**
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS

Residuos

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Centro de Servicios al Ciudadano
Plaza Cabildo s/n
38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.:

SRE/1015

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTÉSE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 03/12/2013

a D./D.^a JULIÁN CRUZ LAZAR con D.N.I. n.º 42042048A

en calidad de AMIGADO

Firma de la persona
receptora

000112

Sello de la Oficina de Correos
de destino



Repartidor n.º 35254
Firma del Sr. Cartero

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial de PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ayuntamiento de la Orotava

Plaza del Ayuntamiento, s/n
38300 - La Orotava



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

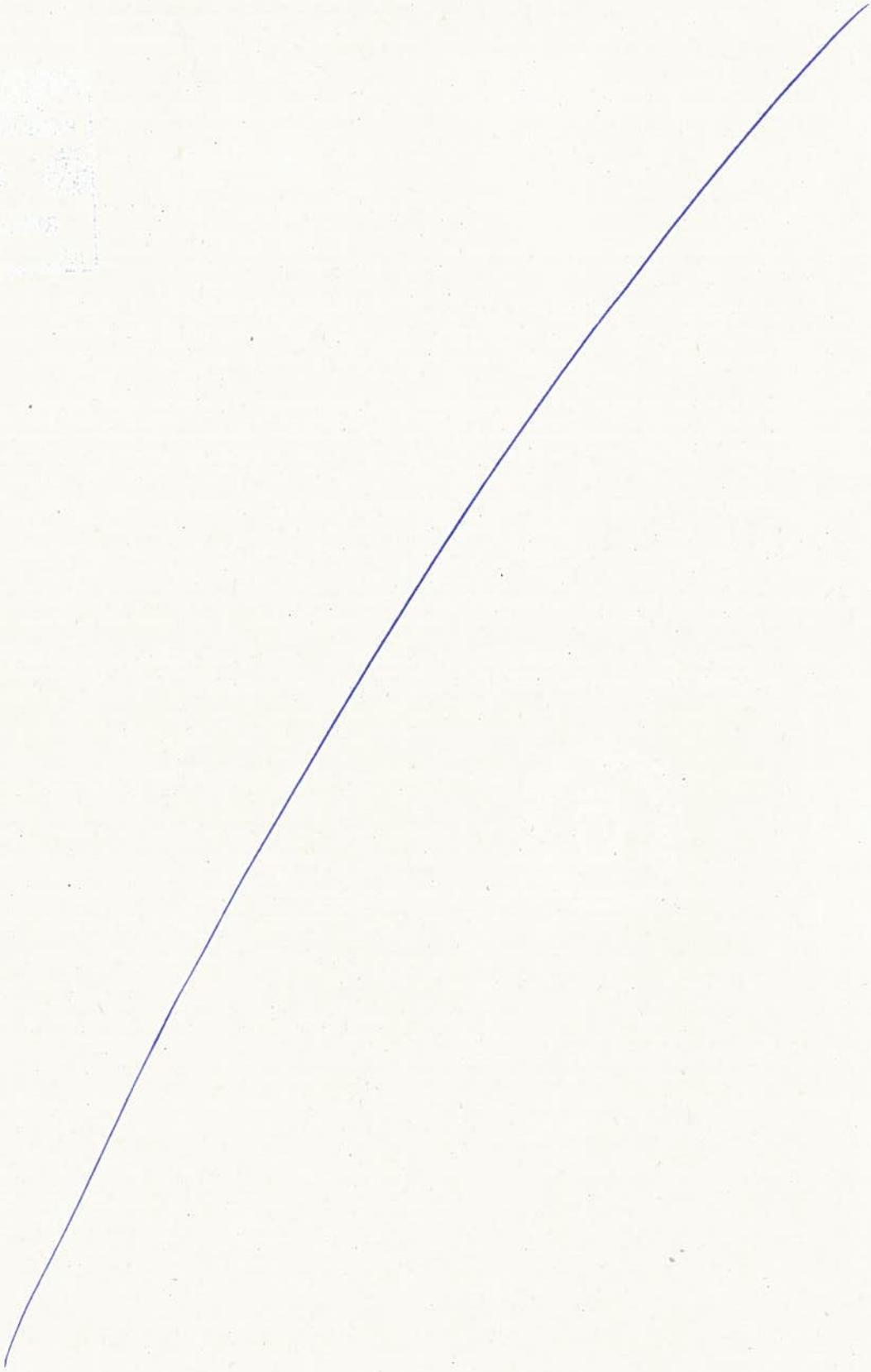
Miguel Díaz Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000114 81100





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º



000115

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo
Ambiental de Tenerife.

DESTINATARIO:

Ayuntamiento de la Orotava

Plaza del Ayuntamiento, s/n
38300 - La Orotava

a las 11:00 horas del 3.12.13

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Residuos
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg. SSR/65236

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 3 12/13

a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora



Excmo. Ayuntamiento de
La Villa de La Orotava
P3802600A

- 3 DIC 2013

Sello de la Oficina de Correos
de destino *



000116

Repartidor n.º 359707
Firma del Sr. Cartero

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ayuntamiento de Fasnia
Emiliano Díaz Castro, 26
38570 - Fasnia



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerdo aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000118

711000





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º



- 2 DIC 2013

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: Trámite de consulta: aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo
Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

D/Dña:

Ayuntamiento de Fasnia

Emiliano Díaz Castro, 26
38570 - Fasnia

000119

a las 12 horas del 31/12/13

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina
Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Residuos
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg: 529/150
529/150

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 3-12-13

a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora

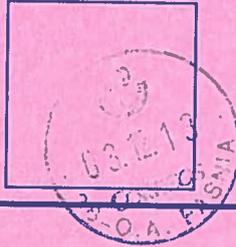
000120

Ayuntamiento de Fasnia
TENERIFE

- 3 DIC 2013

Registro de Entrada
Nº:

Sello de la Oficina de Correos
de destino



Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero

[Handwritten signature]
73975

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

918
COPIA

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial de
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo



Destinatario:

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales
y Vivenda
Dirección General de Cooperación y Patrimonio
Cultural
C/ Murga, nº 52-54
35071 - Las Palmas de Gran Canaria



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

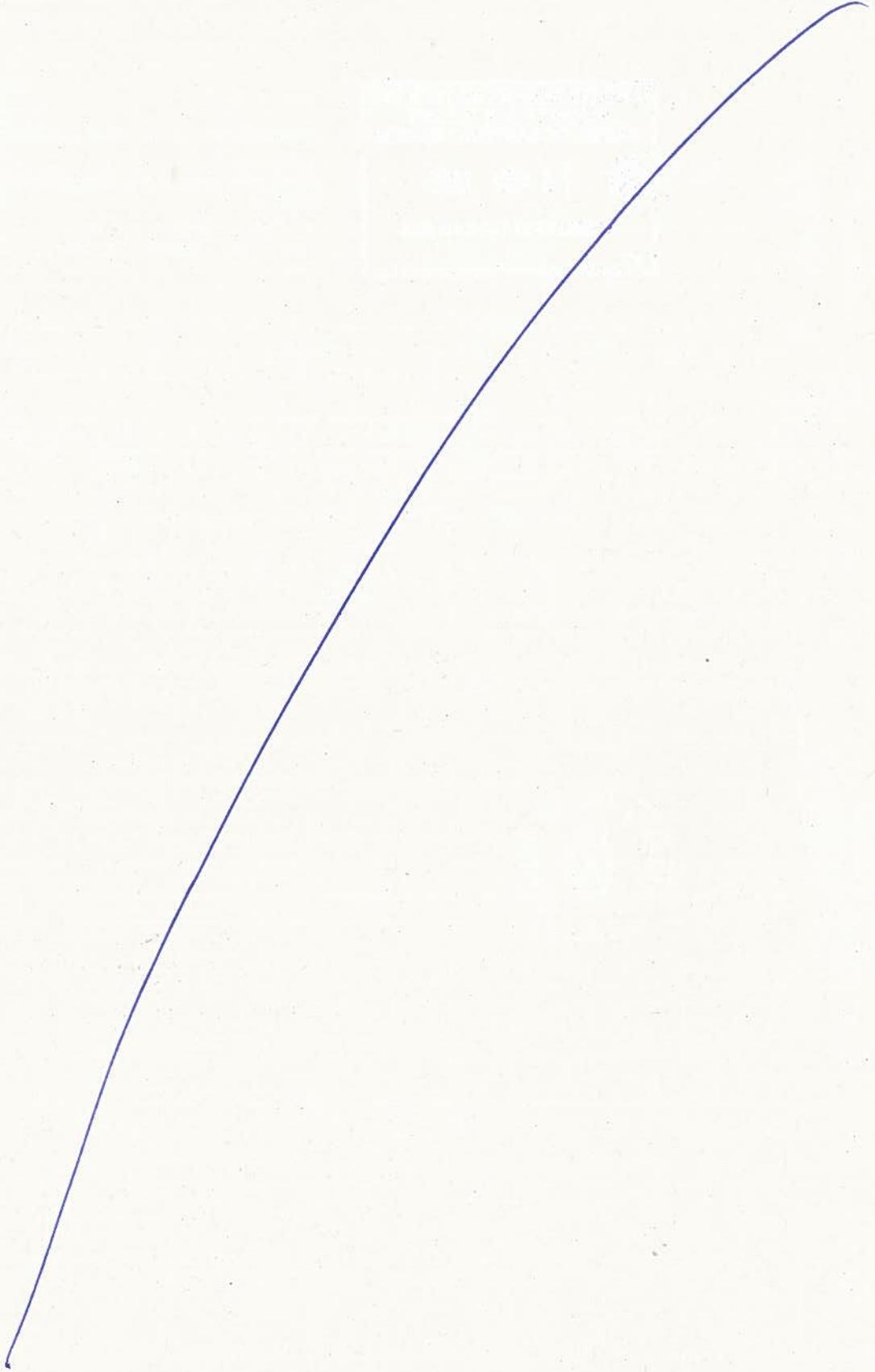
Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000122





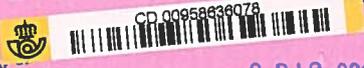
Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

000123

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Término de consulta aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo
Ambiental de Tenerife.*

DESTINATARIO:

Consejería de Cultura, Deportes,
Políticas Sociales y Vivenda

Dirección General de Cooperación y
Patrimonio Cultural

C/ Murga, nº 52-54
35071 - Las Palmas de Gran Canaria

a las *11:30* horas del *03/12/13*

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas



Repartidor n.º Sello de la Oficina
Firma del Cartero: *[Signature]* de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS** *Rodriguez*

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Piazza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.: *325918*
SJRB/65239

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 03/12/13

a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de La misma

Firma de la persona
receptora
Gobierno de Canarias
Secretaría de Cultura, Deportes,
Obras Sociales y Vivienda.



Sello de la Oficina de Correos
de destino

Repartidor n.º 325918
Firma del Sr. Cartero

Jh

Fecha: 03 DIC 2013
Número: ENTRADA
CDPV: Hora:



000124

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

000125

COPIA

919

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Instituto Canario de Estadística

C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7ª
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

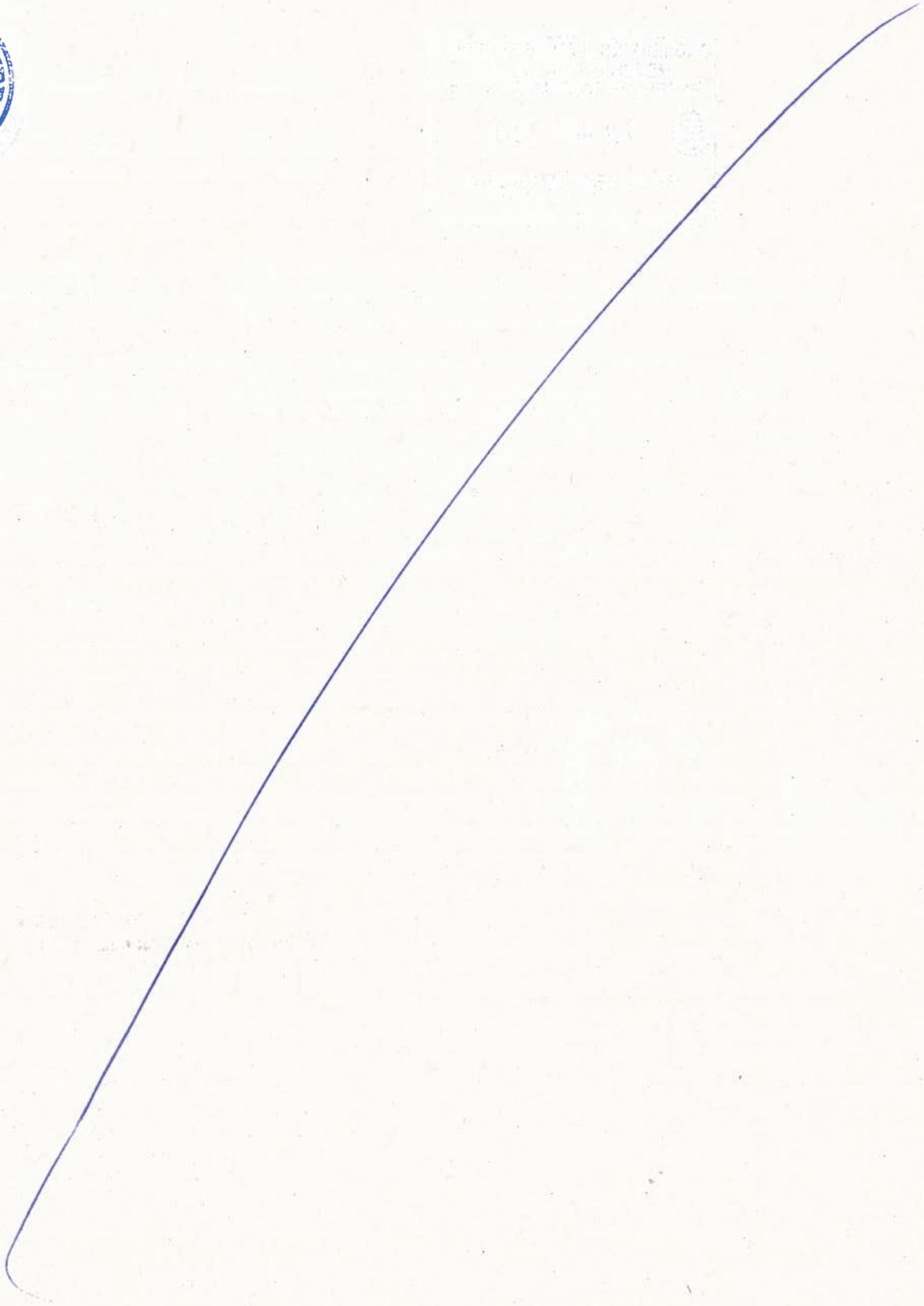
Miguel Díaz Llanos Cañovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

00125 bis

000132





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

000126

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Trámite de consulta: aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife*

DESTINATARIO:

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

Instituto Canario de Estadística

C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7ª
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLÍMENSE EL REVERSO.

Serv. y N.º Reg.:

SSRE/GRM

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día _____ / _____ / _____

a D./D.^a Francisco Lanza Mesa con D.N.I. n.º 42 784203

en calidad de Autorizado

Firma de la persona receptora

[Handwritten signature]



Sello de la Oficina de Correos de destino*



Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero

[Handwritten signature]

REHUSADO POR D./D.^a _____ D.N.I.º _____

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

000128

COPIA

Fecha: 28/11/2013

Fax: 922 843 440

Ref.: A-9.3

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de informe: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la
Sociedad de la Información

Paseo de la Castellana, 162
28046 - Madrid



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

En este sentido, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, **solicitando se emita el informe previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones**, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente solicitud.

Asimismo, se comunica que dicho documento podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

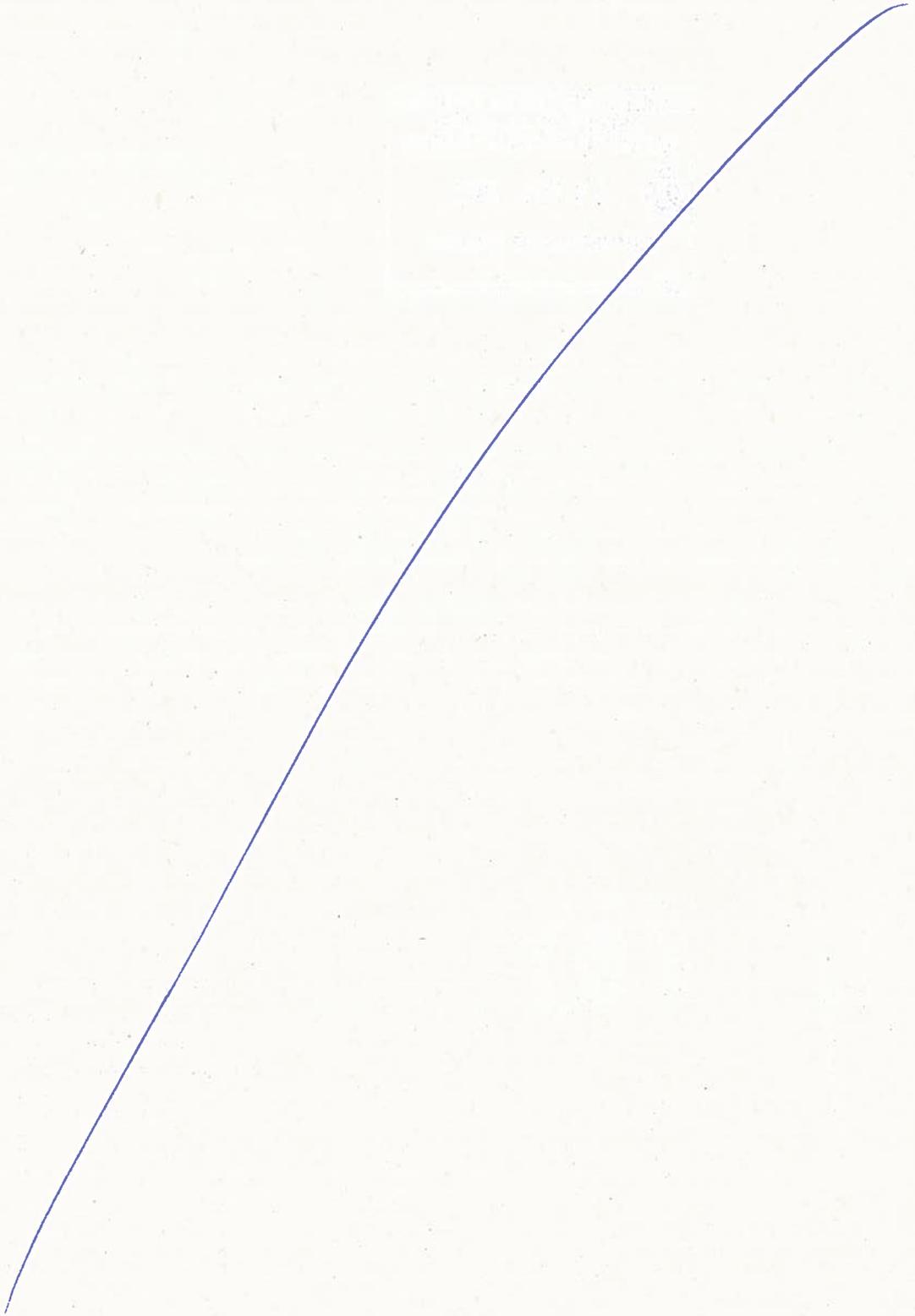
Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan en este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000129

891600





Correos y
Telégrafos



000130

AVISO DE RECIBO



FRANQUEO
PAGADO

Aut. n.º 380971



CD 00958430076

CABILDO DE TENERIFE

285058

CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Órden de consulta: aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife.*

DESTINATARIO:

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Paseo de la Castellana, 162
28014 - Madrid

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLÍENTESE EL REVERSO.

a las 11 horas del 11 DIC 2013

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de entrega
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS** *Residuos*

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Centro de Servicios al Ciudadano
Plaza Cabildo s/n
38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.:

SIRE/65243



El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día / /
a D./D.ª con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora



Sello de la Oficina de Correos
de destino

Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero

285058

11 DIC 2013



REHUSADO POR D./D.ª D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000132

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de informe: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ministerio de Defensa

Paseo de la Castellana, 109.
28071 - Madrid

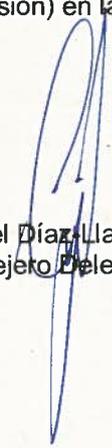


El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

En este sentido, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, **solicitando se emitan los informes previstos en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente solicitud.**

Asimismo, se comunica que dicho documento podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.


Miguel Díaz Llanos Canovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000133

581000





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



FRANQUEO
PAGADO

Aut. n.º 380971



CD 00958638074

000134

CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO - 2 DIC 2013

TEXTO: *Támite de consulta: aprobación inicial del*

Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

Ministerio de Defensa
Paseo de la Castellana, 109
28071 - Madrid

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS**
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.:

SAE/65244

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLÍMENTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día _____ con D.N.I. n.º _____

a D./D.^a _____ en calidad de _____

Firma de la persona receptora



Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a _____
(NOMBRE Y APELLIDOS)

D.N.I. n.º _____

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



COPIA 420

00013

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de informe: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ministerio de Fomento
Dirección General de Aviación Civil

Paseo de la Castellana, 67.
28071 - Madrid



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

En este sentido, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, **solicitando se emita el informe previsto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio**, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente solicitud.

Asimismo, se comunica que dicho documento podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000137

-81000





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



000138

CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
Plan Territorial Parcial de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife

DESTINATARIO:

Ministerio de Fomento
Dirección General de Aviación Civil

Paseo de la Castellana, 67.
28071 - Madrid

a las 09:30 horas del 09/12/2013

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º 35129 Sello de la Oficina
Firma del Cartero: de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS** *Asidvo*

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Centro de Servicios al Ciudadano
Plaza Cabildo s/n
38003 S/C de Tenerife - España

Serv. y N.º Reg.:

SSRB/60245

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día / /
a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora



Repartidor n.º 37296
Firma del Sr. Cartero



000139

REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

000140 **COPIA** 421

Fecha: 29/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Asunto: Trámite de informe: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio
Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del
Mar
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
28071 - Madrid



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

En este sentido, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, **solicitando se emita el informe previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas**, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente solicitud.

Asimismo, se comunica que dicho documento podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

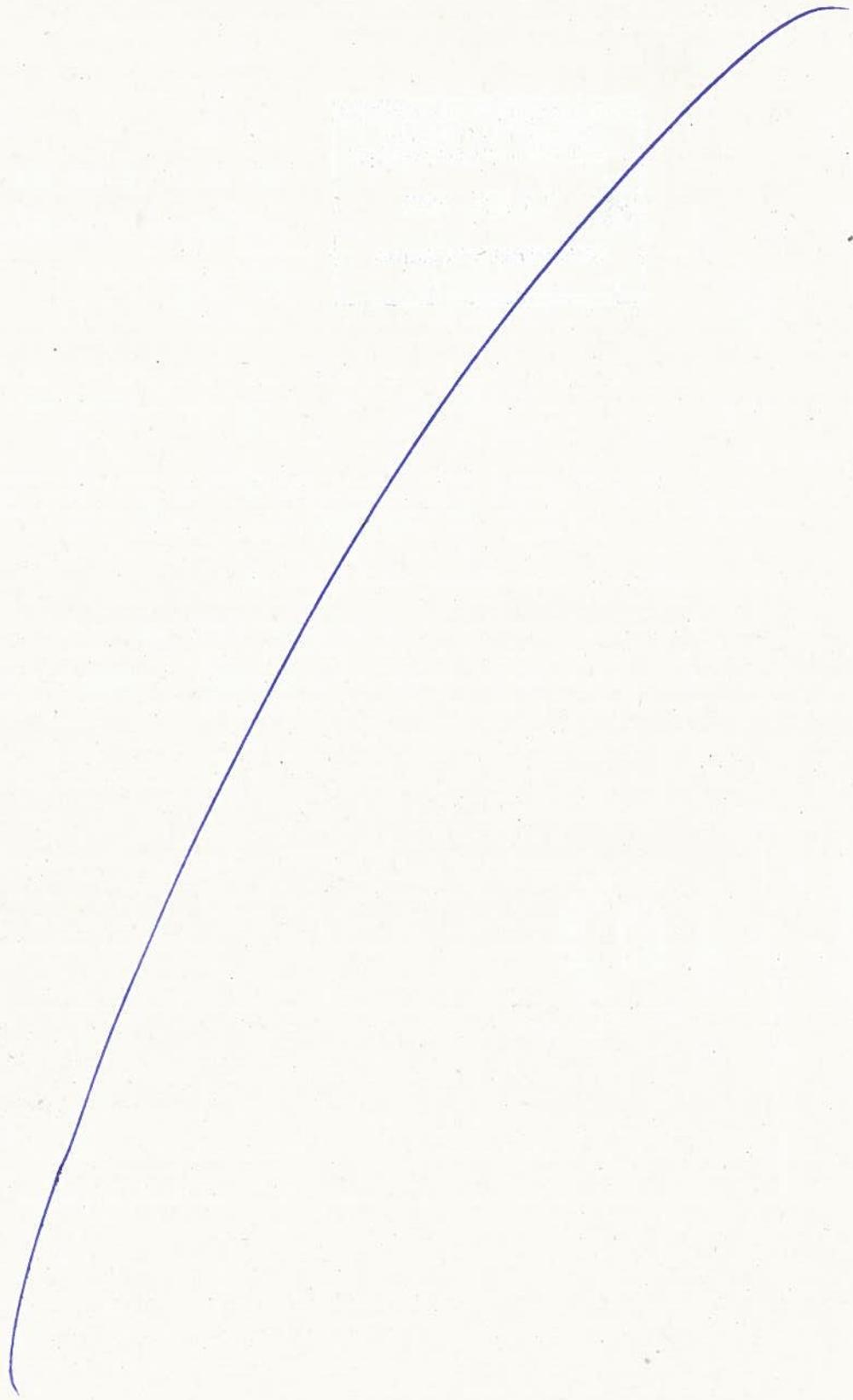
Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



000141 091000





Correos y
Telégrafos



CABILDO DE TENERIFE

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:



CP 00958639072

000142

FECHA DE EMISIÓN:

- 2 DIC 2013

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: *Trámite de consulta: aprobación inicial del Pbn Territorial Parcel de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife*

DESTINATARIO:

D **Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente**
C **Dirección General de Sostenibilidad de
la Costa y del Mar**
C Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 - Madrid

a las 10 horas del 05 DIC. 2013

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino:



Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Residuos
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Centro de Servicios al Ciudadano
Plaza Cabildo s/n
38003 S/C de Tenerife - España

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLÍMENTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día / /

a D./D.^a con D.N.I. n.º

en calidad de

Firma de la persona
receptora

000142



Repartidor n.º **273790**
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

000144

902
COPIA

Fecha: 28/11/2013

Fax: 922 843 440

Ref.: A-9.3

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial de
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Federación Canaria de Municipios

Avda. 25 de julio, 47
38004 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

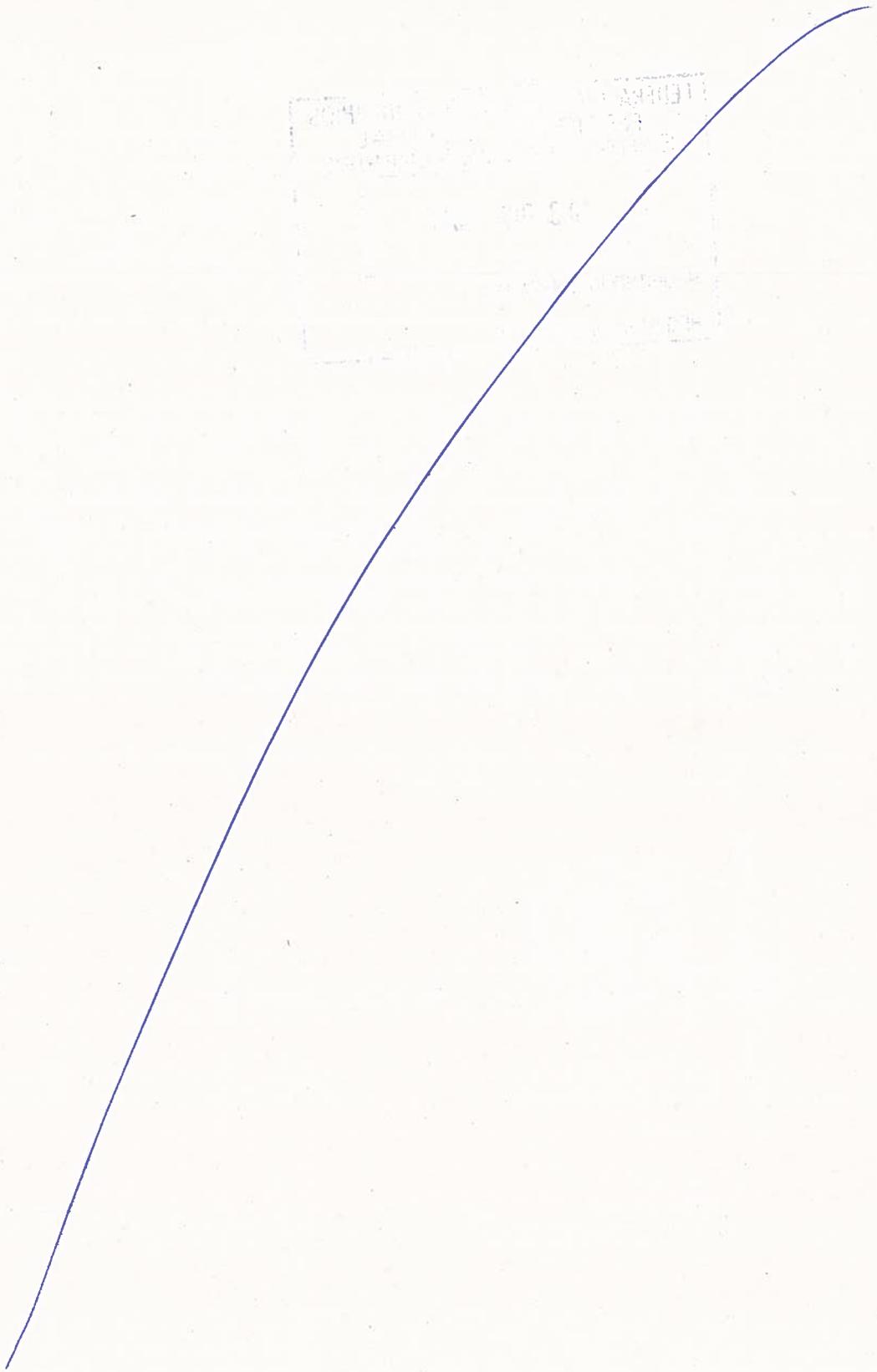
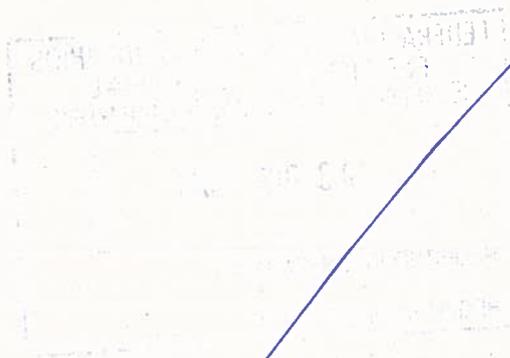


Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



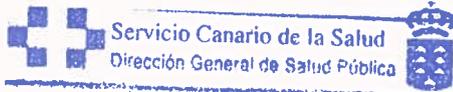
000145

441000





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



REGISTRO

Fecha: 2 - DIC 2013

ENTRADA

Número:

S.C.S.:

Hora:

000146

COPIA

Fecha: 28/11/2013

Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Sanidad

Rambla de Santa Cruz, nº 53
38071 - Santa Cruz de Tenerife

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO AUXILIAR
PABELLÓN SANTIAGO MARTÍN



29 NOV. 2013

REGISTRO DE SALIDA

Nº

0253

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

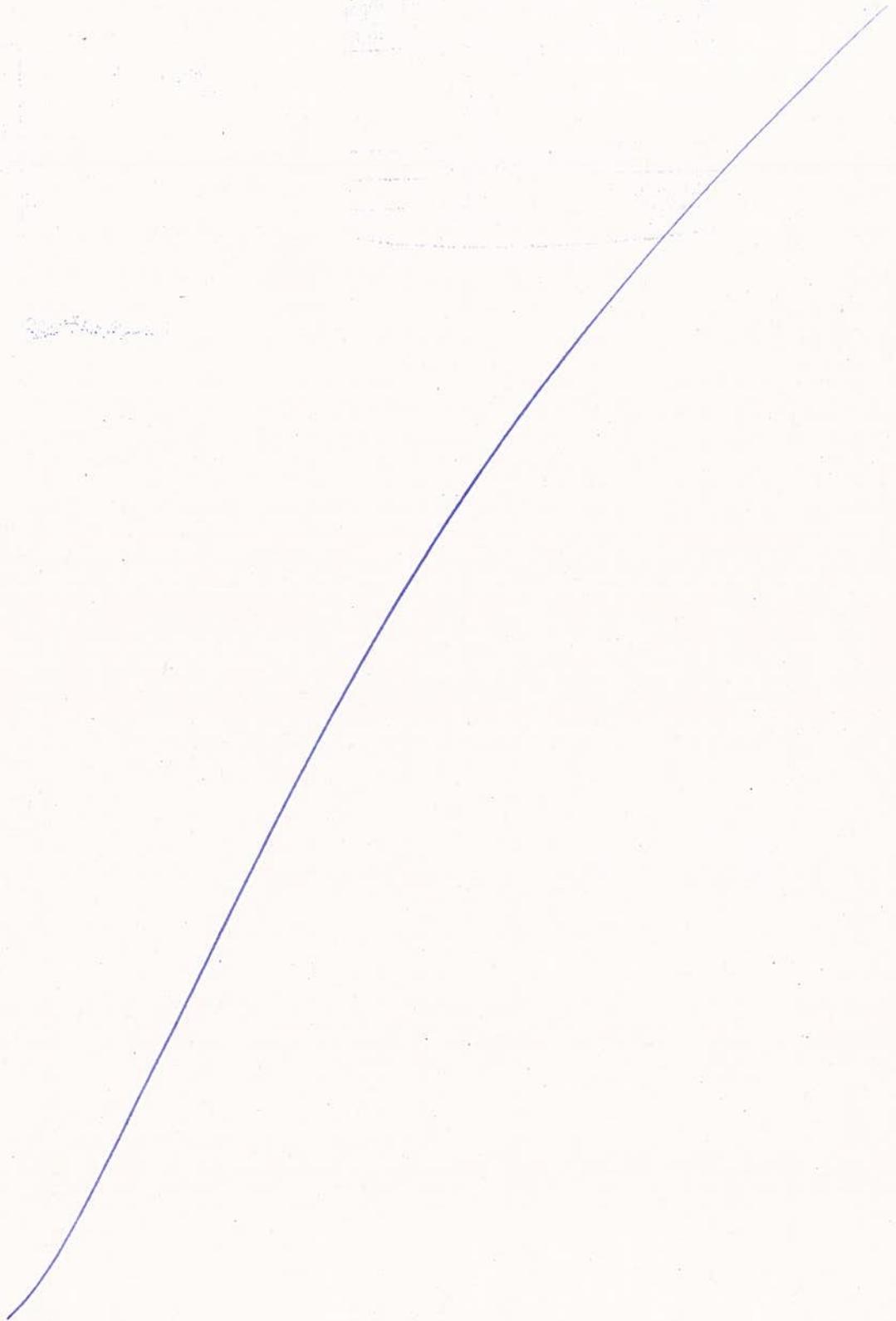


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000147





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía
Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
REGISTRO GENERAL

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

000148
COPIA

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección General de Protección de la Naturaleza
Avda. de Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I
38071 - Santa Cruz de Tenerife



02 DIC 2013

REGISTRO DE ENTRADA

Número: _____
REUB: _____ Hora: _____

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT/C), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

[Handwritten signature]

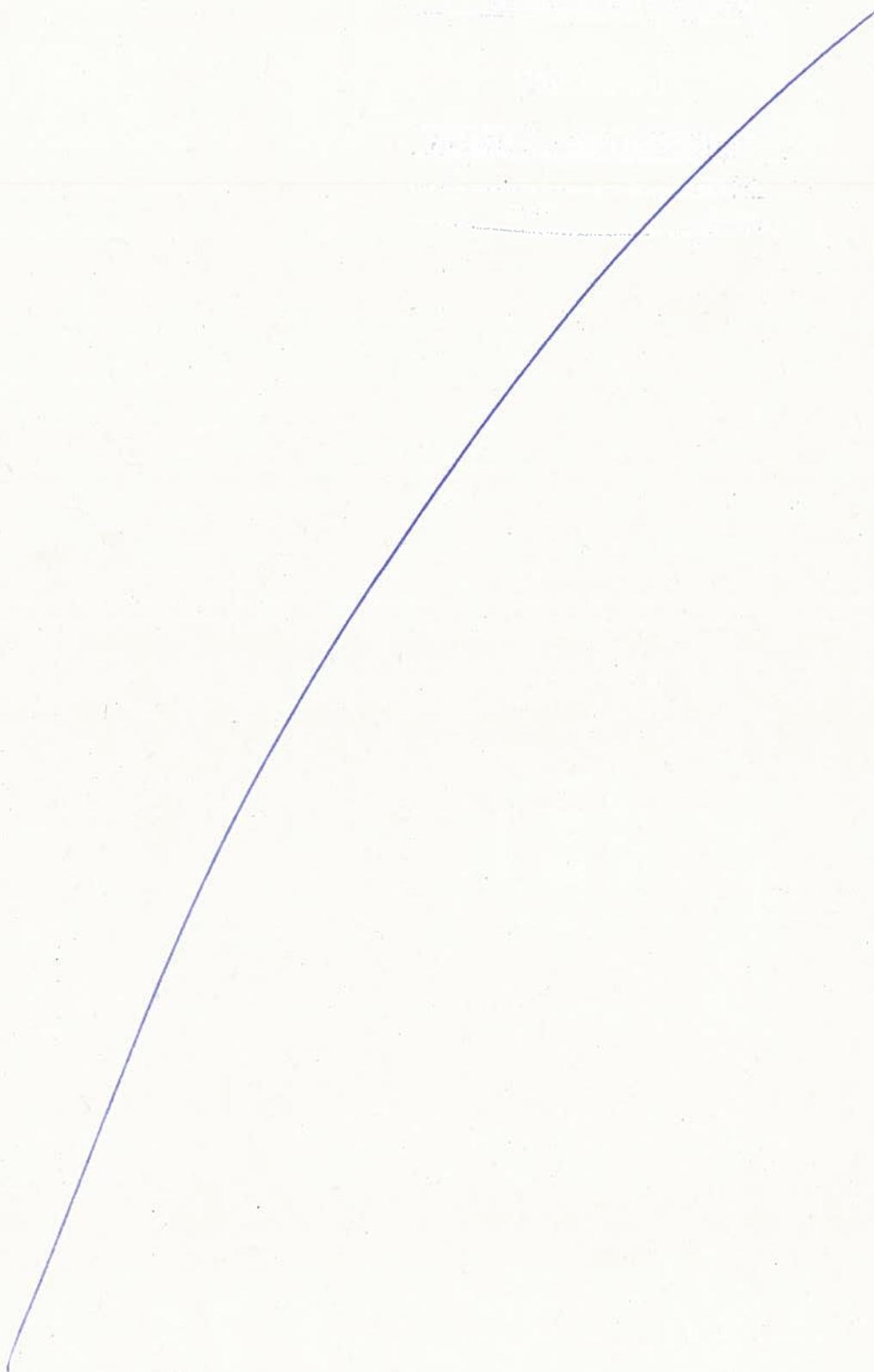


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000149 803 00





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
 Ref.: A-9.3

000150 **COPIA**

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación Inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo.

Destinatario:

Presidencia del Gobierno
 Viceconsejería de Turismo

C/ La Marina, nº 57
 38071 - Santa Cruz de Tenerife

GOBIERNO DE TENERIFE
REGISTRO AUXILIAR
PABELLÓN SANTIAGO MARTÍN
 29 NOV. 2013
REGISTRO DE SALIDA
 Nº 65257

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
 Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



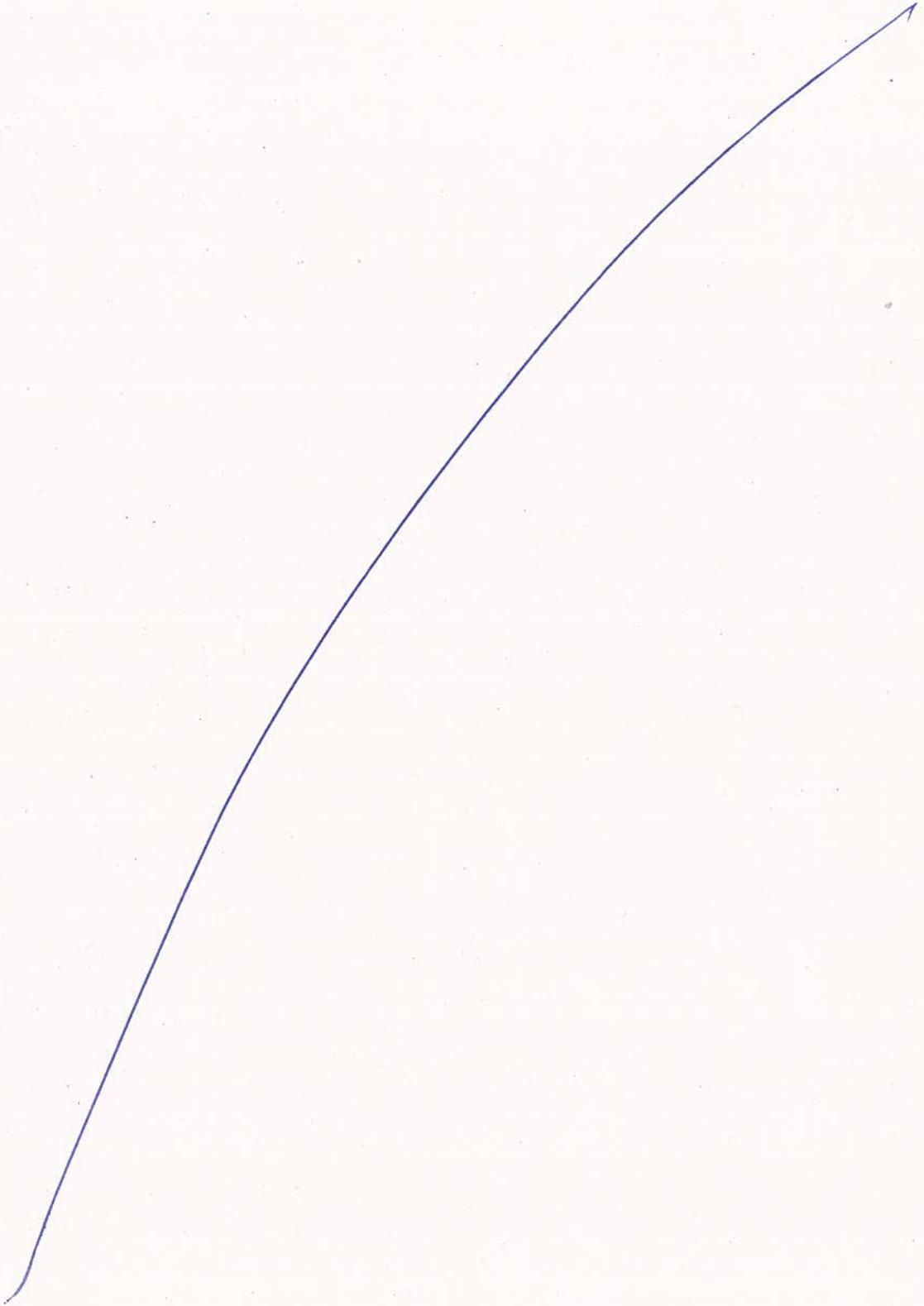
GOBIERNO DE CANARIAS
 Presidencia del Gobierno
 Viceconsejería de Turismo
REGISTRO AUXILIAR
 Fecha: 02 DIC 2013
ENTRADA
 Número:
 PGSG/ Hora:

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000151

000151





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

000152
COPIA
Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
Instituto Canario de la Vivienda
C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edf. Daida Planta 1ª
38071 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

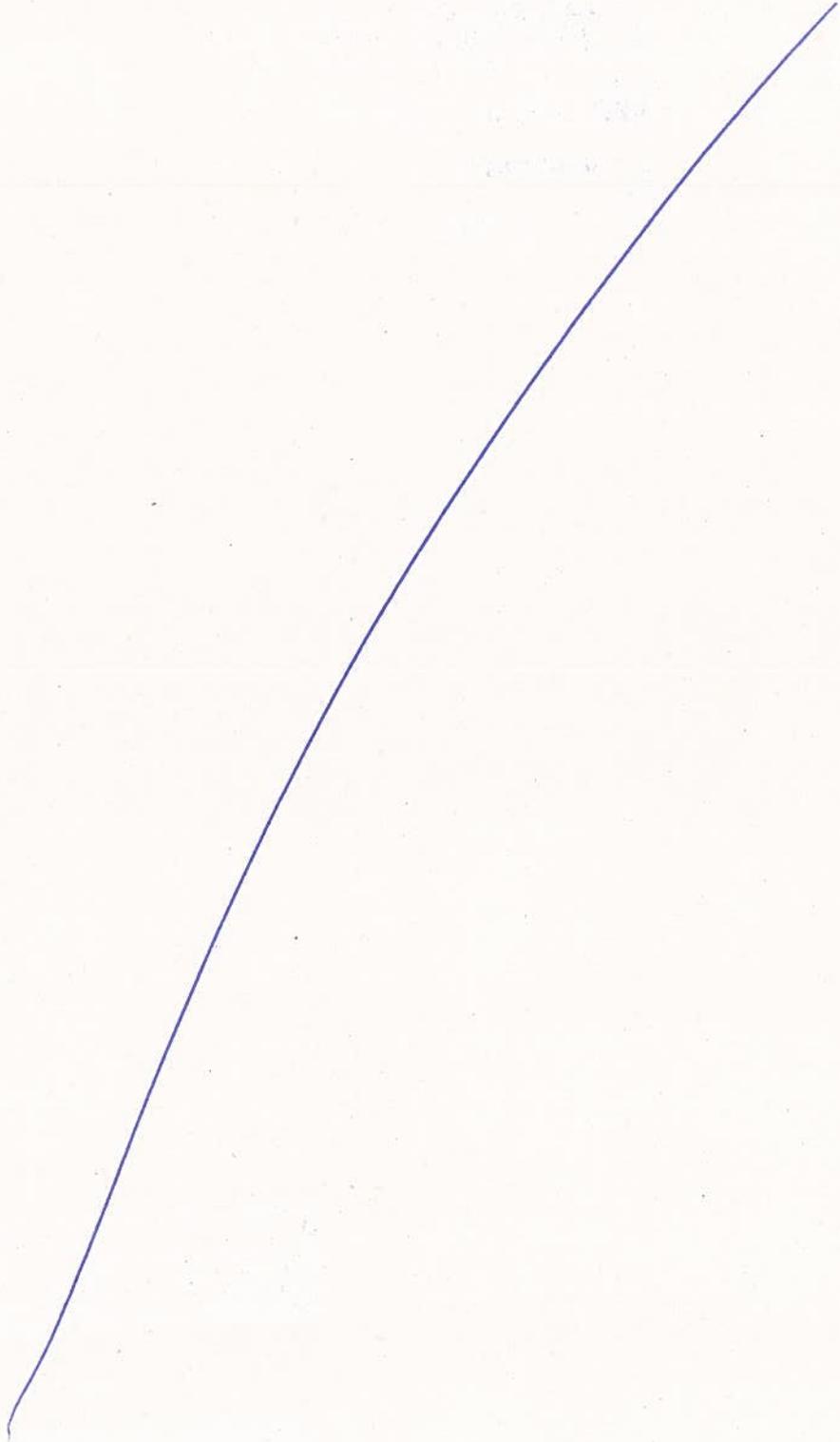
Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.


Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

581000
000153





Area de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

CORP
00001540000



Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación
Avda. de Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I Planta 11ª
38071 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT/C), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

[Handwritten signature]



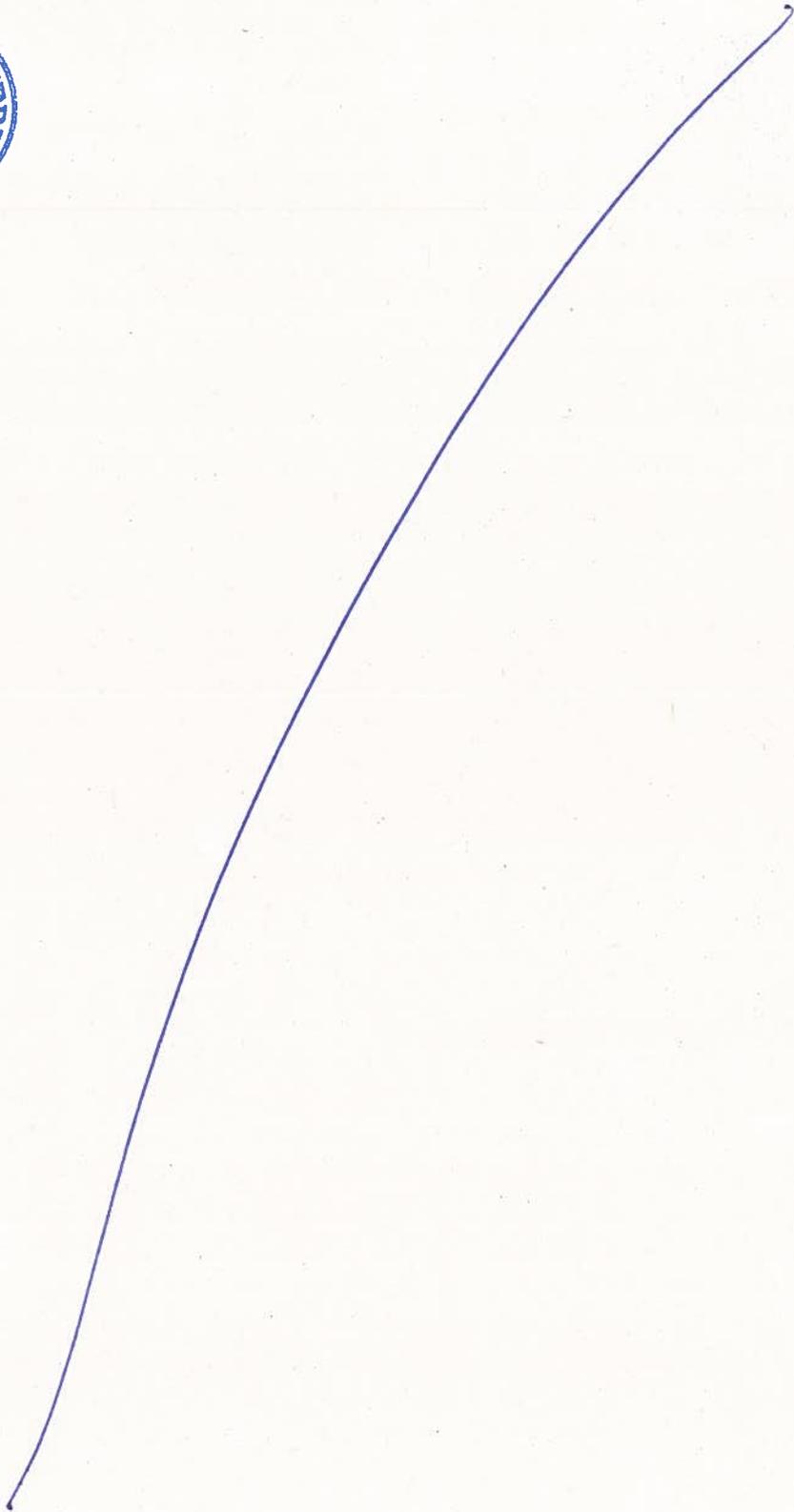
Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
REGISTRO GENERAL
2 - DIC. 2013
Fecha: _____
ENTRADA
Número: _____
COP: _____ Hora: _____



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000155





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013

Ref.: A-9.3

COPIA
800156000

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es



Asunto: Trámite de consulta: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Avda. de Anaga, nº 35
 Edf. Servicios Múltiples I Planta 8
 38071 - Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

~~para su visualización, descarga o impresión~~
 Consejería de Empleo, Industria y Comercio
REGISTRO AUXILIAR
 Fecha: **-2 DIC. 2013**
ENTRADA
 Número: _____
 CEIC: _____ Hora: _____



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
 Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000157





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

COPIA 158

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Consejo Insular
de Aguas de Tenerife

- 2 DIC. 2013

REGISTRO DE ENTRADA
Nº.....

Asunto: Trámite de informe: Aprobación inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Calle Leoncio Rguez., 7 - 2ª Planta
38003 S/C de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

En este sentido, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, **solicitando se emita el informe que resulte preceptivo**, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente solicitud.

Asimismo, se comunica que dicho documento podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

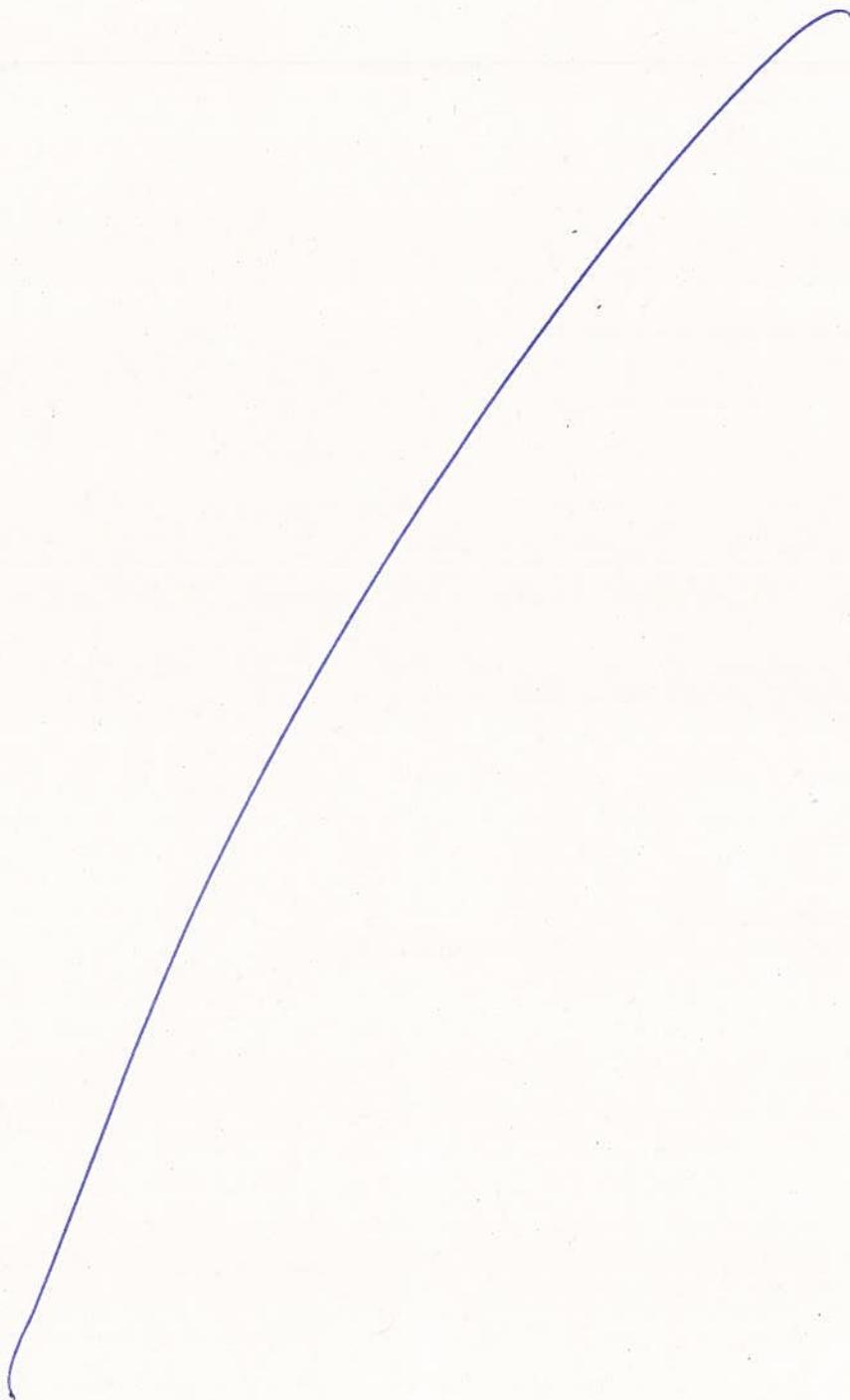
Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000159





Area de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 03/12/2013
Ref.: A-9.3/

COPIA 160

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito Extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Modernización y
Calidad de los Servicios

Centro de Servicios al Ciudadano



En breves fechas se publicará en el Boletín Oficial de Canarias anuncio relativo a la aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, según acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Con tal motivo, y teniendo en cuenta que a partir de dicha publicación se iniciará el trámite de información pública durante un plazo de dos meses, adjunto se remite la documentación en soporte papel que deberá estar a disposición de los ciudadanos que deseen consultarla.

Dicha documentación es la siguiente:

1. Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo
 - 1.1. Expediente Administrativo (copia autenticada)
 - 1.2. Instrumento de ordenación. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ejemplar original)
 - 1.3. Memoria Ambiental (ejemplar original)
2. Antecedentes
 - 2.1. Expediente administrativo de tramitación del Avance (copia autenticada)
 - 2.2. Documento de Avance (instrumento de ordenación) (ejemplar original)
 - 2.3. Propuesta de Memoria Ambiental (copia autenticada)
 - 2.4. Alegaciones al Documento de Avance (copia autenticada)

Asimismo le informo que el expediente se encuentra también a disposición de los ciudadanos en las dependencias de este Servicio Administrativo en la 2ª planta de la Torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín en Los Majuelos, donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último le comunico que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/wps/portal/tenerifees/residuos>

AENOR



Gestión Ambiental

GA-2006/0161

El Jefe del Servicio,



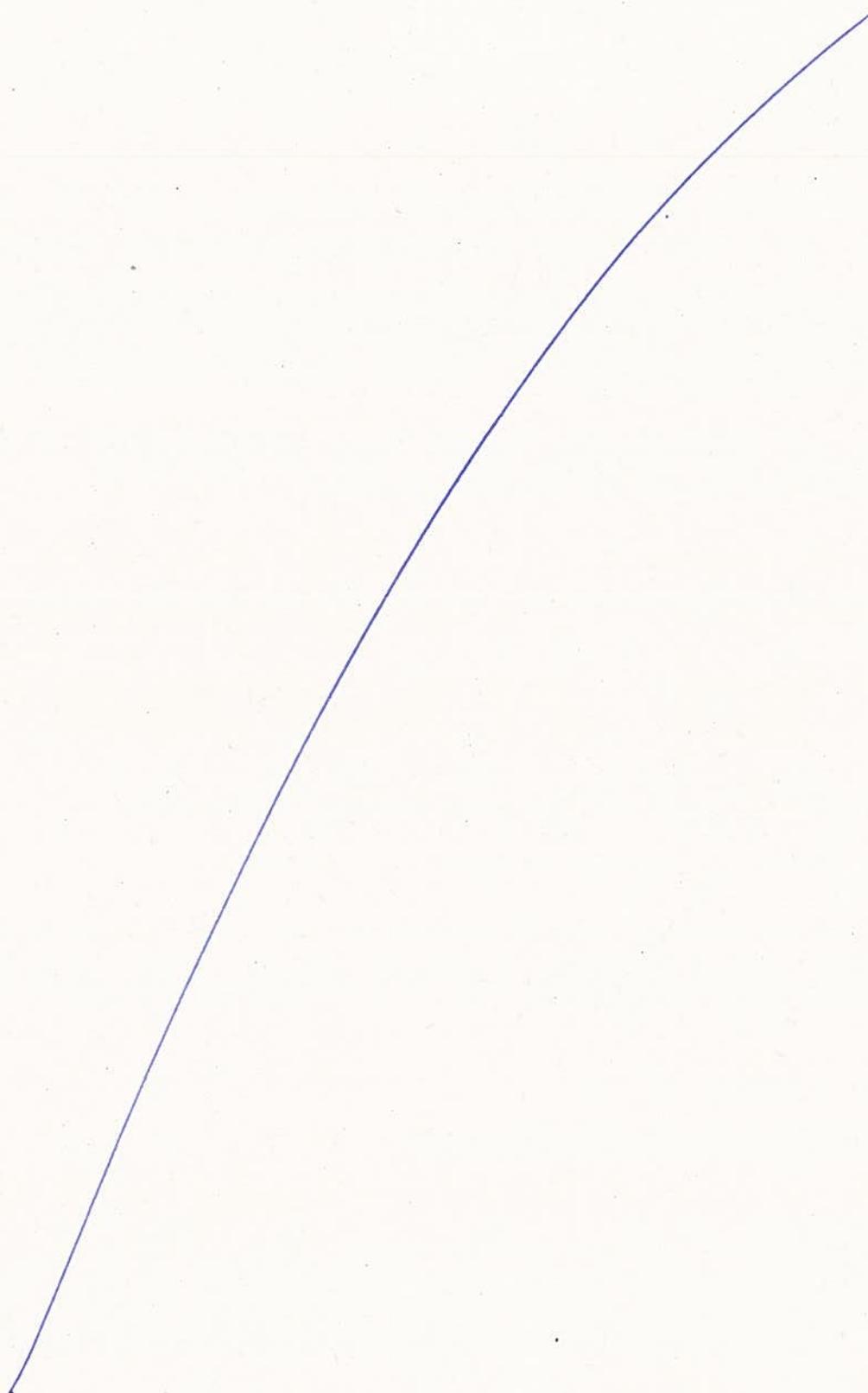
EMAS

Gestión ambiental
unificada

Juan Domingo Cabrera Delgado



000161



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín





V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local



Cabildo Insular de Tenerife

6016 ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias:

- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono (901) 501901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (calle Las Macetas, s/n, Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna, teléfonos (922) 843435/(922) 239936, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.



Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web:
www.tenerife.es, disponible para su visualización, descarga o impresión.



Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.- El Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía, Miguel Díaz-Llanos Cánovas.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 09/12/2013
Ref.: A-9.3/

COPIA 4

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Modernización y
Calidad de los Servicios

Centro de Servicios al Ciudadano



En el Boletín Oficial de Canarias nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado el anuncio relativo a la aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, según acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Con tal motivo, y teniendo en cuenta que a partir de dicha publicación se iniciará el trámite de información pública durante un plazo de dos meses, adjunto se remite anuncio para su fijación en el Tablón de esta Corporación durante dicho plazo.

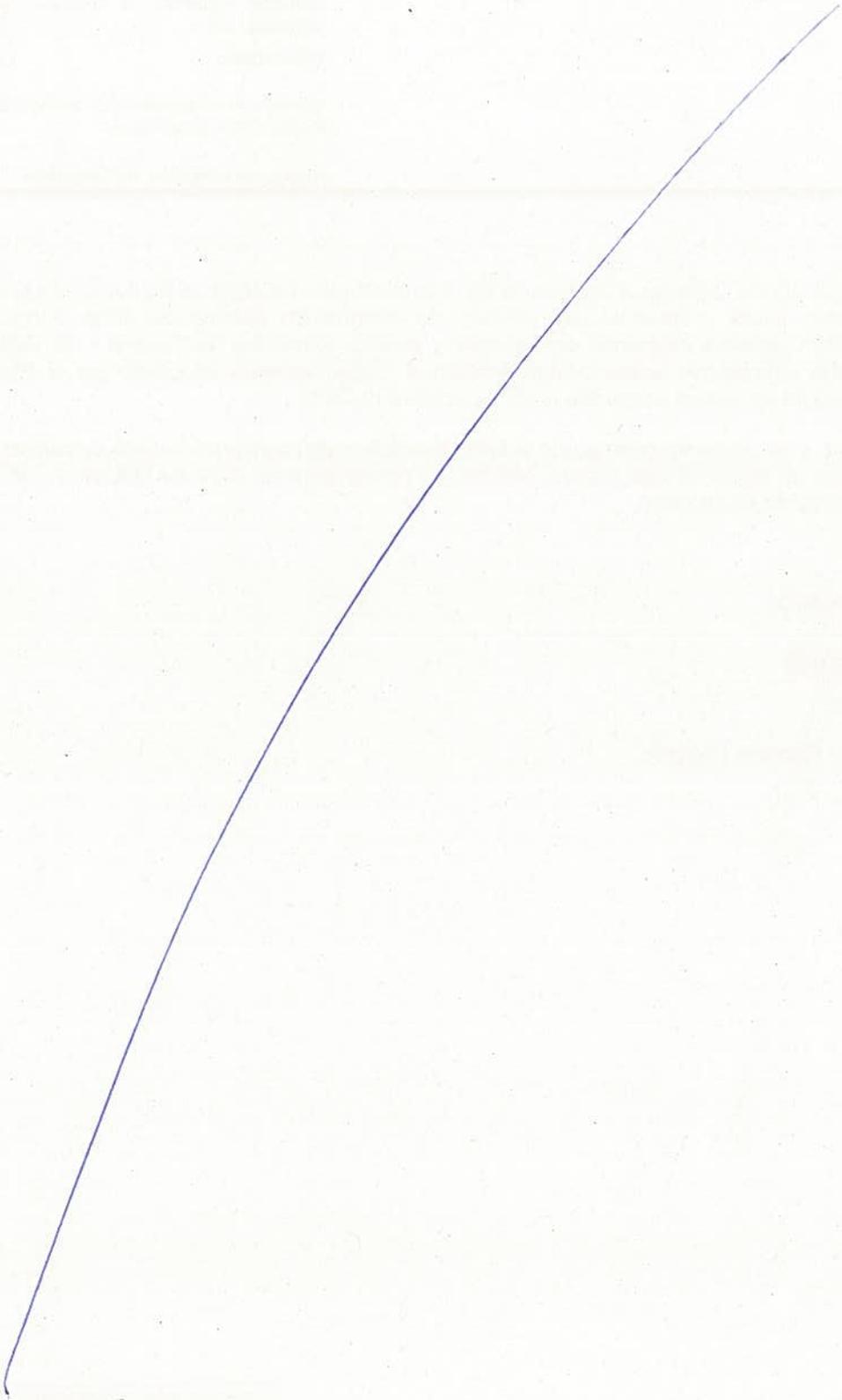
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000165





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 28/11/2013
Ref.: A-9.3

COPIA 44

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Trámite de consulta: Aprobación Inicial del
PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de
Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:
Consejería de Obras Públicas, Transportes y
Política Territorial
Viceconsejería de Política Territorial
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente de Canarias
Avda. de Anaga, nº 35. Edf. Servicios Múltiples I
38071 – Santa Cruz de Tenerife



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remiten 3 ejemplares en soporte digital, debidamente diligenciados, del expediente administrativo completo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial señalado, el Informe de Sostenibilidad Ambiental así como la Memoria Ambiental –incluyendo la subsanación de las observaciones señaladas en el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012-, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.

Miguel Díaz Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

REGISTRO GENERAL

12 DIC. 2013

Fecha: 12 DIC. 2013

ENTRADA

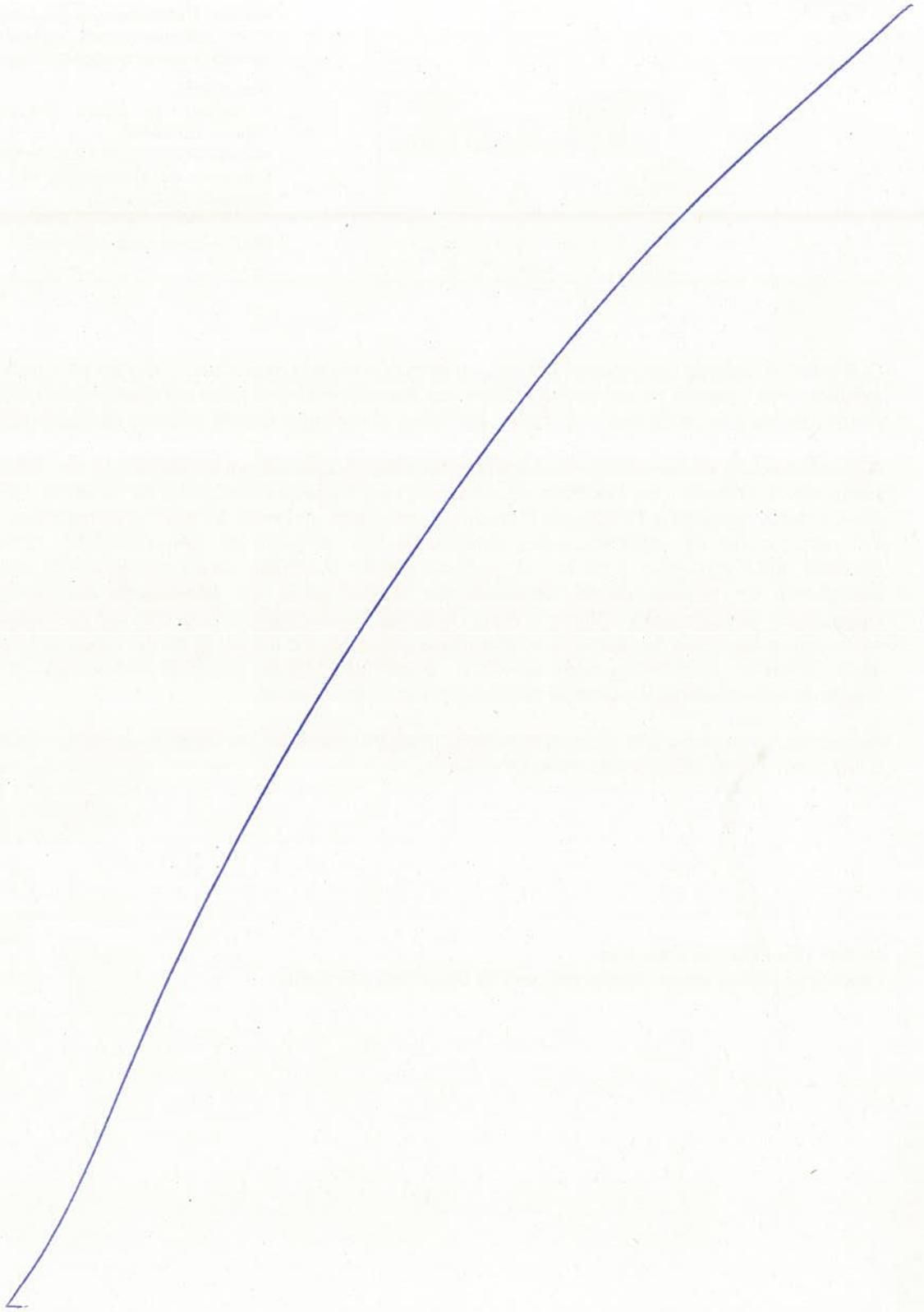
Número: _____

COPT: _____ Hora: _____

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín.



000167





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000168

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y
Sostenibilidad Territorial



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

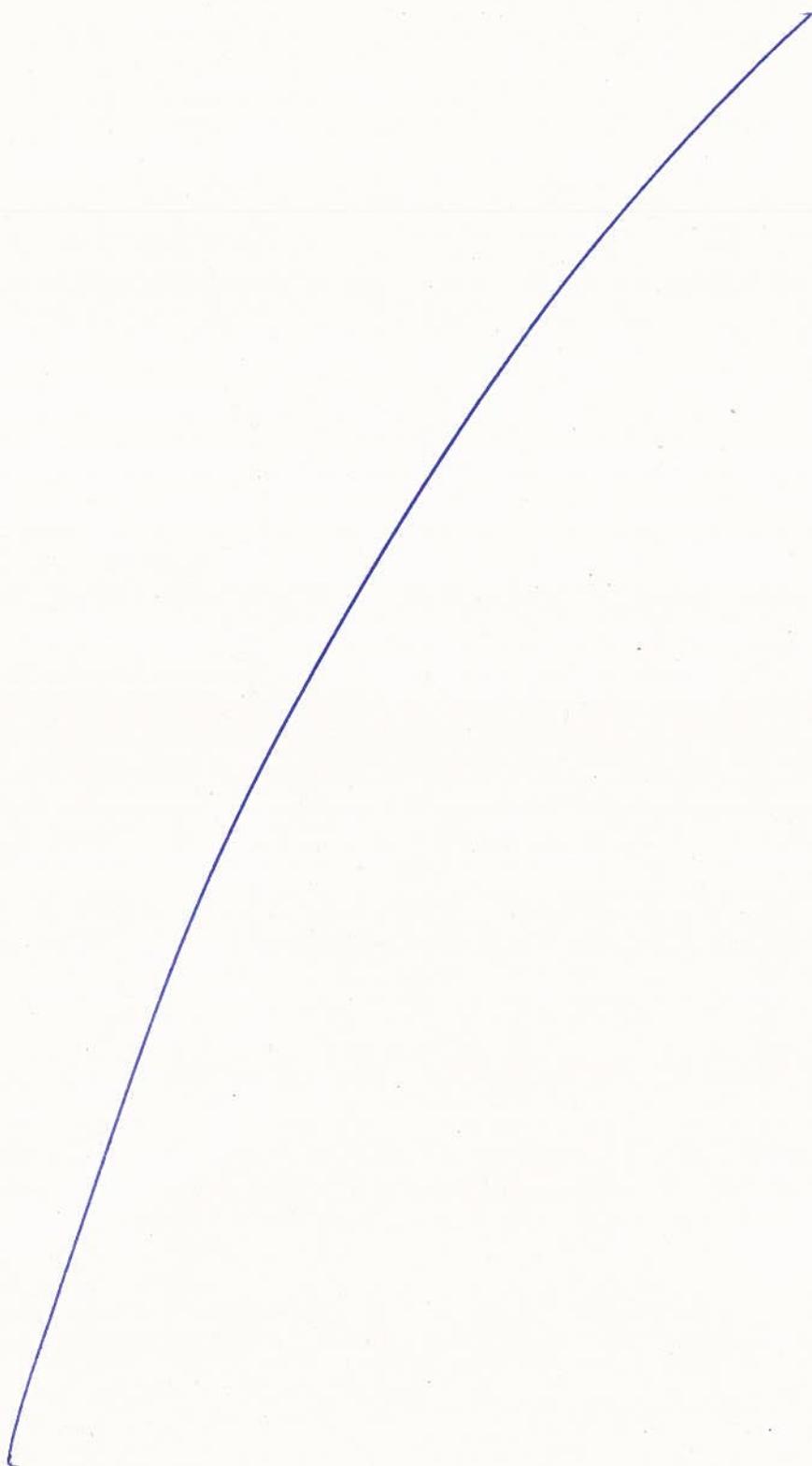
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000169





**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas**
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA 000170

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

**Servicio Administrativo de Cooperación Municipal
Vivienda y Seguridad**



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

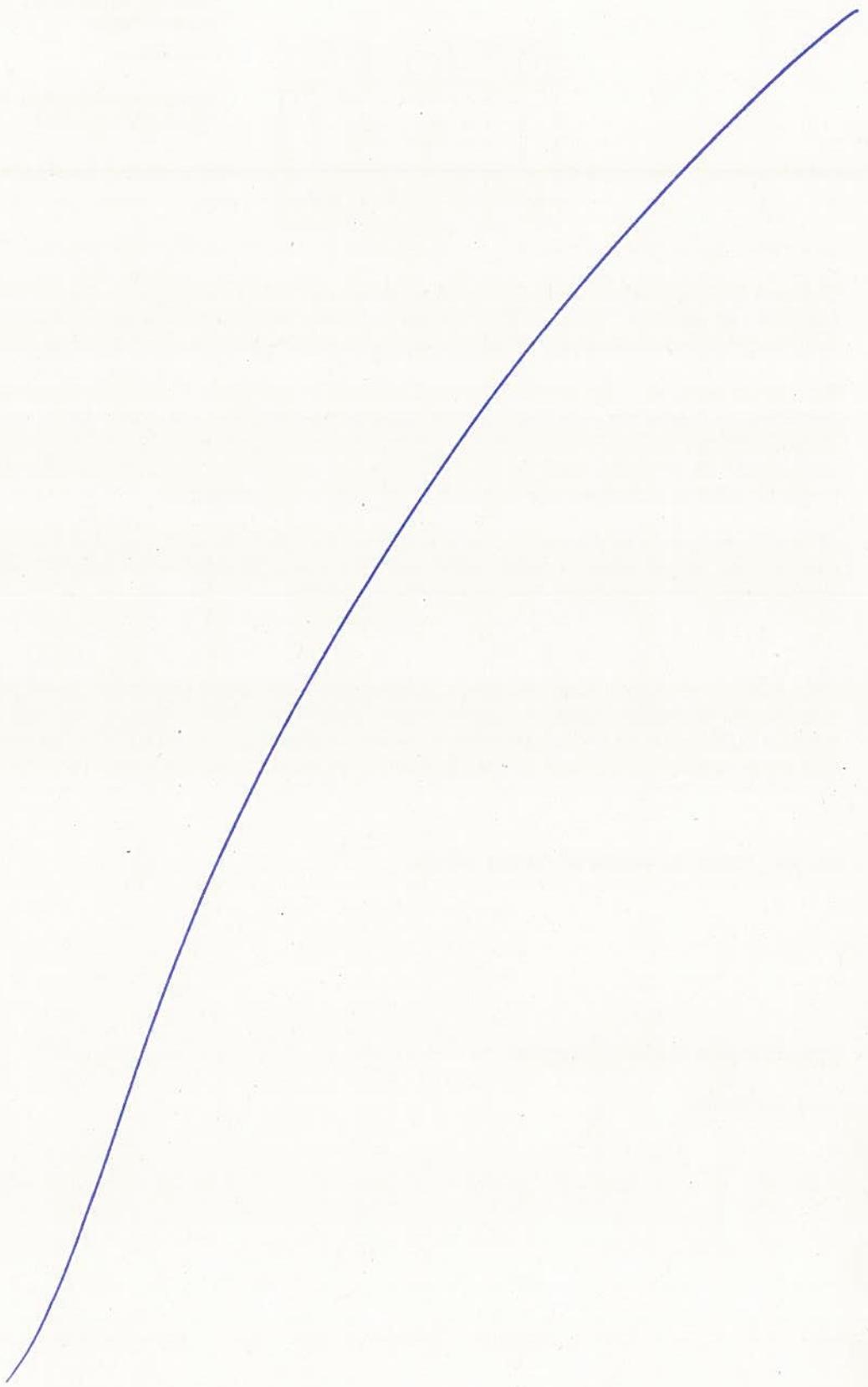
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado
Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000171





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

CORIA

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

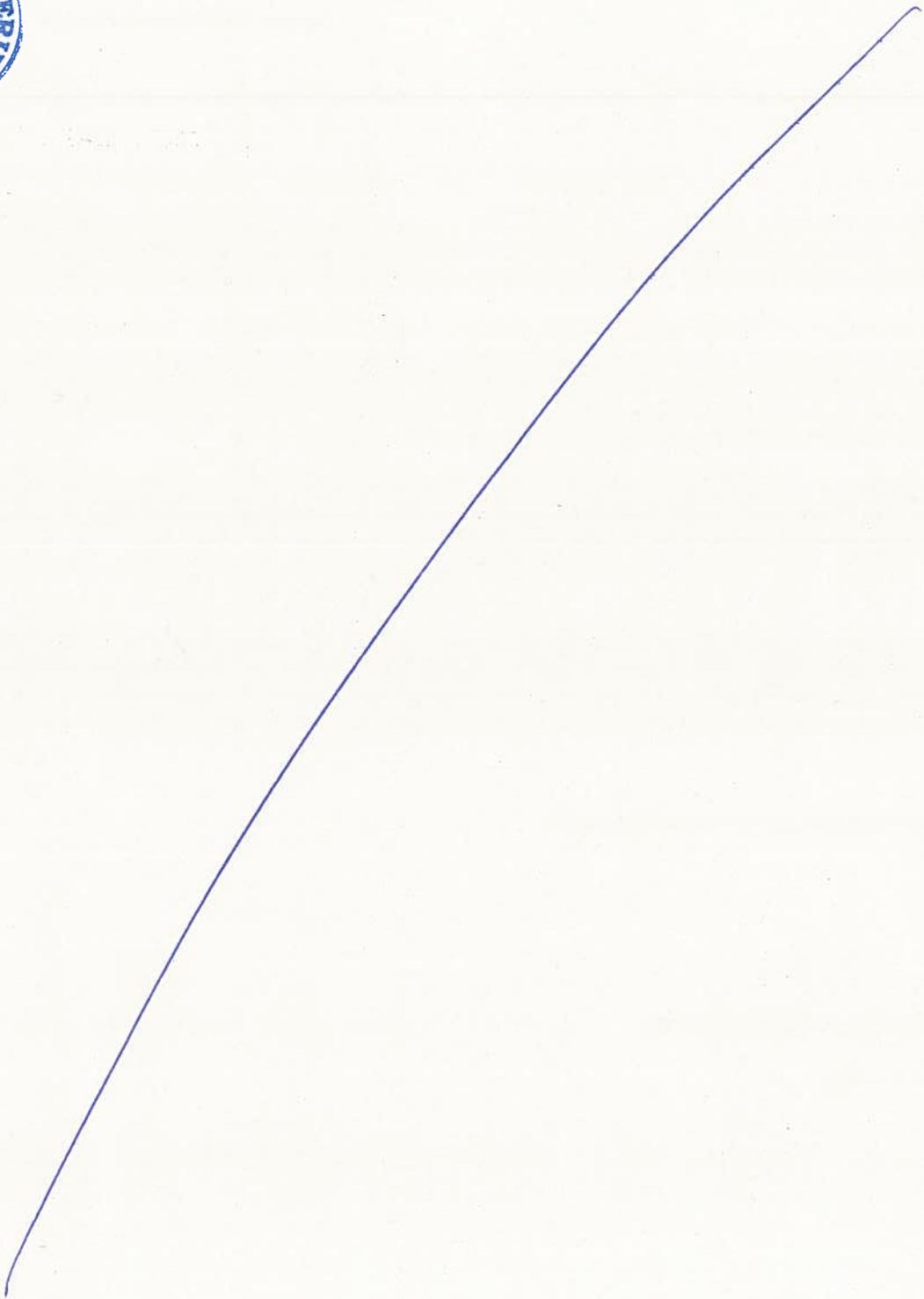
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



000173





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000174

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo
Económico y Comercio



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

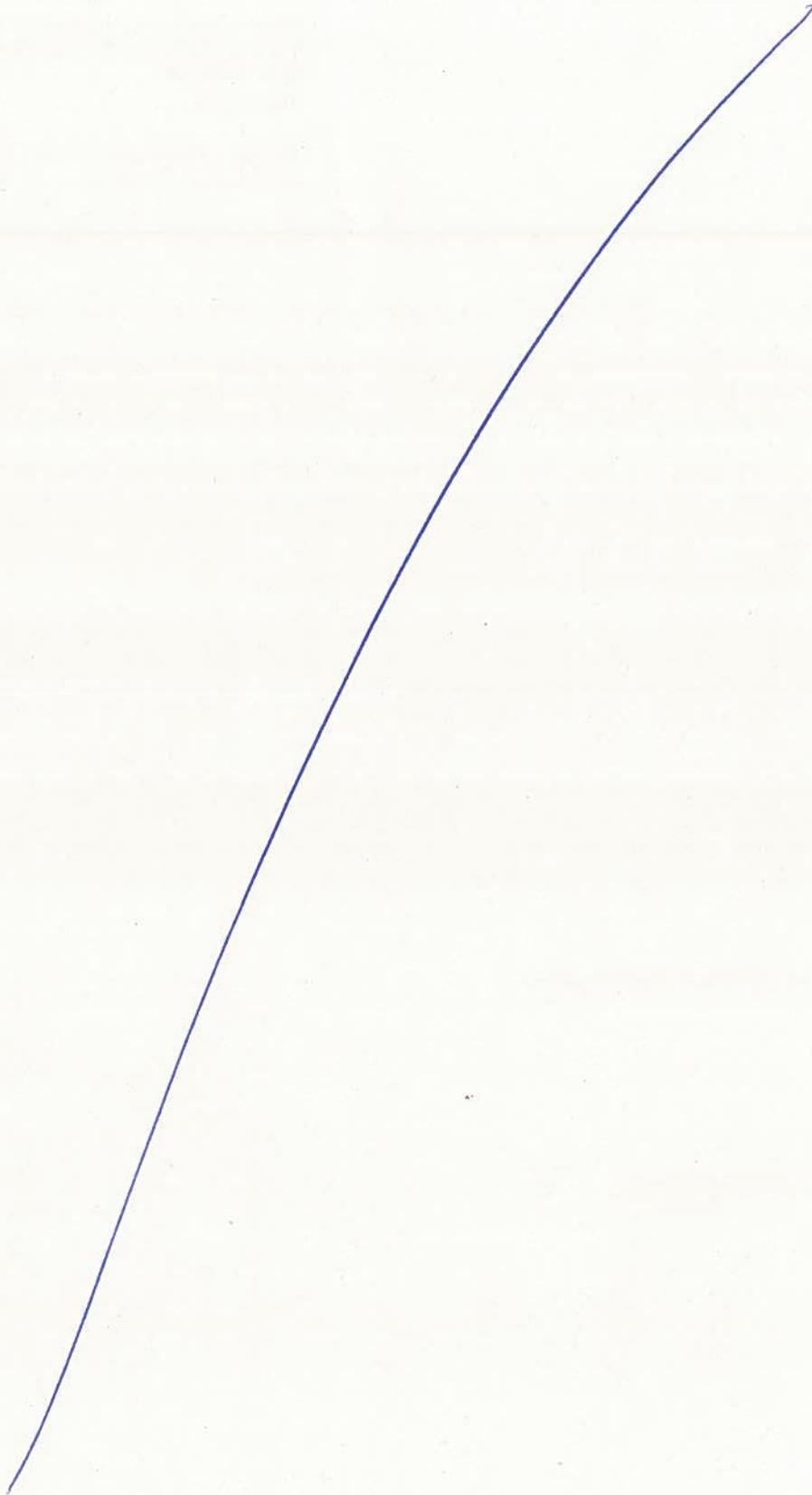
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado
Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000175





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

COPIA 000176

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000177



A large, handwritten blue diagonal line is drawn across the page, extending from the lower-left quadrant towards the upper-right quadrant.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000178

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo
Competitividad e Innovación

de Economía,



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

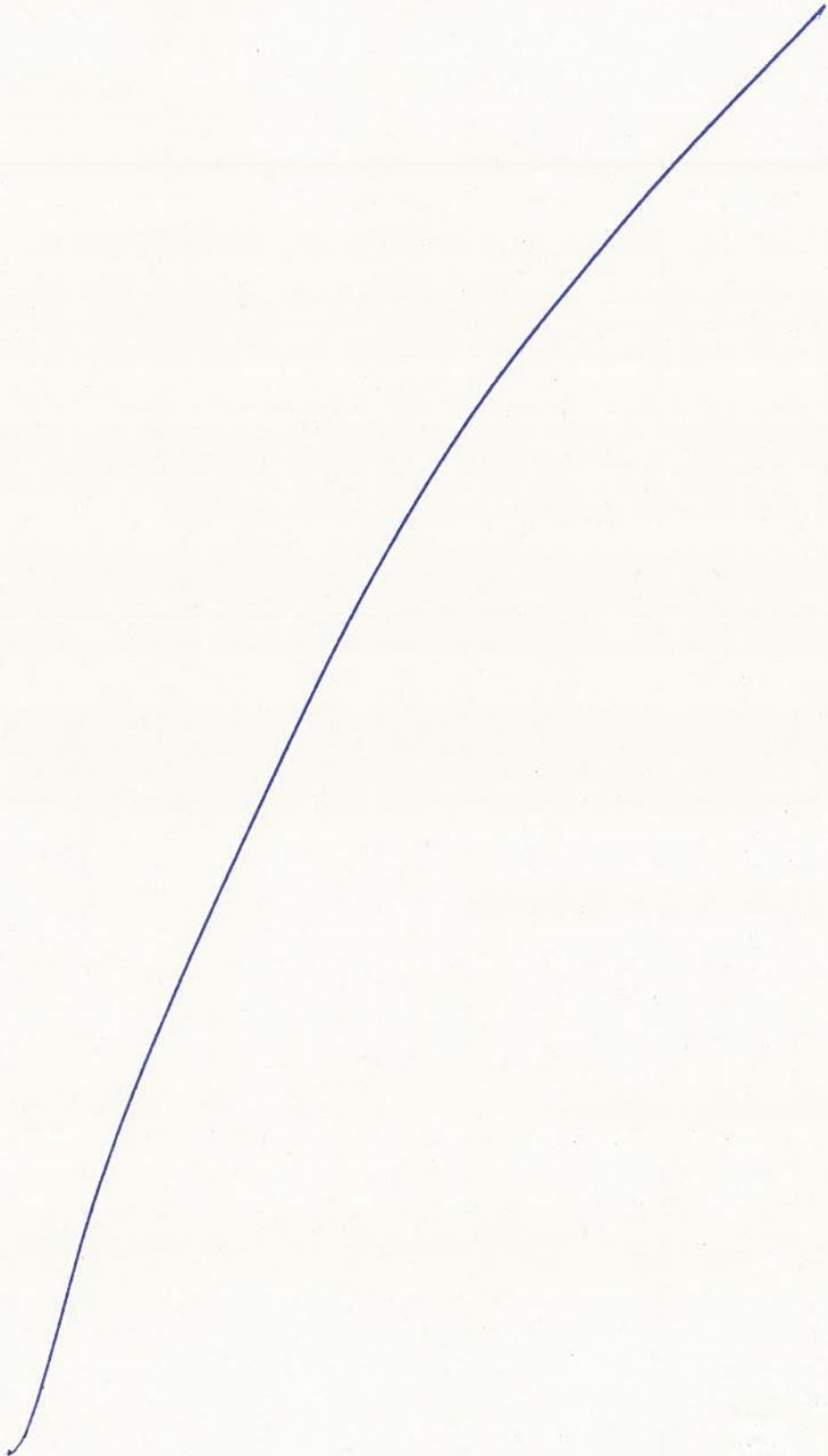
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



DIC 2013

000179
241000



000179



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

COPIA

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es



12 DIC 2013

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000181



[Faint, illegible text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.]



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000182

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno
y a las Comisiones Plenarias



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

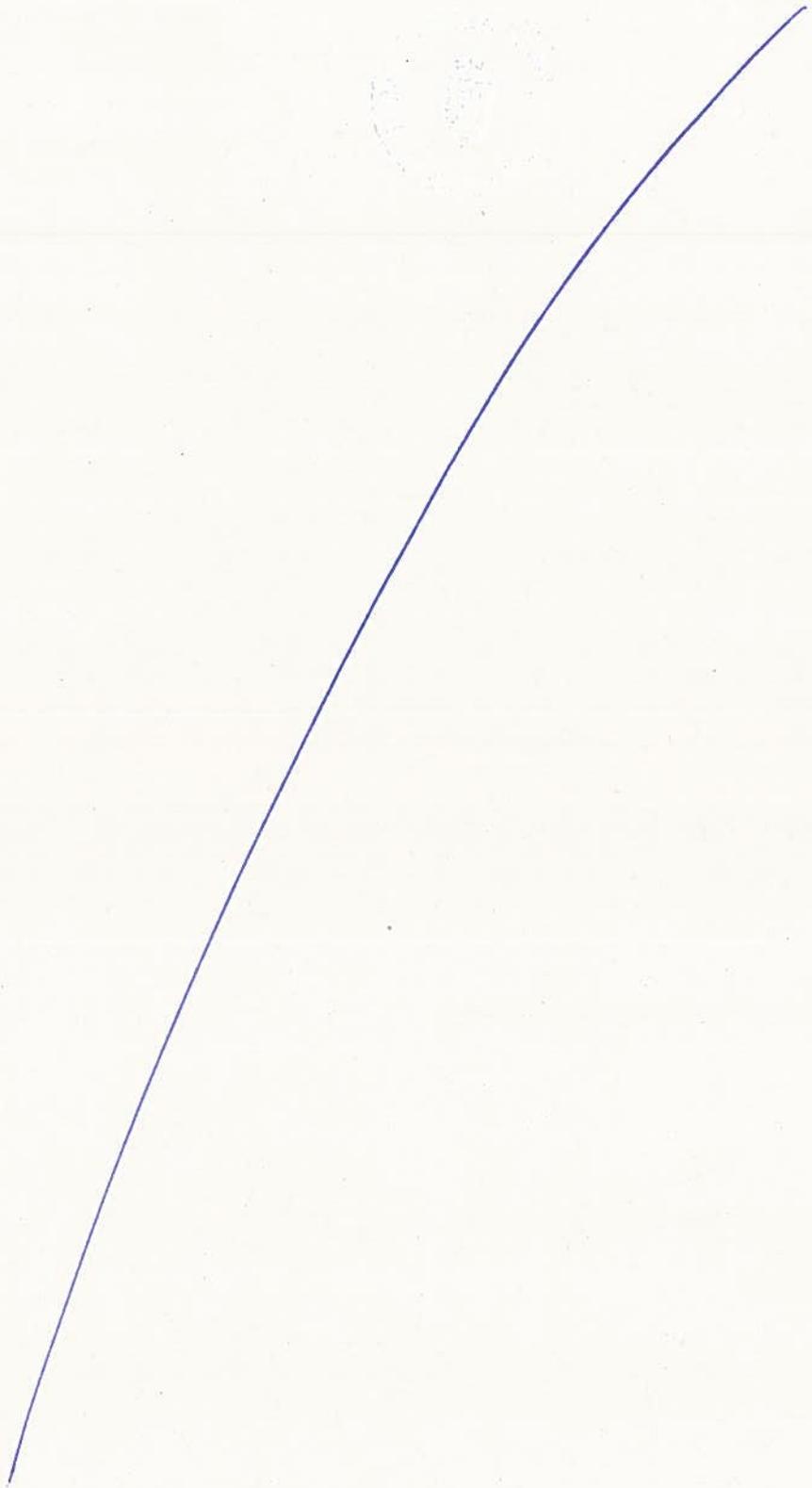
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000183
321000





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

12 DIC 2013

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Fe Pública



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

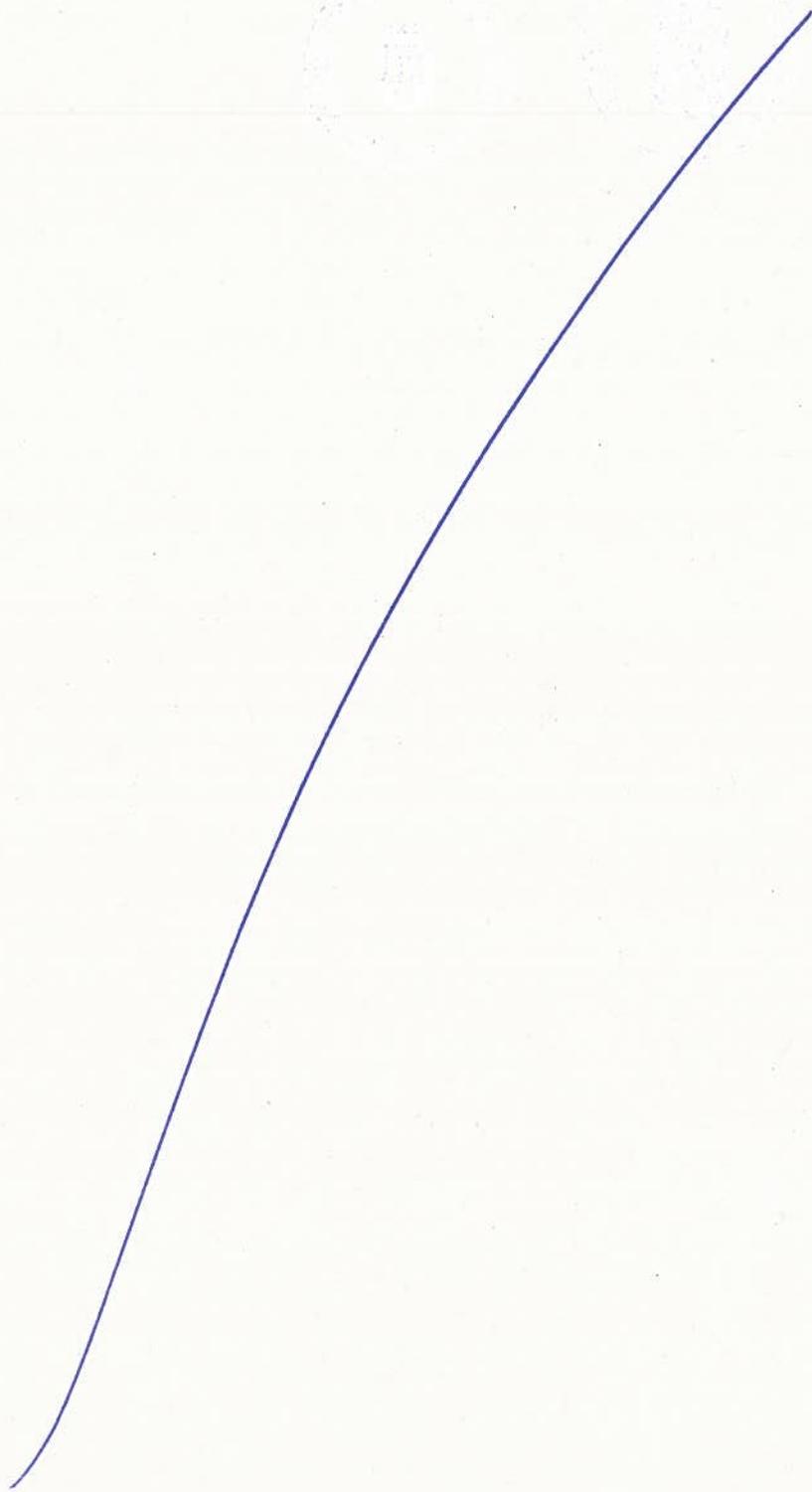
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



000185





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

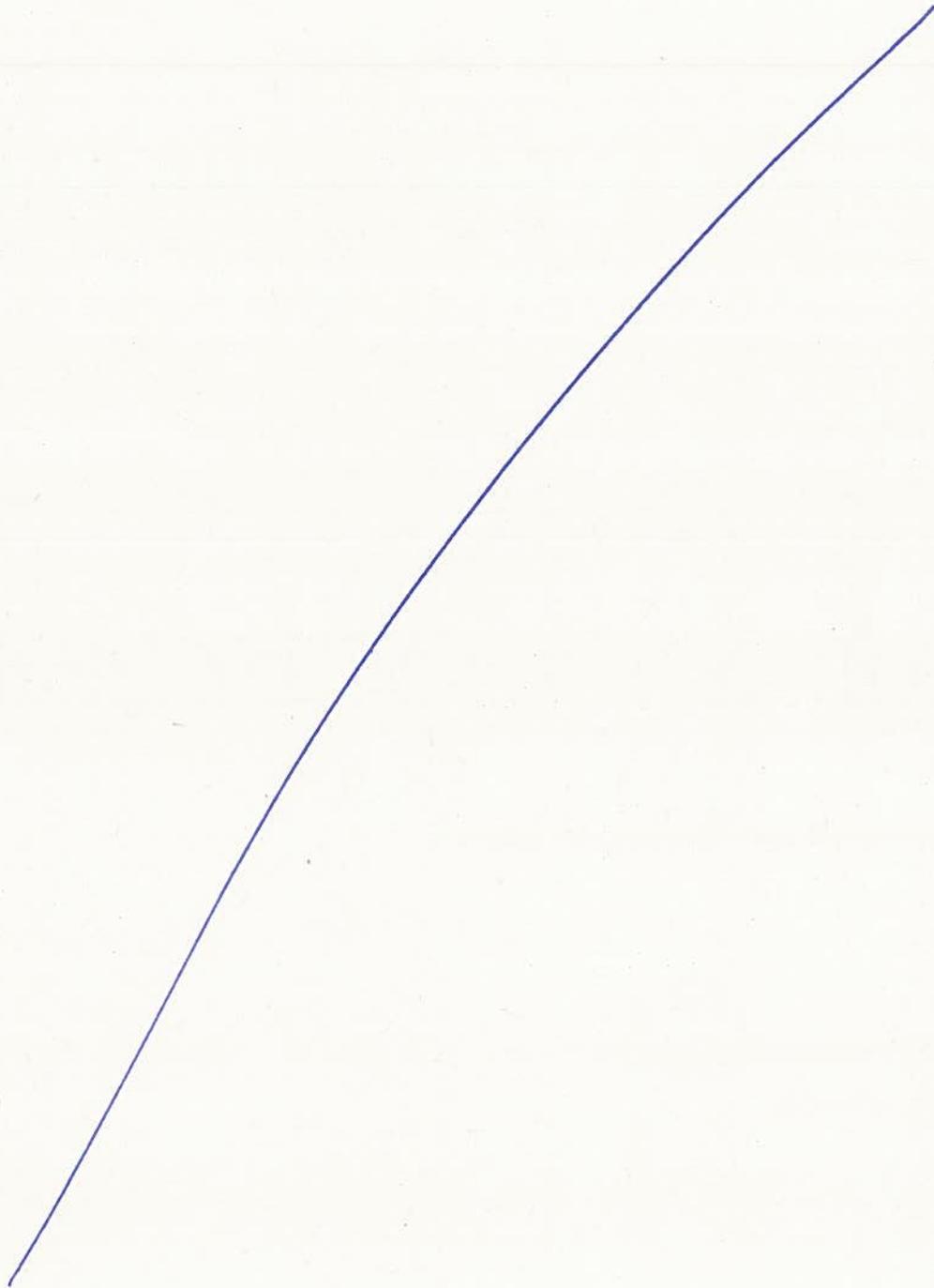
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado
Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000187





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

COPIA

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Movilidad



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

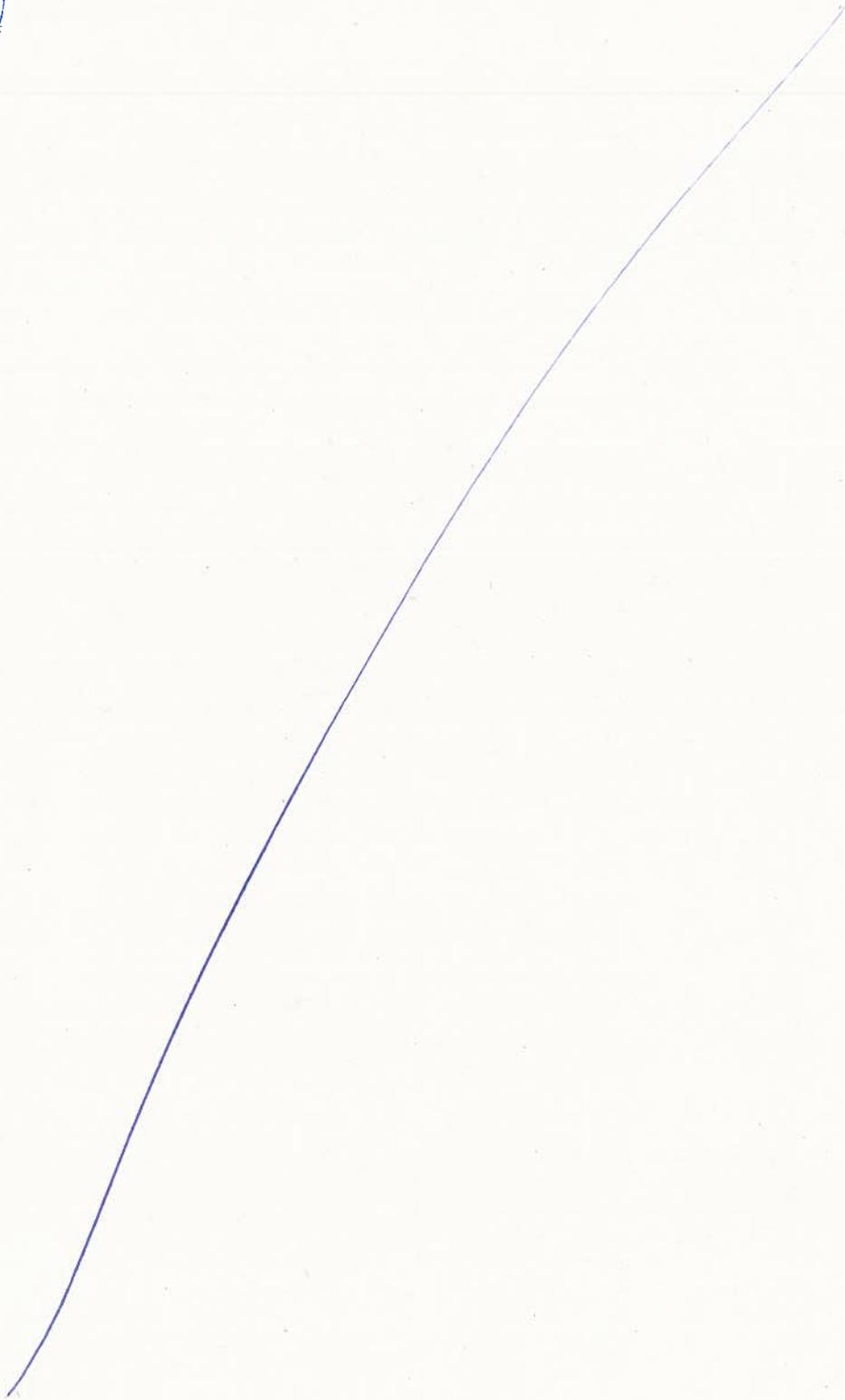
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Recibido
 12/12/2013

000189





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA 000190

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

12 DIC 2013

N.º

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y
Tesorería



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000191



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right.



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
000192

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto
Público



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

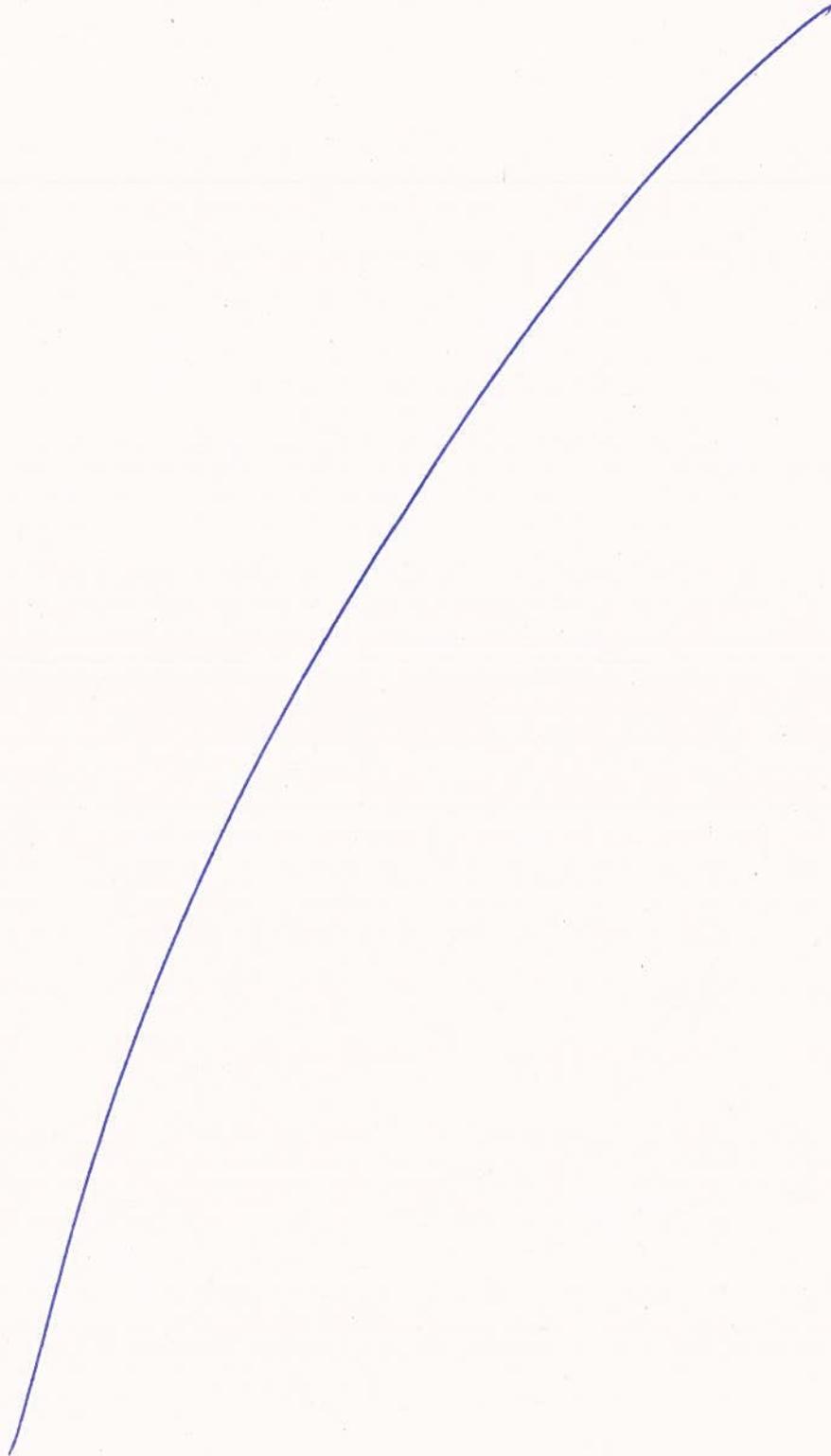
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



000193





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
000194

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

12 DIC 2013

Nº

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Control Interno,
Fiscalización y Auditoría



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000195



A large, handwritten blue diagonal line is drawn across the page, extending from the bottom left towards the top right.





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

COPIA
000196

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Turismo



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

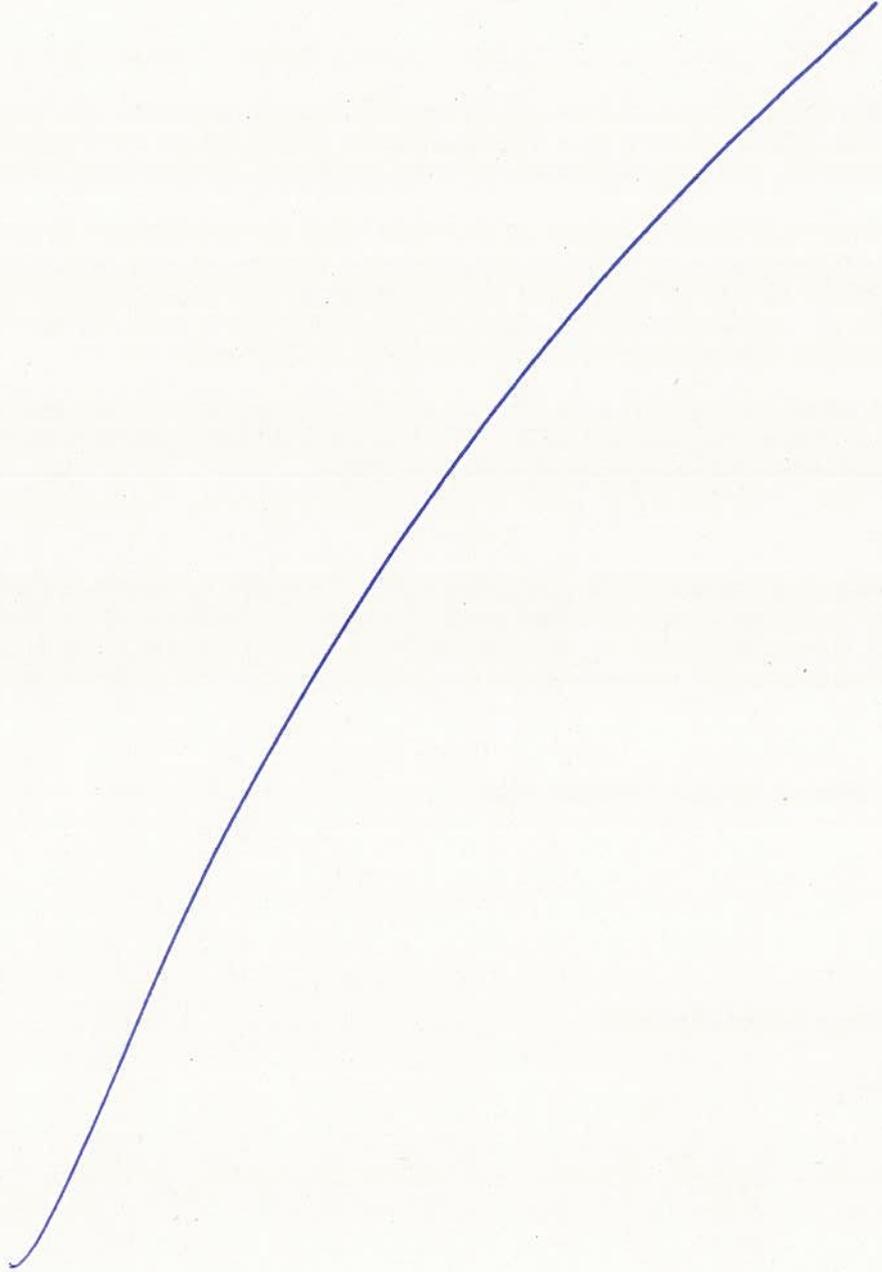
Jefe de Servicio



EMAS

12-12-13

000197





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

COPY 198

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto
 Acción Social y Participación Ciudadana



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

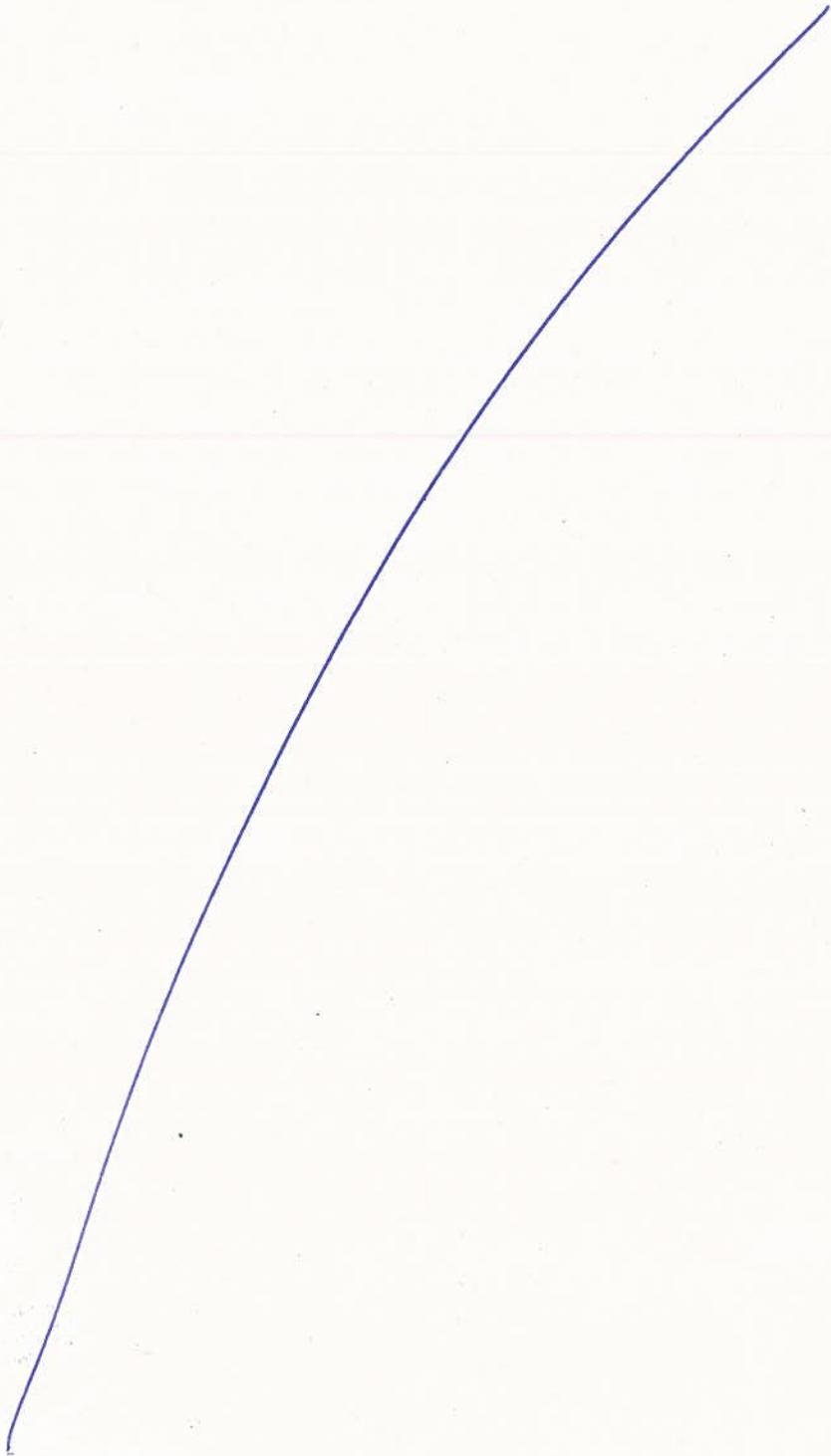
Jefe de Servicio



12/12/13

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000199





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

452
COPIA 200

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos
Generales



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

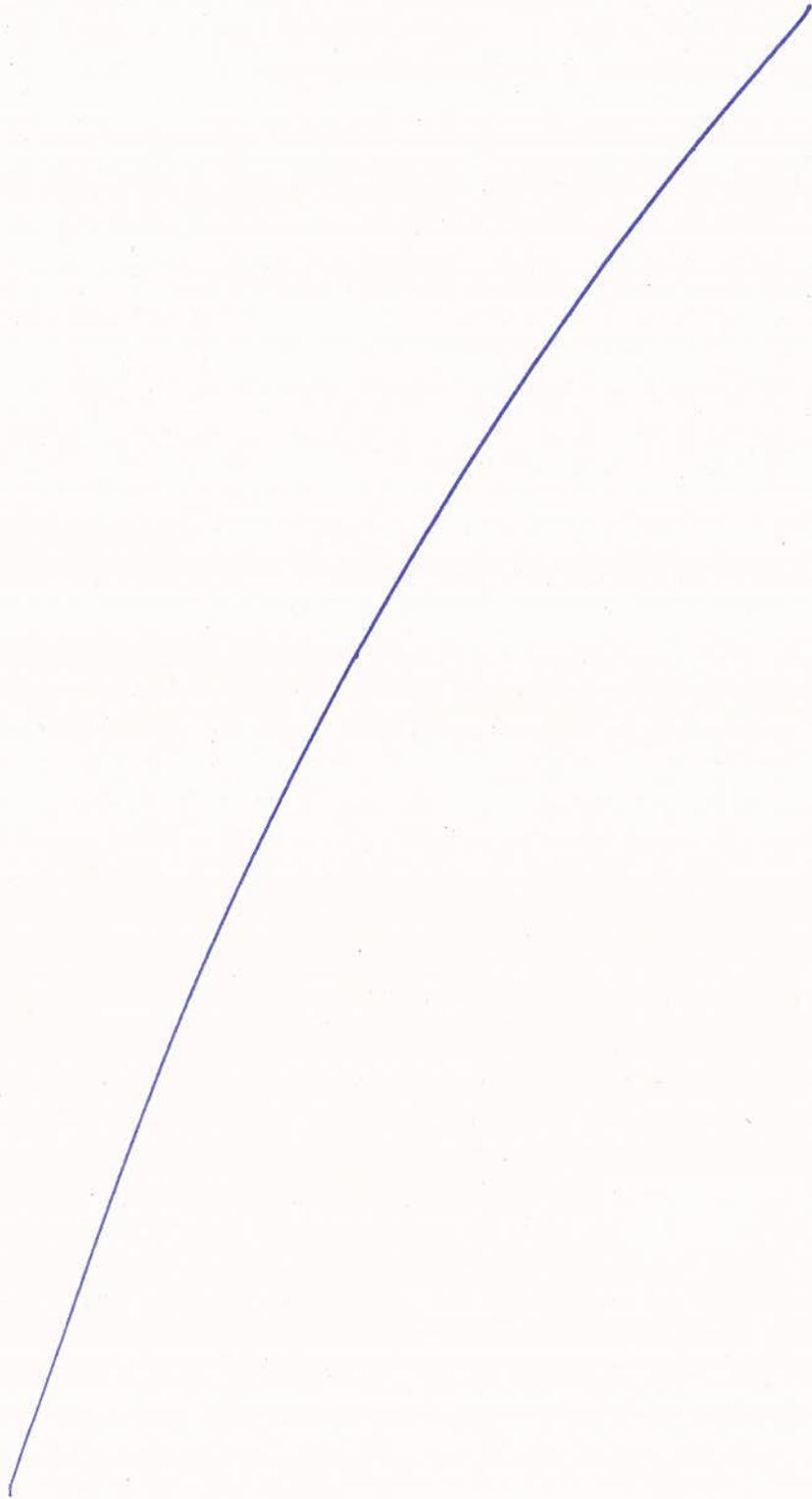
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



000201





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

453
CODAR

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Recibido:
13-12-2013

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Planeamiento



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

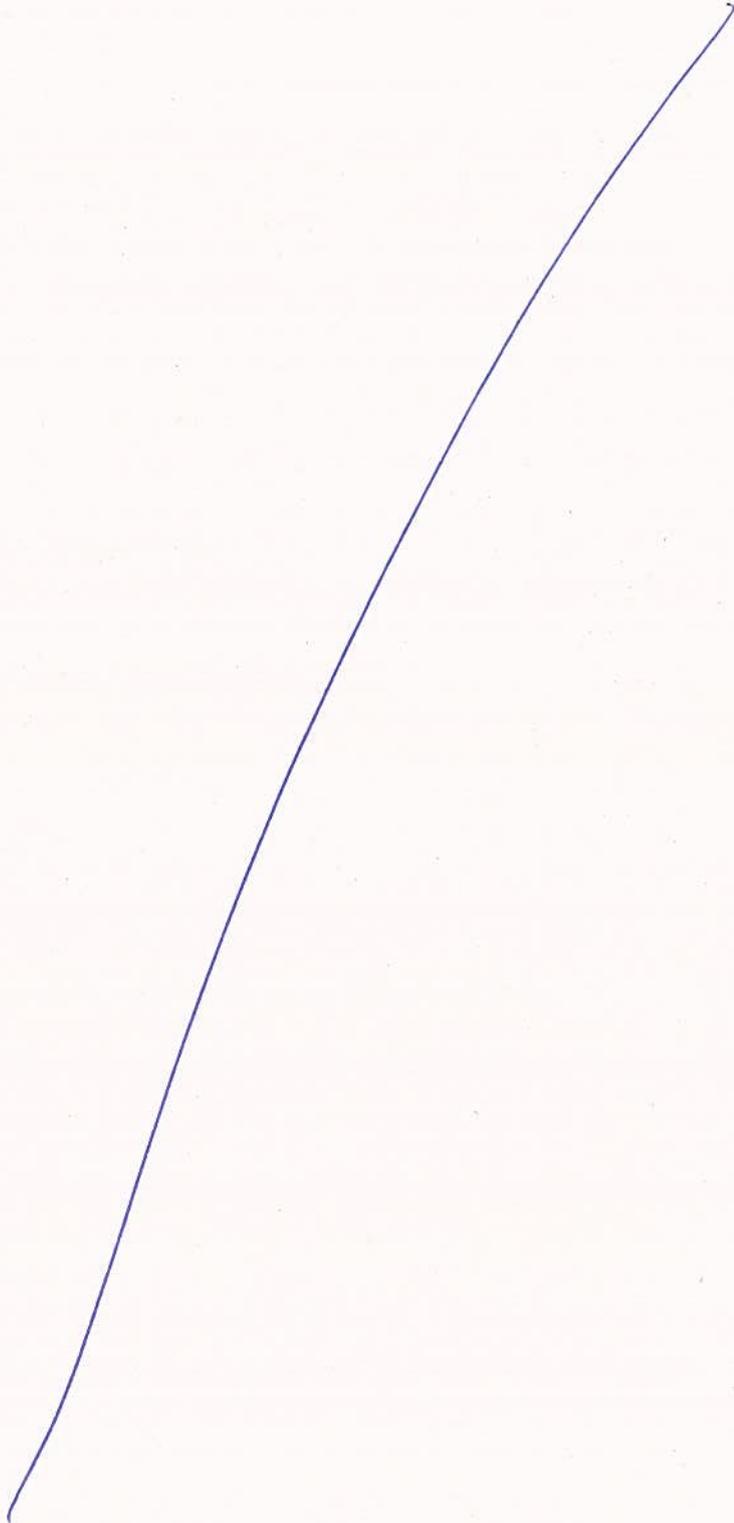
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



000203

305000





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

COPIA
 0000204

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

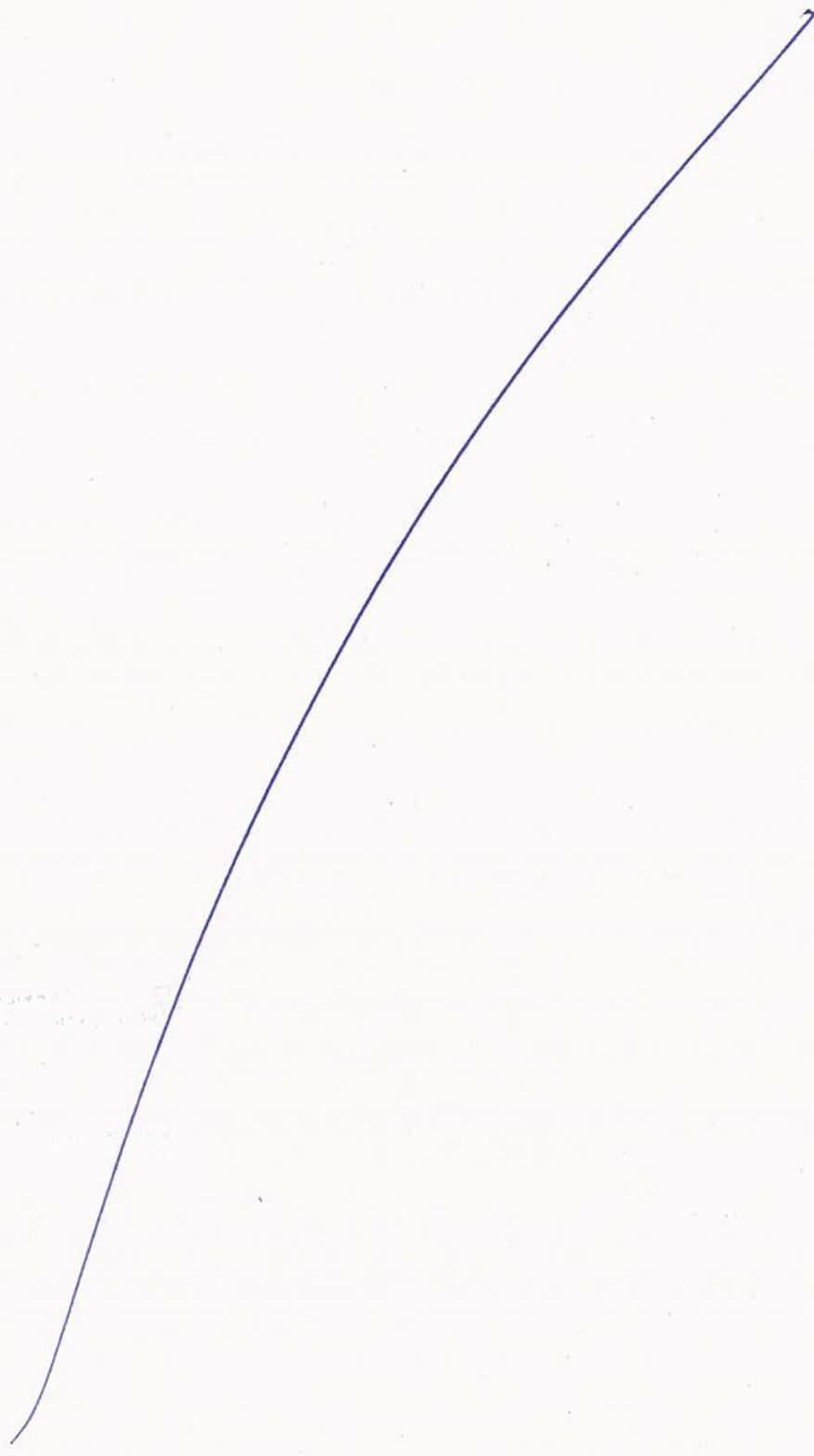
Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

000205





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
Ref.: A-9.3

160
COPIA
0000206

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del
Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo
Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio
Histórico



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

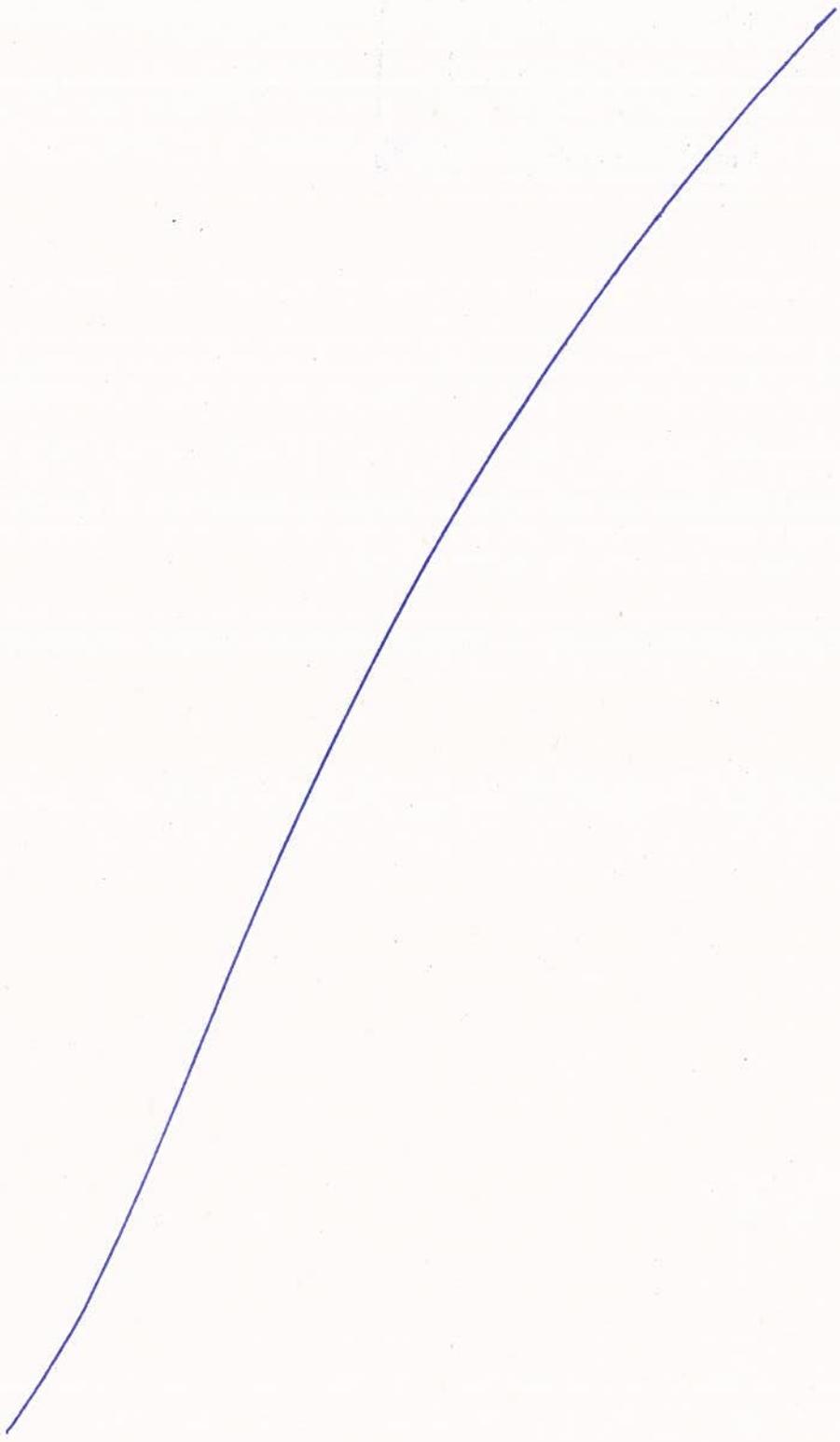
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado

Jefe de Servicio



3000207





Area de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/12/2013
 Ref.: A-9.3

COPIA 000208

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margarita@tenerife.es



Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Aguas (Consejo Insular de Aguas)

16 DIC. 2013

REGISTRO DE ENTRADA
 Nº.....

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se ha abierto un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por el citado Instrumento de Ordenación.

Al mismo tiempo, le informo que con fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236 el correspondiente anuncio de exposición pública del referido expediente, trámite que se sustanciará hasta el próximo día 10 de febrero de 2014.

A los efectos de su conocimiento y consideraciones que estime oportunas, le informo que dicho documento puede ser consultado para su visualización, descarga o impresión en la página web www.tenerife.es. Asimismo, el presente escrito ha sido remitido únicamente al Servicio Administrativo, por lo que se solicita que si así se estima oportuno se notifique el mismo al Servicio o Servicios Técnicos de su Área.

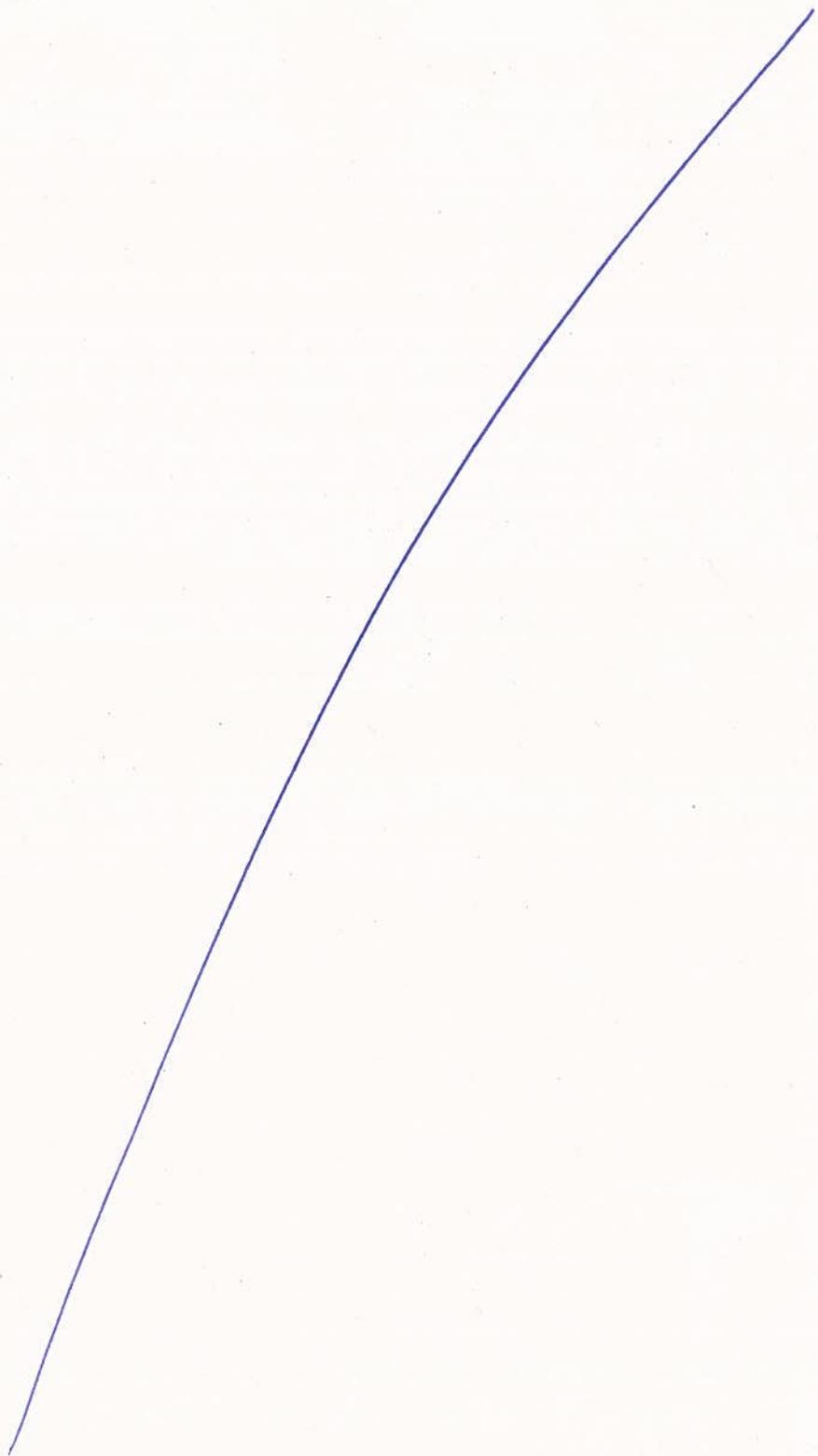
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan Domingo Cabrera Delgado
 Jefe de Servicio



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

80000209





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Terri-
torial y de Recursos y Aguas
Cabildo de Tenerife
C/ Las Masetas, s/n Pabellón Insular Santiago
Martín
38108 San Cristóbal de La Laguna

Sus referencias: A-9.3

En contestación a su escrito del 29 de noviembre de 2013, con fecha de entrada del 3 de diciembre del corriente, con el CDPV nº 143958, se remite Informe de Patrimonio Cultural relativo al a la evaluación ambiental del proyecto de **PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DE COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO (TENERIFE)**.



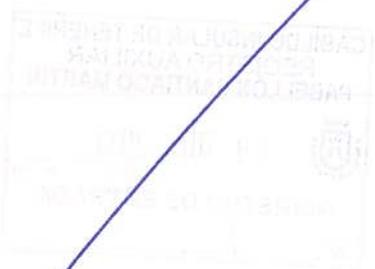
El Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx	
Firmado por: NOMBRE GONZALEZ GONZALEZ AURELIO En calidad de: D. Gral de Cooperación y Patrimonio Cultural	Fecha: 13/12/2013 13:02:06
 Cod. Seg. Verificación: uK9YDG5GoLhSbssGE5ogGv93yYAGz0p1	Paginas: 1

SSRE

000211

000510



[A large, faint, curved line or signature is drawn across the page, starting from the bottom left and curving upwards towards the top right.]



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Cultura, Deportes,
Políticas Sociales y Vivienda

Dirección General de Cooperación
y Patrimonio Cultural



INFORME PATRIMONIO CULTURAL

El Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas del Cabildo de Tenerife informa del proyecto del **PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DE COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO (TENERIFE)** al objeto de realizar una evaluación de impacto ambiental. Mediante escrito del 29 de noviembre del corriente a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se solicita valoración relativa a si dicho proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación relativos a nuestras competencias.

A la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural le corresponde, con carácter general, el ejercicio de las competencias que la atribuye la Ley 4/1999, del 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en el ejercicio de las competencias que se le atribuye al Estado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico de España, para emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes y Normas Especiales para la Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos en todo aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a Bienes de Interés.

En el área afectada que corresponde al ámbito global del futuro Complejo Medioambiental con sus instalaciones y el área de servicio ordenado por el Plan Territorial Parcial de Ordenación, el informe de las prospecciones arqueológicas realizadas en los sectores naturalizados del entorno ha puesto de manifiesto la afectación directa e indirecta que representan dichas actuaciones sobre los vestigios patrimoniales arqueológicos. En concreto, tratándose de los yacimientos designados como CMA-12/13, la construcción de una pista afecta directamente esta área donde existe continuidad en la presencia de materiales arqueológicos además de una zona de vertida que afectaría indirectamente, constituyendo una amenaza tangible. En el área designada como CMA-3, clasificado como lugar de talla de material lítico, las dimensiones originales del área ergológica, es probable que hubiese sido afectada en la franja Norte y Noreste por bancales así como por los acondicionamientos para tratamiento de residuos.

En lo que corresponde a la zona denominada como CMA-20, catalogado como manifestación rupestre,

000213



[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly a signature or a long word, spanning across the page.]



tienen el rango de protección Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica (Ley 4/ 1999 de 25 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias). Si bien no estaría afectada directamente por las actuaciones del Complejo, esta zona esta, considerada BIC al amparo de la Ley con la categoría de Zona Arqueológica, la cual deberá delimitarse de manera concreta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley 4/1999 con el pronunciamiento propio de tal condición.

Le recordamos que según el artículo 55 de la Ley 4/1999 de patrimonio Histórico de Canarias, los Bienes de Interés Cultural, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interioro o exterior sin autorización del Cabildo Insular correspondiente, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Si bien entendemos que en la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente es importante promover estrategias que permitan reducir al máximo los conflictos que surgen entre las crecientes necesidades de recursos naturales y la exigencia de su conservación, para tratar de asegurar una administración responsable del marco natural, de los recursos del suelo y del subsuelo, del energético, de la fauna y de la flora, dedicando una atención especial a las bellezas naturales y al patrimonio cultural y arquitectónico.

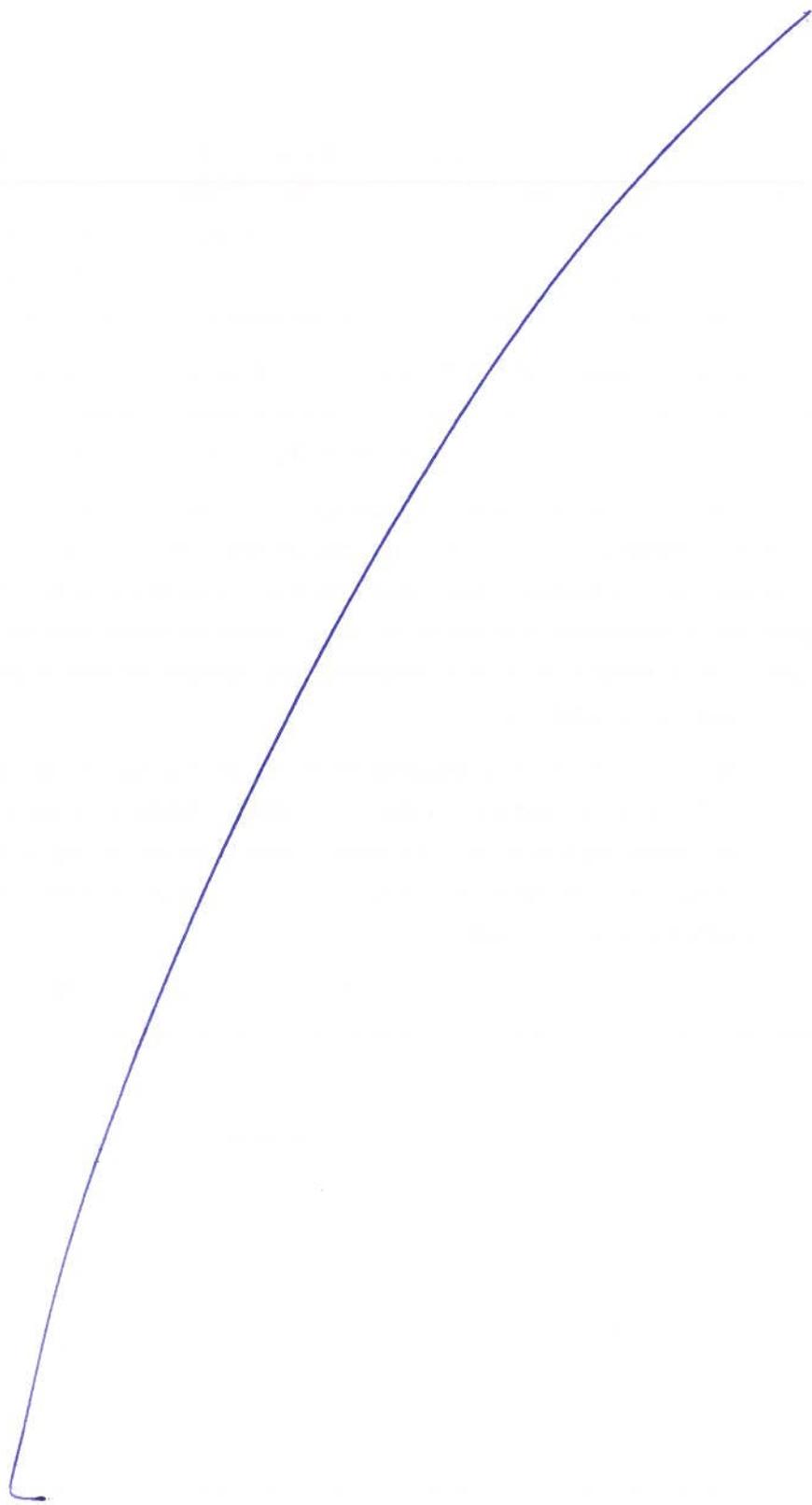
En cualquier caso, a tenor de lo dispuesto en el Art. 48, Capítulo IV de Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, se adoptarán todas las medidas cautelares a efecto evitar la destrucción o deterioro los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico, incluso en aquellos casos en que, aun no estando inventariados, tales bienes contengan los valores propios del Patrimonio Históricos de Canarias que se especifica en el Art. 2 de esta Ley.

La emisión de este informe no excluye la obligación de interesar el de otras administraciones públicas igualmente competentes en materia de Patrimonio Histórico y Cultural.

Técnico Superior

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx	
Firmado por: NOMBRE PERAZZONE . CHRISTIAN	Fecha: 12/12/2013 9:09:33
 Cod. Seg. Verificación: FfjSXO2fn1FaLFRYrcZ5X/93yYAGz0p1	
Paginas: 2	

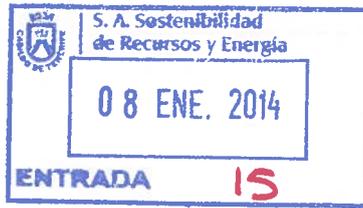
000215





Asunto: Informe sobre el documento de Aprobación Inicial el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Destinatario:
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía



Visto el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, emplazados en el término municipal de Arico, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental del citado documento, que se encuentran actualmente en fase de informe por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procede a emitir por parte de este Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el siguiente informe en relación con aquellos aspectos concernientes a la actividad ganadera dentro del mencionado documento de ordenación.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife establece el ámbito afectado por el Plan Territorial Parcial como Área de Regulación Ganadera 8 (ARG-8). El artículo **2.3.9. Áreas de Regulación Ganadera 8 (ARG-8)** de la normativa del PTE dispone asimismo lo siguiente:

“1-E Son Áreas de Regulación Ganadera 8 aquellas áreas del territorio que por razón de sus características, previsiones de expansión de núcleos de población, de desarrollo de operaciones singulares, de presión edificatoria que soportan, desaconsejan que en los mismos se instalen explotaciones ganaderas.

2-AD Las ARG-8 se establecen como zonas no aptas para la instalación de explotaciones ganaderas.

3-AD No se admite el establecimiento de nuevas explotaciones ganaderas.

4-D Para aquellas zonas que se encuentren incluidas en alguno de los ámbitos de “ordenación remitida”, conforme al plano de ordenación de “Ámbitos de Ordenación Remitida”, queda supeditada la admisibilidad de explotaciones ganaderas a lo que establezca el instrumento de ordenación que corresponda.

5-AD A las explotaciones ganaderas existentes en situación de fuera de ordenación de cualquier tipo emplazadas en esta ARG-8, se les aplicarán lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la presente normativa, con la salvedad de lo dispuesto en el punto siguiente.

6-AD No se admiten explotaciones ganaderas en los suelos calificados como ARG-8 que se encuentren dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras, tal es el caso de los Sistemas Generales Aeroportuarios”.

Dada la nula capacidad ganadera que se previó para este ámbito dentro del PTEOAG, se consideró que la vocación del mismo y su finalidad última eran distintas a la actividad propia del sector pecuario.



Consultado el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma dependiente de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, se constata que dentro del ámbito objeto de informe existe una única explotación ganadera, cuyo número de registro es REGA ES380050021257. Se trata de una explotación equina que se dio de alta en 9 de agosto de 2005 y que contaba en la última actualización del censo, llevada a cabo el 29 de marzo de 2011, con 4 equinos. No obstante, la explotación equina se encuentra en alta inactiva desde el 12 de octubre de 2013. Las coordenadas U.T.M. de la explotación en base a los datos del registro son X: 353.619 e Y: 3.110.732. Se deberá tener en cuenta la existencia de esta explotación a los efectos de que con la ejecución futura del PTP se le de una solución adecuada a la misma.

Por todo lo anterior este Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa favorable al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, entendiéndose que con la actuación propuesta no se está comprometiendo ninguna zona con un interés ganadero.

El Ingeniero Agrónomo

Miguel A. Regalado Expósito

El Jefe de Servicio

Rafael González Martín

VºBº Consejero Insular del Área
de Agricultura, Ganadería Y Pesca

José Joaquín Bethencourt Padrón

61000000
000218**ATAN (Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza)**C/ Santo Domingo, nº 10
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Tenerife; Islas Canarias
ESPAÑA

Tfno.: 00-34-922.279392; Fax: 00-34-922.249417

E-mail: atan@atan.org**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía****ASUNTO: ALEGACIONES TRÁMITE DE CONSULTA APROBACIÓN INICIAL DEL PTP DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO.**

Julián Cruz Alayón, con D.N.I. nº 42.042.048-A, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)**, con domicilio social, a efectos de notificaciones, en el apartado de correos 1.015 (38080), de Santa Cruz de Tenerife, **EXPONE:**

Con fecha 03/12/2013 se recibe escrito de ese Servicio Administrativo notificando la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, a los efectos de su sometimiento al trámite de consulta.

Esta asociación, desde hace varias semanas ha venido realizando un seguimiento a las actividades mineras que se vienen desarrollando dentro de los límites del denominado Complejo ambiental de Tenerife, -visibles desde la carretera que discurre paralela al Complejo hacia La Cisnera-, con traslado del material geológico obtenido fuera de esas instalaciones y entregado en las obras que se ejecutan en el litoral de Granadilla para la construcción de la infraestructura portuaria.

A la vista de ello, la participación de esta asociación en este trámite se va a limitar a instar a ese Cabildo Insular a la paralización del expediente y dar cuenta de los siguientes extremos:

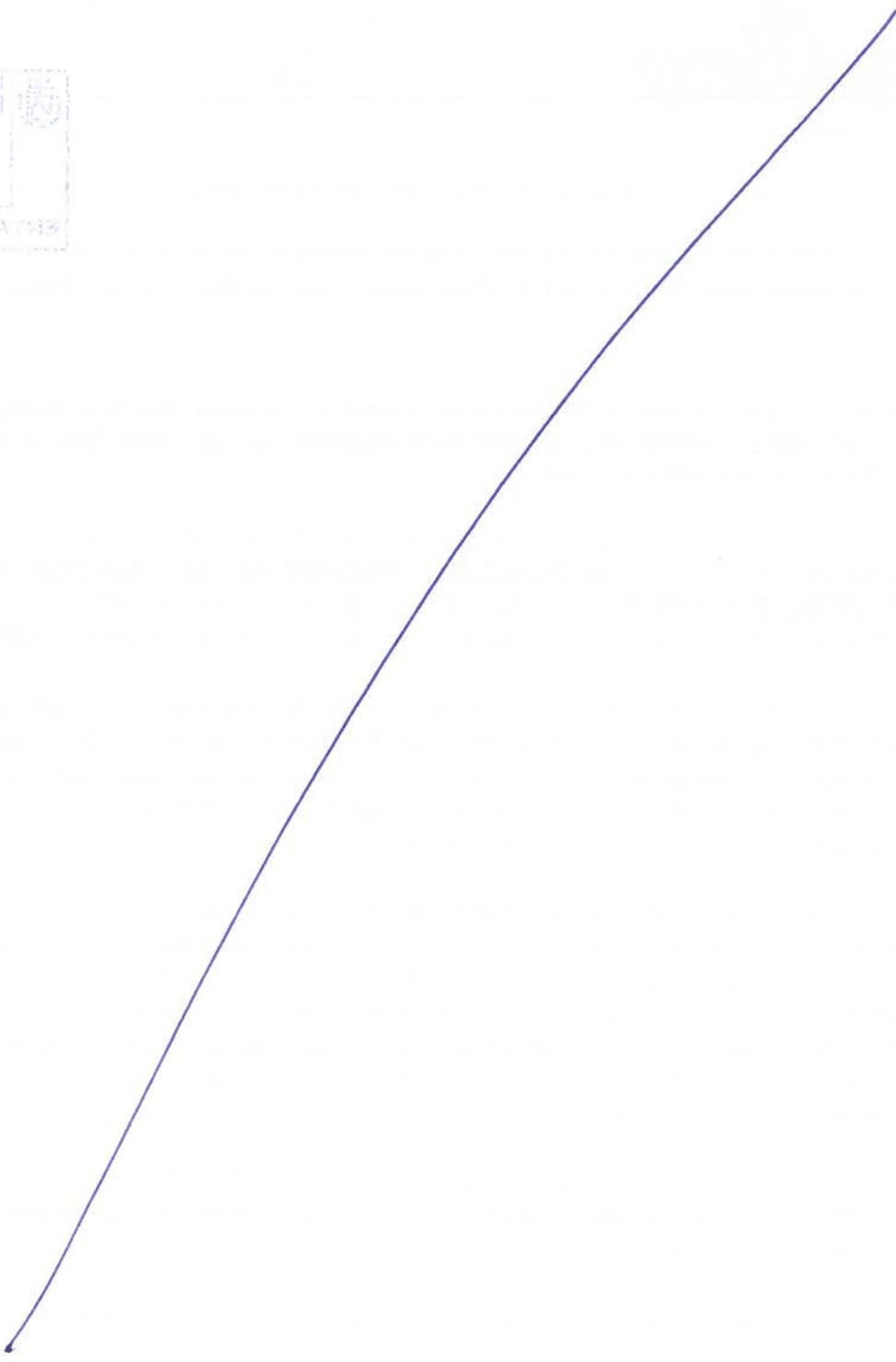
- A la vista de lo regulado en la correspondiente Operación Singular Estructurante y específicamente en lo dispuesto en los artículos 2.4.8.5. 3-AD, en concordancia con el 2.4.8.6. 1-AD; y lo establecido en el ÁMBITO EXTRACTIVO 10: GUAMA-EL GRILLO, concretamente en el apartado 10.2. 3-D, del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en base a qué planeamiento, título

000219

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO DE ENTRADA
Nº
11 DE ENERO 2016



REGISTRO DE ENTRADA
Nº
11 DE ENERO 2016



habilitante o autorización y normativa se viene desarrollando la indicada actividad minera en el interior del Complejo ambiental, así como indicación de qué entidad es la beneficiaria de dichas labores.



Por lo expuesto,

SE SOLICITA tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene para que, a la vista de lo manifestado acuerde la paralización del expediente y dar cuenta de las explicaciones interesadas en el cuerpo de este escrito.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de diciembre de 2013



000221
088800





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

COPIA 11C
000222

Fecha: 09/01/2014
Ref.:

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Sdo. Inserción de anuncio en BOP
Notificación no practicada

Destinatario:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de S/C de
Tenerife
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones - BOP
Edf. Usos Múltiples II. Planta Baja
38071 S/C de Tenerife

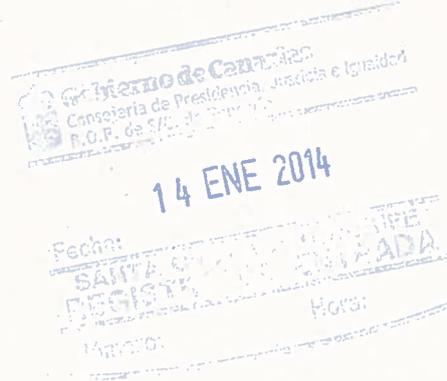


Adjunto se envía para su inserción con carácter urgente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el siguiente anuncio:

Anuncio de 9 de enero de 2014 de notificación a BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN del trámite de consulta con motivo de la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

El Jefe del Servicio,

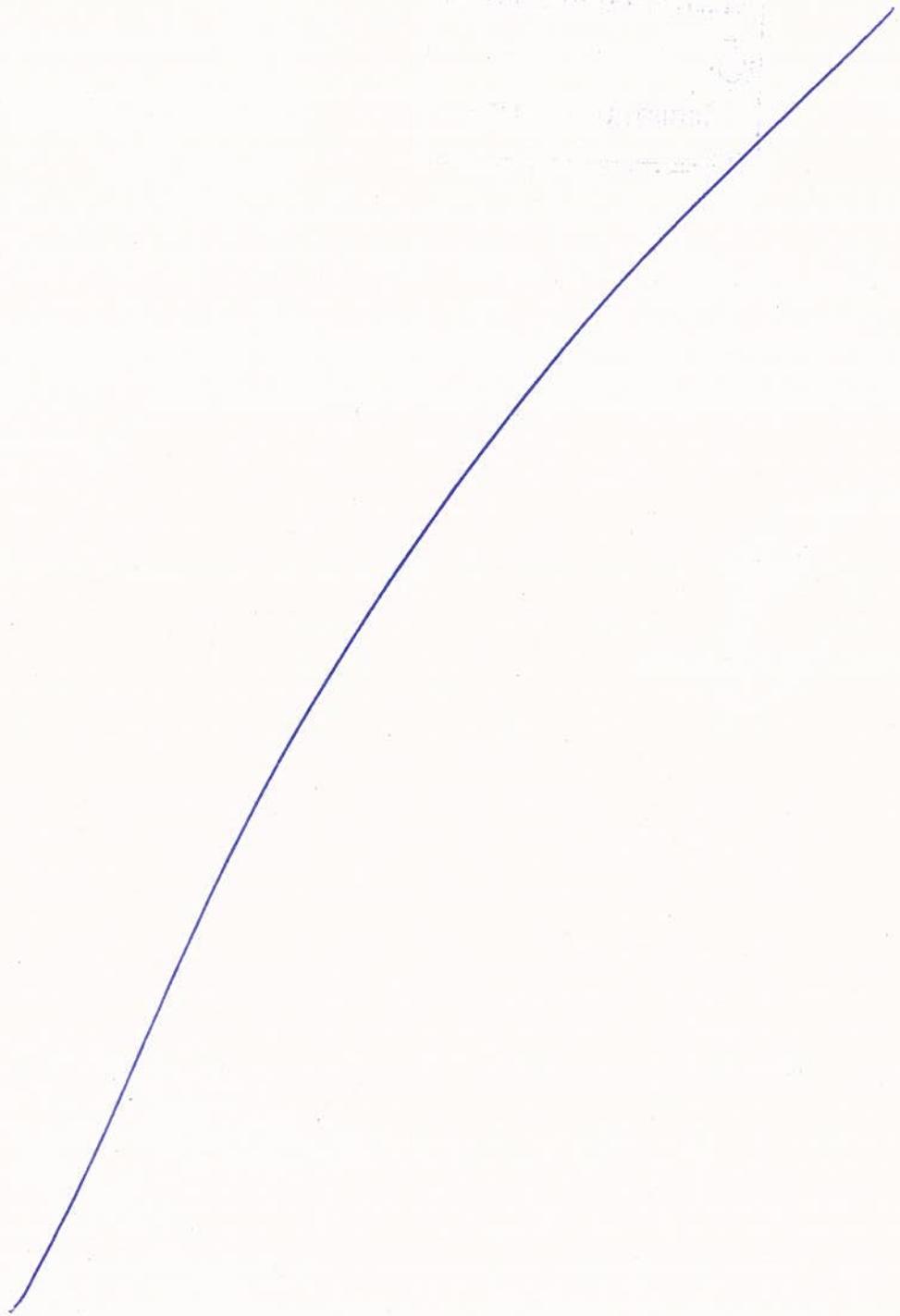
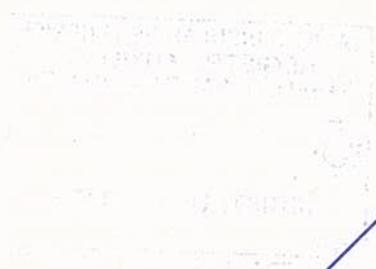
Juan Domingo Cabrera Delgado



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000223





Anuncio Notificación a BEN MAGEC –Ecologistas en Acción

Ante la imposibilidad de practicar la oportuna notificación por causas no imputables a esta Corporación, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se da por notificado a BEN MAGEC – Ecologistas en Acción, con último domicilio conocido en la Avenida de la Trinidad, Polígono Padre Anchieta, bloque nº 15 bajo, término municipal de La Laguna, del siguiente trámite, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Trámite de consulta en relación con la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

“El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.”

El plazo de dos meses antes citado otorgado para la evacuación del trámite de consulta se inicia el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Información

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía
Torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín, 2ª planta. Polígono Industrial de los Majuelos, La Laguna, siendo el horario de atención el siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

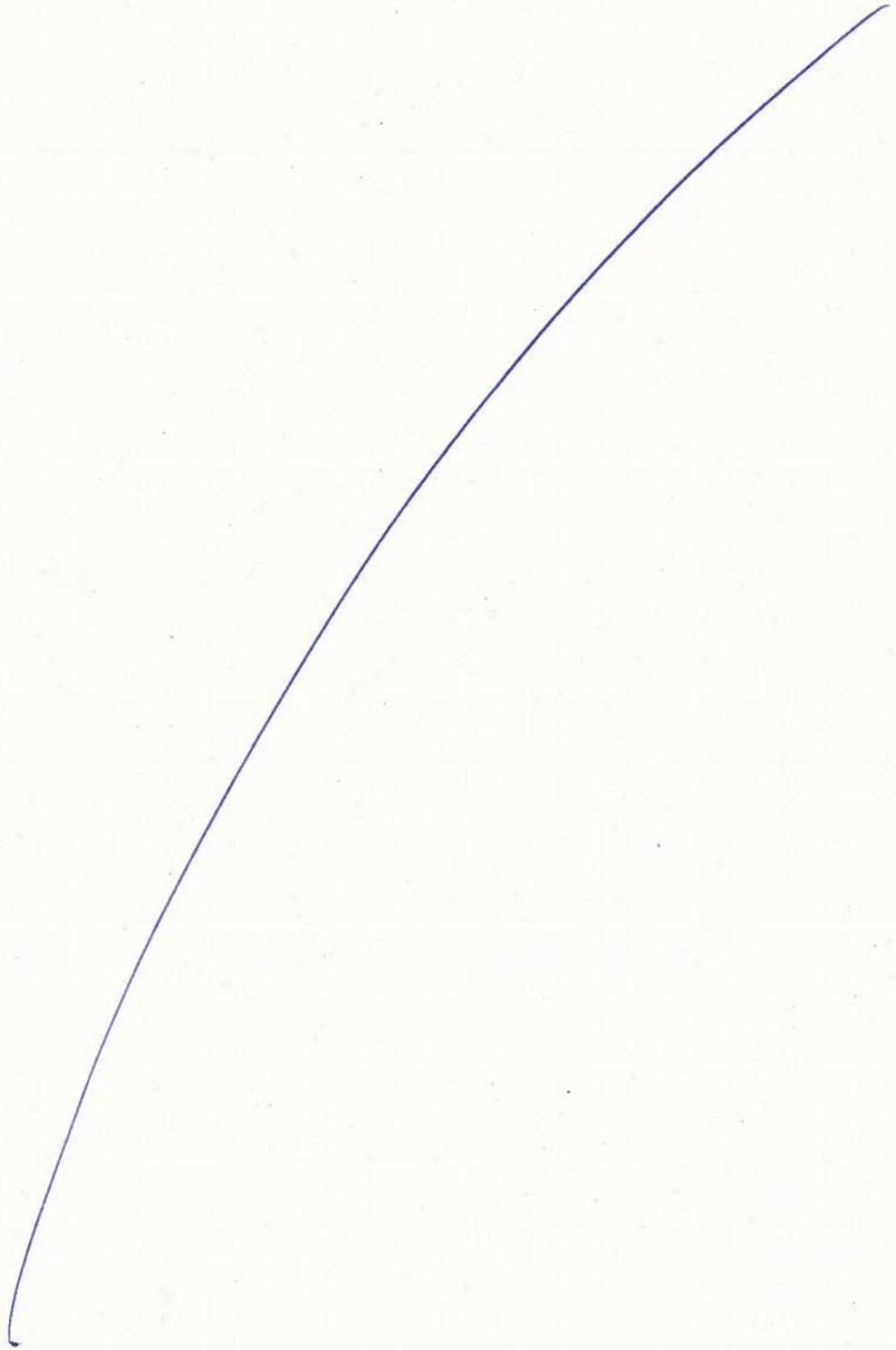
Teléfonos: 922 843 435 – 901 501 901

En La Laguna, a 9 de enero de 2014.



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

000225





MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES



N/ REF.ª: 594/13 URB

SR CONSEJERO DELEGADO EN SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
C/ LAS MACETAS, S/N.- PABELLON INSULAR SANTIAGO MARTÍN.
38108.- LA LAGUNA
TENERIFE

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO AUXILIAR
PABELLÓN SANTIAGO MARTÍN
17 ENE. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 5753

20 ENE. 2014
ENTRADA 64

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 29 de noviembre de 2013, con registro de salida número 65243, recibido en esta Secretaría de Estado, el 11 de diciembre, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en relación con el Plan Territorial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

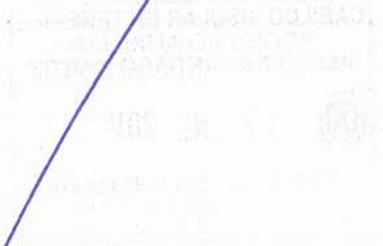
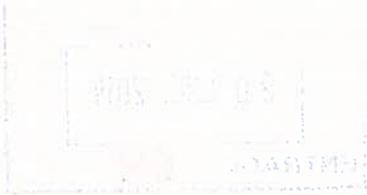
EL COORDINADOR
Pedro Luis Romero Morales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUB. GRAL. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES
10 ENE. 2014
Entrada Salida Nº 664/SC

SSRF

FIRMADO por : PEDRO LUIS ROMERO MORALES, COORDINADOR / COORDINADORA DE AREA de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES-(MINETUR). A fecha : 10/01/2014 13:30:51
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ACE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce.
El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.

000227



A large, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and curving upwards towards the top right.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES



INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO.

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se ha recibido escrito del Cabildo Insular de Tenerife (Area de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Recursos y Aguas) de fecha 29 de noviembre de 2013, con registro de salida número 65243, mediante el que solicita la emisión por esta Subdirección del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el Plan Territorial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

En atención a lo solicitado, esta Subdirección General, como corresponde a tenor de lo establecido en el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

1.- OBSERVACIONES AL PLAN:

Analizado el instrumento urbanístico presentado se informa que **no existen observaciones que formular.**

No obstante, se recuerda al organismo remitente la necesidad de que antes de que se produzca la ejecución del Plan, habida cuenta de que contempla la construcción y puesta en servicio de aerogeneradores, y una vez concretado el proyecto técnico del mismo, se nos solicite informe acerca de las posibles afectaciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicaciones presentes en la zona.

2.- CONCLUSIONES Y ALCANCE DEL INFORME

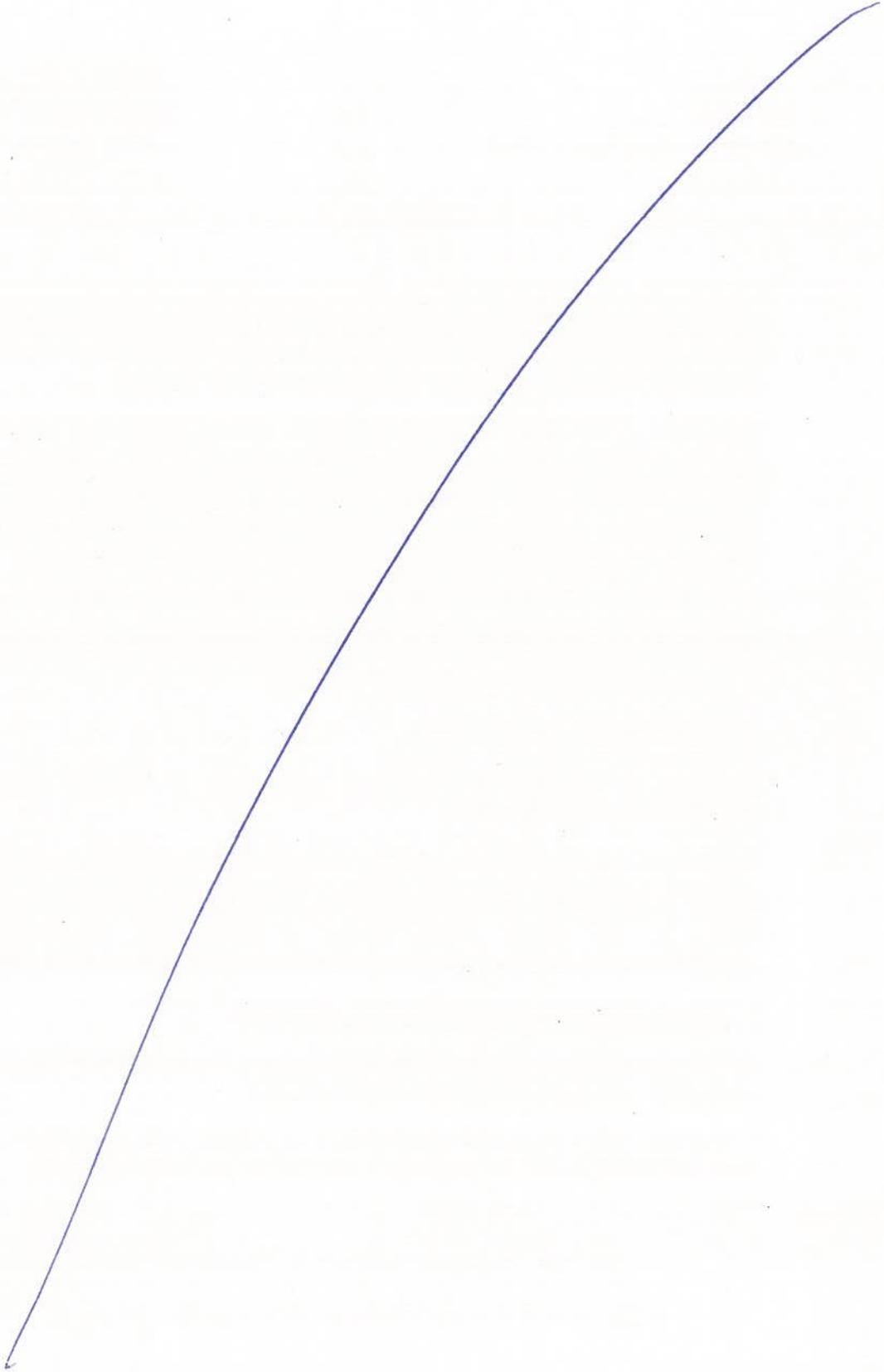
Se informa sin observaciones el Plan Territorial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. José Angel García Cabrera,

Subdirector General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones

00022900



**Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía**

ANUNCIO

616

291

Notificación a Ben Magec-Ecologistas en Acción.

Ante la imposibilidad de practicar la oportuna notificación por causas no imputables a esta Corporación, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se da por notificado a Ben Magec-Ecologistas en Acción, con último domicilio conocido en la Avenida de la Trinidad, Polígono Padre Anchieta, bloque nº 15 bajo, término municipal de La Laguna, del siguiente trámite, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Trámite de consulta en relación con la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

“El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es



El plazo de dos meses antes citado otorgado para la evacuación del trámite de consulta se inicia el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Información:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín, 2ª planta. Polígono Industrial de Los Majuelos, La Laguna, siendo el horario de atención el siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfonos: 922 843 435-901 501 901.

En La Laguna, a 9 de enero de 2014.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

**Dirección de Coordinación
y Servicios de Soportes**

Tesorería Delegada

Rentas

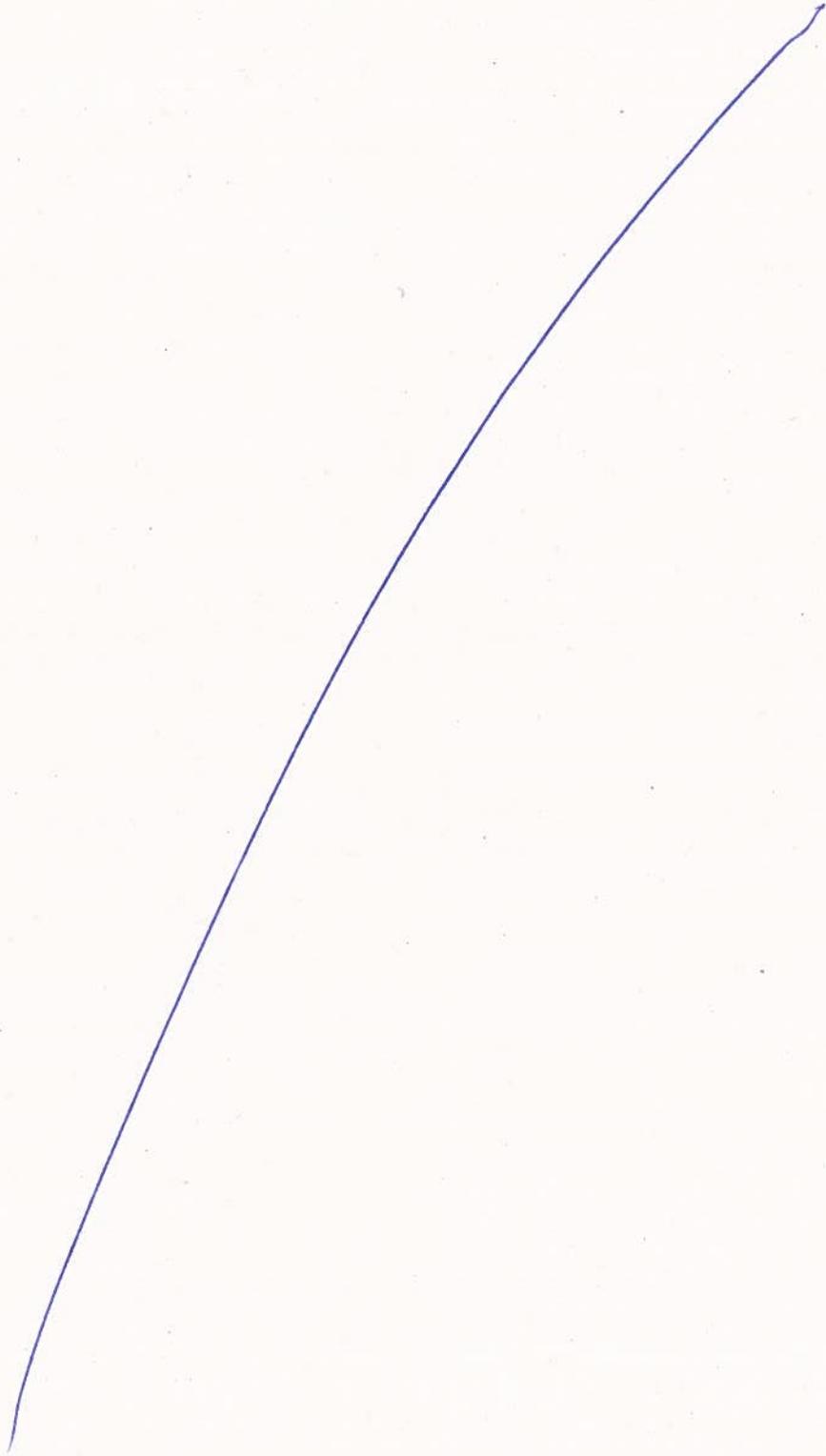
ANUNCIO

617

219

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación de los débitos por liquidaciones tributarias incluidas en la relación que se adjunta, cuyos número, ejercicios, sujetos pasivos, domicilios, objetos tributarios e importes se indican, se notifican mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de

000231





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 20/01/2014
Ref.: A-1

COPIA 000232

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es



Asunto: Rdo. Anuncio para publicación en el Tablón
de ese Ayuntamiento

Destinatario:

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

C/ Obispo Rey Redondo, 1.
38201 - La Laguna



De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se envía **anuncio de notificación** a la entidad BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN del trámite de consulta en relación con la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, cuya notificación no ha podido ser practicada y cuyo último domicilio conocido radica en ese término municipal.

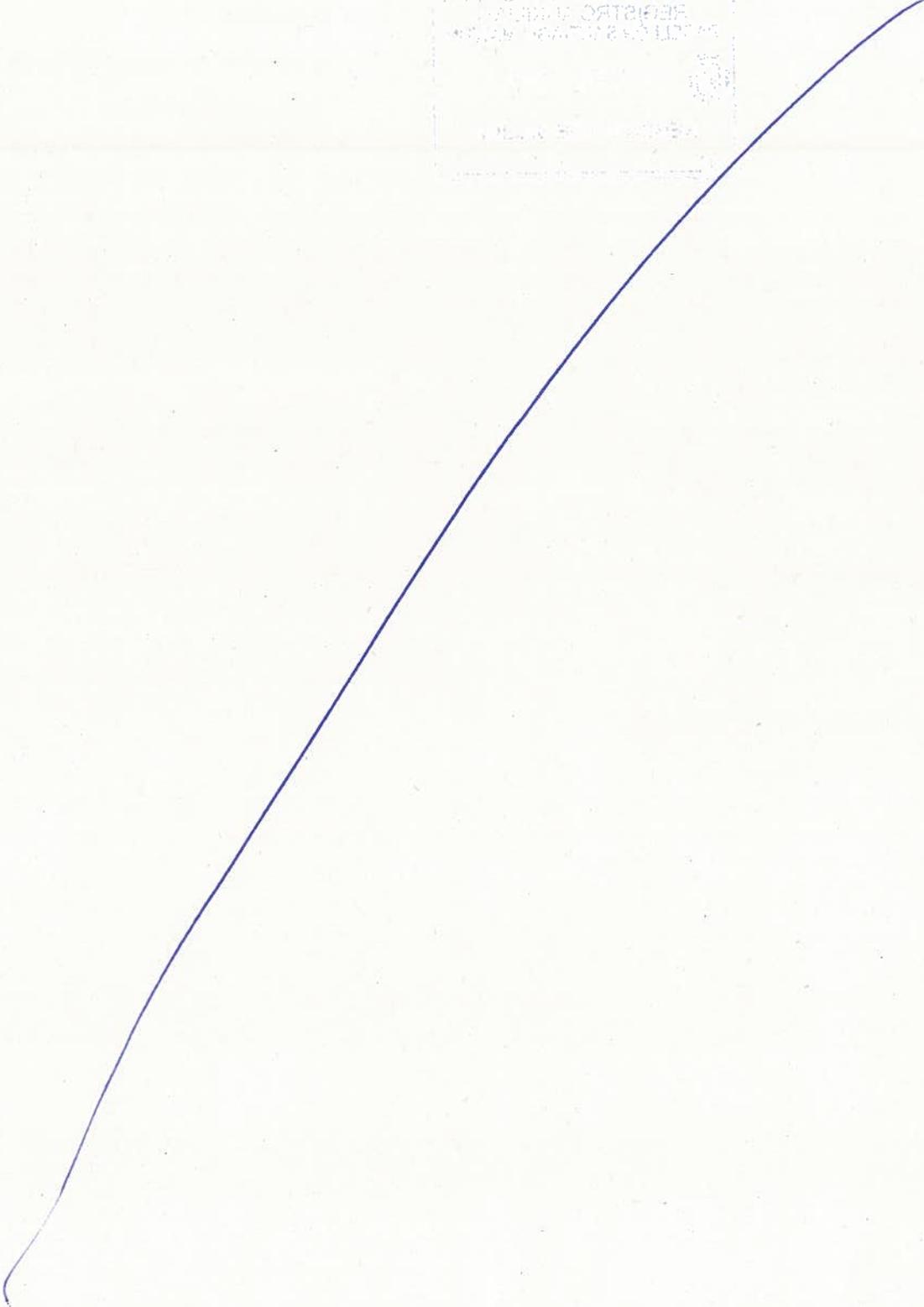
Con tal motivo, le ruego se sirva publicar el anuncio adjunto en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento por un plazo de un (1) mes, y que, posteriormente, lo devuelva a este Cabildo con la diligencia expresiva del cumplimiento del dicho trámite.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



000233





Anuncio Notificación a BEN MAGEC –Ecologistas en Acción

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 10, de 20 de enero de 2014, se ha publicado anuncio por el que se da por notificado a BEN MAGEC – Ecologistas en Acción, con último domicilio conocido en la Avenida de la Trinidad, Polígono Padre Anchieta, bloque nº 15 bajo, término municipal de La Laguna, del siguiente trámite, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Trámite de consulta en relación con la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

“El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT/C), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.”

El plazo de dos meses antes citado otorgado para la evacuación del trámite de consulta se inicia el día siguiente de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Información

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía
Torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín, 2ª planta. Polígono Industrial de los Majuelos, La Laguna, siendo el horario de atención el siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

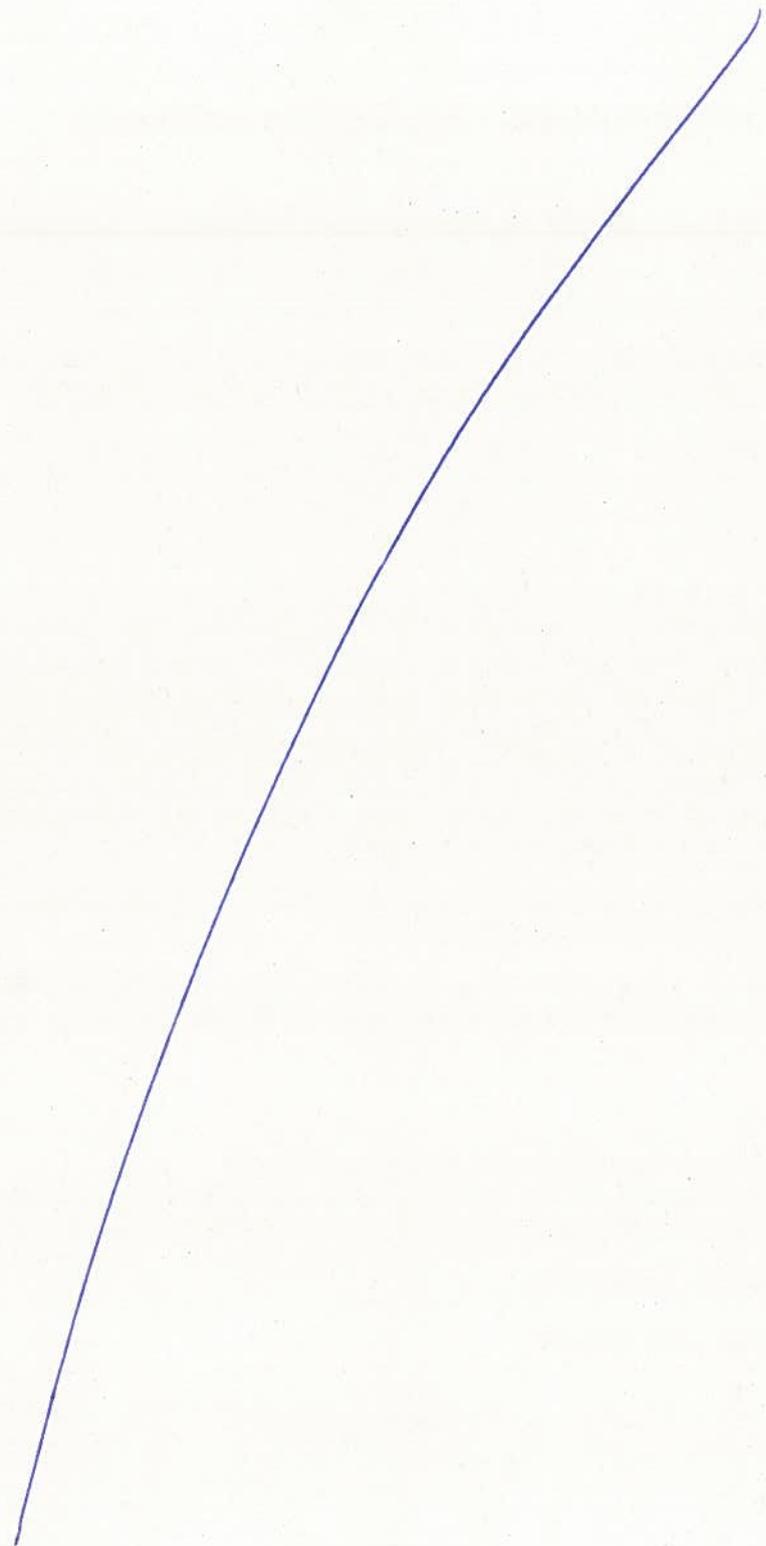
Teléfonos: 922 843 435 – 901 501 901

En La Laguna, a 20 de enero de 2014.



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

000235





Correos y
Telégrafos

22 ENE 2011



CABILDO DE TENERIFE

20 ENE 2011

AVISO DE RECIBO



FRANQUEO
PAGADO

Aut. n.º 380971

000236

CERTIFICADO



CD 00981518443



FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: CERTIFICADO

TEXTO: ANUNCIO PARA TABLÓN : NOTIFICACION BEN MAGEC APROBACION ENICIAL PTPD

DESTINATARIO:

D/Dña.: AYUNTAMIENTO LA LAGUNA.

Calle: OBISPO REY REDONDO

Número: _____ Piso: _____

C.P.: 38201 Localidad: LA LAGUNA.

a las _____ horas del ____/____/____

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º _____ Sello de la Oficina
Firma del Cartero: _____ de Correos de destino:

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
C/ Las Macetas, s/n.
Pabellón Insular Santiago Martín
Polígono Ind. Los Majuelos - 38108 La Laguna**

RESIDUO/ PILI

Serv. y N.º Reg.: 3045

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día / /
a D./D.ª con D.N.I. n.º
en calidad de

Firma de la persona
receptora

Mayra Glaz
78565988N

23 FNE 2014



000237

Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero

(Handwritten signature)
353513

REHUSADO POR D./D.ª D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



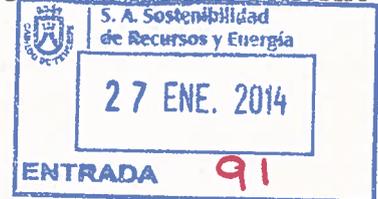
EXCMA. SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Subdelegación del Gobierno en S/C
DE TENERIFE
ENTRADA
Nº de Registro: 2819 /RG 139664
Fecha: 17/1/2014 14:40:00



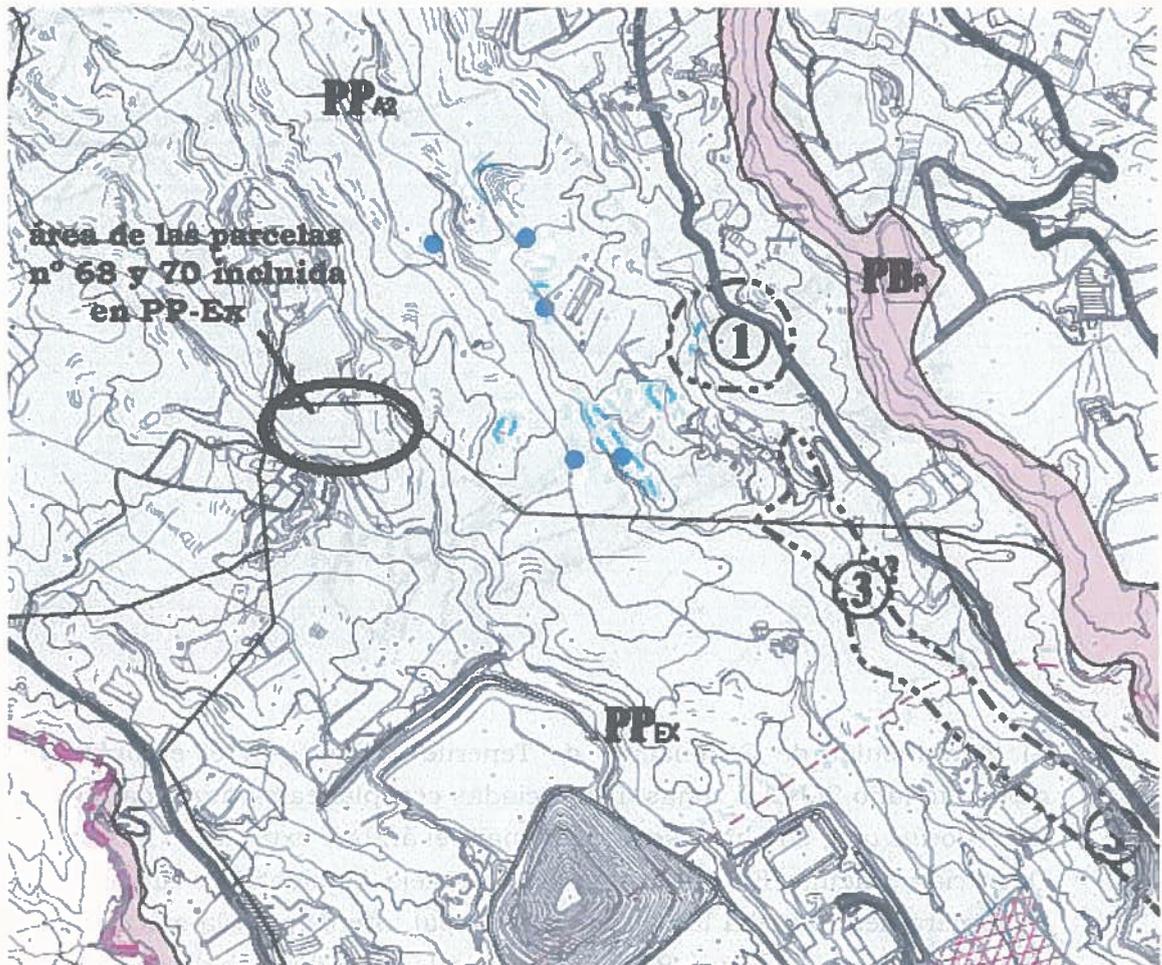
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8

38007 -S/C de Tenerife-



Por parte de Tártago Ingeniería Rural, S.L., con NIF: B-38905352, en representación de Miguel González Pestano, con D.N.I.: 42.034.079-S, propietario de las parcelas 67, 68 y 70 del polígono 10 de Arico, y en relación con la delimitación tanto del ámbito extractivo Guama - El Grillo como del Complejo Integral de Tratamiento de Residuos, se hace constar lo siguiente:

- Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico (en adelante, NNSS) establecen, para las parcelas de referencia, las categorías de suelo rústico potencialmente productivo agrícola de medianías (PP-A2), y suelo rústico potencialmente productivo de interés extractivo (PP-Ex), afectando este último a la zona sur de las parcelas 68 y 70.



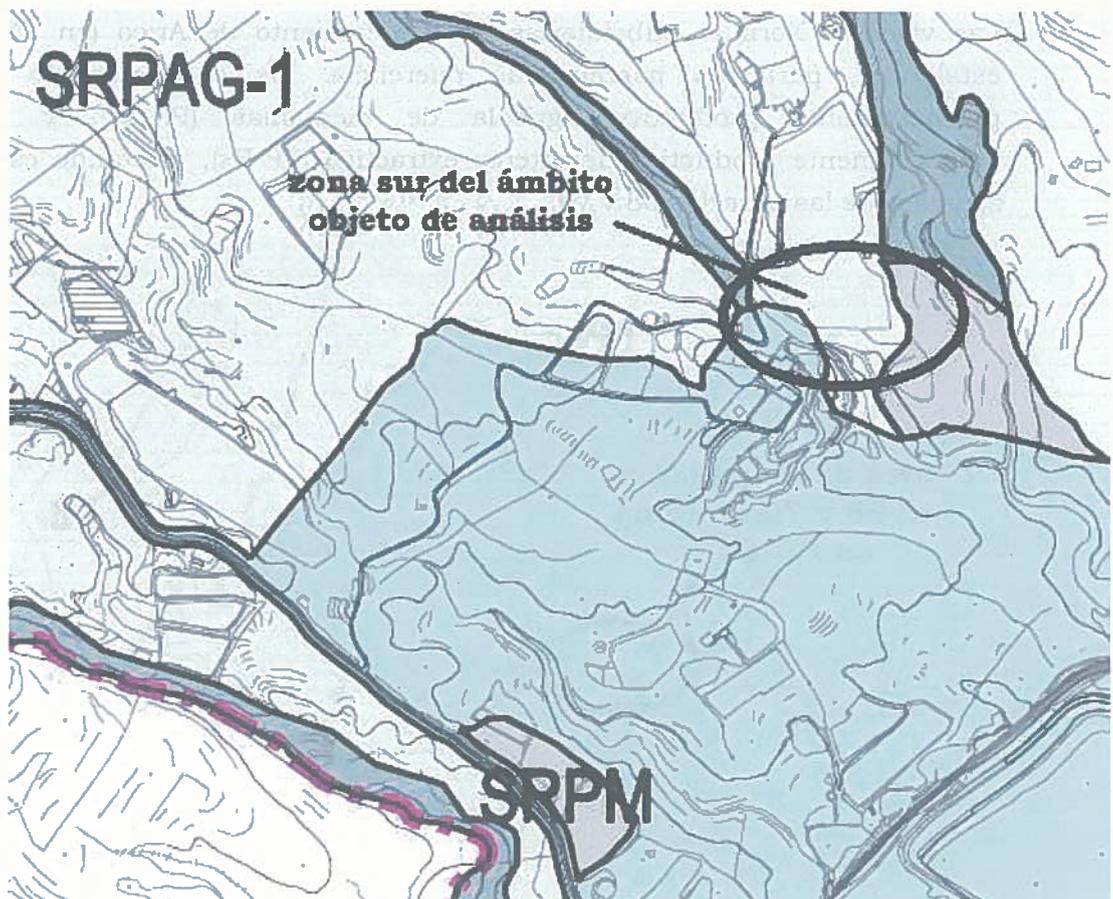
Esta última categoría de suelo se determina "para la extracción y explotación minera de puzolanas", indicándose que, en todo caso, "la actividad en el ámbito de



Guama estará condicionada a la ampliación del vertedero insular del PIRS, que se considera prioritaria.”

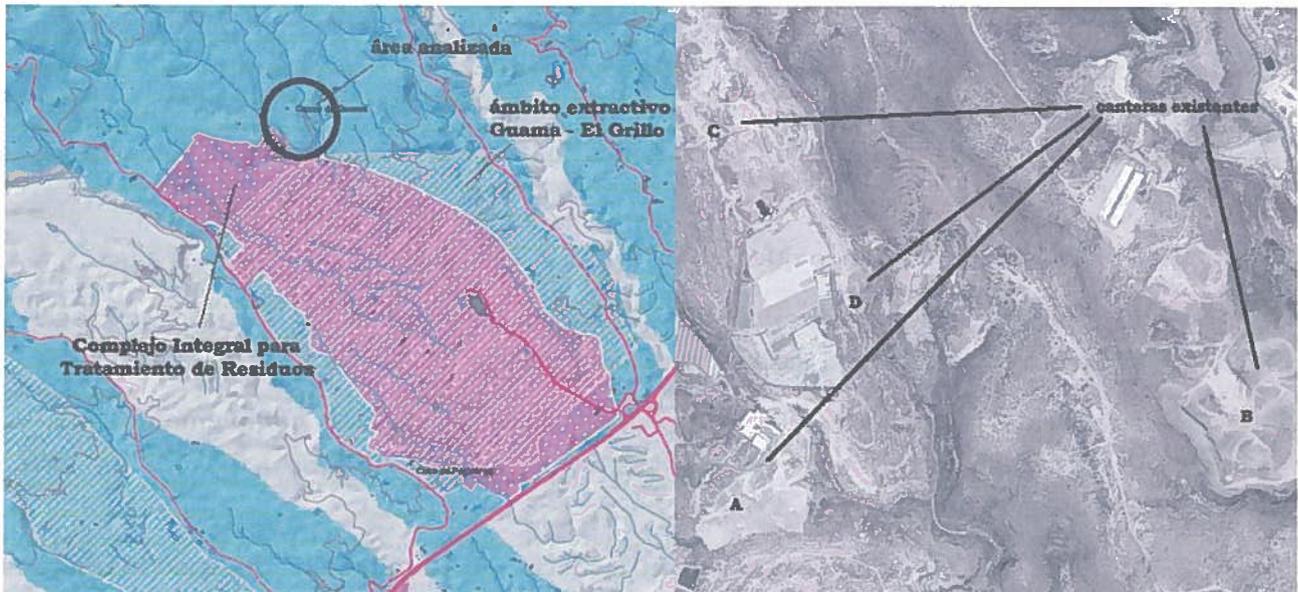
Precisamente, la zona de que aquí se trata, encontrándose en el sector del PP-Ex más alejado del Complejo, sería previsiblemente una de las últimas en resultar afectadas por dicha ampliación -si lo fuese en algún momento-, por lo que la actividad extractiva tiene aquí incluso mayor perspectiva de desarrollo que en áreas situadas algo más al sur.

- El nuevo plan general -actualmente en tramitación-, en adaptación tanto a la nueva normativa (TRLOTENC, Directrices, Ley de Medidas Urgentes) como al planeamiento insular ha modificado, en las alternativas 1 y 2 consideradas, los límites entre las zonas, aunque continúa incorporando a parte del ámbito bien en suelo rústico de protección minera -el extremo sudeste-, bien en rústico de protección de infraestructuras y equipamientos -el vértice suroeste.-



- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife delimitó en el entorno, en un primer momento (año 2002) 2 zonas diferenciadas con planeamiento separado que afectaban a territorios que, en parte, se superponían: el ámbito extractivo Guama – El Grillo, y la Operación Singular Estructurante del Complejo Ambiental de Arico. Entendiendo que la primera determinaba las áreas de principal interés para la extracción de puzolanas -como consta en el propio Plan- y la segunda para dar cabida a la ampliación futura del Complejo, sin embargo no se concretaban los elementos en los que se sustentaba la específica delimitación de los terrenos incorporados en estos ámbitos, máxime

cuando, en particular en la delimitación del ámbito extractivo, buena parte de las canteras en producción de la zona de particular interés para la explotación de la puzolana quedaba fuera del área fijada. Esta determinación sigue sin concretarse en la adaptación del Plan Insular a las Directrices de Ordenación, donde únicamente se modifica la necesidad de elaborar planes diferentes para los ámbitos extractivo Guama – El Grillo y Complejo de Tratamiento de Residuos, unificando los documentos, al encontrarse sobre terrenos superpuestos en buena parte y condicionarse la explotación de la puzolana a las necesidades del Complejo.



A la izquierda, zonificación ambiental del PIOT; a la derecha, canteras existentes en la actualidad en la zona norte del área con extracción de puzolanas; dentro de la zona del ámbito extractivo Guama – El Grillo no se ha incluido ninguna de las reflejadas en la fotografía, y solo la señalada como “A” (cantera de Guama) se incorpora a los terrenos destinados al Complejo para Tratamiento de Residuos, dejando fuera, por ejemplo, la cantera de La Cisnera (B), que sin embargo se integraría en suelo rústico de protección minera, junto a la extracción determinada como “D”, en el plan general de Arico en tramitación.

- El objeto del establecimiento de ámbitos extractivos en el planeamiento insular es evitar la dispersión de canteras por el conjunto del territorio insular -salvo por motivos específicos (obras de interés general, aprovechamiento de carácter artesanal)-, centrandó la explotación en aquellas zonas de mayor interés. Al efecto, se han delimitado 3 ámbitos para la extracción, como producto principal, de puzolanas: 2 de ellos en Granadilla, y el tercero en Arico.

El sector delimitado en Arico es del que aquí se trata, denominado en el Plan Insular “Guama – El Grillo”. En la zona aparecen distintas canteras en explotación, destacando la importancia actual de 3 de ellas: Cantos Blancos, Guama y La Cisnera, si bien existen otros puntos de extracción del mismo material en el entorno.

Sin embargo, el ámbito extractivo no ha recogido buena parte de las áreas en explotación, abarcando únicamente, de las canteras citadas, a la de Cantos Blancos, pero dejando fuera al conjunto de explotaciones situadas en la zona norte del Complejo de Tratamiento de Residuos, e integrando en su superficie a buena parte del territorio de éste, por lo que el área carece de opciones reales de aprovechamiento de puzolanas con perspectivas de futuro.



La delimitación del Complejo de Tratamiento de Residuos obedece a otros parámetros, dado que su fundamento no es la extracción y explotación de minerales; su contorno ha incluido a la cantera de Guama -lo que, con la modificación del PIOT que integra en un único plan la ordenación del ámbito extractivo y del Complejo, quizás permitiría contemplar su regulación, aspecto dudoso dado que no se encuentra en el ámbito extractivo propiamente-, pero deja fuera al resto de canteras citadas, y al conjunto de las existentes al norte del Complejo.

En todo caso, y dado que según lo dispuesto en el PIOT (art. 2.3.5.5. y 3.5.1.2.) el uso y la intervención extractiva solo cabrían en un ámbito determinado a tal efecto, tal vez ni tan siquiera la cantera de Guama se encuentre amparada por lo dispuesto en el plan insular (que no amplía al área abarcada por el Complejo Ambiental el ámbito extractivo, sino que tan solo unifica los documentos de ordenación de ambas zonas.)

- Por todo ello, y entendiéndose que:
 - El ámbito extractivo Guama – El Grillo no ha recogido las áreas de extracción situadas en el norte del área de interés minero.
 - La escala de trabajo del plan insular permitiría su complemento con lo determinado con mayor detalle por el planeamiento municipal, tal y como establece el propio PIOT.
 - Tanto las NNSS como el nuevo Plan General -en tramitación- de Arico amplían la zona de aprovechamiento minero con respecto a lo determinado en el plan insular, aproximándose en mayor medida a la realidad existente.
 - La perspectiva de futuro en el aprovechamiento de las puzolanas en Arico abocaría a una autorización y ordenación de la posibilidad de extracción y explotación en la zona situada al norte del Complejo de Tratamiento de Residuos, en el ámbito de situación de las actuales canteras señalado en la fotografía incorporada a este escrito.

SE SOLICITA: la modificación de la delimitación del ámbito extractivo Guama – El Grillo, incorporando los terrenos que se delimitan en la zona con la categoría de Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex) en las NNSS, o Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras en el nuevo Plan General en tramitación.

Paralelamente, y encontrándose en información pública en este momento el planeamiento del ámbito extractivo citado, se solicita que esta propuesta de nueva delimitación sea considerada como alegación a dicho plan, independientemente de las consideraciones que quepa efectuar sobre la concreta ordenación de los terrenos afectados.

Fernando Fuentes Gandía – Tártago Ingeniería Rural, S.L.
 C/ Montalmar, 29 – Bajamar; 38250 – La Laguna (S/C de Tenerife)

Por la presente OTORGO mi representación en las alegaciones y consultas a que haya lugar relativas a la incorporación en el área de extracción de Guama, en Arico, de las parcelas de mi propiedad sitas en sus inmediaciones, a Fernando Fuentes Gandía, con DNI: 50.813.508-E, de Tártago Ingeniería Rural, S.L., con CIF: B-38905352.

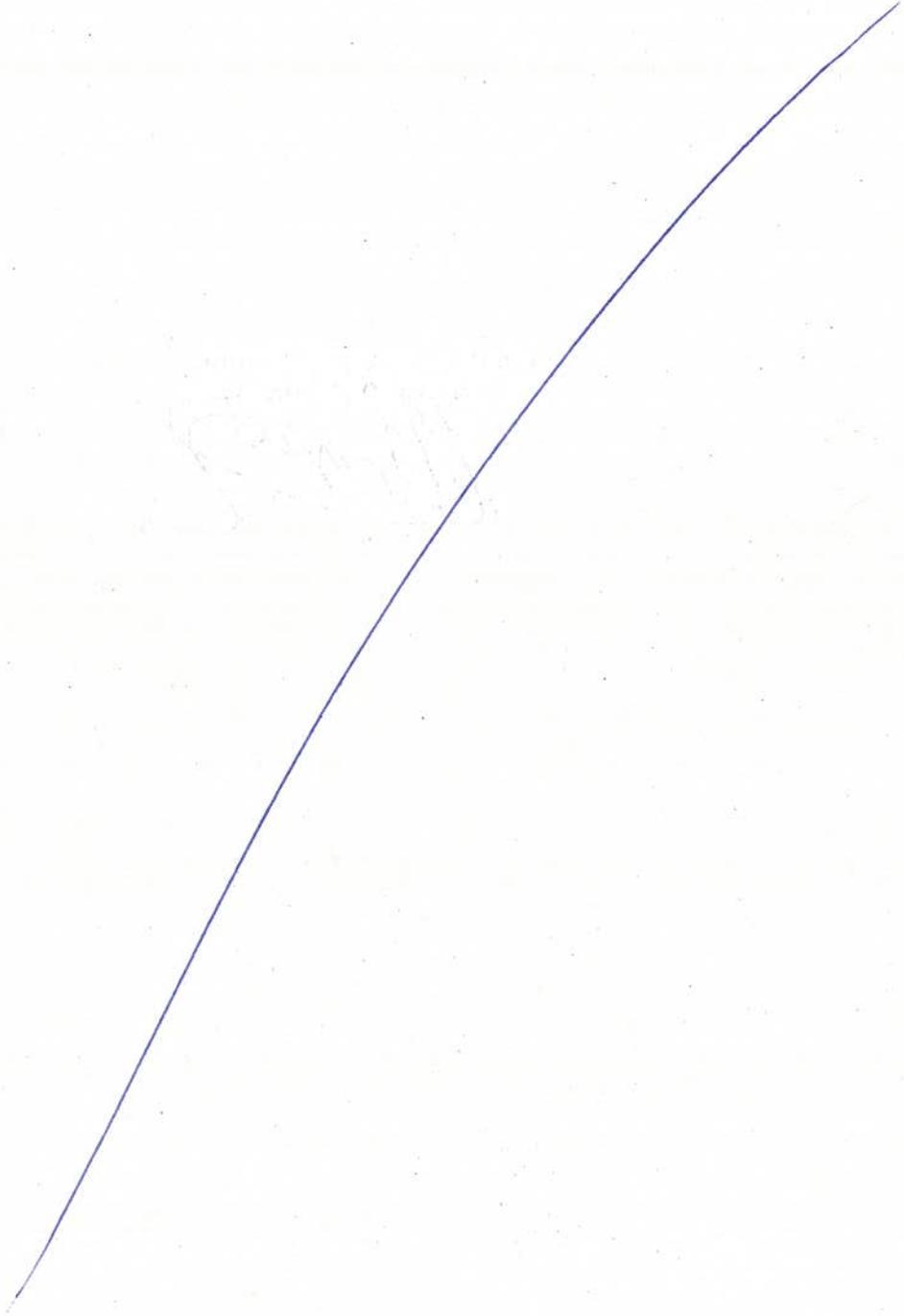
Y para que así conste, firmo la presente en El Río, a 14 de enero de 2014

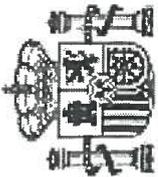


Miguel González Pestano

DNI: 42.034.795-S

000243





MINISTERIO DE
HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

Registro de Entradas

Oficina: Subdelegación del Gobierno en S/C DE TENERIFE

Fecha petición: 17/1/2014 **Página:** 1

Organo Destino: 338011 CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Dirección: Plaza de España s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife

Núm. Reg.	Fecha	Origen / Remitentes	Resumen
2819/RG 139664	17/01/2014 14:42:11	TARTAGO INGENIERIA RURAL, S.L.	ALEGACION PLAN TERRITORIAL GUAMA-EL GRILLO, Y SOLITUD MODIFICACION DE LINDEROS DEL AREA ESTRATIVA GUAMA-EL GRILLO EN EL PLAN INSULAR

Total Registros Enviados 1

Diligencias:

SE HAN RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTA HOJA DE REGISTRO.

DOCUMENTACIÓN TRAMITADA SEGÚN EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/92 PARA CUALQUIER INCIDENCIA DIRÍJANSE DIRECTAMENTE AL INTERESADO.

Fdo,



000244

0100245



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]



000246



DON ANDRES MORENO DIAZ con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera a San Andrés s/n Bº de Cueva Bermeja 38180 Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de **CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. (anteriormente denominada SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA, S.A.)** con N.I.F. A-14635367 representación que acredita mediante copia de escritura de poder que acompaña como DOC. 1 ante este **Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife** comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

I.- Que en el Boletín Oficial de Canarias núm 236, de 9 de diciembre de 2013, se publicó anuncio informando de la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo y de la apertura del trámite de información pública.

II.- Que CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. explota una cantera de puzolanas situada en el término municipal de Arico siendo objeto de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo. Para dicha explotación CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. es titular de una concesión administrativa para la explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas en una extensión de diez cuadrículas mineras, por transmisión autorizada por Resolución DGIE-1860/2013 de 10 de diciembre de 2013 de la Directora General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Se aporta como Doc.nº 2 la citada Resolución.

III.- Que CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. es asimismo titular de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico con una extensión catastral de 428.352 m² sobre la que confluyen los derechos mineros anteriormente mencionados y en la que explota la cantera de puzolanas mencionada, legalmente establecida.

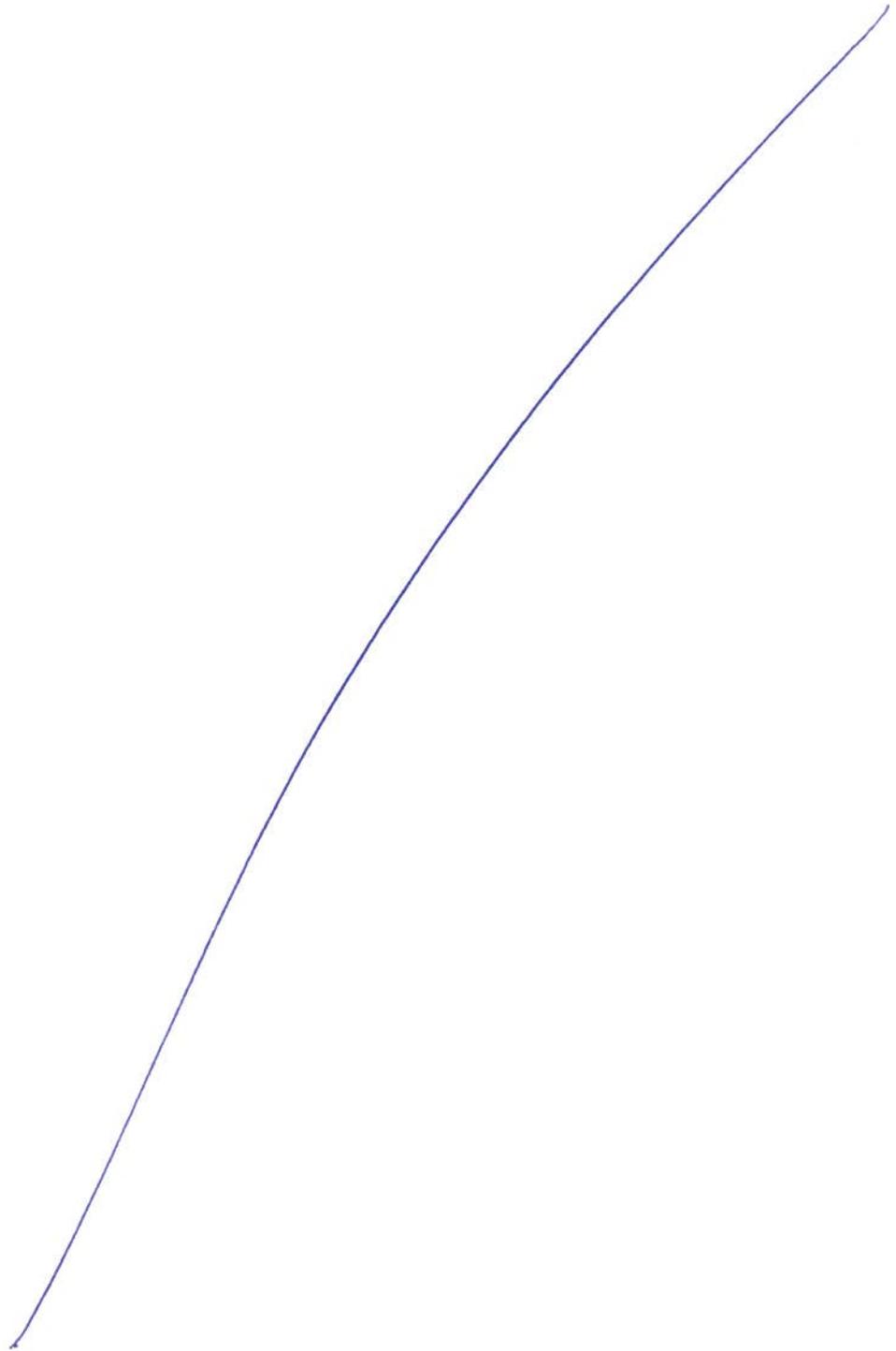
IV.- Que la titularidad tanto de los derechos mineros como de la mencionada parcela le corresponde con ocasión de la fusión por absorción de CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. (bajo su anterior denominación social SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA, S.A) como sociedad absorbente y CEMENTOS TEIDE, S.L.U. (anteriormente denominada CIMPOR CANARIAS, S.R.L.U.), como sociedad absorbida.

Como consecuencia de la mencionada fusión, la sociedad absorbida queda disuelta y extinguida, traspasando, sin necesidad de liquidación, todo su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente, pasando esta a suceder universalmente a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

V.- Que teniendo CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. un interés directo en la ordenación establecida por el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, formula en el plazo establecido al efecto las siguientes

SSRE

000247



ALEGACIONES



Primera: De la alternativa de ordenación elegida

- (i) La Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo elige como modo de ordenación la alternativa 1-B.

Conforme a dicha alternativa, parte de la cantera actualmente en explotación por mi representada, cuya extensión superficial coincide con la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, de su titularidad, y parte de sus derechos mineros, se califican como Área Extractiva, dándose continuidad parcial a los usos preexistentes desarrollados por mi representada para los que cuenta con el correspondiente Proyecto de Explotación y Plan de Restauración aprobados.

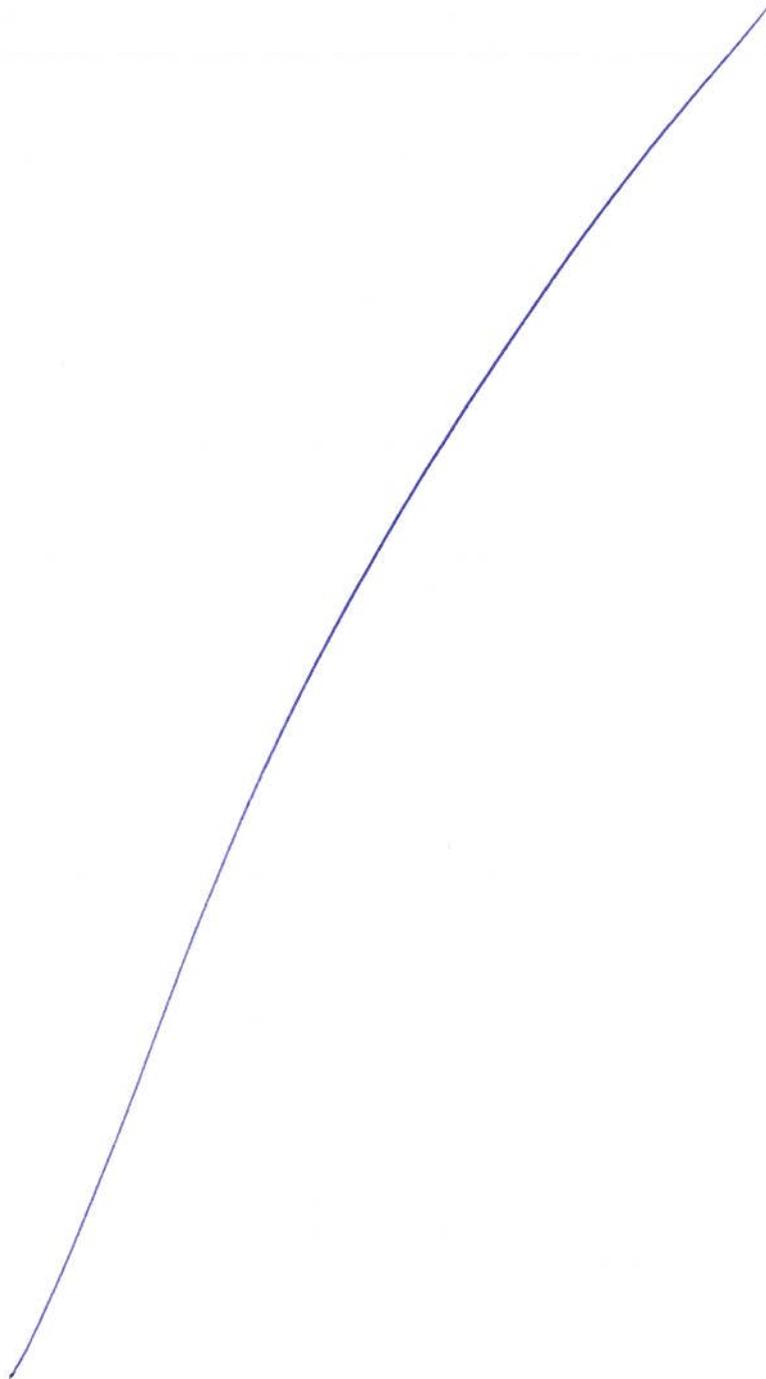
- (ii) Si bien la opción escogida da continuidad parcial a la actividad minera desarrollada por mi representada, la alternativa 1-A resulta más coherente con las determinaciones establecidas para el ámbito extractivo de Guama-El Grillo en el PIOT, al abarcar el Área Extractiva una mayor superficie, incorporando la totalidad de la parcela 12 del Polígono 9 (la totalidad de la cantera actualmente en explotación) y una mayor proporción de los derechos mineros de mi representada.

Es conveniente recordar que la minería es una actividad plenamente legal, que encuentra su amparo en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (en adelante, también, Ley de Minas) y en la normativa que la desarrolla, en la que los yacimientos minerales y demás recursos geológicos se definen como bienes de dominio público explotables mediante las correspondientes autorizaciones o concesiones. En concreto, la explotación de recursos de la sección C), que es la que se lleva a cabo por parte de mi representada, es una actividad que conlleva implícita la declaración de utilidad pública, por el juego del artículo 105 de la Ley de Minas.

En este sentido no ha de desconocerse que nuestro ordenamiento jurídico reconoce y garantiza el derecho del concesionario a ejercer la actividad extractiva, esto es, la Ley de Minas otorga al concesionario como derecho fundamental el poder aprovechar los recursos de la sección C) solicitados que se encuentren dentro del perímetro de la concesión, pues así lo manifiesta el artículo 62.2 de la referida Ley, según el cual *el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado*. Esta parte considera que el derecho de **CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U.** al máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en la concesión de la que es titular ha de ser previsto y protegido en el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, en tanto que la actividad extractiva está declarada de utilidad pública. Dicho de otro modo, existe un interés público en la explotación y máximo aprovechamiento de los recursos mineros que esta parte entiende que el Plan ha de preservar pues lo contrario, esto es, limitar o impedir tal explotación, supone sustraer a la riqueza nacional

000249

843300



posibles recursos mineros, en palabras del Tribunal Constitucional (Sentencia número 64/1982).

De igual modo se pronuncia la **Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias**, organismo competente en la ejecución y desarrollo del régimen específico de la minería en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canarias, en cuyo informe de enero de 2012 sobre el PTP que forma parte integrante de la documentación sometida a información pública señalaba:



*“La calificación y delimitación de la áreas extractivas deben dar continuidad a los usos preexistentes desarrollados por las entidades titulares de los derechos mineros. **El máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones ha de ser previsto y protegido en el PTP**”.*

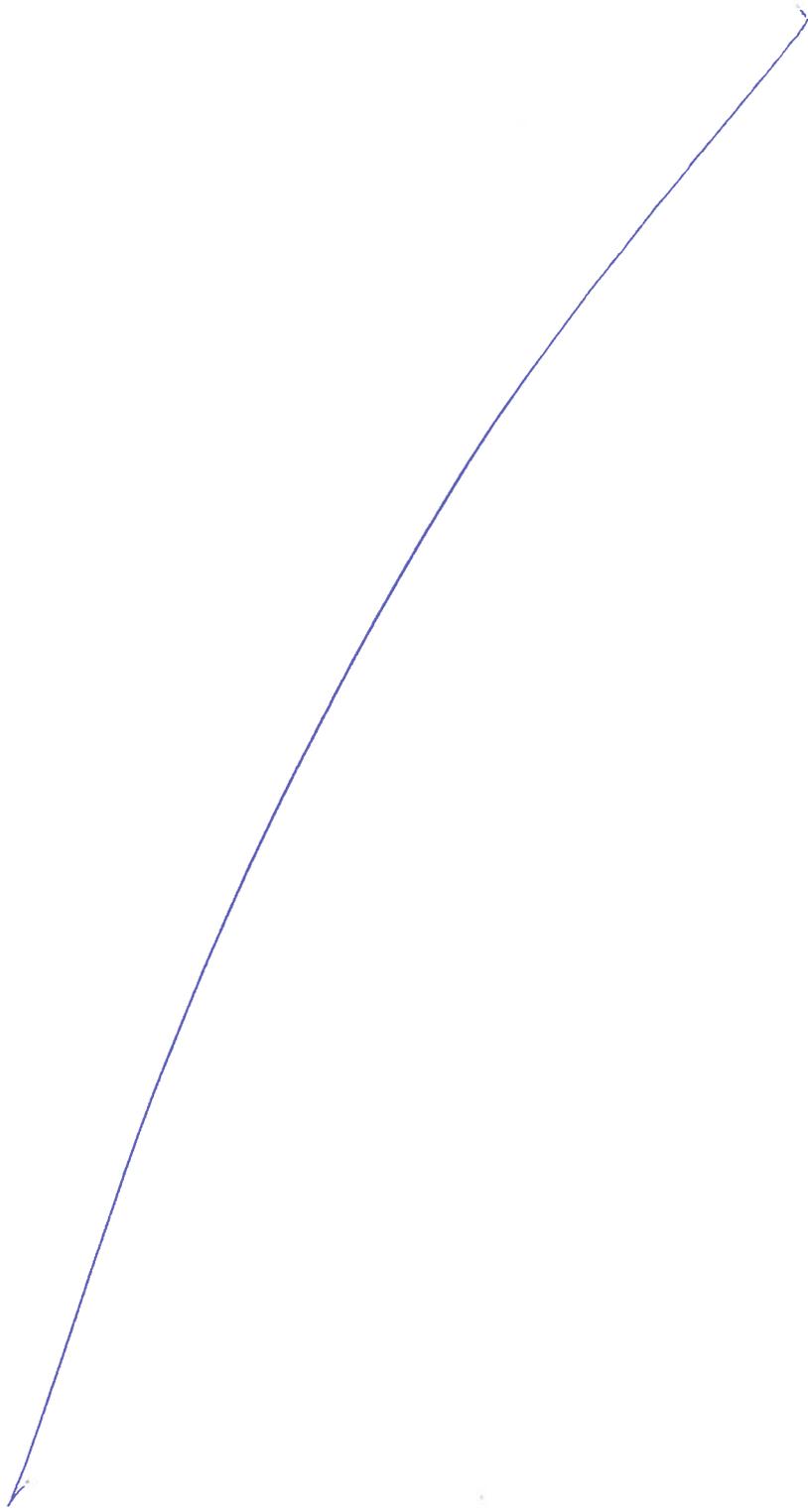
- (iii) Siendo conscientes de que la ubicación del Complejo Ambiental de manera coincidente con la extensión de la concesión minera limita el ejercicio de los derechos de explotación concedidos a mi representada, no es menos cierto que la ordenación singular que ahora se pretende mediante el Plan Territorial Parcial, permite hacer los ajustes necesarios para lograr una coherente y satisfactoria ordenación de los diversos ámbitos, de manera que se pueda permitir maximizar el aprovechamiento minero que se corresponde con los derechos concesionales de mi representada y minimizar los eventuales derechos indemnizatorios que pudiesen derivarse por la privación del ejercicio de aquellos.

En este sentido hay que destacar que la explotación de la parcela 12 del polígono 9 titularidad de mi representada se restringe con la superficie reservada para el Corredor Paisajístico CP-2, en una zona donde confluye la mayor potencia minera de la cantera y, conforme a las últimas mediciones de reservas existentes en la zona, la delimitación de áreas funcionales que el Plan Territorial Parcial establece en su Aprobación Inicial supone la **imposibilidad para mi representada de explotar aproximadamente 2 millones de metros cúbicos de material**, por lo que, en el caso de confirmarse la ordenación sometida a información pública, el Cabildo Insular de Tenerife tendrá que hacer frente al menoscabo patrimonial que mi representada va a sufrir como consecuencia de la imposibilidad de explotar la cantera en los términos en los que los tiene autorizados.

En efecto, dado que la concesión minera de la sección C) de la que es titular CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. se configura como un derecho patrimonial, de naturaleza real, que faculta a su titular para explotar la totalidad de los recursos integrantes de dicha sección C), cuando se encuentren dentro del perímetro concedido, su privación, aún parcial, debe ser objeto de la pertinente indemnización, calculada conforme a la normativa minera y, supletoriamente, a la legislación administrativa en materia de responsabilidad patrimonial.

- (iv) Es por ello, que a mi representada le satisface más la alternativa presentada bajo el número 1-A, puesto que consigue un mejor aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el ámbito extractivo definido por el PIOT, respetando en todo momento los usos y actividades definidos para el Complejo Ambiental, de manera que se permite una coexistencia entre ambas actividades.

000251





La única diferencia existente entre las alternativas 1-A y 1-B consiste en la prolongación, en la alternativa 1-B, del Corredor Paisajístico 2 hasta la autopista separándose espacialmente el Área Extractiva de las áreas de Gestión de Residuos y del Parque Ambiental.

La Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo escoge la opción 1-B, al considerarse que la opción 1-A no cumple su función ambiental del corredor paisajístico al interrumpirse en el Área de Infraestructuras de Gestión de Residuos, entendiéndose que la opción 1-B sí permite cumplir dicha función. Estando definida dicha función para los corredores paisajísticos en "lograr continuidad ambiental y de los ecosistemas entre los paisajes de la medianía y de costa" (pág. 41 de la Memoria de Ordenación) resulta complejo imaginar una continuidad paisajística de la zona de medianías hasta la costa cuando entre ambas zonas (la medianías y la costa) existe una autopista y está proyectado el trazado de un tren, por lo que dicho objetivo de continuidad paisajística es difícilmente alcanzable.

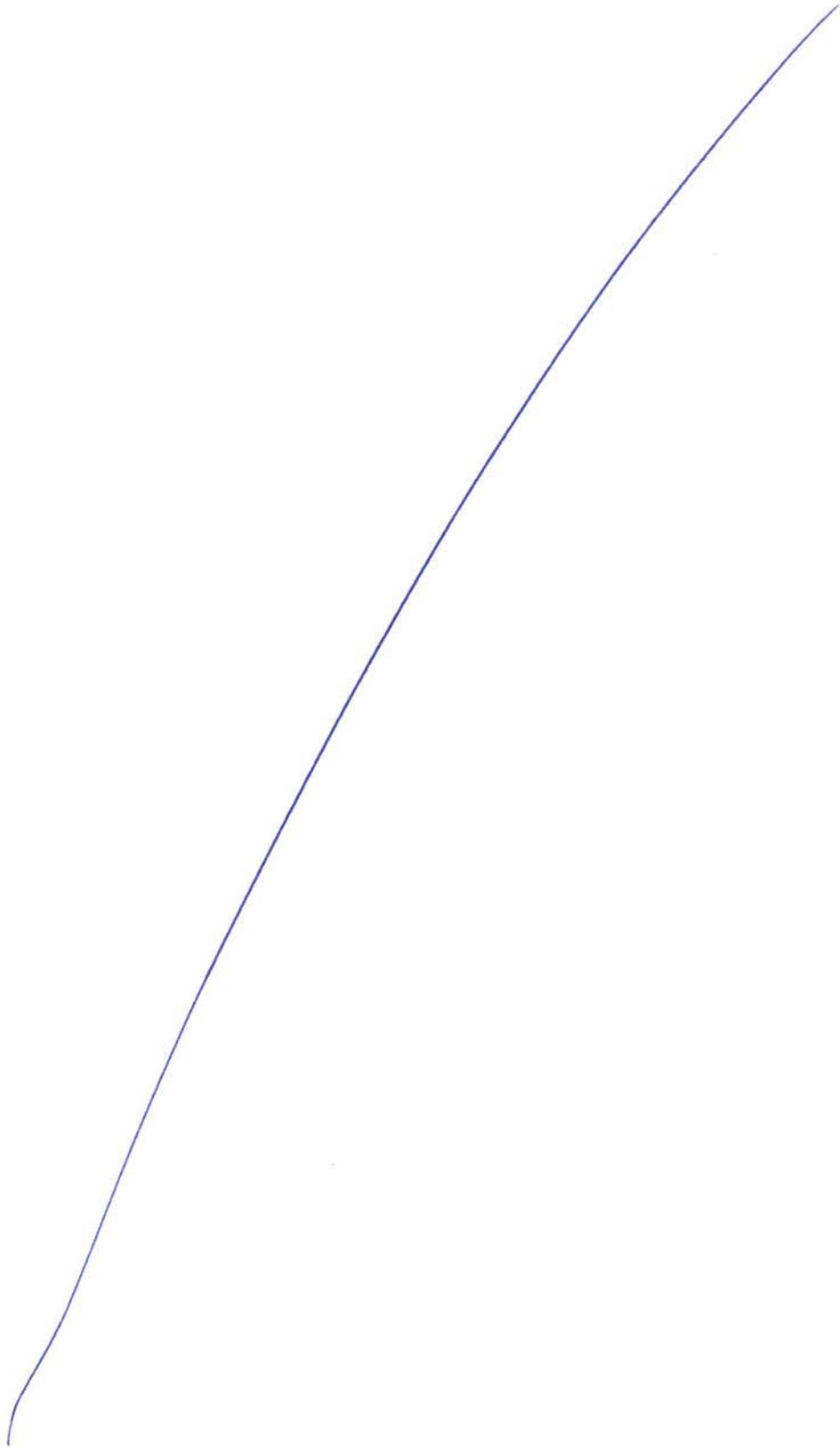
Asimismo, se establecen como usos compatibles en los corredores paisajísticos los de aprovechamiento de la energía renovable mediante generación eólica. De lo establecido en la "Tabla 4: Síntesis de los Procesos de Análisis" (pág. 67 de la Memoria de Ordenación) en la "Tabla 1: Análisis de las determinaciones frente a los elementos del inventario ambiental" (pág. 126 de la Memoria de Ordenación) y del plano de ordenación nº 4-O, la ubicación de aerogeneradores no se contempla como un mero uso compatible sino que se trata de una realidad en sí misma al darse por hecho su instalación en dichas zonas estableciéndose como variables ambientales afectadas el cambio en los elementos de calidad ambiental por la existencia de dichos aerogeneradores:

- *"En zonas de mayor visibilidad aparecen elementos nuevos, como naves industriales, aerogeneradores y placas solares, lo que supone un cambio en los elementos de calidad visual"*
- *"Los corredores paisajísticos no se verán afectados por obras de consideración. La implementación de energías renovables, tendrán consecuencia en el paisaje"*

Resulta patente que la ubicación de los aerogeneradores va a ser un uso más que probable que va contra la función ambiental de los propios corredores paisajísticos, puesto que la propia Memoria de Ordenación del PTP reconoce el deterioro en la calidad visual y cambios en el paisaje que por su instalación se producirán.

Resulta llamativo que la opción escogida (1-B) reserve para los corredores paisajísticos el 26%, 115,5 Has sobre un total de 439,82 Has (pág. 81 de la Memoria de Ordenación) del total del ámbito de ordenación del PTP. Las áreas destinadas a corredor paisajístico no son un uso establecido explícitamente en el PIOT para la OSE del Complejo Ambiental ni para el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, sino que al formularse este avance se han establecido meramente por criterios ambientales, por lo que resulta desproporcionada la superficie que el PTP ordena se reserve a tal fin, más aún considerando que el territorio en la isla de Tenerife es limitado y el destinado a la gestión de residuos lo es mucho más, como se hace patente en la delimitación de un área funcional de reserva estratégica para las futuras necesidades del Complejo Ambiental.

000253





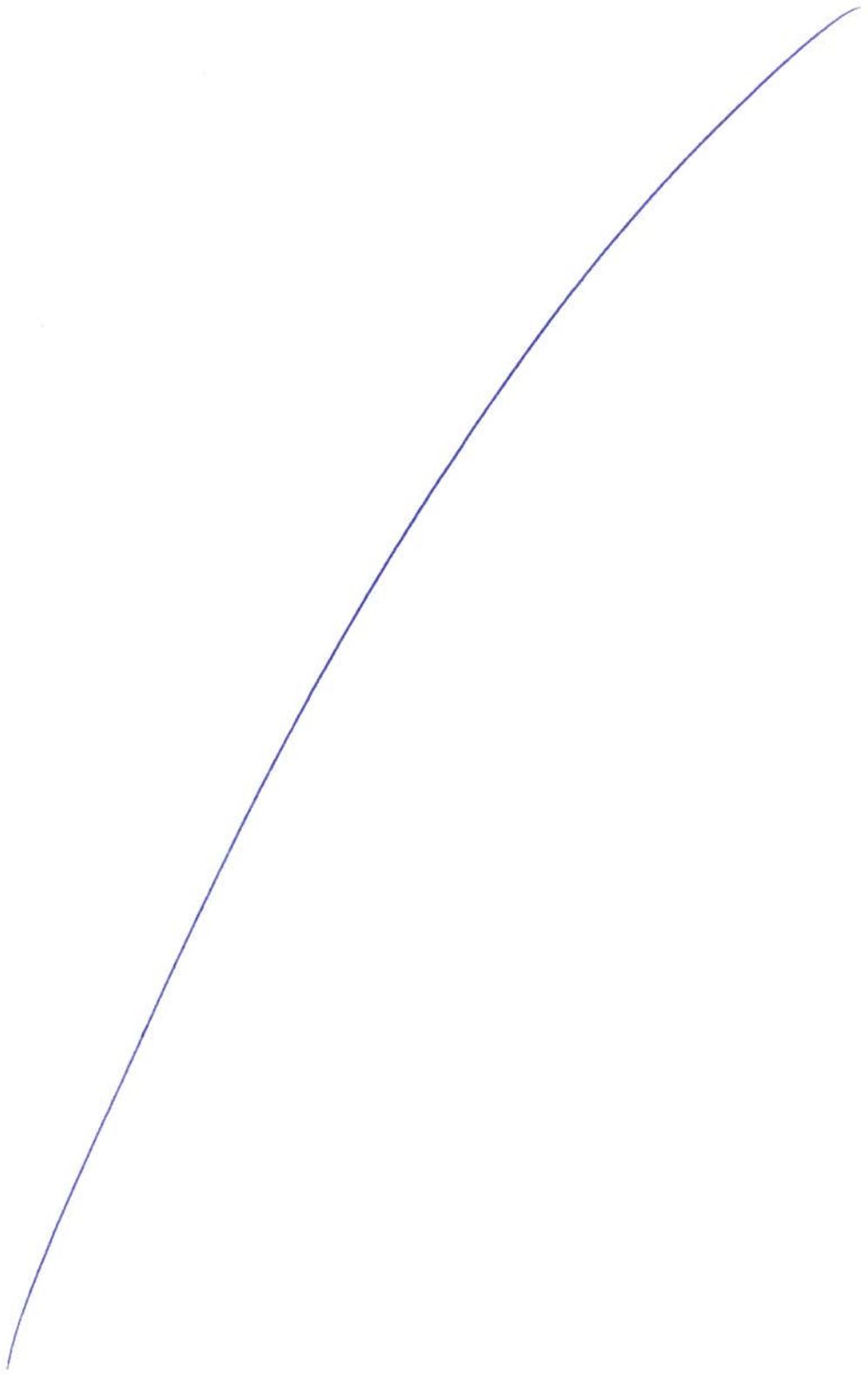
Teniendo en cuenta por tanto,

- (i) El difícil cumplimiento del objetivo ambiental de dar continuidad paisajística entre las medianías y la costa habida cuenta la existencia de infraestructuras de transporte;
- (ii) La afección paisajística que va a suponer la instalación de aerogeneradores que va contra la propia naturaleza de la áreas establecidas para corredor paisajístico;
- (iii) La desproporcionada reserva de suelo (26%) destinada a corredores paisajísticos;
- (iv) El desaprovechamiento de recursos minerales de interés estratégico: El ámbito extractivo 10 Guama-El Grillo definido por el PIOT ocupa una superficie de 370 ha, y el PIOT estimaba en él una reserva total de unos 25 millones de m³. El PTPO, a pesar de haber incorporado la superficie de las canteras Archipenque y Guama-Arico, que no estaban incluidas en el ámbito extractivo 10 del PIOT, ha reducido el área extractiva total a solo 126,58 m³ (sumando el área puramente extractiva con la extractiva-reserva estratégica). Esto pone en riesgo el abastecimiento en la isla, a medio plazo, de materias primas que no están disponibles en otros lugares, o cuya extracción no es posible legalmente fuera de este ámbito; y
- (v) La responsabilidad patrimonial en que incurriría esa Administración por privar a CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. de su derecho de explotación de la totalidad de los recursos mineros de la Sección C) en el ámbito objeto de la concesión.

Entendemos que la alternativa 1-A es la que mejor cumplimiento da a las 2 principales finalidades del Plan Territorial Parcial que, como se indica en el Artículo 1.1.5 de las Normas de Ordenación, son:

- Centralizar y resolver al más largo plazo posible el tratamiento, gestión, reutilización y eliminación de residuos de la isla.
 - Ordenación del uso extractivo en el ámbito Guama-El Grillo compatibilizando dichos usos con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Complejo Ambiental.
- (v) De manera alternativa a la opción 1-A y considerando los objetivos de calidad paisajística y la protección patrimonial de yacimientos con valor arqueológicos existentes en la zona, entiende mi representada que la superficie del corredor paisajístico CP-2 señalado en la Alternativa 1-B podría reducirse teniendo como límite el señalado para el Sistema General del Complejo Ambiental establecido en la página 99 de la Memoria de Ordenación y plasmado en el plano de la página 100 de la citada Memoria de Ordenación. Dicho límite

000255





coincidente con la valla perimetral del Complejo Ambiental respetaría como extractiva al menos la parcela titularidad de mi representada. Se adjunta como Documento nº 3 plano ilustrativo señalando la delimitación para el Corredor Paisajístico CP-2 que entendemos satisface todos los intereses concurrentes:

- 1) Maximización del área extractiva para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.
 - 2) Ejecución del Proyecto de Explotación de la cantera de mi representada sin menoscabo en la reservas disponibles que en caso contrario deberían ser indemnizadas. Una vez explotada la cantera hasta el límite de la valla perimetral, en los términos establecidos en la ficha de ordenación del Area Extractiva y una vez ejecutada la restauración, el área colindante entre el Area Extractiva y el Corredor Paisajístico CP-2 quedará perfectamente integrada en el corredor aumentando la calidad ambiental de la ordenación.
 - 3) Cumplimiento del objetivo ambiental de dar continuidad al paisaje desde medianías a la autopista mediante un corredor.
 - 4) Preservación de los yacimientos arqueológicos
 - 5) Posibilidad de instalar aerogeneradores en el corredor resultante.
- (vi) Las alternativas propuestas por mi representada deben ser estimadas e incorporadas al Plan Territorial Parcial aprobado inicialmente por cuanto se adecuan (a) al contenido del PIOT para esta zona y (b) a la concesión minera otorgada a CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U., que además de un derecho patrimonial de naturaleza real, habilita una actividad que también persigue el interés general.

Aunque la potestad de planeamiento de la Administración es discrecional, la elección entre diferentes alternativas no es libre o indiscriminada, sino que debe responder a razones objetivas debidamente justificadas que acrediten que se opta por la alternativa que mejor satisface al interés general, evitando además innecesarios sacrificios patrimoniales a los administrados.

El ejercicio de la potestad planificadora está sometida al control jurisdiccional, tal y como señala la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de julio de 2006, según la cual *"cabe recordar que la actuación de una potestad discrecional se legitima explicitando las razones que determinan la decisión con criterios de racionalidad (sentencia de este Tribunal de 11 de junio de 1991), pues, en suma, la motivación de la decisión es el medio que hace posible diferenciar lo discrecional de lo arbitrario; y recordar, más en concreto, la importancia que la jurisprudencia atribuye, por ello, a la Memoria de los instrumentos de ordenación urbanística [véanse los artículos 12.1.c) y d), 38, 58, 74.1.a), 75, 77, 95.1, 96.1 y 97.1 del Reglamento de Planeamiento], que ha de reflejar en primer término las alternativas posibles, analizándolas después mediante la toma en consideración de sus ventajas e inconvenientes, para justificar, finalmente, la decisión por la que se opta; se ha hablado, así, de la necesidad esencial de la Memoria, como elemento fundamental para evitar la arbitrariedad (sentencias de 9 de julio de 1991 o 13 de febrero de 1992). Y se ha dicho en numerosas sentencias de este Tribunal, y por todas en la de 8 de junio de 1992, que la revisión jurisdiccional de los aspectos discrecionales de la potestad de planeamiento ha de descansar, en primer*

000257
983000



[A large, faint, diagonal line or signature is present across the page.]





término, en la verificación de la realidad de los hechos, pues la existencia de las características de estos escapan a toda discrecionalidad, ya que son tal como la realidad los exterioriza; y, en segundo lugar, en la valoración de si la decisión planificadora discrecional guarda coherencia lógica con aquéllos, de suerte que cuando se aprecie una incongruencia o discordancia de la solución elegida con la realidad que integra su presupuesto, tal decisión resultará viciada por infringir el ordenamiento jurídico y más concretamente el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. debe señalar que la potestad planificadora de esa Administración”.

En el presente caso, por las razones expuestas, la Administración debe admitir las presentes alegaciones y modificar los contenidos del Plan territorial en los términos interesados para establecer una ordenación más racional y razonable que satisfaga mejor tanto los intereses generales, como los legítimos intereses particulares de mi representada.

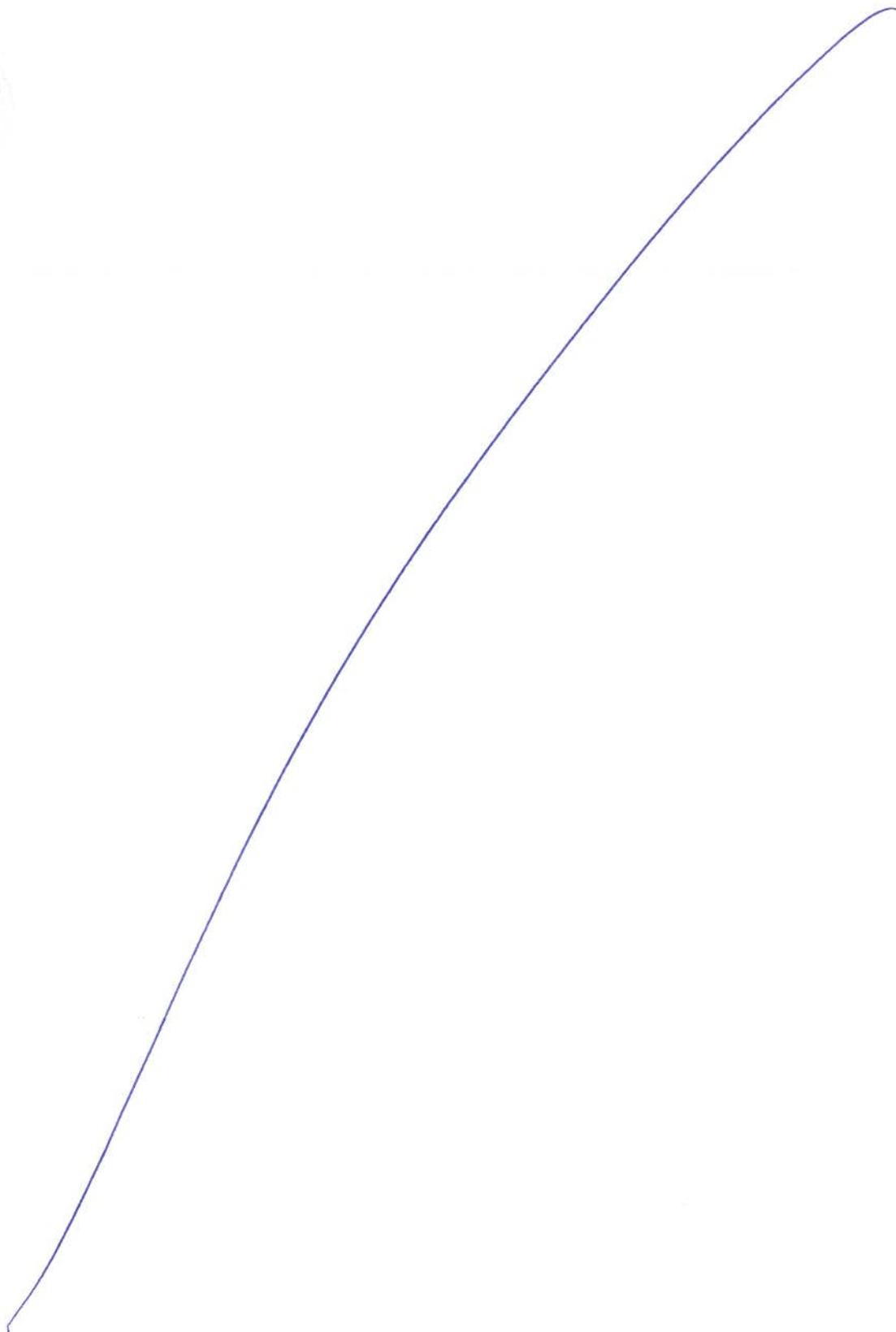
Por todo ello,

SOLICITA A ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE: Que admitiendo el presente escrito y la documentación que lo acompaña, tenga por presentadas las presentes alegaciones a la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, sometiéndolas a su consideración y tras la tramitación oportuna acuerde elegir como alternativa de ordenación la 1-A o con carácter alternativo, si se mantiene la Alternativa 1-B, acuerde reducir la extensión del Corredor Paisajístico CP-2 en beneficio del Area Extractiva, en los términos planteados por mi representada.

En Santa Cruz de Tenerife a 07 de febrero de 2014

AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

000259



000260

PTP Complejo Ambiental y Ambito
Extractivo Guama-EL Grillo
ALEGACIONES APROB. INTCO
CEMENTOS COSMOS S.U.A.



DOCUMENTO N°



PODER ESPECIAL

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS. ----

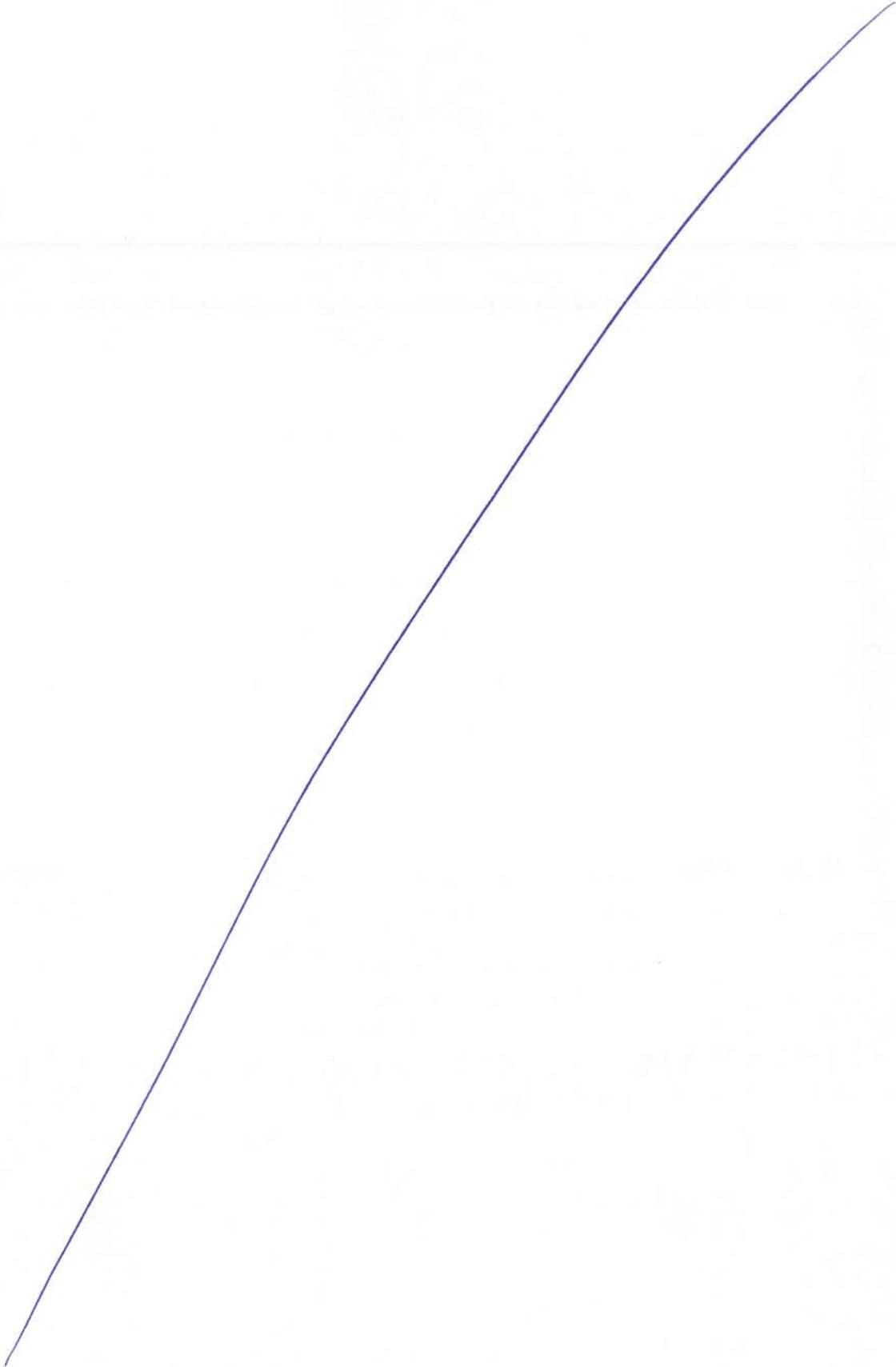
En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en el
Campus Empresarial Arbea, Edificio I, Planta Baja,
Ctra. Fuencarral A Alcobendas (M-603) Km. 3,800,
donde previo requerimiento me constituyo, a diez de
julio de dos mil trece. -----

Ante mi, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA T. 2.225 F. 135
SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE
CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA
Presentación: 1/103/398 Folio: 70
Prot: 2013/2476/N/10/07/2013
Fecha: 22/07/2013 09:13 N.Entrada: 1/2013/3.825,0

GERARDO V. WICHMANN ROVIRA
NOTARIO DE ALCOBENDAS

000261





01/2013



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Alexandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 79 63

PODER ESPECIAL

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS. ----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en el Campus Empresarial Arbea, Edificio I, Planta Baja, Ctra. Fuencarral A Alcobendas (M-603) Km. 3,800, donde previo requerimiento me constituyo, a diez de julio de dos mil trece. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECEN: -----

DON CARLOS EDUARDO DE ARRUDA BOGGIO, mayor de edad, soltero, de nacionalidad italiana, titular del Pasaporte italiano número AA4102773 y con N.I.E. Y2519021Y. -----

Y DON JORGE ALEJANDRO WAGNER, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, con N.I.E. Y2580915F, y con Pasaporte alemán en vigor número C4CWC3RC1. -----

Ambos con domicilio a estos efectos en CORDOBA, AVENIDA DE LA AGRUPACION DE CORDOBA Nº 15. -----

*cuando circunstancias
ya constan*



INTERVIENEN en nombre y representación de la entidad "SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA, S.A.U.", domiciliada en CORDOBA, AVENIDA DE LA AGRUPACION DE CORDOBA N° 15, con C.I.F. A14635387, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Vigo, el veinticinco de noviembre de dos mil dos, por el Notario Don Miguel Lucas Sánchez, con el número 1.729 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 28 del tomo 1.625, hoja CO-18.451, inscripción 1ª. -----

Actúan como CONSEJEROS DELEGADOS MANCOMUNADOS de dicha Sociedad, cargo para el que fueron nombrados, por plazo estatutario, con todas las facultades inherentes al mismo, por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, adoptado el día diez de octubre de dos mil doce, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Vigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el día diecinueve de octubre de dos mil doce, con el número 1.855 de protocolo, que fue inscrita en el citado Registro Mercantil, habiendo causado la inscripción 37ª de la hoja de la Sociedad. -----

01/2013



BN421083



Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos de este otorgamiento, pues del mismo resulta que se han delegado en los comparecientes facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Identifico a la parte compareciente por sus reseñados documentos de identidad y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto,-----

DICEN Y OTORGAN:-----

Que la entidad "SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA, S.A.U.", a través de sus representantes, confiere poder especial en favor de las personas que a continuación se relacionan para que, en nombre y representación de la parte poderdante, puedan realizar y ejercitar,



con el carácter que más adelante se indica, y durante un periodo que expira el **diez de julio de dos mil quince**, los actos y facultades seguidamente determinados, -----

Apoderados Grupo A: -----

/ v
v
- **DON SVEN ERIK OPPELSTRUP MADSEN**, de nacionalidad danesa, mayor de edad, viudo, con domicilio a efectos de notificaciones en 28108 Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial Arbea, carretera Fuencarral-Alcobendas km 3.800, Pasaporte de su nacionalidad nº 205158667, y N.I.E. Y2471623-B. -----

- **DON OSVALDO AYRES FILHO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en 28108 Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial Arbea, carretera Fuencarral-Alcobendas km 3.800, Pasaporte de su nacionalidad nº FE444602, y N.I.E. Y-2606633-B. ---

- **DON CARLOS EDUARDO DE ARRUDA BOGGIO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, soltero, con domicilio a efectos de notificaciones en 28108 Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial Arbea, carretera Fuencarral-Alcobendas km 3.800, Pasaporte de su nacionalidad nº CW818302, y N.I.E. Y-2519021-

01/2013



BN4210831 000266



Y. -----

- DON JORGE ALEJANDRO WAGNER, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en 28108 Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial Arbea, carretera Fuencarral-Alcobendas km 3.800, Pasaporte de su nacionalidad nº C4CWC3RC1, y N.I.E. Y2580915-F. ---

Apoderados Grupo B: -----

- DON CARLOS ISIDRO BERMEJO ÁLVAREZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con D.N.I. 32.450.057-R, y domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- DON JOSÉ MANUEL CASANOVA GONZÁLEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con D.N.I. 36.031.861-S, y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- DON MIGUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL RÍO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con



D.N.I. 15.842.910-G y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- **DON PABLO PUNZÓN RODRÍGUEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad casado, con D.N.I. 35.558.542-J y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- **DON JULIO CÉSAR PAREDES SEOANE**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con D.N.I. 32.598.179-A, y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- **DON CÉSAR FRANCISCO LORENTE FUENTES**, de nacionalidad española, mayor de edad casado, con D.N.I. 02.638.782-S y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- **DON EVARISTO ANDRÉS DOMINGUEZ DEL CASTILLO**, de nacionalidad española, mayor de edad casado, con D.N.I. 10.066.197-V, y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- **DON THOGER KOBKE CHRISTIANSEN**, de nacionalidad

01/2013



000268
BN4210830



danesa, mayor de edad, casado, con N.I.E X1230041R y con domicilio a efectos de notificaciones en 28108 Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial Arbea, carretera Fuencarral-Alcobendas km 3.800. --

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN RONCERO MARTÍN, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con D.N.I. 11.937.592-V, y con domicilio a efectos de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56. -----

- DON ANDRÉS LUIS MORENO DÍAZ, de nacionalidad española, mayor de edad casado, con D.N.I. 42.092.802-L, y con domicilio en 38005 Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, 77. -----

Apoderados Grupo C: -----

- DON JUAN AGUILERA GRIJALVO, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en 21840 Niebla (Huelva), carretera de Bonares s/n, y D.N.I. 02.891.682-F. -----

- DOÑA ANA MARÍA ROSALES VALLEJO, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efectos de



notificaciones en 14014 Córdoba, Avda. Agrupación de Córdoba, 15, y D.N.I. 34.002.705-B. -----

- **DON JUAN JOSÉ RAMÍREZ FENOSA**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en 21840 Niebla (Huelva), carretera de Bonares s/n, y D.N.I 51.669.545-E. -----

- **DOÑA LAURA CORREDOIRA TROBAJO**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en 14014 Córdoba, Avda. Agrupación de Córdoba, 15, y D.N.I. 32.699.268-F. -----

- **DON FERNANDO VIEDMA JANER**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en 14014 Córdoba, Avda. Agrupación de Córdoba, 15, y D.N.I 30.048.233-K. -----

- **DON EDUARDO LENDOIRO FERNANDEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en 36204 Vigo (Pontevedra), calle Brasil, 56 y con D.N.I. 35.281.941-X. -----

- **DOÑA MARÍA GANDÓY FERNÁNDEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con D.N.I. 33.332.303-J y con domicilio en 27002 Lugo, Avda. Magoi, 76 - 3ªA. -----

- **DON RAFAEL ALCÁNTARA GARCÍA** de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con D.N.I.



01/2013



30.530.336-K, y con domicilio en 38003 Santa Cruz de Tenerife, Fomento, 5 - 4º Izda. -----

- DON JOSÉ MANUEL DE LUIS ROMERO de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con D.N.I. 09.335.914-F, y con domicilio en 38360 Santa Cruz de Tenerife, Carretera General del Norte, 51 - Viv. Amargura. -----

-----**FACULTADES:**-----

1.- Ante la Administración:-----

Representar a la Sociedad, activa y pasivamente, ante cualesquiera Ministerios y Organismos, tanto extranjeros como españoles, de la Administración Estatal, Provincial, Autonómica, Municipal, Organismos Autónomos, Instituciones y Tribunales, empresas públicas y privadas, autoridades administrativas, gubernativas, Aduanas, Asambleas, Juntas, Notarios, Registradores, ejercitando y exigiendo cuantos derechos e intereses correspondan en nombre de la Sociedad. -----

2.- Correspondencia:-----



Autorizar con su firma y recibir y contestar todo tipo de comunicaciones, notificaciones o correspondencia de todas clases dirigida a la Sociedad o que afecte a ésta, siempre que la misma no signifique la adquisición de compromisos para los que no se esté facultado. -----

Recibir y abrir toda clase de comunicaciones, impresos y paquetes postales dirigidos a la Sociedad, retirándolos en su caso de las oficinas de correos, empresas de transporte o cualesquiera otras personas, presentando las reclamaciones que procedan. -----

3.- En asuntos judiciales y laborales: -----

Comparecer por sí, cuando no sea preceptiva la intervención del Procurador, y representar a la Sociedad ante toda clase de Juzgados, Audiencias y Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos, Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos, Instituciones y Tribunales de la Comunidad Europea, en asuntos de índole civil, laboral, incluidos los actos de conciliación, mercantil, penal, administrativo, y de cualquier otra naturaleza; incluso en

01/2013



BN4210828

000272



suspensiones de pago, concursos de acreedores, y quiebra; ejercitar, instar, seguir, desistir de acciones, pretensiones y recursos; prestar confesiones en juicios; absolver posiciones; transigir; ratificar, reclamar medidas precautorias; consignar fianzas y cancelarlas; solicitar la ejecución de sentencias y resoluciones firmes; y, en general, ejercitar sin limitación alguna cuantas facultades y atribuciones conceda la legislación vigente. -----

En particular interponer demandas y peticiones de procedimientos monitorios conforme a lo establecido en los artículos 814 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en reclamación de las cantidades adeudadas a la sociedad poderdante y seguirlos en todos sus trámites, aceptar quitas, acuerdos y transacciones e incluso desistir de los mismos; presentar los recursos y escritos que la legislación le permita sin la intervención de Procurador. -----



4.- Notificaciones y Requerimientos: -----

Realizar toda clase de notificaciones y requerimientos, incluidos judiciales o notariales; recibir y contestar los dirigidos a la Sociedad; pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples, y documentos de cualquier clase en Archivos, Oficinas, Notarias, Registros, Organismos públicos o privados, cualquiera que sea su naturaleza. -----

5.- Dirección de Personal: -----

Ejercer la dirección del personal con facultades disciplinarias y de control; exigir el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos internos de carácter laboral; administrar, gestionar y resolver todas las cuestiones y asuntos laborales, representar a la Sociedad ante los Órganos del personal de la empresa, sindicatos y cualesquiera otros, sea cual fuese su naturaleza; así como contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir y ejercitar todas las facultades relacionadas en este punto, con todo el personal bajo su dependencia. -----

6.- Reclamaciones de cantidad, constitución de garantías: -----

01/2013



BN421088

000274



Reclamar cuantas cantidades, incluidas indemnizaciones, deban ser pagadas a la Compañía cualquiera que sea el concepto, la cuantía, el origen y la naturaleza del crédito, en metálico, en efectos, o de cualquier otro tipo de prestación, cobrar las cantidades debidas a la Sociedad, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de los créditos, en metálico, efectos, o en cualquier otro tipo de prestación, con facultades inclusive para percibir de las Delegaciones de Hacienda u otros Centros o Dependencias Estatales, Provinciales, Autonómicas o Municipales, toda clase de libramientos o devoluciones de pagos debidos a la Sociedad. Dar cartas de pago, recibos, resguardos y documentos liberatorios, e ingresar los importes percibidos en cuentas abiertas a nombre de la Sociedad sea cualquiera la naturaleza de las mismas. -----

Aceptar la constitución a favor de la sociedad poderdante de hipotecas, prendas, avales, fianzas y



cualesquiera otras garantías personales o reales, sin limitación cuantitativa alguna, pudiendo intervenir en los documentos en que se formalicen las citadas garantías y aceptar y asumir todas aquellas cláusulas que, a su juicio, resulten convenientes y/o necesarias para la válida constitución, desarrollo y ejecución de las mismas. Además de lo anterior, podrá instar en nombre de la Sociedad la ejecución de las garantías otorgadas a favor de ésta, pudiendo formular a tal efecto los requerimientos y escritos que tenga por convenientes. -----

Aceptar reconocimientos de deuda que se realicen a favor de la sociedad y firmar cuantos documentos resulten precisos o convenientes para el saldo de las deudas reconocidas, en particular calendarios de pago y aplazamiento de deudas, y otorgar las correspondientes cartas de pago. -----

7.- Transigir y/o condonar en todo o en parte las cantidades adeudadas a la Sociedad otorgando carta de pago y firmando cualquier documento liberatorio requerido a tal efecto. -----

8.- Depósito de garantías: -----

Depositar y retirar fianzas o avales ante

01/2013



BN4210828



cualesquiera organismos oficiales y otras instituciones de carácter público, ya sean pertenecientes a la Administración Central, Autonómica, Provincial, Local, o Empresas Públicas o mixtas, o en las Cajas Generales de Depósitos, y particulares; otorgar cartas de pago y firmar o disponer de cuantos documentos se requieran a los fines expresados. -----

9.- Hacer Agrupaciones, Segregaciones, Divisiones, Declaraciones de Obra Nueva, Constitución de Propiedad Horizontal, y en general, cualquier modificación de fincas, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley. -----

10.- Examinar toda la documentación administrativa de la Sociedad. -----

11.- Expedientes Administrativos:-----

Gestionar via administrativa o gubernativa todos los expedientes en los que la Sociedad pueda ser parte interesada, ante toda clase de Ministerios y Organismos, tanto extranjeros como españoles, de la



Administración Estatal, Provincial, Autonómica, Municipal, Organismos Autónomos, Instituciones, empresas públicas y privadas, autoridades administrativas, gubernativas; seguir los mismos por todos sus trámites y ejercitar los derechos que correspondan a la Sociedad y se deriven de los citados expedientes. -----

12.- Declaraciones fiscales: -----

Tramitar, gestionar, presentar, y firmar toda clase de declaraciones y liquidaciones de impuestos autonómicos, provinciales o municipales, arbitrios, tasas, cánones, derivados de las actividades desarrolladas por la Sociedad. -----

13.- Contratos de Compra de Activos o Inversiones de Capital (Capex): -----

Negociar, firmar, ejecutar, modificar y rescindir documentos y contratos relativos a la compra o adquisición, por cualquier título, de activos o inversiones de capital de todas clases, convenientes o necesarios para el desarrollo de la actividad de la Sociedad, y entre ellos, a título enunciativo y no limitativo, compra o adquisición de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, acciones, participaciones o cuotas representativas

01/2013



BN4210825 000278



del capital de la Sociedad y de toda clase de sociedades y entidades mercantiles o civiles, fijando sus precios y condiciones, dando recibos y cartas de pago, pudiendo estipular toda clase de garantías, incluso hipotecaria; aceptación a favor de la Sociedad de avales, fianzas, prendas, hipotecas o garantías personales; suscribir convenios de arbitraje y acuerdos transaccionales judiciales o extrajudiciales; reconocimientos de deudas contraídas por la Sociedad frente a terceros derivadas de los citados contratos; suscribir acuerdos de adjudicación en pago o para pago de deudas, de toda clase de bienes, derechos y acciones; y ejercitando los derechos y obligaciones que se deriven de los citados contratos, firmando cualesquiera documentos se requieran para estos fines. -----

14.- Contratos de Venta de Activos:-----

Negociar, firmar, ejecutar, modificar y rescindir documentos y contratos relativos a la venta o

000279



transmisión, por cualquier título, de activos o bienes de inversión de la Sociedad, convenientes o necesarios para el desarrollo de la actividad de la Compañía, y entre ellos, a título enunciativo y no limitativo, venta o transmisión de bienes, muebles o inmuebles, y derechos de todas clases, acciones, participaciones o cuotas representativas del capital de la Sociedad y de toda clase de sociedades y entidades mercantiles o civiles, fijando sus precios y condiciones, exigiendo recibos y cartas de pago, pudiendo estipular toda clase de garantías, incluso hipotecarias; suscribir convenios de arbitraje y acuerdos transaccionales judiciales o extrajudiciales; reconocimientos de deudas debidas a la Sociedad que se hagan por terceros derivadas de los citados contratos y las garantías que se ofrezcan y constituyan por los deudores; adjudicación en pago o para pago de deudas de toda clase de bienes, derechos y acciones; y ejercitando los derechos y obligaciones que se deriven de los citados contratos, firmando cualesquiera documentos se requieran para estos fines. -----

15.- Contratos de Gastos Operativos (Opex): -----

01/2013



BN421082



Negociar, firmar, ejecutar, modificar y rescindir documentos y contratos relativos a la compra, venta, permuta, cesión o por cualquier otro título, adquirir, enajenar o arrendar, bienes o servicios que constituyan gastos de funcionamiento o gastos operativos convenientes o necesarios para el desarrollo de la actividad de la Sociedad, y entre ellos, a título enunciativo y no limitativo, contratos de arrendamiento, compraventa o suministro de (i) aditivos de cementos, arena, borras, caolín, cenizas de pirita, escoria, estériles, filler calizo, mineral de horno, pizarra, puzolana, yeso; (ii) combustibles: carbón, coque nacional e importación, fuel -oil, gas-oil, gas; (iii) material de oficina, elementos y medios informáticos; (iv) transporte por cualquier medio de locomoción suscribiendo los documentos y los correspondientes contratos de transporte referentes a los mismos; (v) servicios exteriores: de limpieza, mantenimiento, y conservación de carácter



eléctrico o mecánico, explotación y/o producción de las instalaciones afectas a la actividad industrial, vigilancia de las instalaciones; (vi) arrendamiento, como arrendatarios, de toda clase de bienes muebles o inmuebles; (vii) ejecución de obras destinadas al dispositivo industrial de la Compañía; (viii) arrendamiento, asesoramiento y consultoría de servicios en ingeniería, asistencia técnica y transferencia de tecnología en relación con la actividad industrial como cedentes o cesionarios; (ix) contratos de auditoría, asesoramiento legal o financiero; (x) contratar seguros de todas clases, pagar las primas y cobrar las indemnizaciones; fijar sus precios y condiciones, dando o exigiendo recibos y cartas de pago, estipulando toda clase de garantías, incluso hipotecaria; reconocimientos de deudas debidas por y a la Sociedad derivadas de los citados contratos; adjudicaciones en o para pago de deudas de toda clase de bienes, derechos o acciones en solución total o parcial de créditos de la Sociedad derivados de los citados contratos; y ejercitando los derechos y obligaciones que de ellos se deriven, firmando cualesquiera documentos se

01/2013



requieran para estos fines. -----

16.- Contratos comerciales en general:-----

Negociar, firmar, ejecutar, modificar y rescindir todo tipo de documentos y contratos de carácter comercial, y entre ellos, a título enunciativo y no limitativo, contratos de arrendamiento, compraventa o suministro de (i) materias primas, mercancías y productos elaborados; (ii) arrendamiento de servicios con suministro de materiales; (iii) contratos de distribución, agencia, comisión y concesión; fijando sus precios y condiciones, dando o exigiendo recibos y cartas de pago, estipulando toda clase de garantías, incluso hipotecaria; reconocimientos de deudas debidas por y a la Sociedad derivadas de los citados contratos; adjudicaciones en o para pago de deudas de toda clase de bienes, derechos o acciones en solución total o parcial de créditos de la Sociedad derivados de los citados contratos; y ejercitando los derechos y obligaciones que de ellos se



deriven, firmando cualesquiera documentos se requieran para estos fines. -----

17.- Subastas y concursos: -----

Concurrir a toda clase de subastas, concursos y licitaciones de todo tipo en general, de bienes, obras, servicios públicos y concesiones administrativas, que se celebren ante cualesquiera organismos oficiales y otras instituciones de carácter público, ya sean pertenecientes a la Administración Central, Autonómica, Provincial, Local, o Empresas Públicas o mixtas, o particulares ejercitando todos cuantos derechos puedan corresponder o convenir a la Sociedad, pudiendo a tal fin, entre otros, constituir fianzas y retirarlas; hacer proposiciones o mejorarlas; aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; y firmar o disponer de cuantos documentos se requieran a los fines expresados. -----

18.- Expropiaciones: -----

Intervenir en expedientes de expropiación u ocupación forzosa que afecten a bienes o derechos de la Sociedad, interviniendo en todos sus trámites, y a modo enunciativo que no limitativo, firmar actas de previa ocupación, actas de

01/2013



BN4210822 000284



ocupación, fijación y determinación del justiprecio, pudiendo aceptarlo o rechazarlo, cobro del mismo otorgando cartas de pago, e interponer y presentar todos los recursos o reclamaciones que estime conveniente. -----

Promover expedientes de expropiación u ocupación forzosa de bienes o derechos en los que resulta beneficiaria la Sociedad poderdante, interviniendo en todos sus trámites, y a modo enunciativo que no limitativo, firmar actas de previa ocupación, actas de ocupación, fijación y determinación del justiprecio, pudiendo aceptarlo o rechazarlo, pago del mismo, e interponer y presentar todos los recursos o reclamaciones que estime conveniente. --

19.- Propiedad Industrial:-----

Solicitar y obtener para la Sociedad y adquirir y enajenar patentes, privilegios o licencias que tengan relación con el objeto social. -----

20.- Emisión y firma de facturas:-----

Emitir y firmar en nombre de la Sociedad



poderdante cualesquiera clase de facturas que hayan de ser emitidas como consecuencia de las operaciones que ésta desarrolle en el ejercicio de su objeto social, pudiendo asimismo rectificarlas y anularlas. -----

21.- Firma electrónica: -----

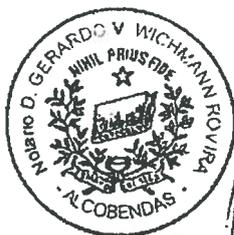
Realizar cuantas gestiones sean necesarias y/o convenientes, inclusive la suscripción de documentos públicos y/o privados, encaminadas a la obtención de la firma electrónica y del código de usuario, o cualquier otro tipo de documento, código, firma de carácter similar que en el futuro pueda estar establecido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, o bien Organismo de la Administración estatal, autonómica, municipal, etc., así como de la Administración General Tributaria, pudiendo emplear la firma obtenida en el ejercicio de cuantas facultades se contienen en el presente poder. -----

22.- Otorgar y firmar documentos públicos y privados necesarios o convenientes para la perfección o prueba de los actos que realicen en el ejercicio de las facultades concedidas. -----

01/2013



BN4210821 000286



Y para los fines antedichos, la parte apoderada queda facultada para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, incluso los de subsanación, modificación o aclaración de los actos principales que realice en uso del presente poder.-----

-----FORMA DE EJERCICIO DE LAS FACULTADES:-----

1.- Las facultades núms. 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 podrán ser ejercitadas solidariamente por uno cualquiera de los Apoderados de los Grupos A, B y C sin limitación económica. -

2.- Las facultades núms. 5 y 7 podrán ser ejercitadas solidariamente por uno cualquiera de los Apoderados de los Grupos A y B, sin limitación económica. -----

3.- La facultad n° 9 podrá ser ejercitada mancomunadamente por dos Apoderados, uno cualesquiera de los Grupo A, B o C, sin limitación económica. -----

4.- Las facultades núms. 13 y 15 podrán ser



ejercitadas del siguiente modo: -----

4.1. De forma solidaria, por uno cualquiera de los Apoderados de los Grupos A, B y C, y hasta 10.000,00 (diez mil) euros. -----

4.2.- De forma mancomunada un Apoderado de los Grupos A o B con otro Apoderado del Grupo C, para contratos de más de 10.000,00 (diez mil) euros y hasta 80.000,00 (ochenta mil) euros. -----

4.3.- De forma mancomunada, un Apoderado del Grupo A con un Apoderado del Grupo B o dos Apoderados cualesquiera del Grupo B, para contratos de más de 80.000,00 (ochenta mil) euros y hasta 200.000,00 (doscientos mil) euros. -----

4.4.- De forma mancomunada, dos cualesquiera Apoderados del Grupo A, para contratos de más de 200.000,00 (doscientos mil) euros. -----

5.- La facultad nº 14 podrá ser ejercitada del siguiente modo: -----

5.1.- De forma mancomunada, un Apoderado del Grupo A con un Apoderado del Grupo B o dos Apoderados cualesquiera del Grupo B, para contratos de hasta 100.000,00 (cien mil) euros. -----

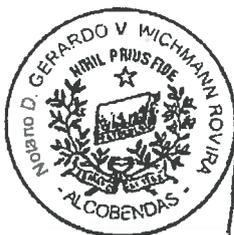
5.2.- De forma mancomunada, dos cualesquiera Apoderados del Grupo A, para contratos de más de

01/2013



BN4210829

000288



100.000,00 (cien mil) euros. -----

6.- La facultad nº 16 podrán ser ejercitada del siguiente modo: -----

6.1.- De forma mancomunada un Apoderados de los Grupos A o B con otro Apoderado del Grupo C, para contratos de hasta 200.000,00 (doscientos mil) euros. -----

6.2.- De forma mancomunada, un Apoderado del Grupo A con un Apoderado del Grupo B o dos Apoderados cualesquiera del Grupo B, para contratos de más de 200.000,00 (doscientos mil) euros y hasta 1.000.000,00 (un millón) euros. -----

6.3.- De forma mancomunada, dos cualesquiera Apoderados del Grupo A, para contratos de más de 1.000.000,00 (un millón) euros. -----

7.- Las facultades núms. 17, 18, y 19 podrán ser ejercitadas del siguiente modo: -----

7.1.- De forma mancomunada un Apoderados de los Grupos A o B con otro Apoderado del Grupo C, hasta un límite de 50.000,00 (cincuenta mil) euros. -----



7.2.- De forma mancomunada, un Apoderado del Grupo A con un Apoderado del Grupo B o dos Apoderados cualesquiera del Grupo B, con una limitación económica de más de 50.000,00 (cincuenta mil) euros y hasta 100.000,00 (cien mil) euros. ---

7.3.- De forma mancomunada, dos cualesquiera Apoderados del Grupo A, con una limitación económica de más de 100.000,00 (cien mil) euros. --

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo dicen y otorgan. -----

Leo la presente escritura a la parte compareciente, por su elección y previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, la encuentra conforme con su voluntad, la aprueba y firma conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: de identificar a la parte compareciente en el modo indicado, de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre y de todo lo demás contenido en la presente, así como de que va

01/2013



extendida en quince folios de papel timbrado notarial, serie y números BM0456211, los trece anteriores en orden, y el presente. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA. -Rubricados y sellado.

APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de los comparecientes según intervienen, en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BN4210833, BN4210832, BN4210831, BN4210830, BN4210829, BN4210828, BN4210827, BN4210826, BN4210825, BN4210824, BN4210823, BN4210822, BN4210821, BN4210820 y BN4210819. ALCOBENDAS, a diez de Julio de dos mil trece. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL

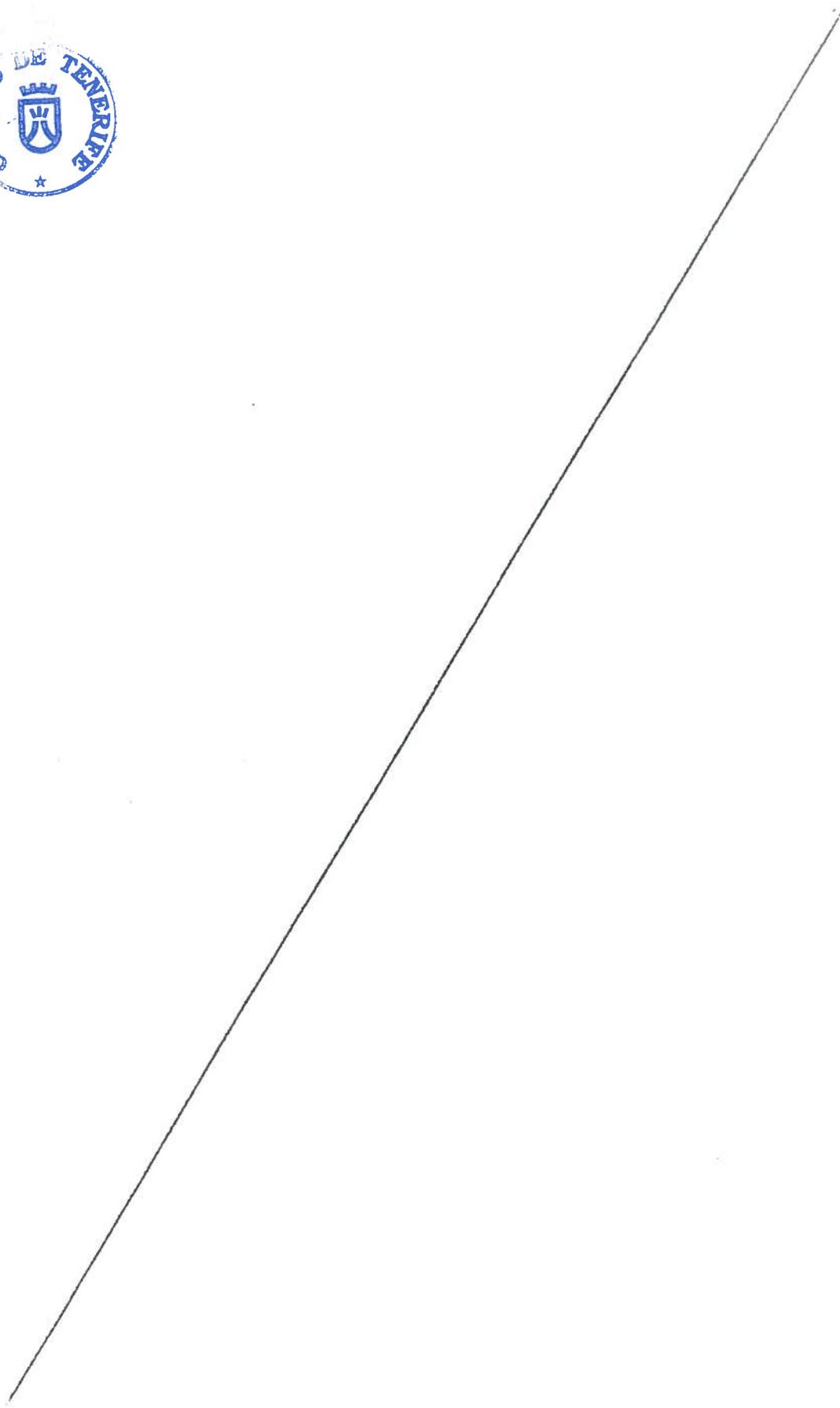


0178129739



Gerardo V. Wichmann Rovira

000291





NOTA DE DESPACHO

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.

Don Eliseo Medina Fuentes, Registrador Mercantil accidental que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su Inscripción el día de hoy:

En el tomo 2225, folio 137, hoja CO-18451, Inscripción 41ª.

Se hace constar expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s, en este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales.-



CORDOBA, 22 de julio de 2.013.-

El Registrador Mercantil accidental

Honorarios: (IVA E IRPF incluidos) 211'05 €
Declarada/sin cuantía

Arancel: 1-2-3-6-7-10-11-13-18-20-21-23-24-25-26-98-Disp. 3ª.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



000293

505000



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General
de Industria y Energía

DOCUMENTO N°2



CEMENTOS COSMOS SUR S.A.U.
Carretera a San Andrés, Km 5
Barrio Cueva Bermeja
38180 – Santa Cruz de Tenerife

N/Ref.: CDE-2002.

Asunto: Remisión Resolución DGIE-1.860/2013 de 10/12/2013.

Conforme al asunto epigrafiado, se remite la Resolución DGIE-1.860/2013 emitida por la Dirección General de Industria y Energía con fecha 10/12/2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Derecho minero para la explotación de recursos de la Sección C), en la concesión minera denominada "Guama", situada en el T.M. de Arico, por fusión y absorción de la anterior titular "Cementos Teide S.L.U.", por la entidad "Cementos Cosmos Sur S.A.U."

De lo que se da traslado a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife.

Rafael Juan Lario Báscones
Jefe de Sección de Coordinación de Explotaciones y Seguridad Minera.

C/ León y Castillo, 200 Edificio de Servicios Múltiples III, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928899526 Fax: 928899570
Avda. de Auaga, 33, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife Tlf: 922475352 Fax: 922475261
indweb.ceic@gobiernodecanarias.org www.gobiernodecanarias.org/industria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RAFAEL JUAN LARIO BASCONES	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 11/12/2013 - 10:27:21
SALIDA - N. General: 669981 / 2013 - N. Registro: CEIC / 190965 / 2013	Fecha: 11/12/2013 - 12:59:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0daUpd9mjIEep/ferfGxvVXVW2v7ygGnr	 
La presente copia ha sido descargada el 11/12/2013 - 12:59:52	

000295



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, possibly reading 'S. J. J.', is visible across the page.]



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO MINERO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN C) EN LA CONCESIÓN MINERA DENOMINADA GUAMA, SITUADA EN EL T.M. DE ARICO Y REGISTRO CDE 2002, POR FUSIÓN Y ABSORCIÓN DE LA ANTERIOR TITULAR "CEMENTOS TEIDE, S.L.U.", POR LA ENTIDAD "CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U.", CON EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, Y TRASPASO EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE SU PATRIMONIO, OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Visto el informe propuesta que eleva a esta Dirección General de Industria y Energía el Jefe de Servicio de Minas, y que se da por reproducido a continuación en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que la entidad "CEMENTOS TEIDE, S.L.U." con C.I.F. B-27723105, es titular del Derecho minero para la explotación de los recursos de la Sección C), denominada "Guama", sobre una extensión de 10 cuadrículas mineras, situada en el T.M. de Arico, otorgada mediante Resolución núm. 108 del Director General de Industria y Energía con fecha 5 de abril de 1994, por un periodo de 30 años, habiéndole correspondido la referencia CDE 2002 del Catastro minero de S/C de Tenerife (BOC núm. 61, de 18/05/1994).

Visto el escrito de fecha 13/11/2013, presentado por don Rafael Alcántara García, en nombre y representación de la entidad "Cementos Cosmos Sur S.A.U." (anteriormente denominada "Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A."), con CIF: A-14635387, por el que solicita la transmisión del Derecho minero de referencia CDE-2002, para la explotación de recursos de la sección C) en la Concesión Directa de Explotación denominada "Guama", en el T.M. Arico, en la isla de Tenerife, al haberse producido la fusión por absorción de la entidad "Cementos Teide S.L.U." por la entidad "Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A.", actual titular de todo el patrimonio y derechos de la absorbida, aportando copia de la Escritura pública nº 1.465, de fecha 23/09/2013, ante el Notario de Vigo Don Miguel Lucas Sánchez, acreditativa de dicha transacción mercantil, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra (domicilio de la absorbida) el 14 de octubre de 2013 y en el Registro Mercantil de Córdoba (domicilio de la absorbente) el 21 de octubre de 2013.

Asimismo, en dicho escrito comunica el cambio de denominación social de la entidad "Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A." por la de "Cementos Cosmos Sur S.A.U.", aportando copia de la Escritura pública nº 1.522 de fecha 30/09/2013, ante el Notario





Don Miguel Lucas Sánchez, donde se recoge el cambio de denominación social de referencia, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 7 de octubre de 2013.

Visto que en virtud de lo anterior, con la fusión y absorción referida y extinción de la personalidad Jurídica de la entidad "Cementos Teide S.L.U.", el Derecho minero de su titularidad pasa a ser de la entidad "Cementos Cosmos Sur S.A.U.", anteriormente denominada "Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A.", con CIF: A-14635387.

Visto que el citado traspaso en bloque del patrimonio y derechos de la entidad "Cementos Teide S.L.U." a la entidad "Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A.", con CIF: A-14635387, actualmente denominada "Cementos Cosmos Sur S.A.U.", como operación de reestructuración societaria no sujeta al Impuesto de Transmisión Patrimonial, según presentación de copia del impreso, modelo 600, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de fecha 27 de septiembre de 2013, ante la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

Visto que revisada la documentación aportada con fechas 13/11/2013 por la entidad "Cementos Cosmos Sur S.A.U.", se comprueba que la misma se corresponde con la documentación exigida en el artículo 119 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de desarrollo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Vistos los Antecedentes de Hecho y conforme al artículo 100, del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece las inscripciones y las anotaciones en el Libro-Registro de las Concesiones de explotación de recursos de la sección C), el Jefe de Servicio de Minas que suscribe, **informa favorablemente y propone** autorizar el cambio de la titularidad de la Concesión para la explotación de recursos de la sección C), en la cantera denominada "Guama", por fusión y absorción de la actual entidad titular "Cementos Teide S.L.U." por la entidad "**Cementos Cosmos Sur S.A.U.**", con C.I.F. : A-14635387, e inscribir la nueva denominación en el Registro minero de Santa Cruz de Tenerife.

**Jefe del Servicio de Minas
Ángel Morales González-Moro**

Vista la Propuesta de Resolución emitida por el Jefe del Servicio de Minas, elevada a esta Dirección General, en sentido favorable a que sea emitida la presente autorización, que firma.

Y considerando los siguientes

C/ León y Castillo, 200 Edificio de Servicios Múltiples III, 2ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928899526 Fax: 928899570
Avda. de Anaga, 35, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife Tlf: 9224755352 Fax: 922475261
indweb.gelc@gobiernodecanarias.org www.gobiernodecanarias.org/industria

2





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en sus artículos 94 a 101 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en sus artículos 119 a 127, regulan la transmisión y cambio de titularidad de derechos mineros.

Segundo.- El artículo 100 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería que establece las inscripciones y las anotaciones en el Libro-Registro de las Concesiones de explotación de recursos de la Sección C), con arreglo al modelo oficial y a las instrucciones que al efecto se dicten por la Dirección General de Industria y Energía.

Tercero.- Por Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, y por sus artículos 4, 9 y Disposición transitoria única, se establecen los datos relativos a las empresas, que realicen Las actividades de aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea su origen y estado físico. Se considerarán variaciones significativas de los datos transferidos al registro, en el caso de las empresas, o entidades y de los establecimientos industriales: el cambio de titularidad o de actividad.

Cuarto.- En virtud del artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que establece la necesidad de que los titulares de aprovechamientos de recursos de la sección C) dispongan de planes de restauración autorizados y tener constituida o depositada la garantía reglamentaria, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de restauración autorizado.

Quinto.- En virtud de los Reales Decretos 2575/1982 y 2091/1984 de Presidencia de Gobierno, de 24 de julio y 26 de septiembre, respectivamente, sobre traspaso, ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, a la Comunidad Autónoma de Canarias y del Decreto Territorial 98/2013, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Industria y Energía es el órgano competente para la resolución de este expediente.

En virtud de las competencias asignadas por la Legislación vigente, **esta Dirección General de Industria y Energía:**





RESUELVE

AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO MINERO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN C) EN LA CONCESIÓN MINERA DENOMINADA GUAMA, SITUADA EN EL T.M. DE ARICO Y REGISTRO CDE 2002, POR FUSIÓN Y ABSORCIÓN DE LA ANTERIOR TITULAR "CEMENTOS TEIDE, S.L.U.", POR LA ENTIDAD "CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U.", CON EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, Y TRASPASO EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE SU PATRIMONIO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, E INSCRIBIR LA NUEVA ENTIDAD TITULAR EN EL REGISTRO MINERO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La presente Resolución se emite con arreglo a las siguientes

PRESCRIPCIONES GENERALES

Primera.- El nuevo titular "CEMENTOS COSMOS S.A.U.", quedará sometido a las condiciones establecidas en el otorgamiento de la Concesión de explotación y, en todo caso, a las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y las de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. A las disposiciones del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; y queda comprometido, asimismo, al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del Derecho minero.

Segunda.- Esta Autorización de cambio de titularidad del Derecho minero CDE-2002, se otorga únicamente a efectos administrativos, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil y mercantil, y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones que con arreglo a las Leyes sean necesarias.

Tercera.- El plazo de vigencia de la Concesión minera finalizará el día **6 de abril de 2024**, salvo otorgamiento de prórroga, que deberá solicitarse **3 años antes**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cuarta.- La entidad adquiriente "CEMENTOS COSMOS S.A.U." deberá constituir un nuevo Aval como garantía para la ejecución del Plan de Restauración de la explotación minera, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras y la Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1984 que lo desarrolla. El importe de este Aval actualizado, de acuerdo con el artículo 1º de la citada Orden, a 31 de diciembre de 2012, será de **57.278,34 €**, Dicho Aval deberá depositarse en la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, y aportar en esta Consejería de





Empleo, Industria y Comercio, el documento o carta de pago que lo acredite. Todo ello en virtud de la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que deroga el anterior R.D.

Quinta.- Se establece la revisión de la garantía financiera del Plan de Restauración mediante su actualización monetaria por el Índice de precios al consumo señalado por el Instituto Nacional de Estadística, y ello, como garantía para el cumplimiento del citado Plan. La actualización se llevará a cabo cada cinco años junto a la revisión del Plan de Restauración y, en su caso, mediante ingreso de Aval bancario complementario de la citada garantía económica depositada por el titular ante esta Consejería, y según lo dispuesto en los artículos 3.3, 41 y 42 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Sexta.- Con independencia de lo anterior, se podrá realizar la revisión anual de la garantía financiera del Plan de restauración, de acuerdo con los trabajos de rehabilitación ya realizados y de las superficies afectadas, según lo dispuesto en el Plan de labores y el desarrollo de la explotación.

Séptima.- El Aval núm. 00345-6 depositado por la anterior entidad titular de la Concesión minera, "CIMPOR CANARIAS S.R.L.", con fecha 16/04/2009, por importe de 52.791,10 €, podrá ser cancelado una vez depositado por la nueva entidad titular "CEMENTOS COSMOS S.A.U.", el Aval requerido en la prescripción cuarta de esta Resolución.

Octava.- La entidad "CEMENTOS COSMOS S.A.U.", debe proceder a la revisión y presentación ante esta Dirección General del Plan de Restauración de la cantera Guama, de acuerdo con el artículo 7 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con la estructura y contenido establecido en el artículo 3.4 del citado R.D. 975/2009.

Novena.- Se dará conocimiento a la Dirección General de Industria y Energía, del comienzo de las labores de explotación por la nueva entidad titular de la Concesión minera, dando cuenta asimismo de la confirmación de la actual Directora Facultativa responsable de la misma, o el nombramiento, en su caso, del Técnico titulado de Minas que la sustituya.

Décima.- La entidad "CEMENTOS COSMOS S.A.U.", debe proceder, una vez haya obtenido la inscripción como titular de la citada Concesión de explotación en el Registro minero, a solicitar, previo pago de Tasas legales correspondientes del Gobierno de Canarias, ante el Servicio de Minas de esta Dirección General el cambio de titular en el Registro de maquinaria instalada en la explotación de la cantera Guama, así como la declaración responsable del Registro Integrado Industrial.

Undécima.- Será necesaria la autorización de esta Dirección General de Industria y Energía para la modificación o ampliación de la Concesión de explotación. La modificación o ampliación de la instalación, inicialmente aprobada, así como cualquier paralización que se produzca, habrá de





comunicarse a esta Dirección General, acompañando una Memoria o proyecto justificativo de lo que se pretenda y los documentos reglamentarios, así como una relación valorada de los trabajos y medidas de seguridad a adoptar.

Décimo segunda.- Será causa de caducidad de la Concesión de explotación, el incumplimiento de las condiciones generales impuestas en la misma, que supongan un riesgo grave para las personas o el medio ambiente, así como las impuestas reglamentariamente que den lugar al inicio del expediente de caducidad.

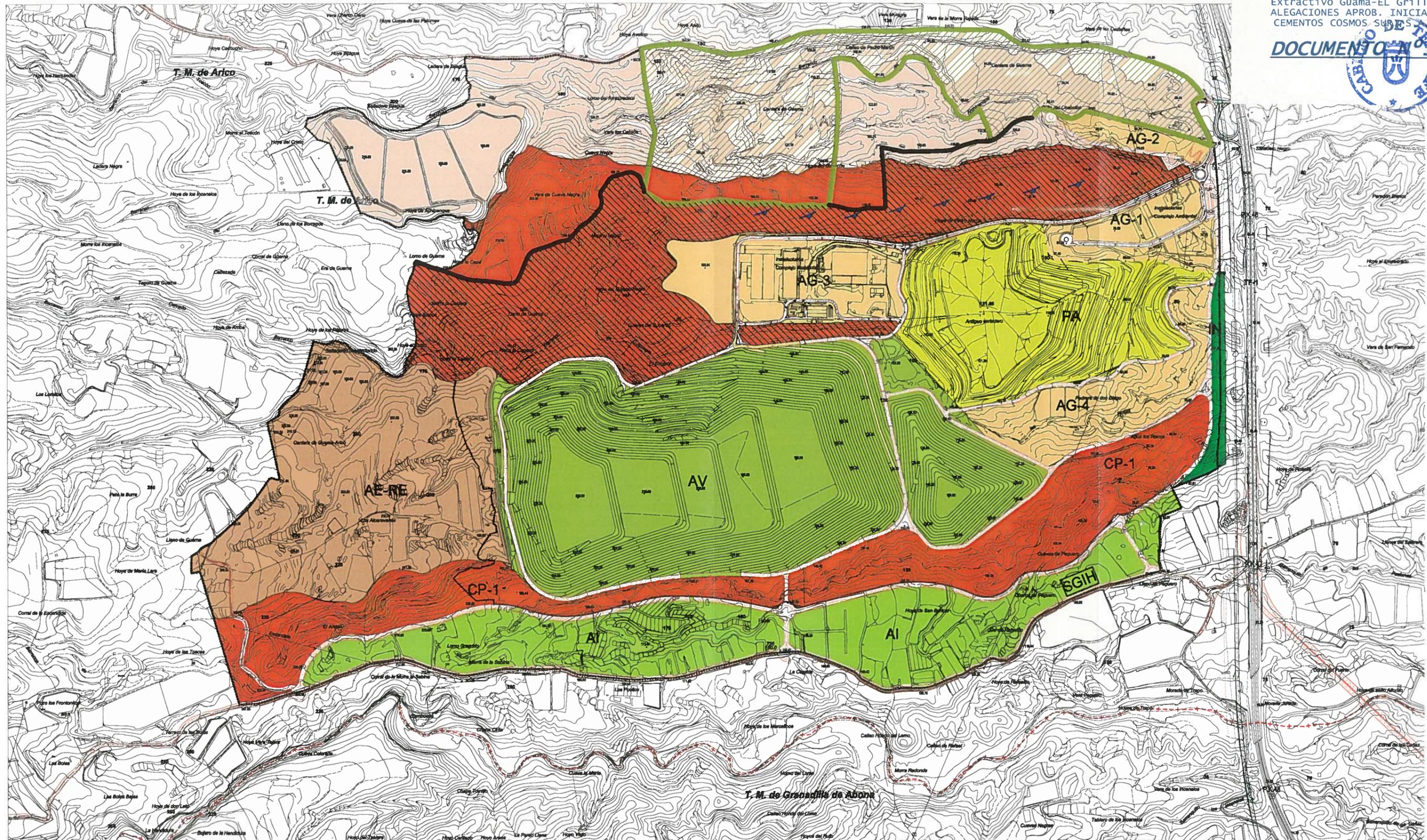
Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso de Alzada** ante la Excm. Consejera de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de **un mes**, a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero, B.O.E. nº 12, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. nº 285, del 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer para la mejor defensa de sus derechos.

María Antonia Moreno Cerón
Directora General de Industria y Energía

C/ León y Castillo, 200 Edificio de Servicios Múltiples III, 2ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928899526 Fax: 928899570
Avda. de Anaga, 35, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife Tlf: 9224756352 Fax: 922475261
indweb.ceic@gobiernodecanarias.org www.gobiernodecanarias.org/industria

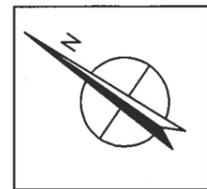
6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON ANGEL MORALES GONZALEZ-MORO	Fecha: 10/12/2013 - 13:06:13 Fecha: 10/12/2013 - 13:04:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1860 / 2013 - Tomo: 1 - Fecha: 10/12/2013 14:41:30	Fecha: 10/12/2013 - 14:41:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k115Je8+0BY0HUqhgjwx1B/WrOotrgP4	
La presente copia ha sido descargada el 10/12/2013 - 13:41:56	



LEYENDA

-  Perímetro cantera actual
-  Ámbito Sistema General Complejo Ambiental
-  Corredor Paisajístico según el Plan Territorial Parcial de Ordenación
-  Propuesta Alternativa Corredor Paisajístico 2
-  Aerogenerador



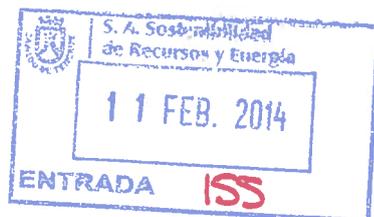
**ALEGACIONES DE CEMENTOS COSMOS SUR S.A.
 AL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL
 COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y AMBITO EXTRACTIVO
 DE GUAMA-EL GRILLO**

TÍTULO DE PLANO
PROPUESTA ALTERNATIVA AL CORREDOR PAISAJISTICO CP-2

FECHA	ESCALA	SITUACIÓN	PLANO
Enero 2014	1:1500	T.M. ARICO	1

000303





Amparo Brea Álvarez

Directora de Planificación y Medio Ambiente

DPMA-1466

D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas

Consejero Delegado en Sostenibilidad

de Recursos y Energía

Cabildo de Tenerife

C/ Las Macetas, s/n.

Pabellón Insular Santiago Martín

38108 – SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Madrid, 4 de Febrero de 2014

Ref. 28144_05603s1

En relación con el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, remitido al objeto de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias (TRLOT/C) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP) aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, adjunto informe elaborado por nuestros Servicios Técnicos.

Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración.

Atentamente,

SSRE

000305



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]



INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO (TENERIFE).

Ref. 28144_05603s1

El Cabildo de Tenerife ha remitido el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para que Aena Aeropuertos emita el informe que proceda.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Única de la Ley 48/1960, incorporada por el artículo 63 de la Ley 55/1999, el planeamiento territorial, el urbanístico y cualesquiera otro que ordene ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, ha de incorporar las limitaciones que éstas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el ámbito objetivo de cada uno de los instrumentos referidos.

Por ello, al ser el PTPO un instrumento de ordenación territorial, cuyo ámbito está afectado por Servidumbres Aeronáuticas, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, y en cumplimiento del Decreto 584/72, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, ambos modificados por el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 13 de mayo de 2011 con las condiciones impuestas en él.

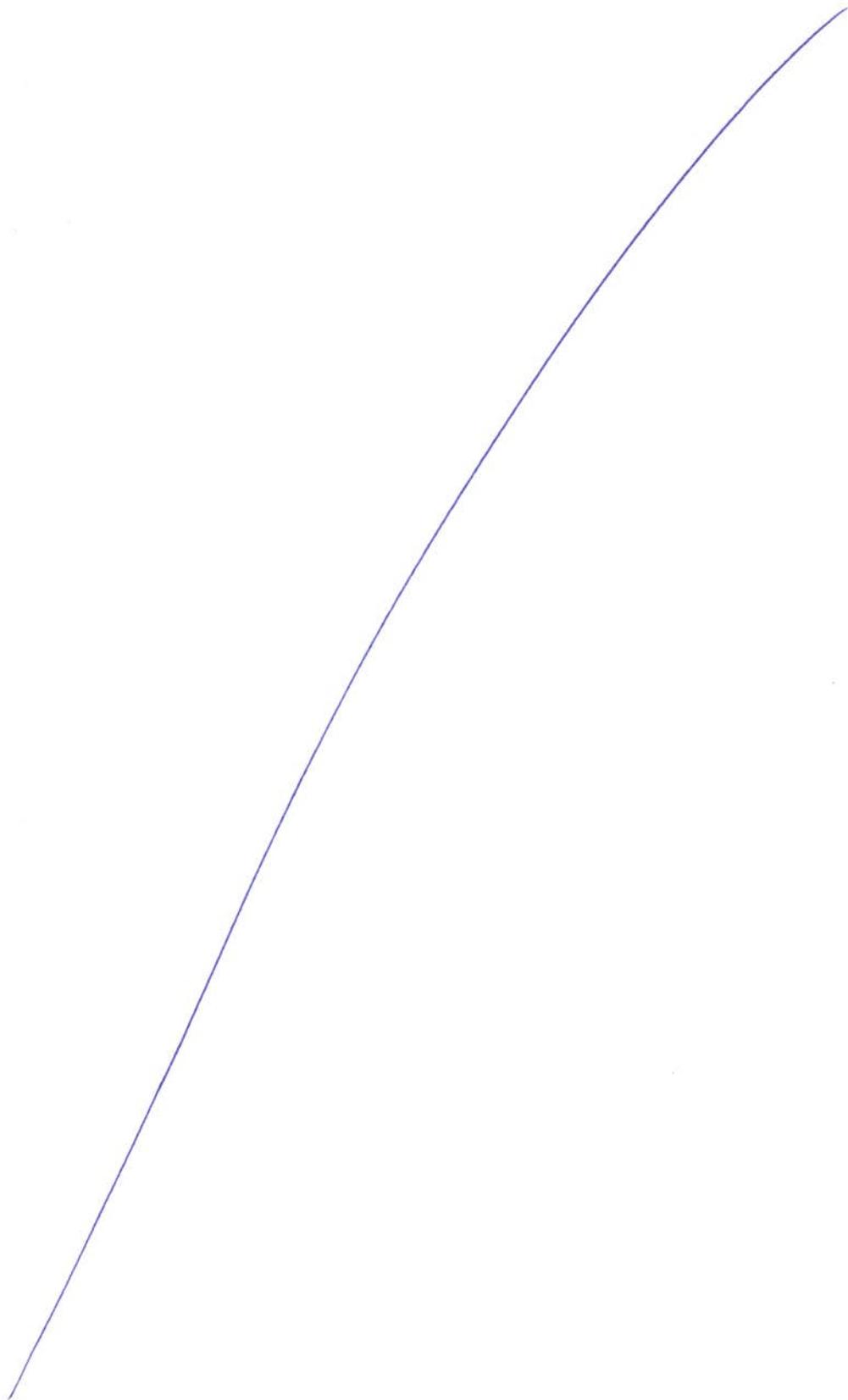
Dicho informe de la Dirección General de Aviación Civil tiene carácter vinculante en lo que se refiere al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado y debe ser requerido por las administraciones públicas competentes, antes de la aprobación inicial de todos aquellos planes que afecten a la zona de servicio de un aeropuerto o espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer, debiendo quedar claramente recogidas en el PTPO las limitaciones que se deriven del informe.

Adicionalmente a lo anterior, les recordamos que al encontrarse el ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

Respecto a la incidencia del documento sobre las competencias de Aena Aeropuertos, como gestor del Aeropuerto de Tenerife Sur, y en relación con la documentación remitida se realizan las siguientes observaciones:

1. Dentro de la normativa aplicable recogida en el PTPO, se debería recoger también, entre otros, los Reales Decretos 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto), y 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo), que modifican el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre) y el Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas.

000307





aena aeropuertos



2. Asimismo, se ha observado que no se ha recogido en la Normativa que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

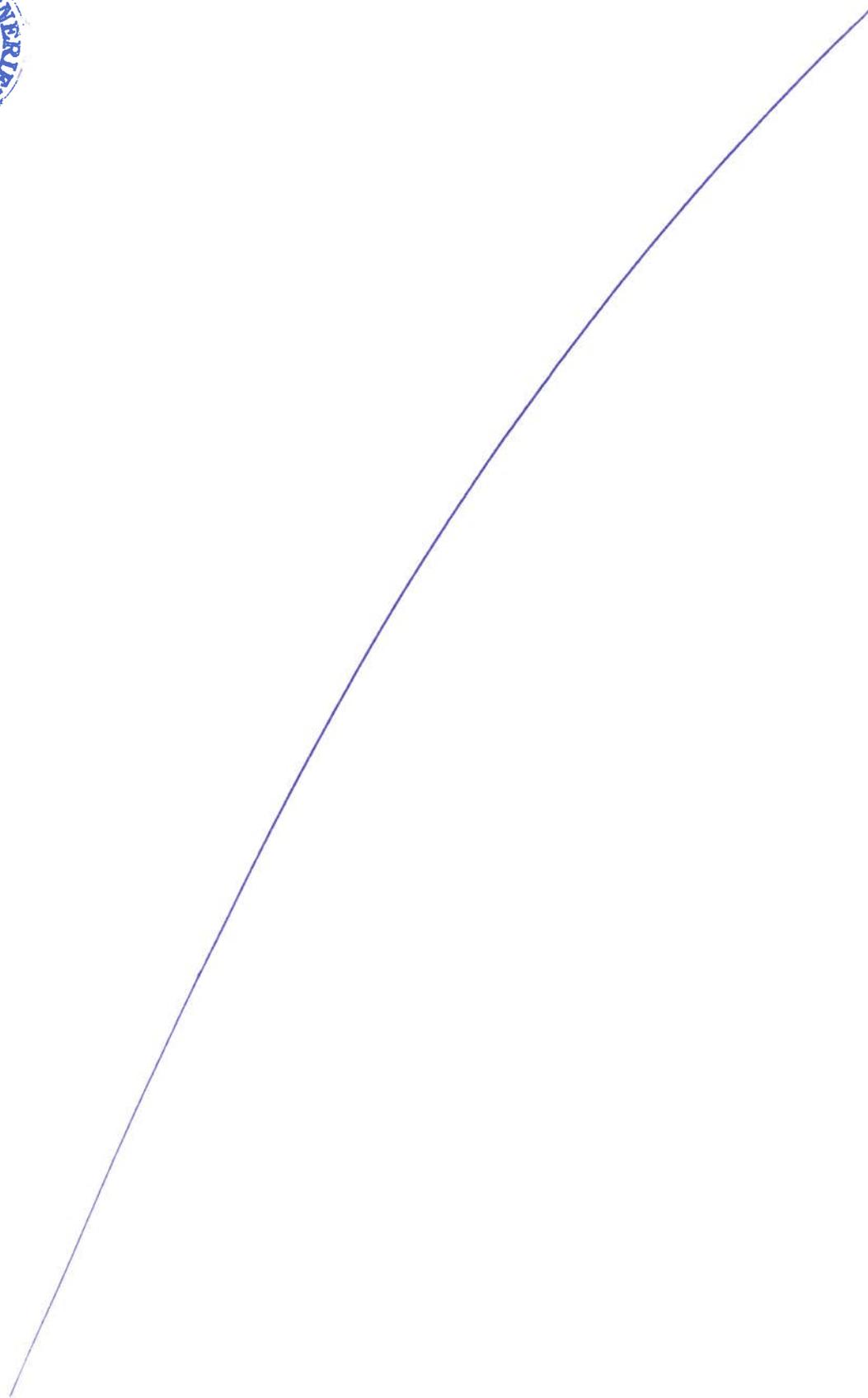
Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Cabildo de Tenerife que considere el contenido del presente informe, y realice las oportunas modificaciones en el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo, para lo cual Aena Aeropuertos ofrece su colaboración y asesoramiento en todo aquello que sea necesario.

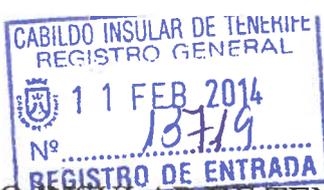
Madrid, 31 enero de 2014

División de Servidumbres Aeronáuticas y
Coordinación de Desarrollos Urbanísticos

Fdo: Roberto Serrano Cózar

000309





Registro General
Subdelegación del Gobierno en S/C
DE TENERIFE
ENTRADA
Nº de Registro: 6346 / RG 2553
Fecha: 5/2/2014 12:27:00



AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ALEGACIONES AL PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO, y su ISA, aprobado inicialmente y sometido a información pública (BOC nº 236 - 09/12/2013)

Don CARLOS BERNAL LIMIÑANA, con número de D.N.I: 43821366-H y domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Agüere 15, 1º A, de este Municipio de Santa Cruz de Tenerife, CP: 38005, teléfonos de contacto: 650031476 y 922888099; actuando en nombre y derecho propio y en condición de ciudadano; comparezco ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y como mejor proceda, EXPONGO:

Que por medio del presente escrito interpongo, en tiempo y forma, las siguientes:

ALEGACIONES

Primero.- Que, con respecto a lo ya alegado en los escritos presentados (números de registro: 13.578/2011, 15.995/2011, 20.920/2011 y 22.438/2011) - cuyo tenor literal doy por reproducido en todo lo que respecta a las cuestiones del procedimiento administrativo - se expone, en los respectivos Informes de contestación (nº 02, 05, 09 y 12), que obran en el Instrumento de Ordenación aprobado inicialmente y sometido a información pública, el tenor literal siguiente:

<<Las observaciones planteadas tienen relación con el procedimiento administrativo de tramitación del Avance del Plan Territorial, por lo que desde los aspectos territoriales y ambientales no hay nada que informar, correspondiendo al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones>>.

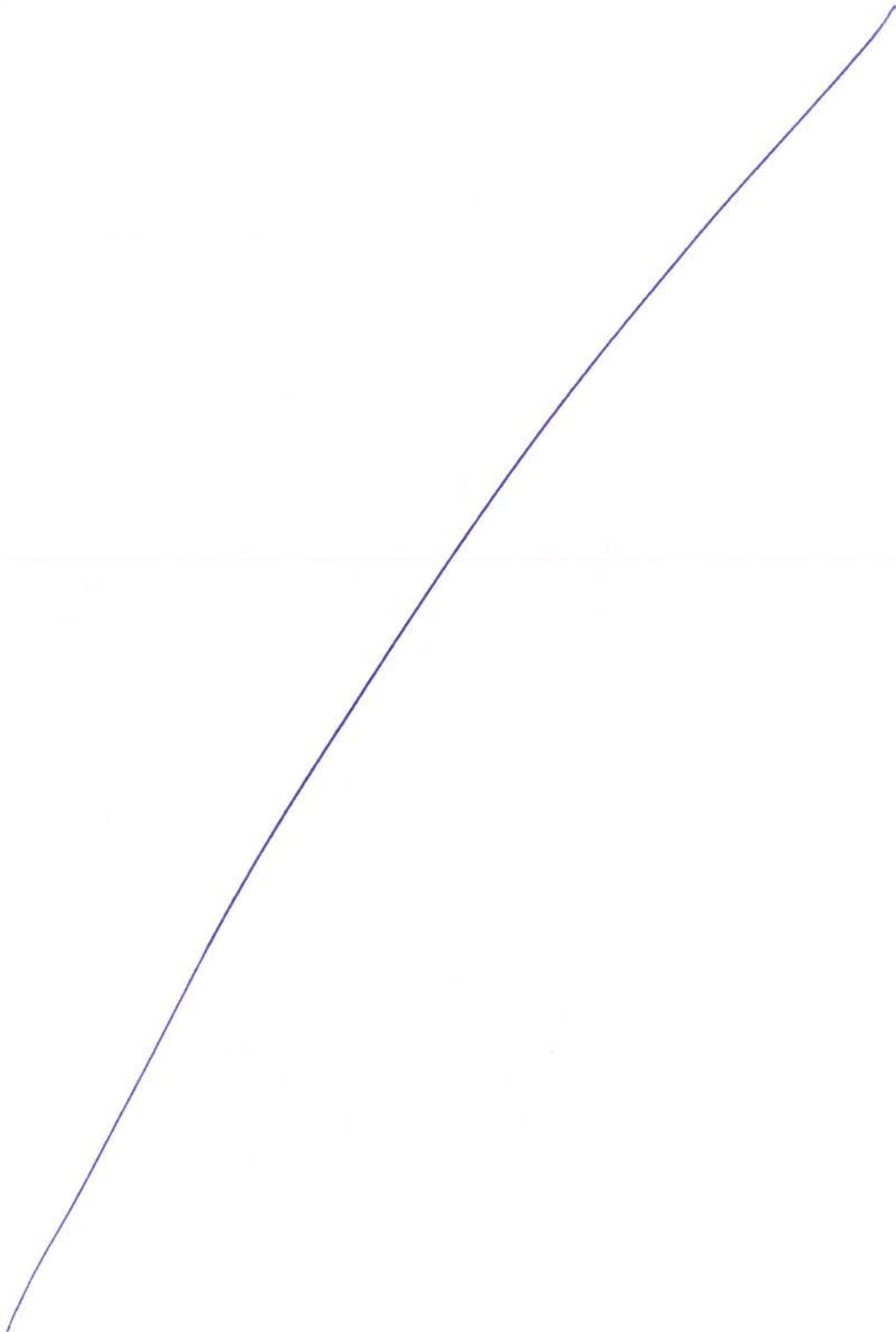
Por lo expuesto, y **no habiéndose detectado que se haya verificado, ni valorado, tales cuestiones con incidencia en la tramitación del procedimiento administrativo, cabe reiterar y dar por reproducido, en esta fase de información pública, lo expresado en dichos escritos, a fin de que me den una respuesta razonada y motivada sobre dichas observaciones referentes a la tramitación del procedimiento administrativo y me informen si se han atendido y subsanado las distintas peticiones de los citados escritos.**

Segundo.- Que, durante el trámite de participación ciudadana, esta parte alegó, en síntesis, que **“Los Planes Territoriales NO pueden clasificar y categorizar el suelo, pues tal potestad corresponde a los planes generales de ordenación y a los planes de los espacios naturales protegidos”**, lo cual coincide con lo informado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

SB RE

000311

REGISTRO DE ENTRADA
1 FEB 2011
MAYOR D. M. GARCIA
MAYOR D. M. GARCIA





de Canarias en su Acuerdo del 19 de mayo, tal y como se reconoce en el Informe número 12, de contestación a las alegaciones presentadas, y en la página 76 de la Memoria de Ordenación del PTPO aprobado inicialmente y sometido a información pública.

Por lo expuesto, y dado que *“el PTPO **no** está habilitado por la legislación canaria de ordenación del territorio para la clasificación del suelo”*, ni para la categorización, ni para valorar, ni proponer, las distintas alternativas de clasificación y categorización, entiende esta parte que, para una mayor seguridad jurídica, **debe eliminarse, del Plan Territorial Parcial de Ordenación y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la “clasificación” como suelos “urbanizables”.**

Así, por ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivo:

1.- Debiera corregirse este texto: *“Además del polígono existente para industrias de reciclaje que el PTPO consolida, **se clasifica suelo urbanizable** para la implantación de industrias recicladoras y se permiten la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables en todas las áreas funcionales delimitadas”*.

Como texto alternativo, podría decir: *“Además del polígono existente para industrias de reciclaje que el PTPO consolida, se habilita la implantación de industrias recicladoras y se permite la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables en todas las áreas funcionales delimitadas”*

2.- Debiera corregirse el texto que dice: *“El PTEOR habilita la **clasificación como suelo urbanizable industrial** de aquellos ámbitos que el PTPO destine a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje que complementen las actividades de gestión de residuos del Complejo. Estos **ámbitos de suelo urbanizable deberán permanecer como suelos urbanizables** aislados sin posibilidad de que se le adosen otros destinados a la industria convencional o al almacenaje”*.

Como texto alternativo, podría decir: *“El PTEOR habilita la implantación de polígonos de industrias de reciclaje que complementen las actividades de gestión de residuos del Complejo, siendo el Plan General el instrumento de ordenación que habrá de clasificar y categorizar estos suelos, los cuales deberán permanecer aislados sin posibilidad de que se le adosen otros destinados a la industria convencional o al almacenaje”*.

3.- Debiera eliminarse el texto: *“...Referente al **suelo urbanizable** y zonas a **urbanizar**”*.

4.- Debiera eliminarse este texto: *“...Se cruza la **clasificación de suelo propuesta** con la calidad para la conservación y las recomendaciones de uso que, para las distintas unidades ambientales, se han establecido...”*.

5.- Debiera eliminarse este texto: *“...El Plan General de Ordenación podrá **clasificar** el Área Industrial para empresas de gestión de residuos como **suelo urbanizable** y se desarrollará mediante los correspondientes planes parciales de ordenación>>”*.

000313
870000



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





6.- Debiera corregirse este texto: "...el PTEOR habilita al Plan General de Ordenación municipal para **clasificar suelo urbanizable con la finalidad mencionada**". Como texto alternativo, podría decir: "... el Plan General de Ordenación municipal **clasificará, categorizará y calificará el suelo de acuerdo a la finalidad mencionada.**

Tercero.- Que, este Plan Territorial debiera calificar el suelo estableciendo la ordenación pormenorizada completa con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial o a un Proyecto de Actuación Territorial, y determinando el modo de gestión para su ejecución, ya sea expropiación, convenio... o cualesquier otra fórmula de gestión ajustada a derecho; y ello con independencia de la clase y categoría de suelo que finalmente establezca el Planeamiento General.

Que, respecto al orden jerárquico del planeamiento establecido en el Texto Refundido de la LOTENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la vista de los principios de simplificación y racionalización en actuaciones administrativas, y considerando que, las determinaciones del PTPO habrán de ser vinculantes para el PGO y otros planes urbanísticos de desarrollo; considero que, **el Planeamiento Territorial habrá de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, sin necesidad de la previa adaptación o aprobación del Planeamiento Urbanístico.**

Entiendo que el PTPO no sólo habrá de delimitar y regular las diferentes zonas donde se establecerán los usos globales característicos, sino que deberá establecer la calificación pormenorizada y la gestión de su ejecución, sin remitir su ordenación a lo que establezca el PGO, ni sus planes de desarrollo, como los aludidos "*planes parciales de ordenación*"; máxime cuando en el suelo rústico ni siquiera caben estos instrumentos de desarrollo.

Cuarto.- Que, considero conveniente que todos los terrenos afectados por las vaguadas y los cauces de los barrancos (identificados en los planos de información "*geomorfología*" e "*hidrología*", entre otros) se incluyan en los "*corredores ambientales*" a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos; y no se permita la actividad extractiva en los barrancos, salvo por razones debidamente justificadas de índole ambiental y en los casos que expresamente admita tal actividad el planeamiento al que se refieren las Directrices de Ordenación General.

En relación con lo expuesto, considero, asimismo, que **debiera aumentarse la superficie de los "*corredores paisajísticos*" propuestos, a fin de que todos los cauces de los barrancos y sus entornos se encuentren incluidos dentro de los mismos; y que, por tanto, las áreas propuestas de vertidos, las áreas extractivas, las de reserva estratégica,... etc, no se propongan sobre las vaguadas, ni sobre los cauces de los barrancos existentes.**

000315



[A large, handwritten signature in blue ink, written diagonally across the page.]





Las infraestructuras que se propongan debieran localizarse en terrenos aptos para ello, evitando actuaciones y actividades que puedan dañar a estos cauces.

Quinto.- Que, se echa en falta, entre la documentación del Plan Territorial Parcial, el preceptivo **Estudio Económico y Financiero** que se omite, y ello cuando tal documentación resulta exigible según la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, que reza el tenor literal siguiente: “*Documentación exigible para admitir a trámite al resto de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento. En tanto no se regule en el correspondiente Reglamento, la documentación necesaria para admitir a trámite los restantes instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias se regirá supletoriamente por la normativa contenida en el Reglamento de Planeamiento estatal, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, exigiéndose a los Planes Insulares de Ordenación y a los Planes Territoriales de Ordenación, los mismos documentos mínimos requeridos a los Planes Generales de Ordenación Urbana*”; exigiéndose, por tanto, a los Planes Territoriales Parciales de Ordenación el citado <<estudio económico y financiero>> (Art. 37.5 y Art. 42 del R.D. 2159/1978) del que adolece el Plan; omisión que resulta evidente a la vista del Art. 1.1.2 de la normativa propuesta y del “índice” suscrito por el Secretario General del Pleno el 25/11/2013.

Se echa en falta, asimismo, entre la documentación del instrumento de ordenación en trámite, un **informe o memoria de sostenibilidad económica**, de las actuaciones de urbanización, ponderando en particular el impacto por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos; tal y como exige el Art. 15.4 del T.R. de la Ley de Suelo aprobada por RDL 2/2008, de 20 de junio.

Sexto.- Discrepo con lo expresado en el apartado 10.1.9.2 de la Memoria de Información del PTPO aprobado inicialmente y sometido a información pública, que concluye que <<No existen elementos etnográficos o arquitectónicos de interés, debido al estado de abandono de muchos de ellos, pero sobre todo, a la intensidad de los procesos de transformación de territorio, que han remozado, reparado, e incluso arruinado muchos de ellos>>, lo cual es, además, contradictorio con lo expresado en el apartado 10.1.9 de dicha Memoria de Información, donde se afirma que << En total se inventariaron 20 yacimientos, de entre los cuales el CMA-17, una estación de canales y cazoletas, y el CMA-20, catalogado como manifestación rupestre, tienen el rango de protección **Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica** (Ley 4/ 1999 de 25 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias)>>. Además, **no se entiende el por qué se elimina de la Aprobación Inicial del PTPO el Plano 08 “Patrimonio”**

000317
000317



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





que se contenía en el Avance del instrumento y donde se localizan dichos yacimientos con rango de protección BIC Zona Arqueológica.

Ya el sobre Patrimonio Cultural de 28 de enero de 2011, advertía que *<<en cuanto al patrimonio arqueológico, las prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico dirigido por Fernando Álamo Torres informados en marzo de 2006 han permitido el inventario de 20 yacimientos entre los cuales una estación de canales y cazoletas y manifestación rupestre, que según dicho informe podría tener el rango de protección Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica...>>* y que *<<en cualquier caso, a tenor de lo dispuesto en el Art. 48, Capítulo IV de la Ley 4/1999 de Patrimonio de Canarias, se adoptarán las medidas cautelares, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias que se especifica en el Art. 2 de esta Ley>>*.

Al respecto, en el Informe de contestación a las alegaciones (sugerencia nº 01) se decía que *<<El documento definitivo de este Plan profundizará en las medidas de protección de los elementos de interés cultural existentes, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental>>*, y sin embargo, **este Plan aprobado inicialmente, más que profundizar en medidas de protección, propone una ordenación que, a juicio de quien suscribe, afecta gravemente a dichos yacimientos con rango de protección BIC Zona Arqueológica.**

Por lo expuesto, entiendo, que **debiera corregirse la ordenación y adoptarse las medidas oportunas para evitar, si cabe aún más, el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el ámbito.**

Séptimo.- En otro orden; ruego que se publique, en el Boletín Oficial correspondiente y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar; pues tal y como reza la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2013; de 29 de mayo que modifica el apartado c) del número 2) del Art. 42 del TRLOTENC dicho acuerdo <<será público>>. Además, el artículo 10.1 del Reglamento de Procedimientos aprobado por Decreto 55/2006, preceptúa que: “Los actos que se dicten en el curso de los procedimientos regulados en el presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias cuando se trate de instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio, y... en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión...>>.

Octavo.- Ruego que se elimine de la normativa (Ej. Art. 2.2.4) y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a “las infraestructuras del Tren del Sur” puesto que este PTPO, ahora sometido a información pública, no es el Plan

000319



[A large, faint, curved line, possibly a signature or a very light stamp, spans across the middle of the page.]



Territorial que puede (potestad), ni debe (legalidad), ordenar dicho trazado ferroviario; y, además, el aludido Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOTS) NO ha sido aprobado definitivamente y NO ha entrado en vigor, por lo que sus determinaciones NO son de aplicación.

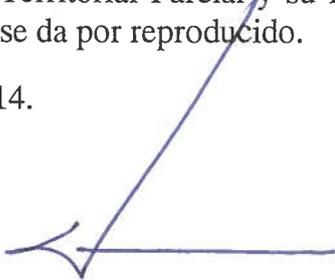


Noveno.- Ruego que se corrija el dispositivo cuarto del Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2013 y el Anuncio publicado en el BOC, que señalan que se ordena la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, puesto que, conforme al Art. 8.3 del Reglamento de Procedimientos aprobado por Decreto 55/2006, “Los plazos que dependan de la publicación de un determinado acto se contarán desde el día siguiente al de su publicación. Cuando se realice oficialmente en varios o diferentes medios de difusión pública, su finalización se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fuere publicado”; y tal y como se dijo, el Art. 10.1 del citado Reglamento exige la publicación del acto, no sólo en el BOC, sino también en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión.

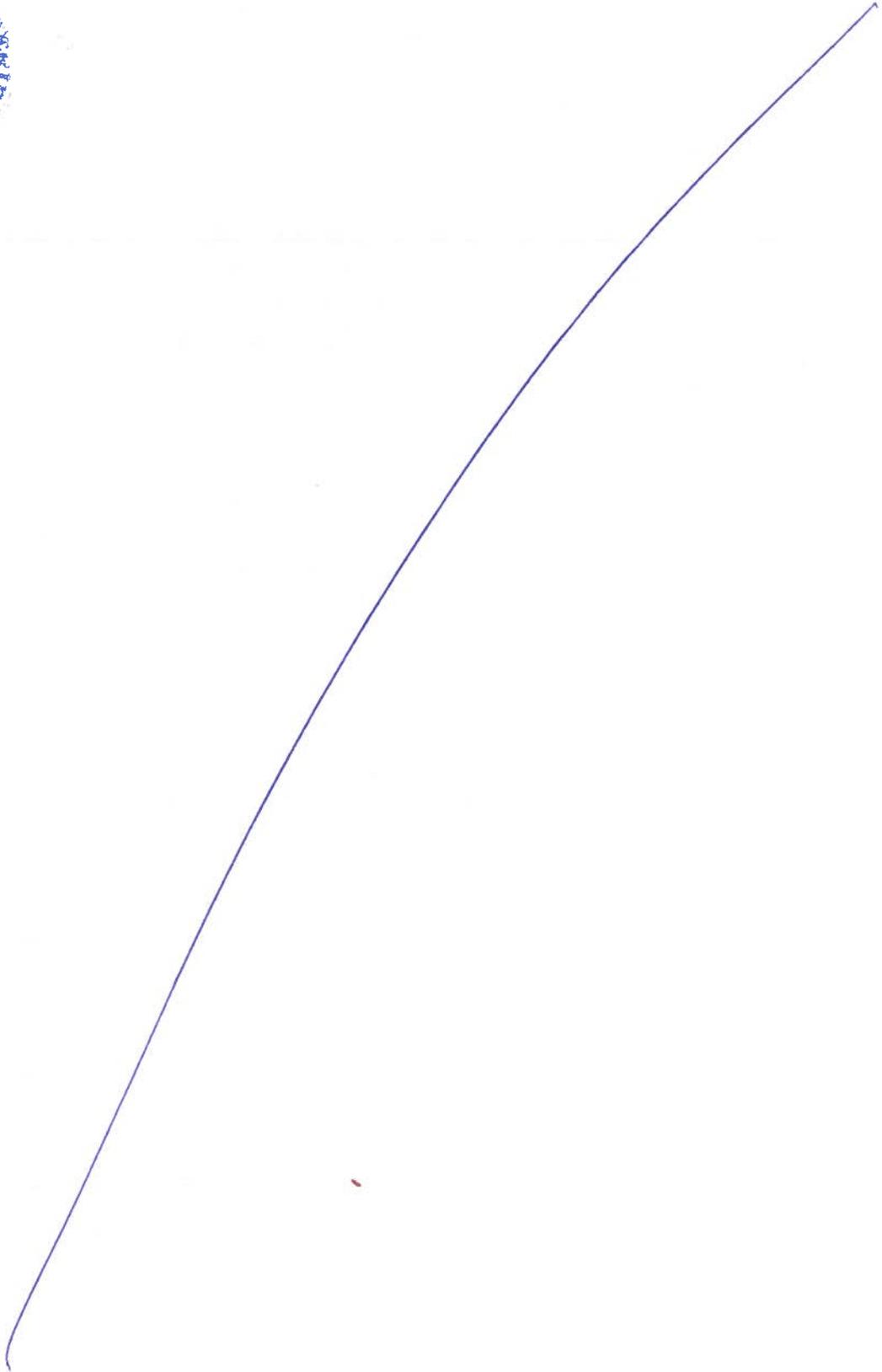
En su virtud,

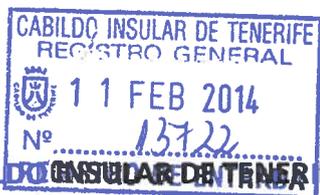
SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las alegaciones que contiene, estime las mismas, y en consecuencia, realice las modificaciones oportunas en virtud de lo expuesto; y me faciliten una respuesta razonada y motivada, y atiendan a las solicitudes y observaciones formuladas en escritos con números de registro: 13.578, 15.995, 20.920 y 22.438 del año 2011, todas ellas relacionadas con la tramitación del procedimiento administrativo de aprobación del Plan Territorial Parcial y su ISA, cuyo tenor literal, a fin de evitar tediosas reiteraciones, se da por reproducido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2014.


Fdo. Carlos Bernal Limiñana.

000321





0003220
Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Subdelegación del Gobierno en S/C
DE TENERIFE
ENTRADA
Nº de Registro: 6885 / RS 1390
Fecha: 7/2/2014 15:07:00

AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

~~Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo~~, mayor de edad, con D.N.I. nº 41.875.101

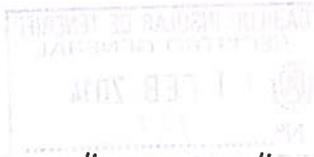
J y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. 25 de Julio, nº 11 – B, 4º dcha., en nombre propio y en el de sus hermanos, comparece en el período de información pública al que se ha sometido el Documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo y el correspondiente informe de sostenibilidad ambiental en virtud de anuncio publicado en el B.O.C. nº 236, de fecha 9 de diciembre de 2013, y, como mejor proceda en Derecho, formula las siguientes

ALEGACIONES

1ª.- La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento:

De acuerdo con el artículo 5.2, a) del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo –parcialmente modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero-, *“la participación de los ciudadanos en los procesos de ordenación regulados en este Reglamento, en cuanto cauce para colaborar en la toma de decisiones que puedan afectar a su calidad de vida, y oportunidad para las administraciones públicas de aprovechar las ideas y conocimiento local de los afectados, debe sustentarse en la realización efectiva de las siguientes condiciones: a) Fomento de la participación. Las administraciones actuantes deberán recabar criterios y sugerencias de la ciudadanía, desde las fases previas de la formulación de los instrumentos de ordenación, y durante todo su proceso, incidiendo en la importancia de la participación como vía para la expresión democrática de demandas sociales y medio para la obtención conjunta de soluciones de interés general. A tales efectos, previamente al inicio de la formulación y durante su transcurso, las administraciones que lleven a cabo un procedimiento con incidencia territorial y urbanística deberán fomentar la colaboración y participación pública permanente, a través de los medios*

SSRE



señalados, o de los que disponga, realizando incluso, si fuera necesario, campañas publicitarias específicas”.

Este precepto trae causa del artículo 8 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo –TRLOT-, y se coordina con el artículo 16.1, b) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

De estos preceptos se deduce que el fin último de esta participación ciudadana es la *obtención conjunta de soluciones de interés general*, interés general al que ha de atender la ordenación territorial, conforme al artículo 6.2, a) TRLOT. Y las sugerencias han de ser atendidas e incorporadas, por tanto, al documento en tramitación, en cuanto sean conformes con el interés de la colectividad o de una parte de ella sin detrimento del resto (éste es el criterio de razonabilidad acuñado por Mc Cormick y Atienza, que busca un equilibrio entre las diferentes exigencias contrapuestas que se presenten en el caso en cuestión, es decir, la aceptación generalizada de la comunidad afectada por la ordenación en trámite), y esta sugerencia cumple con dicha premisa, pues nos afecta en cuanto propietarios al tiempo que coadyuva a una mejor ordenación del ámbito afectado, como a continuación se expondrá.

2ª.- Condición de interesados del compareciente:

En este caso, el compareciente ostenta además la cualidad de interesados en el procedimiento en tramitación, en cuanto propietarios en proindiviso de la parcela que es objeto de esta sugerencia, conforme a los artículos 31.1, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33.1 de la norma constitucional, y que se describe a continuación:



-Situación: Polígono 10, Parcela 661, El Salitrero, Arico.

-Referencia catastral: 38005 A010006610000SP.

Se acompaña consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica como documento nº 1.

3ª.- Situación urbanística y estado actual de la parcela:

La parcela de referencia, como todas las del entorno, tuvo en su origen un destino agrícola, si bien la proximidad al Complejo Ambiental ha hecho que dichos valores agrícolas hayan desaparecido y que, por tanto, dicha calificación no sea la más adecuada a su situación, comprendida entre la Autopista del Sur (TF-1) y el límite del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Se acompaña plano catastral sobre ortofoto como documento nº 2 y plano de situación como documento nº 3.

4ª.- Objeto de la alegación:

Debemos partir del artículo 2.4.1.3. del Documento de Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo, del siguiente tenor literal:

“Ámbito Territorial de las Operaciones Singulares Estructurantes

1-E Se entenderá por ámbito territorial de una Operación Singular Estructurante la totalidad de los terrenos sobre los que es necesario actuar para que aquella pueda ejecutarse con el alcance y contenido con que es definida por el PIOT.

2-D Si bien deben entenderse como ámbitos territoriales de cada Operación Singular Estructurante las delimitaciones establecidas en el presente Capítulo, la



delimitación precisa de éstos a efectos de iniciar los actos de transformación territorial corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, de acuerdo a las condiciones específicas que se establecen para cada una de ellas”.

Por tanto, conforme al artículo 2.4.1.3.2-D del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el Plan Territorial Parcial puede delimitar un ámbito territorial distinto (más o menos extenso) que el señalado (de forma indicativa) en la delimitación gráfica que acompaña a la regulación de la Operación Singular Estructurante del Complejo Ambiental de Residuos de Arico en el Plan Insular. Y una adecuada delimitación debe utilizar preferentemente elementos geográficos determinantes, como en este caso el sistema general constituido por la TF-1 (Autopista del Sur) o hasta la línea de servidumbre de protección del trazado del “Tren del Sur” (Tramo 2: Tabaiba – San Isidro), ampliando el ámbito territorial a la parcela catastral referida (Polígono 10, parcela 661) y a los terrenos que la circundan, que carecen de valores ambientales o económicos propios del suelo rústico, pues son los mismos que los presentes en los terrenos zonificados como Área Industrial por el Documento del Plan Territorial Parcial.

Se acompaña plano de delimitación de la propuesta como documento nº 4, donde se grafía con una trama “rayada violeta” la superficie de la parcela de mi propiedad cuya inclusión en el ámbito territorial del Plan Territorial se propone, si bien una delimitación homogénea con el resto del ámbito territorial, que toma como límite la infraestructura viaria existente haría lógica la inclusión en el ámbito territorial del área delimitada con una línea discontinua violeta.

Además, el Plan Territorial Parcial ya ha realizado una delimitación distinta a la del Plan Insular, ampliando el ámbito territorial, en la zona de la Cantera de Archipenque y, en menor medida, en la zona de la Cantera de Guama, circunstancia que podría suponer una vulneración del principio de igualdad en el ejercicio de la potestad planificadora.

Por lo expuesto,



SOLICITA se tenga por presentado este escrito con su copia y documentos acompañantes y, en su virtud, se proceda a ampliar el ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan, conforme a la delimitación contenida en el plano aportado como documento nº 4.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2014

0003270



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA / ESTADO DE SUJETOS SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

380005A010006610000SP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 10 Parcela 661

SALITRERO. ARICO [S.C. TENERIFE]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Pastos 02]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 10 Parcela 661

SALITRERO. ARICO [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

28.012

TIPO DE FINCA

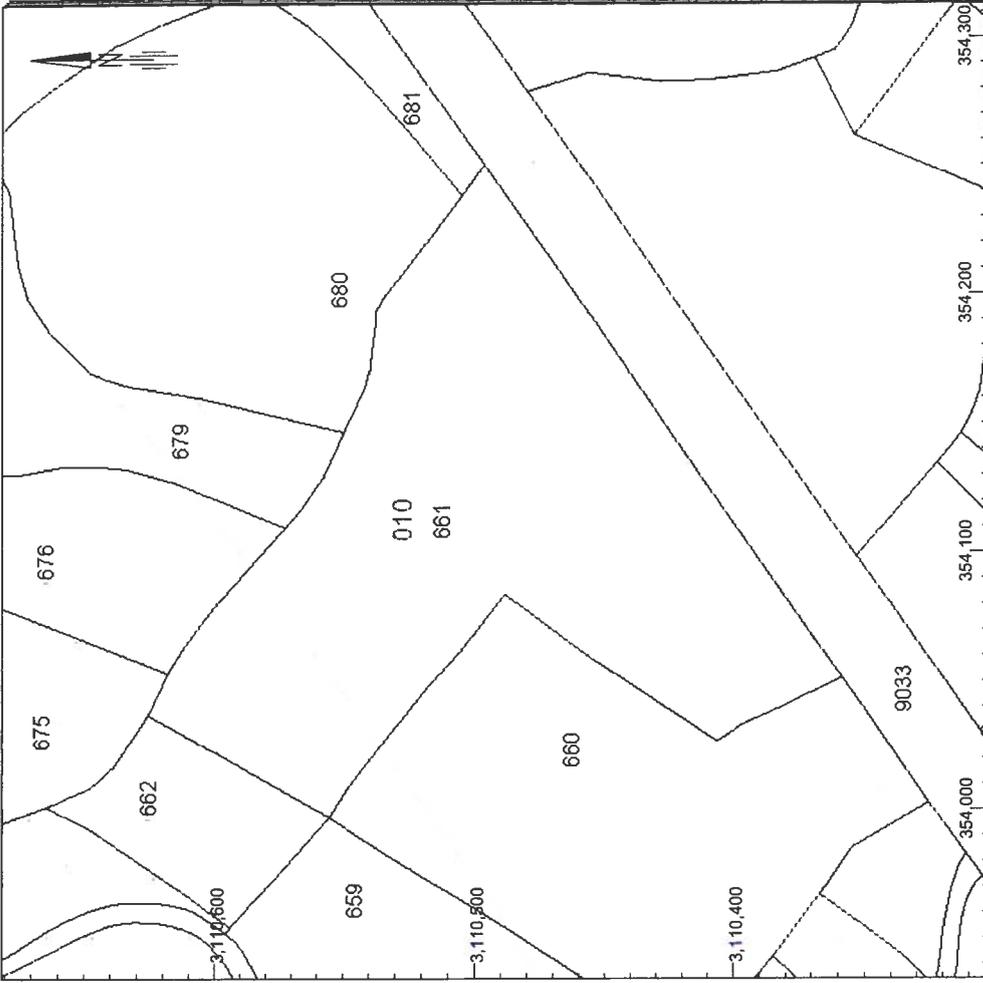
--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ARICO Provincia de S.C. TENERIFE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 354.300 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

000328



Jueves, 28 de Febrero de 2008

000329



[A large, faint, diagonal line or signature is present across the page.]



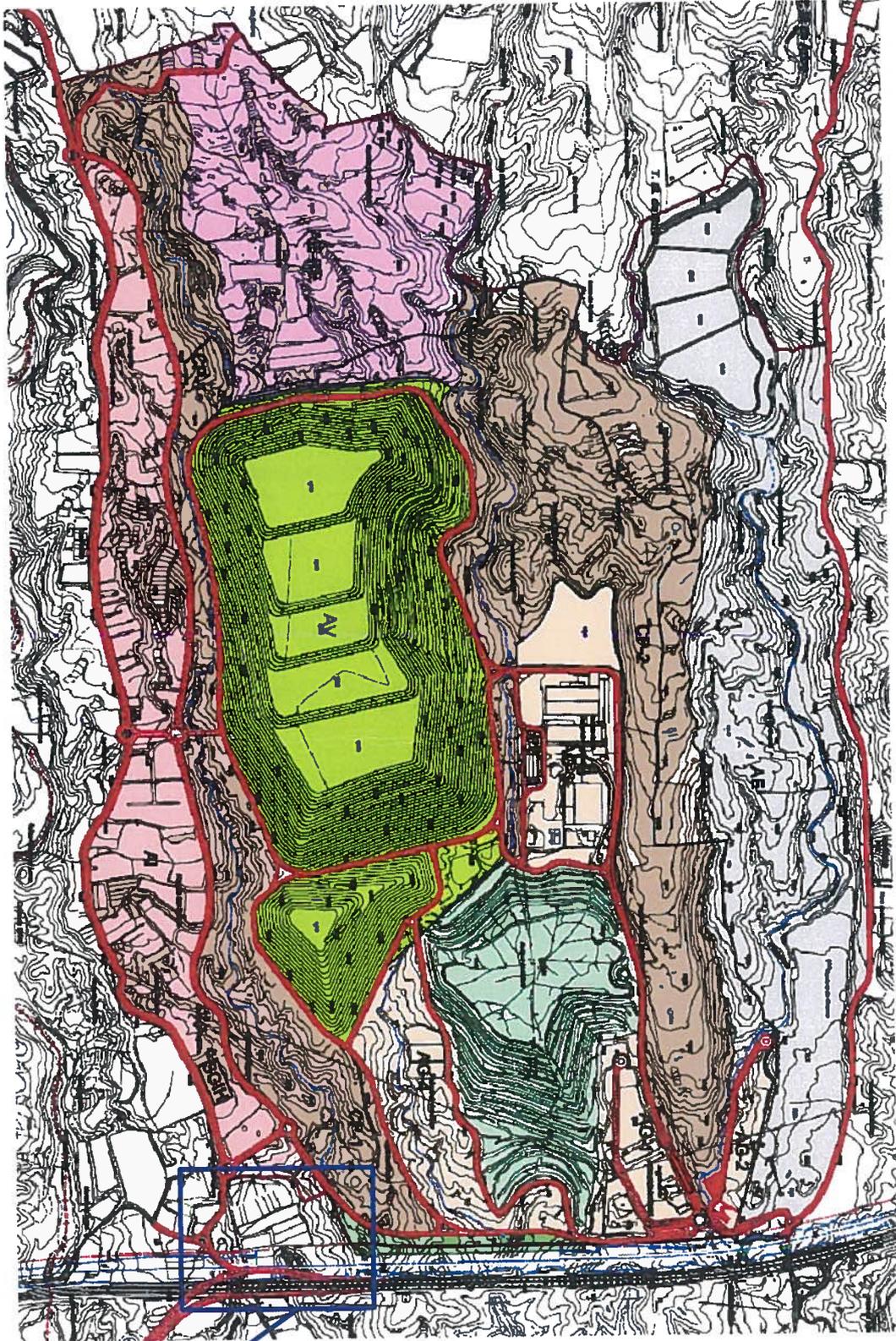


DOC.2
PLANO CATASTRAL SOBRE ORTOFOTO.

0003310



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]



sección

DOC. 3
PLANO DE SITUACIÓN. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO

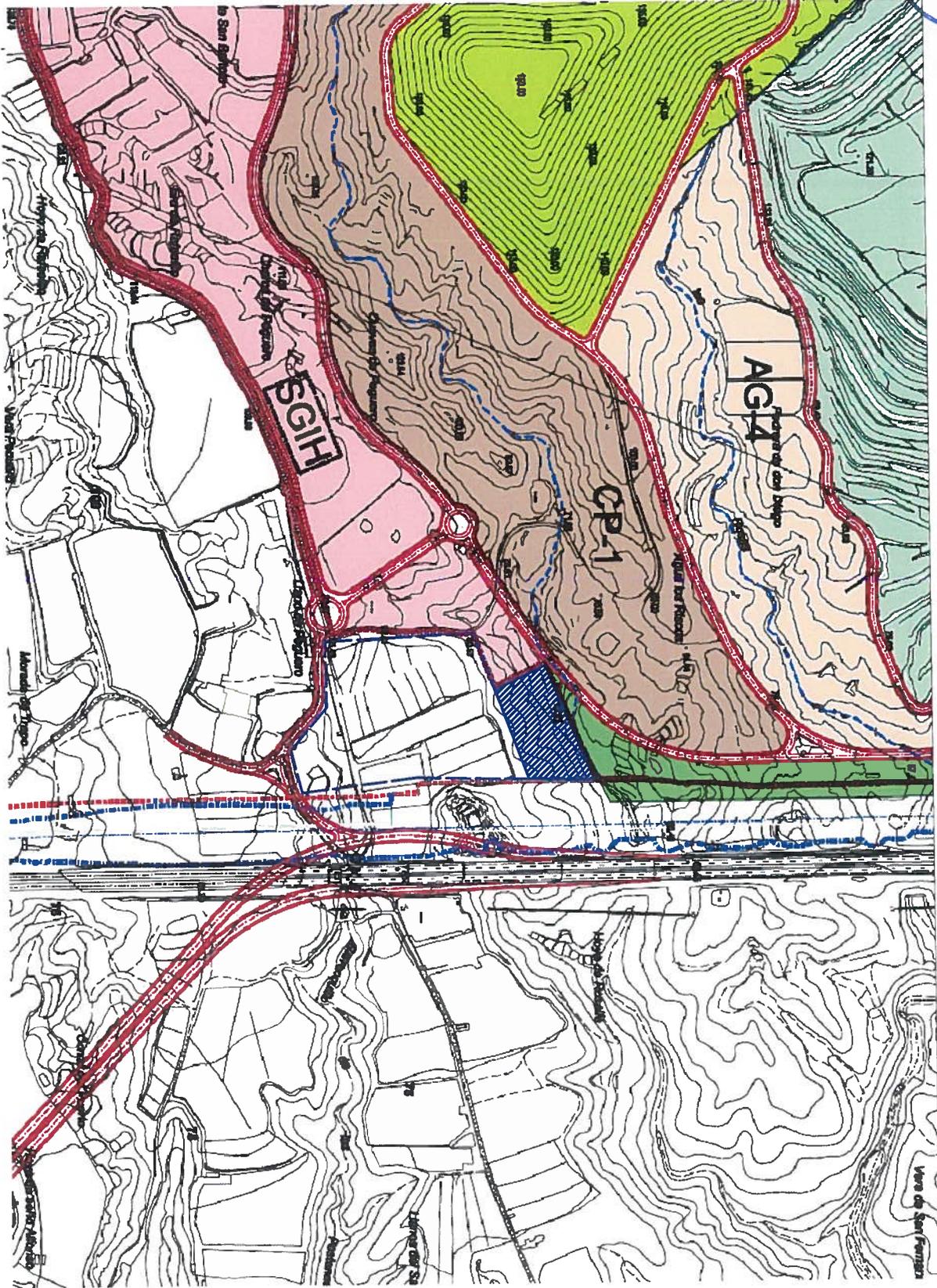
000333

888800



[A large, faint, diagonal line or signature is visible across the page.]





DOC.4
PLANO DE DELIMITACIÓN DE PROPUESTA

00033500



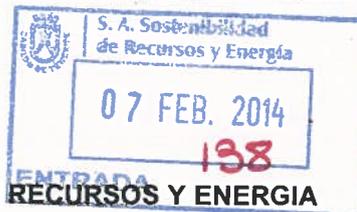
[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



**PROPUESTA DE GASTOS**

SIGEC

COPIA



Formulada por el Centro Gestor: 15000 SOSTENIBILIDAD RECURSOS Y ENERGIA

Propuesta	Descripción	Expediente	Num. Items	Total importe
14-001205	ANUNCIO APROB. INICIAL Y APERTURA PERI		1	539,28
Item	Aplicación de Gastos	Aplicación de Ingresos	Proyecto	Importe item gasto
14-001380	14-151-160B-22602			539,28
N.I.F. A38011623		Nombre Proveedor CANARIA DE AVISOS S.A.		
Descripciones ANUNCIO APROB. INICIAL Y APERTURA PERIODO INF. PÚBLICA (PTPOR) COMPLEJ O AMBIENTAL				
Número factura Proveedor 3102974		N.I.T. 1724	Número factura Sigec. 14-000763	Nº Reg.factura Intervención 2014-002817-1
Fec. Factura: 31-12-13	Fec. Entrega: 15-12-13	Fec. Conformidad: 06-02-14	Fec. Registro: 13-01-14	

Se formula la presente propuesta de gasto que consta de 1 ítem/s de gasto para que Intervención fiscalice, y libre el Certificado de existencia de crédito.

Dada la naturaleza e importe de los gastos que se proponen, su aprobación deberá realizarse por:
RESOLUCION DEL CONSEJERO/A

Propuesto: 06-02-14

Aprobado:
Por:

Fiscalizado:

Francisco Hernández Cabrera

Miguel Díaz-Llanos Cánovas

Intervenido:

Por delegación de firma del Interventor

Sentado en el diario
de operaciones
Por:CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

11 FEB 2014

Nº

000337



[A large, faint, diagonal line or signature is drawn across the page.]

[Faint, illegible text in the center of the page.]

[Faint, illegible text on the right side of the page.]



Diario de Avisos com

DECANO DE LA PRENSA DE CANARIAS

Teide Radio
FM 94.0

000338



da de

CANAVISA V12
16 ENE. 2014



C/ Salamanca, 5
38006 - Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 272 350
Fax Administración: 922 275 798
Fax Publicidad.: 922 272 757
www.diariodeavisos.com
administracion@diariodeavisos.com
distribucion@diariodeavisos.com

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
13 ENE 2014
ENTRADA N° 2817

ENTRADA 28
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIB. TERRITORIAL
C/LAS MACETAS, S/N
PABELLON INS.SANTIAGO MARTIN
38108 - LA LAGUNA
TENERIFE
NIF: P3800001D

S. A. Sostenibilidad de Recursos - Energia
15 ENE. 2014
ENTRADA 44

N° Factura: 3102974

Fecha: 31/12/2013

Código Cliente: 32089

PRODUCTO: 1 - PUBLICIDAD DIARIO DE AVISOS					
AGENTE: - SIN AGENTE					
15/12/2013	1	323311	CABILDO TFE-GUAMA EL GRILLO	2x 4	504.00
Importe Neto:					504.00

Base imponible	504.00 €
IGIC 7.00 %	35.28 €
TOTAL	539.28 €

CONDICIONES

Forma de Pago: TRF - TRANSFERENCIA
Vencimientos: 30/01/2014
Importes: 539.28
C.C.C.: 3076 0010 09 1004156327

CANARIA DE AVISOS S.A.
ADMINISTRACION

OBSERVACIONES

Inserciones de un baner 300 x 100 em la home del
Diario de Avisos durante los meses de julio y agosto
Publicacion de artículos informativos en la edición en
papel y en la digital

CONFORME DE FACTURA, que
acredita que el servicio prestado o la
cosa entregada se ajusta a lo acordado

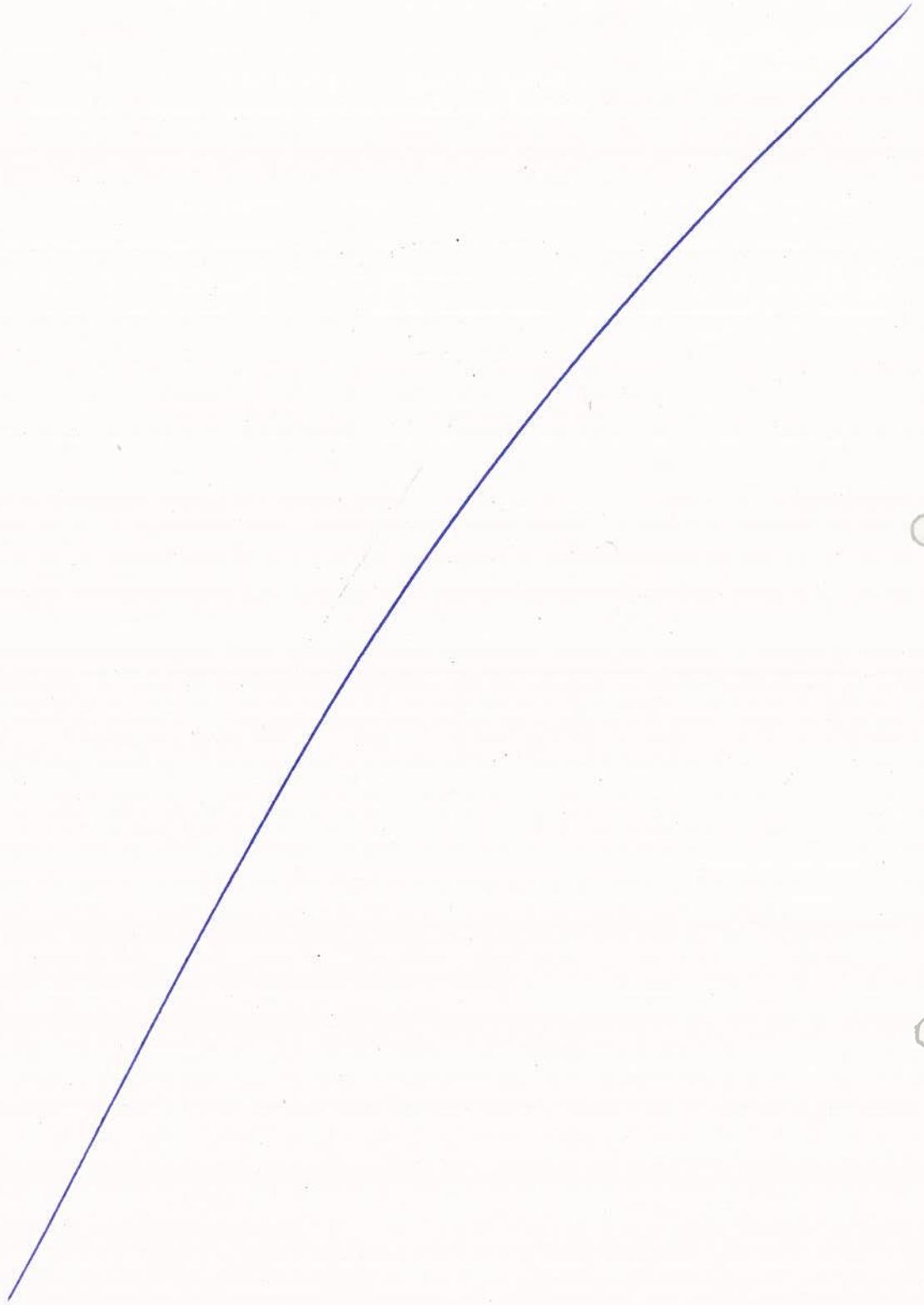
Recibi. conforme,
E. Jefe de Sección,

[Signature]
D. Francisco Hernández Cabrera

6 FEB 2014

SRE

000339



6 TENERIFE LA LAGUNA

Un estudio confirma el éxito de facturación de La Noche en Blanco

El incremento de negocio esa jornada se disparó **hasta el 120%**, según un análisis de caja realizado en **50 establecimientos** de la zona centro de la ciudad

J.F.I.
La Laguna

Según un estudio realizado en más de 50 establecimientos comerciales de La Laguna, la quinta edición de La Noche en Blanco supuso un incremento del 120% con respecto a la facturación media de los establecimientos comerciales de la zona centro de la ciudad. En concreto, la facturación del sábado 30 de noviembre aumentó un 118,7% con respecto a la venta media del resto de los sábados del mes en el pequeño y mediano comercio de la zona, mientras que el incremento registrado a partir de la medianoche y el domingo fue del 131,79%.

El informe, realizado en medio centenar de negocios de características variadas (retail, servicios, restauración y alimentación), fue elaborado por la empresa Atecrea, mediante la utilización de un software implantado en cada uno de los establecimientos



Ambiente en torno a la plaza de la Concepción, el pasado 30 de noviembre. FRAN BALLEIRO

mientos escrutados y gracias al uso de la tecnología de réplicas a tiempo real alojadas en la nube. "Se puede concluir que La Noche

en Blanco 2013 ha sido un éxito completo a nivel de facturación con un incremento de más del 120% de ventas con respecto a

los fines de semana anteriores y supone una ayuda a la dinamización de la economía local", subrayan los responsables del

estudio. "Además", añade el documento, "la elección de fecha para realizarlo es idónea ya que, a priori sirve para dar el pistoletazo de salida a la campaña navideña, dotando a todos los comercios laguneros de la posibilidad de dar a conocer sus productos y servicios a un gran número de personas, todo esto sin suponer un gran desembolso extraordinario".

Un millón de euros

Atecrea señala que, de cara a próximas ediciones de la cita lagunera, se proyecta completar el análisis con informes "en los que se espera dar respuesta al impacto del evento en las semanas posteriores a La Noche en Blanco, así como tratar de ofrecer una imagen fidedigna de la campaña navideña y su evolución". Asimismo, según fuentes municipales, el volumen de negocio total superó ese día el millón de euros. La cita reunió a más de 120.000 personas en la ciudad durante las 15 horas de programación de actividades que tuvieron lugar.

También se habilitó un permiso para que tascas, bares, cafeterías, pubs y discotecas pudieran ampliar en hora y media más su actividad normal, permitiendo que hasta las 7.30 de la mañana del domingo el público pudiera encontrar algún establecimiento de ocio abierto.

CABILDO TENERIFE

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Anuncio

Anuncio de Aprobación Inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado el anuncio relativo a la aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, según acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de Canarias:

-Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono 901.501.901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro veinte a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, situas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922.843435/ 922.239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra disponible para su visualización, descarga o impresión en la página web: www.tenerife.es/wps/portal/tenerife/residuos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2013.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

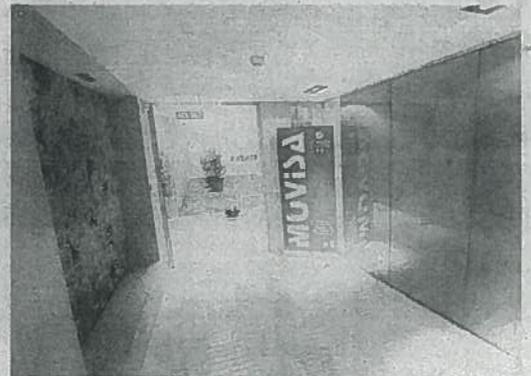
Muvisa busca comprador para su sede de la calle Herradores

J.F.I.
La Laguna

La Sociedad Municipal de Vivienda (Muvisa) tiene previsto trasladar sus oficinas al centro histórico, en cuanto encuentre un comprador para su actual sede, ubicada en la calle Herradores y valorada en dos millones de euros. El concejal delegado de esta empresa municipal, Antonio Pérez Godiño, señala que ya han recibido algunas llamadas interesándose por el inmueble, pero que, de momento, no hay nada cerrado y siguen a la espera de una propuesta en firme.

Muvisa busca la manera de mantener el equilibrio de sus cuentas, bastante tocadas como consecuencia de la crisis que vive el sector inmobiliario y las cantidades pendientes de cobro por parte de otras administraciones, y con ese objetivo ha decidido sacar al mercado su activo más importante, la antigua casona canaria que convirtió en su sede en 2008 tras una inversión de 1,4 millones de euros.

El edificio dispone de tres plantas, patio interior, sótano y servicio de ascensor, con una superficie total de 936,09 metros cuadrados. En cuanto sea posible su



El inmueble está valorado en dos millones de euros. DA

traspaso, Sociedad Municipal de Vivienda trasladará sus dependencias a la calle Tabares de Cala, al conjunto de viviendas que posee allí, construidas en época de Ana Oramas como alcaldesa, y que tras sucesivos intentos no ha logrado colocar en el mercado libre.

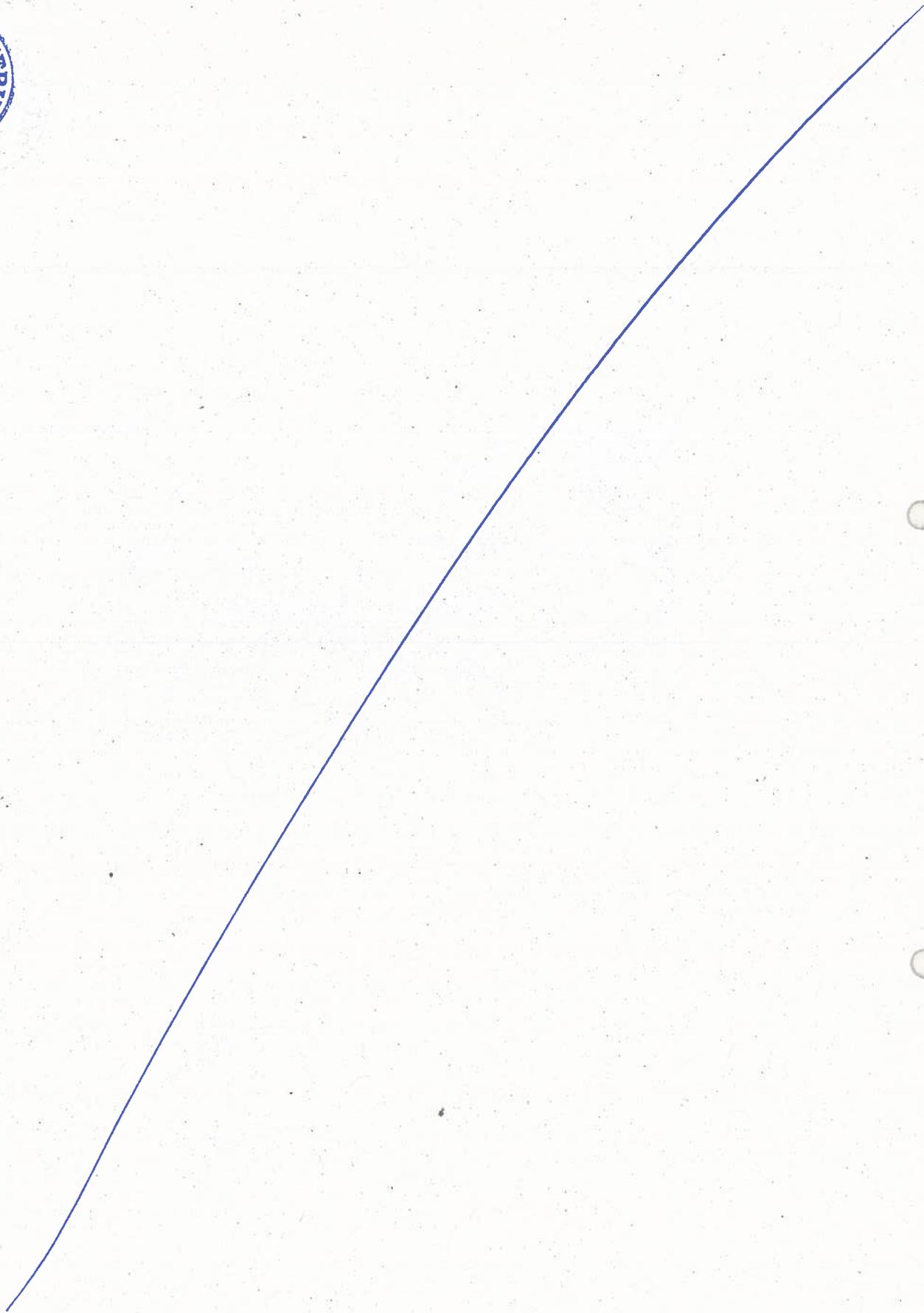
Se trata de cinco viviendas, caracterizadas por su lujo acabado: suelos de parqué, un patio interior con un aljibe de época, garaje, trasteros individuales. De momento, permanecen a dispo-

sición de los interesados junto a otras 56 viviendas que tiene Muvisa repartidas por el municipio y que forman su actual catálogo de venta.

La empresa municipal se encuentra inmersa actualmente en un importante proceso de transformación.

El primer paso ha sido asumir la gestión de un parking en Taco, una iniciativa que se ampliará a otro ya existente en el casco histórico, el aparcamiento de El Remojo.

000341





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 11/02/2014
Ref.:

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
000342



Asunto: Sdo. informe sobre alegaciones presentadas

Destinatario:

Servicio Administrativo de Modernización y
Calidad de los Servicios
Centro de Servicios al Ciudadano

En el Boletín Oficial de Canarias nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado el anuncio relativo a la **aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental**, iniciándose el período de información pública a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Por ello, le ruego informe si en dicho plazo, que va del 10 de diciembre de 2013 al 10 de febrero de 2014, se han presentado alegaciones al citado documento.

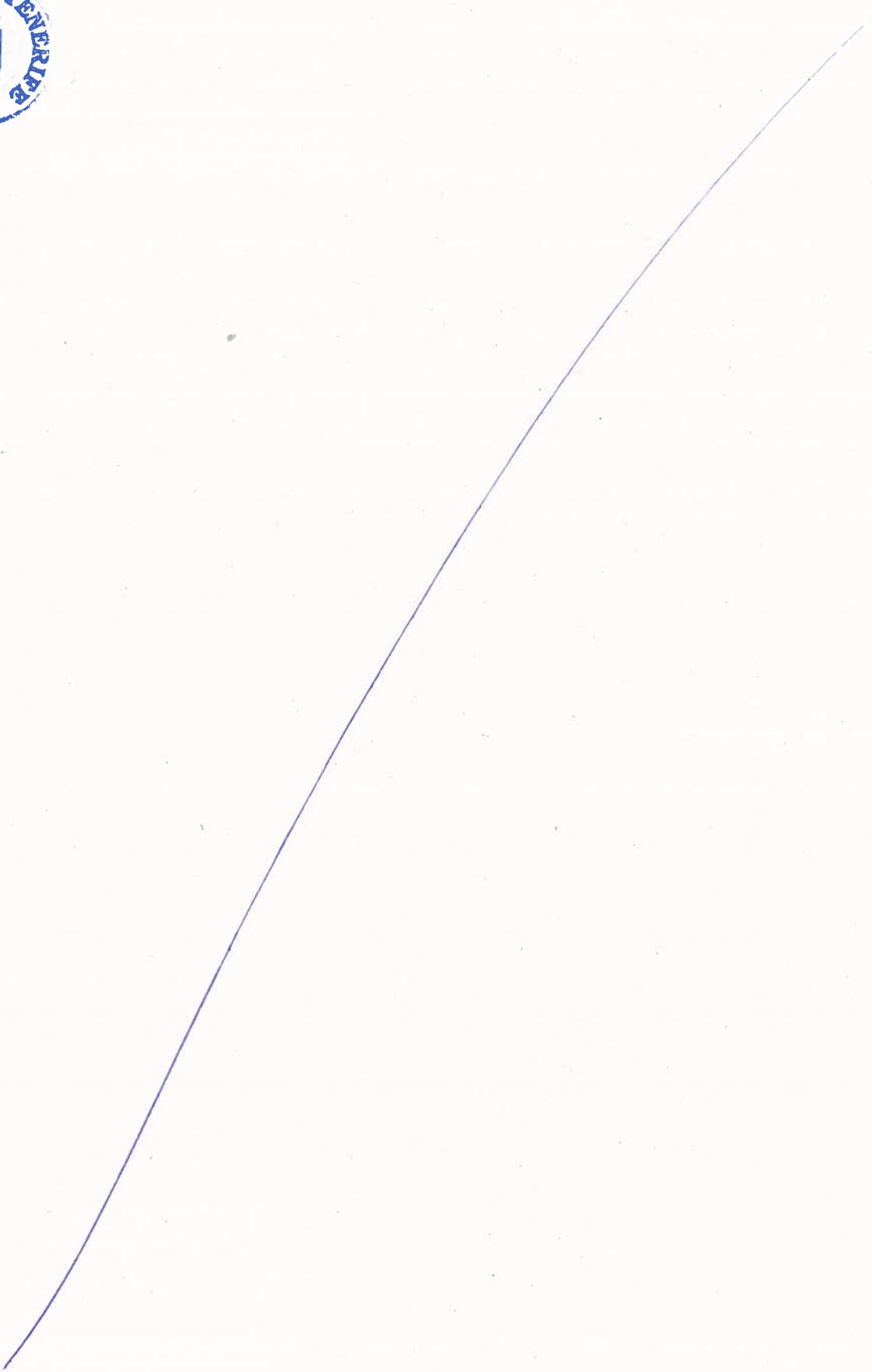
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



000343

58609





Don José Antonio Duque Díaz, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

CERTIFICA: Que durante el período comprendido entre el día 9 de diciembre de 2013 y el 10 de febrero de 2014, ambos inclusive, ha estado expuesto a información pública el expediente relativo al **“Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo”**, según anuncio del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 09 de diciembre de 2013 publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, en relación a dicho expediente, se presentaron en el Registro General de esta Excmo. Corporación, las alegaciones que a continuación se detallan.-----

Año	Registro	Oficina	Fecha	Nif Int.	Interesado/Destinatarlo
2014	13722	1	11/02/2014 9:18	41875101J	RODRIGUEZ DE AZERO DEL HOYO, ALONSO
2014	13719	1	11/02/2014 9:15	43821366H	BERNAL LIMIÑANA, CARLOS
2014	13040	1	07/02/2014 12:44	A14635387	CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U.
2014	7908	17	23/01/2014 14:31	B38905352	TARTAGO INGENIERIA RURAL, S.L.
2014	985	1	07/01/2014 12:28	G38068722	ASOCIACIÓN TINERFEÑA AMIGOS NATURALEZA

Y para que conste y surta los efectos procedentes en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación autorizada con el Sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2014.-----



000345

449000



[The main body of the document is almost entirely obscured by a large, thick, blue diagonal line drawn across the page.]





Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y
Deportes
Servicio Administrativo de Participación y
Atención Ciudadana

Fecha: 13/02/2014
Ref.: VHA

Fax: 922 239 474
Tfno.: 922 843 010

S/16/2014
000346

Asunto: Trámite de información pública

Destinatario: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
FE PÚBLICA



Por medio de la presente comunicamos que durante el período comprendido entre el día **09 de diciembre de 2013 y el 10 de febrero 2014**, ambos inclusive, ha estado sometido al proceso de información pública el **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo**, publicado por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía con fecha 09 de diciembre de 2013 en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, constando la presentación de las siguientes alegaciones al mismo:

Año	Registro	Oficina	Fecha	Nif. Ent.	Interesado/ Destinatario
2014	13722	1	11/02/2014 9:18	41875101J	RODRIGUEZ DE AZERO DEL HOYO, ALONSO
2014	13719	1	11/02/2014 9:15	43821366H	BERNAL LIMIÑANA, CARLOS
2014	13040	1	07/02/2014 12:44	A14635387	CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U.
2014	7908	17	23/01/2014 14:31	B38905352	TARTAGO INGENIERIA RURAL, S.L.
2014	985	1	07/01/2014 12:28	G38068722	ASOCIACIÓN TENERFEÑA AMIGOS NATURALEZA

LA FUNCIONARIA ENCARGADA
DEL REGISTRO,



Victoria Hernández Afonso



000347

843000



[Faint, illegible text from bleed-through of the reverse side of the page]





Anuncio de Aprobación Inicial y apertura del periodo de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2013 se ha publicado el anuncio relativo a la aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, según acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de Canarias:

- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922 843435/ 922 239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra disponible para su visualización, descarga o impresión en la página web: www.tenerife.es/wps/portal/tenerifees/residuos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2013.



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



000349

31. 58



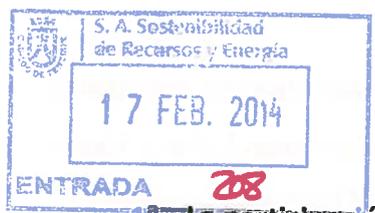
[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]

000350

AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE



Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo, mayor de edad, con D.N.I. nº 41.875.1019 J y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. 25 de Julio, nº 11 – B, 4º dcha., en nombre propio y en el de sus hermanos, comparece en el período de información pública al que se ha sometido el Documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo y el correspondiente informe de sostenibilidad ambiental en virtud de anuncio publicado en el B.O.C. nº 236, de fecha 9 de diciembre de 2013, y, como mejor proceda en Derecho, formula las siguientes



ALEGACIONES

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Subdelegación del Gobierno en S/C
DE TENERIFE
ENTRADA
Nº de Registro: 7273 /RG 350855
Fecha: 10/2/2014 14:42:00

1º.- La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento:

De acuerdo con el artículo 5.2, a) del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo –parcialmente modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero-, *“la participación de los ciudadanos en los procesos de ordenación regulados en este Reglamento, en cuanto cauce para colaborar en la toma de decisiones que puedan afectar a su calidad de vida, y oportunidad para las administraciones públicas de aprovechar las ideas y conocimiento local de los afectados, debe sustentarse en la realización efectiva de las siguientes condiciones: a) Fomento de la participación. Las administraciones actuantes deberán recabar criterios y sugerencias de la ciudadanía, desde las fases previas de la formulación de los instrumentos de ordenación, y durante todo su proceso, incidiendo en la importancia de la participación como vía para la expresión democrática de demandas sociales y medio para la obtención conjunta de soluciones de interés general. A tales efectos, previamente al inicio de la formulación y durante su transcurso, las administraciones que lleven a cabo un procedimiento con incidencia territorial y urbanística deberán fomentar la colaboración y participación pública permanente, a través de los medios*

SSRE



señalados, o de los que disponga, realizando incluso, si fuera necesario, campañas publicitarias específicas”.

Este precepto trae causa del artículo 8 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo –TRLOTC-, y se coordina con el artículo 16.1, b) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

De estos preceptos se deduce que el fin último de esta participación ciudadana es *la obtención conjunta de soluciones de interés general*, interés general al que ha de atender la ordenación territorial, conforme al artículo 6.2, a) TRLOTC. Y las sugerencias han de ser atendidas e incorporadas, por tanto, al documento en tramitación, en cuanto sean conformes con el interés de la colectividad o de una parte de ella sin detrimento del resto (éste es el criterio de razonabilidad acuñado por Mc Cormick y Atienza, que busca un equilibrio entre las diferentes exigencias contrapuestas que se presenten en el caso en cuestión, es decir, la aceptación generalizada de la comunidad afectada por la ordenación en trámite), y esta sugerencia cumple con dicha premisa, pues nos afecta en cuanto propietarios al tiempo que coadyuva a una mejor ordenación del ámbito afectado, como a continuación se expondrá.

2ª.- Condición de interesado del compareciente:

En este caso, el compareciente ostenta además la cualidad de interesados en el procedimiento en tramitación, en cuanto propietarios en proindiviso de la parcela que es objeto de esta sugerencia, conforme a los artículos 31.1, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33.1 de la norma constitucional, y que se describe a continuación:

- Situación: Polígono 10, Parcela 670, Arico.
- Referencia catastral: 38005 A010006700000SK.



Se acompaña nota de datos de titularidad de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife como documento nº 1.

3ª.- Situación urbanística y estado actual de la parcela:

La parcela de referencia, como todas las del entorno, tuvo en su origen un destino agrícola, si bien la proximidad al Complejo Ambiental ha hecho que dichos valores agrícolas hayan desaparecido y que, por tanto, dicha calificación no sea la más adecuada a su situación.

4ª.- Objeto de la alegación:

No resulta justificada la anchura del corredor paisajístico situado sobre la zona delimitada como Área Industrial, situándose la parcela de mi propiedad entre ambas zonas, pudiendo reducirse tal anchura del corredor para ampliar la zona de Área Industrial, que en el Avance ya se definía como "Área de Reserva Estratégica". Y es que no se motiva porqué la anchura de dicho corredor varía en su recorrido longitudinal a lo largo del ámbito territorial del Plan, y sobre la parcela 670 –de mi propiedad- el corredor paisajístico adquiere su mayor extensión.

No aparece una motivación concreta en la Memoria de Información Urbanística, apartado 5 ("La Estructura Territorial del Ámbito de Ordenación") -páginas 61 y 62-, al señalar:

"5.4 LOS CORREDORES PAISAJÍSTICOS

El conjunto de lomos, laderas y cauces de barrancos sin ocupación antrópica permanente, que a modo de interfluvios desarrollan corredores siguiendo casi siempre un eje direccional en sentido noroeste-sureste, con sus 215,67 has de ocupación, completa la estructura territorial de nuestro ámbito de ordenación.



Su disposición paralela y de largo recorrido longitudinal configura un paisaje caracterizado por la alternancia de lomos y vaguadas cubiertos de un matorral resistente y adaptado a condiciones xerófilas, que a modo de corredores naturales entrelazan los ámbitos transformados por los usos territoriales existentes, a lo que hay que añadir la pervivencia de yacimientos arqueológicos desigualmente repartidos”.

En concreto, respecto a los yacimientos arqueológicos, en el apartado 10 de la Memoria de Información Urbanística (“Caracterización Ambiental”), subapartado 10.2 (“Áreas de interés en el interior del ámbito objeto de ordenación”) -página 145-, se dice:

“10.2.4 Yacimientos aborígenes.

La mayor concentración de yacimientos y restos arqueológicos se encuentra en los fondos de barrancos y en el lomo de escasa pendiente, siendo muy variados en importancia y relevancia. Las zonas con material descontextualizado también poseen información científica ya que, desde el punto de vista espacial, podrían informar de la organización y del uso que en épocas pasadas se hacía del territorio.

Existen 5 yacimientos de mayor interés que deben contar con un perímetro de seguridad de los sitios arqueológicos, teniendo en cuenta tanto los planes de actuación que podrían afectarlos, como las propias características de los yacimientos y del lugar en el que se ubican”.

Pero en el plano 08 (“Patrimonio”) donde se localizan los yacimientos, no se especifica cuáles son los 5 yacimientos de mayor interés, por lo que la zona de “Área Industrial” podría ampliar su anchura, disminuyéndose correlativamente la de “Corredor Paisajístico”, y con las medidas adecuadas de protección de los yacimientos localizados, pues, al margen de este argumento, no se justifica debidamente la desigual anchura del Corredor Paisajístico en su recorrido longitudinal sobre el Área Industrial.

Por lo expuesto,

SOLICITA se tenga por presentado este escrito con su copia y documento acompañante y, en su virtud, se proceda a reducir la anchura del Corredor Paisajístico

situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan, dada la importancia de los fines del Área Industrial y la falta de justificación de la desigual anchura del Corredor Paisajístico en su recorrido longitudinal.



En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2014

000355
000355



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



GERENCIA TERRITORIAL
DE CATASTRO



EXPEDIENTE: 28951.38/10 (Fecha de inicio : 26-03-2010)
Expedición de certificado
DOCUMENTO: 1.210.512 / eb02 (Página 64/98)
Certificación catastral

DATOS DE LA FINCA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE
Localización : Polígono 10 Parcela 661
SALITRERO. ARICO (S.C. Tenerife)
Superficie Suelo : 2,8012 Ha

DATOS DE TITULARIDAD

Nombre : RODRIGUEZ AZERO SALAZAR ALONSO
NIF / CIF : 41801274Q
Domicilio fiscal : AV QUISISANA
SANTA CRUZ TENERIFE 38004-S.C. Tenerife
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Ref. Catastral : 38005A010006700000SK
Localización : Polígono 10 Parcela 670
PEQUERO. ARICO (S.C. Tenerife)

Clase : Rústico
Superficie : 7,8991 Ha
Uso : Agrario
Valor catastral (2010) .. : 3.451,14

CULTIVOS

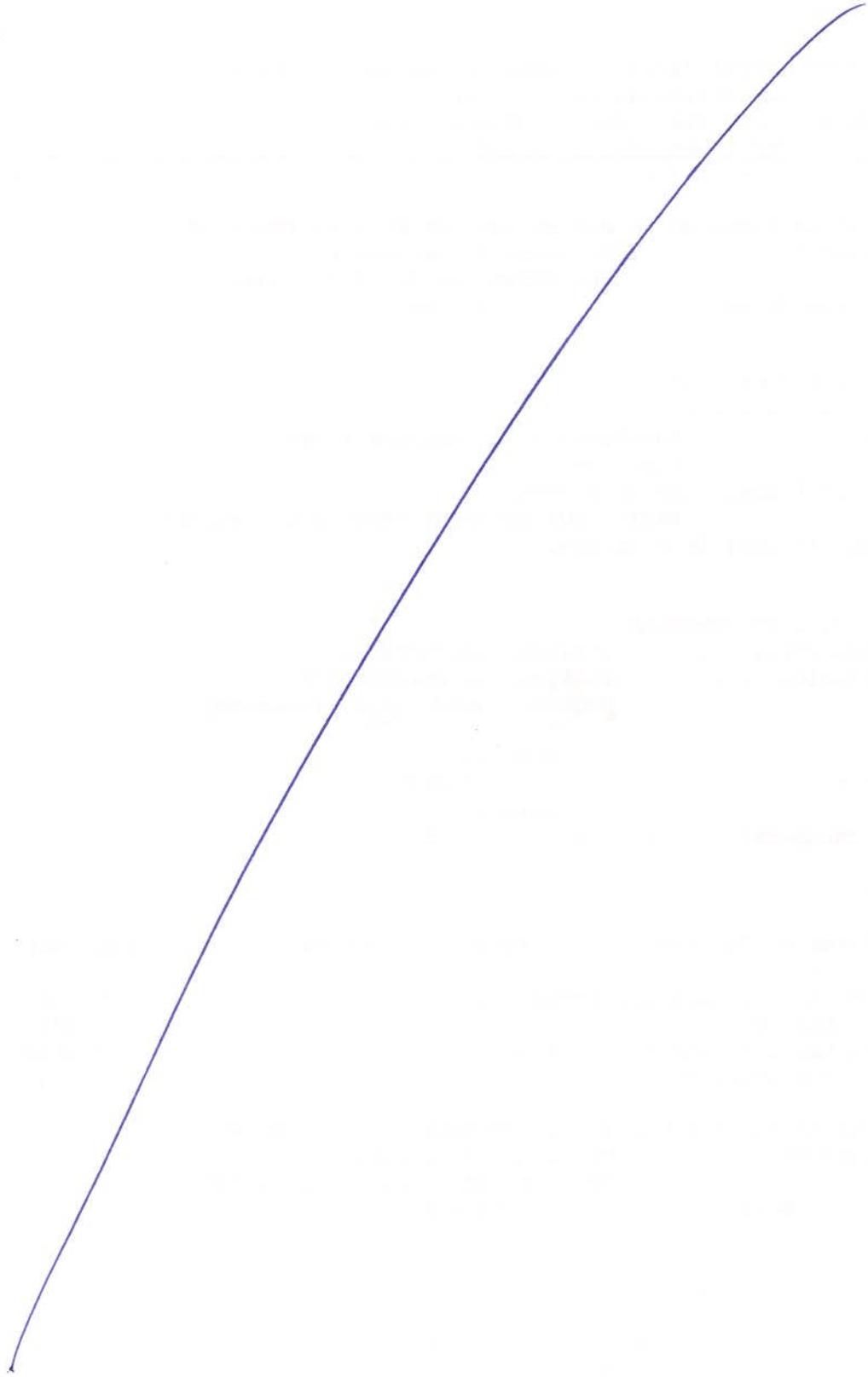
Subp	Clase de Cultivo	Inten. Productiva	Sup. (Ha)
001A	CR Labor o labradio regadio	02	0,8350
001B	E- Pastos	02	6,9241
001C	CR Labor o labradio regadio	02	0,1298
001D	I- Improductivo		0,0102

DATOS DE LA FINCA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE
Localización : Polígono 10 Parcela 670
PEQUERO. ARICO (S.C. Tenerife)
Superficie Suelo : 7,8991 Ha

DATOS DE TITULARIDAD

Nombre : RODRIGUEZ AZERO SALAZAR ALONSO
NIF / CIF : 41801274Q
Domicilio fiscal : AV QUISISANA
SANTA CRUZ TENERIFE 38004-S.C. Tenerife
Derecho: 100,00% de Propiedad

000357





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE

Servicio Atención del Ciudadano

RE: 1251, 1252 (08.02.2014)

N/R: apn



Destinatario:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**C/ Plaza de España, s/n
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ASUNTO: REMISIÓN ESCRITO

Adjunto se remite escrito en relación a las alegaciones de la aprobación inicial del Plan Territorial parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo GUAMA-EL GRILLO, presentado en Registro de Entrada con fecha 8 de Febrero de 2.014 , números 1251 y 1252 .

Villa de Arico, a 10 de Febrero de 2014

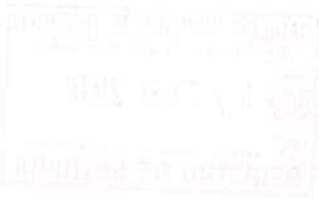
EL ALCALDE



JUAN JOSE ARMAS MARRERO



000359



[A large, curved blue line is drawn across the page, obscuring the text underneath.]





128000
000360



DESTINATARIO:

EXCMO. SEÑOR DON CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Plaza de España, s/n

38071- Santa cruz de Tenerife

ASUNTO: REMISION DOCUMENTOS DE ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACION DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y AMBITO EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO.

Visto el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 25 de Octubre de 2013, en el que se aprueba, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad ambiental

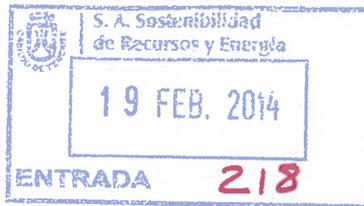
Fdo. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar

000361

000360



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



ROSA MARIA AMBROSIA RODRIGUEZ GASPAR con D.N.I. 42026988P, y domicilio a efectos de notificación en Avda. San Sebastián, nº 73, 3º. 38005 Santa Cruz de Tenerife, y teléfono 666730585,



EXPONE:

Que siendo propietaria de la Parcela 659 del Polígono 10, con una superficie de 14.941 metros cuadrados.

Que esta parcela no está incluida dentro del ámbito del complejo,

Que al terreno colindante se le cambia el uso para hacerlo compatible con la actividad normal del Vertedero Insular (PIRS), pasando a ser suelo industrial.

Que en mi parcela se mantiene la calificación de suelo Rústico, siendo un Agravio Comparativo y una clara discriminación, puesto que está en las mismas circunstancias que el suelo al que se le ha cambiado el uso o recalificado.

Que esto constituye una "reserva de dominio", siendo esto una ilegalidad.

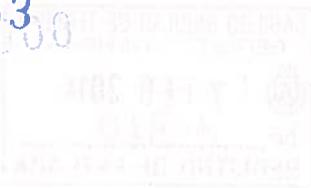
Es por ello que **SOLICITO:**

La Inclusión de esta parcela dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.), y sin perjuicio de la existencia de las servidumbres y retranqueos Legales, esencialmente a lo que respecta a las Líneas de Dominio Público y de Protección, así como por el propio trazado del proyecto "Tren del Sur", en su tramo 2ª, de Tabaiba a San Isidro.

Esperando sean atendidas mis alegaciones y se tengan por presentadas, en Santa Cruz a 8 de febrero de 2014.

Fdo. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar

000363



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





DESTINATARIO

EXCMO. SEÑOR DON CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Plaza de España, s/n

38071- Santa cruz de Tenerife

ASUNTO: REMISION DOCUMENTOS DE ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACION DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y AMBITO EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO.

Visto el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 25 de Octubre de 2013, en el que se aprueba, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad ambiental

Fdo. Mercedes Candelaria Hernández Morales

000365
000365



El Sr. D. CARLOS ERASME ALONSO RODRIGUEZ

Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

Plaza de España, 70

38201 - Santa Cruz de Tenerife

AVISO DE REUNION DE COMISIONES DE TRABAJO A LA ORDENACION

INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACION DEL COMPLEJO

ADMINISTRATIVO DE TRABAJO Y AVISO DE TRABAJO QUE QUAMA EL CABILDO

En el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en fecha

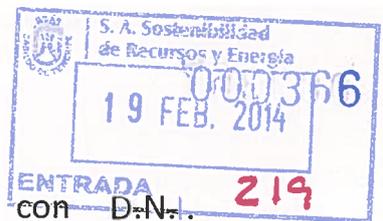
diecinueve de febrero de 2012, se acordó lo siguiente:

1.º Aprobar el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo

Administrativo de Trabajo y Aviso de Trabajo que Quama el Cabildo

Insular de Tenerife, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero,

El Sr. D. Carlos Erasme Alonso Rodríguez



MERCEDES CANDELARIA HERNANDEZ MORALES con D.N.I. 42067562X, en calidad de Representante legal de Arifrut, S.L., y domicilio a efectos de notificación en C/ San Bartolome, 65. 38593 El Rio-Arico y teléfono 609016311, 922160064, 922160078



EXPONE:

Que siendo propietaria de la Parcela 660 del Polígono 10, con una superficie de 19.972 metros cuadrados.

Que esta parcela no está incluida dentro del ámbito del complejo,

Que al terreno colindante se le cambia el uso para hacerlo compatible con la actividad normal del Vertedero Insular (PIRS), pasando a ser suelo industrial.

Que en mi parcela se mantiene la calificación de suelo Rústico, siendo un Agravio Comparativo y una clara discriminación, puesto que está en las mismas circunstancias que el suelo al que se le ha cambiado el uso o recalificado.

Que esto constituye una "reserva de dominio", siendo esto una ilegalidad.

Es por ello que **SOLICITO:**

La Inclusión de esta parcela dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.), y sin perjuicio de la existencia de las servidumbres y retranqueos Legales, esencialmente a lo que respecta a las Líneas de Dominio Público y de Protección, así como por el propio trazado del proyecto "Tren del Sur", en su tramo 2ª, de Tabaiba a San Isidro.

Esperando sean atendidas mis alegaciones y se tengan por presentadas, en Santa Cruz a 8 de febrero de 2014.

Fdo. Mercedes Candelaria Hernández Morales

000367



REGISTRO DE ENTIDAD

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

21 FEB. 2014

REGISTRO DE SALIDA
Nº 882



Santa Cruz de Tenerife, 21 de febrero de 2014
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Admva. / LGP / jm / YL / LM
Ref. Origen:
Ref. CIATF: **392_PLAN**
Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:
Cabildo Insular de Tenerife,
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Asunto: **INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA EL GRILLO APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2013.**

En relación con los escritos remitidos a este Consejo Insular de Aguas el 2 de diciembre 2013 y el 16 de diciembre de 2013 por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife a través de los cuales se interesa informe competencial de esta Administración Hidráulica en relación con aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

ÚNICO.- Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el Plan Hidrológico de Tenerife:

"[...]"

A. ANTECEDENTES

Se han recibido en este Consejo Insular de Aguas sendos escritos procedentes del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas del Cabildo de Tenerife, con entradas num. 5335 de 2 de diciembre de 2013, y num. 5569 de 16 de diciembre de 2013, por los que informa en ambos casos de la *aprobación inicial por el Pleno del Cabildo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo*, así como el correspondiente *Informe de Sostenibilidad Ambiental*.

En el oficio recibido el 2 de diciembre se remite la citada documentación en soporte digital.

Previamente, **el Consejo Insular de Aguas emitió informe sobre el documento de Avance** (entrada en el Cabildo num. 61993 de 20 de junio de 2011) exclusivamente en cuanto a la ordenación del PTO y su compatibilidad con las demandas de suelo desde la perspectiva de la Planificación Hidráulica, en el que se señaló explícitamente que: *"Respecto al resto de aspectos competencia de esta Administración Hidráulica, dado el grado de desarrollo de la presente documentación en su fase de avance, serán analizados en las fases posteriores de tramitación en las que se progrese en la ordenación y se concreten las determinaciones relativas a los mismos"*.

SSRE



Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

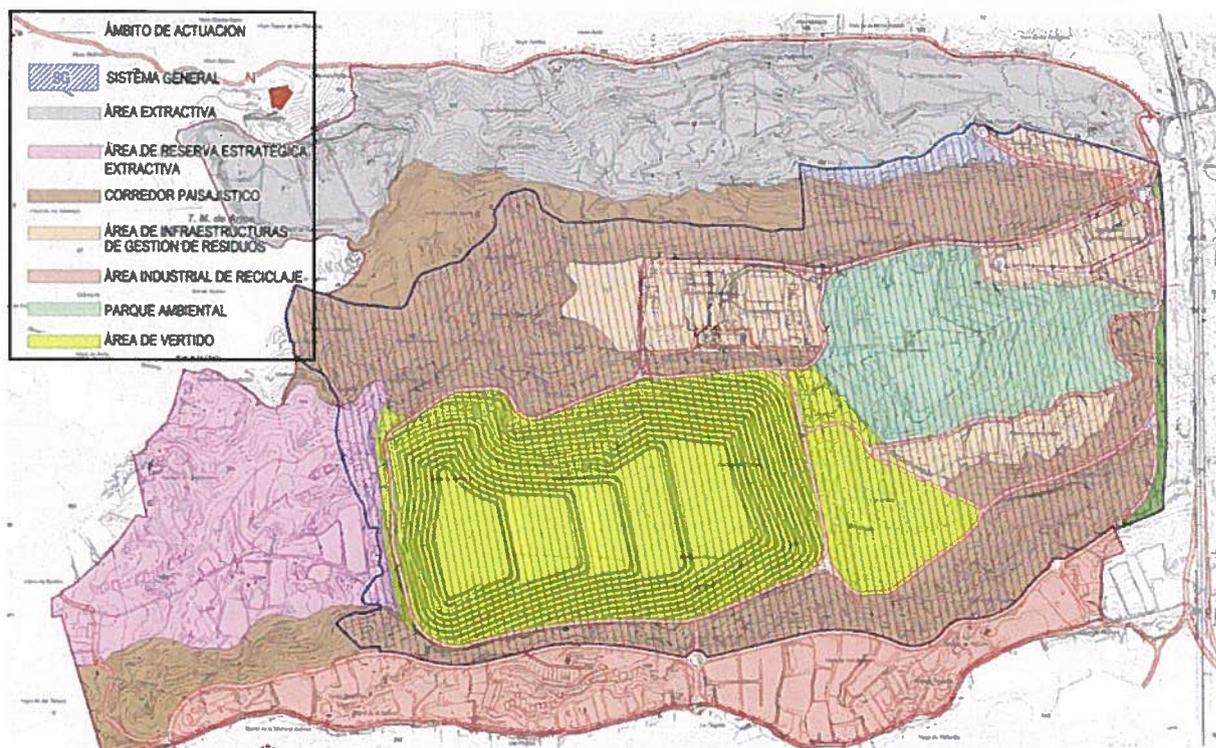
B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA

La documentación analizada relativa a la aprobación inicial del PTO, remitida en CD, tiene el siguiente contenido:

- ☑ 1.PTP_Aprobacion_Inicial
 - ☑ 1.Expte_Administrativo
- ☑ 2.Instrumento_Ordenacion
 - ☑ 1.Documento_Informacion
 - ☑ 2.Documento_Ordenacion
 - ☑ 3.Informe_Sostenibilidad_Ambiental
 - ☑ 3.Memoria_Ambiental
- ☑ 2.Antecedentes
 - ☑ 1.Expte_Adtvo_Avance
 - ☑ 2.Documento_Avance
 - ☑ 3.Propuesta_Memoria_Ambiental
 - ☑ 4.Alegaciones_Avance

En ellos se desarrolla el ámbito de ordenación comprendido por los terrenos incluidos en la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Tenerife" y en el ámbito extractivo "Guama – El Grillo", ambos definidos por el PIOT, con algunos reajustes en su perímetro, con una superficie de 439,82 ha.

Los usos previstos en el ámbito se muestran en la figura siguiente:



C. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).



- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas (PDA), aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 23/07/2012 y posteriormente ratificado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de 27/07/2012.
- Plan Hidrológico de Tenerife (PHT), aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF en sesión de 16/01/2014.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

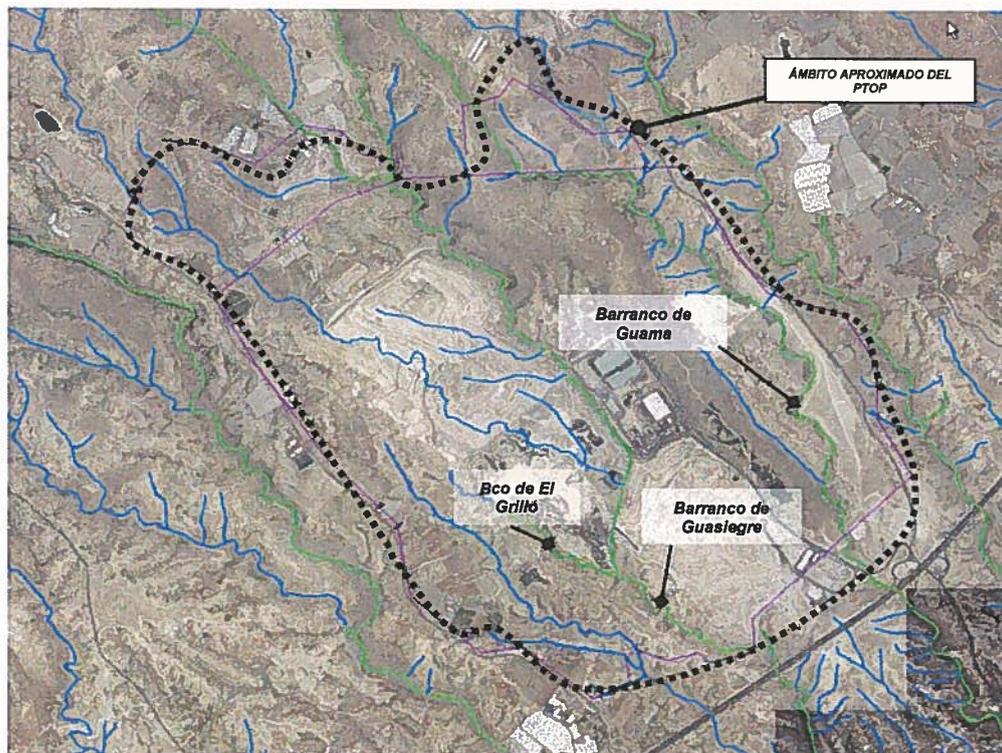
D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

D.1.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL

El ámbito objeto de análisis se encuentra afectado por varios cauces pertenecientes al Inventario Oficial de Cauces.

Las redes principales presentes, de Este a Oeste, son las siguientes:

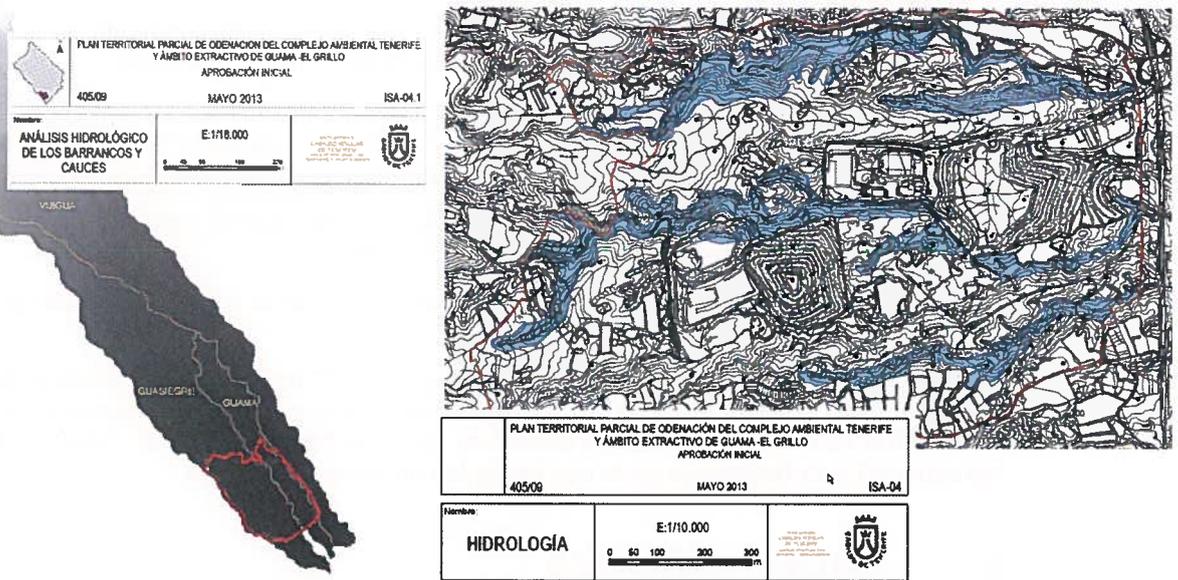
- **Barranco de Guama o Los Charcos de Tababamil**, con IdRed 1095, catalogado como **público**.
- **Barranco de Guasiegro o Guama**, con IdRed 4811, catalogado como **público**, cuyo afluente el **Barranco de El Grillo** también está catalogado como **público**.



Detalle de Ortofoto con Inventario Oficial de cauces y delimitación aproximada del ámbito del PTO



El PTO señala en su documentación gráfica los cauces principales tal y como se muestra en las figuras siguientes, sin reflejar la totalidad de los afluentes pertenecientes al Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife que se encuentran en su ámbito.



En la ordenación, se señala como objetivo mantener la continuidad de las escorrentías, integrando la red de cauces en las áreas funcionales por las que discurre de forma que:

- Se desvíen los flujos de aguas superficiales que interfieran con la ordenación, como es el caso del Barranco de El Grillo en el área de vertido.
- Se mejore el estado de los barrancos para reducir las zonas inundables
- Se capten y evacuen las pluviales de las zonas urbanizadas

En el Anexo de Fichas de Ordenación se señala:

a) respecto al Área extractiva y respecto al Área Extractiva y de Reserva Estratégica como *INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN*, en lo que atañe a la explotación lo siguiente:

“-Se evitará la realización de actividades extractivas en los cauces de barrancos, a menos que, por la localización del recurso a extraer este resulte inevitable. En dicho caso deberá acondicionarse una vía de desagüe alternativa del tramo afectado.

-Las vías de desagüe alternativas no podrán modificar el comportamiento hidráulico del cauce aguas arriba o aguas abajo del tramo explotado. El dimensionamiento de esta vía de desagüe se realizará considerando el periodo de retorno mínimo de 100 años.”

b) Respecto al Área de Vertido como *INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN*:

“Será necesario la canalización de las aguas superficiales y desvío del cauce del barranco de El Grillo que se encuentra en el interior del Área de Vertido.”

De lo anterior se deduce que se trataría de reajustes de trazado de los barrancos afectados, y **en ningún caso de desvíos de cauces**, y por tanto no estaría previsto el aumento de caudales entre redes de cauces.

Por tanto, si las *vías de desagüe alternativas* que se citan aluden a cauce, para su dimensionamiento deberá considerarse un periodo de retorno de 500 años, y deberán contar con autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas.

Asimismo, **la red de pluviales a implantar deberá cumplir los siguientes criterios de diseño**, que deberán tenerse en cuenta en los instrumentos de desarrollo y ejecución material que se prevean en desarrollo del presente PTPO:

- Las zonas urbanizadas deben captar la escorrentía tanto de las parcelas con uso edificatorio como del viario, espacios libres y zonas verdes y considerar las cuencas de aportación que deben asumir provenientes de los suelos anexos
- En las zonas urbanizadas deben captarse las aguas pluviales en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles y eviten la inundación de las instalaciones, y la posible contaminación de las aguas de escorrentía, para lo que deberá preverse el periodo de retorno suficiente para impedir la citada contaminación
- El viario del ámbito, debe contar con una red de pluviales cuya capacidad sea acorde con la importancia de la vía de la que se trate
- El viario que cruce sobre cauce debe contar con dispositivos de intercepción de la escorrentía que hagan que ésta vierta directamente al cauce que atraviesan
Asimismo, en estos cruces deben situarse soluciones constructivas que permitan el alivio a cauce de la escorrentía superficial
- En los puntos de menor cota del ámbito deben situarse elementos de intercepción de la escorrentía superficial con las dimensiones y disposición que resulte precisa de forma que garanticen que la funcionalidad de la TF-1 no se vea comprometida para el periodo de recurrencia que sea exigible desde la óptica socio- territorial

Propuesta:

- ✓ **Debe representarse el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica en los planos de ordenación del Plan Territorial**, con una representación acorde a la escala de los planos
- ✓ **Debe constar en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce que deben estar diseñadas para T=500 años**

D.3.- RESPECTO AL SUMINISTRO DE AGUA

El PTO prevé dos líneas de abastecimiento:

- La principal a través del Canal del Estado, a depósito regulador del ámbito y de allí distribución para las distintas líneas: potable, industrial y contra incendio
- Una segunda fuente de aducción, en previsión del aumento futuro de la demanda y la posible merma de recursos hidrológicos naturales, de la red prevista de agua desalada proveniente de la EDAM Comarcal situada en el Polígono Industrial de Granadilla

Se citan como infraestructuras de abastecimiento de agua:

- Depósito Comarcal de Regulación de agua desalada (depósito de Peguero)
- Depósito regulador para aducción a las líneas de aguas potables, industriales y de protección contra incendio.
- Depósito de reserva de agua de abasto.

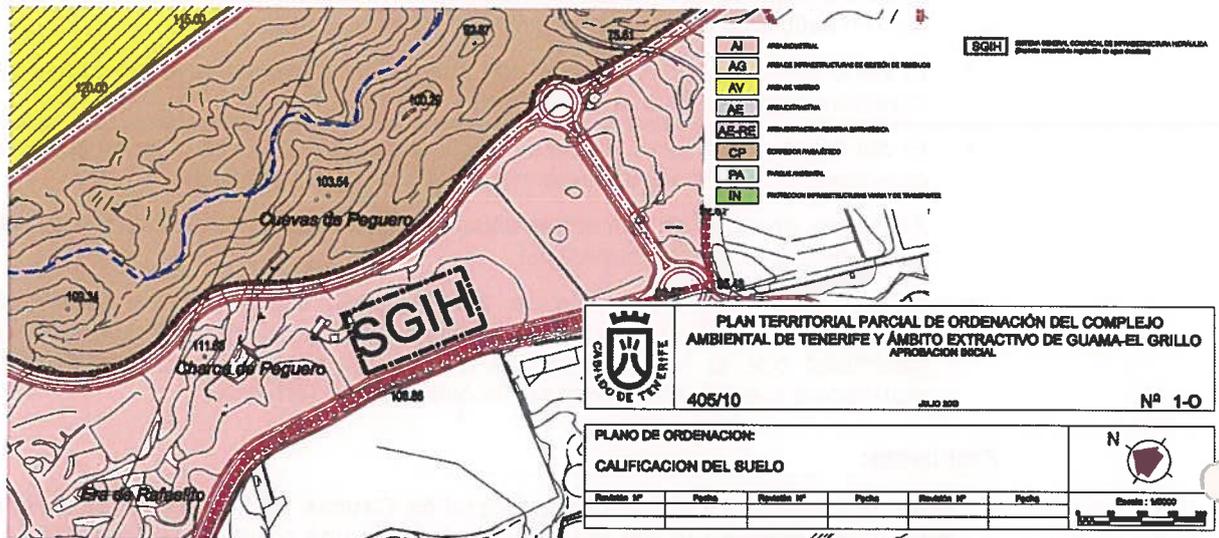
Asimismo, el Plan territorial prevé abastecerse de aguas para limpieza, baldeo y riego a través de la reutilización de las aguas residuales generadas en el ámbito del Complejo Ambiental (saneamiento y lixiviados), tras su tratamiento, y mezcla en proporción adecuada. Para ello, prevé un embalse de 6.000 m³.

A la vista de lo anterior, se señala lo siguiente:

- No se aporta *Esquema Director de Suministro de Agua* del ámbito, de carácter indicativo, en el que se sitúen los elementos ante citados y se clarifique la propuesta
- No se alude a los volúmenes de agua demandados en función de los usos y las actividades previstas



Respecto al futuro Depósito Regulador Comarcal de Peguero de agua desalada proveniente de la EDAM Comarcal prevista en Granadilla, la documentación analizada lo incluye como Sistema General Comarcal de Infraestructura Hidráulica, y específica en la Ficha de Ordenación del Área Industrial que el planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta la ubicación de dicha infraestructura. Tal previsión, es acorde con la planificación hidráulica.



Respecto a la **reserva de almacenamiento para caso de fallo en la aducción**, si bien se cita como infraestructura de servicios de abastecimiento de agua del PTOP un depósito de reserva de agua de abasto, éste no se ha podido identificar en la documentación gráfica y no se ha encontrado cuantificación de su capacidad.

Propuesta:

- ✓ **A efectos de informar expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos hídricos, el PTPO debe contar con un Estudio de Demanda y Suministro del agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) que se desprenda de la propuesta de ordenación prevista.**
- ✓ **Debe garantizarse para cada ámbito/ sector la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción, por lo que incluirán entre sus previsiones las reservas de suelo e infraestructuras necesarias para lograrlo.**
- ✓ **Deben preverse redes de abastecimiento de agua potable separativas respecto de las redes de riego, para permitir el riego con agua regenerada sin necesidad de nuevas obras.**

D.4.- RESPECTO AL SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUTILIZACIÓN

De la documentación proporcionada, se desprende las siguientes líneas de actuación respecto a las aguas de saneamiento y lixiviados generadas en el ámbito del Plan Territorial:

- Se prevé la entrada en funcionamiento, así como la ampliación, de la estación depuradora del Complejo Ambiental, y una reserva de suelo para implantar una nueva estación depuradora para el nuevo Área Industrial previsto.
- El Plan prevé la reutilización de agua depurada, a partir del tratamiento pertinente de las aguas residuales generadas en el propio Complejo Ambiental y los lixiviados mezclándolas en la proporción adecuada, para su uso posterior en riego, limpieza y baldeo.
- Respecto a las aguas residuales provenientes del nuevo Área Industrial, prevé depurarlas y adecuarlas para su reutilización, o incorporarlas a la red municipal de saneamiento.
- Se señala el empleo de balsa para acumular las aguas depuradas (6.000 m³) y destinarlas posteriormente a la reutilización en los usos ya mencionados.

A la vista de lo anterior, se hacen las siguientes consideraciones:

- No se aporta *Esquema Director de la Red de Saneamiento de Aguas Residuales*, de carácter indicativo, en el que se sitúen los elementos ante citados y se clarifique la propuesta.
- Se establecen como aguas *preventivamente no reutilizables* las aguas depuradas procedentes de polígonos industriales. Se admite exclusivamente su reutilización en el ámbito del propio polígono industrial, en actividades y tratamientos industriales sin relación alguna con el uso de riego de cualquier tipo o medioambiental. El Consejo Insular de Aguas podrá considerar otros niveles de reutilización de estas aguas depuradas si—tras los estudios correspondientes—se constata que las aguas del referido polígono son equivalentes a las aguas de procedencia urbana y no existe ninguna industria potencialmente generadora de riesgo
- Únicamente se podrá considerar el vertido conjunto a través de un mismo emisario de las aguas residuales industriales tratadas en el ámbito del PTPO - como se alude respecto de las aguas provenientes del nuevo Área Industrial - y de las aguas residuales urbanas exteriores al Plan Territorial, siempre y cuando sea técnica y ambientalmente viable, a los efectos de economía de escala, disponibilidad de recursos, etc.

E. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar la documentación *aprobada inicialmente* del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo en sentido **CONDICIONADO** a que se subsanen los aspectos detallados en el cuerpo del presente informe, y en particular los siguientes:

- I. **Debe representarse el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica en los planos de ordenación del Plan Territorial.**
- II. **Debe constar en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años.**
- III. **A efectos de informar expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos hídricos, el PTPO debe contar con un Estudio de Demanda y Suministro del agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) que se desprenda de la propuesta de ordenación prevista.**
- IV. **Debe garantizarse para cada ámbito/ sector la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.**

F. PLANES DE DESARROLLO/ DE EJECUCIÓN MATERIAL DE PLANEAMIENTO

Los planes de desarrollo/ instrumentos de ejecución material del planeamiento que ultimen las determinaciones del ámbito del Plan Territorial Parcial de Ordenación al que se refiere la documentación de referencia **deberán contar con informe del Consejo Insular de Aguas** en el que se evalúe la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación.

G. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

G.1. SUBSANACIÓN

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido **desfavorable**, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos. Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

G.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias, entre las que se incluyen:

- Las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su uso



- La instalación de depósitos de almacenamiento de agua para abastecimiento de capacidad superior a mil metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros
- La ejecución de cualquier instalación para el tratamiento del agua residual
- La reutilización de aguas residuales depuradas

A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas, que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

[...]”.

A la vista de lo cual **SE INFORMA** el documento de **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO** en sentido **CONDICIONADO** a la resolución de los aspectos detallados en el apartado E. “Conclusión”.

En este sentido, a los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido **desfavorable**, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos. Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

Asimismo, se pone en su conocimiento que los planes de desarrollo/ instrumentos de ejecución material del planeamiento que ulimen las determinaciones del ámbito del Plan Territorial Parcial de Ordenación al que se refiere la documentación de referencia **deberán contar con informe del Consejo Insular de Aguas** en el que se evalúe la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación.

Finalmente, se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias, entre las que se incluyen:

- Las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su uso.
- La instalación de depósitos de almacenamiento de agua para abastecimiento de capacidad superior a mil metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros.
- La ejecución de cualquier instalación para el tratamiento del agua residual.
- La reutilización de aguas residuales depuradas.

A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EL GERENTE

José D. Fernández Bethencourt



Cabildo Insular de Tenerife
Área de Medio Ambiente Sostenibilidad Territorial y Rec.
Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía
C/ Las Macetas s/n. Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna

Asunto: Informe Documento de aprobación inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo, a petición del Cabildo Insular de Tenerife. Artículo 11 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Con fecha 2 de diciembre de 2013, con registro nº 1242698 tiene entrada en esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, comunicación del Cabildo Insular de Tenerife, Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, por el que someten al trámite de consultas el documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo y el Informe de sostenibilidad Ambiental del mismo, acordada por el Pleno del cabildo de Tenerife de 25 de octubre de 2013, en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC). Procediendo, en atención a ello, a formular las siguientes consideraciones:

Consta el Informe de esta Dirección General del Documento de Avance del PTP del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo, de fecha 13/01/2012, con registro de entrada en el Cabildo insular de Tenerife 5.314, de fecha 18/01/2012, y que se da aquí por reproducido, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Se valora la correcta delimitación de las canteras, con pleno reconocimiento de los derechos de sus titulares que se extienden hasta los límites del aprovechamiento racional de los recursos existentes en las explotaciones, consideración que habrá de tenerse en cuenta a la hora de fijar los criterios de delimitación de acceso a los recursos.

Se considera muy adecuada la inclusión de la cantera Archipenque (A-94) en el ámbito extractivo, así como la cantera Guama-Arico (A-91) en toda su extensión dentro del mismo, (ambas en la calificación AE).

En el informe de esta Dirección General de fecha 13/01/2012, se valoraba como adecuada la alternativa de ordenación 1-A al conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en el ámbito extractivo, con pleno respeto los usos y actividades definidos para el Complejo Ambiental.





Sin embargo la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial elige como modo de ordenación la alternativa 1-B. Conforme a dicha alternativa, parte de la Concesión Minera Guama CDE-2002, se califica como Área Extractiva, limitando parcialmente los usos preexistentes desarrollados por la entidad Concesionaria, para los que cuenta con el correspondiente Proyecto de Explotación y Plan de Restauración aprobados.¹

Si bien la opción escogida 1-B da continuidad parcial a la actividad minera desarrollada, la alternativa 1-A resultaría más coherente con las determinaciones establecidas para el ámbito extractivo de Guama-El Grillo definidas en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, al abarcar el Área Extractiva una mayor superficie, e incorporar la totalidad de la cantera actualmente en explotación y una mayor proporción del yacimiento de puzolana, resaltando su importancia como recurso estratégico existente en la isla². Todo ello sin perjuicio del Derecho minero que se extiende, para la Concesión de explotación Guama CDE 2002, sobre 10 cuadrículas mineras.

De lo que se da traslado en atención al trámite de consultas del documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo y el Informe de sostenibilidad Ambiental del mismo, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife

María Antonia Moreno Cerón
Directora General de Industria y Energía

¹ Con la elección de la alternativa 1B, con la superficie reservada para el Corredor Paisajístico CP-2, se restringe para la explotación una zona donde confluye la mayor reserva de mineral de la cantera, que junto con la delimitación de áreas funcionales que el Plan Territorial Parcial establece en su Aprobación Inicial supondría la imposibilidad para la entidad Concesionaria de acceder a la explotación de un volumen muy importante de mineral. Se debe señalar que la explotación de recursos de la Sección C), conlleva implícita su declaración de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

² El ámbito extractivo 10 Guama-El Grillo definido por el PIOT ocupa una superficie de 370 ha, estimando en él unas reservas totales de aproximadamente 25 millones de m³. El PTP, a pesar de haber incorporado la superficie de las canteras Archipenque y Guama-Arico, ha reducido el área extractiva total a 126 ha (incluyendo el área puramente extractiva con la extractiva-reserva estratégica), con el consiguiente desaprovechamiento de recursos minerales de interés estratégico.

2

C/ León y Castillo, 200 Edificio de Servicios Múltiples III, 2ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928899526 Fax: 928899570
Avda. de Anaga, 35, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife Tlf: 922475352 Fax: 922475261
ndweb.ce.c@gobiernodecanarias.org www.gobiernodecanarias.org/industria

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
Fecha: 25/02/2014 - 22:34:41	
SALIDA - N. General: 114150 / 2014 - N. Registro: CEIC / 31657 / 2014	
Fecha: 26/02/2014 - 08:42:51	
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05Qa16hL0HkSpfyg06ciH4kxRRjwMawQD	 05Qa16hL0HkSpfyg06ciH4kxRRjwMawQD
	
La presente copia ha sido descargada el 26/02/2014 - 08:43:18	



Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y
Deportes

Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio
Histórico

Servicio Administrativo de Cultura y
Patrimonio Histórico.

Fecha: 03/03/2014
Ref.: NGR/SAG

Fax: 922 239930
Tfno.: 922 849076

000378

Asunto: Informe sobre Plan Territorial Parcial de
Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife
y Ámbito Extractivo de Guama- El Grillo
Expte: 7521



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



Por la presente se da traslado del informe emitido por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico:

“Visto la documentación presentada en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico por parte del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía de este Cabildo Insular, de fecha 10 de diciembre de 2013, mediante la que se solicita informe sobre Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo (T.M. de Arico), se establecen las siguientes consideraciones:

Primero:

El Plan no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno.

Segundo:

El Plan incorpora los resultados de una intervención arqueológica intitulada “Prospecciones arqueológicas en los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico (Tenerife)”, realizada en 2006 bajo la dirección de Fernando Álamo Torres y promovida por el propio Cabildo Insular. Las prospecciones se realizaron en la totalidad del ámbito correspondiente al Plan Territorial Parcial, salvo sendos sectores ubicados en el límite occidental de dicho ámbito y que coinciden con dos áreas extractivas actualmente en fase de explotación. Sólo un sector muy reducido de en esta área no fue objeto de prospección y actualmente mantiene un estado más o menos naturalizado, por lo que sería necesaria la realización de una intervención de prospección arqueológica que determine la existencia de elementos patrimoniales en el mismo (se incorpora plano de localización).

El estudio ha aportado la existencia de 20 yacimientos dentro del ámbito del Plan, dos de los cuales fueron objeto de intervención arqueológica con carácter previo a la ampliación de una de las celdas de vertido del Complejo Medioambiental.

Tercero:

La ordenación propuesta por el Plan establece dos corredores paisajísticos que albergan la totalidad de los yacimientos arqueológicos inventariados, salvo cuatro de ellos –CM 2, CM 14, CM 15 y CM 16–, que se verían afectados por las transformaciones previstas por el Plan y para los que se propone la realización, con carácter previo, de sondeos arqueológicos y recogida del material en superficie.

No obstante, el régimen previsto para los corredores paisajísticos indica que en los mismos “no se plantearán usos que vayan en contra de la filosofía de los mismos, debiéndose ajustar las



obras a realizar, como viarios o instalaciones de energías renovables a los condicionantes que permitan el tránsito de material genético y de los ecosistemas (soterramiento de sistemas lineales de transporte de energía, agua, y en lo posible, los viarios)". Esta medida implica que en los citados corredores paisajísticos se desarrollarán actuaciones que podrán afectar a los yacimientos arqueológicos inventariados u otros que, por su naturaleza, no se hayan identificado con carácter previo.

En consecuencia y como determinaciones de obligado cumplimiento para garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural existente en el ámbito del Plan, se proponen las siguientes:

- Cualquier actuación que implique la transformación del terreno dentro del ámbito del Plan en aquellos sectores, tanto los incluidos en los corredores paisajísticos como fuera de ellos, que no se encuentren absolutamente transformados por las labores extractivas o por la presencia de celdas de vertido y de las instalaciones del Complejo Medioambiental, deberá ser precedida de una intervención arqueológica de prospección ejecutada por un técnico cualificado y debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y del Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha intervención recogerá las afecciones a los yacimientos arqueológicos inventariados y determinará la existencia o no de otros enclaves no documentados con anterioridad, proponiendo las medidas protectoras y/o correctoras que se estimen más adecuadas para la correcta gestión de dichos bienes patrimoniales, incluyendo la delimitación de un entorno de protección correctamente señalado que evite daños o afecciones a los mismos. Estas medidas deberán ser comunicadas a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico para su conformidad.

- El mismo procedimiento se seguirá para aquellas obras que afecten a los yacimientos localizados fuera de los corredores paisajísticos, debiéndose elaborar un informe por parte de un arqueólogo, que establezca el tipo de intervención a desarrollar –sondeo, recogida de material, excavación-, que será remitido a este Servicio de Cultura y patrimonio Histórico para su conformidad".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

CONFORME

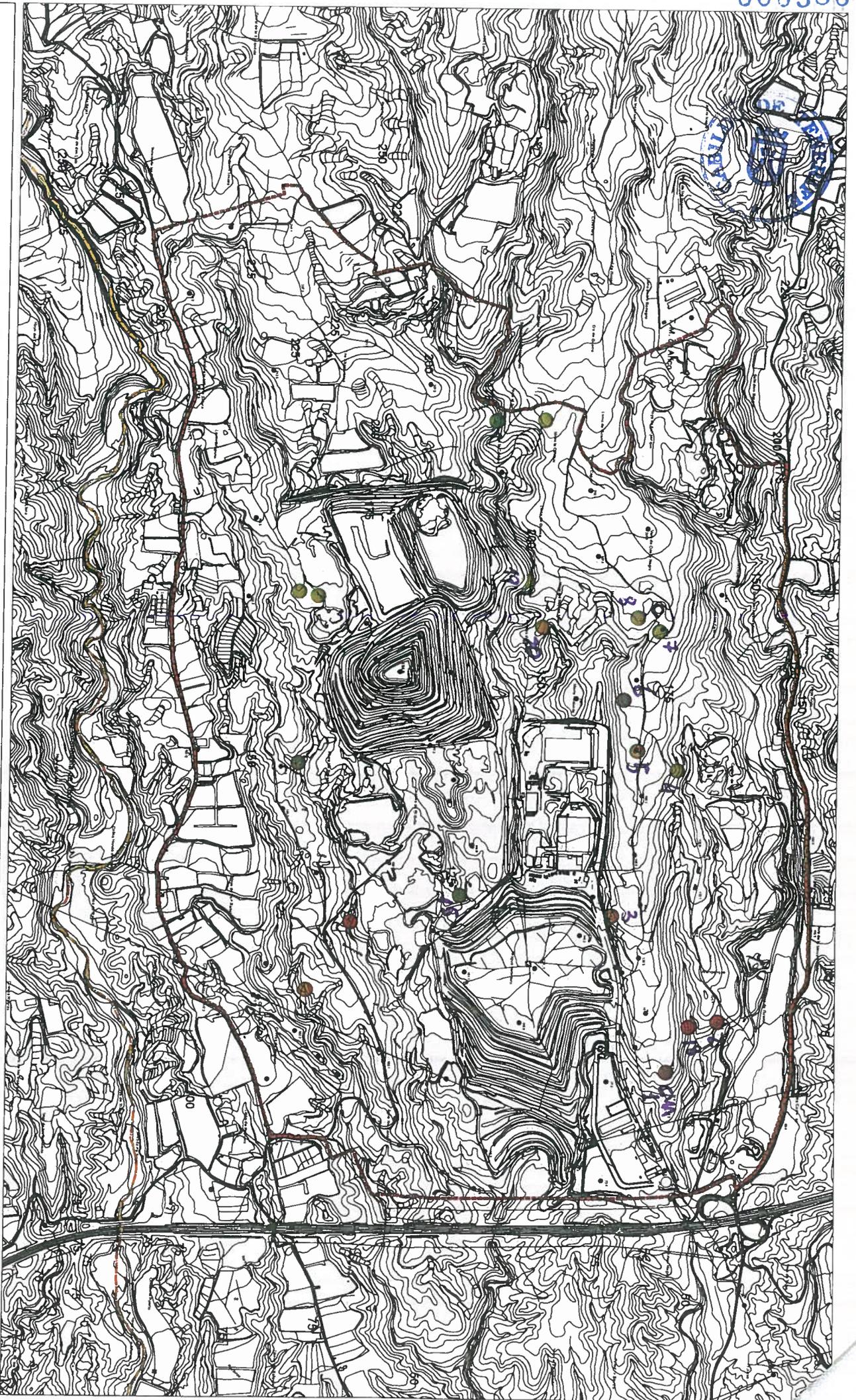
**EL CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER



LA JEFA DEL SERVICIO

NIEVES QUIMERÁ RAVINA



- Abrigo natural
- Abrigo natural acondicionado
- Cazolelas y canales
- Complejo ergológico
- Cueva natural de enterramiento
- Fondo de cabaña
- Lugar de talla
- Paradero pastoril

Límite Administrativo
 Ambito de Estudio

MINISTERIO DE LA PLANIFICACION Y ECONOMIA
GOBIERNO REGIONAL DE GUAYAS
 INSTITUTO VECINAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
 INSTITUTO VECINAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
 INSTITUTO VECINAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

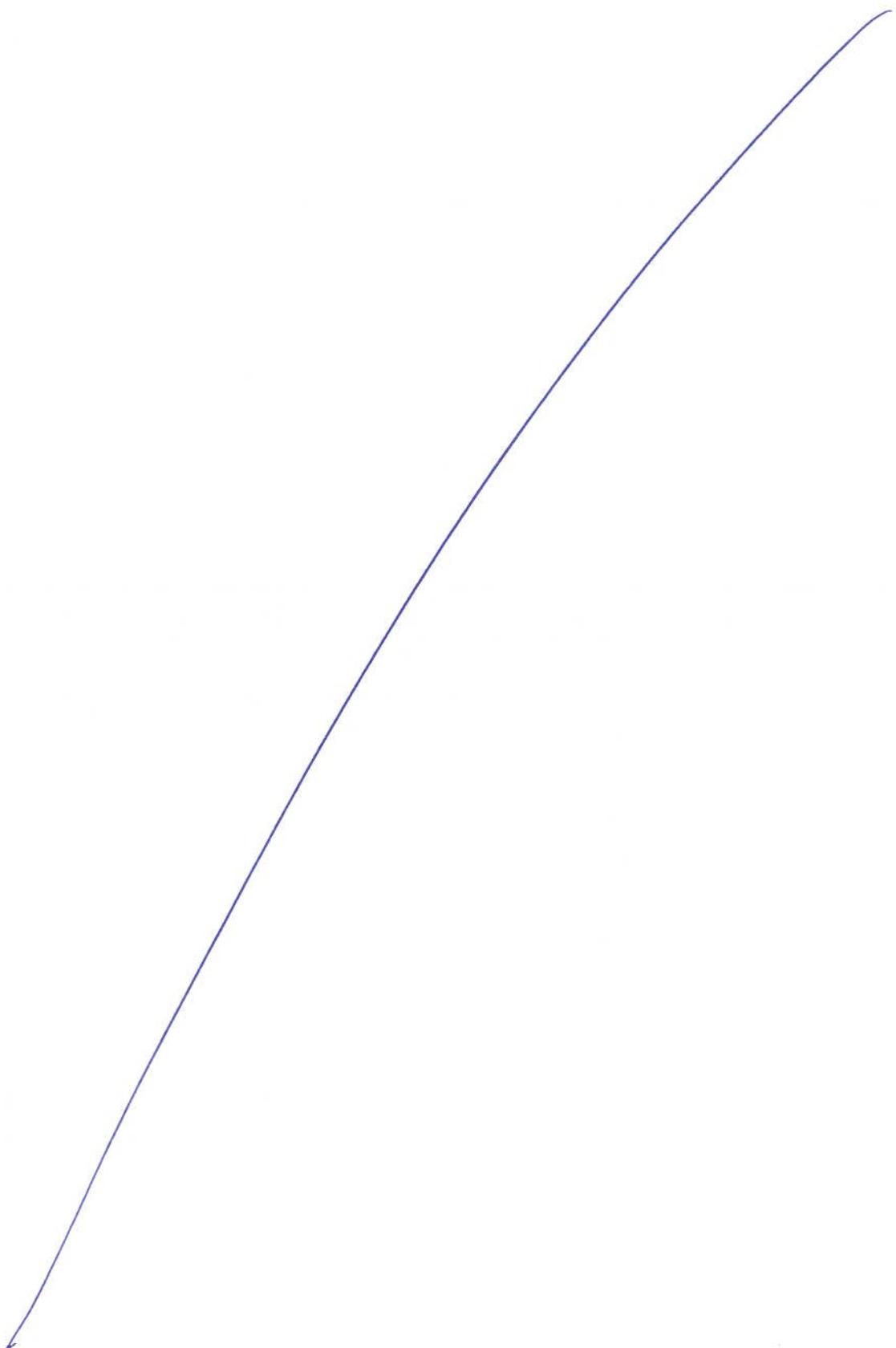
PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACION DEL COMPLEJO AMBIENTAL TERREÑE Y AMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA, EL ORILLO
 APROBACION MUNICIPAL
 MARZO 2013

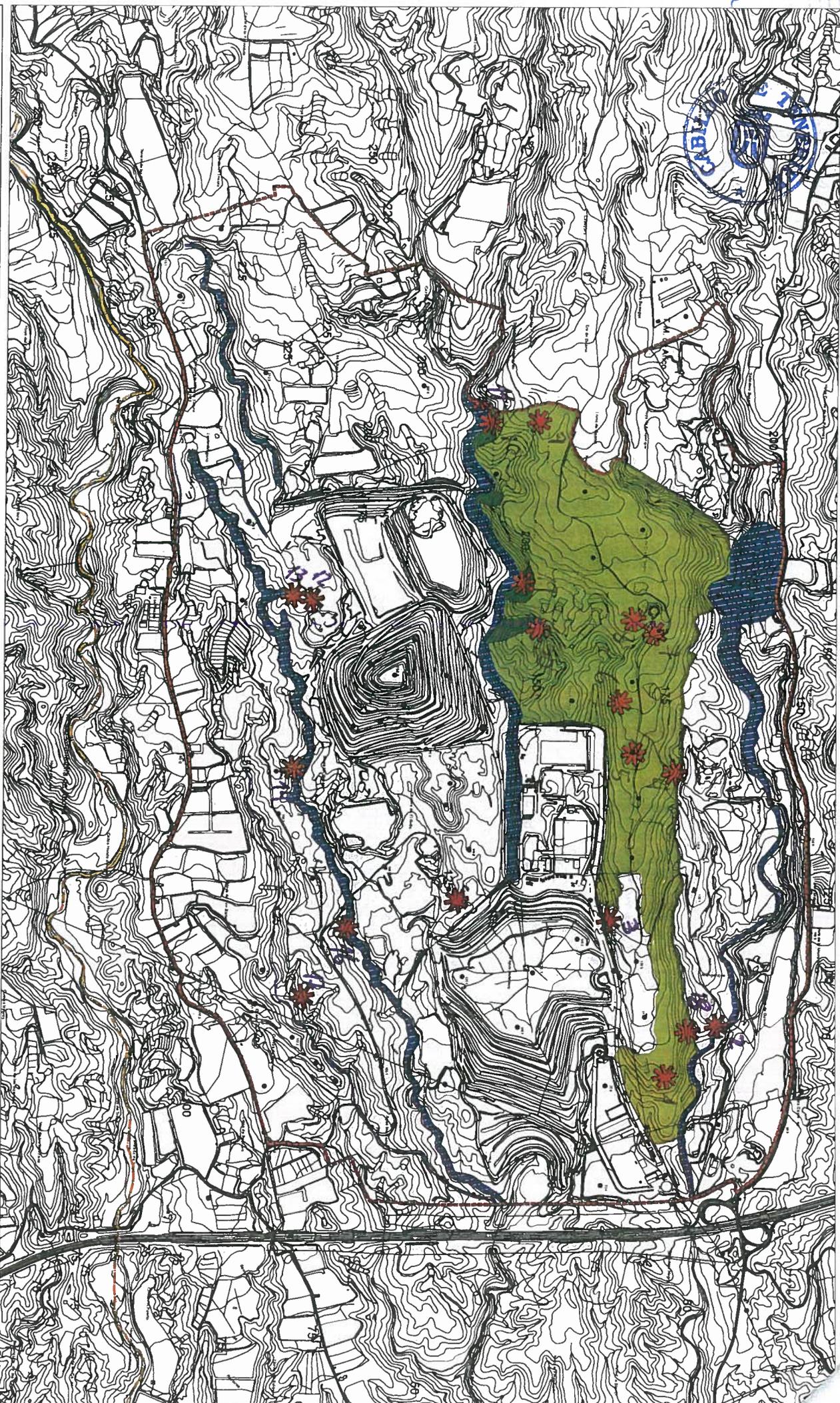
NUMERO: 405009

E: 1/10 000

0 50 100 200 300 m

000381





- Lomo de escasa pendiente
- Fondos de Barranco
- Cardonal

★ Yacimientos

Límite Administrativo

Ambito de Estudio



MAPA DE LA PENÍNSULA ORIENTAL
de Canarias y el Sur de Europa
Escala: 1:500.000
Elaborado por el IGN en 1988
Actualizado por el IGN en 2013



PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACION DEL COMPLEJO AMBIENTAL TENERIFE
Y AMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GUILLO
APROBACION INICIAL
MAYO 2013

Numero:
AREAS DE INTERES

40909

E: 1/10.000

0 50 100 200 300 m



000383



[A large, faint, diagonal line or signature is present across the page.]



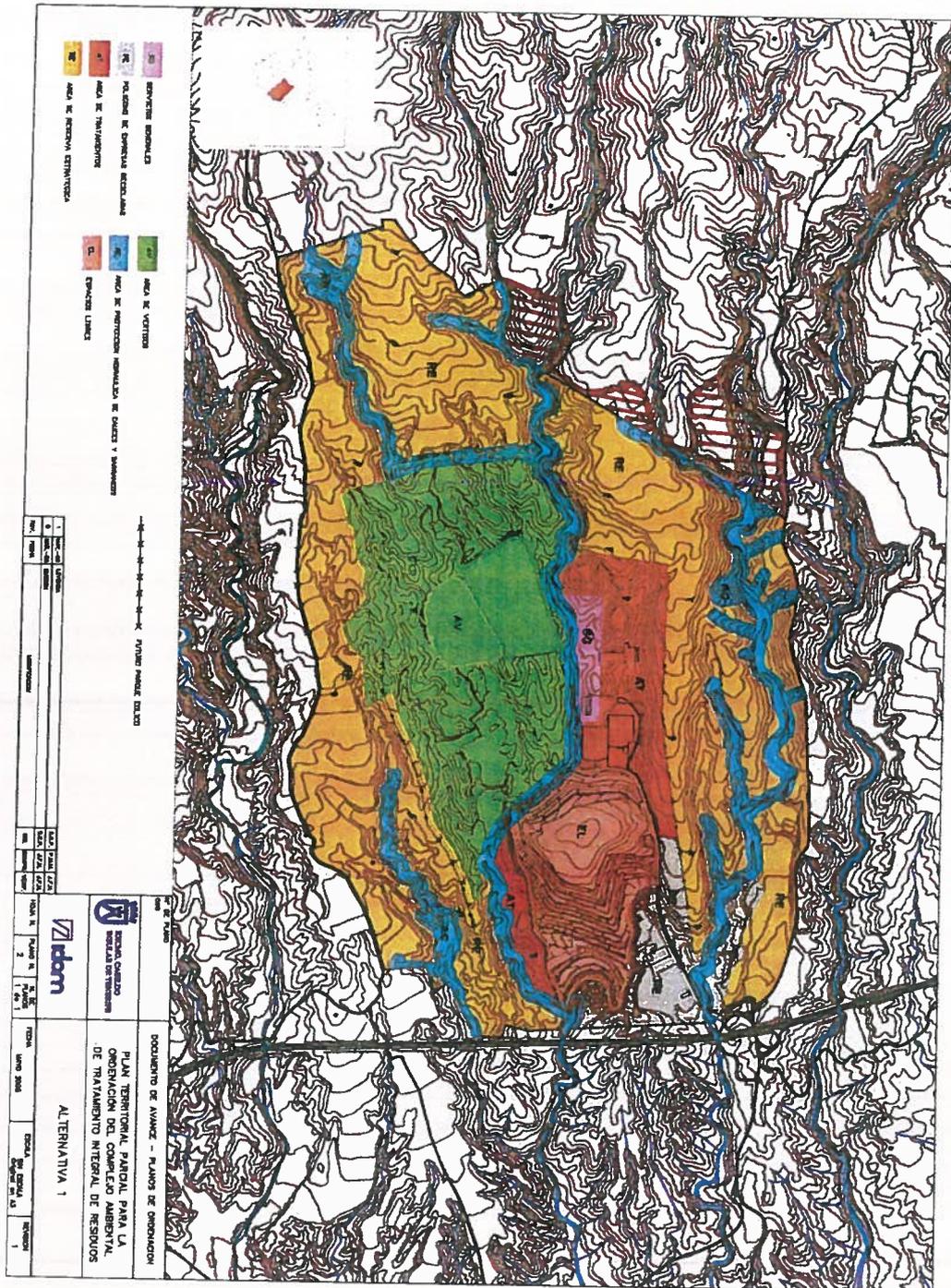
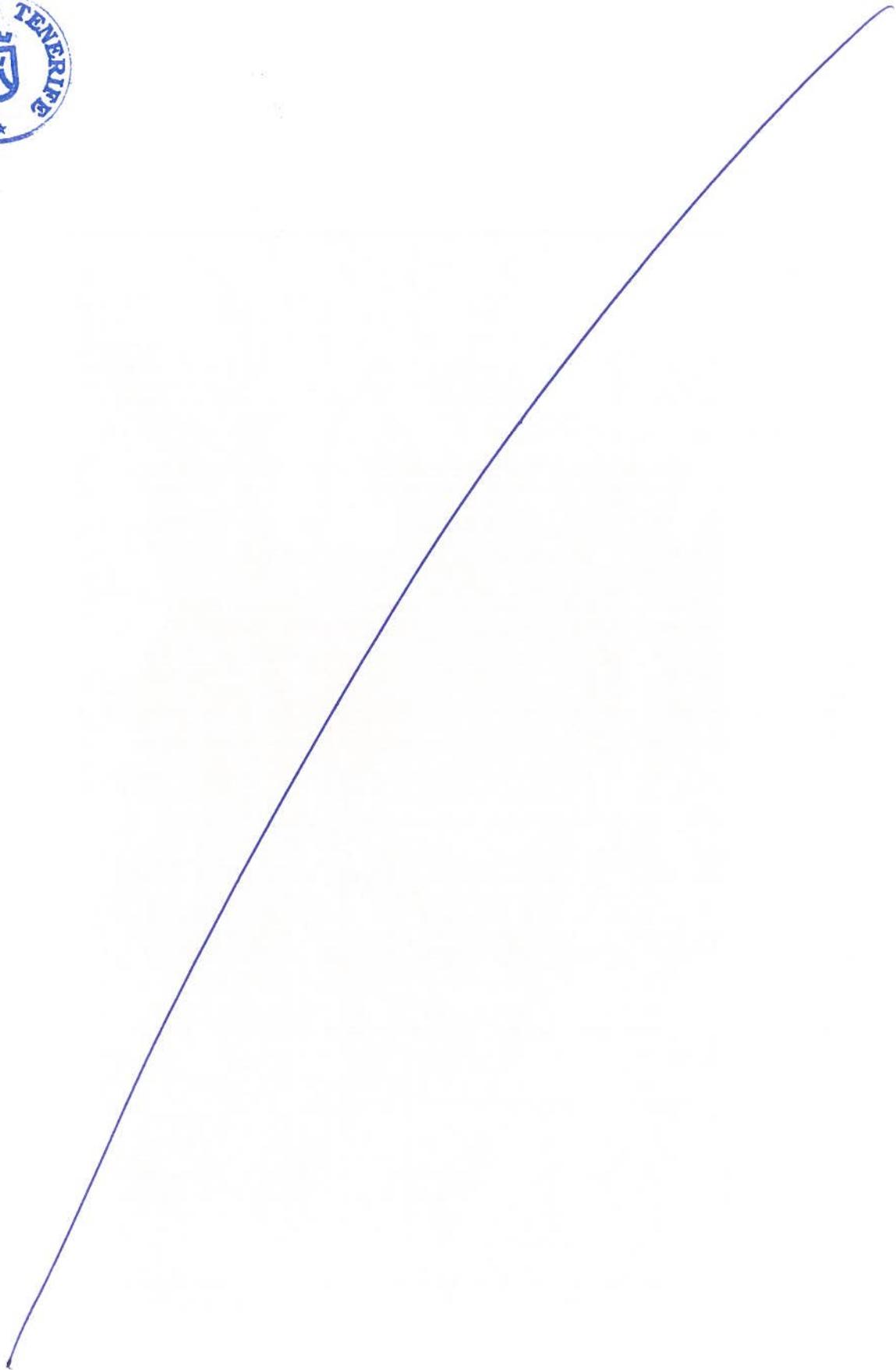


Ilustración 1.- Ámbito del PLAN TERRITORIAL PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS

000385





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 10/03/2014
Ref.: A-9.3

000386³⁴⁵
COPIA
Fax: 922 848 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Solicitud de informe sobre alegaciones e informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama - El Grillo

Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento de los distintos trámites previstos se abrió un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas, así como un periodo de exposición pública a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación.

Como resultado de dichos trámites, hasta el día de la fecha se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

Nº	Fecha entrada	Nº Registro	
1	19/12/2013	124297	Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivenda
2	7/1/2014	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
3	17/1/2014	5153	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
4	23/1/2014	7908	Tártago Ingeniería Rural, S.L.
5	7/2/2014	13040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
6	10/2/2014	13426	AENA
7	11/2/2014	13719	Carlos Bernal Limiñana
8	11/2/2014	13722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
9	14/2/2014	15392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	17/2/2014	16310	Rosa M ^a Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	17/2/2014	16315	Mercedes Candelaria Hernández Morales
12	5/6/2014	22265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Por otra parte y con igual objetivo, se solicitó informe a las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación, habiéndose recibido hasta la fecha los siguientes:

- Informe de fecha 23/12/2013 del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
- Informe de fecha 21/02/2014 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife
- Informe de fecha 03/03/2014 del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico



Por lo anteriormente expuesto y a fin de valorar las alegaciones e informes recibidos, se solicita que a la mayor brevedad posible se emita el oportuno informe sobre aquellos aspectos que se considera oportuno, indicándole que toda la documentación presentada puede ser consultada a través del siguiente enlace:

N:\sostenrecenergia\0 SERVICIO ADMINISTRATIVO\Aprobacion Inicial PTP

En este sentido, se informa que por este Servicio Administrativo se analizarán también las alegaciones presentadas desde el punto de vista jurídico y, una vez emitido el informe por el Servicio Técnico, se elaborará un informe que dé completa respuesta a todas las alegaciones admitidas.



Por último, se hace la reserva de que a este Servicio Administrativo no le consta aún el promunciamiento de la COTMAC.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

Área Presidencia y Planificación
Negociado Régimen General y Publicidad

FPGT/igs



000388



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas

C/Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón
Santiago Martín
38108.-LA LAGUNA.



Identificación:

Dando cumplimiento a sus oficios con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento, números 3559 y 4986 de fecha 17 y 23 de enero de 2014 respectivamente, adjunto se devuelve la documentación remitida por ese Cabildo debidamente cumplimentada.

Expediente:

- 2014000062 Clemente Delgado Delgado.
- 2014000077 Ben Magec – Ecologistas en Acción.

Lo que notifico a Vd., a los efectos procedentes.



EL ALCALDE,
P.D.

LA TENIENTE DE ALCALDE

Decreto Núm. 599 de 04-04-2012)

Fdo. Blanca Delia Pérez Delgado

S. J. P. E.



000389



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





Anuncio Notificación a BEN MAGEC –Ecologistas en Acción

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 10, de 20 de enero de 2014, se ha publicado anuncio por el que se da por notificado a BEN MAGEC – Ecologistas en Acción, con último domicilio conocido en la Avenida de la Trinidad, Polígono Padre Anchieta, bloque nº 15 bajo, término municipal de La Laguna, del siguiente trámite, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Trámite de consulta en relación con la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

“El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A los efectos de su sometimiento al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y en lo que pudiera afectar al ámbito de su competencia, adjunto se remite en soporte digital el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, disponiendo de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación para la evacuación del citado trámite.

Asimismo, se informa que dicho documento también podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web www.tenerife.es.”

El plazo de dos meses antes citado otorgado para la evacuación del trámite de consulta se inicia el día siguiente de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Información

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía
Torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín, 2ª planta. Polígono Industrial de los Majuelos, La Laguna, siendo el horario de atención el siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfonos: 922 843 435 – 901 501 901

En La Laguna, a 20 de enero de 2014.



Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

000391



[A large, faint, curved blue line or signature is present across the page.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

Acreditación de exposición en el "Tablón de Edictos" del Ayto. de San Cristobal de La Laguna



Nº Expediente: 2014000077

Procedencia: CABILDOS

Vigencia: de viernes. 24 de enero de 2014 a martes. 25 de febrero de 2014

Tipo: Anuncio

Resumen: CABILDO DE TENERIFE. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS. NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD BEM MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO.

DILIGENCIA Para hacer constar que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica de este Ayuntamiento, el edicto/anuncio cuyos datos se han consignado anteriormente así como la documentación asociada al mismo, ha estado publicado en el Tablón de Edictos municipal desde el día viernes, 24 de enero de 2014 hasta el día martes, 25 de febrero de 2014.

Documento: 1.[4986.pdf];

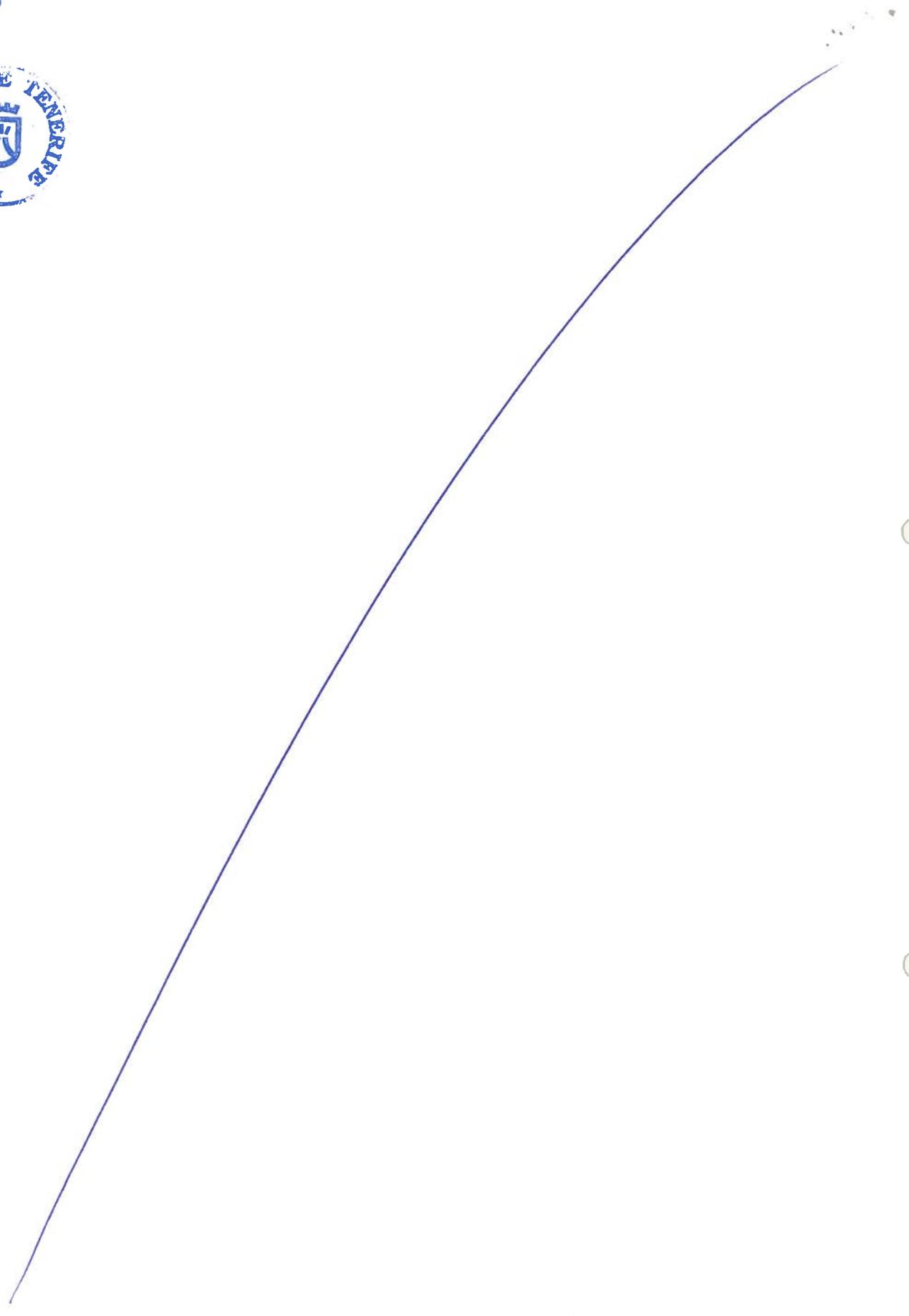
Verificación: 1.[DE301F29291A0F7235229A8F8C6F1176];

Firmado: P3802300H - Ayto. de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 26/02/2014 08:46:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 949A4E9ED68EC7BF1E4038B3CBECA757C73C535E en la siguiente dirección: <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



000393





MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de
Recursos y Aguas
Cabildo Insular de Tenerife
c/ Las Macetas s/n
Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª y 2ª Planta
38108 Los Majuelos-La Laguna
Tel: 922 239 090



S/REF. 47/208
N/REF.
FECHA 28 de febrero de 2014



ASUNTO: PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y
ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (SANTA CRUZ DE TENERIFE) (Exp. 110021)

Con fecha de 2 de febrero de 2011 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Cabildo Insular de Tenerife, para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre el avance del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama El Grillo", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. El 13 de mayo de 2011, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado, con carácter favorable.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama- El Grillo".

Con fecha de 9 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Cabildo de Tenerife, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el documento de la aprobación inicial del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013.

Una vez analizada la nueva documentación aportada, siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado con fecha de 13 de mayo de 2011, por lo que esta Dirección General reitera el contenido y carácter favorable del mismo en relación con el "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo".



Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA



Jesús Pérez Blanco



Área de Planificación Territorial
Servicio Administrativo de Planeamiento

Fecha: 18/02/2014
Ref.: ACL/RIGG

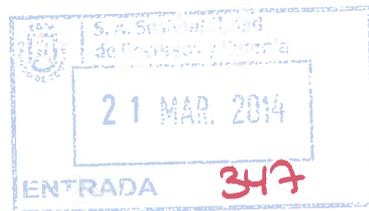
Fax: 922 843 071
Tfno.: 922 239 634

000396

Asunto: Rdo. Informe de Compatibilidad del
Metropolitano de Tenerife, S.A

Destinatario:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de
Recursos y Aguas.



Con fecha 14 de marzo de 2014, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, informe emitido por el Metropolitano de Tenerife, S.A, de compatibilidad del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

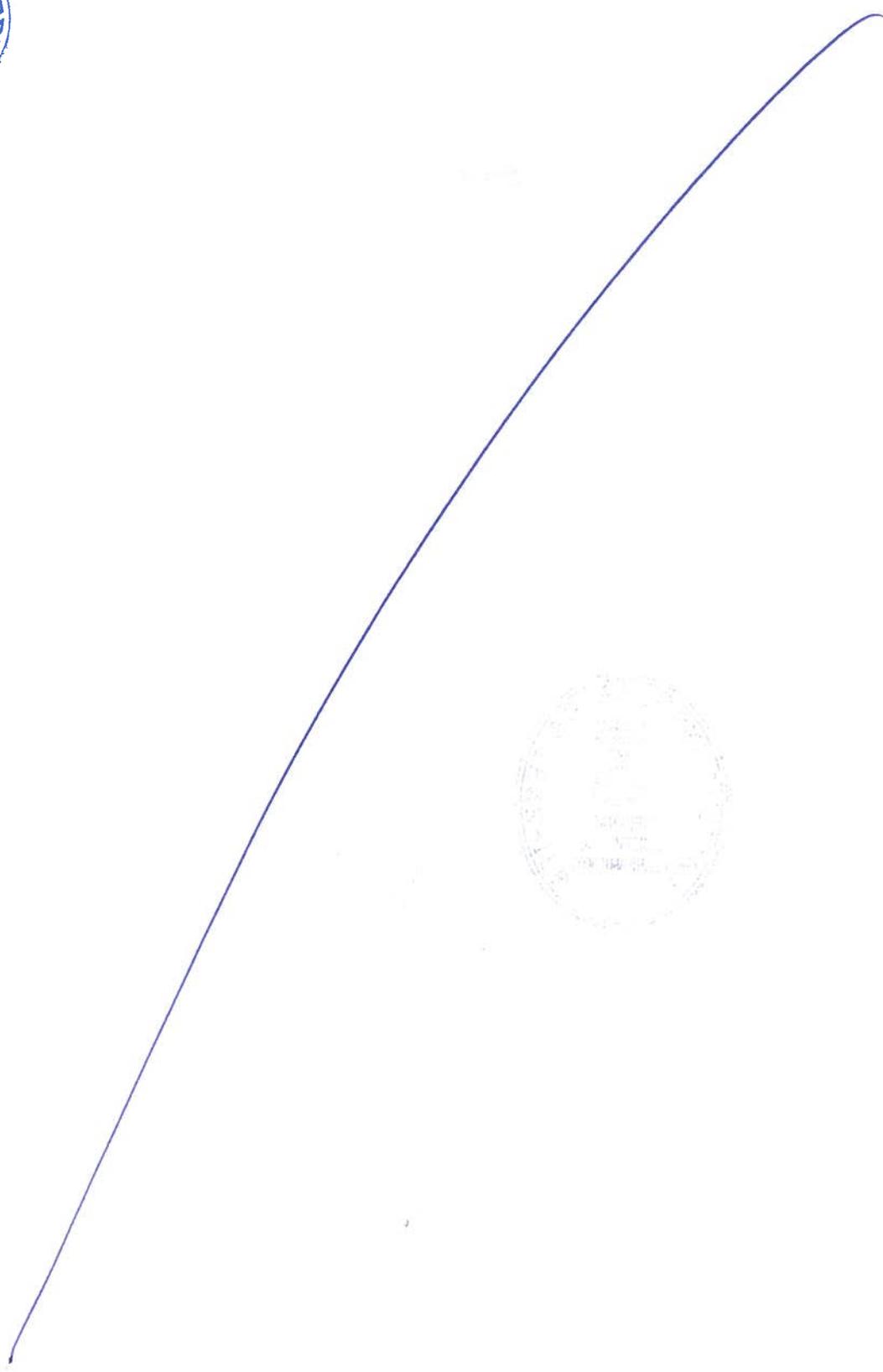
Siendo el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas la competente en la tramitación de dicho Plan Territorial, es por lo que, se adjunta informe a los correspondientes efectos.



La Jefa del Servicio

-Alicia Concepción Leirachá.-

000397



Ctra. La Cuesta-Taco, 124.
La Laguna - 38108 S/C de Tenerife

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Tren del Sur

Tel.: 922024800

Fax: 922574254

ENVIO
ENV.G0344



A: Cabildo Insular de Tenerife
Plaza de España, s/n
Edf.Principal
38003 - Santa Cruz de Tenerife

Fecha: 13/03/2014

Tel: 922 239662

Fax: 922 843000

E-Mail:

Nº Páginas:



Atn: Pedro L. Campos
Transportes

Asunto: Informes Compatibilidad

CC:

ENVIAMOS PARA:			
<input type="checkbox"/> Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/> Información	<input type="checkbox"/> Comentarios	<input type="checkbox"/> Fecha Límite:
ENVIADO VIA:			
<input checked="" type="checkbox"/> Adjunto	<input type="checkbox"/> Por Separado Vía:		

N.El.	Tipo	Nº Plano / Documento	Rev.	Descripción	Fecha	Copias	Status
1				Informes de Compatibilidad		1	

Comentarios:

Estimado Sr. Campos,

Se adjuntan los 5 informes que se relacionan a continuación:

- 1.- Informe de Compatibilidad del Proyecto Básico de Central Reversible de Agua Marina en la Eras con la Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Septiembre de 2012
- 2.- Informe de Compatibilidad del Proyecto Básico de Central Reversible de Agua Marina en Loma del Camello con Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Septiembre de 2012
- 3.- Informe de Compatibilidad del Proyecto Básico de Central Reversible de Agua Marina en La Cardonera con la Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Septiembre de 2012
- 4.- Informe de Compatibilidad del Proyecto Básico Parque Eólico "Punta Gomerós" con la Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Septiembre de 2012.
- 5.- Informe de Compatibilidad del Plan Territorial Parcial del Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito Extractivo del Guamasa- El Grillo con la Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Septiembre de 2012.

Firmado:

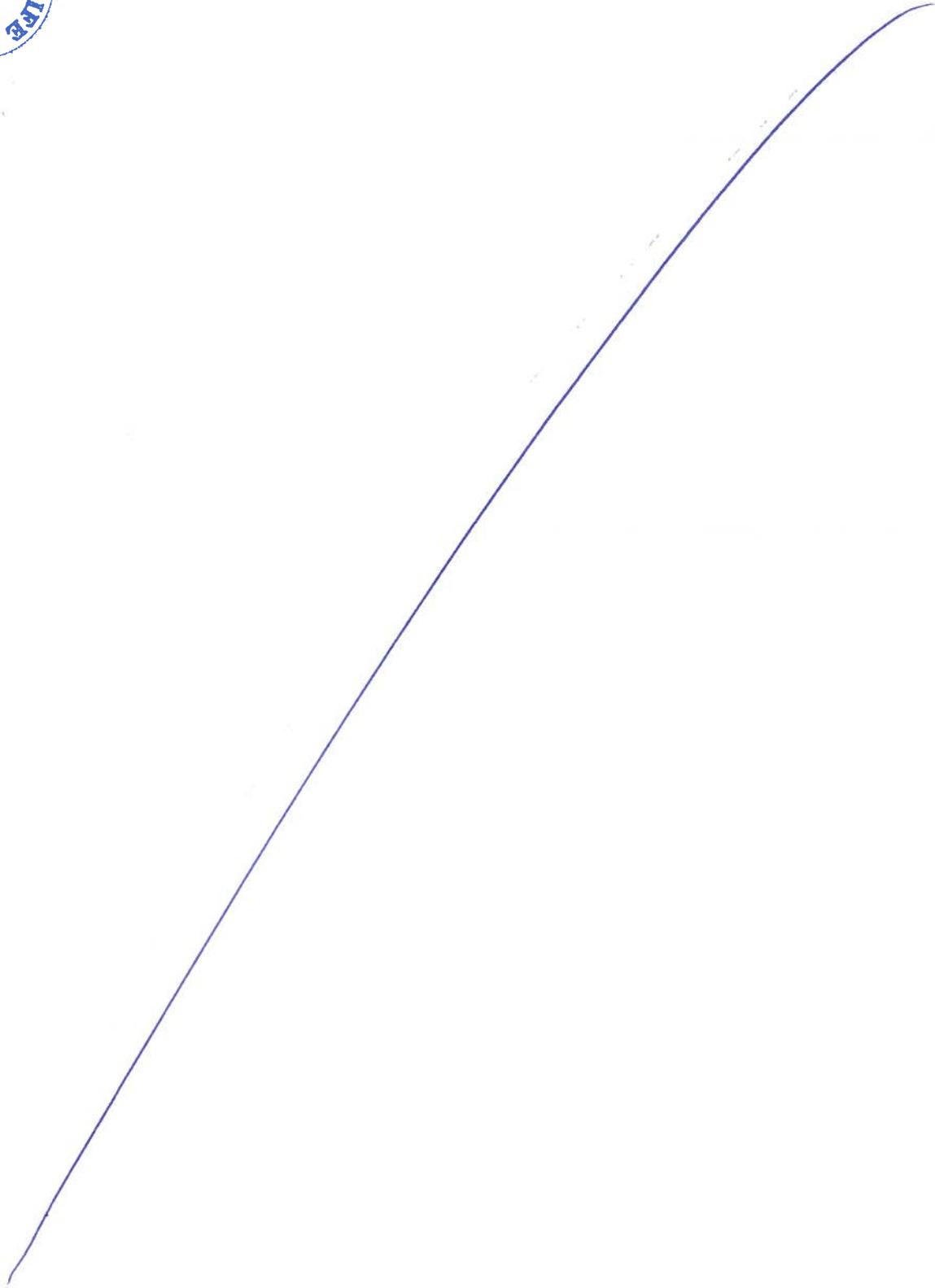
Raúl Parra
Dtor. Oficina Técnica

Preparado por:

Recibido:
17-03-2014



000399





INFORME:

COMPATIBILIDAD DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR DE SEPTIEMBRE DE 2012

DOCUMENTO: PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA - EL GRILLO

REDACTOR: Agustín Cabrera Dominguez

PROMOTOR/SOLICITANTE: Cabildo Insular de Tenerife

MUNICIPIO: Arico.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

*Memoria Ambiental
Memoria de Información Urbanística
Memoria de Ordenación
Informe de Sostenibilidad Ambiental*

FECHA DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO: Julio 2013

FECHA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO A MTSA: 7 de marzo de 2014.

REMITENTE: Servicio Administrativo de Movilidad. Cabildo Insular de Tenerife.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Se recibe en Metropolitano de Tenerife, S.A., con fecha 7 de marzo de 2014, por parte del Servicio Administrativo de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife solicitud de informe sobre el PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO.

Por ello se emite el presente con objeto de cumplir dicha solicitud y para informar sobre la compatibilidad de dicho documento con las infraestructuras ferroviarias programadas en planeamiento en la isla de Tenerife, en concreto con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife, en adelante PTEOITS, cuyo

También en la Memoria de Ordenación se recoge en el apartado de Infraestructuras Ferroviarias, la normativa de protección relativa a las zonas de Dominio Público, de Protección y la Línea Límite de Edificación definidas en el PTEOITS.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se hace mención, en el apartado referido al sistema de transporte, a la consideración que se ha tenido acerca del tren del Sur para ordenar el ámbito, existiendo, además, un punto específico en el que se especifica la coordinación con el PTEOITS.

3.- CONCLUSIONES

Según lo manifestado, el PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO es compatible con el trazado establecido por el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de septiembre de 2012, por lo que *se informa FAVORABLEMENTE*.

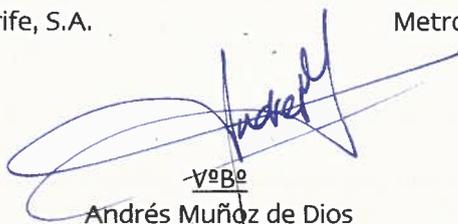


Redactado por:
Luis Gutiérrez Valido
Oficina Técnica
Metropolitano de Tenerife, S.A.

En La Laguna, a 13 de marzo de 20



Supervisado por:
Raúl Parra Hermida
Director de Oficina Técnica
Metropolitano de Tenerife, S.A.

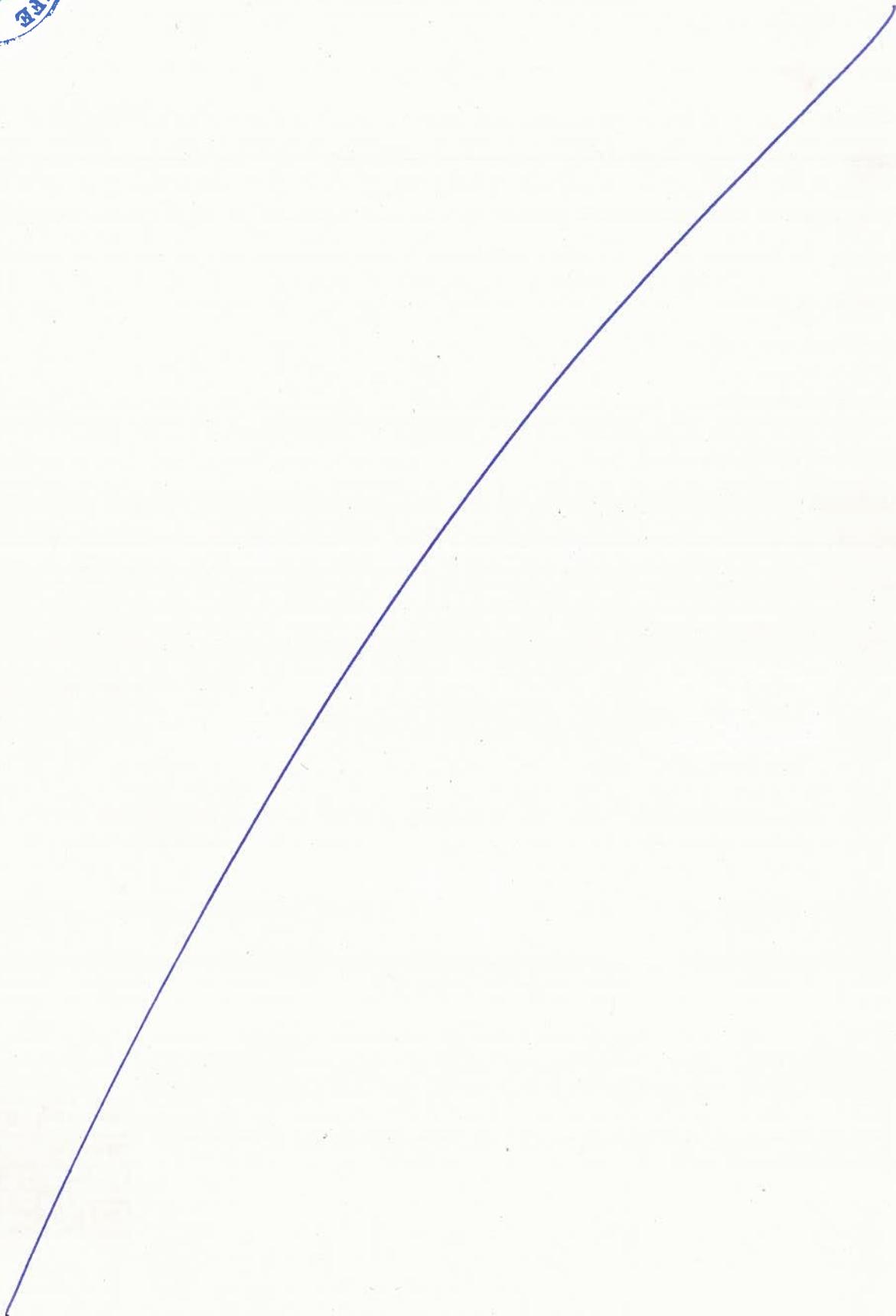


-VºBº
Andrés Muñoz de Dios
Gerente
Metropolitano de Tenerife, S.A.

El Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur se puede consultar en la página web <http://www.tenerife.es/planes/>



000403





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
 Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 24/03/2014
 Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
 Tfno.: 922 843 435
 margot@tenerife.es

COPIA 000404

Asunto: Solicitud de informe sobre alegaciones informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo



Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía



El pasado 11 de marzo se comunicó a ese Servicio Técnico la relación de informes y alegaciones presentados hasta esa fecha en el trámite de consulta y exposición pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Como ampliación a dicho escrito, se indica que con posterioridad a dicha fecha se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Informe de fecha 28/02/2014 de la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento)
- Informe de fecha 13/03/2014 de Metropolitano de Tenerife, S.A.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de valorar las alegaciones e informes recibidos, se solicita que a la mayor brevedad posible se emita el oportuno informe sobre aquellos aspectos que se considera oportuno, indicándole que toda la documentación presentada puede ser consultada a través del siguiente enlace:

N:\sostenrecenergia\0_SERVICIO ADMINISTRATIVO\Aprobacion Inicial PTP

Por último, y, al igual que se indicó en el escrito anterior, se hace la reserva de que a este Servicio Administrativo no le consta aún el promunciamiento de la COTMAC.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000405



A single, continuous blue line is drawn across the page, starting from the bottom left and curving upwards to the top right. The line is smooth and appears to be a signature or a decorative stroke.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS
 SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

Informe de Área de Medio Ambiente

En ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1 y) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, emito el siguiente informe:

Nº Sigma: 2013-02416

Expediente	IAM 146/13
Actuación	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA - EL GRILLO
Municipio	ARICO
E.N.P.	FUERA DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO
Peticionario	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

Recibido en el Área de Medio Ambiente solicitud de informe relativo al asunto, por parte de *del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía*, a continuación se exponen las consideraciones ambientales oportunas al respecto, atendiendo a las competencias atribuidas:

PRIMERO.- Objeto y estado de tramitación.

El presente Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO), se formula en desarrollo del PIOT y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR). Por un lado, el PIOT establece (disposición 2.4.8.3) que el desarrollo de las determinaciones de ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) se concretará a través de un Plan Territorial Parcial. Asimismo, el PIOT delimita también una serie de ámbitos extractivos donde se permite el desarrollo de la actividad extractiva de carácter industrial, localizándose en el área de actuación el Ámbito Extractivo 10 (Guama-El Grillo).

Atendiendo a las disposiciones del PIOT y del PTEOR, el presente Plan tiene por objeto ordenar:

- El ámbito delimitado por el PIOT como Complejo Ambiental, de acuerdo con las disposiciones establecidas en éste y en el presente PTEOR.
- Las actividades extractivas en el Complejo Ambiental y en los restantes terrenos que comprenden el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, según lo dispuesto en el PIOT y de acuerdo a los requerimientos del Complejo.

En el ámbito de ordenación, además de la localización de las infraestructuras de gestión de residuos que integran el Complejo Ambiental y de la regulación de la actividad extractiva, el PTPO delimitará ámbitos destinados a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje, a la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables, al desarrollo de la actividad agraria, etc..

En cuanto a la tramitación de dicho Plan, el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, fue aprobado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el 26 de





noviembre de 2010. En la tramitación de dicha fase no fue consultado este Servicio, y, por lo tanto, no se emitieron consideraciones al respecto del contenido del mismo.

Igualmente, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se aprobó la Memoria Ambiental de dicho Plan, condicionada a la subsanación de un conjunto de observaciones.

Dado lo avanzado de la tramitación del Plan, y, teniendo en cuenta que en fase inicial de tramitación no se establecieron consideraciones al respecto por parte de este Servicio, las consideraciones recogidas en el presente informe se emiten considerando el estado actual de tramitación del Plan.

SEGUNDO.- Consideraciones.

En cuanto a las **Medidas Ambientales** definidas para cada una de las áreas funcionales, parte de estas se caracterizan por su falta de concreción y generalidad, estableciendo, en algunos casos, determinaciones que en la práctica no facilitan su ejecución efectiva. Esta falta de concreción, puede determinar igualmente, el que no se pueda realizar una correcta valoración económica de dichas medidas.

En consonancia con la condición impuesta en la aprobación de la *Memoria Ambiental* por la COTMAC, y consultado el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* y la *Memoria de Ordenación del Plan*, se considera conveniente concretar las medidas ambientales establecidas, tales como las referidas a la integración paisajística, a la implantación de energías renovables, etc..

Por este motivo, se considera conveniente definir con mayor nivel de detalle los ámbitos concretos del territorio sobre los que se plantean dichas medidas y, en aquellos casos que sea posible, ahondar en las medidas específicas para su materialización y en su cuantificación, debiéndose recoger en las disposiciones normativas del Plan.

La Consejera Insular de Área

Ana Guadalupe Mora Padilla



Informe emitido conforme a la propuesta técnica

El Jefe de Servicio

José Gregorio Rodríguez Rodríguez



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 09/04/2014
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

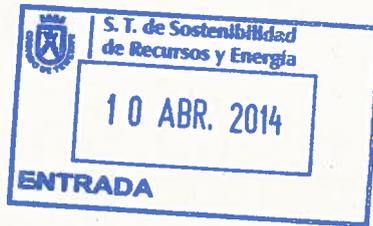
COPIA

Asunto: Solicitud de informe sobre alegaciones e informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama - El Grillo



Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad
de Recursos y Energía



En fechas pasadas se comunicó a ese Servicio Técnico la relación de informes y alegaciones presentados en el trámite de consulta y exposición pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo.

Con posterioridad a dicha fecha (25/03/2014) se ha recibido el informe del Área de Medio Ambiente, emitido con fecha 02/04/2014, cuyo contenido podrá ser consultada en el siguiente enlace:

N:\sostenrecenergia\0_SERVICIO ADMINISTRATIVO\Aprobacion Inicial PTP

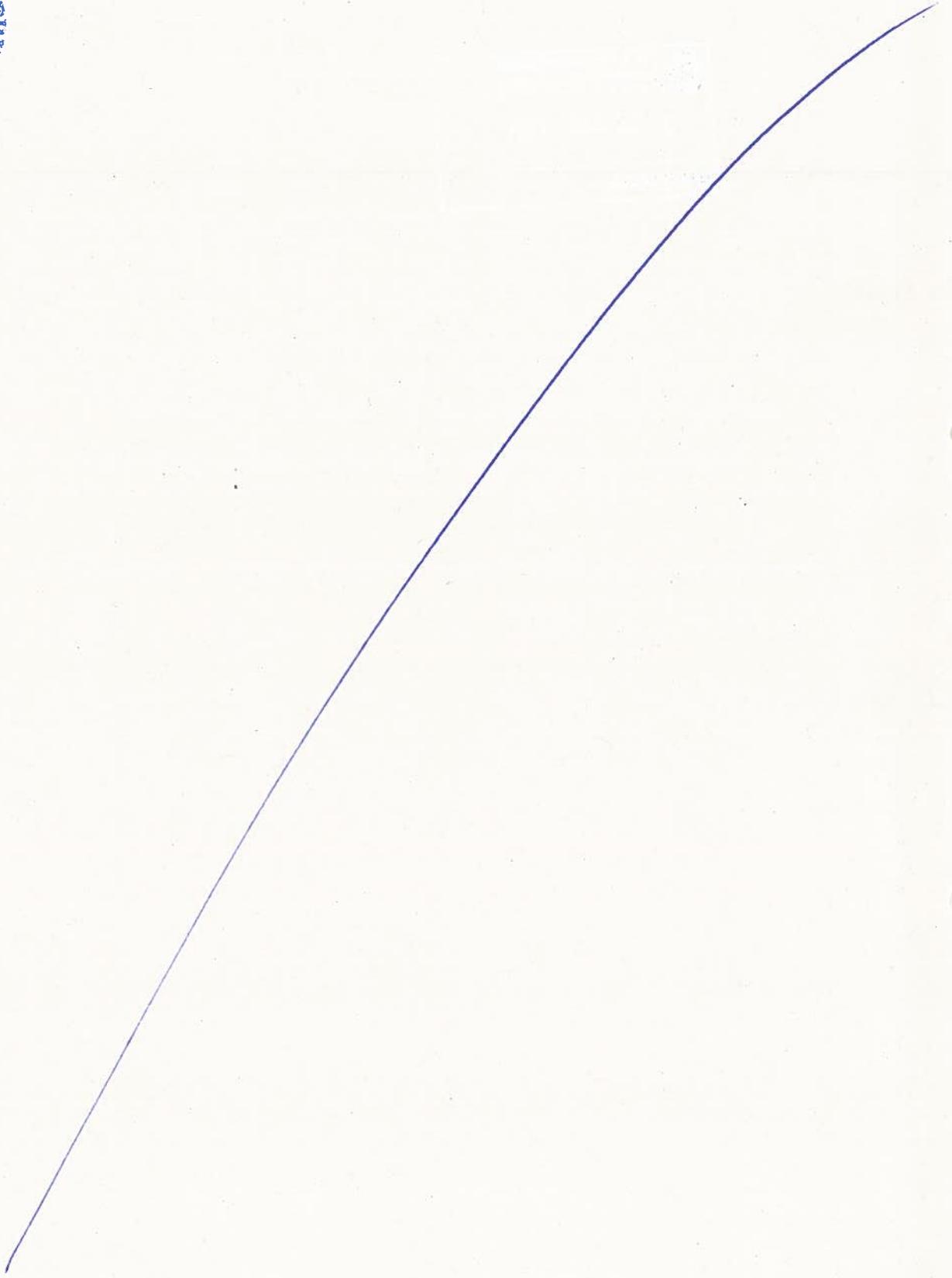
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000409





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid



CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO AUXILIAR
PABELLÓN SANTIAGO MARTÍN

11 ABR. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 36901

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y
ENERGIA

C/Las Macetas s/n
Pabellon Insular Santiago Martín
38108 LA LAGUNA



NUESTRA/REF: PLA01/11/38/0001
PLA02/01

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO. T.M. DE ARICO – ISLA DE TENERIFE (SANTA CURZ DE TENERIFE)

Con fecha **-7 ABR 2014**, esta Dirección General ha emitido el siguiente informe:

“El Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas del Cabildo de Tenerife, remite a esta Dirección General el expediente arriba referenciado, compuesto de Memorias de Información y Ordenación, Informe de Sostenibilidad Ambiental, Anexos y Planos, todo ello diligenciado, haciendo constar su aprobación inicial el 25 de octubre de 2013. Sobre dicho expediente se emite el informe que disponen los artículos 112.a) y 117 de la Ley 22/1988 de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral.

El objeto del Plan Territorial Parcial, según se indica en la Memoria, es servir de instrumento de ordenación integral al ámbito territorial atribuido por el Plan Insular de Ordenación (PIOT) a la Operación Singular Estructurante (OSE), denominada Complejo de Tratamiento Integral de Residuos de Arico, así como al Ámbito de Intervención Singular conocido como Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.

Sobre el Avance del Plan Territorial Parcial, este Centro Directivo emitió informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

En consecuencia, esta Dirección General se ratifica en el mencionado informe, ya que el ámbito delimitado por el Plan Territorial Parcial, según la documentación aportada, no afecta a la ordenación del litoral.”

Lo que se traslada para conocimiento y efectos.

LA JEFA DE AREA DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Ana B. Moreno Inocencio

000411



03/11/11





Área de Planificación Territorial.
Servicio Administrativo de Planeamiento.

Fecha: 14/04/2014

Fax: 922 843071
Tfno: 922 239260

000412

Asunto: Remisión informe PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía



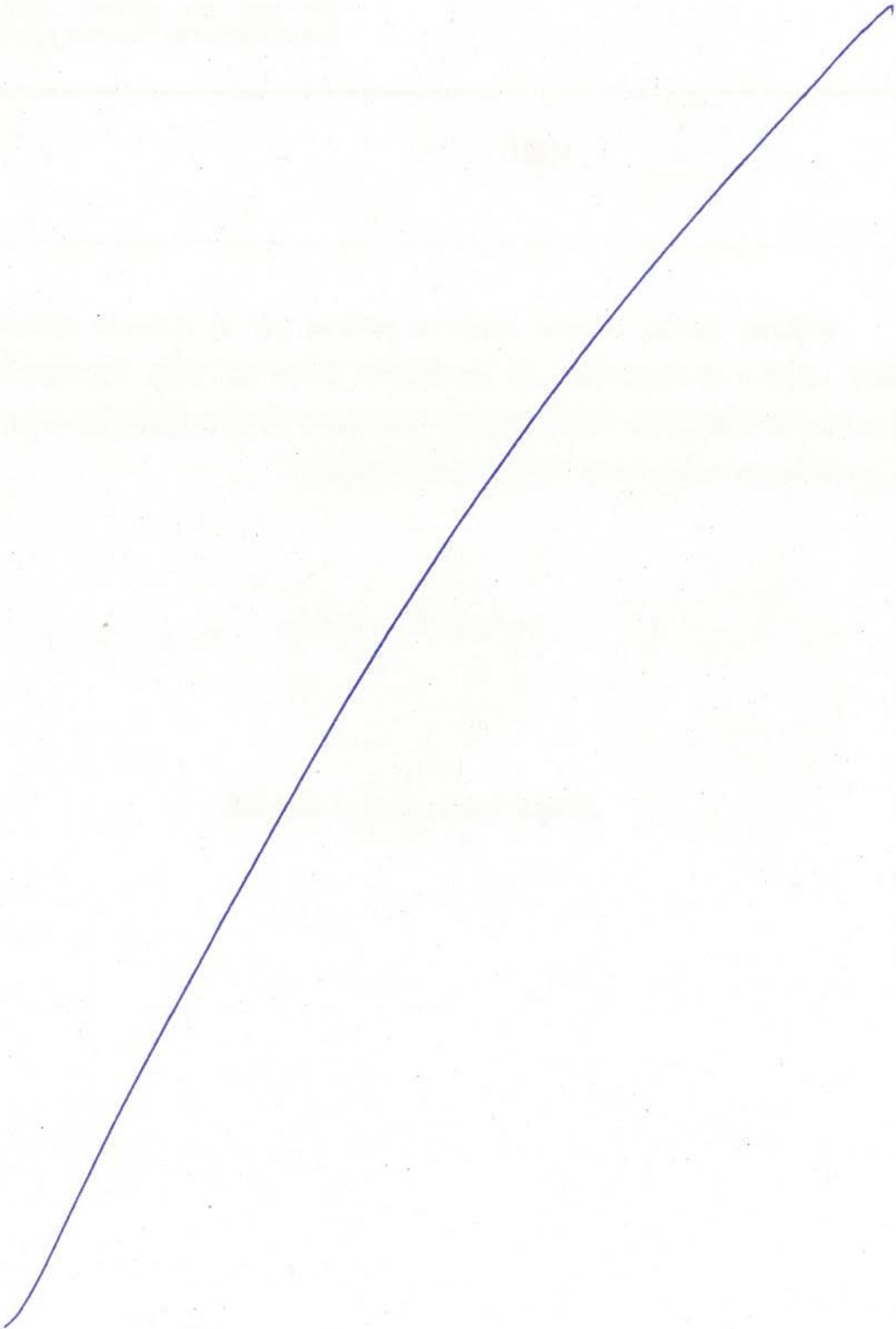
Adjunto remito informe sectorial emitido por el Servicio Administrativo de Movilidad, relativo al documento de aprobación inicial del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo**, enviado por error a este Servicio Administrativo.



La Jefa del Servicio,

-Alicia Concepción Leirachá-

000413





Área de Presidencia, Tecnologías de la
Información y Comunicaciones y Movilidad
Servicio Administrativo de Movilidad

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de abril de 2014

Ref.: mcedres

Tfno.: 922 239 691 Fax: 922 239 487

Asunto: Rtdo. Plan territorial parcial de ordenación del
complejo ambiental de Tenerife.



Destinatario:

**ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SR. JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE PLANEAMIENTO**

Adjunto remito informe de la Unidad Técnica de Movilidad relativo a informe sectorial de movilidad sobre la documentación de aprobación inicial del "Plan Territorial parcial de ordenación del complejo ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama - Grillo".

Asimismo, se remite informe emitido al respecto por Metropolitano de Tenerife, S.A.



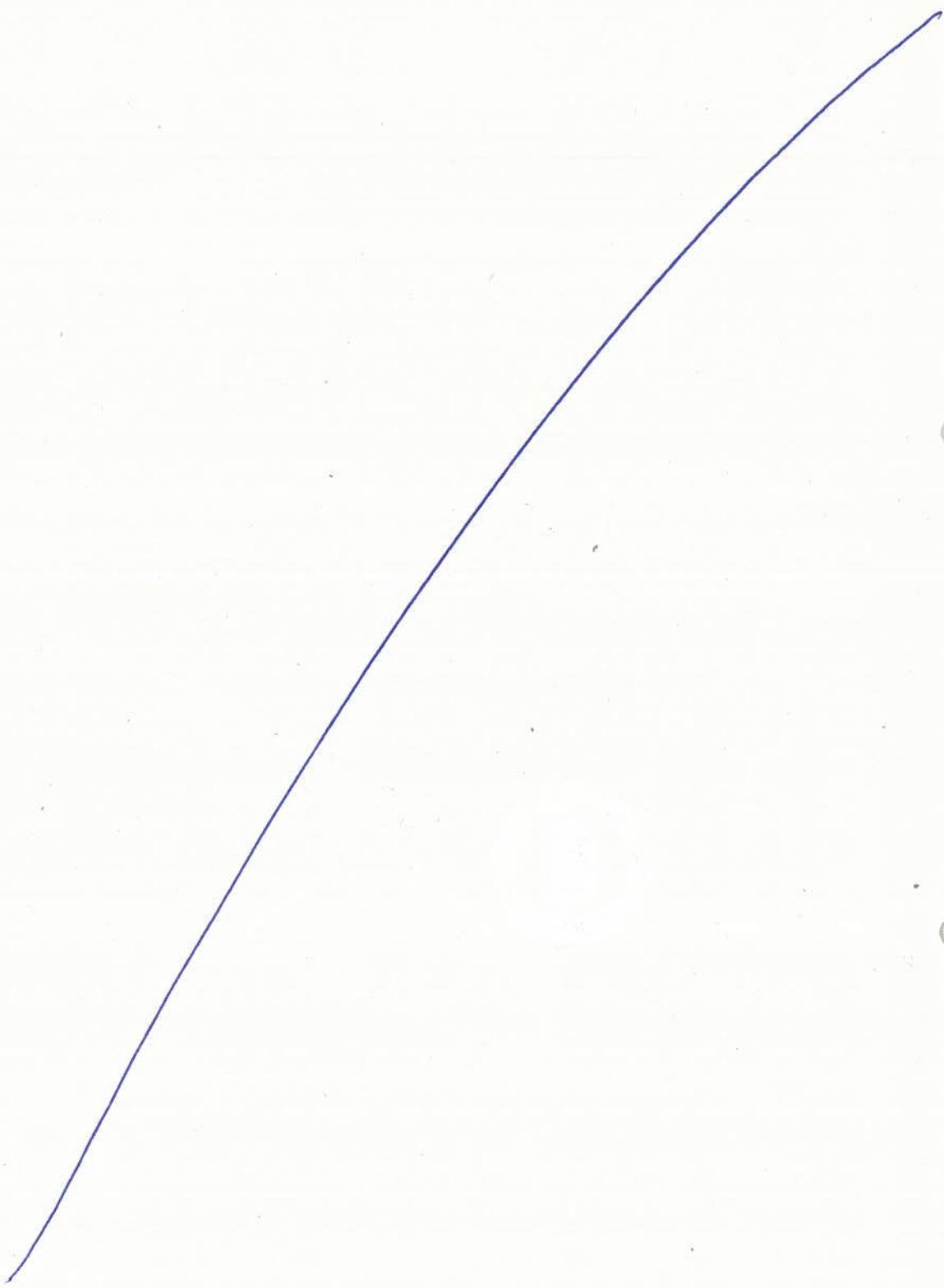
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo. Pedro L. Campos Albarrán



Recibido:
09-04-2014
[Signature]

000415





R.E.L. 0338011
**ÁREA DE PRESIDENCIA,
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE MOVILIDAD
U. O. TÉCNICA**
Plaza de España, 1
38003 S/C de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014 714300
000416

Unidad Orgánica Técnica

Asunto: INFORME SECTORIAL DE MOVILIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL "PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA - GRILLO"

Destinatario:
Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad

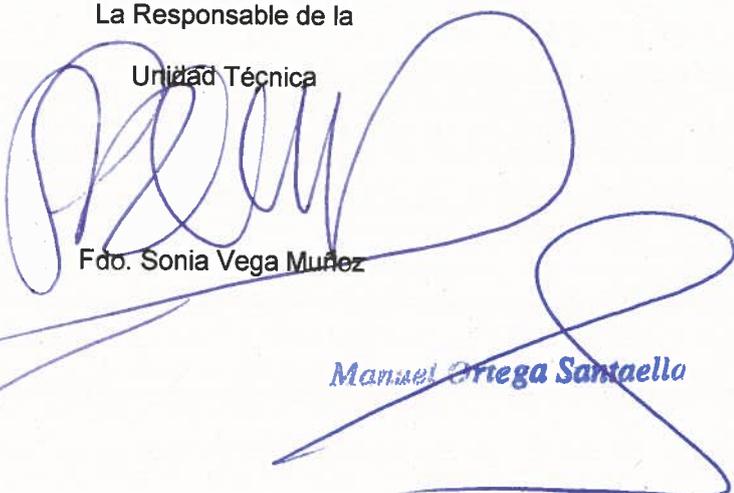


En relación a la solicitud recibida de fecha 10 de diciembre de 2013, del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía para la emisión del correspondiente informe, sobre la documento para la aprobación inicial del "PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA - GRILLO", se informa que las actuaciones incluidas en el mismo no provocan afecciones sobre las infraestructuras de transporte público, existentes.

Respecto a las infraestructuras en planificación, se adjunta informe de Metropolitano de Tenerife, sobre la compatibilidad con el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Responsable de la
Unidad Técnica


Fdo. Sonia Vega Muñoz

Manuel Ortega Santaella

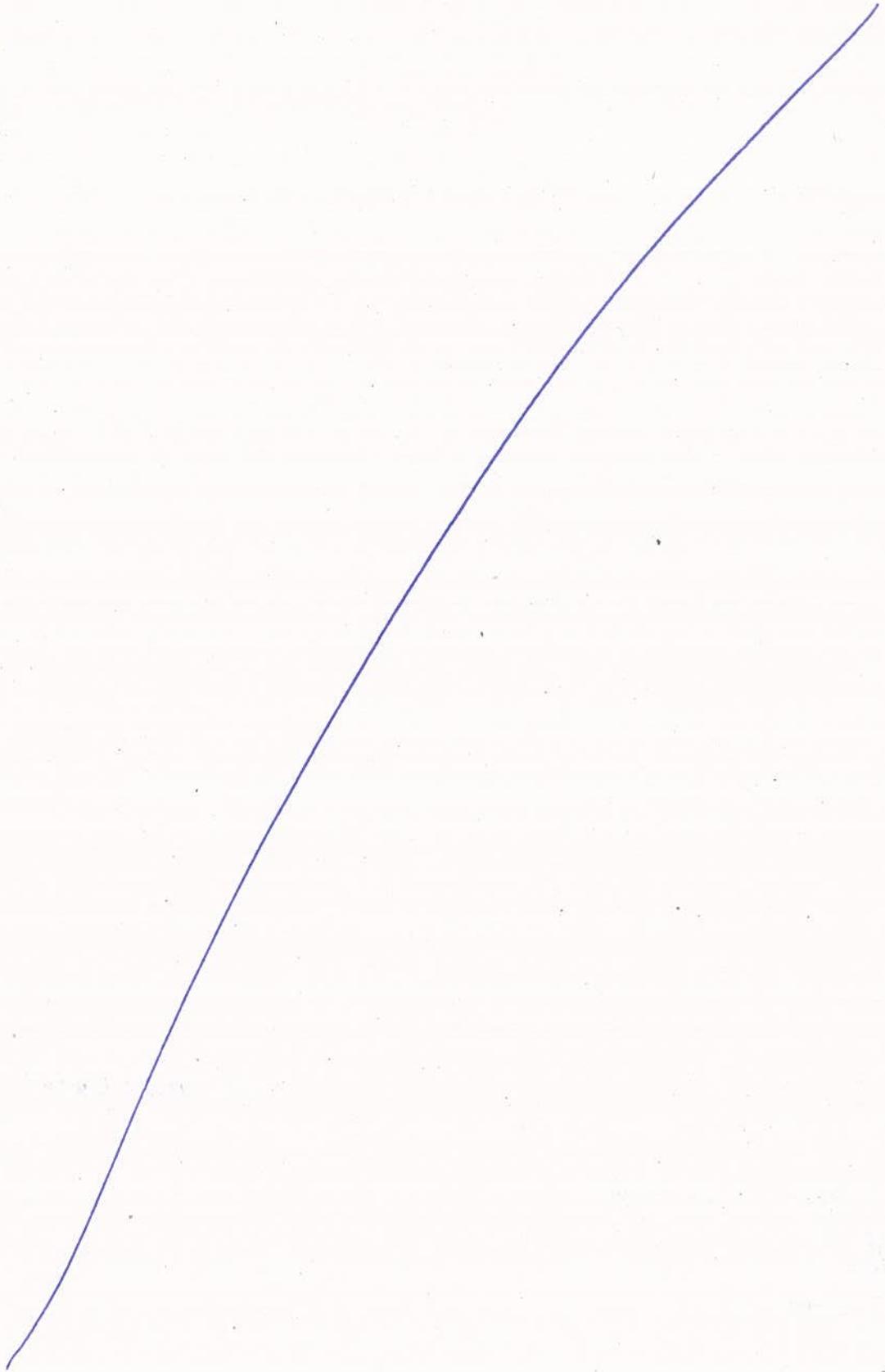


RECIBÍ CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO,

Pedro L. Campos Albarrán

000417

211 001





Área de Planificación Territorial.
Servicio Administrativo de Planeamiento.

Fecha: 10/07/2014

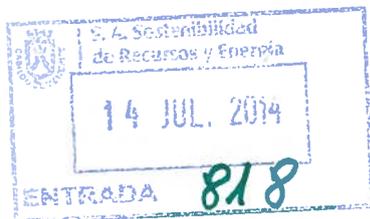
Fax: 922 843071
Tfno: 922 239260

9.3
00041800

Asunto: Remisión acuerdo COTMAC PTPO del
Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito
Extractivo de Guama – El Grillo.

Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Administrativo
Sostenibilidad de Recursos y Energía.



Adjunto remito acuerdo de la COTMAC, de fecha 30 de junio de 2014, relativo al documento de aprobación inicial del **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama –El Grillo**, enviado por error a este Servicio Administrativo.



La Jefa del Servicio,
P.A.


-Olga Mª Barrera Castañeda-

00041900



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]



000420



Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

REGISTRO
Fecha: 67/07/2014
SALIDA
Número: 391805
COPT: 8915 Hora:



BDE/JRBN/asjb
N/Ref. P.28- AC 30/06/2014
(Exp.2011/0155)

Cabildo de Tenerife
Area de Turismo y Planificación
Servicio Administrativo de
Planeamiento
Plaza de España s/n
38003 S/C de Tenerife

ASUNTO: PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y AMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO. FASE DE TRAMITACIÓN. APROBACIÓN INICIAL.T.M. DE ARICO. EXP. 2011/0155

Adjunto remito Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 30 de junio de 2014 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma



La Secretaria de la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
PA. José Ramón Baudet Naveros
Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 – 5ª
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

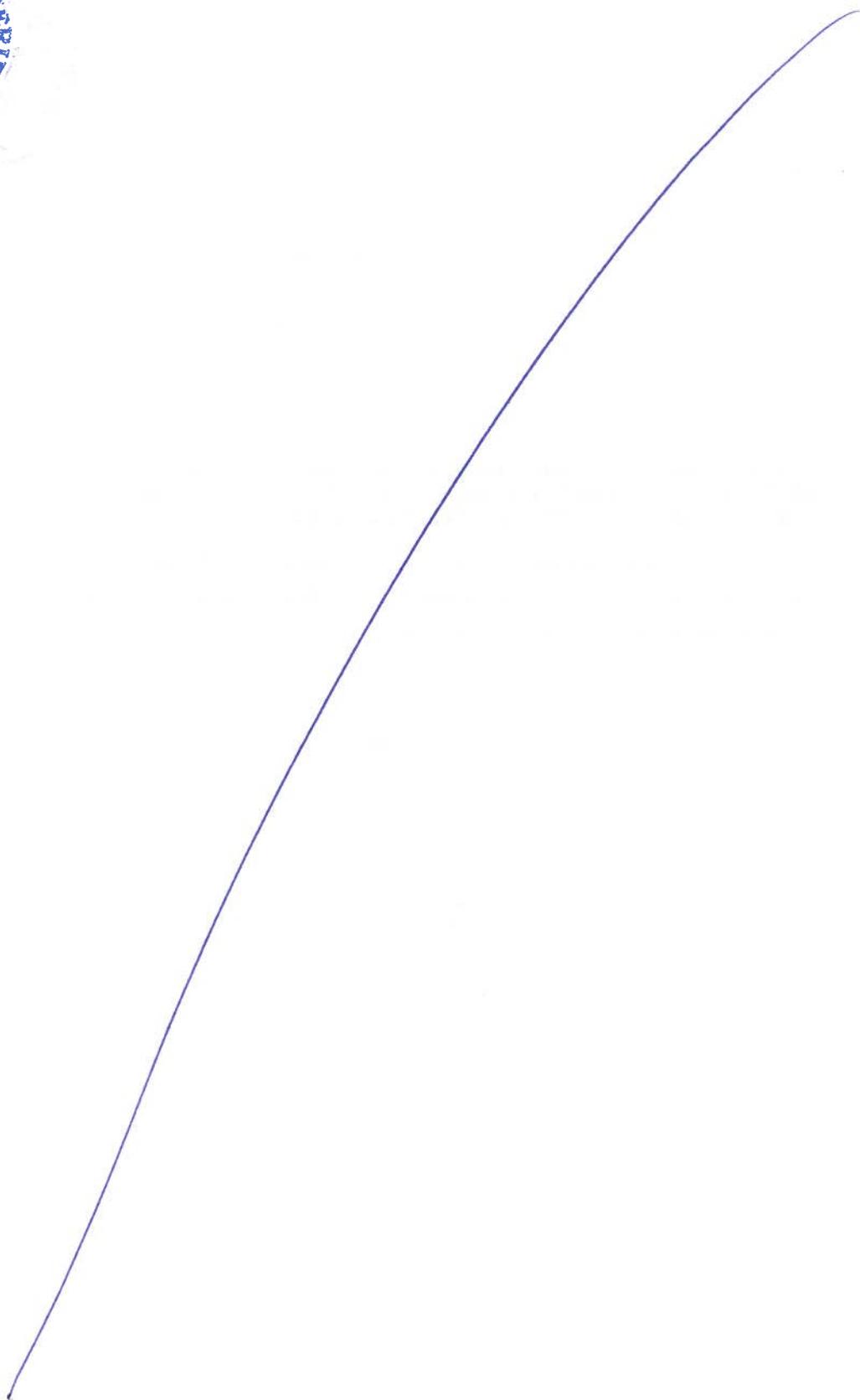
ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE RAMON BAUDET NAVEROS	Fecha: 04/07/2014 - 10:37:45
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zb1zMJndabhKxU6mAkccWqejqqXZyUU+	
La presente copia ha sido descargada el 04/07/2014 - 10:44:11	



Handwritten signature

000421





PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO. FASE DE TRAMITACIÓN. APROBACIÓN INICIAL.T.M. DE ARICO EXP. 2011/0155

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 30 de junio de 2014, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **CONSIDERAR NO SUBSANADAS** la totalidad de las **condiciones** reflejadas en el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la **Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama – El Grillo (EXP. 2011/0155)**, en lo relativo al Informe de Sostenibilidad Ambiental y a la propia Memoria Ambiental en los siguientes términos:

Memoria Ambiental: Las medidas correctoras propuestas no difieren de las incluidas en el texto anterior a excepción de un apartado relativo a medidas correctoras a aplicar en los yacimientos arqueológicos situados fuera de los corredores paisajísticos, por lo que deberá completarse en el sentido del Acuerdo.

ISA: Concretar las medidas correctoras e incluir la valoración económica. Se deberán aplicar la totalidad de los contenidos del Documento de Referencia y concretamente el punto 6.c) puesto que en esta fase de aprobación inicial debe de estar concretada suficientemente la ordenación.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **INFORMAR** en sentido **DESFAVORABLE** el documento de **Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama – El Grillo (EXP. 2011/0155)**, al no haberse procedido a la subsanación en su totalidad de los reparos observados en el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, así como por el resto de cuestiones que se exponen en los informes técnico y jurídico que han servido de base para el informe propuesta sobre el que se sustenta el presente acuerdo:

A) Respecto a las repercusiones jurídicas

1. Deberá incorporarse una mayor justificación de la modificación del ámbito extractivo nº10 para la incorporación de la cantera Archipenque a través del PTP.
2. El contenido del documento no cumple, con la totalidad de lo prescrito en el artículo 2. 4.8.4.3 D y 3.5.2.6 3 D como ámbito extractivo.
3. Se deberá contemplar un plazo para que se dé cumplimiento a las determinaciones del artículo 3.5.3.1

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922 922 454 – Fax. 922 475 986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 02/07/2014 - 13:55:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KCCCH+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



0KCCCH+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 14:15:24



D del PIOT.

4. La normativa ha de eludir determinaciones de carácter descriptivo.
5. Las afecciones ferroviarias, sección 3ª del Título 2, se basan en la ordenación del PTEOITS que cuenta con una aprobación inicial, que se acordó en el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 28 de septiembre de 2012, por lo tanto es un instrumento de planeamiento que no cuenta con aprobación definitiva y vigencia, careciendo por tanto sus determinaciones de capacidad alguna para la calificación de un suelo como Sistema General o para que su normativa se refleje en la de otro instrumento de ordenación.

6. El Programa de Actuación deberá de justificar la totalidad de los contenidos legalmente exigidos, especialmente lo indicado en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009.

7. Deberá de justificarse lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

B) Respecto a las repercusiones técnicas

8. La documentación presentada carece del Estudio económico-financiero exigible por la Disp. Trans. 7ª del Reglamento de Procedimientos.

9. Deberá incorporarse una mayor justificación de la modificación del ámbito extractivo nº10 para la incorporación de la cantera Archipenque a través del PTP.

10. Con respecto a la ordenación de la actividad extractiva, no se da cumplimiento al requerimiento del art. 2.4.8.4.3-D del PIOT.

11. No se ha dado traslado en la relación de medidas ambientales a la totalidad de las medidas especificadas en la Memoria Ambiental del PTEOR con respecto al ámbito del Complejo Ambiental.

12. Dar el adecuado traslado a la normativa de las determinaciones de ordenación contenidas en las fichas específicas de las áreas funcionales.

13. Corregir la contradicción entre el plano nº 10-O y la ficha del área funcional industrial con respecto a la localización del Depósito comarcal de regulación de agua desalada en Arico.

14. Definir los mecanismos para posibilitar el traslado de la cantera El Grillo al ámbito de la AE-RE, como se expone reiteradamente en la Memoria de Ordenación.

15. Establecer un plazo concreto para la adaptación de los proyectos de explotación y de los planes de

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 02/07/2014 - 13:55:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KCCH+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



0KCCH+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 14:15:24



restauración a las determinaciones del PTPO.

16. Aportar la justificación técnica de la ampliación hasta 60° de la inclinación máxima de taludes, en lugar de la limitación a 25° que indica el art. 3.5.3.1 del PIOT.
17. Se reitera la necesidad de concreción de las medidas correctoras propuestas, además de revisar las contradicciones advertidas con respecto a las medidas correctoras propuestas para la preservación de los yacimientos arqueológicos.
18. Eliminar las referencias a las determinaciones del PTEOITS, por no ser un instrumento de ordenación aprobado definitivamente y en vigor, debiéndose incluir un régimen transitorio de aplicación al área funcional respectiva, hasta la aprobación definitiva del PTEOITS.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arico y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 02/07/2014 - 13:55:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KCC8+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



0KCC8+M858HXV3Min2MC9Jb1Ssmc3d/Br



La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 14:15:24

000425



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right.



Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

Servicio Impacto Ambiental
PCM/AGP/PLR

REGISTRO
Fecha: 7/10/2014
SALIDA
Número: 542051
REUS: 83278 Hora:



CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.
C/ Las Macetas, s/n.
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna.

ASUNTO: PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO GUAMA-EL GRILLO -FASE DE APROBACION INICIAL-, PROMOVIDO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE ARICO, TENERIFE (exp. 2013/3969).

Tras recibir documentación en soporte digital sobre el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo (PTPOCAT, fechado en julio de 2013), y vista su solicitud de informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 33 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, le informo que:

1. Fase de Avance del PTPOCAT.

Vistos los antecedentes incluidos en la documentación remitida, se concluye que ese Cabildo Insular no formuló consulta expresa a este órgano ambiental¹ en la fase de Avance del PTPOCAT, razón por la que este Centro Directivo no se ha pronunciado específicamente sobre las alternativas de ordenación, consulta que hubiese sido necesaria por las siguientes razones:

a) El Avance es el documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas (artículo 28 del citado De-

¹ Este Centro Directivo no figura como Administración pública afectada en el *Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales* (acordado por la COTMAC con fecha 1 de diciembre de 2006). Ver Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2011.

Avenida de Anaga, nº 35- 6ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples I)
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples II)
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75
35071 Las Palmas de Gran Canaria



SRE



creto 55/2006). Por lo tanto, esta fase se convierte en nuclear dentro de cualquier proceso de evaluación ambiental preventivo, tanto de planes y programas, como de proyectos, ya que en ella se proponen, analizan, valoran y seleccionan la alternativa o alternativas más viables, funcional, ambiental y económicamente.

b) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación (la 1B -ver apartado 5.4.2 de la Memoria de ordenación-) previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial². Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del PTPOCAT obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. En cualquier caso, que no se haya producido un pronunciamiento sobre la evaluación ambiental de las alternativas de ordenación del PTPOCAT se considera trascendente porque, además, dicho Plan establece el marco previo de planificación y ordenación de futuros proyectos que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental de proyectos.

2. Análisis técnico de la documentación.

2.1. Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPOCAT debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva, e identificar, evaluar y, en su caso, establecer medidas ambientales de prevención y corrección respecto de las determinaciones y propuestas de ordenación que se van concretando a medida que avanza el proceso de ordenación, para todas aquellas que se prevea que pueden inducir potenciales efectos ambientales negativos significativos.

2.2. Hemos expuesto que este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.

Respecto de dicho proceso, debería indicarse que el PTPOCAT es un documento de ordenación y, por lo tanto, la escala de sus determinaciones no debería exceder del análisis ambiental sobre la admisibilidad o capacidad de acogida territorial de determinados usos dentro del ámbito ordenado (ver página 109 del documento de ordenación, cuando el promotor indica que "*La finalidad fundamental del Plan es establecer el uso al que debe destinarse cada parte del espacio ordenado*"). Por esta razón, ninguna de las opciones de ordenación por las que finalmente opte el PTPOCAT debería prefijar la ubicación o las características de proceso de instalaciones o actuaciones que

² El órgano promotor ha propuesto cuatro alternativas (la cero más las denominadas 1A, 2A y 3A), con variantes que consisten, en todos los casos, en la prolongación del corredor paisajístico hasta la autopista por el lomo que colinda con el Área de Infraestructuras de Gestión del Residuos (denominadas 1B, 2B y 3B).





limiten los procesos de toma de decisiones que competirían a futuros procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Debería entenderse la planificación y la evaluación ambiental contenida en el PTPOCAT como un eslabón en una cadena del proceso de toma de decisiones que debe concluir con la autorización de un proyecto o proyectos, previo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. A este respecto, cabe resaltar que todas las alternativas previstas en el PTPOCAT concretan una parcela para la denominada incineradora de residuos -planta de valorización energética-: en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental) -ver pág. 56 y anexo de fichas de ordenación-. A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPOCAT establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPOCAT se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada cuando, a juicio de este Centro Directivo, se producirían los siguientes inconvenientes técnicos en futuros procedimientos de evaluación de impacto ambiental:

Primero. La justificación de la idoneidad de este emplazamiento, en el caso de que así fuera, se vería limitada, ya que el PTPOCAT no establece una ubicación indicativa prioritaria o preferente para esta instalación dentro del ámbito ordenado, sino que la fija de antemano y, esta decisión se adopta sin conocer las características del proyecto o proyectos que pudieran resultar técnica, económica y ambientalmente viables.

Segundo. Si del proceso de evaluación de impacto ambiental de proyectos se desprendiesen conclusiones, imposibles de prever en la actual fase de evaluación ambiental del PTPOCAT, en el sentido de estimar inviable alguna o algunas de las actuaciones previstas en los emplazamientos, el PTPOCAT podría verse abocado a una eventual reconsideración -modificación o revisión-.

En conclusión, el PTPOCAT debería establecer y evaluar ambientalmente una ordenación de los usos previstos en el marco del ámbito ordenado, pero no prefijar emplazamientos de los proyectos e instalaciones previstas, de las que, a lo sumo, cabría aportar ubicaciones de carácter preferente o prioritario, ya que, ni se dispone de la información concreta de las características de dichos proyectos e instalaciones, ni se ha ultimado el proceso de tomas de decisiones en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

2.3. El PTPOCAT debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegeta-





les y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:

(1) La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPOCAT incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin, así como de otros espacios de la superficie ordenada que pudieran inducir una mejora de la calidad ambiental global (cauces, taludes restaurados, etcétera), teniendo en cuenta los hábitats de interés comunitario próximos (hábitat 5330 *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*) y las formaciones vegetales dominantes (*Ceropegio fuscae-euphorbietum balsamiferae*).

(2) La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstos, actuaciones que, indudablemente, comportarían una evidente pérdida de valor paisajístico y limitaría las posibilidades de que los corredores actúen como conectores ambientales -florísticos, de vegetación y de fauna-.

Partiendo del supuesto que el Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife podría apostar por la autosuficiencia energética y que, incluso, se puedan inyectar los excedentes generados en la red general, debería hacerse desde unas premisas que refuercen los aspectos beneficiosos de los corredores ambientales. A este respecto, el PTPOCAT debería profundizar en los siguientes aspectos:

(1) La definición de corredores ambientales, a la escala de plan, y de programas de restauración que permitan el desarrollo de futuros proyectos de recualificación ambiental, sobre todo, vegetal, que induzcan otros efectos ambientales positivos, en particular, sobre la fauna. Estas actuaciones deberían programarse en la totalidad del ámbito del PTPOCAT, con especial incidencia en los barrancos y barranquillos.

(2) Analizar y proponer otras alternativas de emplazamiento de los parques eólicos que permitan que los objetivos ambientales asignados a los corredores paisajísticos sean efectivos, además de garantizar la conservación de los yacimientos arqueológicos existentes (ver página 117 de la memoria de ordenación). Por ejemplo, considerando, además de la siempre obligatoria alternativa cero, su posible ubicación en los ámbitos extractivos existentes en las proximidades, en el contexto de los planes de restauración de las canteras correspondientes. A este respecto, el plan de restauración del proyecto de "Ampliación de la Cantera El Grillo" establecería, como posible uso futuro, el de parque eólico.





2.4. Las "Instrucciones de ordenación" incluidas en las fichas del "Área extractiva" y del "Área extractiva y de reserva estratégica" señalan que los proyectos de explotación y los planes de restauración de la cantera tendrán en cuenta las directrices marcadas en el PTPOCAT para su uso posterior. Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración.

Consecuentemente, las modificaciones que el PTPOCAT introduzca como determinaciones vinculantes que modifiquen los proyectos de explotación y sus correspondientes planes de restauración, deberán ser comunicadas al órgano ambiental a los efectos oportunos en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

2.5. El cronograma del PTPOCAT debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y a áreas industriales (AI) -criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-.

Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPOCAT debería:

- a) Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.
- b) Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPOCAT debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pág. 222).

2.6. El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPOCAT incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental.

A este respecto, no debe olvidarse que todo proceso de planeamiento induce riesgos, tensiones, tendencias y expectativas derivadas de las propuestas y determinaciones del PTPOCAT, teniendo en cuenta los potenciales efectos acumulativos y/o sinérgicos, a la escala de plan, derivados de dicha ordena-





ción. Para valorar adecuadamente los efectos indicados, se debe tener en cuenta la proximidad de núcleos de población, la red hidrográfica existente, las previsiones de incrementar sustancialmente el desarrollo industrial temático vinculado al Complejo Ambiental, la necesidad de compatibilizar la actividad de gestión de residuos con la viabilidad futura de los usos agrarios, la reutilización, regeneración y restauración de los espacios resultantes de los depósitos de residuos (celdas de vertido restauradas y selladas), etcétera.

2.7. Particularmente, debe indicarse que la variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental. Ejemplo de lo dicho es que en la memoria de ordenación (pág. 118) se indica que "...un polígono industrial genera impactos positivos si se hace bien, puesto que dinamiza la economía y permite estabilizar la población", sin justificar por qué se producirían estos efectos en la ordenación propuesta en el marco del PTPOCAT. Por lo tanto, procedería una evaluación ambiental que concretase los efectos inducidos que produciría la ordenación de usos propuesta, tanto en cuanto a las economías de escala previsibles, como a los impactos que pudiera inducirse sobre la estructura económica municipal, comarcal e insular y sobre el empleo.

2.8. En algunos planos del PTPOCAT se observan los trazados en planta de dos calzadas procedentes del suroeste del espacio ordenado que se entienden, a todos los efectos, que no forman parte de la propuesta de ordenación. Los mismos parecen corresponder a mejoras en la accesibilidad al Complejo Ambiental desde la TF-1, si bien, al parecer, también comportarían una modificación del actual enlace con la autopista (adaptado a la red ferroviaria) y el nuevo enlace previsto en el extremo suroeste del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur.

Al respecto, la eventual necesidad y justificación de dicha actuación debería enmarcarse, en su caso, como mejora de la conexión del Complejo Ambiental de Residuos y, además, ser evaluada ambientalmente por el informe de sostenibilidad ambiental del PTPOCAT. También deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo desde la vía de conexión entre la TF-1 y el núcleo de El Río (al menos, tres glorietas y ampliación de la sección) y los nuevos trazados internos propuestos que, a efectos de su posterior evaluación de impacto ambiental a la escala de proyectos, deberían considerarse determinaciones de ordenación indicativas.

2.9. El PTPOCAT define como uno de sus objetivos básicos establecer una ordenación conjunta de la operación singular estructurante *Complejo de Tratamiento Integral de Residuos* y del ámbito extractivo nº 10 (Guama-El Grillo) con el objetivo de integrar la restauración topográfica. Por este motivo, debería profundizarse en:





- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-O de perfiles longitudinales y transversales).

- La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.

2.10. Desde el PTPOCAT no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:

- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental, solución que podría permitir la optimización del rendimiento de la EDAR en relación con la composición físico-química de las aguas a tratar. Esta opción debería contemplar los correspondientes depósitos de regulación previos al tratamiento de las aguas, así como evitar cualquier by-pass a los barrancos próximos, tanto dentro como fuera del ámbito ordenado.

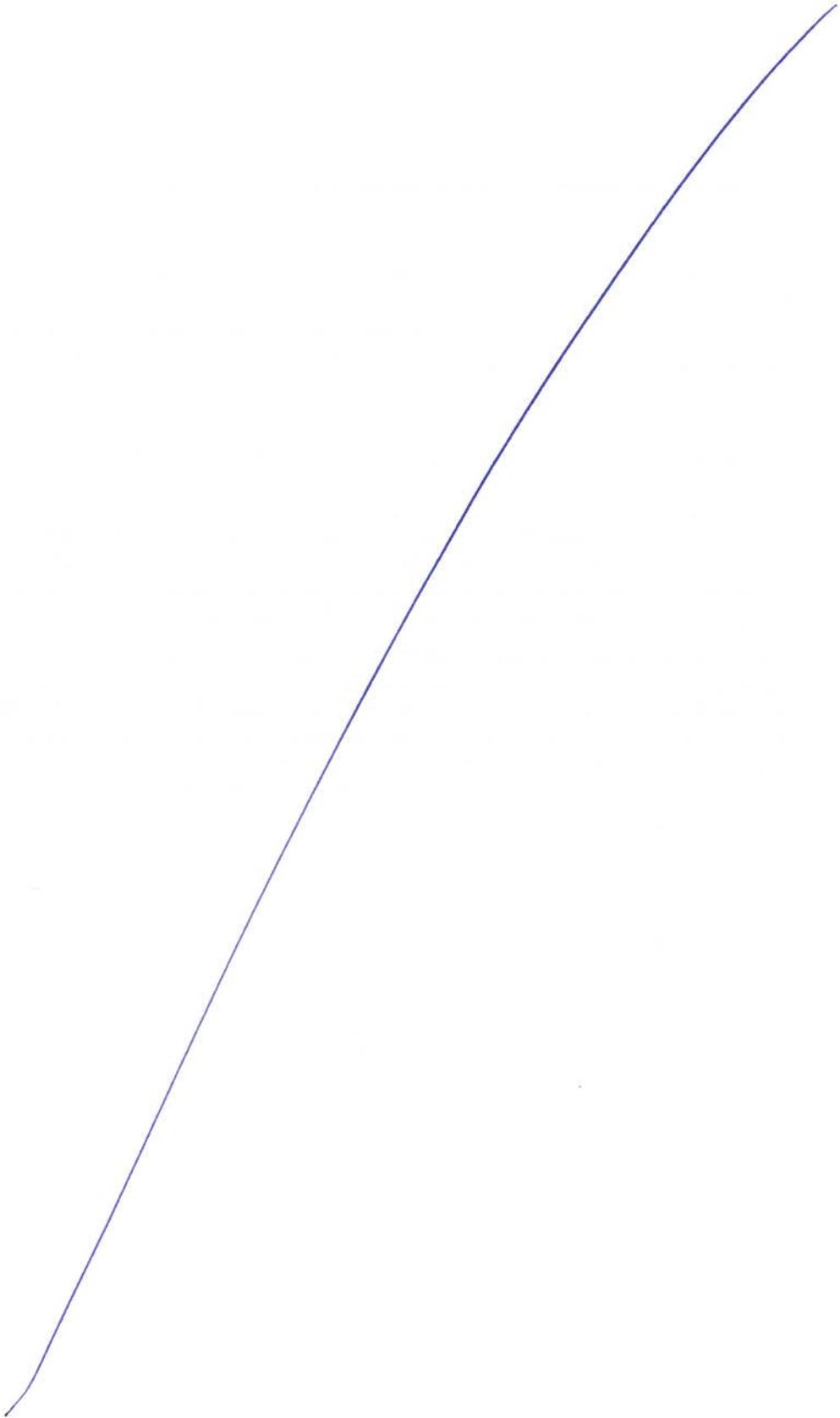
- Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal, tanto para estimular una participación y conocimiento cercano y continuo de la evolución de: (1) las fases de planificación de los diversos instrumentos que tienen que ver con el Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife y las actividades extractivas del ámbito Guama-El Grillo, (2) de la fase de redacción de los distintos proyectos y (3) el seguimiento de las incidencias y logros que se produzcan durante la fase de funcionamiento del Complejo.

Este órgano de participación debería integrar a los centros educativos del municipio, además de a una representación de los distintos colectivos ciudadanos y vecinales.

EL DIRECTOR GENERAL,
Pedro D. Cuesta Moreno

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 01/10/2014 - 15:13:01
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0afpE5BduJ7C5N+bNWQj5bFr1z1/E2Byh</p>	
 	
0afpE5BduJ7C5N+bNWQj5bFr1z1/E2Byh	
La presente copia ha sido descargada el 02/10/2014 - 08:26:53	

000433





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 15/10/2014
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

CORPORA 34

Asunto: Solicitud de informe sobre alegaciones
informes presentados en el trámite de consulta y
exposición pública del PTPO del Complejo
Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama
El Grillo



Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

En fechas pasadas se comunicó a ese Servicio Técnico la relación de informes y alegaciones presentados en el trámite de consulta y exposición pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Si bien ha transcurrido ampliamente el plazo de consulta otorgado a las distintas administraciones públicas en la fase de aprobación que nos ocupa, el pasado 10 de octubre se ha recibido el informe de la Dirección General de Protección de la Naturaleza (Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias), emitido con fecha 7 de octubre de 2014, cuyo contenido podrá ser consultado en el siguiente enlace, a los efectos de que sea tenido en cuenta en su informe para la tramitación del referido Plan:

N:\sostenrecenergia\0 SERVICIO ADMINISTRATIVO\Aprobacion Inicial PTP

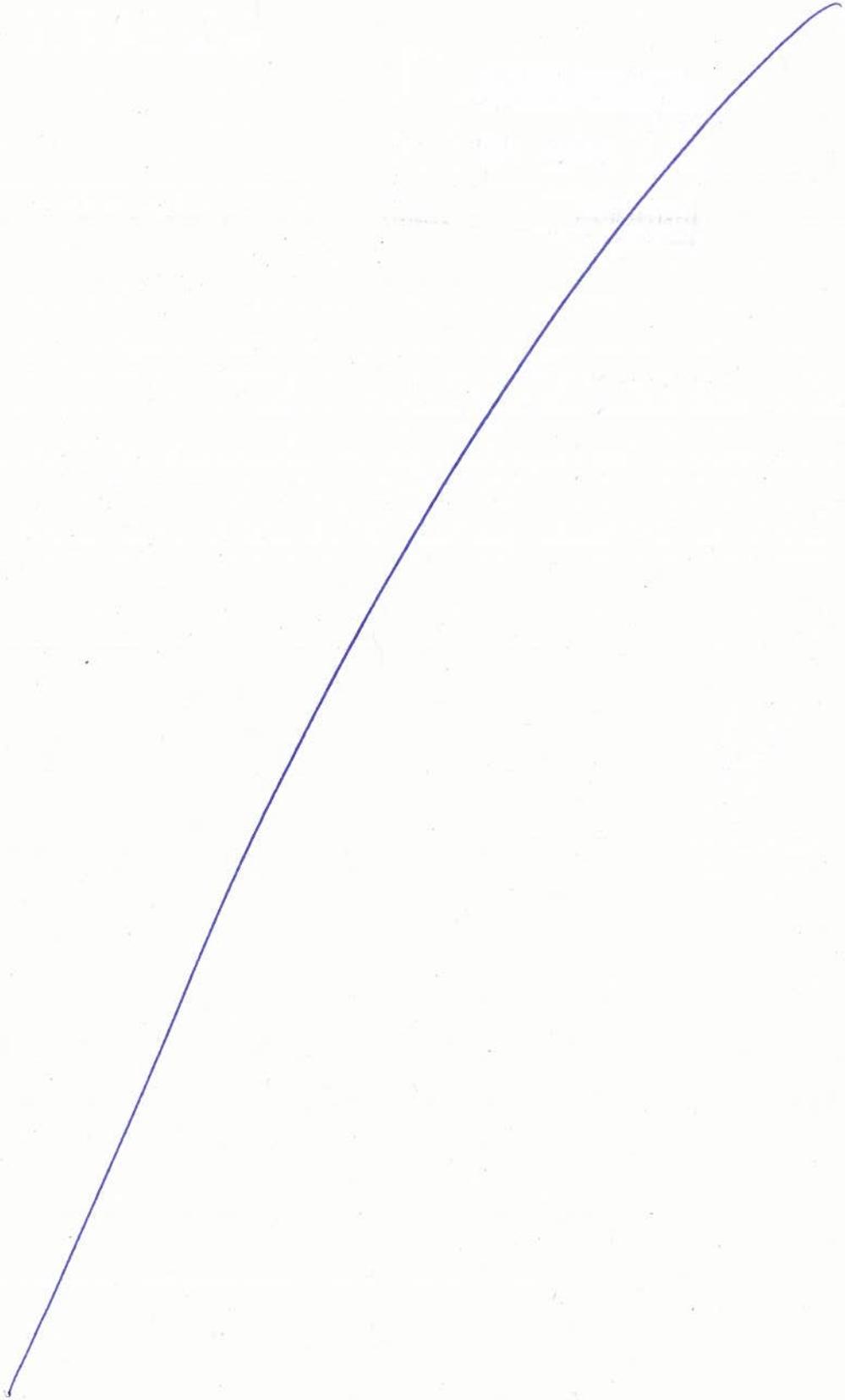
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000435





Juan Domingo Cabrera Delgado

De: Agustín Cabrera Domínguez [acabrera@cabrerafebles.com]
Enviado el: jueves, 29 de enero de 2015 13:13
Para: Francisco Pedro Hernández Cabrera
CC: Juan Domingo Cabrera Delgado; 'Miguel Febles Ramírez'; 'alberto mell lopez'
Asunto: RV: Informe técnico alegaciones PTPO

Buenos días.

Adjunto el Informe Técnico de alegaciones y trámite de consulta.

Como es algo pesado el fichero porque contiene imágenes, lo envío por wetransfer.

Un saludo

AGUSTÍN CABRERA DOMÍNGUEZ



CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo



Síguenos en:



CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP

Agustín Cabrera Domínguez | M. Nieves Febles Benítez | Víctor Cabrera Febles

Robayna, 27, planta -1, 38004, Santa Cruz de Tenerife

Tfños. 922 205 806 - 922 235 269 | Movil. 619 150 137 | Fax. 922 235 269

estudio@cabrerafebles.com

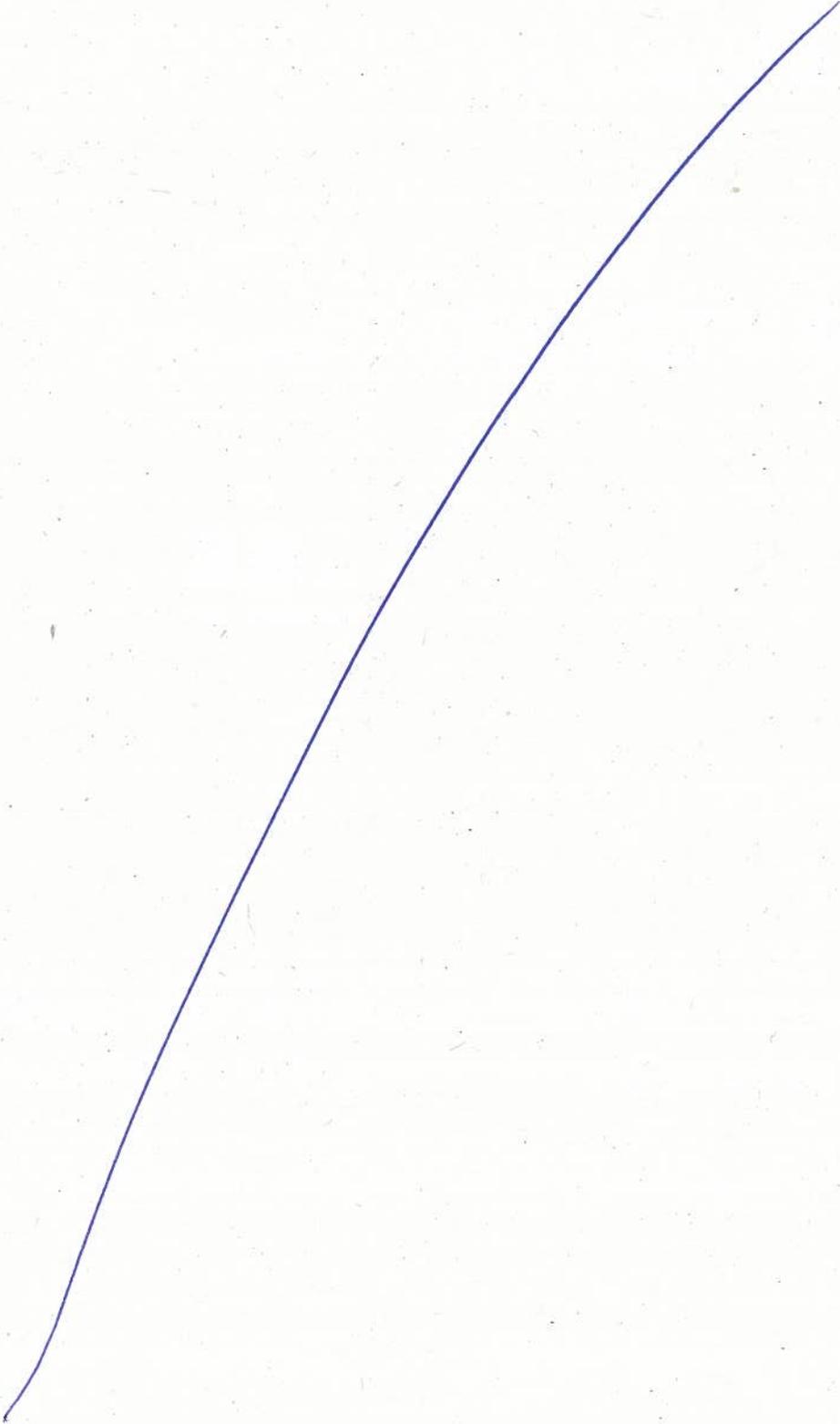
www.cabrerafebles.com

CIF: B-38953097

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cabrera & Febles Arquitectos garantiza la confidencialidad de sus datos. Si desea modificar o darse de baja de nuestra base de datos, puede hacerlo a través de correo electrónico a estudio@cabrerafebles.com. This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by professional privilege. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it.

♻️ **Cuidemos del medioambiente: antes de imprimir este mensaje, pregúntese si es necesario.**

000437





Nº DE ALEGACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	124297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5153	Mº Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13719	Carlos Bernal Limiñana
08	13722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
09	15392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16310	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar
16	100511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza

En Santa Cruz de Tenerife, enero de 2015

Agustín Cabrera Domínguez

CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP



ALEGACIÓN Nº:

01

REGISTRO Nº:

124297

SOLICITANTE:

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.
Gobierno de Canarias

SÍNTESIS:

- a) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobre los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:
- Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
 - Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por bancales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
 - Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- b) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

INFORME:

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe "Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (apdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Paisajísticos" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, hemos de apuntar que la Memoria de Información abunda sobre las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

- 
- a) En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.
- b) El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas. No obstante estas medidas, se propone un vallado perimetral del yacimiento para reforzar su protección. Esta medida se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan, en la ficha de ordenación del corredor paisajístico.
- c) Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores. En cualquier caso, para garantizar su protección, se incorporará las medidas ambientales necesarias para asegurar su correcta delimitación y su protección perimetral, mediante el vallado correspondiente. Esta medida se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan, en la ficha de ordenación del corredor paisajístico.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.



ALEGACIÓN Nº:

02

REGISTRO Nº:

985

SOLICITANTE:

Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

SÍNTESIS:

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
- b) El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

M^o Industria Energía y Turismo
Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.
Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

**SÍNTESIS:**

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

INFORME:

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan.

No hay, por tanto, nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

04

REGISTRO Nº:

7908

SOLICITANTE:

Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

SÍNTESIS:

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante "Complejo de Tratamiento Integral de Residuos"* y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo", determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno).

La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

- a) Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
- b) Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
- c) Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
- d) Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria

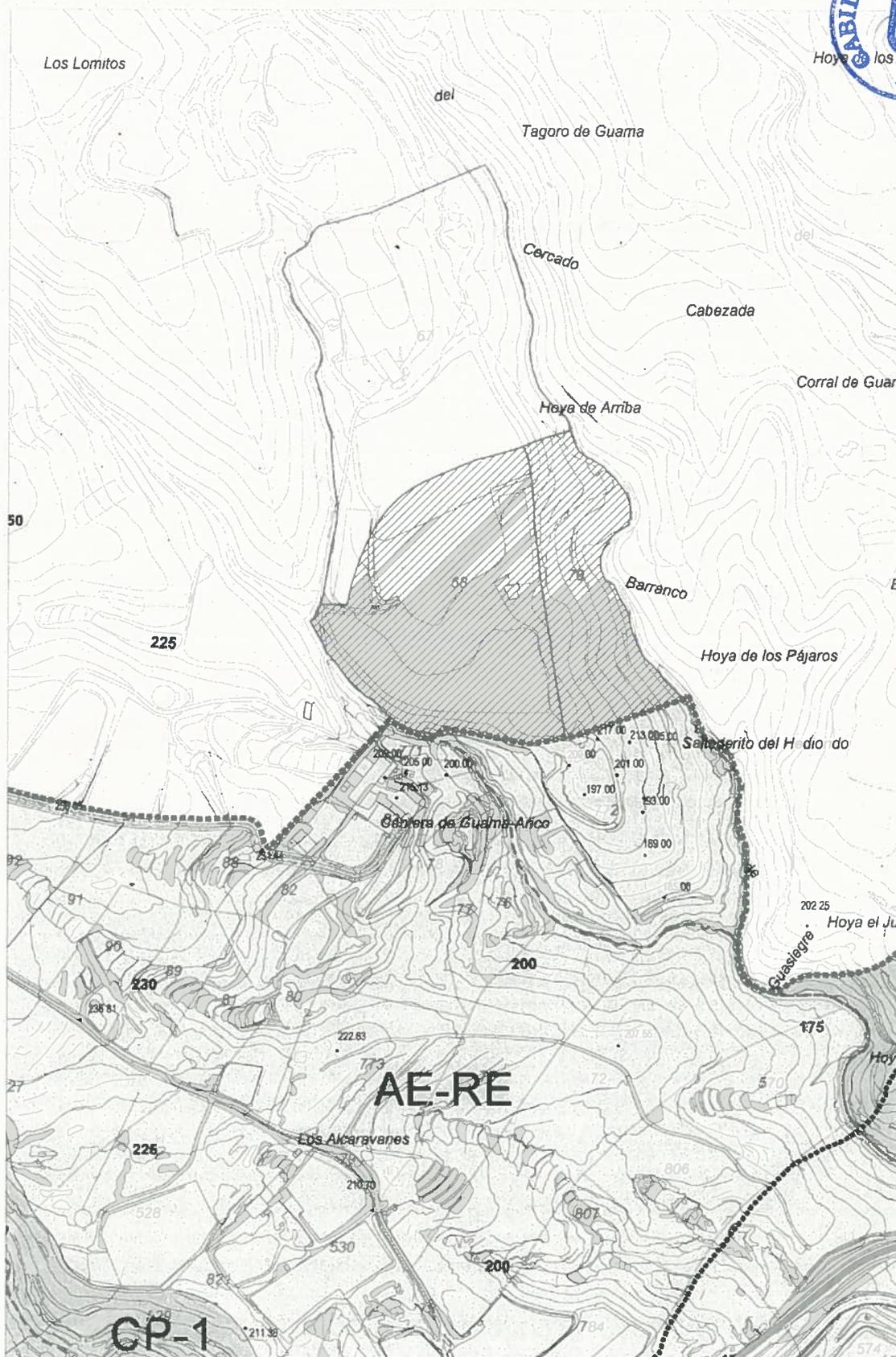
del Gobierno de Canarias:

- En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archipense, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
- En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.







Nº DE ALEGACIÓN:	04	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO:	7908	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)
Nº DE REGISTRO:	7908	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)





ALEGACIÓN Nº: 05

REGISTRO Nº: 13040

SOLICITANTE: Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

SÍNTESIS:

Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

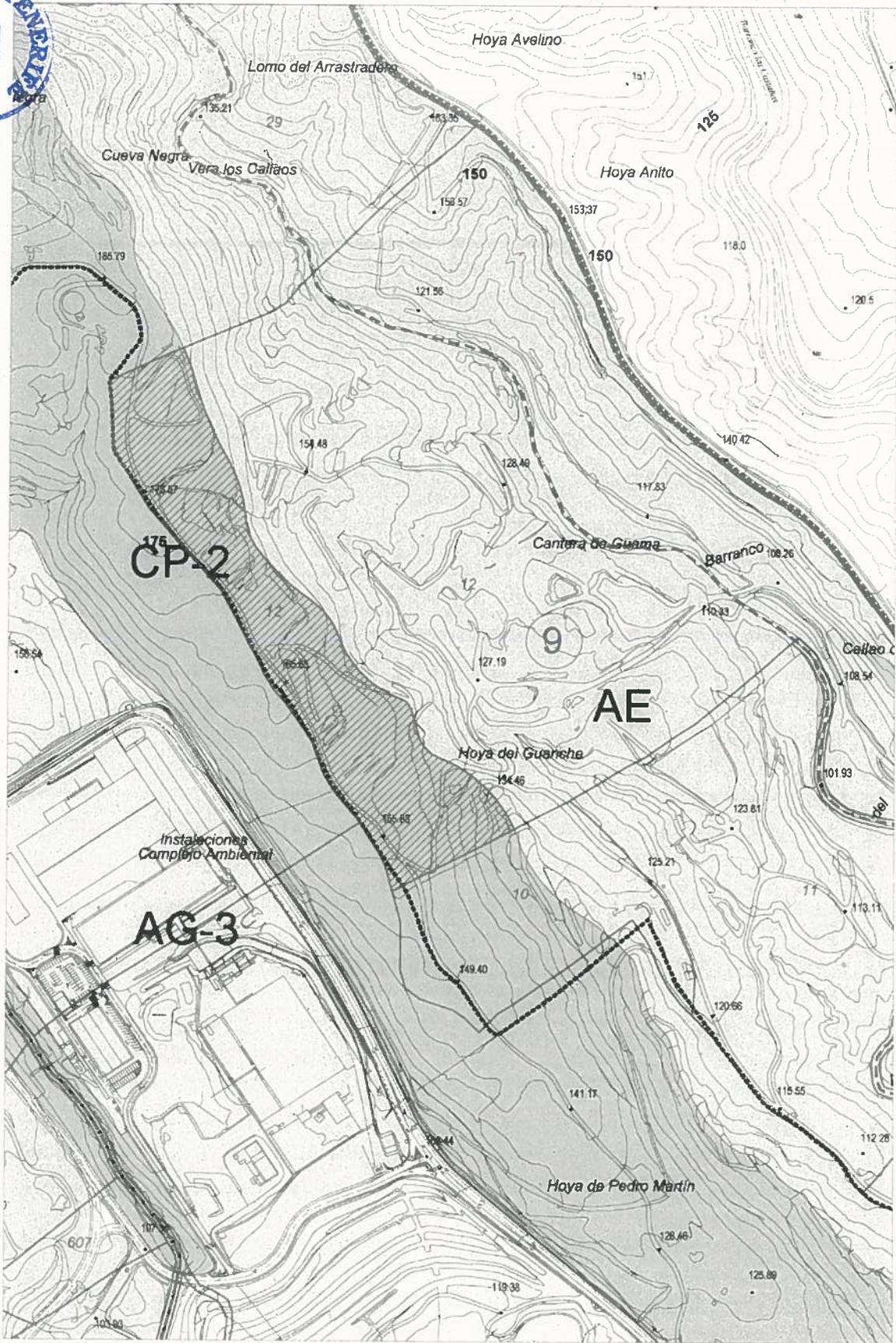
De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan

de Restauración correspondiente.



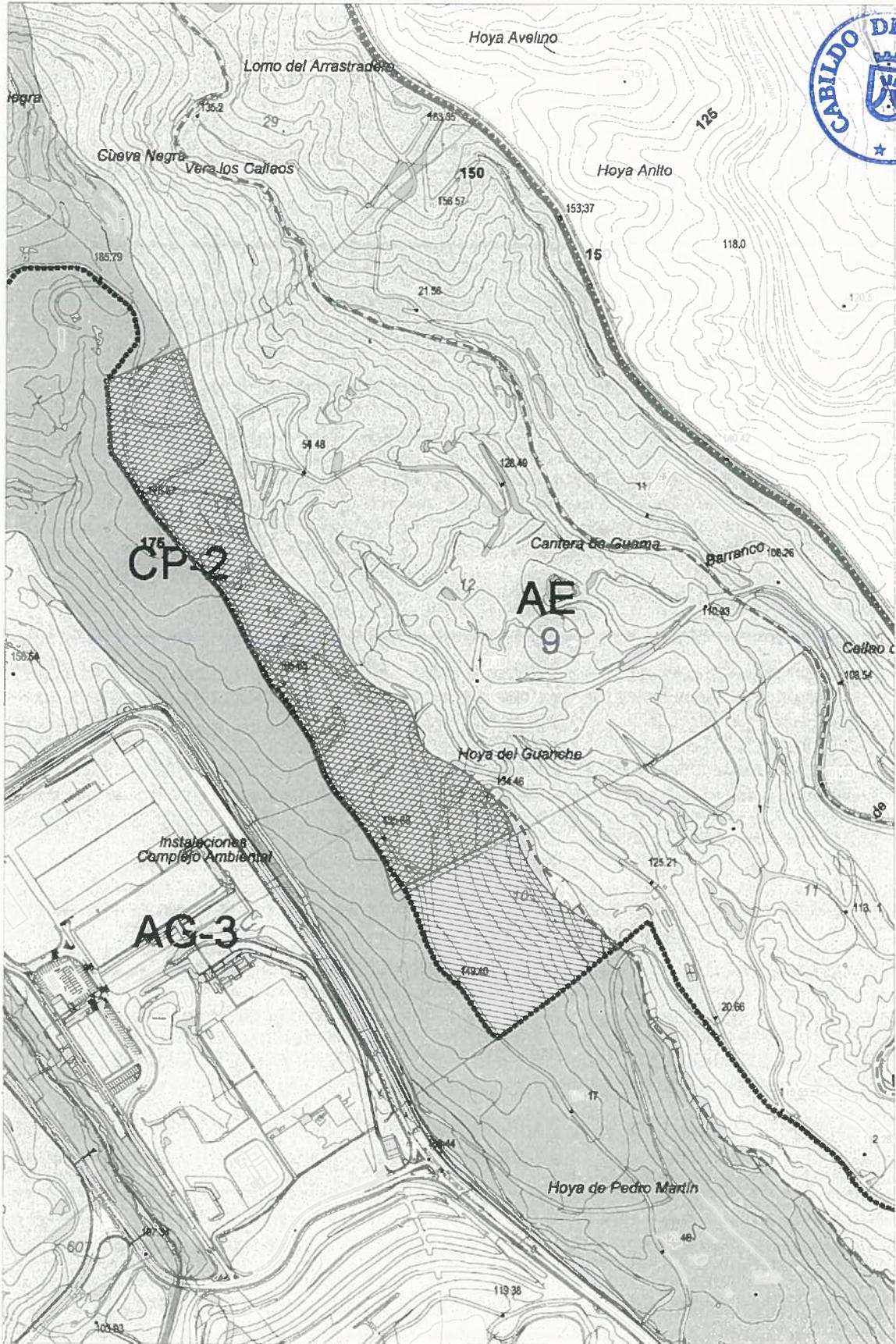


Nº DE ALEGACIÓN: 05

Nº DE REGISTRO: 13040

**PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**





Nº DE ALEGACIÓN: 05	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13040	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)





ALEGACIÓN Nº: 06
REGISTRO Nº: 13426
SOLICITANTE: AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

SÍNTESIS:

- a) Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
- b) La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa., la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

INFORME:

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.

000452

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Carlos Bernal Limiñana

**SÍNTESIS:**

- a) Interesa se le de respuesta a las Sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
- b) Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
- c) El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
- d) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
- e) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
- f) Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
- g) La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
- h) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
- i) Se corrija el dispositivo cuarto del Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2013 y el Anuncio publicado en el BOC, añadiendo que, además de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias se haga también en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión.

INFORME:

- a) Las sugerencias en su día planteadas por el Solicitante en relación con el procedimiento administrativo de tramitación del Avance del Plan Territorial, resultaron debidamente contestadas y así ha de constar en el correspondiente Informe de Contestación a las Sugerencias, correspondiendo al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.
- b) Tal como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.



- c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

“Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR.”

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

“... se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias”.

- d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife - PIOT – (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego – dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados “áreas funcionales”, a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferentes Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

- e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundizará en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.

- f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe “*Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico*” (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).

De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales*

homogéneas) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (apdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Ambientales" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

- g) Corresponde al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.
- h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.
- i) Corresponde al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.



ALEGACIÓN Nº:

08

REGISTRO Nº:

13722

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

INFORME:

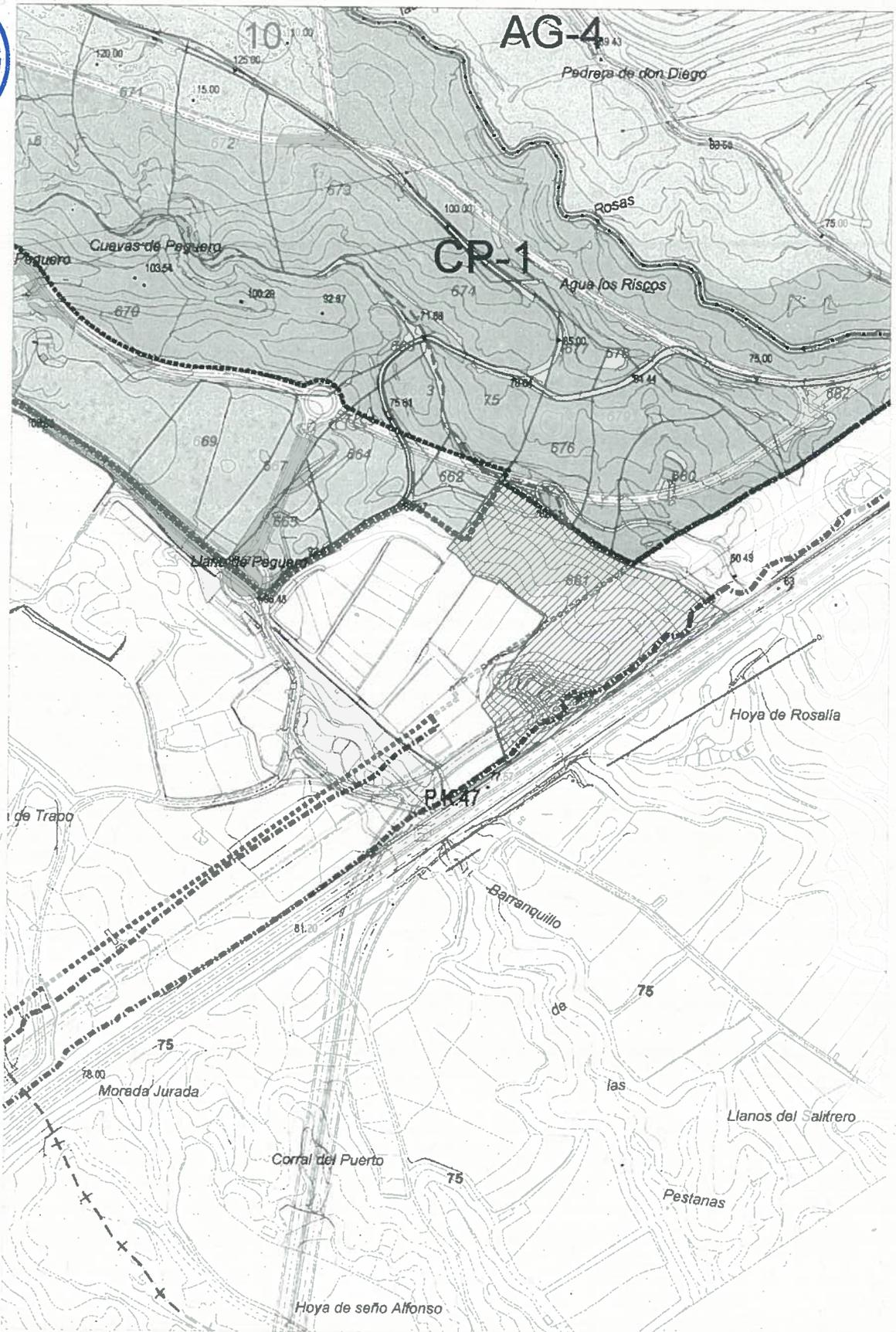
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

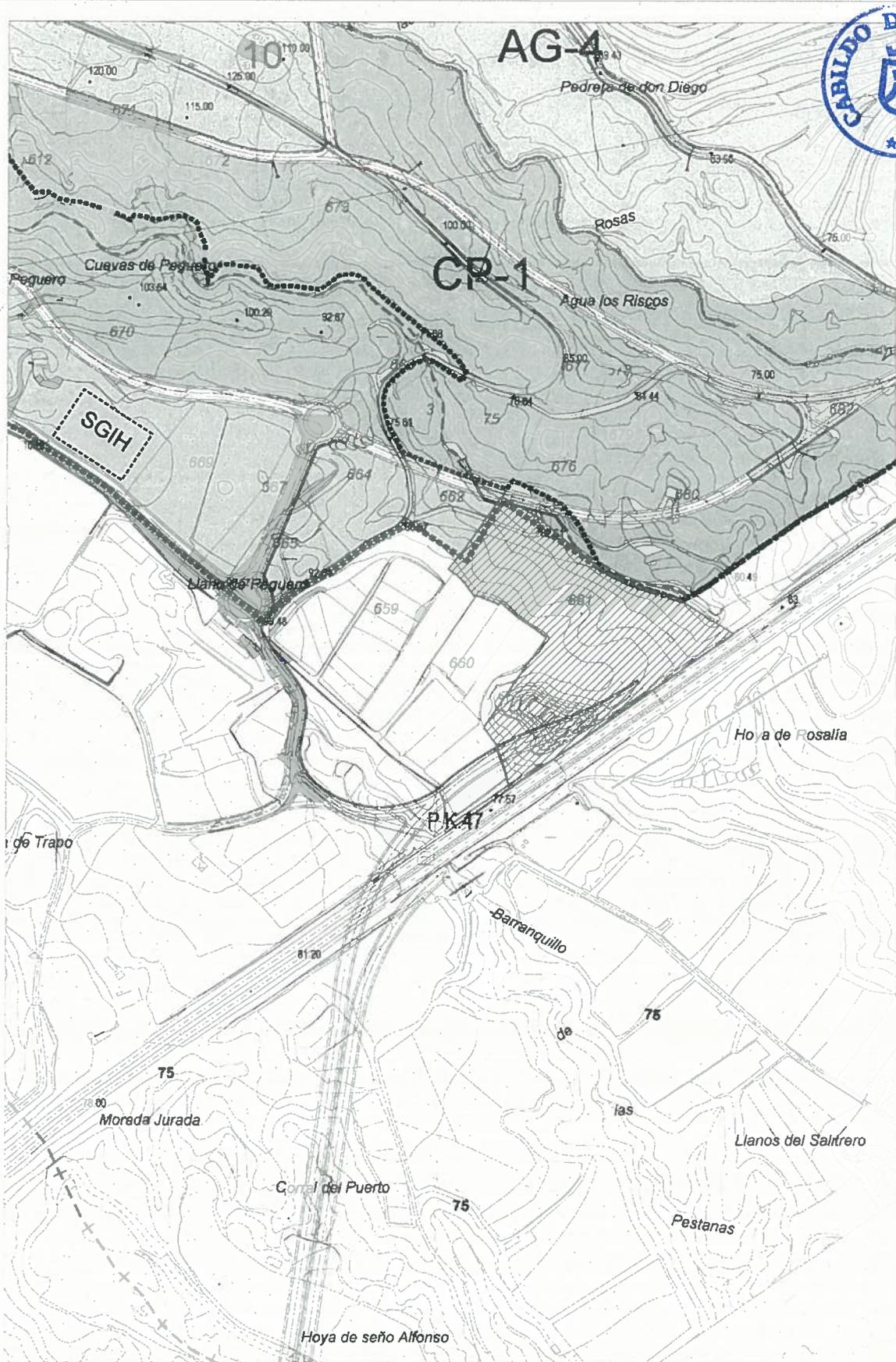
Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.





Nº DE ALEGACIÓN: 08	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13722	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)





Nº DE ALEGACIÓN: 08 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
 Nº DE REGISTRO: 13722 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**





ALEGACIÓN Nº:

09

REGISTRO Nº:

15392

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

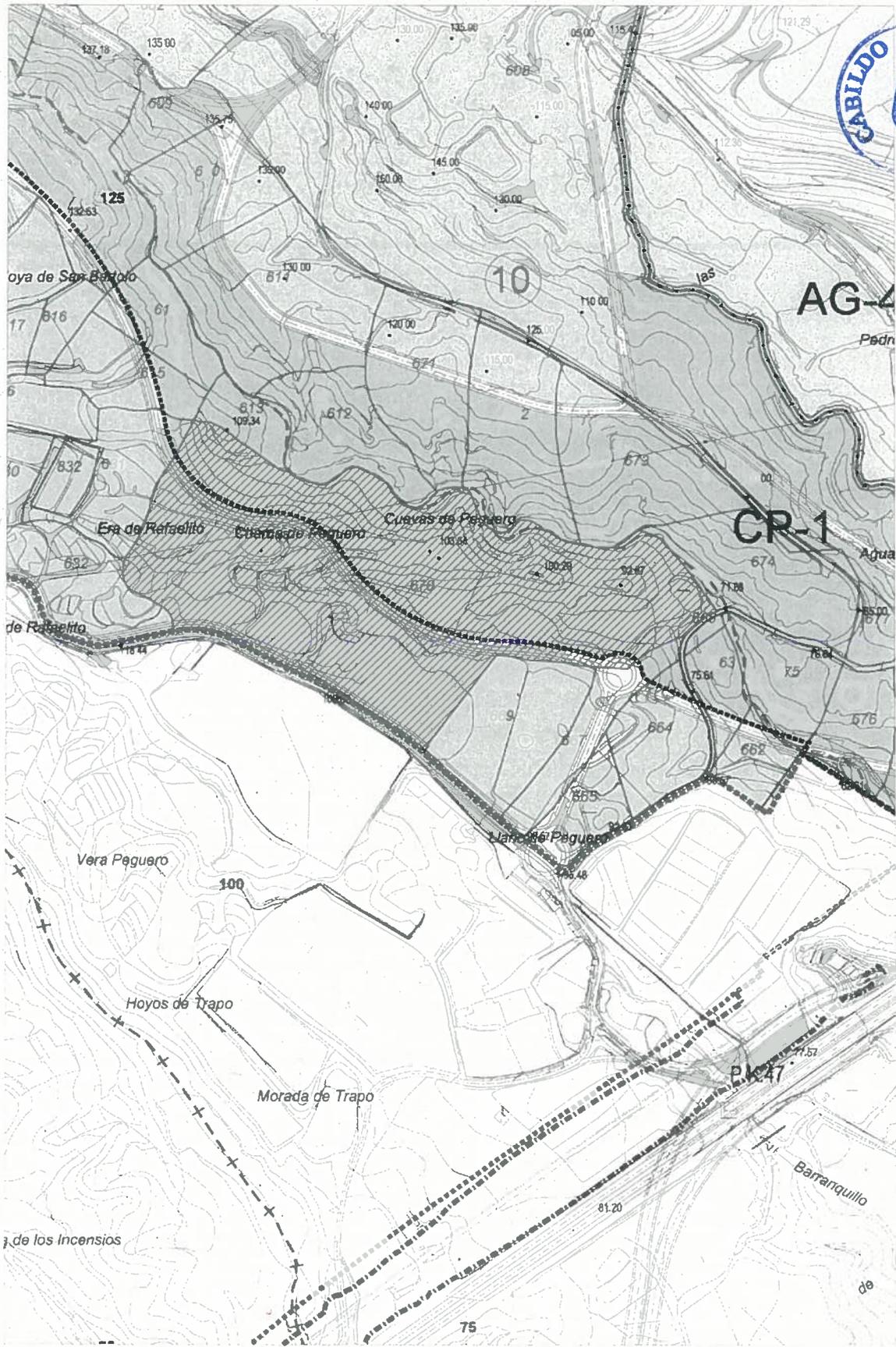
INFORME:

La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose por nuestra parte que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el "establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación" (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por "sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, bancales y vertidos puntuales de escombros" (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado-pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO).

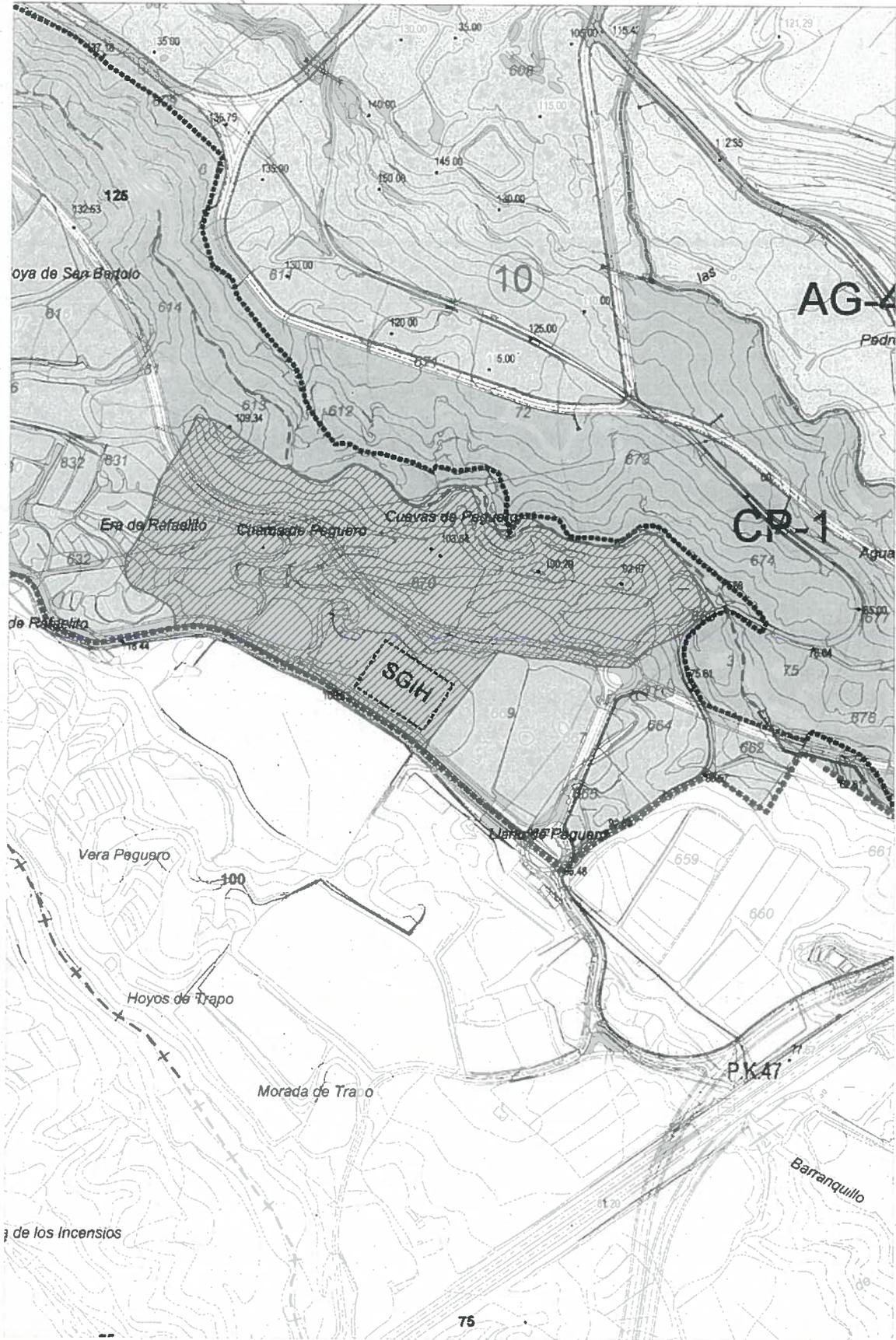
Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es, a nuestro entender, la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.



Nº DE ALEGACIÓN: 09	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)





Nº DE ALEGACIÓN: 09	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

10

**SÍNTESIS:**

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

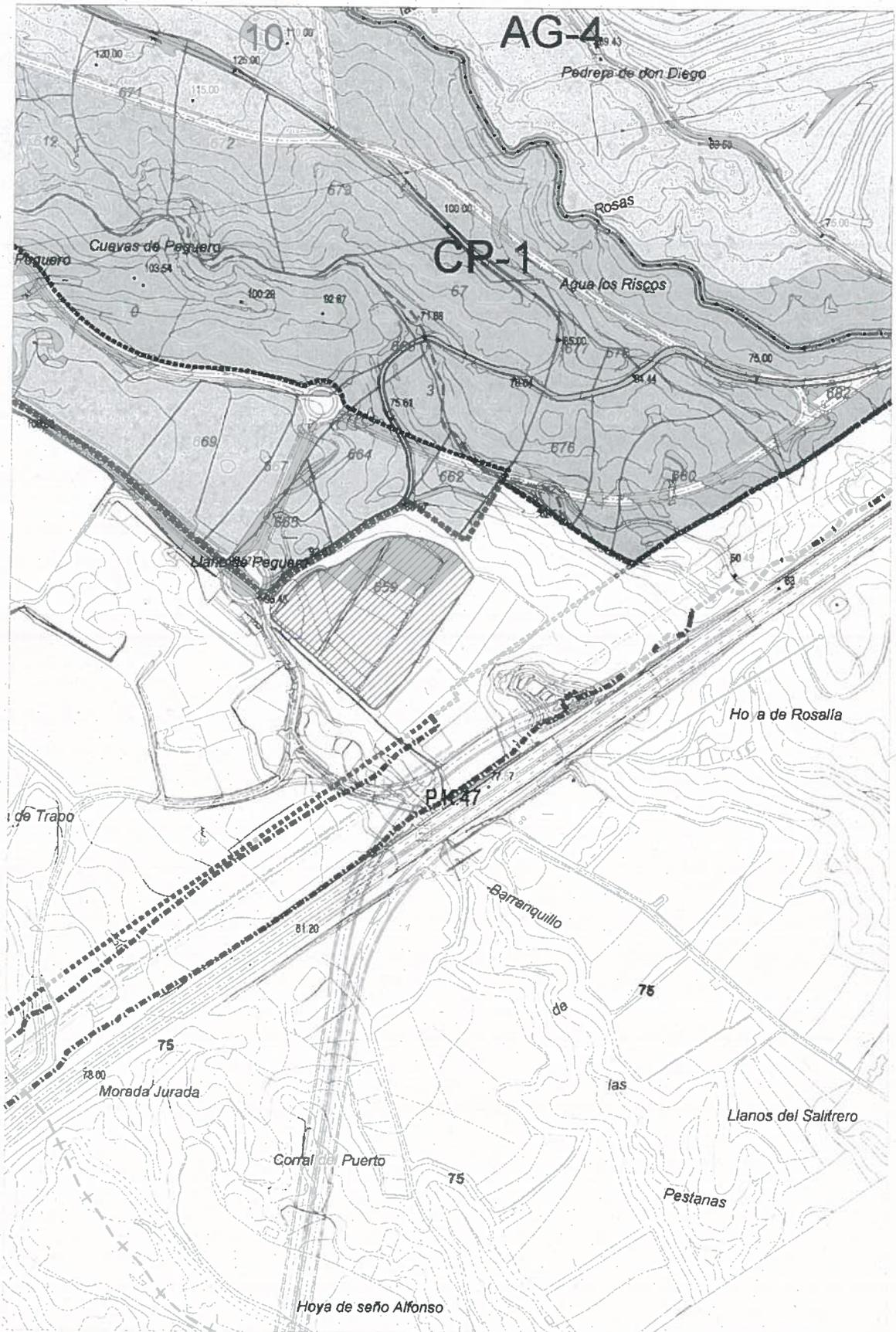
En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.



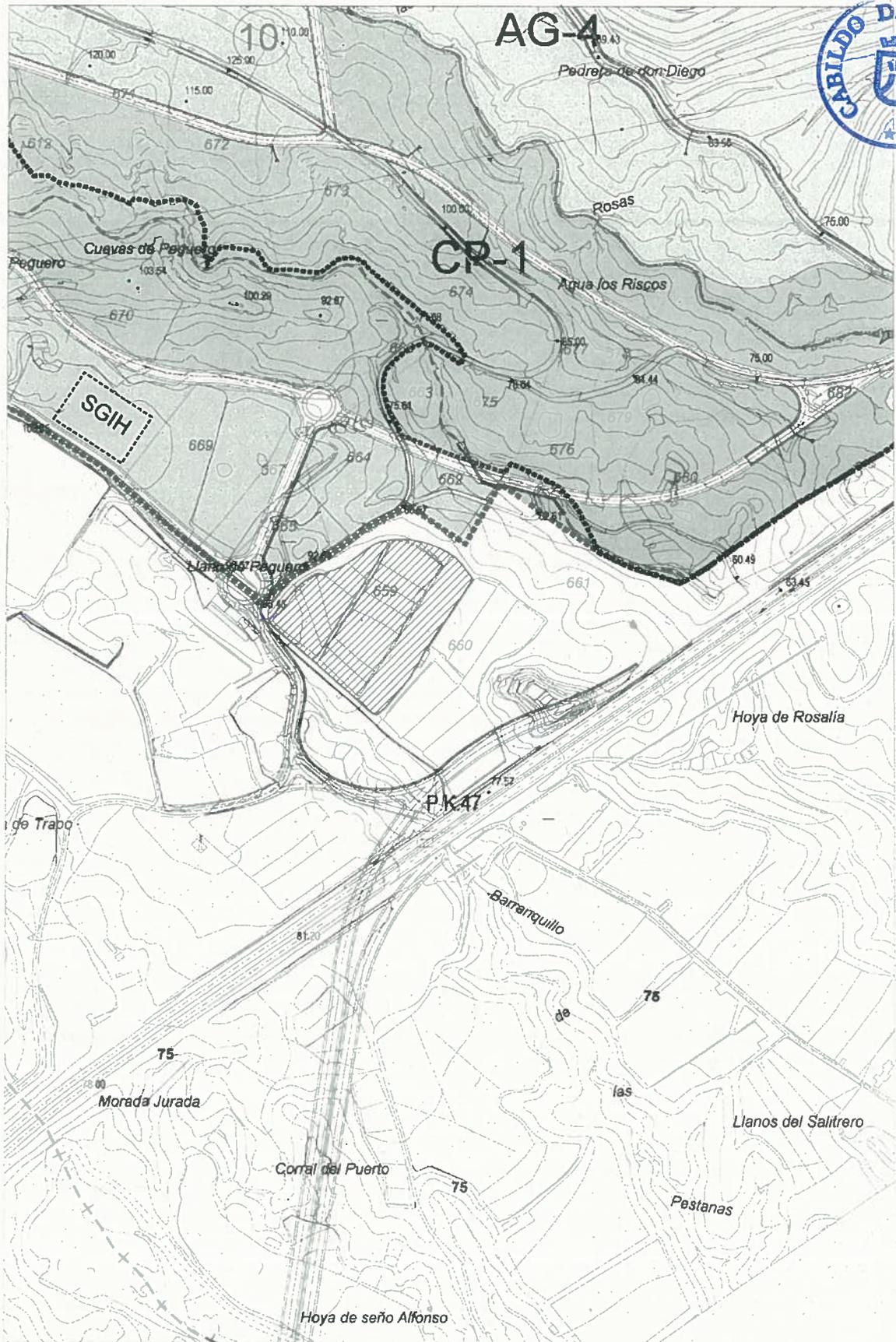
Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.





Nº DE ALEGACIÓN: 10 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
 Nº DE REGISTRO: 16310 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**





Nº DE ALEGACIÓN: 10 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 16310 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**





ALEGACIÓN Nº: 11

REGISTRO Nº: 16315

SOLICITANTE: Mercedes Candelaria Hernández Morales (ARIFRUT SL)

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

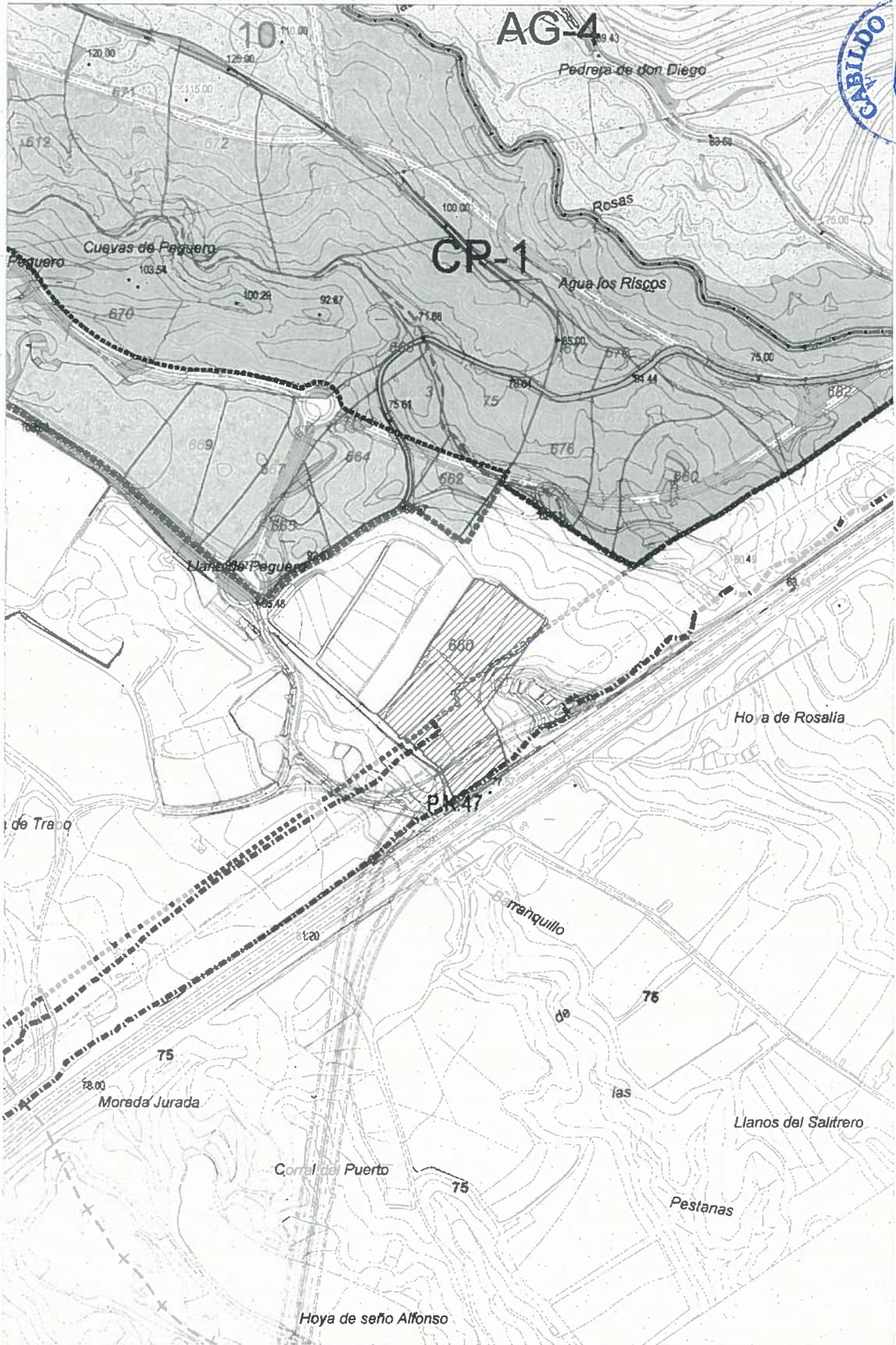
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que

habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.

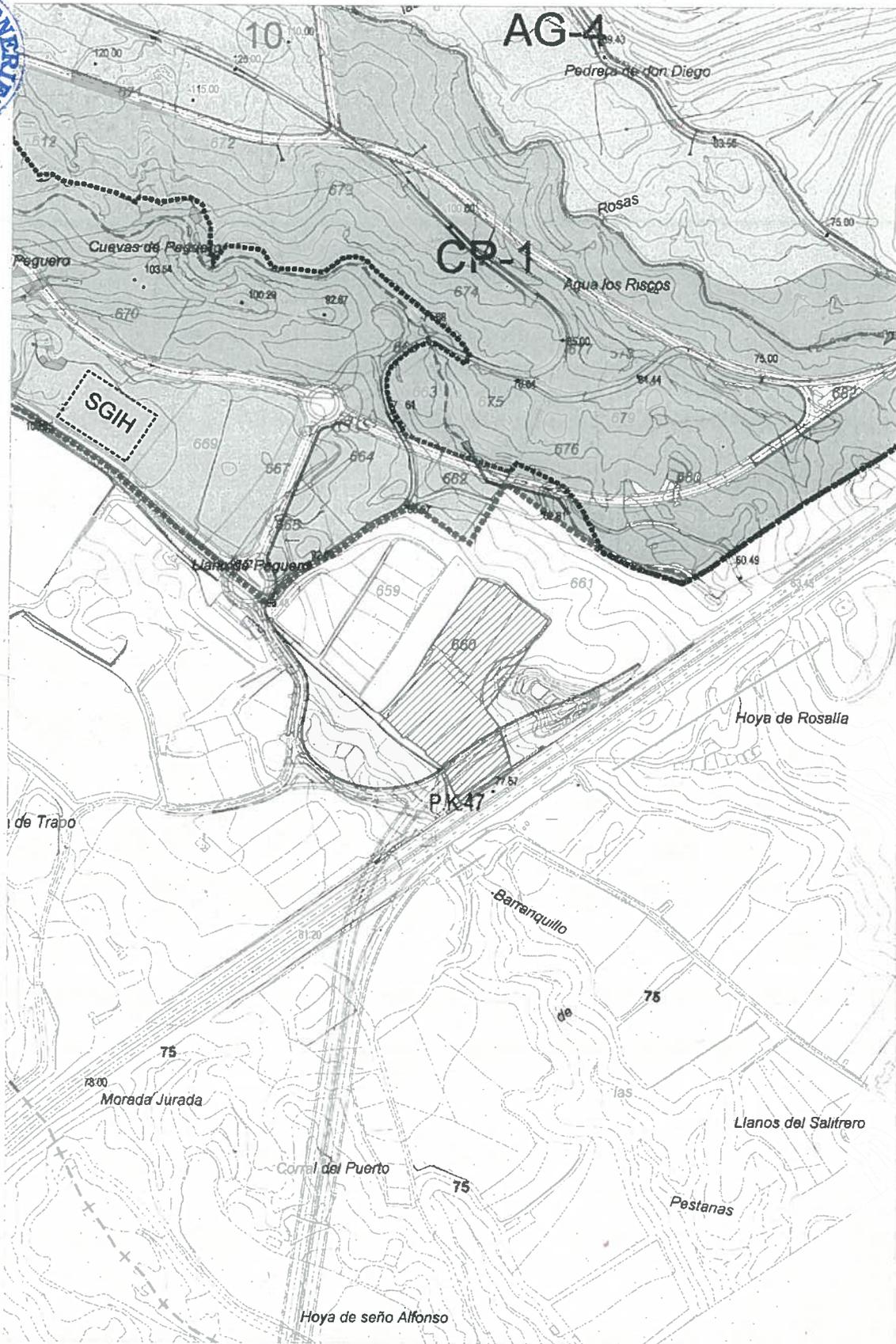






Nº DE ALEGACIÓN:	11	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)
Nº DE REGISTRO:	16315	





Nº DE ALEGACIÓN: 11 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
 Nº DE REGISTRO: 16315 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

**SÍNTESIS:**

El documento del Plan se informe en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

- a) Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
- b) Debe constar "en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años".
- c) Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
- d) Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

INFORME:

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).



ALEGACIÓN Nº:

13

REGISTRO Nº:

22265

SOLICITANTE:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

SÍNTESIS:

- a) Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
- b) Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
- c) Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, "conlleva implícita su declaración de utilidad pública".

INFORME:

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Ministerio de Fomento.
Dirección General de Aviación Civil**SÍNTESIS:**

- a) Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
- b) Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, por ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.



ALEGACIÓN Nº:

15

REGISTRO Nº:

36901

SOLICITANTE:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar**SÍNTESIS:**

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

INFORME:

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
Dirección General de Protección de la Naturaleza.

SÍNTESIS:

- a) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPOCAT) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
- b) Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPOCAT debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
- c) Todas las alternativas previstas en el PTPOCAT concretan una parcela para la denominada incineradora de residuos -planta de valorización energética-: en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPOCAT establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPOCAT se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
- d) El PTPOCAT debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:
- 1.-La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPOCAT incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
 - 2.-La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas
- e) Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
- f) El cronograma del PTPOCAT debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPOCAT debería (ep.2.5 del informe):
- Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala



de proyecto de urbanización.

- b. Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPOCAT debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).
- g) El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPOCAT incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental
- i) Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
- j) Se debería profundizar en:
- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
 - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.
- k) Desde el PTPOCAT no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
 - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

INFORME:

- a) Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental. En consecuencia, la exclusión de ese Centro Directivo en aquel trámite de consulta, no es una cuestión sobre la que el equipo redactor haya de pronunciarse.
- b) Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPOCAT. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPOCAT, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (que es el PTPOCAT del informe analizado) sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello ("completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (...) sobre cada una de las variables ambientales analizadas") impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).
- c) Respecto a fijar el emplazamiento de la incineradora de residuos – planta de valorización energética. Después de las reuniones mantenidas entre el equipo redactor con el Cabildo y con los técnicos de la Dirección General redactora del informe, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.
- d) Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", "Parque ambiental" y "Áreas extractivas", con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:
- Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
 - Los corredores paisajísticos previstos en el PTPOCA no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
 - Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se



recogen específicamente "la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones", ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.

- En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe
- Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
 - Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
 - Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta
- e) El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la pre-existencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y "en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos".
- f) Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
- g) Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
- h) Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
- i) Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
- j) En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
- k) La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la



optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.

000481





Informe

Asunto: Estudio de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y consulta de la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Visto el expediente relativo al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.
5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.



IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC.

VI. El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2013, acordó continuar con la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, en tanto que había caducado su plazo, así como aprobar con carácter inicial dicho Plan, ordenando la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses.

VII. Finalizado el referido periodo de información pública y consulta, se han recibido alegaciones por las siguientes entidades en las fechas reseñadas:

1. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (19/12/2013).
2. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) (07/01/2014).
3. Ministerio de Industria, energía y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (17/01/2014).
4. Miguel González Pestano (17/01/2014).
5. Cementos Cosmo Sur, S.A.U. (07/02/2014).
6. AENA AEROPUERTOS (10/02/2014)
7. Carlos Bernal Limiñana (11/02/2014).
8. Alonso Rodríguez de Acero y del Hoyo (07/02/2014 y 10/02/2014).
9. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar (08/02/2014).
10. Arifrut, S.L. (08/02/2014).
11. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (21/02/2014).
12. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria y Energía (05/03/2014).
13. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil (18/03/2014).
14. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (11/04/2014).
15. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)(08/07/2014).
16. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza (10/10/2014).



VIII. Por este Servicio Administrativo se procede, a continuación, a la valoración de las alegaciones presentadas, sin perjuicio de que las mismas deberán ser analizadas también por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor del Plan. El resultado de este análisis que se cita, habrá de volcarse en un documento único que recoja las consideraciones que realice la Corporación sobre las alegaciones presentadas al trámite de aprobación inicial del Plan, que deberá elevarse al órgano competente para la aprobación provisional del mismo:

1. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (19/12/2013).

- Síntesis de la alegación:

Advierte de la existencia de vestigios patrimoniales arqueológicos en el ámbito y cercanías. En consecuencia, recuerda la necesidad de autorización previa a cualquier intervención, así como la adopción de todas aquellas medidas cautelares precisas.

- Respuesta propuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor, al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito. No obstante, habrá que valorarla e incorporar al documento la oportuna referencia al respecto.

2. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) (07/01/2014).

- Síntesis de la Alegación:

Se insta a la paralización del expediente y que se le de cuenta de lo siguiente: sobre la base de qué planeamiento, título habilitante o autorización y normativa se viene desarrollando la actividad minera descrita en su alegación, así como indicación de qué entidad es la beneficiaria de dichas labores.

- Respuesta:

No se fundamenta por el interesado la solicitud de paralización del expediente, por lo que, no encontrando razones para ello, se propone su desestimación.

Al margen, solicita una concreta información en el ejercicio legítimo de su derecho de petición que ha de ser suministrada por esta Corporación.

3. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (17/01/2014).

- Síntesis del informe:

Se informa el Plan sin observaciones, si bien se advierte de la necesidad de informe previo a la construcción y puesta en servicio de aerogeneradores.

- Respuesta:

Se ha de tomar en consideración y, en consecuencia, incorporar al documento la oportuna referencia al respecto.

4. Miguel González Pestano (17/01/2014).

- Síntesis de la alegación:

Como propietario de varias parcelas cercanas al ámbito del Plan, solicita la modificación de la delimitación del ámbito con la finalidad de ampliar el ámbito extractivo.

- Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.



Sin embargo, desde un punto de vista jurídico cabe reseñar que, si bien el PIOT (2.4.1.3.) establece que la delimitación precisa del ámbito territorial de una operación singular estructurante corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, la COTMAC ha mantenido un criterio interpretativo restrictivo en este sentido, permitiendo únicamente una redelimitación del ámbito establecido en el PIOT propia del mayor detalle del PTPO y siempre que se encuentre debidamente justificado por la ordenación propuesta. Con base en este fundamento ha sido posible redefinir el ámbito del PTPO, incluyendo dos canteras que colindaban con dicho ámbito, cuestión que si bien ha sido aceptada por la COTMAC en el último pronunciamiento efectuado por dicho órgano, requiere de una mejor y mayor fundamentación por parte de este Cabildo en el documento de aprobación provisional.

5. Cementos Cosmo Sur, S.A.U. (07/02/2014)

- Síntesis de la Alegación.

Con abundante fundamentación solicita elegir como alternativa de ordenación la 1-A o con carácter alternativo, si se mantiene la 1-B, se acuerde reducir la extensión del Corredor paisajístico CP-2 en beneficio del área extractiva con la finalidad de afectar lo menos posible sus derechos mineros.

- Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

No obstante, sí cabe reseñar que, si bien no ha sido objeto de un análisis profundo, sobre la base del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, podría tener fundamento su petición de indemnización por los perjuicios que se pudieran causar a sus derechos mineros.

6. AENA AEROPUERTOS (10/02/2014)

- Síntesis del informe:

Después de recordar la necesidad de que el PTPO considere las conclusiones incluidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 13 de mayo de 2011, se formulan dos observaciones: dentro de la normativa aplicable recogida en el PTPO deben incluirse los Reales Decretos 1189/2011, de 19 de agosto y 297/2013, de 26 de abril, así como la necesidad de informe previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la realización de construcciones o instalación de infraestructuras con una altura superior a 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel de mar dentro de aguas jurisdiccionales.

- Respuesta:

Se ha de tomar en consideración y, en consecuencia, incorporar al documento la oportuna referencia al respecto.

7. Carlos Bernal Limiñana (11/02/2014).

- Síntesis de la alegación y respuesta:

Alude en su escrito a varias cuestiones, por lo que para una mejor comprensión se da respuesta razonada a las mismas alegación por alegación:

- a) Alega que no se han verificado ni valorado sus alegaciones realizadas en el trámite de consulta, por lo que las reitera.
- aa) Consta en el expediente administrativo acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 por el que se toma en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes recabados en el trámite de información pública del documento de Avance, en el que obra respuesta razonada a sus alegaciones.



Dicho documento consta como Anexo I del acuerdo de Consejo de Gobierno reseñado, cuya parte dispositiva, que recoge expresamente la toma en consideración de dicho informe de valoración, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 168 de 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el instrumento de ordenación consta el documento "VI. INFORMES DE LA TRAMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DEL AVANCE", donde en el apartado "Informe del Cabildo de Sugerencias del Avance", se da cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado.

En consecuencia, ha de rechazarse la alegación planteada.

- b) Sentado que el Plan Territorial Parcial no puede clasificar suelo, solicita la eliminación de toda referencia a ella en el PTPO.
- bb) Como no puede ser de otra manera a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente se ha de aceptar la alegación planteada, por lo que procede revisar el PTPO a los efectos de eliminar referencias improcedentes a la clasificación de suelo.
- c) Alega que el Plan Territorial debe calificar el suelo estableciendo la ordenación pormenorizada completa con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial o a un Proyecto de Actuación Territorial, determinando el modo de gestión de su ejecución.
- cc) Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.
- d) Alega como conveniente que todos los terrenos afectados por vaguadas y cauces de barrancos se incluyan en los corredores ambientales. Asimismo, solicita el aumento de los corredores paisajísticos.
- dd) Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.
- e) Alega la ausencia de un estudio económico y financiero, así como un informe o memoria de sostenibilidad económica de las actuaciones de urbanización previsto en el art. 15.4 del TR de la ley del suelo.
- ee) Respecto de esta cuestión ya la COTMAC en su último informe incidió sobre ella por lo que deberá corregirse el instrumento de ordenación en este sentido.
- f) Entiende que el Plan aprobado, más que profundizar en medidas de protección, propone una ordenación que, a juicio del interesado, afecta gravemente a dichos yacimientos con rango de protección BIC Zona Arqueológica.
- ff) Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.
- g) Solicita que se publique en el BOC y un diario el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar.
- gg) Por el interesado se alega que el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar aprobado por la Corporación debe publicarse en el BOC y en un diario. En este sentido, como señala el interesado, el artículo 42.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establece que *"La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante*



el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.”

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones, y aprobando inicialmente dicho documento.

Este acuerdo fue hecho público en el BOC núm. 236 de 9 de diciembre de 2013 y en un diario de los de mayor difusión de la isla, tras lo que se abrió el correspondiente periodo de información pública. Desde esa fecha y hasta el día de hoy, es público, al igual que el resto del expediente administrativo, el referido cronograma de actuaciones en la página web de la Corporación, como así se advertía en el anuncio del BOC, estando su consulta a disposición de cualquier usuario en todo momento.

No obstante lo anterior, sí es cierto que el cronograma de actuaciones se encuentra desfasado por lo que se estima procedente su actualización, adaptándolo a las circunstancias actuales del expediente.

Así, se propone el siguiente cronograma de actuaciones:

ACTUACIONES	2015						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA							
ESTUDIO ALEGACIONES							
APROBACIÓN PROVISIONAL							
APROBACIÓN DEFINITIVA							

- h) Solicita que se elimine del PTPO toda referencia al Plan Territorial de Ordenación de las Infraestructuras del Tren del Sur.
- hh) Coincidiendo con el pronunciamiento de la COTMAC, ha de aceptarse la alegación presentada, por lo que procede eliminar del PTPO toda referencia al Plan Territorial de Ordenación de las Infraestructuras del Tren del Sur.
- i) Por último, se solicita que se corrija el anuncio publicado en el sentido de señalar que el plazo de dos meses de información pública comienza a computarse desde la publicación en el último diario.
- ii) Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se incurrió en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.



Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.

En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala: *"El cumplimiento defectuoso de dichos trámites (información pública), cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores."* Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

- Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
- No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
- Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
- En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima procedente abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan.

8. Alonso Rodríguez de Acero y del Hoyo (07/02/2014 y 10/02/2014).

- Síntesis de la Alegación:

Por el interesado se formulan dos alegaciones que se concretan en lo siguiente:

- a) Ampliación del ámbito incluyendo su propiedad en el mismo.
- b) Reducción de la anchura del corredor paisajístico dada la falta de justificación de la desigual anchura del corredor en su recorrido longitudinal.

- Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

Sin embargo, desde un punto de vista jurídico cabe reseñar que, si bien el PIOT (2.4.1.3.) establece que la delimitación precisa del ámbito territorial de una operación singular estructurante corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, la COTMAC ha mantenido un criterio restrictivo en este sentido, permitiendo únicamente una redelimitación del ámbito establecido en el PIOT propia del mayor detalle del PTPO siempre que se encuentre debidamente justificado por la ordenación propuesta. Con base en este fundamento ha sido posible redefinir el ámbito del PTPO, incluyendo dos canteras que colindaban con dicho ámbito, cuestión que si bien ha sido aceptada por la COTMAC en el último pronunciamiento efectuado por dicho órgano, requiere de una mejor y mayor fundamentación por parte de este Cabildo en el documento de aprobación provisional.



9. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar (08/02/2014).

- Síntesis de la alegación:

Solicita la inclusión de su parcela en el ámbito del PTPO, clasificándola como suelo urbano sectorizado no ordenado.

- Respuesta

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

Sin embargo, desde un punto de vista jurídico cabe reseñar que, si bien el PIOT (2.4.1.3.) establece que la delimitación precisa del ámbito territorial de una operación singular estructurante corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, la COTMAC ha mantenido un criterio restrictivo en este sentido, permitiendo únicamente una redelimitación del ámbito establecido en el PIOT propia del mayor detalle del PTPO siempre que se encuentre debidamente justificado por la ordenación propuesta. Con base en este fundamento ha sido posible redefinir el ámbito del PTPO, incluyendo dos canteras que colindaban con dicho ámbito, cuestión que si bien ha sido aceptada por la COTMAC en el último pronunciamiento efectuado por dicho órgano, requiere de una mejor y mayor fundamentación por parte de este Cabildo en el documento de aprobación provisional.

10. Arifrut, S.L. (08/02/2014).

- Síntesis de la alegación:

Solicita la inclusión de su parcela en el ámbito del PTPO, clasificándola como suelo urbano sectorizado no ordenado.

- Respuesta

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

Sin embargo, desde un punto de vista jurídico cabe reseñar que, si bien el PIOT (2.4.1.3.) establece que la delimitación precisa del ámbito territorial de una operación singular estructurante corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, la COTMAC ha mantenido un criterio restrictivo en este sentido, permitiendo únicamente una redelimitación del ámbito establecido en el PIOT propia del mayor detalle del PTPO siempre que se encuentre debidamente justificado por la ordenación propuesta. Con base en este fundamento ha sido posible redefinir el ámbito del PTPO, incluyendo dos canteras que colindaban con dicho ámbito, cuestión que si bien ha sido aceptada por la COTMAC en el último pronunciamiento efectuado por dicho órgano, requiere de una mejor y mayor fundamentación por parte de este Cabildo en el documento de aprobación provisional.

11. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (21/02/2014)

- Síntesis del informe:

Por el Consejo Insular de Aguas se emite informe condicionado a la subsanación de defectos observados. Las deficiencias observadas se concretan en lo siguiente:

- a) Debe representarse el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica en los planos de ordenación del Plan Territorial con una representación acorde a la escala de los planos.
- b) Debe constar en las Fichas de Ordenación de los ámbitos que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce que deben estar diseñadas para T=500 años.
- c) Debe constar un Estudio de Demanda y Suministro de Agua requerida.
- d) Debe garantizarse para cada ámbito o sector la reserva de almacenamiento precisa en caso de fallo de la aducción.



000490



- e) Deben preverse redes de abastecimiento de agua potable separativas respecto de la redes de riego.
- f) No se aporta Esquema Director de la Red de Saneamiento de Aguas Residuales.

- Respuesta:

Como no puede ser de otra manera, se han de tomar en consideración las observaciones formuladas, por lo que procede subsanar las mismas y, conforme a lo establecido en el propio informe, remitir nuevamente el PTPO a los efectos de la emisión de nuevo informe.

En este sentido, habrá que estar a lo que informen tanto el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía como el equipo redactor.

12. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria y Energía (05/03/2014).

- Síntesis del informe:

Se valora positivamente la ampliación del ámbito del Plan para la inclusión de varias canteras existentes cercanas al Complejo, si bien se insiste en su consideración de más adecuada la alternativa 1-A respecto de la 1-B, al considerarla más coherente con las determinaciones establecidas para el ámbito extractivo.

- Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

13. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil (18/03/2014).

- Síntesis del informe:

Se informa el PTPO favorable sin condicionantes. Sin perjuicio de lo anterior, se apunta la necesidad de actualizar referencias normativas (Decreto 584/72).

- Respuesta:

Se ha de tomar en consideración y, en consecuencia, incorporar al documento la oportuna referencia al respecto.

14. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (11/04/2014).

- Síntesis del informe:

Se informa el PTPO favorable sin condicionantes.

15. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)(08/07/2014).

- Síntesis del informe.

La COTMAC en su acuerdo de 30 de junio de 2014, por un lado, considera no subsanadas la totalidad de las condiciones reflejadas en el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental y al Informe de Sostenibilidad Ambiental, y por otro, informa desfavorablemente el documento de aprobación inicial. Así, considera que ha de subsanarse lo siguiente:

- a) Mayor justificación de la ampliación del ámbito para incluir la cantera de Archipenque.
- b) Mayor concreción de la ordenación del ámbito extractivo, cumpliendo las determinaciones del PIOT.
- c) Eliminar determinaciones de carácter descriptivo de la normativa e incluir en esta las determinaciones de ordenación contenidas en las fichas de las áreas funcionales.



- d) Eliminar referencias al PTEOITS.
 - e) Justificar la totalidad de contenidos legalmente exigidos del Programa de Actuación.
 - f) Justificar terrenos a expropiar y propietarios.
 - g) Ausencia de Estudio Económico-financiero.
 - h) Falta incluir en el documento parte de las medidas correctoras de la Memoria Ambiental.
 - i) Corregir contradicción entre un plano y una ficha.
 - j) Definir mecanismos para posibilitar el traslado de la cantera el Grillo al ámbito de la AE-RE.
 - k) Establecer un plazo concreto para la adaptación de los proyectos de explotación y de los planes de restauración a las determinaciones del PTPO.
 - l) Aportar la justificación técnica de la ampliación hasta 60º de la inclinación máxima de los taludes.
- Respuesta:

Todas las cuestiones apuntadas por la COTMAC deberán ser objeto de estudio y consideración por el equipo redactor del Plan.

16. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza (10/10/2014).

- Síntesis del informe.

En el informe remitido se reseña lo siguiente:

- a) No se sometió el Avance del PTPO a trámite de consulta a dicho órgano.
- b) El PTPO no debe prefijar emplazamientos concretos para ninguna infraestructura sino ubicaciones de carácter preferente o prioritario.
- c) Ha de tenerse en cuenta la necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales.
- d) Entiende no compatible la definición de corredor paisajístico con la previsión de implantación de parques eólicos.
- e) Necesidad de que si el PTPO modifica los proyectos de explotación o los planes de restauración de las canteras existentes en el ámbito, debe comunicarse.
- f) El cronograma del PTPO debería definir criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las AG y AI, señalando aspectos a considerar.
- g) El apartado de las normas de ordenación relativo a las medidas correctoras debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso.
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental.
- i) Deben evaluarse ambientalmente las mejoras en los accesos al ámbito propuestos.
- j) Ha de profundizarse las cuestiones relativas a la restauración topográfica.
- k) El PTPO no ha arbitrado medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta.



- Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, así como por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

No obstante lo anterior, respecto de la alegación referida a que el documento de avance no fue remitido a consulta expresa de ese órgano ambiental, cabe reseñar que, si bien ese centro directivo no figuraba como Administración Pública afectada en el Documento de Referencia para elaborar informes de sostenibilidad ambiental de planes territoriales parciales acordado por la COTMAC, el documento de avance fue remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a efectos de evacuar el trámite de consulta el 21 de enero de 2011, tal y consta acreditado en el expediente.

VIII. Por otra parte, al margen de los trámites preceptivos de información pública y consulta realizados, en la tramitación del PTPO se ha llevado a cabo un trámite interno de consulta entre las diferentes áreas de gobierno de la Corporación Insular, a los efectos de disponer de la mayor información posible antes de la aprobación provisional del documento. Así, por diferentes Servicios de la Corporación se ha informado lo siguiente:

1. Servicio Técnico de Ganadería y Pesca (08/01/2014).

➤ Síntesis del informe:

Entiende que con la actuación propuesta no se está comprometiendo ninguna zona con interés ganadero. Si bien, llama la atención sobre la existencia de una explotación equina en el ámbito que debe ser considerada.

2. Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (10/03/2014).

➤ Síntesis del informe:

Establece determinaciones a considerar en el momento de llevar a cabo transformaciones del terreno, en fase de ejecución del Plan.

3. Servicio Administrativo de Movilidad. Metropolitano de Tenerife (18/03/2014).

➤ Síntesis del informe:

El PTPO resulta compatible con el trazado establecido en el documento de aprobación inicial del PTEO de las Infraestructuras del Tren del Sur.

4. Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial (08/04/2014).

➤ Síntesis del informe:

Se hacen una serie de consideraciones sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental y sobre la Memoria Ambiental, esencialmente relacionadas con la falta de concreción de medidas correctoras.

Lo que se informa a los efectos su constancia en el expediente y realización de las actuaciones pertinentes.

El Jefe del Servicio Administrativo

Juan Domingo Cabreña Delgado

000493



[A large, faint, diagonal line or signature is visible across the page.]



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



Fecha: 05/02/2015

Ref.:

Fax: 922 843 440

Tfno: 922 843 435

margot@tenerife.es



Asunto: Respuesta a su solicitud de información sobre la actividad minera que se desarrolla en el Complejo Ambiental de Tenerife

Destinatario:

ATAN (Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza)

C/ Santo Domingo, 10
38003 – Santa Cruz de Tenerife

Con fecha 7 de enero de 2014 se recibió en el Registro General de esta Corporación la alegación presentada durante el plazo de información pública al que se sometió la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

En dicho escrito, entre otros aspectos, solicita información sobre las actividades mineras que se desarrollan en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Sin perjuicio de que tendrá debida respuesta a la alegación formulada en el momento procedimental precedente, le informo lo siguiente, con la advertencia de que dicha información se limita al ámbito competencial de esta área y al concreto procedimiento que nos ocupa:

La Memoria de Información del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo expuesto recoge, en su apartado "5. La estructura Territorial del ámbito de ordenación", 5.2. "El ámbito extractivo", la siguiente información sobre las canteras en activo en el ámbito territorial de ordenación:

Cantera de Guama

Derecho minero: Concesión directa de explotación
Titular: CIMPOR CANARIAS, SRLU
Fecha de otorgamiento: 04/06/1994
Fin de vigencia: 04/06/2024

Cantera de Guama-Arico

Derecho minero: Autorización de aprovechamiento
Titular: GUAMA-ARICO, S.L.
Fecha de otorgamiento: 08/05/1999
Fin de vigencia: 08/05/2014

Cantera de El Grillo

Derecho minero: Autorización de aprovechamiento
Titular: CANTOS BLANCOS DEL SUR, S.A.
Fecha de otorgamiento: 24/11/1972
Fin de vigencia: 04/11/2023

Cantera de Archipenque

Derecho minero: Autorización de aprovechamiento
Titular: TENEÁRIDOS, S.L.
Fecha de otorgamiento: 15/11/2000
Fin de vigencia: 08/05/2015

000495



Por último, como se evidencia de la documentación expuesta al público, el Plan Territorial Parcial del Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo se formula en cumplimiento del mandato establecido en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife, teniendo como uno de sus objetivos regular la actividad extractiva en su ámbito.

El Jefe del Servicio

Juan Domingo Cabrera Delgado





11 FEB 2015

CABILDO DE TENERIFE

000496

AVISO DE RECIBO



CERTIFICADO N.º:

FECHA DE EMISIÓN:

CLASE DE ENVÍO: NOTIFICACIÓN

TEXTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFRACCIÓN SOBRE ACTIVIDAD MINERA EN EL COMPLEJO (138)

DESTINATARIO:

D/Dña.: ATAN

Calle: SANTO DOMINGO

Número: 10 Piso:

C.P.: 38003 Localidad: S/C DE TFE

(1) EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMENTESE EL REVERSO.

PRIMER INTENTO:

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º

Firma del Cartero:

Sello de la Oficina

Devolver a: **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Centro de Servicios al Ciudadano

Plaza Cabildo s/n

38003 S/C de Tenerife - España

RESIDUOS / PILI

Sery y N.º Rep: 8455

SEGUNDO INTENTO:

a las horas del / /

Márquese con una X lo que proceda

- Entregado (1)
- Dirección incorrecta
- Ausente en horas de reparto
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado (1)
- Nadie se hace cargo
- Se marchó sin dejar señas

Repartidor n.º

Firma del Cartero:

Sello de la Oficina

Firma del Cartero: de Correos de destino

38110422300

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 12/02/2015

a D./D.^a JULIÁN CRUZ ALAYÓN

con D.N.I. n.º 4204204A

en calidad de AUTORIZADO

Firma de la persona
receptora

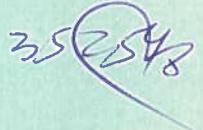


Sello de la Oficina de Correos
de destino



000497

Repartidor n.º
Firma del Sr. Cartero



REHUSADO POR D./D.^a D.N.I.º

(NOMBRE Y APELLIDOS)

SR. CARTERO, POR FAVOR INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.



**AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
TERRITORIAL Y DE RECURSOS**
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE
RECURSOS Y ENERGIA



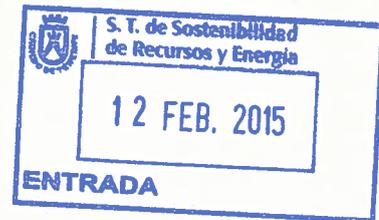
**Resolución del Sr. CONSEJERO
DELEGADO**

mpgg

MIGUEL DIAZ-LLANOS CANOVAS

Fecha:09/02/2015

R0000390193



Visto el expediente relativo al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inicia el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del



Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.

5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.

IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013 y en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC.

VI. El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2013, acordó continuar con la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, en tanto que había caducado su plazo, así como aprobar con carácter inicial dicho Plan, ordenando la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses.

VII.- El anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n° 236 de 9 de diciembre de 2013, finalizando el plazo de dos meses otorgado el día 10 de febrero de 2014. Asimismo, el periodo de consultas se prolongó a lo largo de 2014, culminando en el informe de la COTMAC remitido a esta Corporación el 8 de julio de 2014.

VIII. A la vista del resultado de los trámites expuestos, por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía se emite informe con fecha 4 de febrero de 2015 de valoración de las alegaciones presentadas. En dicho informe se refiere sobre una de las alegaciones presentadas lo siguiente:

“Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se incurrió en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.

Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.



En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala: "El cumplimiento defectuoso de dichos trámites (información pública), cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores." Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

- Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
- No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
- Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
- En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima procedente abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan."

A la vista de dicho informe se estima oportuno establecer un nuevo plazo de información pública del Plan de referencia.

IX. Por último, como se reseña en el informe aludido de 4 de febrero, resulta oportuno actualizar el cronograma de actuaciones para la aprobación del Plan que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Deber de la Administración de fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos en la ordenación del territorio.

De acuerdo con el artículo 8 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOT), "en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, la Administración actuante deberá fomentar y, en todo caso, asegurar la participación de los ciudadanos (...)".

Asimismo, el artículo 5 Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo (en adelante, RP) establece que "las administraciones actuantes deben fomentar y en todo caso asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como velar por sus derechos de información e iniciativa."



En este sentido, el art. 68.3 del RP establece: *"La tramitación se llevará a cabo conforme se establece en el Título I del presente Reglamento, correspondiendo el impulso del procedimiento a la Administración que haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite de consulta e informe será, como mínimo, de dos meses."*

Finalmente, al art 30.3 del RP, al que remite el anteriormente citado, determina respecto del trámite de información pública lo siguiente: *"El plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses."*

En este punto, considerando que ya se otorgó un plazo de información pública por un periodo de dos meses, se estima suficiente el establecimiento de un nuevo trámite de información pública por el plazo mínimo de un mes.

Segundo.- Actualización del cronograma de actuaciones.

El artículo 42.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establecía que *"La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación."*

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones.

Considerando que el citado cronograma, al día de la fecha, se encuentra desfasado, se estima oportuno actualizarlo adaptándolo a las circunstancias actuales del expediente.

Tercero.- Competencia.

El establecimiento de un nuevo trámite de información pública constituye un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo.

Según lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, "ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del área".

El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011, modificado según acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de septiembre de 2013, y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial de 1 de julio de 2011.

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama – El Grillo" por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

SEGUNDO.- Actualizar el cronograma de actuaciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	2015						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA							
ESTUDIO ALEGACIONES							
APROBACIÓN PROVISIONAL							
APROBACIÓN DEFINITIVA							



TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, en los términos de la legislación aplicable.

Partición en el libro...
 705 de Resoluciones de
 los Titulares de Organos Desconcentrados,
 al J. 10.000.9 AY

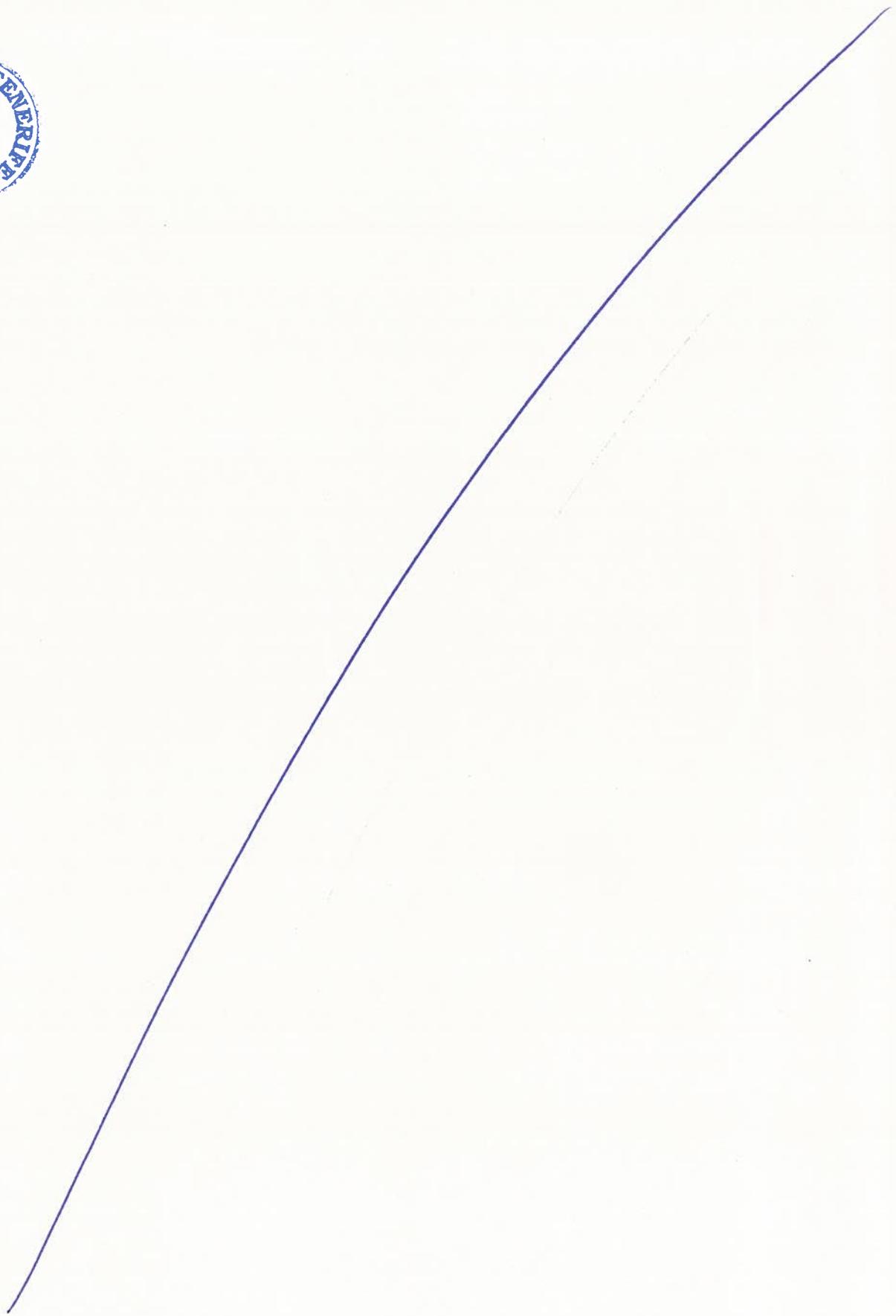
10 FEB. 2015

El Presidente del Consejo General Acctal.

EL CONSEJERO DELEGADO

MIGUEL DIAZ-LLANOS CANOVAS

000503



LA OROTAVA



El técnico municipal Nicolás Martín dirige las actividades del CEAM. DA



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Anuncio de 9 de febrero de 2015 de apertura del trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC nº 236 de 9 de diciembre de 2013, de aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por el Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía se dictó resolución con fecha 09 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama – El Grillo” por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

SEGUNDO.- Actualizar el cronograma de actuaciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	2015												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	
NUOVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA													
ESTUDIO ALEGACIONES													
APROBACIÓN PROVISIONAL													
APROBACIÓN DEFINITIVA													

TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, en los términos de la legislación aplicable.”

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante un plazo de un (1) mes.

- Centro de Servicios al Ciudadano.
Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.
Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922 843435/ 922 239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web: <http://www.tenerife.es/planes/>, disponible para su visualización, descarga o impresión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2015.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas

Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

El CEAM enseña ecología a 45.000 estudiantes villeros

El programa educativo municipal sobre medio ambiente cumple 19 años y llegará en este curso a 3.000 estudiantes

Diario de Avisos
La Orotava

El Centro de Educación Ambiental Municipal de La Orotava (CEAM) mantiene e impulsa el objetivo marcado desde su puesta en marcha en 1996: la divulgación, entre la población en general y en especial entre el colectivo estudiantil, de los recursos patrimoniales de la Villa y de las Islas. A lo largo de estos 19 años, según destaca el edil de Medio Ambiente, Luis Perera, el CEAM ha beneficiado a más de 45.000 escolares. Y el programa educativo medioambiental para el presente curso escolar prevé llegar a 3.000 estudiantes.

“La educación y la sensibilidad son primordiales ante nuestro entorno”, subraya Perera. Así, los beneficiarios de la programación anual que se ofrece desde el

CEAM “aprenden, de forma amena y divertida, conductas que favorecen el cuidado y la protección del entorno, así como hábitos cotidianos que contribuyen al ahorro energético, generar el mínimo consumo y mitigar los elementos nocivos que repercuten en la contaminación y el cambio climático”.

Desarrollo sostenible

Cada proyecto del CEAM tiene como objetivo concienciar a la población escolar sobre el concepto de desarrollo sostenible ofreciendo los conocimientos, actitudes y motivaciones necesarias para trabajar en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales y para prevenir los del futuro. Se trabaja especialmente en lo que le está pasando al planeta: contaminación del suelo, el agua, el aire, el cambio climático

y el efecto invernadero. También se incide en la agricultura ecológica y en las tres R: reciclaje; consumo responsable y energías renovables.

Entre otras iniciativas destacan las actividades lúdico-didácticas en el huerto ecológico municipal de 4.000 metros cuadrados, sito en el Parque Cultural Doña Chana; exposiciones interpretativas; charlas, talleres y juegos educativos. Se llevan a cabo diversas rutas temáticas y de contacto directo con la naturaleza, en parajes como el Parque Rural de Teno, Las Cañadas del Teide, Rambla de Castro, el Parque Natural Corona Forestal por los montes de La Orotava y Garachico; el Parque Rural de Anaga o el barranco Ruiz. Asimismo, es de resaltar el proyecto denominado Bosque de Bosques, en la Higuera del Botánico.

ICOD DE LOS VINOS

Crean la primera asociación de participación ciudadana icodense

Diario de Avisos
Icod de los Vinos

La Asociación Attenya Drago coge forma. Ya se está preparando para convertirse en la primera agrupación de Icod de los Vinos dedicada a la participación ciudadana. Esta semana han mantenido un encuentro con el concejal responsable de esa área, Roberto Delgado, en el que han

solicitado asesoría burocrática y la cesión de un local municipal.

Según sus miembros, que ya buscan ganar adeptos en las redes sociales, la suya es de las pocas agrupaciones de Canarias dedicadas íntegramente a la participación ciudadana y el desarrollo comunitario. De momento, han arrancado en Icod pero su intención es ampliar su marco de actuación a otros

municipios. El edil Roberto Delgado se comprometió a colaborar con la asociación en todo lo posible. De hecho, ya se busca un local para su oficina y les informa sobre las posibles subvenciones que pueden recibir. El objetivo, dijo Delgado, “es que haya más conexión entre política y ciudadanos. Y en eso, Attenya Drago podrá tener un papel fundamental en nuestro municipio”.

TACORONTE

El Ayuntamiento utiliza el turrón artesanal para la promoción del municipio

Diario de Avisos
Tacoronte

El Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tacoronte acogió ayer miércoles el acto de presentación de la nueva caja de turrón que ha sido diseñada en coordinación con los turroneiros del municipio, para ser utilizada como regalo

institucional por parte de empresas y organismos públicos, y como artículo de promoción de esta ciudad norteña en toda clase de ferias y eventos.

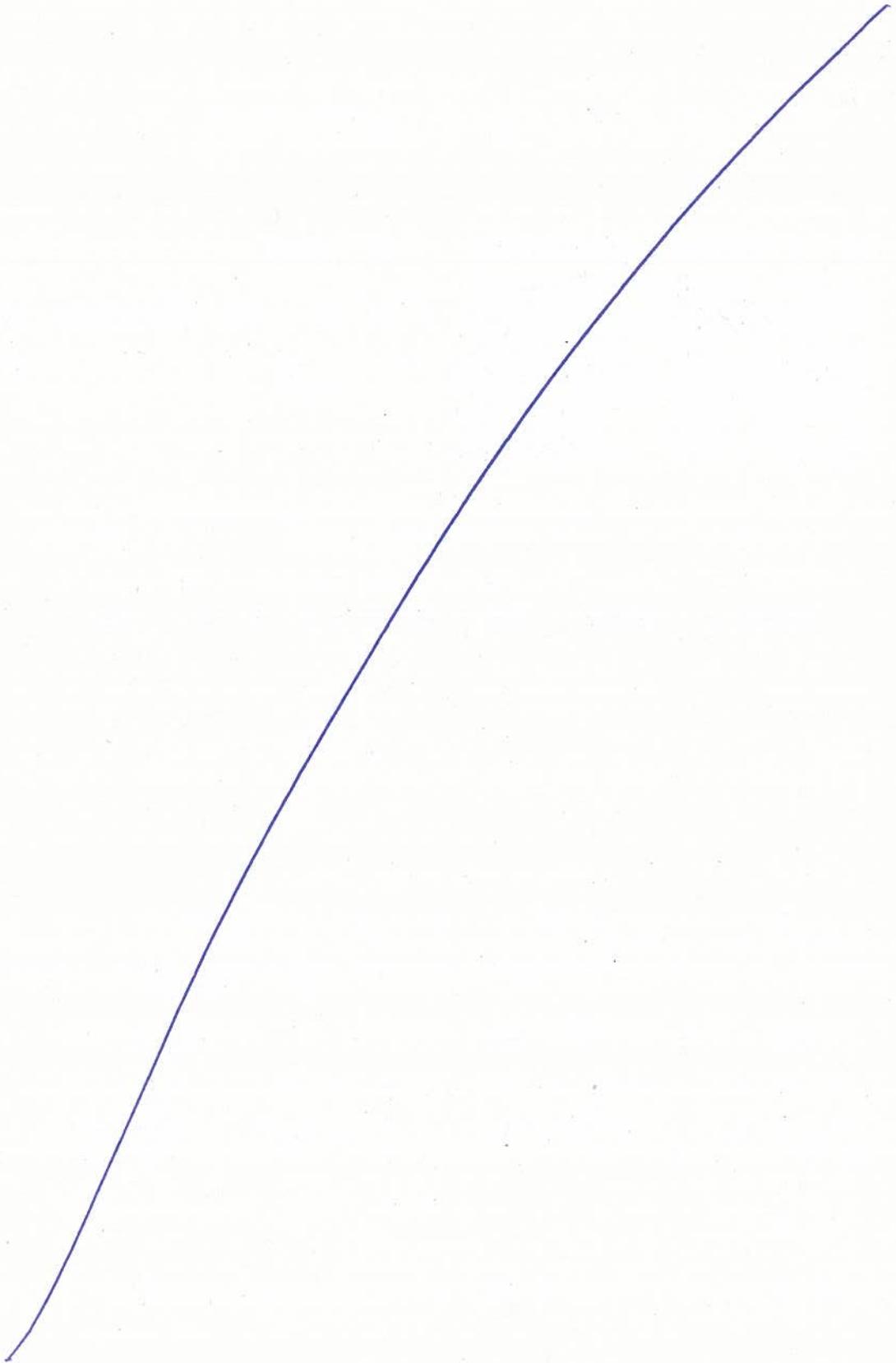
En el acto estuvo presente el alcalde Alvaro Dávila, junto a otros miembros de la Corporación local y representantes de las empresas turroneiras tacoronte-

ras. El tradicional y afamado turrón artesanal de Tacoronte es un producto único en el Archipiélago canario con 350 años de historia que siguen elaborando un reducido grupo de turroneiros y turroneiras de la zona.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Tacoronte y conjuntamente con los artesanos de la localidad, se ha decidido crear este formato novedoso y especial de envasado del turrón, con el fin de ofrecerlo a los turistas y visitantes de la Isla, que se llevarán así un producto tradicional como regalo y para poder degustar en todos sus variedades y sabores.

000505

000004





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

1584
COPDA06

Fecha: 10/02/2015
Ref.:

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Sdo. inserción de anuncio en BOC: trámite de información pública de la Aprobación Inicial del PTPO Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo y del Informe de Sostenibilidad Ambiental

Destinatario:

Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones BOC
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

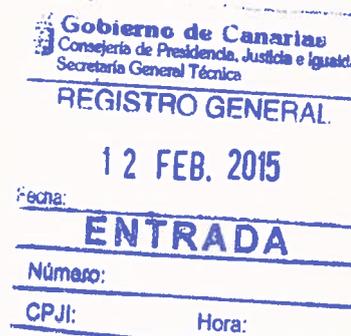


Adjunto se envía para su inserción **con carácter urgente** en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente anuncio:

"Anuncio de 9 de febrero de 2015 de apertura del trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental."

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

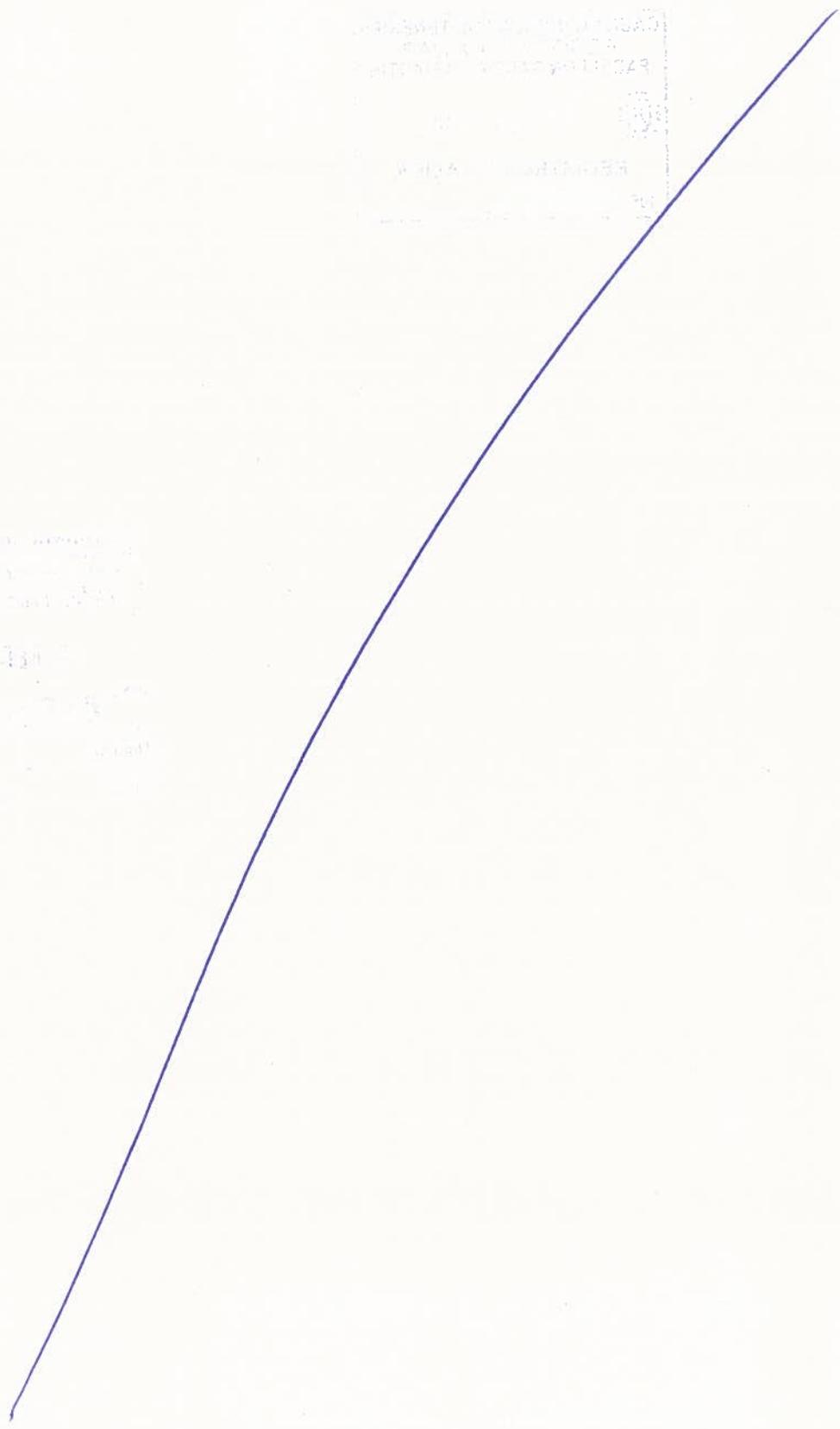


000507



RECEIVED
OFFICE OF THE
GOVERNOR
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
TENERIFE
JAN 10 1954

RECEIVED
OFFICE OF THE
GOVERNOR
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
TENERIFE
JAN 10 1954





Anuncio de 9 de febrero de 2015 de apertura del trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC nº 236 de 9 de diciembre de 2013, de aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por el Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía se dictó resolución con fecha 09 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama – El Grillo” por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

SEGUNDO.- Actualizar el cronograma de actuaciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	2015						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA							
ESTUDIO ALEGACIONES							
APROBACIÓN PROVISIONAL							
APROBACIÓN DEFINITIVA							

TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, en los términos de la legislación aplicable.”

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante un plazo de un (1) mes.

- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.



Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922 843435/ 922 239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web: <http://www.tenerife.es/planes/>, disponible para su visualización, descarga o impresión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2015.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Fecha: 10/02/2015

Ref.:

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435

margot@tenerife.es

Asunto: Aprobación inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo

Destinatario:

Servicio Administrativo de Modernización
Calidad de los Servicios

Centro de Servicios al Ciudadano



Adjunto se remite para su fijación en el Tablón de Anuncios durante el plazo de un mes anuncio relativo a la apertura del trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental,

Asimismo, se remite una copia de la documentación a exponer, indicándole que la misma podrá ser consultada en www.tenerife.es/planes

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000511



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]

**V. Anuncios***Otros anuncios**Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

753 ANUNCIO de 9 de febrero de 2015, de apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, de 9 de diciembre de 2013, de aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por el Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía se dictó Resolución con fecha 9 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

“Primero. Someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo” por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

Segundo.- Actualizar el cronograma de actuaciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	2015						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA							
ESTUDIO ALEGACIONES							
APROBACIÓN PROVISIONAL							
APROBACIÓN DEFINITIVA							

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, en los términos de la legislación aplicable.”

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante un plazo de un (1) mes.



- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín [calle Las Macetas, s/n, Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna, teléfonos (922) 843-435/(922) 239936] en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información o aclaraciones que se precisen.

Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web: <http://www.tenerife.es/planes/>, disponible para su visualización, descarga o impresión.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2015. - El Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía, Miguel Díaz-Llanos Cánovas.

000514

Versión para imprimir

Estás en: [Inicio](#) > [Temas](#) > [Residuos](#) > **Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife**

Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife

Ya tienes a tu disposición, en los archivos asociados a esta información, la documentación sobre la aprobación, con carácter inicial, del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 25 de octubre de 2013, junto con el correspondiente informe de sostenibilidad ambiental.

El plazo de presentación de alegaciones finaliza el día 19 de marzo de 2015.

Puedes solicitar más información en los teléfonos 922 843 435 / 239 936, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

- **Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo**

- [Expediente Administrativo](#)
- [Instrumento de ordenación. Informe de Sostenibilidad Ambiental](#)
- [Memoria Ambiental](#)

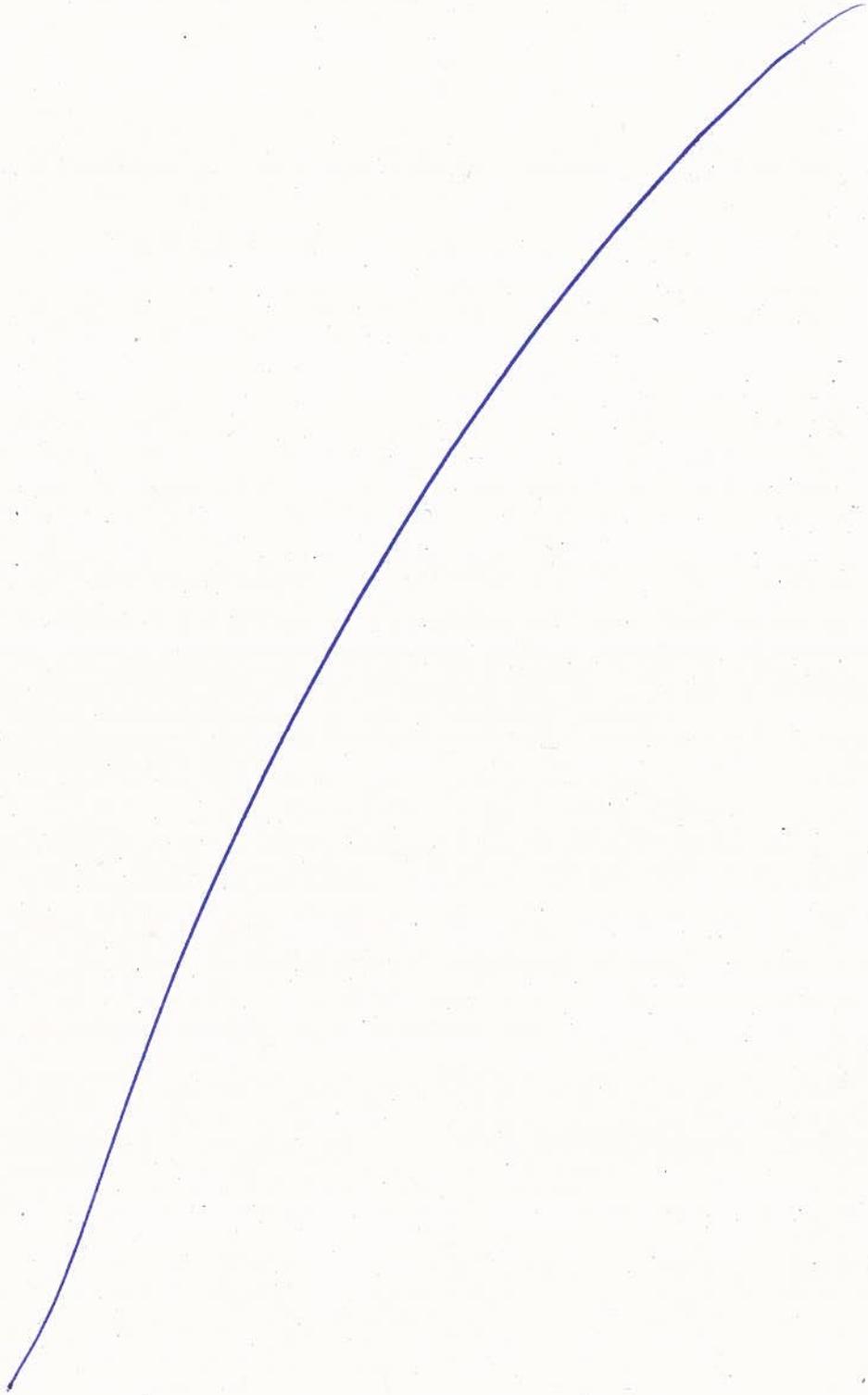
- **Antecedentes**

- [Expediente administrativo de tramitación del Avance](#)
- [Documento de Avance \(instrumento de ordenación\)](#)
- [Propuesta de Memoria Ambiental](#)
- [Alegaciones al Documento de Avance](#)

Copyright ©2015 Cabildo de Tenerife



000515

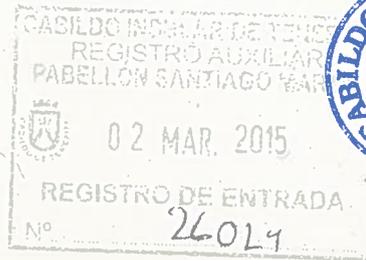
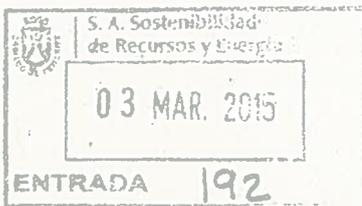


los CD quedan en el servicio

000516

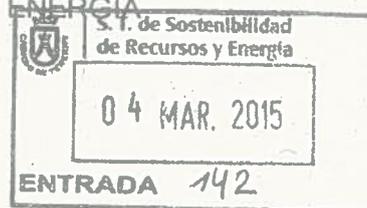


CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA



En relación al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO, FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL se adjuntan dos cd con el proyecto en formato pdf.

Nota: DOCUMENTO REDACTADO SIN PERJUICIO DE LO QUE RESULTE DEL NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (BOC Nº 34-19/02/2015)

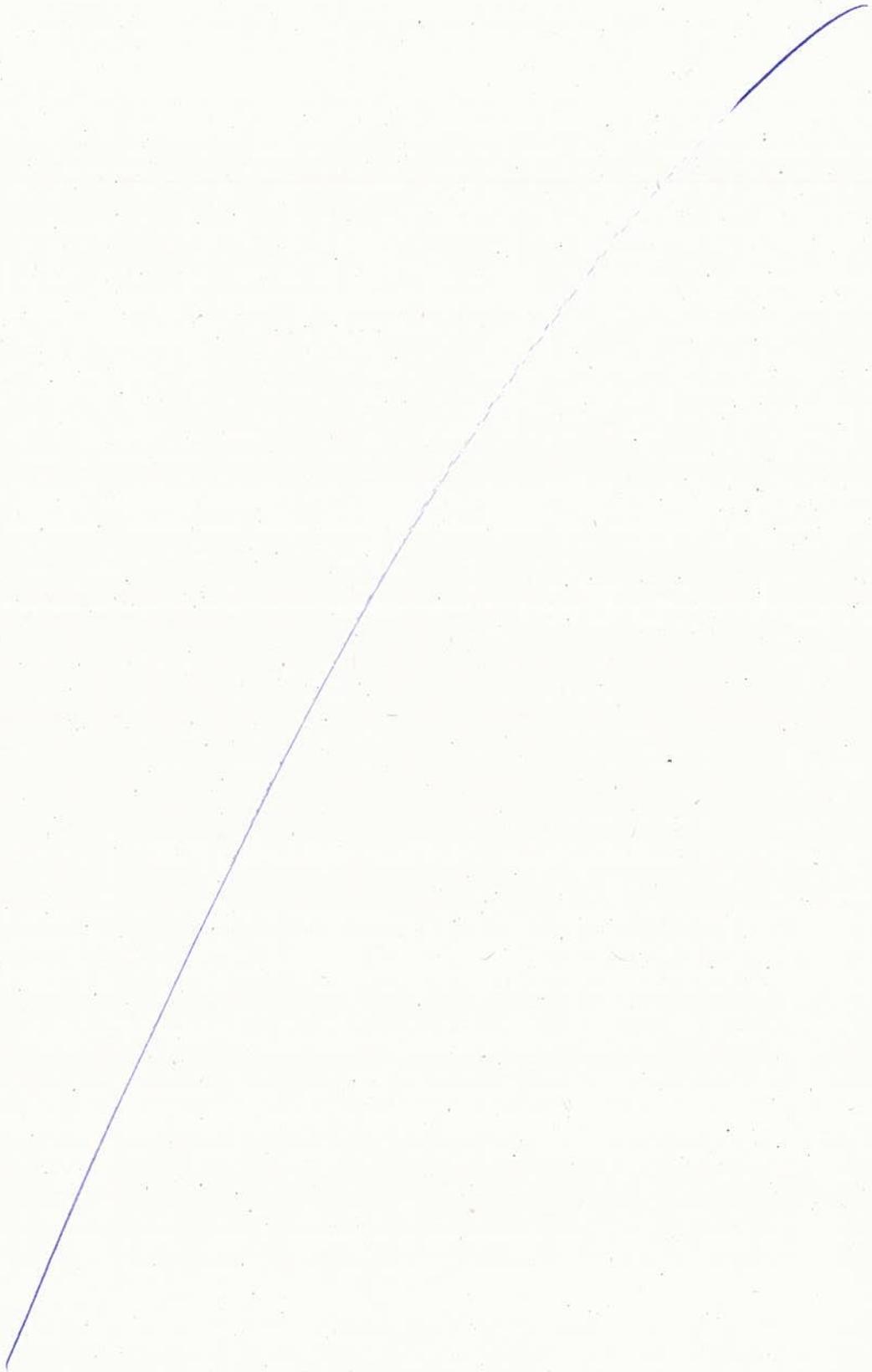
En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de marzo de 2015

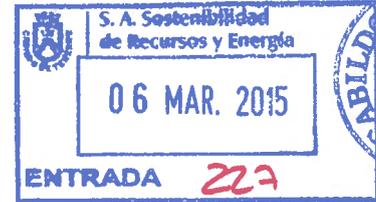

CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo

Agustín Cabrera Domínguez

5528

000517





ASUNTO: PTPO Complejo Ambiental de Tenerife
Información Pública

Mediante anuncio de fecha 9 de febrero último (BOC Nº 34, de 19 de febrero), se ha sometido a información pública el documento de **Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo** y del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con resolución del Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Hacemos notar que la red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas. Por ello, debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de los correspondientes sectores o unidades de actuación, de conformidad con el Art. 154.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, cuando se ubiquen o discurran en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

En materia de actuaciones urbanísticas, recordar que los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a las reglamentación técnica vigente y a las normas particulares, y en especial, a las siguientes disposiciones:

- Norma Particular para Centros de Transformación de hasta 30 kV, en el ámbito de suministro de Unión Eléctrica de Canarias, S.A., aprobada por Orden de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 19 de agosto de 1997 (BOC Nº 31, de 12 de marzo de 1999).
- Normas particulares para instalaciones aéreas de alta tensión hasta 30 Kv, en el ámbito de suministro de Unelco, S.A., aprobada por Orden de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 29 de julio de 1994 (BOC Nº 153, de 29 de julio de 1994).
- Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de fecha 16 de abril de 2010 (BOC Nº 81, de 27 de abril de 2010).

Se remarca que para que el suelo sea susceptible de aprovechamiento, es requisito inexcusable que se ejecuten, a cargo del promotor o urbanizador, las instalaciones de suministro eléctrico, con características adecuadas para las edificaciones, construcciones o instalaciones previstas por la ordenación urbanística, con arreglo a los Arts. 189 y 193 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

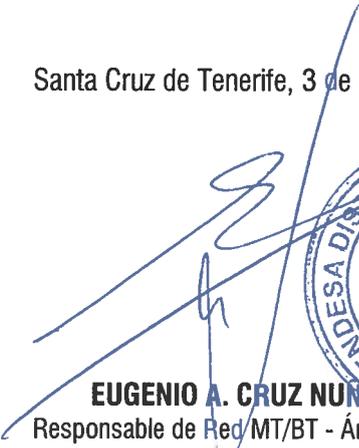


En definitiva, la red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

En estos supuestos, el suelo necesario para subestaciones y el suelo o locales destinados a centros de transformación no computa a efectos de volumetría y se define como servicios dotacionales, en su caso, infraestructuras básicas de suministro, costeados a cargo del promotor o urbanizador (Art. 47 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).

Entre las obligaciones que las normas de régimen del suelo imputan al promotor, se cuentan no sólo las obras de urbanización dentro del perímetro de la actuación correspondiente, sino también las de conexión con las redes generales de servicios y las de refuerzo de dichas redes fuera de la unidad de actuación, según determina el Art. 16 del T.R. de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/2008, de 20 de junio).

Santa Cruz de Tenerife, 3 de marzo de 2015


EUGENIO A. CRUZ NÚÑEZ
Responsable de Red/MT/BT - Área Tenerife



//

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE



000520

Anuncio de 9 de febrero de 2015 de apertura del trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC nº 236 de 9 de diciembre de 2013, de aprobación inicial y apertura del período de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por el Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía se dictó resolución con fecha 09 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Someter nuevamente a información pública el documento de Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama – El Grillo” por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

SEGUNDO.- Actualizar el cronograma de actuaciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	2015							
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA								
ESTUDIO ALEGACIONES								
APROBACIÓN PROVISIONAL								
APROBACIÓN DEFINITIVA								

TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, en los términos de la legislación aplicable.”

Con tal motivo, se hace público que el expediente administrativo, el Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental podrán ser consultados en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que se señalan a continuación, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación durante un plazo de un (1) mes.

- Centro de Servicios al Ciudadano.

Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.
Teléfono 901 501 901.

Horario oficial: (*)

General: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas

(*) El horario señalado es el horario oficial del Centro vigente a fecha actual.



2015/000521

Asimismo, se informa que idéntica documentación se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en las dependencias del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sitas en la 2ª planta de la torre de Oficinas del Pabellón Insular Santiago Martín (Calle Las Macetas, s/n. Polígono Industrial Los Majuelos, La Laguna. Teléfonos 922 843435/ 922 239936) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se procurará la presencia de personal técnico para proporcionar la información e aclaraciones que se precisen.



Por último, se informa que toda la documentación citada se encuentra en la página web: <http://www.tenerife.es/planes/>, disponible para su visualización, descarga o impresión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2015.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía

S. A. Sostenibilidad
de Recursos y Energía**PROPUESTA DE GASTOS**

SIGEC

11 MAR. 2015

ENTRADA

248

COPIA



Formulada por el Centro Gestor: 15000 SOSTENIBILIDAD RECURSOS Y ENERGIA

Propuesta	Descripción	Expediente	Num. Items	Total importe
15-002553	ANUNCIO INFORM. PÚBLICA PTPO GUAMA EL		1	539,28

Item	Aplicación de Gastos	Aplicación de Ingresos	Proyecto	Importe item gasto
15-004509	15-151-1620-22602			539,28

N.I.F.
A38011623

Nombre Proveedor
CANARIA DE AVISOS S.A.

Descripciones
ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PTPO GUAMA EL GRILLO
Contrato: De servicios (Adjudicación directa)

Número factura Proveedor	N.I.T.	Número factura Sigec.	Nº Reg. factura Intervención
1510244	1724	15-003717	2015-021582-1

Fec. Factura:	Fec. Entrega:	Fec. Conformidad:	Fec. Registro:
15-02-15	12-02-15	03-03-15	20-02-15

Se formula la presente propuesta de gasto que consta de 1 ítem/s de gasto para que Intervención fiscalice, y libre el Certificado de existencia de crédito.

Dada la naturaleza e importe de los gastos que se proponen, su aprobación deberá realizarse por:
RESOLUCION DEL CONSEJERO/A

Propuesto: 03-03-15

Aprobado:
Por:

Fiscalizado:

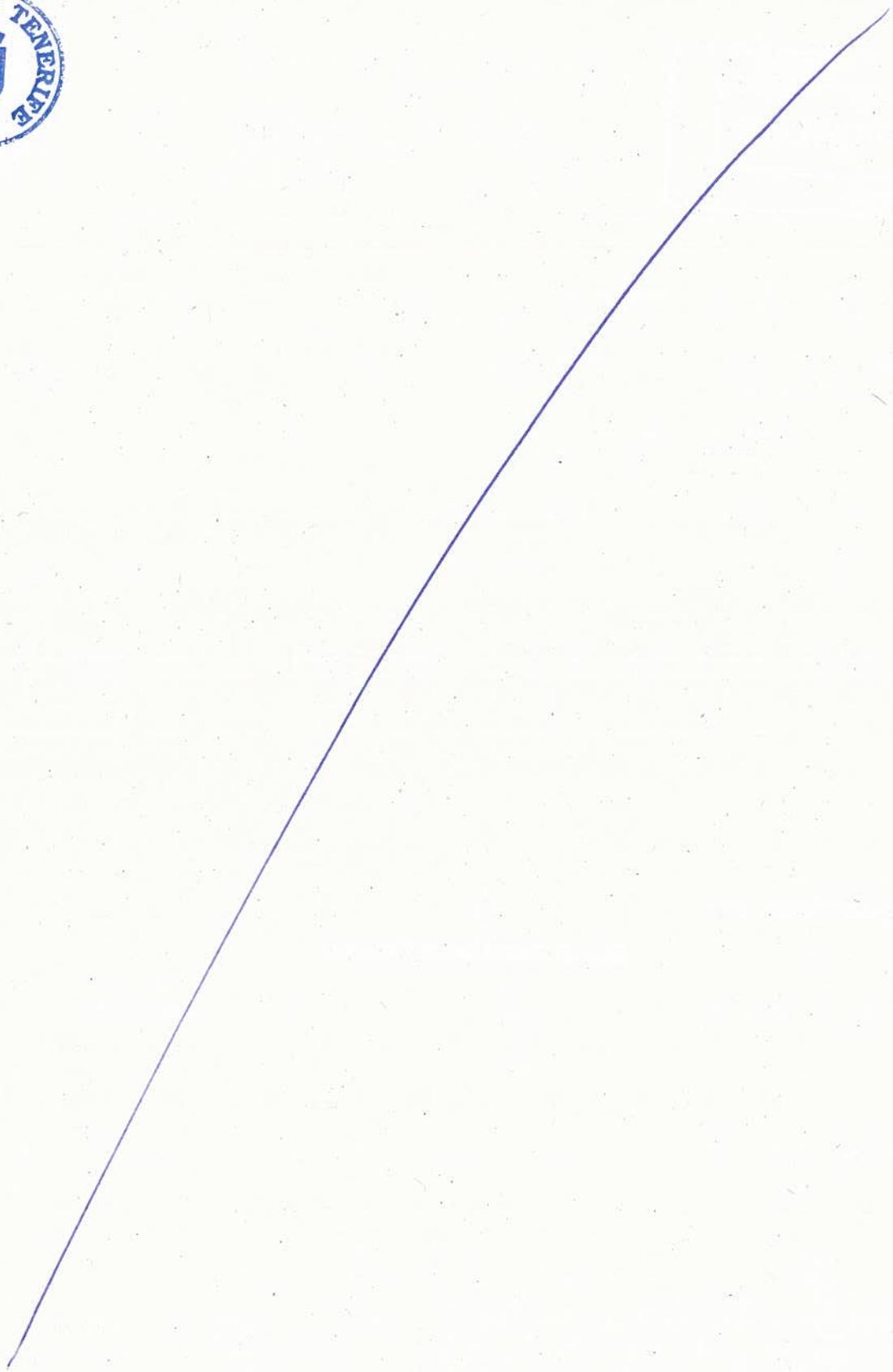
Francisco Hernández Cabrera

Miguel Díaz Llanos Cánovas

Intervenido:
Por delegación de firma del InterventorSentado en el diario
de operaciones
Por:EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

17 MAR 2015

000523





Diario de Avisos com

DECANO DE LA PRENSA DE CANARIAS

Teide Radio
FM 94.0



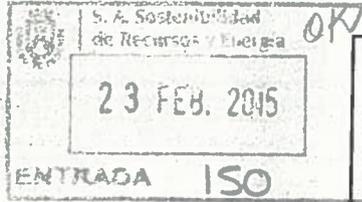
da digital de avisos



V12



C/ Salamanca, 5
38006 - Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 272 350
Fax Administración: 922 275 798
Fax Publicidad.: 922 272 757
www.diariodeavisos.com
administracion@diariodeavisos.com
distribucion@diariodeavisos.com



Nº Factura: 1510244

Fecha: 15/02/2015

Código Cliente: 31696

PRODUCTO: 1 - PUBLICIDAD DIARIO DE AVISOS						
AGENTE: - SIN AGENTE						
12/02/2015	1	530876	CABI.TENERIFE(GUAMA-GRILLO)	2x	6	504.00
Importe Neto:						504.00

Base imponible 504.00 €
IGIC 7.00 % 35.28 €
TOTAL 539.28 €

CONDICIONES

Forma de Pago: TRF - TRANSFERENCIA

Vencimientos: 28/02/2015

Importes: 539.28

C.C.C.: 3076 0010 09 1004156327

IBAN:

ES88 3076 0010 09 1004156327



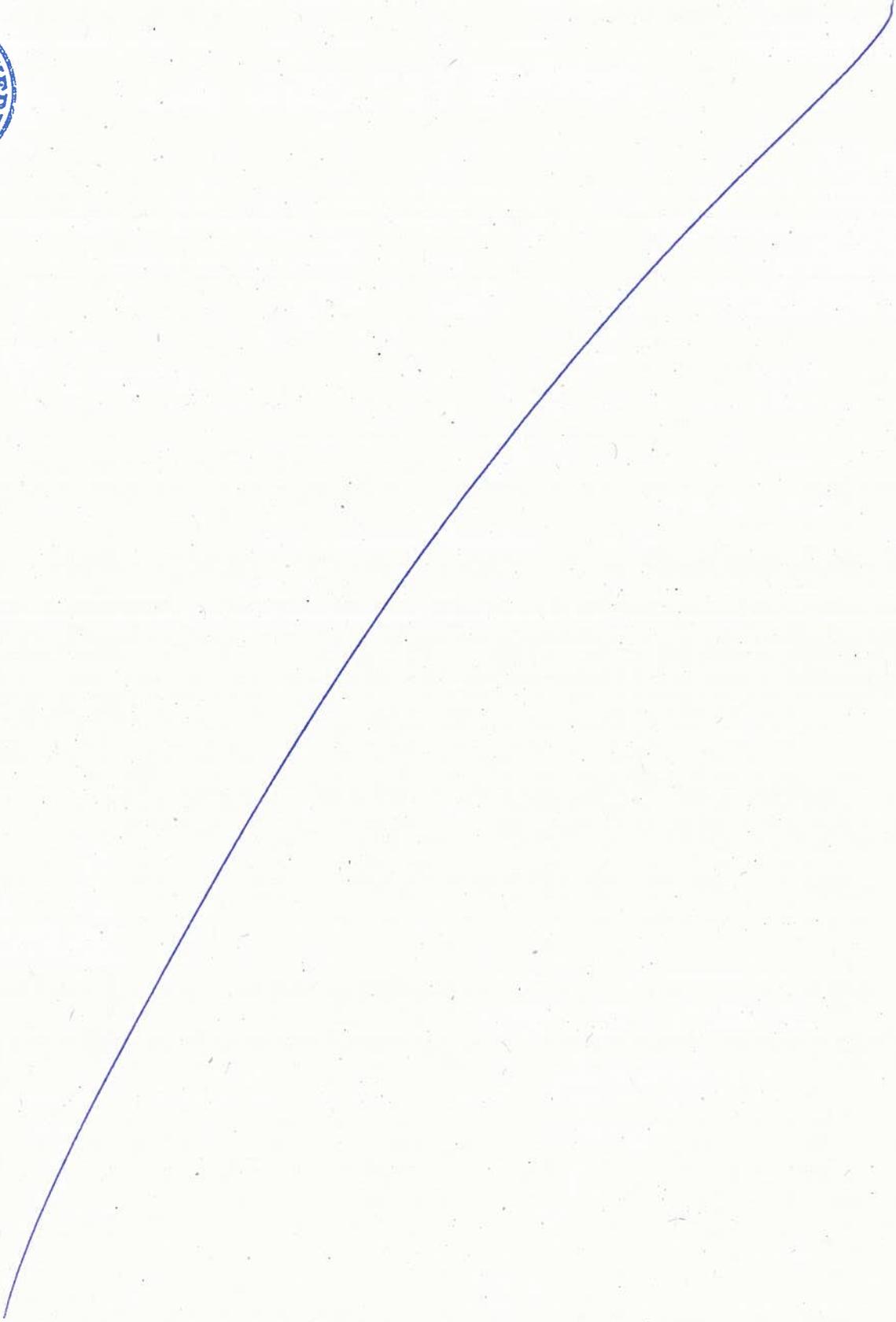
CONFORME DE FACTURA,
que acredita que el servicio prestado o
la cosa entregada se ajusta a lo acordado

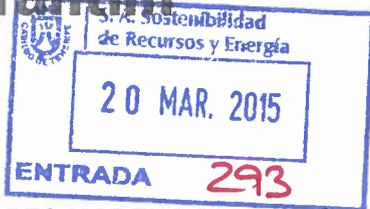
Recibí, conforme,
El Jefe del Servicio,

03/03/2015

Fdo. JUAN DOMINGO CABRERA DELGADO

000525





DON ANDRES MORENO DIAZ con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera a San Andrés s/n Bº de Cueva Bermeja 38180 Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de **CEMENTOS COSMOS, S.A.** con N.I.F. A-28013704 representación que acredita mediante copia de escritura de poder que acompaña como **DOC. 1** ante este **Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife** comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

I.- Que en el Boletín Oficial de Canarias núm. 34, de 19 de febrero de 2015, se publicó anuncio de 9 de febrero informando de la apertura del nuevo trámite de información pública del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

II.- Que CEMENTOS COSMOS, S.A. explota una cantera de puzolanas situada en el término municipal de Arico siendo objeto de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo. Para dicha explotación CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. es titular de una concesión administrativa para la explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas en una extensión de diez cuadrículas mineras, por transmisión autorizada por Resolución DGIE-1860/2013 de 10 de diciembre de 2013 de la Directora General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Se aporta como **Doc.nº 2** la citada Resolución.

III.- Que CEMENTOS COSMOS, S.A. es asimismo titular de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico con una extensión catastral de 428.352 m² sobre la que confluyen los derechos mineros anteriormente mencionados y en la que explota la cantera de puzolanas mencionada, legalmente establecida.

IV.- Que la titularidad tanto de los derechos mineros como de la mencionada parcela le corresponde a la sociedad CEMENTOS COSMOS S.A. con ocasión de la fusión por absorción de CEMENTOS COSMOS, S.A. como sociedad absorbente y CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U., como sociedad absorbida. Se aporta como **Doc.nº 3** la citada Resolución.

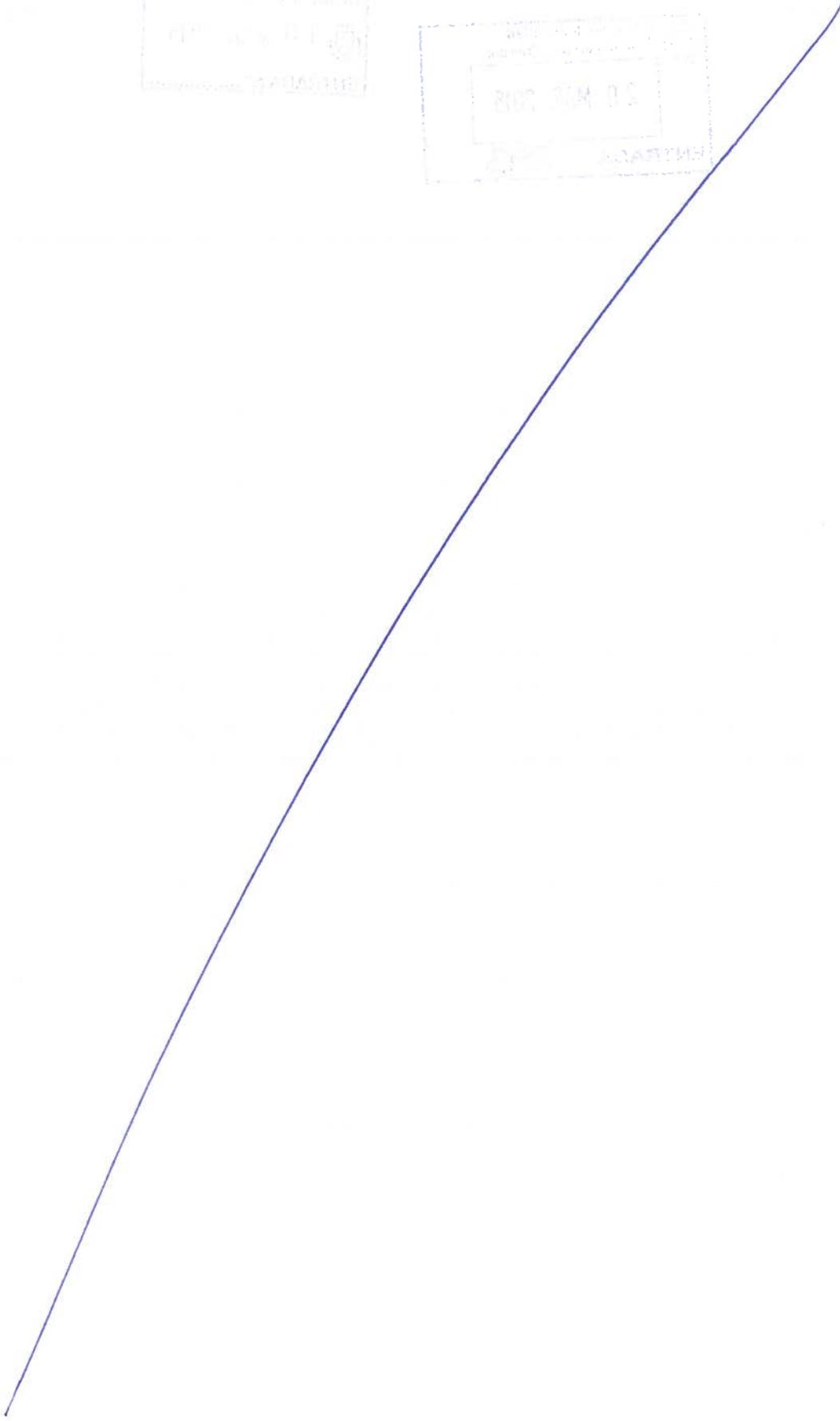
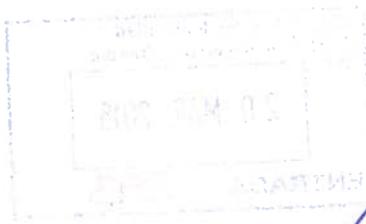
Como consecuencia de la mencionada fusión, la sociedad absorbida queda disuelta y extinguida, traspasando, sin necesidad de liquidación, todo su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente, pasando esta a suceder universalmente a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

V.- Que teniendo CEMENTOS COSMOS, S.A. un interés directo en la ordenación establecida por el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo vuelve a formular, como ya hizo en el anterior trámite de información y en el plazo establecido al efecto, las siguientes

Documentos adjuntos incluidos fuera del expte.

[Handwritten signature]
SSRT

000527
888000



ALEGACIONES

Primera: De la alternativa de ordenación elegida

- (i) La Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo elige como modo de ordenación la alternativa 1-B.

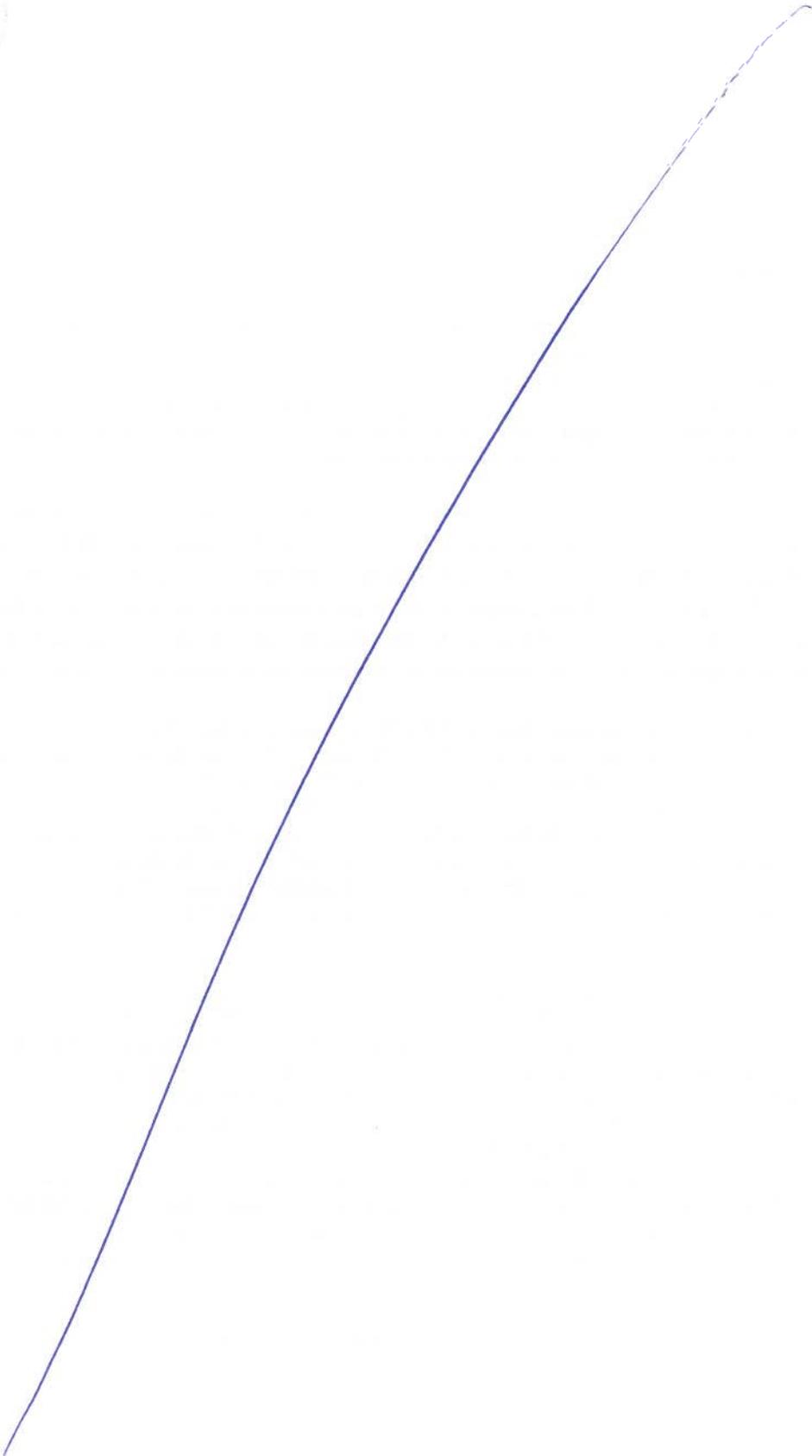
Conforme a dicha alternativa, parte de la cantera actualmente en explotación por mi representada, cuya extensión superficial coincide con la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, de su titularidad, y parte de sus derechos mineros, se califican como Área Extractiva, dándose continuidad parcial a los usos preexistentes desarrollados por mi representada para los que cuenta con el correspondiente Proyecto de Explotación y Plan de Restauración aprobados.

- (ii) Si bien la opción escogida da continuidad parcial a la actividad minera desarrollada por mi representada, la alternativa 1-A resulta más coherente con las determinaciones establecidas para el ámbito extractivo de Guama-El Grillo en el PIOT, al abarcar el Area Extractiva una mayor superficie, incorporando la totalidad de la parcela 12 del Polígono 9 (la totalidad de la cantera actualmente en explotación) y una mayor proporción de los derechos mineros de mi representada.

Es conveniente recordar que la minería es una actividad plenamente legal, que encuentra su amparo en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (en adelante, también, Ley de Minas) y en la normativa que la desarrolla, en la que los yacimientos minerales y demás recursos geológicos se definen como bienes de dominio público explotables mediante las correspondientes autorizaciones o concesiones. En concreto, la explotación de recursos de la sección C), que es la que se lleva a cabo por parte de mi representada, es una actividad que conlleva implícita la declaración de utilidad pública, por el juego del artículo 105 de la Ley de Minas.

En este sentido no ha de desconocerse que nuestro ordenamiento jurídico reconoce y garantiza el derecho del concesionario a ejercer la actividad extractiva, esto es, la Ley de Minas otorga al concesionario como derecho fundamental el poder aprovechar los recursos de la sección C) solicitados que se encuentren dentro del perímetro de la concesión, pues así lo manifiesta el artículo 62.2 de la referida Ley, según el cual *el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado*. Esta parte considera que el derecho de **CEMENTOS COSMOS, S.A.** al máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en la concesión de la que es titular ha de ser previsto y protegido en el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, en tanto que la actividad extractiva está declarada de utilidad pública. Dicho de otro modo, existe un interés público en la explotación y máximo aprovechamiento de los recursos mineros que esta parte entiende que el Plan ha de preservar pues lo contrario, esto es, limitar o impedir tal explotación, supone

0.00529



sustraer a la riqueza nacional posibles recursos mineros, en palabras del Tribunal Constitucional (Sentencia número 64/1982).

De igual modo se pronuncia la **Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias**, organismo competente en la ejecución y desarrollo del régimen específico de la minería en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria, en cuyo informe de enero de 2012 sobre el PTP que forma parte integrante de la documentación sometida a información pública señalaba:

“La calificación y delimitación de la áreas extractivas deben dar continuidad a los usos preexistentes desarrollados por las entidades titulares de los derechos mineros. El máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones ha de ser previsto y protegido en el PTP”.

- (iii) Siendo conscientes de que la ubicación del Complejo Ambiental de manera coincidente con la extensión de la concesión minera limita el ejercicio de los derechos de explotación concedidos a mi representada, no es menos cierto que la ordenación singular que ahora se pretende mediante el Plan Territorial Parcial, permite hacer los ajustes necesarios para lograr una coherente y satisfactoria ordenación de los diversos ámbitos, de manera que se pueda permitir maximizar el aprovechamiento minero que se corresponde con los derechos concesionales de mi representada y minimizar los eventuales derechos indemnizatorios que pudiesen derivarse por la privación del ejercicio de aquellos.

En este sentido hay que destacar que la explotación de la parcela 12 del polígono 9 titularidad de mi representada se restringe con la superficie reservada para el Corredor Paisajístico CP-2, en una zona donde confluye la mayor potencia minera de la cantera y, conforme a las últimas mediciones de reservas existentes en la zona, la delimitación de áreas funcionales que el Plan Territorial Parcial establece en su Aprobación Inicial supone la **imposibilidad para mi representada de explotar aproximadamente 2 millones de metros cúbicos de material**. En el caso de confirmarse la ordenación sometida a información pública, el Cabildo Insular de Tenerife tendrá que hacer frente al menoscabo patrimonial que mi representada va a sufrir como consecuencia de la imposibilidad de explotar la cantera en los términos en los que los tiene autorizados.

- (iv) Es por ello, que a mi representada le satisface más la alternativa presentada bajo el número 1-A, puesto que consigue un mejor aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el ámbito extractivo definido por el PIOT, respetando en todo momento los usos y actividades definidos para el Complejo Ambiental, de manera que se permite una coexistencia entre ambas actividades.

La única diferencia existente entre las alternativas 1-A y 1-B consiste en la prolongación, en la alternativa 1-B, del Corredor Paisajístico 2 hasta la autopista

000531



[A large, faint, diagonal line or signature is visible across the page.]



separándose espacialmente el Área Extractiva de las áreas de Gestión de Residuos y del Parque Ambiental.

La Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo escoge la opción 1-B, al considerarse que la opción 1-A no cumple su función ambiental del corredor paisajístico al interrumpirse en el Área de Infraestructuras de Gestión de Residuos, entendiéndose que la opción 1-B si permite cumplir dicha función. Estando definida dicha función para los corredores paisajísticos en "lograr continuidad ambiental y de los ecosistemas entre los paisajes de la medianía y de costa" (pág. 41 de la Memoria de Ordenación) resulta complejo imaginar una continuidad paisajística de la zona de medianías hasta la costa cuando entre ambas zonas (la medianías y la costa) existe una autopista y está proyectado el trazado de un tren, por lo que dicho objetivo de continuidad paisajística es difícilmente alcanzable.

Asimismo, se establecen como usos compatibles en los corredores paisajísticos los de aprovechamiento de la energía renovable mediante generación eólica. De lo establecido en la "Tabla 4: Síntesis de los Procesos de Análisis" (pág. 67 de la Memoria de Ordenación) en la "Tabla 1: Análisis de las determinaciones frente a los elementos del inventario ambiental" (pág. 126 de la Memoria de Ordenación) y del plano de ordenación nº 4-O, la ubicación de aerogeneradores no se contempla como un mero uso compatible sino que se trata de una realidad en sí misma al darse por hecho su instalación en dichas zonas estableciéndose como variables ambientales afectadas el cambio en los elementos de calidad ambiental por la existencia de dichos aerogeneradores:

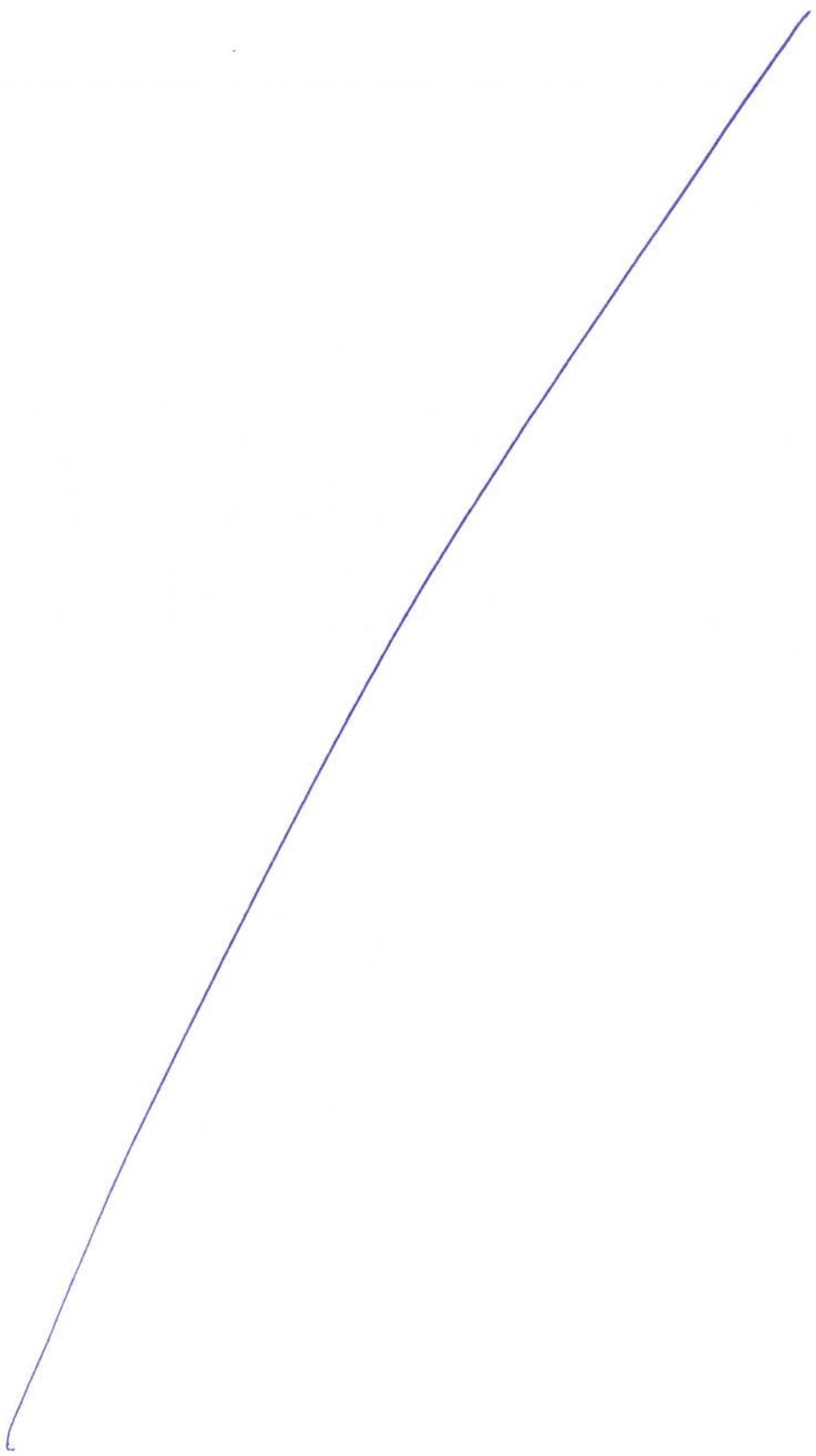
- "En zonas de mayor visibilidad aparecen elementos nuevos, como naves industriales, aerogeneradores y placas solares, lo que supone un cambio en los elementos de calidad visual"
- "Los corredores paisajísticos no se verán afectados por obras de consideración. La implementación de energías renovables, tendrán consecuencia en el paisaje"

Resulta patente que la ubicación de los aerogeneradores va a ser un uso más que probable que va contra la función ambiental de los propios corredores paisajísticos, puesto que la propia Memoria de Ordenación del PTP reconoce el deterioro en la calidad visual y cambios en el paisaje que por su instalación se producirán.

Resulta llamativo que la opción escogida (1-B) reserve para los corredores paisajísticos el 26%, 115,5 Has sobre un total de 439,82 Has (pág. 81 de la Memoria de Ordenación) del total del ámbito de ordenación del PTP. Las áreas destinadas a corredor paisajístico no son un uso establecido explícitamente en el PIOT para la OSE del Complejo Ambiental ni para el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, sino que al formularse este avance se han establecido meramente por criterios ambientales, por lo que resulta desproporcionada la superficie que el PTP ordena se reserve a tal fin, más aún considerando que el territorio en la isla de Tenerife es limitado y el destinado a la gestión de residuos lo es mucho más, como

000533

888888



se hace patente en la delimitación de un área funcional de reserva estratégica para las futuras necesidades del Complejo Ambiental.

Teniendo en cuenta por tanto,

- (i) El difícil cumplimiento del objetivo ambiental de dar continuidad paisajística entre las medianías y la costa habida cuenta la existencia de infraestructuras de transporte
- (ii) La afección paisajística que va a suponer la instalación de aerogeneradores que va contra la propia naturaleza de la áreas establecidas para corredor paisajístico
- (iii) La desproporcionada reserva de suelo (26%) destinada a corredores paisajísticos
- (iv) El desaprovechamiento de recursos minerales de interés estratégico: El ámbito extractivo 10 Guama-El Grillo definido por el PIOT ocupa una superficie de 370 ha, y el PIOT estimaba en él una reserva total de unos 25 millones de m³. El PTPO, a pesar de haber incorporado la superficie de las canteras Archipenque y Guama-Arico, que no estaban incluidas en el ámbito extractivo 10 del PIOT, ha reducido el área extractiva total a solo 126,58 ha (sumando el área puramente extractiva con la extractiva-reserva estratégica). Esto pone en riesgo el abastecimiento en la isla, a medio plazo, de materias primas que no están disponibles en otros lugares, o cuya extracción no es posible legalmente fuera de este ámbito.

Entendemos que la alternativa 1-A es la que mejor cumplimiento da a las 2 principales finalidades del Plan Territorial Parcial que como se indica en el Artículo 1.1.5 de las Normas de Ordenación son:

- Centralizar y resolver al más largo plazo posible el tratamiento, gestión, reutilización y eliminación de residuos de la isla.
- Ordenación del uso extractivo en el ámbito Guama-El Grillo compatibilizando dichos usos con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Complejo Ambiental.

- (v) De manera alternativa a la opción 1-A y considerando los objetivos de calidad paisajística y la protección patrimonial de yacimientos con valor arqueológicos existentes en la zona, entiende mi representada que la superficie del corredor paisajístico CP-2 señalado en la Alternativa 1-B podría reducirse teniendo como límite el señalado para el Sistema General del Complejo Ambiental establecido en la

000535



[A large, faint, diagonal line or signature is present across the page.]



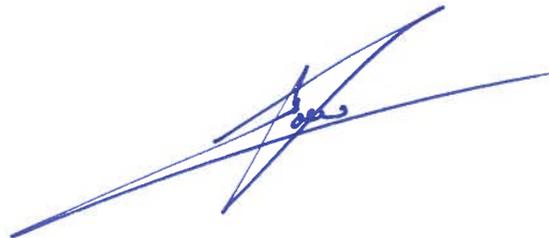
página 99 de la Memoria de Ordenación y plasmado en el plano de la página 100 de la citada Memoria de Ordenación. Dicho límite coincidente con la valla perimetral del Complejo Ambiental respetaría como extractiva al menos la parcela titularidad de mi representada. Se adjunta como Documento nº3 plano ilustrativo señalando la delimitación para el Corredor Paisajístico CP-2 que entendemos satisface todos los intereses concurrentes:

- 1) Maximización del área extractiva para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el Ámbito Extractivo Guama-El Grillo.
- 2) Ejecución del Proyecto de Explotación de la cantera de mi representada sin menoscabo en la reservas disponibles que en caso contrario deberían ser indemnizadas. Una vez explotada la cantera hasta el límite de la valla perimetral, en los términos establecidos en la ficha de ordenación del Area Extractiva y una vez ejecutada la restauración, el área colindante entre el Area Extractiva y el Corredor Paisajístico CP-2 quedará perfectamente integrada en el corredor aumentando la calidad ambiental de la ordenación.
- 3) Cumplimiento del objetivo ambiental de dar continuidad al paisaje desde medianías a la autopista mediante un corredor.
- 4) Preservación de los yacimientos arqueológicos
- 5) Posibilidad de instalar aerogeneradores en el corredor resultante.

Por todo ello,

SOLICITA A ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE: Que admitiendo el presente escrito y la documentación que lo acompaña, tenga por presentadas las presentes alegaciones a la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, sometiéndolas a su consideración y tras la tramitación oportuna acuerde elegir como alternativa de ordenación la 1-A o con carácter alternativo, si se mantiene la Alternativa 1-B, acuerde reducir la extensión del Corredor Paisajístico CP-2 en beneficio del Area Extractiva, en los términos planteados por mi representada.

En Santa Cruz de Tenerife a 12 de marzo de 2015



AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

000537

886-50



[A large, faint, curved blue line or signature is present across the page.]



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 19/03/2015
Ref.:

Fax: 922 843 449
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

376
COP 00138



Asunto: Sdo. Informe sobre alegaciones presentadas

Destinatario:

Servicio Administrativo de Modernización y
Calidad de los Servicios
Centro de Servicios al Ciudadano



Mediante resolución dictada el pasado 9 de febrero de 2015, se resolvió someter nuevamente a información pública el documento de **Aprobación Inicial del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama – El Grillo"** por un plazo de 1 mes, durante el cual cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

Teniendo en cuenta que el primer anuncio se publicó el día 12 de febrero y el último, el día 19 de febrero de 2015, se **ruoga informe si durante el plazo otorgado, que va del 12 de febrero al 19 de marzo de 2015, ambos incluidos, se han presentado alegaciones al referido documento.**

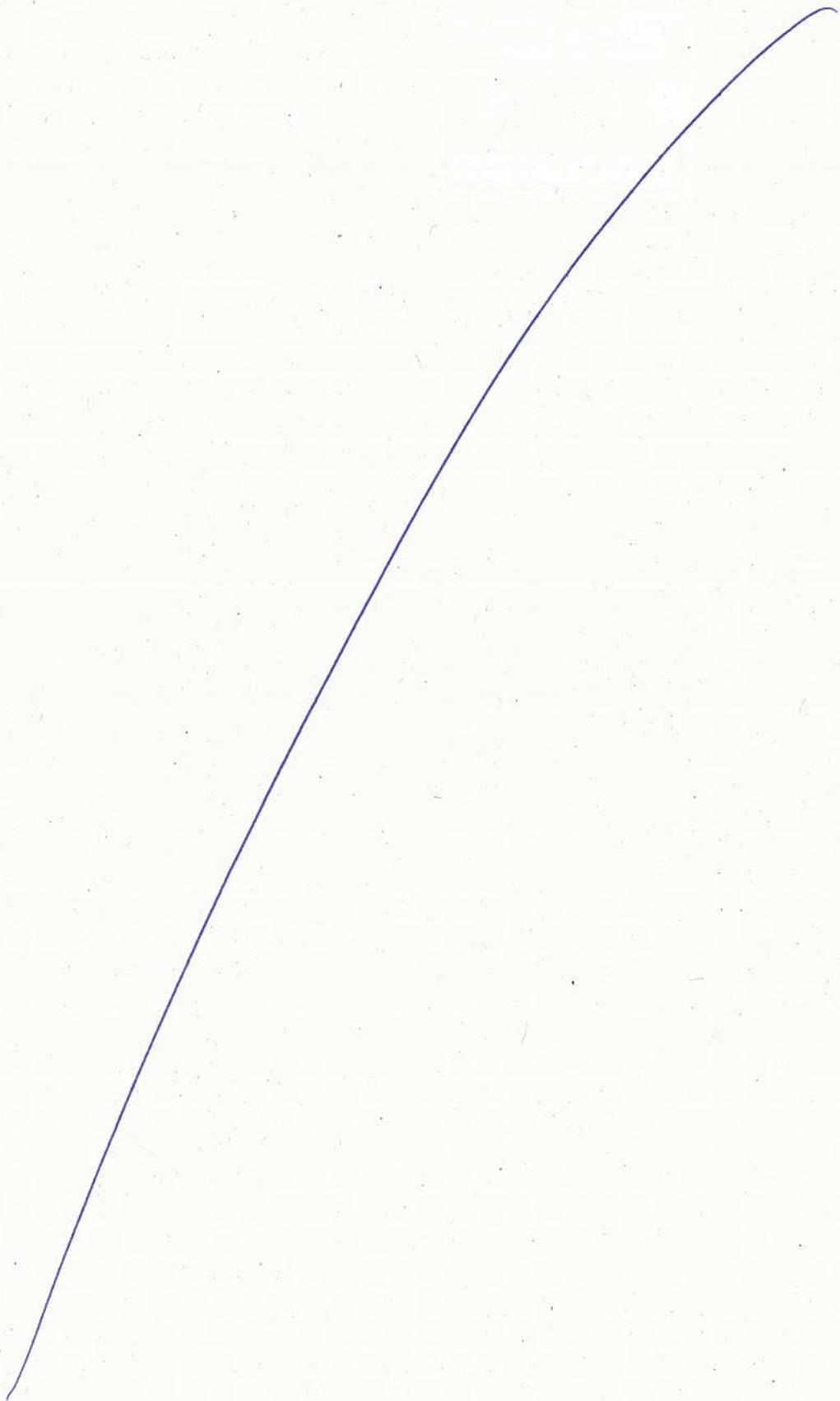
El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000539





Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana

Fecha: 20/03/2015
Ref.: VHA

Fax: 922 239 274
Tfno.: 922 843 010

RS: 80/15
000540

Asunto: Trámite de exposición pública

Destinatario: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FE PÚBLICA



Por medio de la presente comunicamos que durante el período comprendido entre el día 12 de febrero y el 19 de marzo de 2015, ambos inclusive, ha estado abierto el periodo de alegaciones relativo a la **Aprobación Inicial del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo"**; habiendo sido publicado dicho anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Canarias por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, constando la presentación de las siguientes alegaciones al mismo:

Año	Registro	Oficina	Fecha	Nif Int.	Interesado/Destinataro
2015	34906	1	19/03/2015 13:54	A28013704	CEMENTOS COSMOS, S.A.
2015	28301	1	05/03/2015 13:52	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

LA FUNCIONARIA ENCARGADA
DEL REGISTRO,



Victoria Hernández Afonso



000541



[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as a series of horizontal lines.]





Área de Presidencia, Tecnologías de la
Información y Comunicaciones y
Movilidad.
Servicio Administrativo de Fe Pública.

000542



Don José Antonio Duque Díaz, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

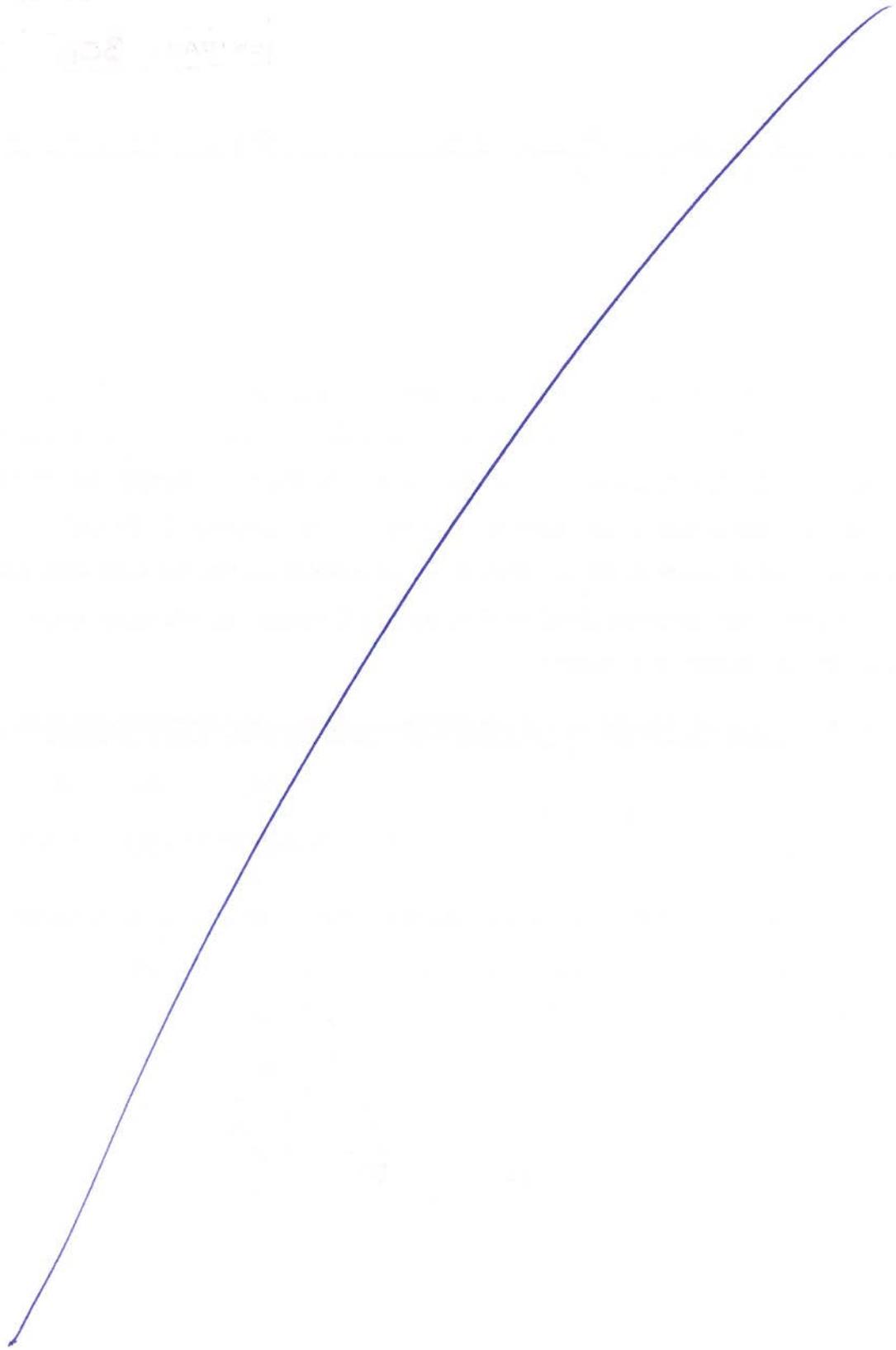
CERTIFICA: Que durante el período comprendido entre el día 12 de febrero y el 19 de marzo de 2015, ambos inclusive, ha estado expuesto a información pública, el anuncio de la **Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo”**; habiendo sido publicado dicho anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Canarias por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, constando la presentación de las siguientes alegaciones al mismo:

Año	Registro	Oficina	Fecha	Nif Int.	Interesado/Destinatario
2015	34906	1	19/03/2015 13:54	A28013704	CEMENTOS COSMOS, S.A.
2015	28301	1	05/03/2015 13:52	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

Y para que conste y surta los efectos procedentes en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación autorizada con el Sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2015.-----



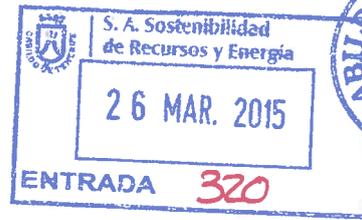
000543





Área de Presidencia, Tecnologías de la
Información y Comunicaciones y
Movilidad.
Servicio Administrativo de Fe Pública.

000544



Don José Antonio Duque Díaz, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

CERTIFICA: Que durante el período comprendido entre el día 12 de enero y el 19 de marzo de 2015, ambos inclusive, ha estado expuesto a información pública, el anuncio de la **Aprobación Inicial del “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo”**; habiendo sido publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, constando la presentación de las siguientes alegaciones al mismo:

Año	Registro	Oficina	Fecha	Nif Int.	Interesado/Destinatario
2015	34906	1	19/03/2015 13:54	A28013704	CEMENTOS COSMOS, S.A.
2015	28301	1	05/03/2015 13:52	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

Y para que conste y surta los efectos procedentes en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación autorizada con el Sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2015.-----



000545



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



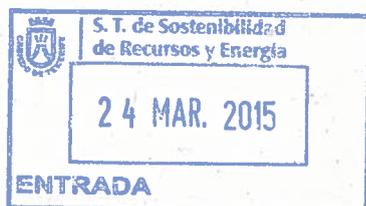


**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos**
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 23/03/2015
Ref.: A-9.3

Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

COPIA
000546
CABILDO DE TENERIFE



Asunto: Solicitud de informe sobre alegaciones e informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo

Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En cumplimiento de los distintos trámites previstos se abrió un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas, así como un período de exposición pública a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación.

Como resultado de dichos trámites, hasta el día de la fecha se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

Nº	Fecha entrada	Nº Registro	Alegante
1	19/12/2013	124297	Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivenda
2	7/1/2014	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
3	17/1/2014	5153	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
4	23/1/2014	7908	Tártago Ingeniería Rural, S.L.
5	7/2/2014	13040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
6	10/2/2014	13426	AENA
7	11/2/2014	13719	Carlos Bernal Limiñana
8	11/2/2014	13722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
9	14/2/2014	15392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	17/2/2014	16310	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	17/2/2014	16315	Mercedes Candelaria Hernández Morales
12	5/6/2014	22265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
13	18/03/2014	26901	Ministerio de Fomento. D.G. de Aviación Civil
14	11/04/2014	36901	Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar)
15	10/10/2014	100511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
16	5/03/2015	28301	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
17	19/03/2015	34906	Cementos Cosmos, S.A.



Con igual objetivo, se solicitó informe a las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación, habiéndose recibido hasta la fecha los siguientes:

- Informe de fecha 23/12/2013 del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
- Informe de fecha 21/02/2014 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife
- Informe de fecha 03/03/2014 del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico
- Informe de fecha 13/03/2014 de Metropolitano de Tenerife, S.A.
- Informe de fecha 02/04/2014 del Área de Medio Ambiente
- Informe de fecha 17/03/2014 del Servicio Administrativo de Movilidad





En este sentido, el artículo 37.1 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, señala lo siguiente:

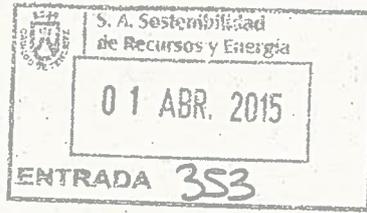
1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente."

Con tal motivo, habiendo finalizado el trámite de información pública y consultas previo a la aprobación provisional del Plan Territorial Parcial, y en cumplimiento de lo señalado en el art. 37.1 del Decreto 55/2006 antes reproducido, se solicita informe sobre todas aquellas cuestiones que estime oportunas, indicándole que toda la documentación presentada puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<N:\sostenrecenergia\0 SERVICIO ADMINISTRATIVO\Aprobacion Inicial PTP>

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

En relación al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO, FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL se adjuntan dos ejemplares en papel del *Informe técnico de alegaciones (Nuevo trámite de información pública publicado en el BOC nº 34, de 19 de febrero de 2015)*.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2015

Agustín Cabrera Domínguez

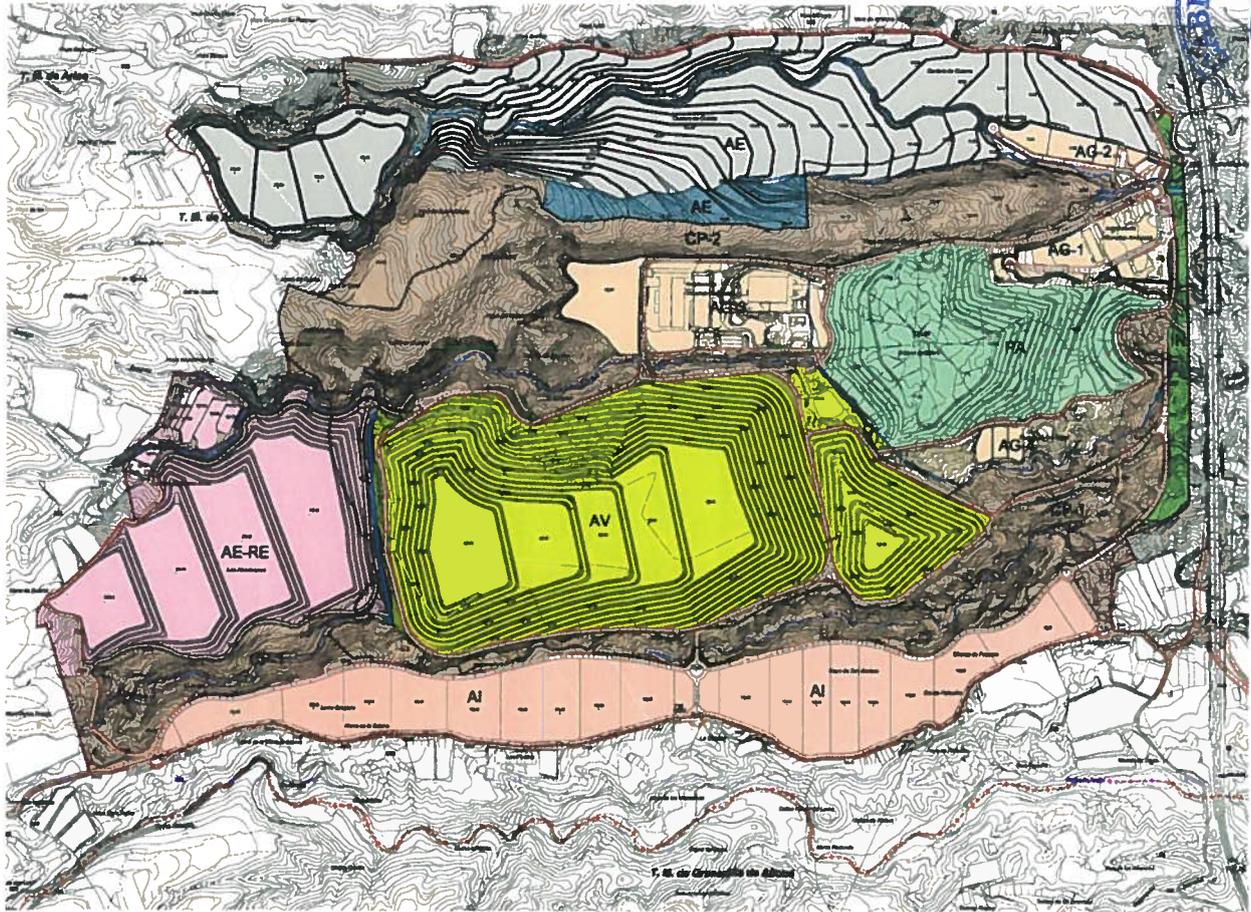
SSRE

0.00549



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL E INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES

VI.2 INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES

(NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

PUBLICADO EN EL BOC N°34, DE 19 DE FEBRERO DE 2015)

FEBRERO 2015

000551



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]



**INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PTPO.**

En el BOC nº 34, de 19 de febrero de 2015, se publica Anuncio de 9 de febrero de 2015 del Cabildo Insular de Tenerife, de apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Territorial Parcial Del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Durante este periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº DE ALEGACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	28.301	ENDESA
02	34.906	CEMENTOS COSMOS S.A.

ENDESA fundamentalmente señala en su alegación la obligación del cumplimiento de toda la reglamentación técnica y jurídica de aplicación a las redes de distribución eléctrica.

CEMENTOS COSMOS, S.A. reitera en su alegación las observaciones realizadas por CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. en el primer trámite de información pública del PTPO, en el sentido de que el modelo de ordenación que propone el Plan supone una mengua en sus derechos mineros

Los informes técnicos del Equipo Redactor del Plan de las alegaciones mencionadas se detallan en las fichas que se adjuntan a continuación.

En Santa Cruz de Tenerife, marzo de 2015

Por el Equipo Redactor:

Agustín Cabrera Domínguez. Arquitecto director del Plan

CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP

000553



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted diagonally across the page.]





ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

ENDESA

SÍNTESIS:

- La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.
- Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
- Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.
- La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

INFORME:

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.



000555



[The text in this section is completely illegible due to a large diagonal scribble.]





ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos, S.A.

SÍNTESIS:

Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

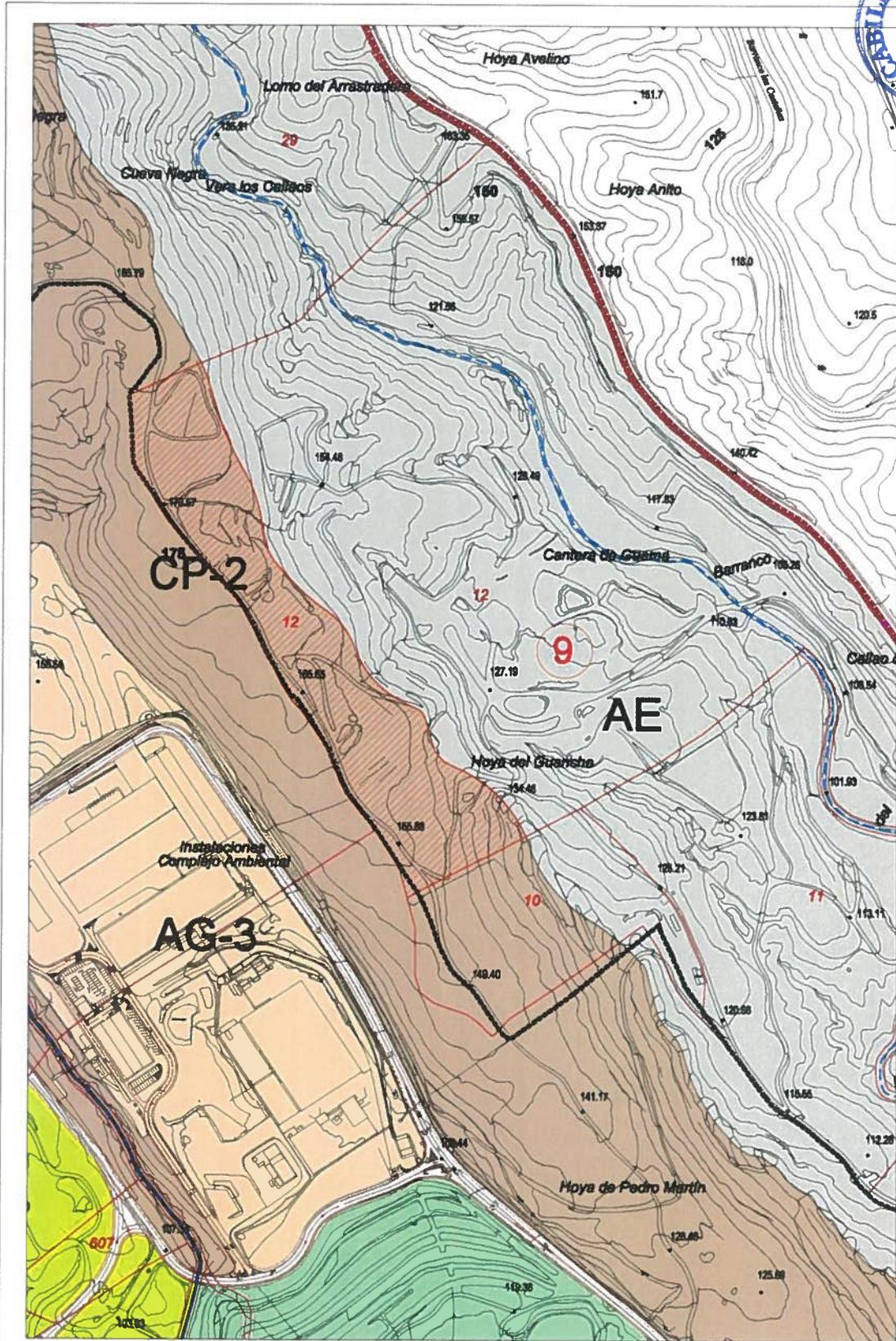
- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S:A, el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

009557



[A large, faint, curved blue line, possibly a signature or a large mark, spans across the page.]





Nº DE ALEGACIÓN: 02 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 34906 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**

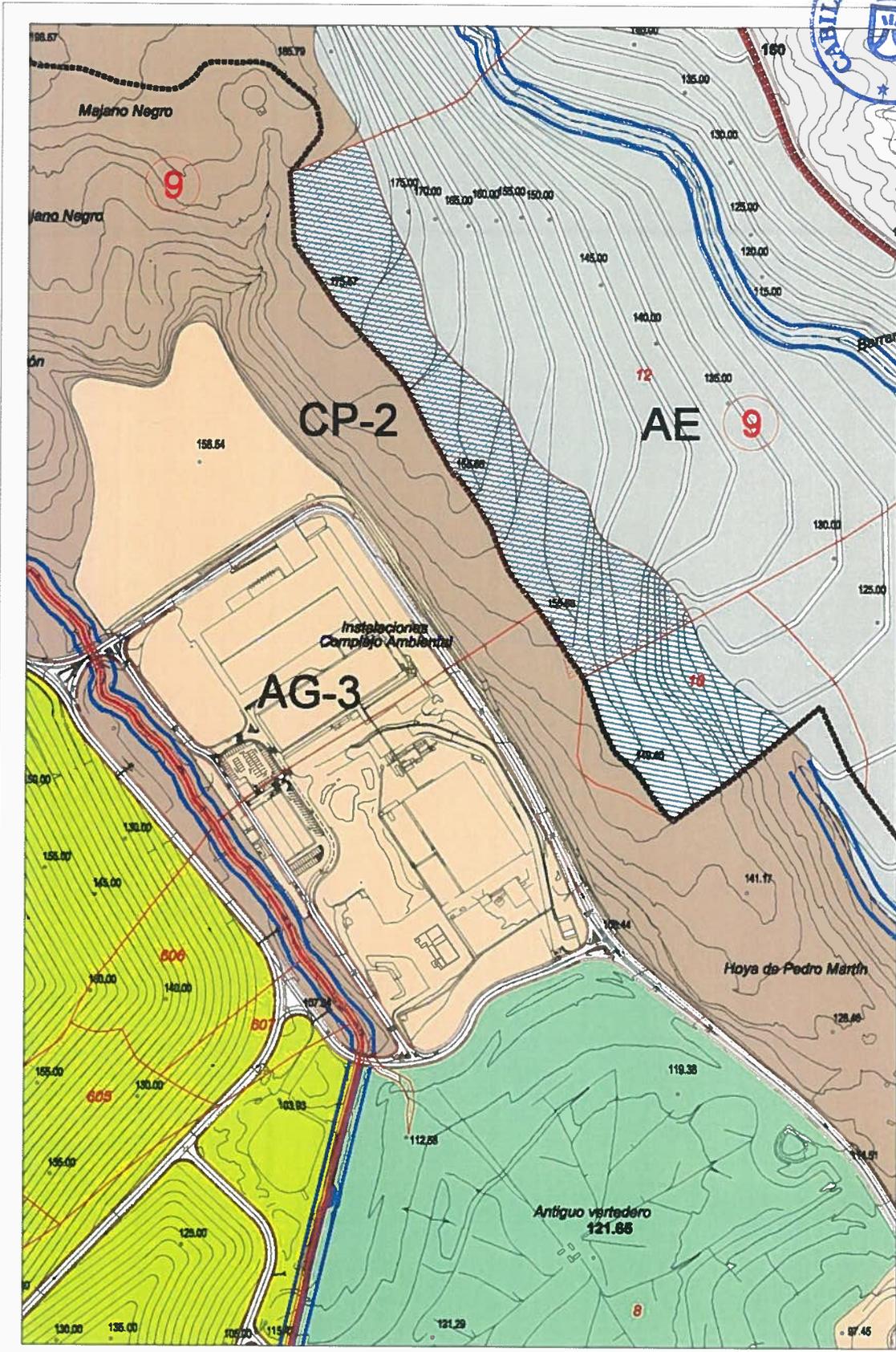


000550



[A large, faint, curved blue line or signature is visible across the page.]





Nº DE ALEGACIÓN: 02 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 34906 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



000561

042300



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 23-04-2015

Ref.:

Fax: 922 84 34 40
Tfno.: 922 23 09 66
mpgonzalez@tenerife.es

Asunto: Plan Territorial Parcial del Complejo
Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de
Guama-El Grillo



Destinatario:

Consejo Insular de Aguas

Calle Leoncio Rguez., 3 - 2ª Planta
38003 S/C de Tenerife

Al objeto de dar respuesta al informe emitido por ese Consejo Insular de Aguas de fecha 21 de febrero de 2014, en relación con el Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, adjunto remito la documentación probatoria de las correcciones requeridas realizada por el equipo redactor del referido Plan, quedando a la espera de la emisión del correspondiente informe valorativo de la misma.

Juan Domingo Cabrera Delgado
JEFE DE SERVICIO

Consejo insular
de Aguas de Tenerife

27 ABR. 2015

REGISTRO DE ENTRADA

Nº.....

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000563





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos.
Servicio Técnico de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 20/04/2015 Ref.: FHC
R.E.: 285/2015
Expte.:

000564

Asunto: Documentación probatoria de las
correcciones requeridas en el Informe del
Consejo Insular de Aguas de Tenerife.



Destinatario:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



Adjunto se remite un ejemplar recibido de CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P. tanto en formato papel como digital de la Documentación probatoria de las correcciones requeridas en el Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al objeto de que dicha documentación sea enviada al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.


Francisco Hernández Cabrera
Jefe del Servicio Técnico



000565



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right.



CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo

000566



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA



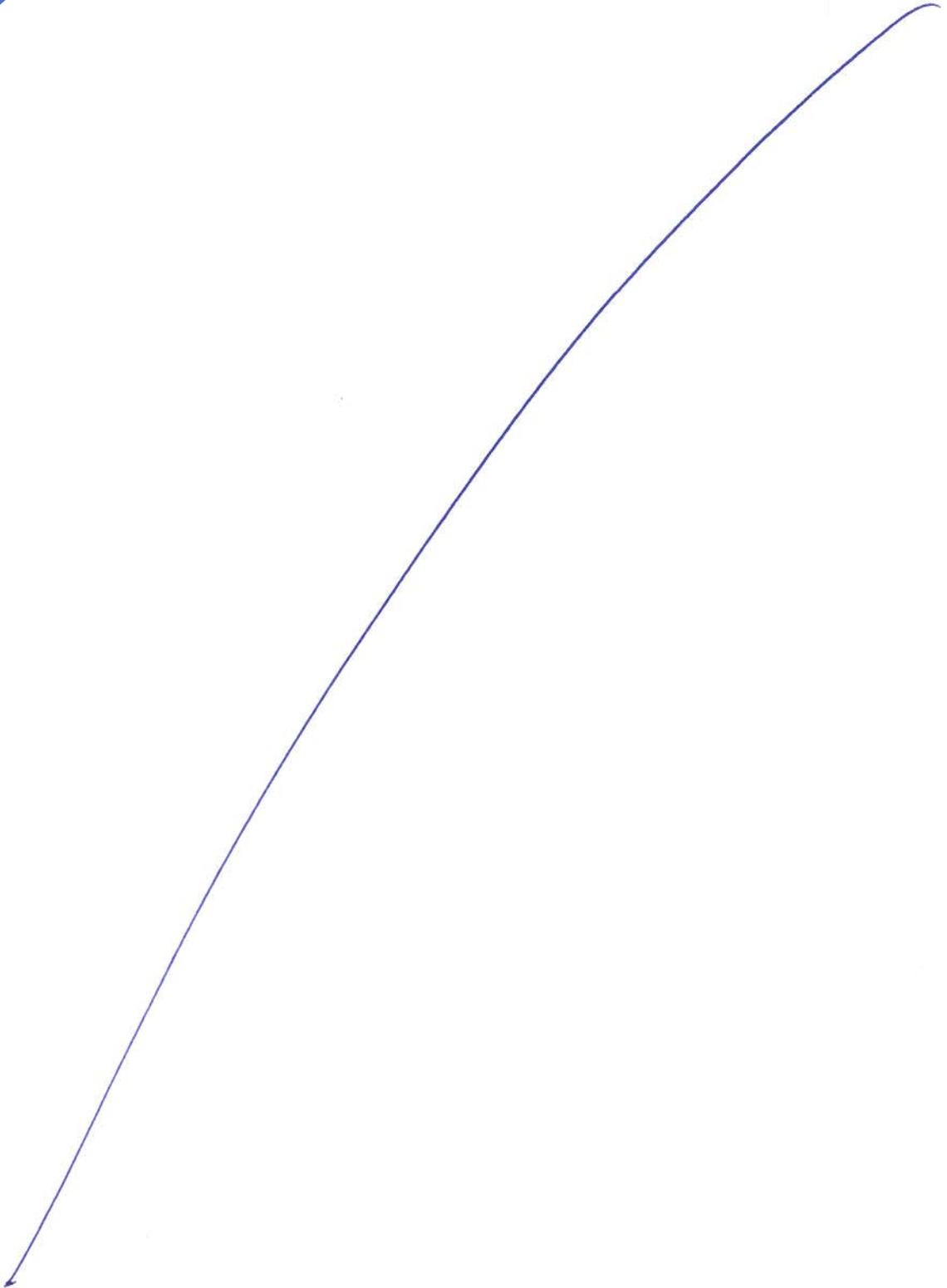
En relación al PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO, FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL se adjunta un ejemplar de la *Documentación probatoria de las correcciones requeridas en el informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 21/02/2014*

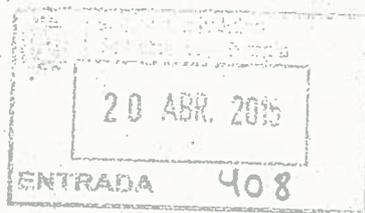
En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2015

Agustín Cabrera Domínguez

557/E

000567





EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

En relación a la Asistencia Técnica **INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL**, se adjunta un ejemplar en papel del *Informe técnico de las alegaciones*, así como minuta por el 40% del importe total del trabajo, según figura en el contrato de dicha Asistencia Técnica.

La factura se
 presentará en
 FACE 21/04/15.

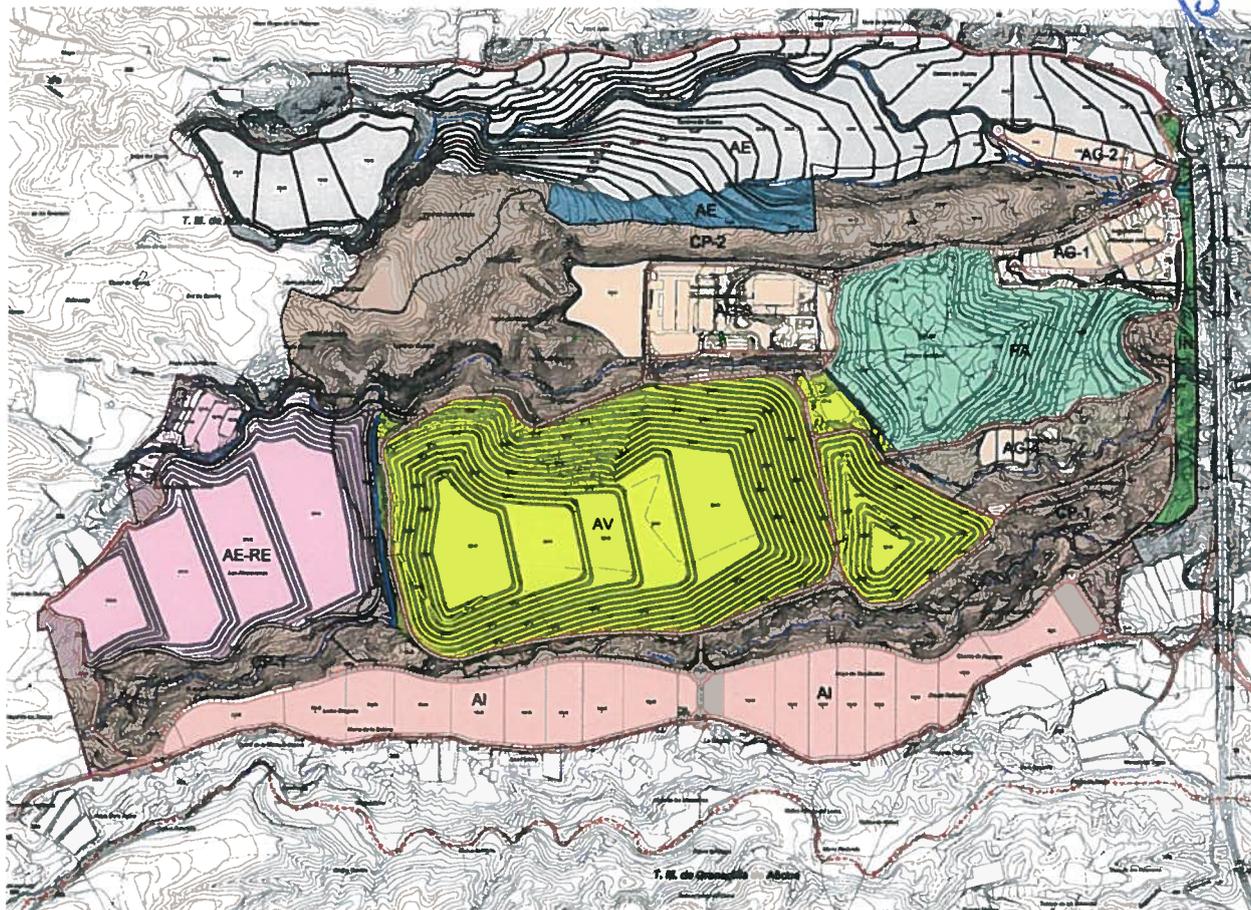
En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015

Agustín Cabrera Domínguez

000569



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right. The line is smooth and appears to be a signature or a decorative stroke.



PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL E INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES

INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES Y TRÁMITE DE CONSULTA

ABRIL 2015

000571



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, slanted across the page.]





Nº DE ALEGACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	124297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5153	Mº Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13719	Carlos Bernal Limiñana
08	13722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
09	15392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16310	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar
16	100511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza

En Santa Cruz de Tenerife, febrero de 2015

Agustín Cabrera Domínguez

CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP



ALEGACIÓN Nº: 01

REGISTRO Nº: 124297

SOLICITANTE: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.
Gobierno de Canarias

SÍNTESIS:

- a) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobre los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:
- Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
 - Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por bancales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
 - Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- b) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

INFORME:

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe "*Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico*" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Paisajísticos" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, hemos de apuntar que la Memoria de Información abunda sobre las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

- 
- a) En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.
- b) El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas. No obstante estas medidas, se propone un vallado perimetral del yacimiento para reforzar su protección. Esta medida se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan, en la ficha de ordenación del corredor paisajístico.
- c) Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores. En cualquier caso, para garantizar su protección, se incorporará las medidas ambientales necesarias para asegurar su correcta delimitación y su protección perimetral, mediante el vallado correspondiente. Esta medida se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan, en la ficha de ordenación del corredor paisajístico.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.



ALEGACIÓN Nº: 02

REGISTRO Nº: 985

SOLICITANTE: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

SÍNTESIS:

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
- b) El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

5153

SOLICITANTE:

Mº Industria Energía y Turismo.
Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.
Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

SÍNTESIS:

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

INFORME:

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan.

No hay, por tanto, nada que informar.



ALEGACIÓN Nº: 04

REGISTRO Nº: 7908

SOLICITANTE: Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

SÍNTESIS:

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante "Complejo de Tratamiento Integral de Residuos"* y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada *Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo"*, determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su *Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno)*.

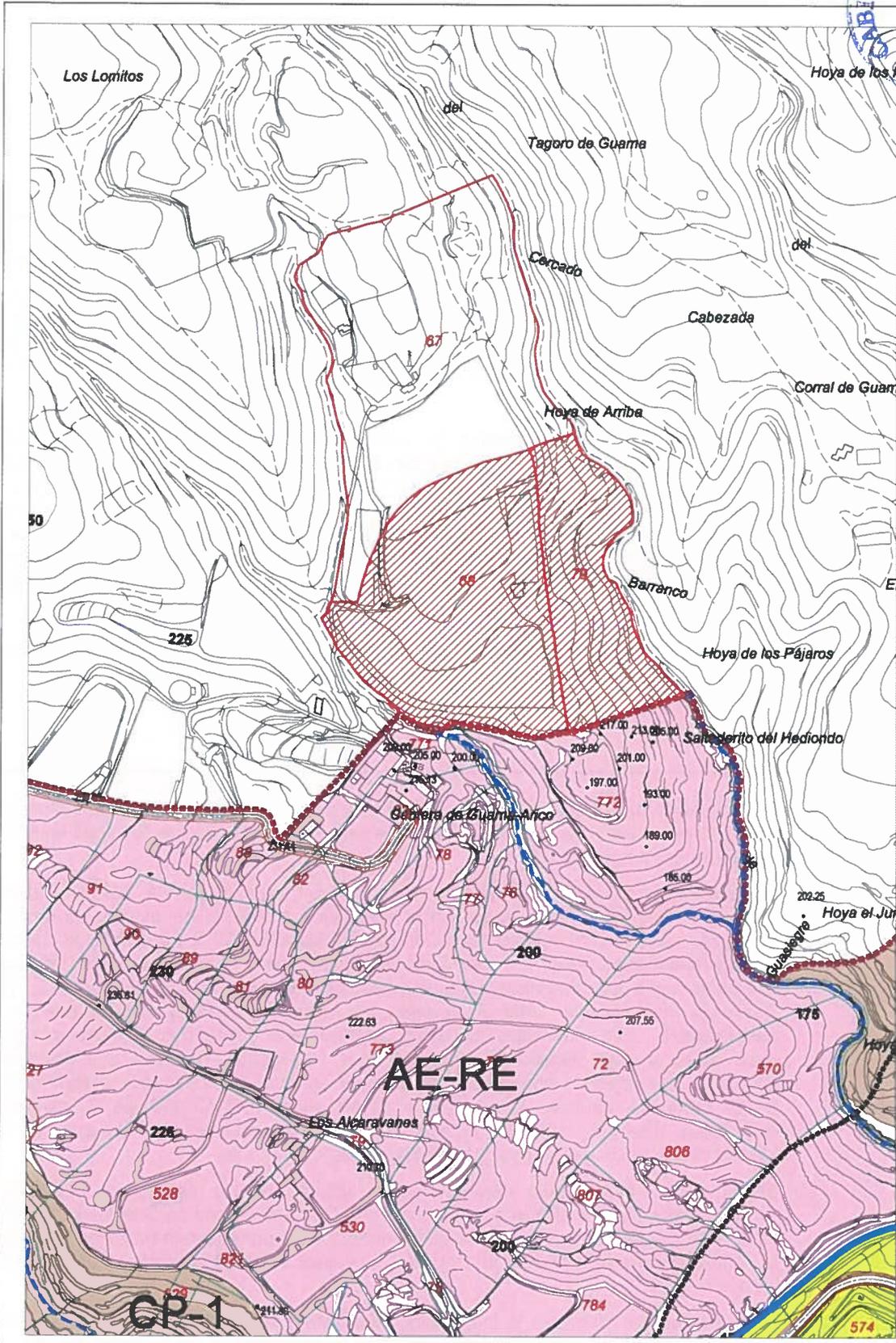
La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

- a) Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
- b) Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
- c) Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
- d) Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias:



- En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archipenque, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
- En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.



Nº DE ALEGACIÓN: 04 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 7908 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**





ALEGACIÓN Nº: 05

REGISTRO Nº: 13040

SOLICITANTE: Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

SÍNTESIS:

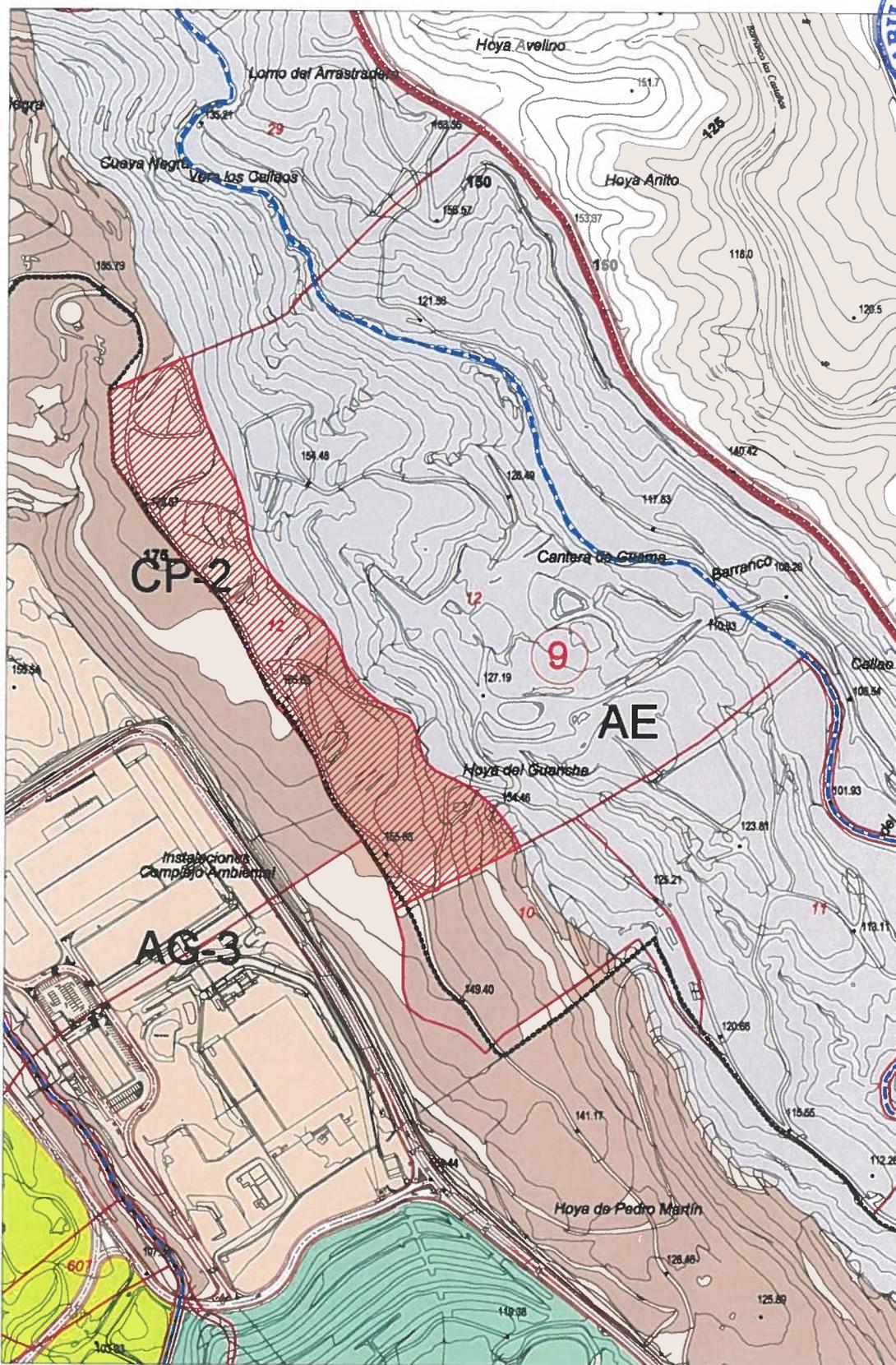
Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

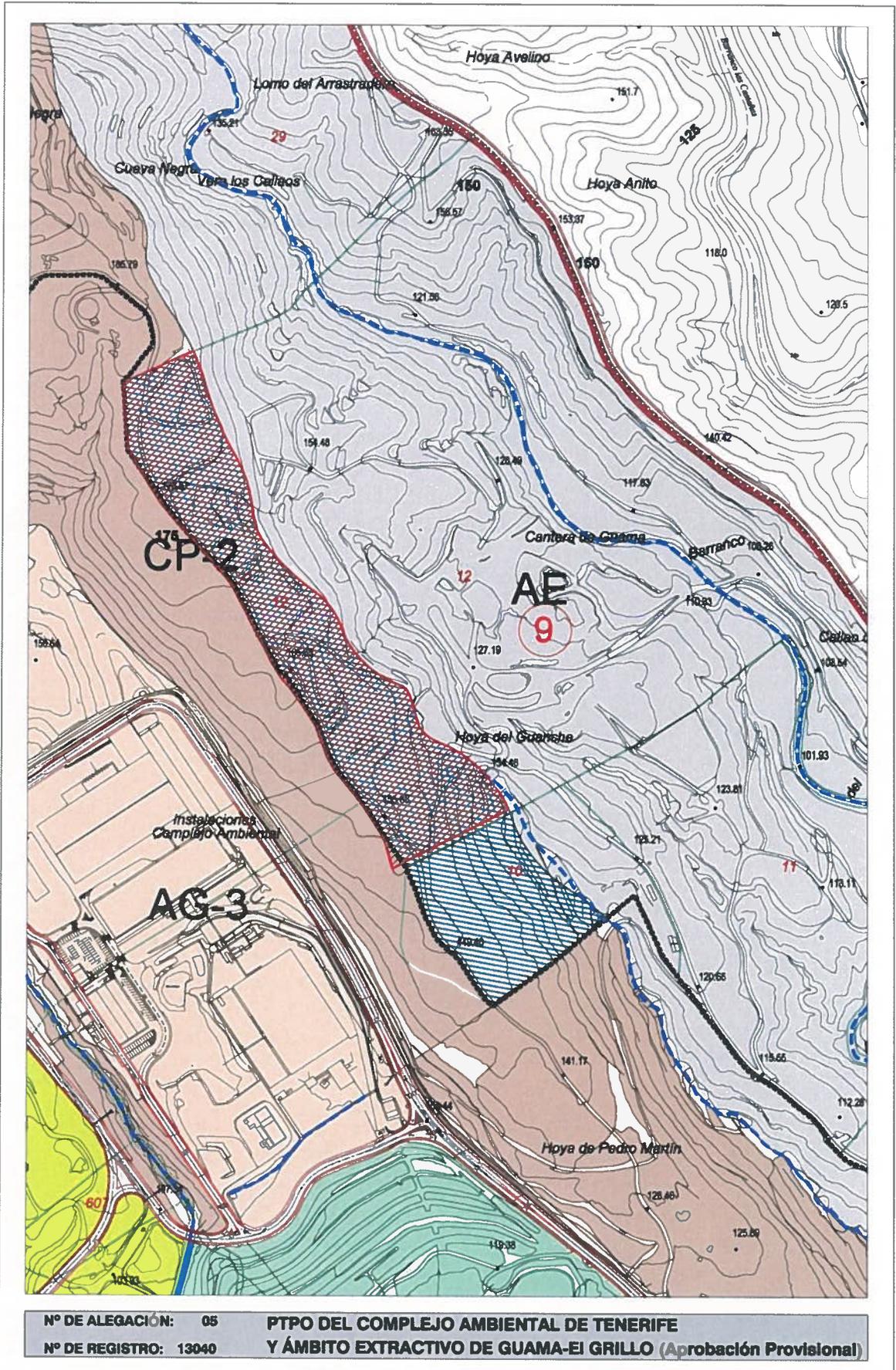
INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 05 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13040 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)





ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE: AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

**SÍNTESIS:**

- a) Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
- b) La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa., la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

INFORME:

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.



ALEGACIÓN Nº: 07

REGISTRO Nº: 13719

SOLICITANTE: Carlos Bernal Limiñana

SÍNTESIS:

- a) Interesa se le de respuesta a las Sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
- b) Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
- c) El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
- d) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
- e) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
- f) Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
- g) La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
- h) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
- i) Se corrija el dispositivo cuarto del Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2013 y el Anuncio publicado en el BOC, añadiendo que, además de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias se haga también en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión.

INFORME:

- a) Las sugerencias en su día planteadas por el Solicitante en relación con el procedimiento administrativo de tramitación del Avance del Plan Territorial, resultaron debidamente contestadas y así ha de constar en el correspondiente Informe de Contestación a las Sugerencias, correspondiendo al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.
- b) Tal como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.



- c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

“Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR.”

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

“... se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias”.

- d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife - PIOT – (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego - dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados “*áreas funcionales*”, a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferentes Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

- e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundizará en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.

- f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe “*Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico*” (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).

De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales*



homogéneas) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Ambientales" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

- g) Corresponde al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.
- h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.
- i) Corresponde al servicio jurídico correspondiente del Cabildo la verificación y valoración de dichas observaciones.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

13722

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

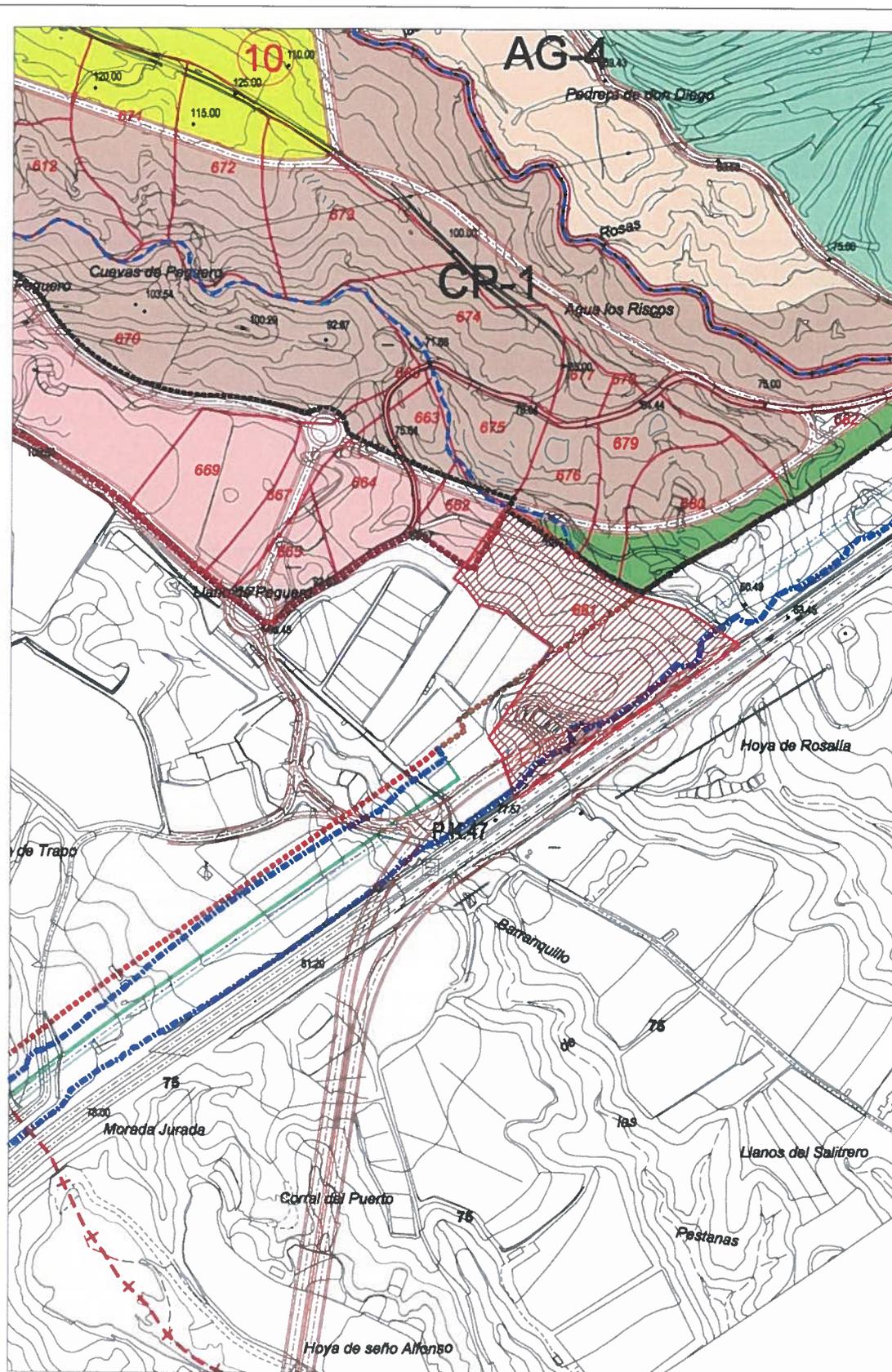
INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

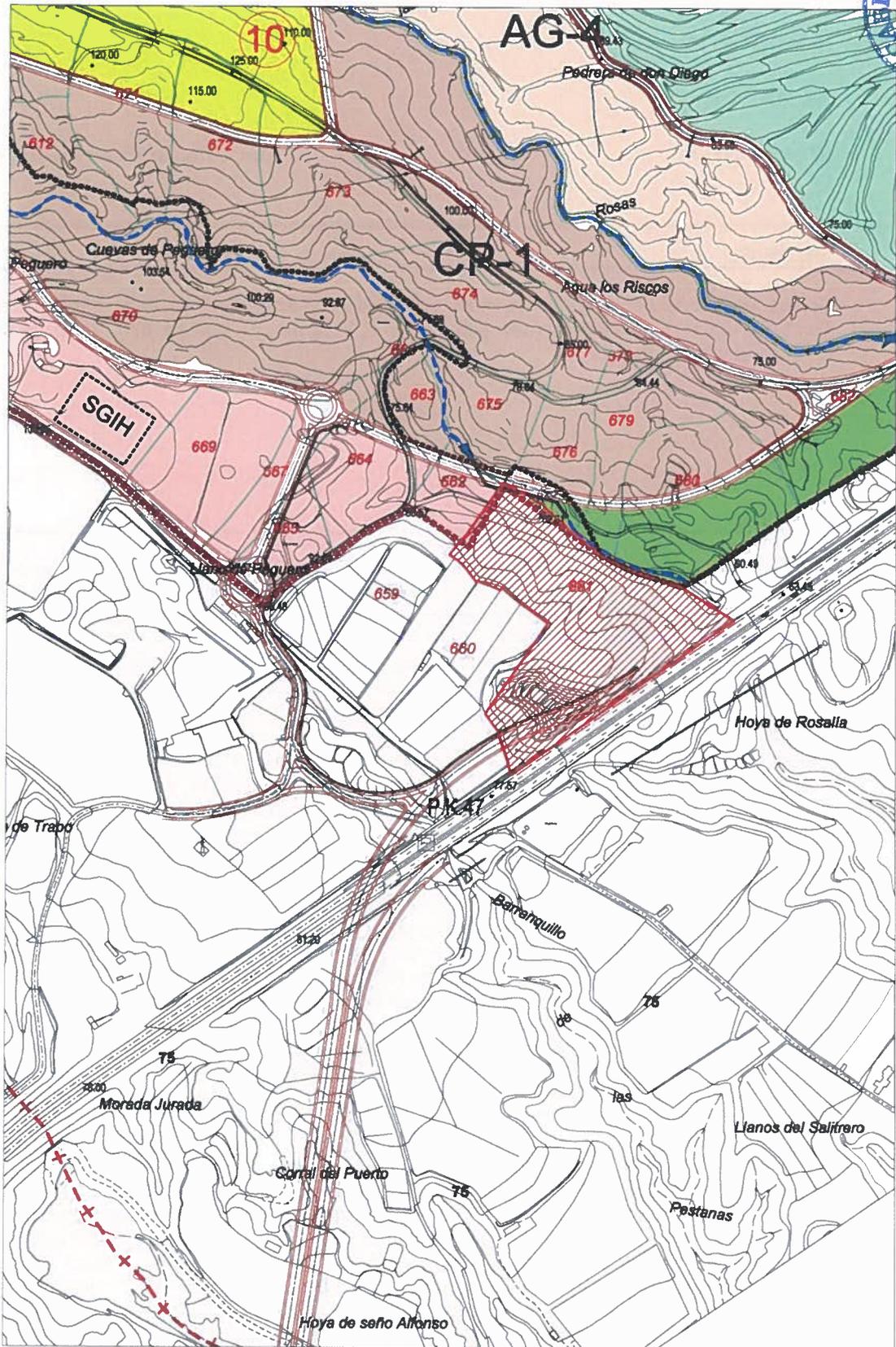
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 08 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 13722 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**





Nº DE ALEGACIÓN: 08 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 13722 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**





ALEGACIÓN Nº: 09

REGISTRO Nº: 15392

SOLICITANTE: Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

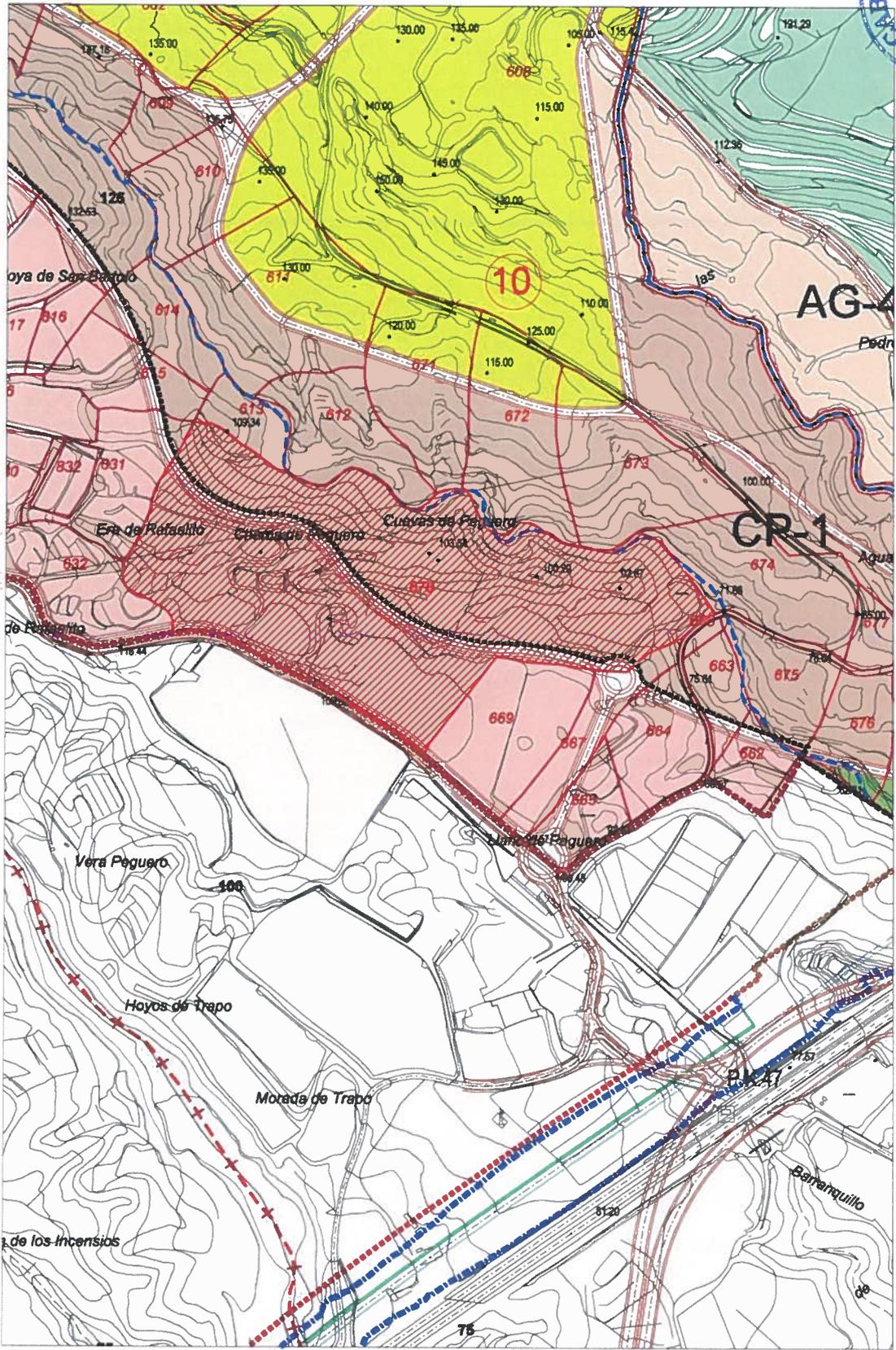
INFORME:

La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose por nuestra parte que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el *"establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación"* (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por *"sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, bancales y vertidos puntuales de escombros"* (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado- pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO).

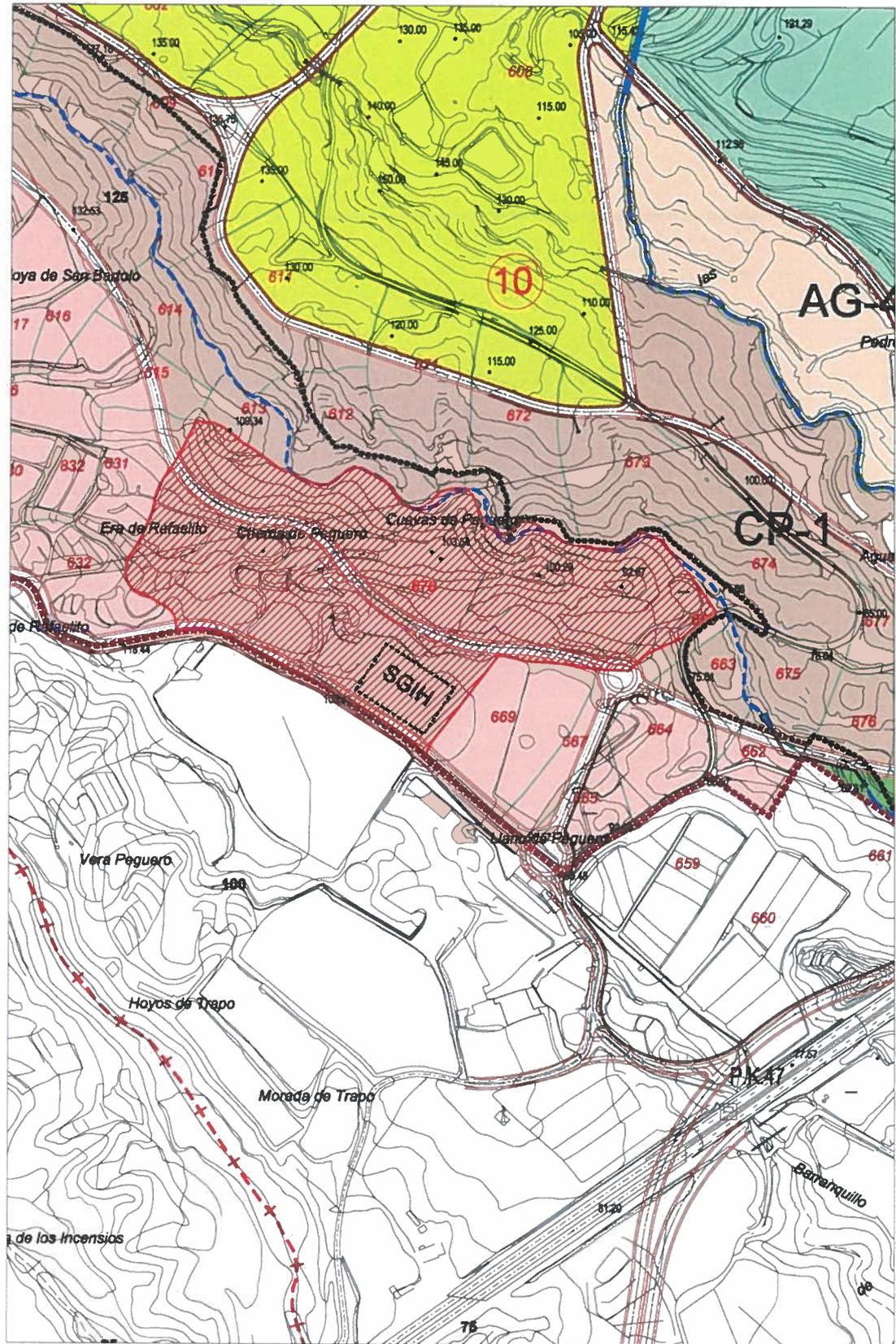
Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es, a nuestro entender, la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.



Nº DE ALEGACIÓN: 09	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)
Nº DE REGISTRO: 15392	





Nº DE ALEGACIÓN: 09 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
 Nº DE REGISTRO: 15392 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**





ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

16310

SOLICITANTE:

Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

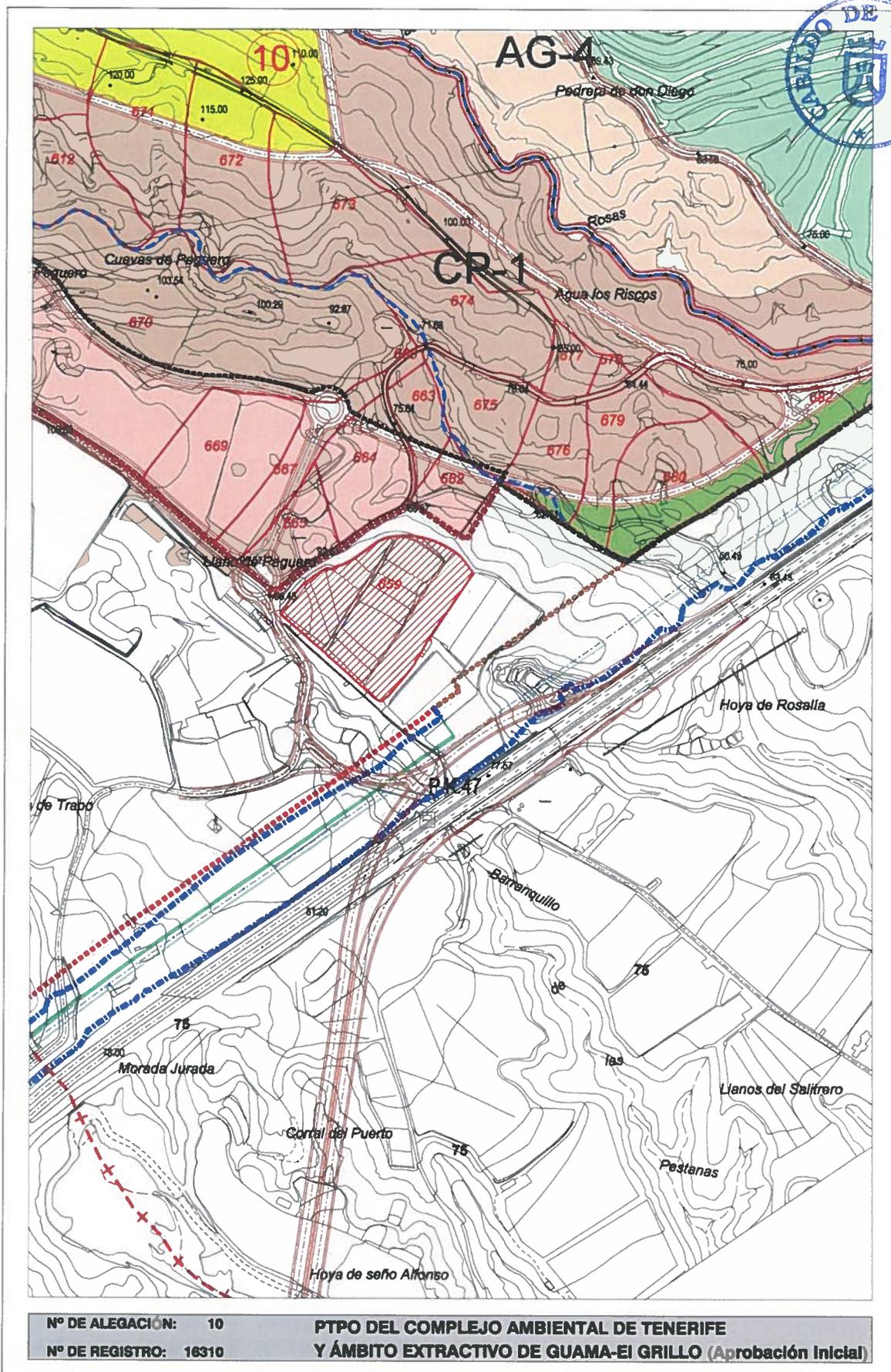
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

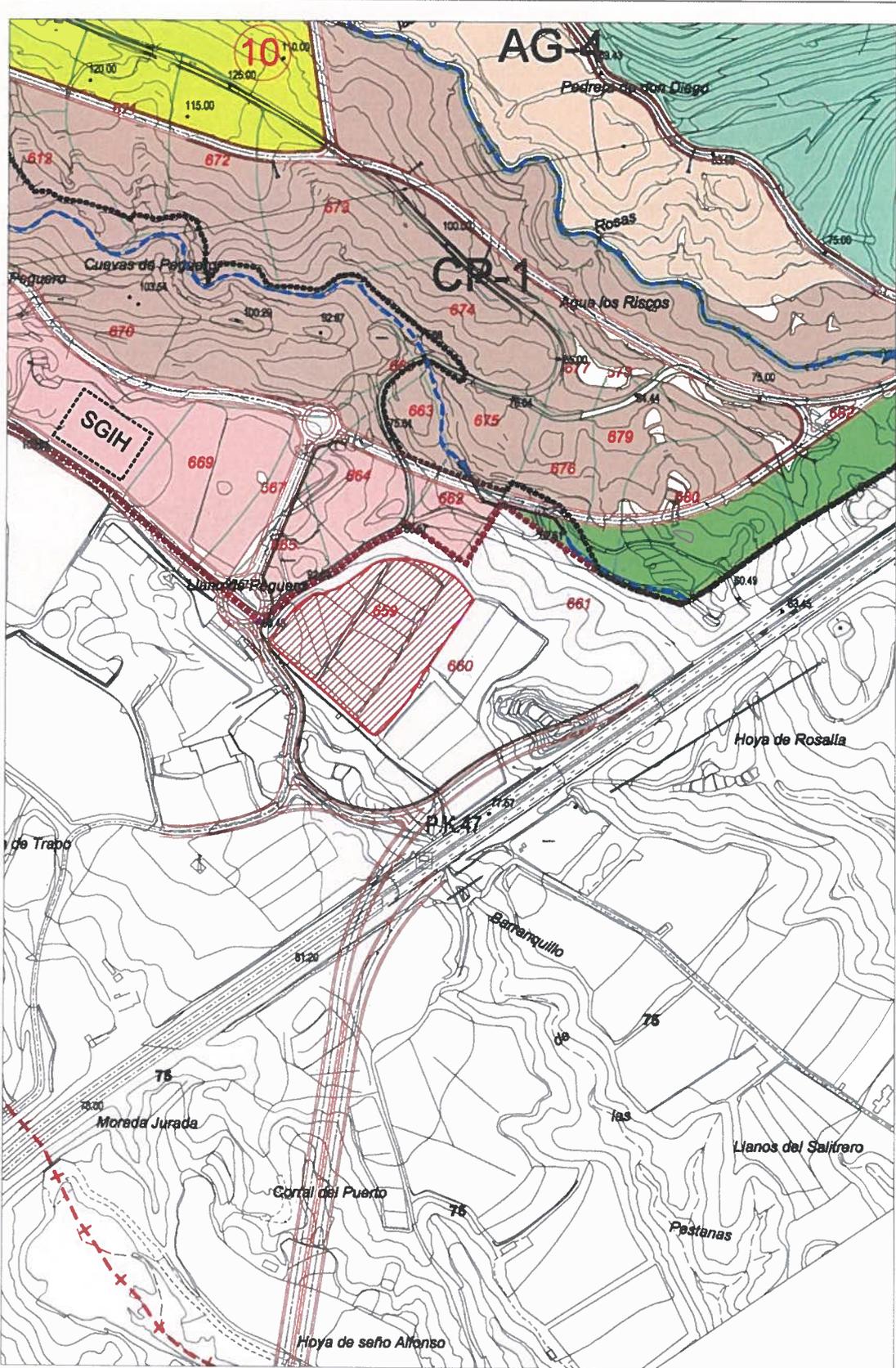
Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.



Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.





Nº DE ALEGACIÓN: 10 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 16310 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Mercedes Candelaria Hernández Morales (ARIFRUT SL)

**SÍNTESIS:**

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

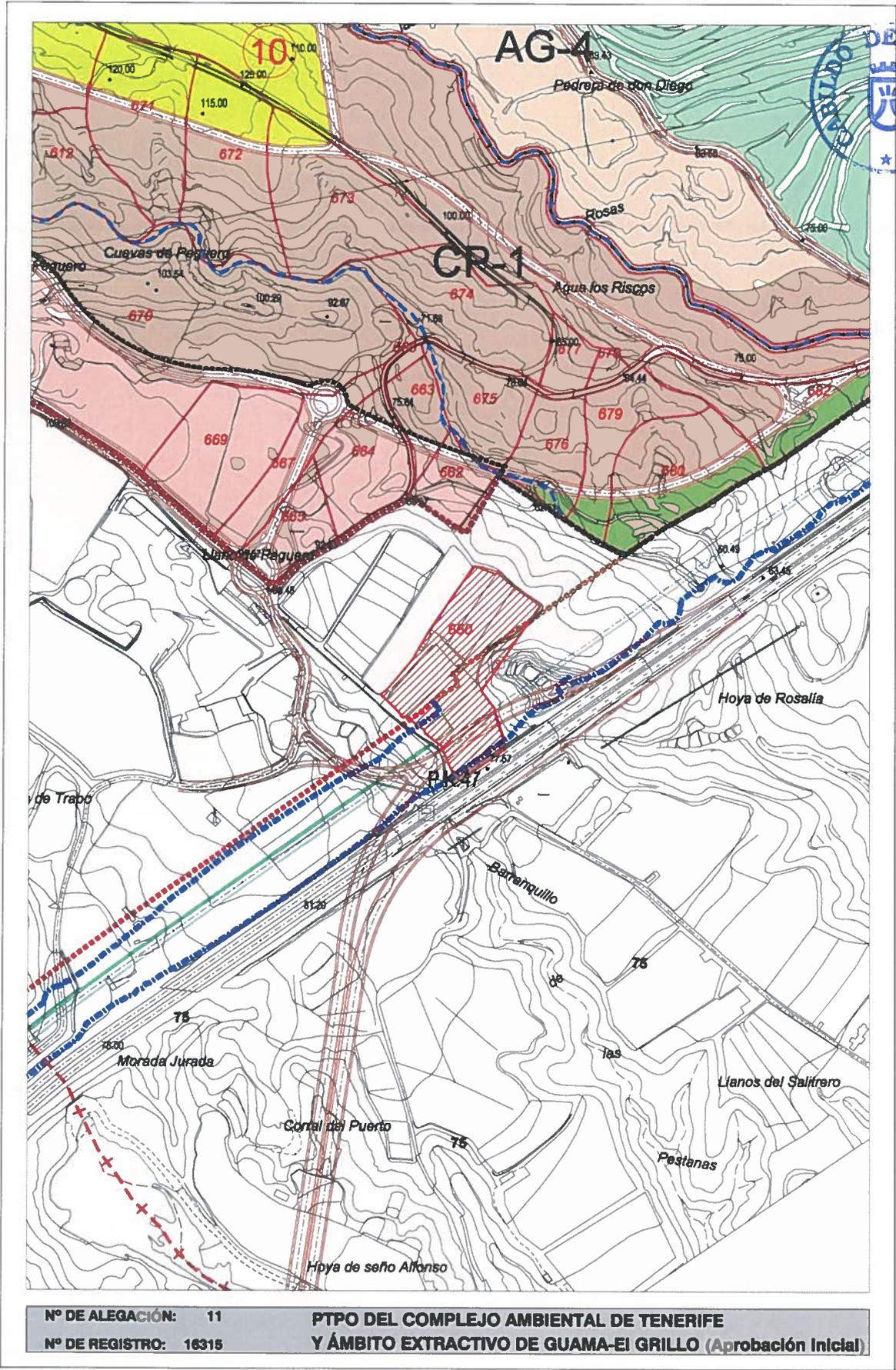
Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que



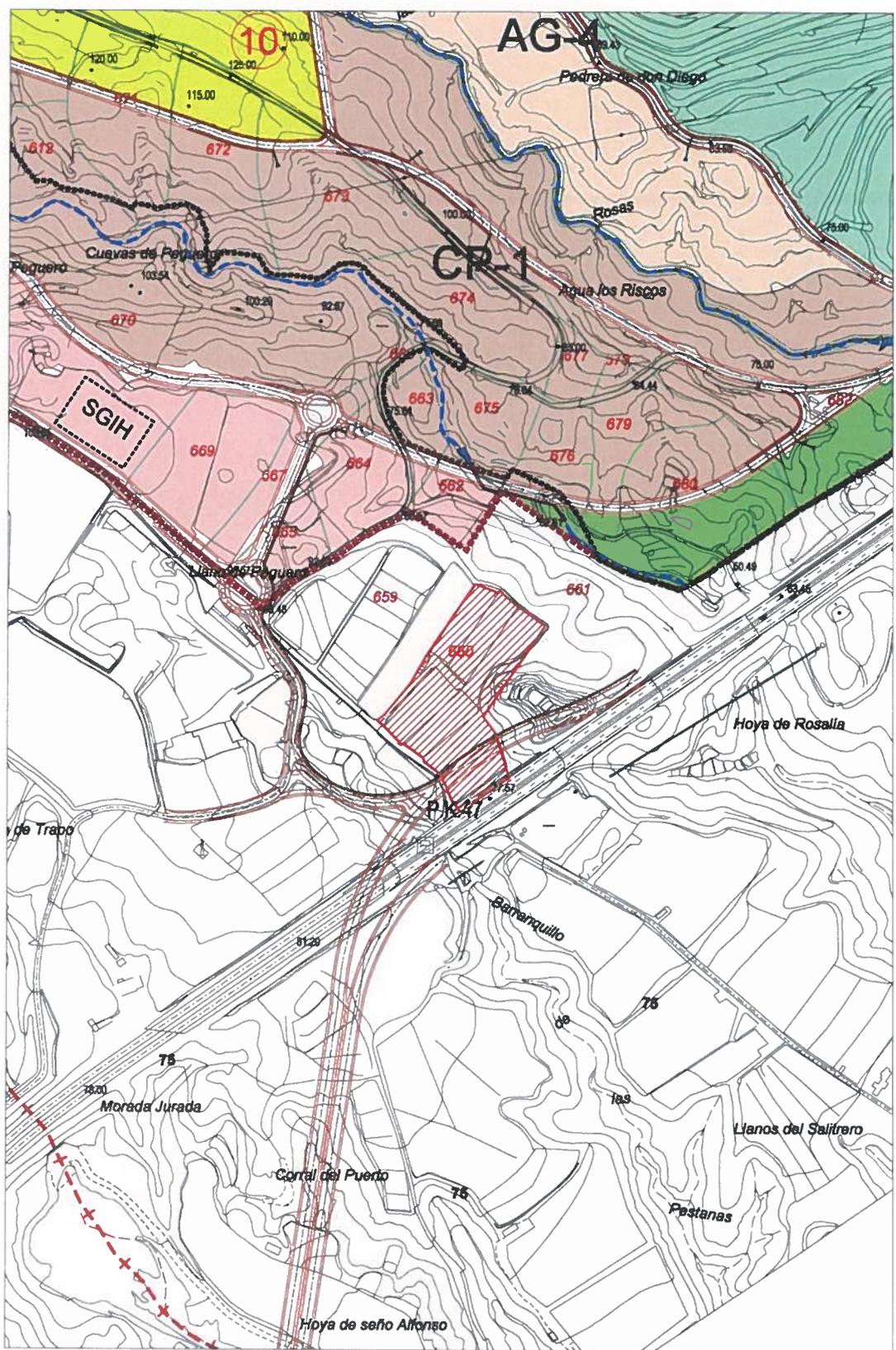
habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, a nuestro entender, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 11 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
 Nº DE REGISTRO: 16315 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**





Nº DE ALEGACIÓN:	11	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)
Nº DE REGISTRO:	18315	





ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

SÍNTESIS:

El documento del Plan se informe en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

- a) Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
- b) Debe constar "en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años".
- c) Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
- d) Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

INFORME:

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).



ALEGACIÓN Nº: 13

REGISTRO Nº: 22265

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Industria y Comercio

SÍNTESIS:

- a) Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
- b) Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
- c) Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, *"conlleva implícita su declaración de utilidad pública"*.

INFORME:

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Ministerio de Fomento.
Dirección General de Aviación Civil**SÍNTESIS:**

- a) Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
- b) Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, por ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.



ALEGACIÓN Nº: 15

REGISTRO Nº: 36901

SOLICITANTE: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

SÍNTESIS:

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

INFORME:

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
Dirección General de Protección de la Naturaleza.

SÍNTESIS:

- a) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPOCAT) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
- b) Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPOCAT debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
- c) Todas las alternativas previstas en el PTPOCAT concretan una parcela para la denominada incineradora de residuos -planta de valorización energética-: en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPOCAT establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPOCAT se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
- d) El PTPOCAT debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:
 - 1.-La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPOCAT incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
 - 2.-La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas
- e) Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
- f) El cronograma del PTPOCAT debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPOCAT debería (ep.2.5 del informe):
 - Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.
 - b.Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado,



cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPOCAT debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).

- g) El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPOCAT incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental
- i) Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
- j) Se debería profundizar en:
- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
 - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.
- k) Desde el PTPOCAT no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
 - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

INFORME:

- a) Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental. En consecuencia, la exclusión de ese Centro Directivo en aquel trámite de consulta, no es una cuestión sobre la que el equipo redactor haya de pronunciarse.
- b) Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPOCAT. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPOCAT, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (que es el PTPOCAT del informe analizado) sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello ("completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (...) sobre cada una de las variables ambientales analizadas") impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de



toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).

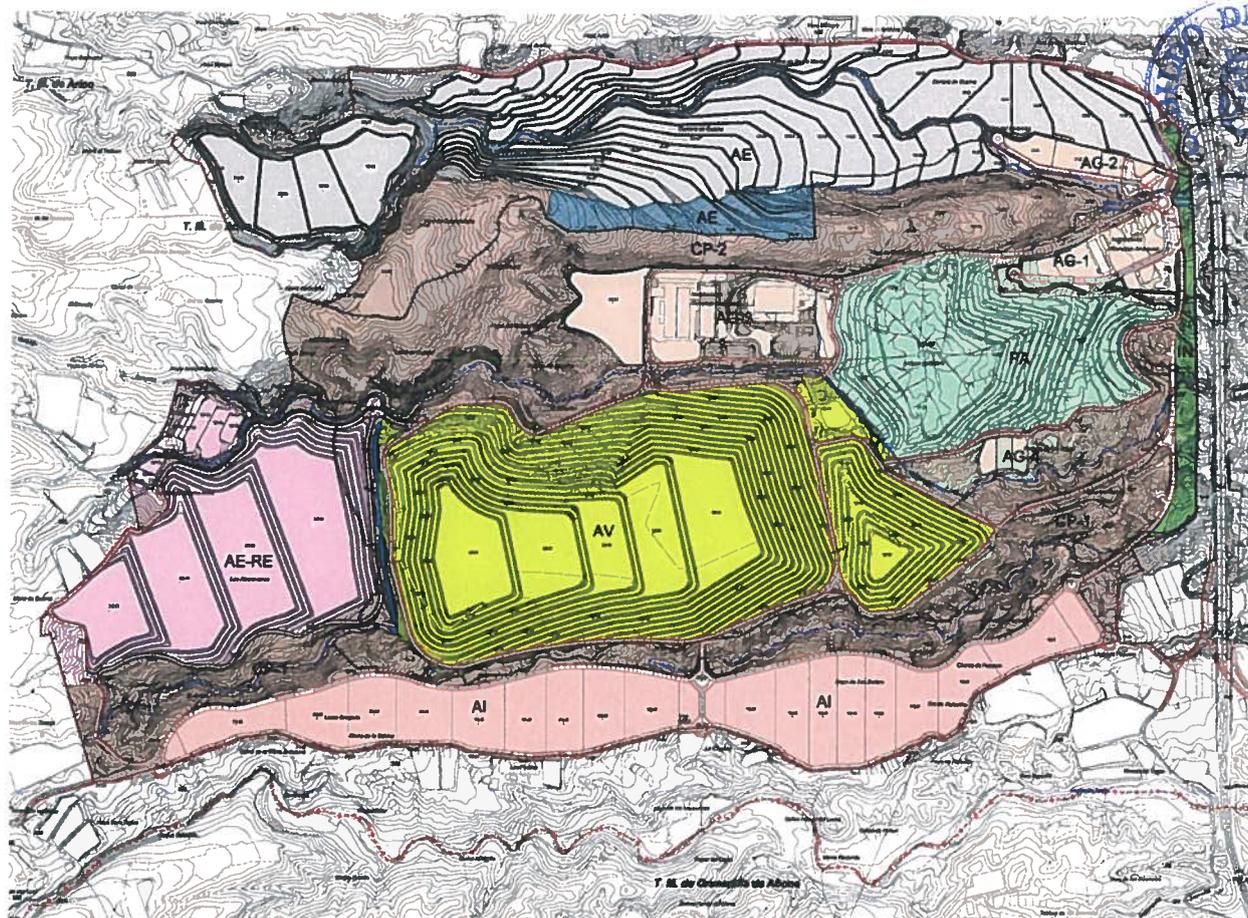
- c) Respecto a prefijar el emplazamiento de la incineradora de residuos – planta de valorización energética. Después de las reuniones mantenidas entre el equipo redactor con el Cabildo y con los técnicos de la Dirección General redactora del informe, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.
- d) Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las “Áreas de vertido”, “Parque ambiental” y “Áreas extractivas”, con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:
- Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
 - Los corredores paisajísticos previstos en el PTPOCA no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
 - Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se recogen específicamente “la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones”, ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.
 - En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe.
 - Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
 - Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
 - Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por



la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta

- e) El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la pre-existencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y "en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos".
- f) Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
- g) Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
- h) Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
- i) Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
- j) En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
- k) La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.



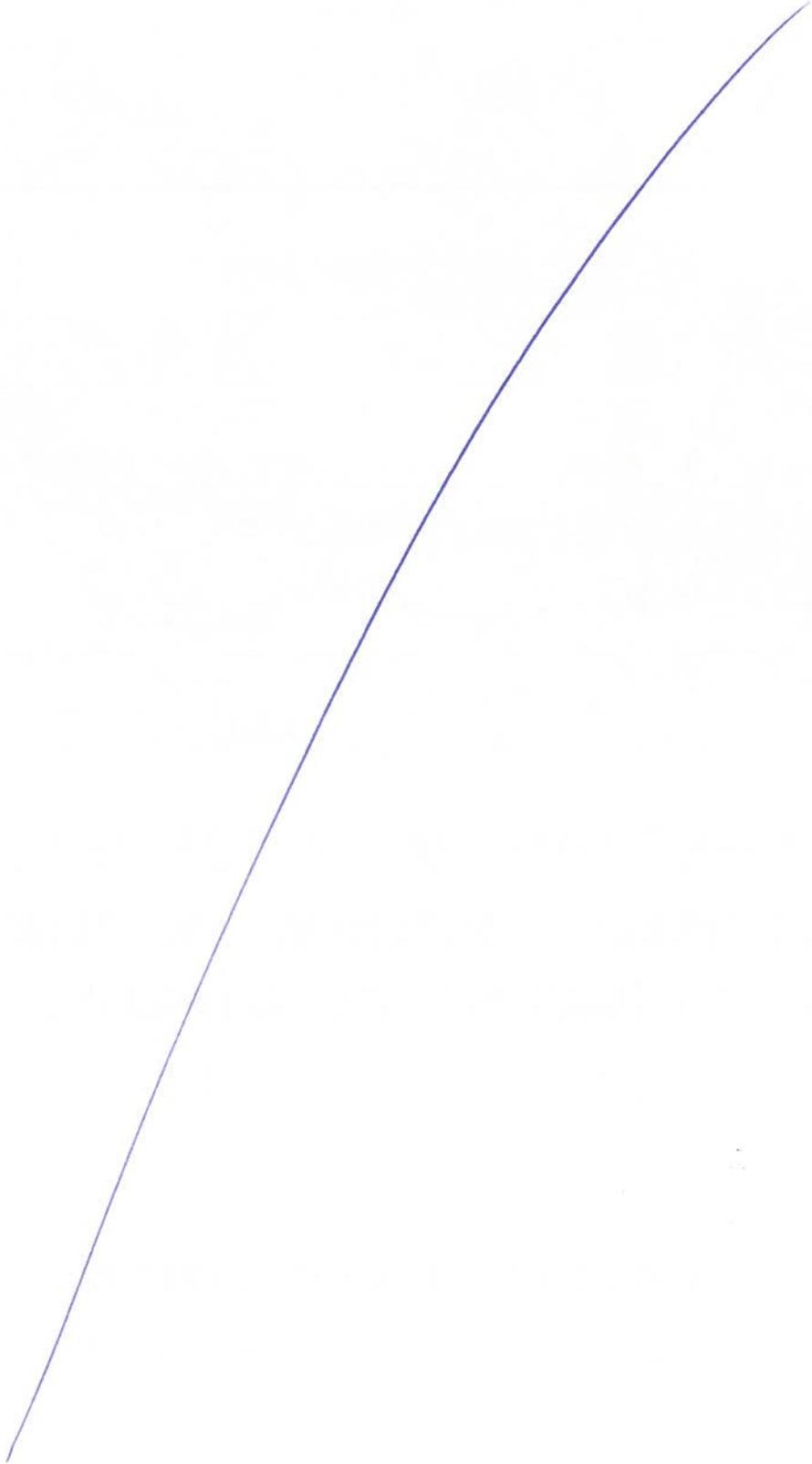
PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL E INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES

(NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

PUBLICADO EN EL BOC N°34, DE 19 DE FEBRERO DE 2015)

000611





INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PTPO.

En el BOC nº 34, de 19 de febrero de 2015, se publica Anuncio de 9 de febrero de 2015 del Cabildo Insular de Tenerife, de apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Territorial Parcial Del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Durante este periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº DE ALEGACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	28.301	ENDESA
02	34.906	CEMENTOS COSMOS S.A.

ENDESA fundamentalmente señala en su alegación la obligación del cumplimiento de toda la reglamentación técnica y jurídica de aplicación a las redes de distribución eléctrica.

CEMENTOS COSMOS, S.A. reitera en su alegación las observaciones realizadas por CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.U. en el primer trámite de información pública del PTPO, en el sentido de que el modelo de ordenación que propone el Plan supone una mengua en sus derechos mineros

Los informes técnicos del Equipo Redactor del Plan de las alegaciones mencionadas se detallan en las fichas que se adjuntan a continuación.

En Santa Cruz de Tenerife, marzo de 2015

Por el Equipo Redactor:

Agustín Cabrera Domínguez. Arquitecto director del Plan

CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP



ALEGACIÓN Nº:	01
REGISTRO Nº:	28.301
SOLICITANTE:	ENDESA

SÍNTESIS:

-La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.

-Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

-Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.

-La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

INFORME:

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

34.906

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos, S.A.

SÍNTESIS:

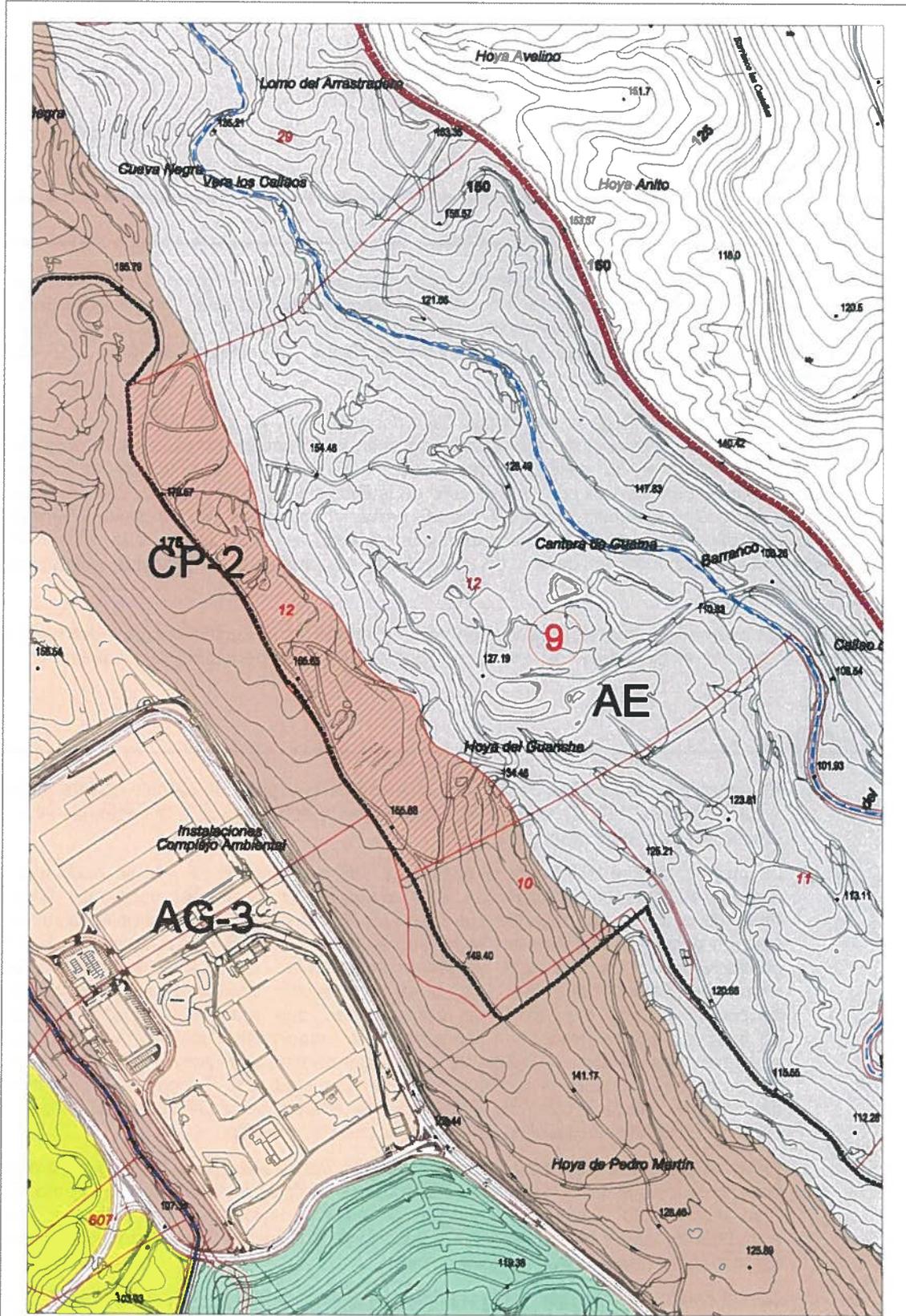
Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

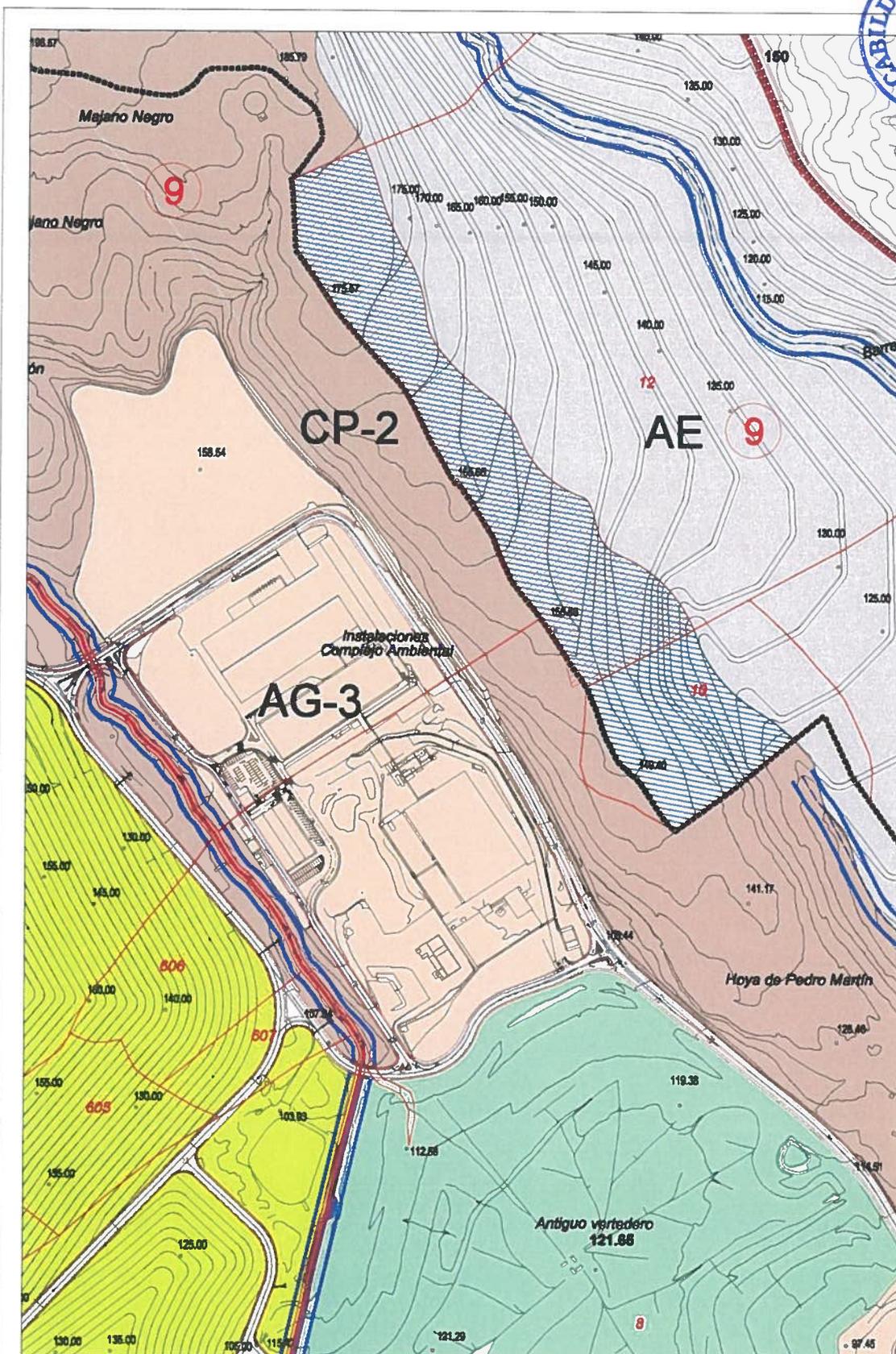
INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S:A, el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 02 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 34906 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**





Nº DE ALEGACIÓN: 02 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 34906 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



000617



A large, handwritten blue ink mark, possibly a signature or a large letter, spanning diagonally across the page from the bottom left towards the top right.





Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Técnico de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

Fecha: 11/MAYO/2015

AMLP

ref.:02

000618



Asunto:

Informe sobre alegaciones e informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo



Destinatario:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas.

“INFORME SOBRE ALEGACIONES E INFORMES PRESENTADOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO”.

En relación con el expediente a.9.3 “Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo de Guama-El Grillo: Avance, y ante la solicitud del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía de emisión de informe por parte de este Servicio Técnico sobre todas aquellas cuestiones que se estimen oportunas en relación a la documentación presentada en el trámite de información pública y consulta previo a la aprobación provisional del citado Plan, se informa:

Teniendo en cuenta que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, así como el correspondiente informe de Sostenibilidad Ambiental y en cumplimiento a los distintos trámites previstos se abrió un periodo de consulta durante un plazo de dos meses con el resto de Administraciones Públicas que pudieran estar afectadas, así como un periodo de exposición pública a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del referido instrumento de ordenación.

Como resultado de dichos trámites se han recibido 17 alegaciones y 6 informes de las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación.

En base a que el artículo 37.1 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias en el que se indica que culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín





por los informes y alegaciones presentados, y señalarán en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen suponen o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

Habiendo por lo tanto finalizado el trámite de información pública, y una vez analizadas las alegaciones e informes presentados, desde el punto de vista técnico se señala:

En relación a la alegación nº 1 de fecha de entrada 19/12/2013 y número de registro 124297 presentada por Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, se propone:

1. Sustituir de la respuesta a la alegación la protección del los yacimientos mediante un vallado, por "mediante un sistema de protección y señalización"
2. Incluir "Actualmente se está trabajando en:
 - Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
 - Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
 - Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Todas estas actuaciones se realizarán bajo la dirección de un arqueólogo debidamente autorizado de conformidad con la normativa de aplicación y en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife."

En relación a las respuestas del resto de alegaciones que conforman el documento, se da por válida, no teniendo nada que aportar al respecto.

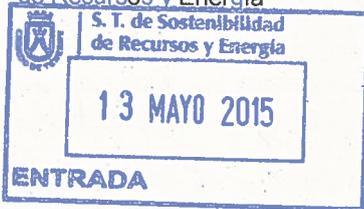
Lo que se informa a los efectos oportunos.




Francisco Hernández Cabrera
Jefe de Servicio



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía



Fecha: 12-05-2015
Ref.:

Fax: 922 846 440
Tfno.: 922 846 435
mpgonza@tenerife.es



Asunto: Informe alegaciones PTPO

Destinatario:

Servicio Técnico de Sostenibilidad de
Recursos y Energía

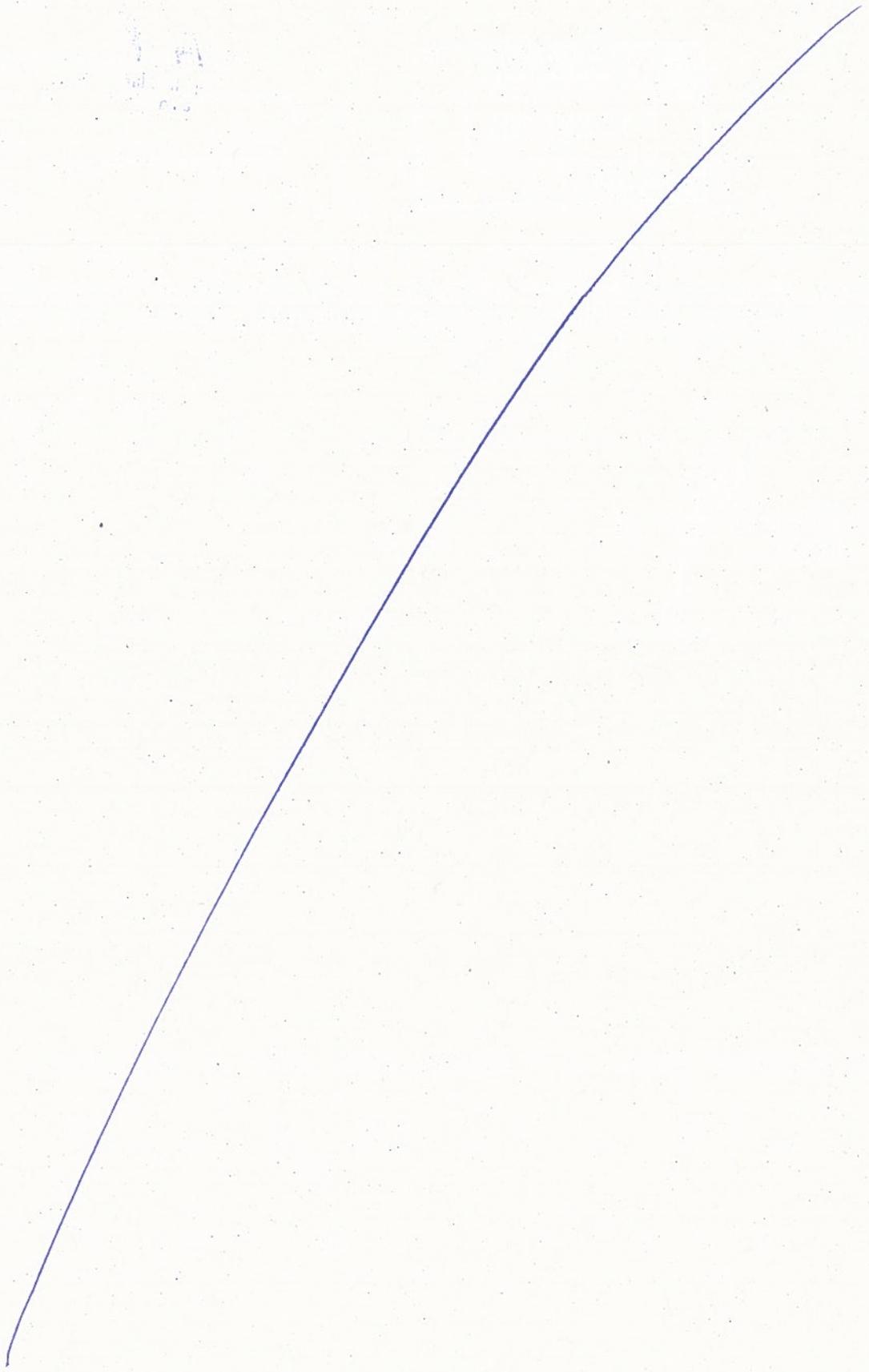
Adjunto se devuelve informe sobre alegaciones e informes presentados en el trámite de consulta y exposición pública del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo emitido por ese Servicio Técnico el 30 de abril de 2015


Juan Domingo Cabrera Delgado
JEFE DE SERVICIO

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000621





Consejo Insular de Aguas de Tenerife

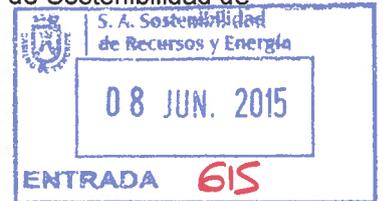
- 5 JUN. 2015

REGISTRO DE SALIDA Nº 3526



Santa Cruz de Tenerife, 05 de junio de 2015
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Admva. / LGP/ jm / YL / LM
Ref. Origen:
Ref. CIATF: 392_PLAN
Trámite: Traslado de informe

Destinatario:
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
TERRITORIAL Y DE RECURSOS
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de
Recursos y Energía



Asunto: INFORME SOBRE EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA EL GRILLO. DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

En relación con el escrito remitido a este Consejo Insular de Aguas el 27 de abril de 2015 procedente del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del cual se remite documentación relativa al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo para dar respuesta al informe previo de este CIATF de fecha 21 de febrero de 2015, cúmpleme INFORMAR de lo siguiente:

ÚNICO.- Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el Plan Hidrológico de Tenerife, así como a los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de las determinaciones señaladas en el informe precedente de este CIATF, de 21 de febrero de 2015, emitido en la fase de aprobación inicial del PPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama – El Grillo:

[...]

A. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Consejo Insular de Aguas escrito procedentes del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife, con entrada num. 2035 de 27 de abril de 2015, por el que se remite Documentación relativa al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo para dar respuesta al informe de este CIATF de 21 de febrero de 2015.

Adjunto al mismo se remite documentación de aprobación provisional en soporte papel y en soporte digital, que se denomina como "probatoria de las correcciones requeridas en el Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife" en alusión al informe precedente de este CIATF de febrero de 2014 respecto de la documentación de aprobación inicial.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA

SSRE



La documentación remitida, relativa a la aprobación provisional del PTPO, constituye un extracto del documento del Plan Territorial que alude a los aspectos señalados como condicionantes en el informe precedente, y responde a la siguiente relación:

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LAS CORRECCIONES REQUERIDAS EN EL INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE DE FECHA 21/02/2014

PLANOS:

- 01_7-I SISTEMA BASICO DE DRENAJE 1-5.000.pdf
- 02_17-I SUMINISTRO DE AGUA 1-2.500.pdf
- 03_18-I EVACUACION DE AGUA 1-2.500.pdf
- 04_1-O CALIFICACION DEL SUELO 1-5.000.pdf
- 05_4-O RESTAURACION PAISAJISTICA 1-5.000.pdf
- 06_9-O INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA 1-5.000.pdf
- 07_17-O ORDENACION DETALLADA INST SUMINISTRO DE AGUA 1-2.500.pdf
- 08_18-O ORDENACION DETALLADA INST EVACUACION DE AGUAS 1-2.500.pdf
- 09_19-O ORD_DETAL_INST_EVAC_AG_PLUVIALES_1-2.500.pdf

C. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 94, de 27-7-1990).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02)
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico de Tenerife (PHT), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión de 9 de abril de 2015 (BOC 85, de 6 de mayo de 2015).
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

A continuación se procede a evaluar el grado de cumplimiento de las determinaciones señaladas en el informe precedente de este CIATF respecto a la documentación de Aprobación Inicial, en la nueva documentación remitida que constituye un extracto del documento de aprobación provisional del PTPO.

Asimismo, también se hace referencia en este apartado a diversos aspectos que se pusieron de relieve en el informe previo, y a los que ha querido dar respuesta la documentación de aprobación provisional, pero que no se reflejaron como condicionantes del sentido del informe del CIATF.

1. **Respecto a la representación del Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica en los planos de ordenación del PTPO:**

Se ha representado la red de cauces actual en el plano de información *7-I Sistema básico de drenaje*

En los planos de ordenación se ha incluido la red de cauces prevista tras las actuaciones de explanación y acondicionamiento propuestas para propiciar los usos del suelo contenidos en el PTPO. En el plano de ordenación *1-O Calificación del suelo* se han delimitado bandas de 10 metros de

anchura a ambos lados de la limahoya de los cauces con la denominación *Protección de Barranco*, que se superponen a todas las Áreas Funcionales sobre las que se sitúan.

No se proporciona el régimen normativo específico relativo a las franjas denominadas como *Protección de Barranco*; se deduce que se encuentran asociadas a una protección de anchura mínima indicativa de 5 metros para cauce y 5 metros para servidumbre de acceso a ambos lados de la limahoya representada.



Propuesta:

✓ **Se considera adecuadamente representada la red de cauces en la documentación remitida del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo.**

2. **Respecto a la referencia explícita en las Fichas de Ordenación de los ámbitos, relativa a que las vías de desagüe para sustituir a cauce deben estar diseñadas para T=500 años:**

La documentación remitida contiene las fichas de ordenación de varias Áreas Funcionales en las que se menciona como *Instrucciones de Ordenación* para las vías de desagüe para sustituir a cauce el diseño con periodo de retorno T=500 años.

Dicha instrucción se incluye en:

- Áreas de Infraestructuras de Gestión de residuos, AG-2 y AG-4
- Área de Vertido, AV
- ÁREA Extractiva y de Reserva Estratégica, AE-RE
- Área Extractiva, AE
- Protección de Infraestructuras Viaria y Transporte, IN

Propuesta:

✓ **Se considera adecuadamente tratada la resolución de este condicionante en la documentación remitida del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo.**

3. **Respecto a los criterios de diseño para la red de pluviales apuntados en el informe del CIATF:**

Se han incluido en el artículo 3.3.16 *Instrucciones para la implantación de la red de pluviales*.

4. **Respecto a la necesidad de incluir un Estudio de Demanda y Suministro del Agua requerida por el PTPO:**

En el extracto de la Memoria de Ordenación, apartado 6.7.1. *Infraestructuras de abastecimiento de agua* se diferencian las aguas de suministro previstas: agua dulce, agua potable y agua regenerada, así como su empleo en cada área funcional, con estimación de volúmenes y descripción del origen del suministro.

El documento prevé para el uso industrial un consumo de 45 m³/día*ha bruta, de los que el 20% serían agua potable y el 80% otras aguas. Dicho valor se señala como estimativo.

De la documentación proporcionada, se infiere lo siguiente:

- Las áreas con usos consuntivos del agua serían el Área Industrial (AI) y las Áreas de Gestión de Residuos (AG)
- Si bien el PTPO hace distinciones entre abasto de agua dulce, potable, residual regenerada y desalada, cuantifica las necesidades de abasto distinguiendo únicamente agua potable y otras aguas.
- Se estima para el **Área Industrial:**

Un consumo **343,64 m³/día de agua potable** y un consumo de **1.374,55 m³/día de otras aguas**

Se señalan en esa zona como fuentes de suministro existentes:

- o Agua potable a través de la red municipal de Arico que da servicio al Complejo Ambiental



- o Agua dulce de iniciativa privada proveniente de estanques para actividades agrícolas

El plan prevé:

- como segunda fuente de suministro el agua desalada proveniente de la EDAM de Granadilla a través del Depósito Comarcal de agua desalada de Peguero situado en el ámbito
- el suministro a través de la conducción de agua regenerada de la conducción de reutilización de aguas residuales regeneradas desde la EDAR de Buenos Aires hasta Valle San Lorenzo.

Se estima para las **Áreas de Gestión**:

- a) Un consumo de **274,65 m³/día de agua potable**.

Actualmente el agua potable de estas zonas procedería de aguas subterráneas procedentes del Canal del Estado sometidas a desinfección.

El PTPO propone una segunda fuente de suministro a través de la red municipal de Arico con el fin de hacer frente a las futuras demandas.

- b) Un consumo de **1.098,61 m³/día de otras aguas**.

Actualmente cita el empleo de agua dulce proveniente del Canal del Estado que no se trata, y el abasto de agua regenerada de la EDAR del Complejo Ambiental.

Se menciona una segunda fuente de suministro a través de la conducción de reutilización de aguas residuales regeneradas desde la EDAR de Buenos Aires hasta Valle San Lorenzo para baldeo y riego.

Propuesta:

Las previsiones contenidas en el Plan Territorial responden a hipótesis de consumo genéricas que deberán ajustarse en el marco de los Planes de Desarrollo e Instrumentos de Ejecución Material que se elaboren en fases posteriores para la implantación de las determinaciones del Plan Territorial.

La existencia de fuentes de suministro alternativas a las que se encuentran actualmente en uso en la zona basadas principalmente en las aguas subterráneas, como serán las procedentes de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Granadilla (cuya capacidad final de producción de agua es de 42.000 m³/día), permite la continuidad de las actividades del ámbito así como la implantación de los nuevos usos previstos, por tanto se considera que **la propuesta prevista en el PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama- El Grillo en cuanto al Suministro de Agua es coherente con la planificación hidrológica insular y garantiza la existencia y suficiencia de recurso hídrico para el desarrollo de sus propuestas.**

Se entiende – en consecuencia- que el documento adjuntado trata de forma adecuada el requerimiento del CIATF, en el nivel de Plan Territorial Parcial.

No obstante lo anterior, las sucesivas fases de desarrollo de los ámbitos y sectores contenidos en el PTPO deberán actualizar las infraestructuras hidráulicas de forma que den satisfacción a las demandas de agua de cada momento.

5. Respecto a las reservas de suelo para implantar las infraestructuras de almacenamiento de agua

Las Áreas de Gestión prevén un consumo de agua potable de 274,65 m³/día, que se traduciría en una reserva de almacenamiento de 1.373 m³.

El plan territorial menciona un depósito de 1.800 m³ de agua procedente del Canal del Estado, que daría servicio por gravedad a las Áreas de Gestión.

A su vez, para el Área Industrial se estima un consumo de 343,64 m³/días de agua potable, lo que equivaldría a 1.718 m³ de reserva de almacenamiento. En este área, deberá preverse un depósito de reserva de almacenamiento.

Propuesta:

Se entiende que en el nivel de desarrollo de Plan Territorial Parcial el documento presentado trata de forma adecuada el requerimiento del CIATF, no obstante:

- ✓ Cuando se produzca la ordenación del Área Industrial debe preverse el suelo para situar el depósito de reserva de almacenamiento, cuya capacidad podrá definirse con mayor

exactitud en fases posteriores de tramitación en desarrollo de las determinaciones del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo.



6. Respecto a la previsión de redes de abastecimiento de agua potable separativas respecto de las redes de riego:

La documentación señala que dichas redes están previstas y representadas en el plano 17-O Ordenación detallada complejo ambiental. Instalaciones: suministro de agua.

No obstante lo anterior, es deseable que dicha previsión figure en la normativa, lo que facilita su traslación a los instrumentos de desarrollo/ ejecución material de planeamiento.

Propuesta:

- ✓ **Debe figurar en la Normativa del PTPO la obligatoriedad de prever red de abastecimiento de agua potable separativa** respecto de la red de riego para posibilitar el riego con aguas regeneradas sin necesidad de nuevas obras.

Esta prescripción será de aplicación a los instrumentos de desarrollo/ ejecución material de planeamiento que se tramiten en aplicación del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama- El Grillo.

7. Respecto a la carencia de Esquema Director de Suministro de Agua de carácter indicativo en el que se clarifique la propuesta del PTPO:

El documento incluye sendos diagramas de suministro de agua para el Área de Gestión de Residuos y para el Área Industrial.

Tales diagramas no incluyen implantación en el territorio, es decir, trayectorias y situación de infraestructuras de forma esquemática sobre el terreno que se ajusten al ámbito de análisis.

En el plano 17-O Ordenación detallada complejo ambiental. Instalaciones: suministro de agua se ha optado por representar un total de 7 tipologías de líneas de suministro a escala 1:2.500 así como la ubicación de diferentes instalaciones asociadas al suministro de agua: depósitos, arquetas, hidrantes, etc.

8. Respecto a la carencia de Esquema Director de la Red de Saneamiento de Aguas Residuales, de carácter indicativo, en el que se clarifique la propuesta:

El documento incluye un diagrama de flujos de evacuación de aguas residuales únicamente para las Áreas de Gestión de Residuos. Dicho diagrama no presenta implantación en el territorio, es decir, trayectorias y situación de infraestructuras de forma esquemática sobre el terreno, que se ajusten al ámbito de análisis.

En el plano 18-O Ordenación detallada complejo ambiental. Instalaciones de evacuación de aguas residuales se ha optado por representar un total de 7 tipologías de líneas de evacuación a escala 1:2.500 así como la ubicación de diferentes instalaciones asociadas a las mismas: arquetas, EDAR, depósitos, etc.

9. En cuanto a la consideración para las aguas depuradas procedentes de polígonos industriales como preventivamente no reutilizables, admitiendo exclusivamente su reutilización en el ámbito del propio polígono industrial, en actividades y tratamientos industriales sin relación alguna con el uso de riego de cualquier tipo o medioambiental:

El PTPO incluye una determinación al respecto, en la Normativa, en un apartado del Artículo 3.3.16 Instrucciones para la implantación de la red de pluviales, lo que no parece estar en concordancia ya que se trata de aguas residuales regeneradas.

10. Respecto a la cautela señalada desde este CIATF de que sólo cabría el vertido conjunto a través de un mismo emisario de las aguas residuales industriales tratadas en el ámbito del PTPO y de las aguas residuales urbanas exteriores al Plan Territorial cuando sea técnica y ambientalmente viable

El documento presentado incluye dicha consideración en la Memoria de Ordenación, apartado 6.7.2.3 Actuaciones para la adecuación de las infraestructuras relativo a Infraestructuras de evacuación de agua.

11. **Respecto a la obligación de que los documentos de desarrollo de planeamiento/ de ejecución material que ultimen las determinaciones del ámbito del PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama- El Grillo cuenten con informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife**



El PTPO incluye una consideración al respecto en el articulado de la Normativa, en el apartado 3 del artículo 2.2.1 *La red de cauces* en la forma que sigue:

3. La concreción, desarrollo y/o ejecución de las determinaciones del presente Plan, por sí o a través de los planes de desarrollo o instrumentos de ejecución material, habrán de ser informadas por el Consejo Insular de Aguas acerca de su conveniencia y adecuación a la legislación de aguas, con más de lo que se dispone en la normativa pomenorizada del Art. 3.2.18. 3 de las presentes Normas, y el 4.2.3. en cuanto a la Diligencia hidrológica del Plan."

Si bien se valora positivamente la inclusión en la Normativa de tal disposición, se considera que tal ubicación no resulta idónea.

E. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar la documentación denominada: *DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LAS CORRECCIONES REQUERIDAS EN EL INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE DE FECHA 21/02/2014*, que correspondería al documento de aprobación provisional del *Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito extractivo Guama- El Grillo* en sentido **CONDICIONADO** a que se subsanen los aspectos detallados en el cuerpo del presente informe, y en particular el siguiente:

- I. Debe figurar en la Normativa del PTPO la obligatoriedad de prever red de abastecimiento de agua potable separativas respecto de la red de riego.

F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

F.1. SUBSANACIÓN

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos. Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

F.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas, que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. [...]"

A la vista de lo cual **SE INFORMA** la *DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LAS CORRECCIONES REQUERIDAS EN EL INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE DE FECHA 21/02/2014* en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de los aspectos detallados en el cuerpo del presente informe, y en particular el siguiente:

- Debe figurar en la Normativa del PTPO la obligatoriedad de prever red de abastecimiento de agua potable separativas respecto de la red de riego.

En este sentido, a los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido **desfavorable**, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y

cumplimientos requeridos. Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

Finalmente, se hace constar a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas, que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

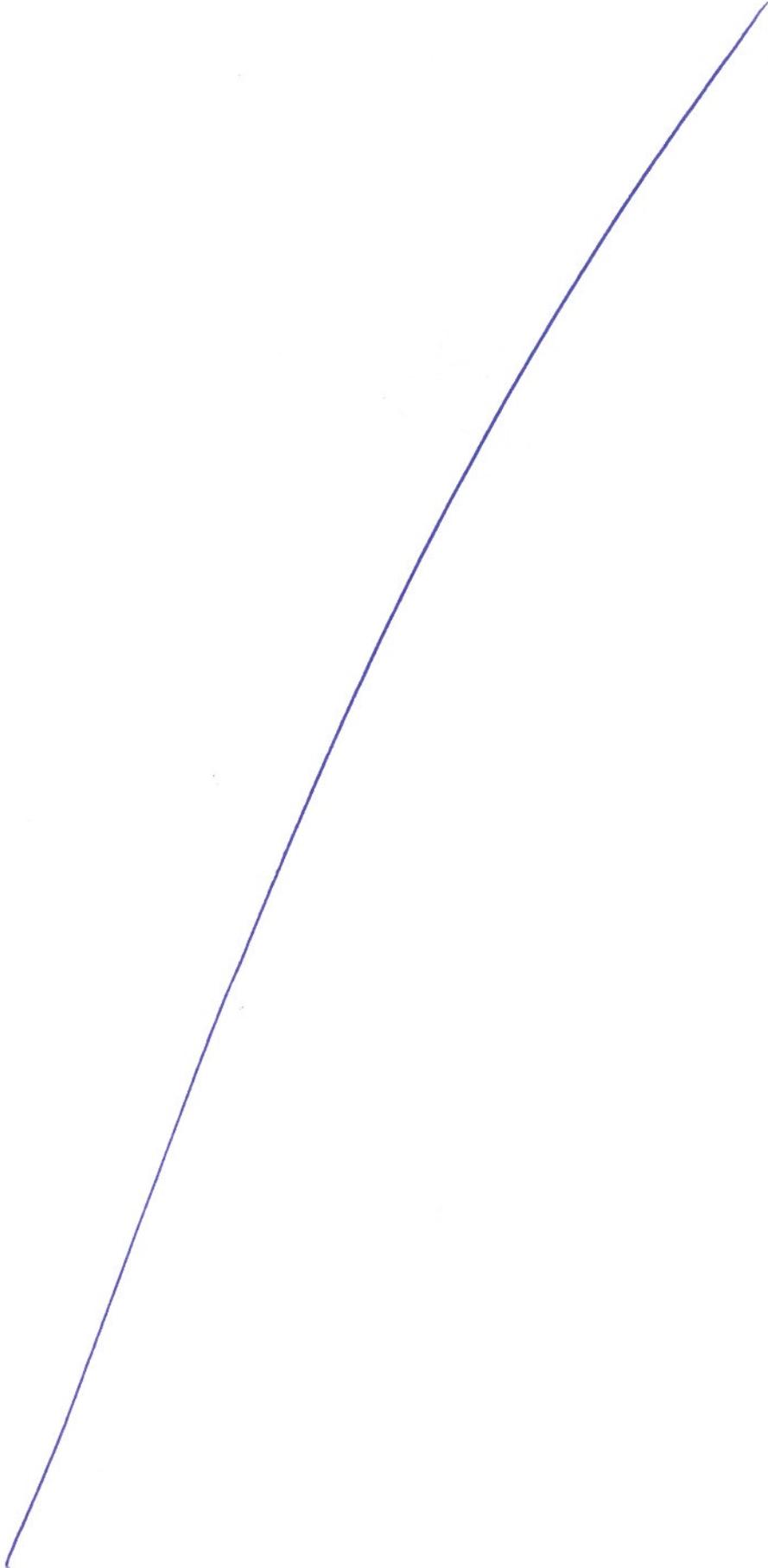


Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.


EL GERENTE

José D. Fernández Bethencourt
 Consejo Insular
 de Aguas de Tenerife

000629



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Expte.: **A-9.3.**

Año: 2012

Asunto: Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife (PTP) y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo: Aprobación inicial.

Vol. II



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos
Servicio Administrativo de Sostenibilidad
de Recursos y Energía

Fecha: 08/06/2015
Ref.: A-9.3

COP 200630

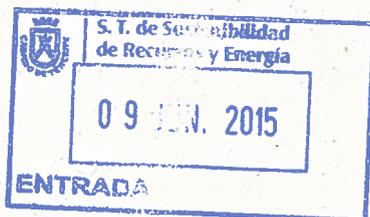
Fax: 922 843 440
Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Informe sobre PTPO del Complejo
Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-
El Grillo (Doc. Aprobación Inicial)



Destinatario:

Sr. Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad
de Recursos y Energía



El pasado día 5 de junio de 2015, con registro de entrada nº 70101, se recibió en el Registro Auxiliar de Santa Cruz informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.

Adjunto se remite copia del referido informe, para su conocimiento y efectos.

El Jefe del Servicio,

Juan Domingo Cabrera Delgado

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que el Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



000631



A single, long, curved blue line drawn across the page, starting from the bottom left and ending at the top right.



Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente,
Aguas y Seguridad
Servicio Técnico de Sostenibilidad

Fecha: 23/07/2015

Ref.: m.j.c.r.

R.E.: s/n

Expte.: A-9.



Asunto: Informe de valoración del ámbito Cantos Blancos del Sur.

Destinatario:

Servicio Administrativo de Sostenibilidad

Le adjunto informe de valoración de la expropiación del ámbito de la cantera de Cantos Blancos del Sur, S.L., en el interior del Complejo Ambiental de Tenerife, elaborado por este Servicio Técnico y que ya se ha comunicado por correo electrónico a la empresa redactora del Plan (se acompaña justificante), así como **valoración de los recursos mineros de la sección A) de la explotación denominada El Grillo**, elaborado por Geodos en marzo de 2015.

Continuamos trabajando con la citada empresa para la firma de un convenio con otras alternativas. En el caso de que éstas no llegaran a buen término y se tuviera que hacer efectiva la expropiación, se deberá actualizar la valoración en ese momento, mediante la ejecución de sondeos para determinar con certeza el volumen de materiales y la solicitud a la empresa del rendimiento económico de la explotación por cada m³ extraído en los últimos cinco años de explotación.



Servicio Técnico
de Sostenibilidad

Francisco Hernández Cabrera
Jefe de Servicio

AENOR



Gestión
Ambiental

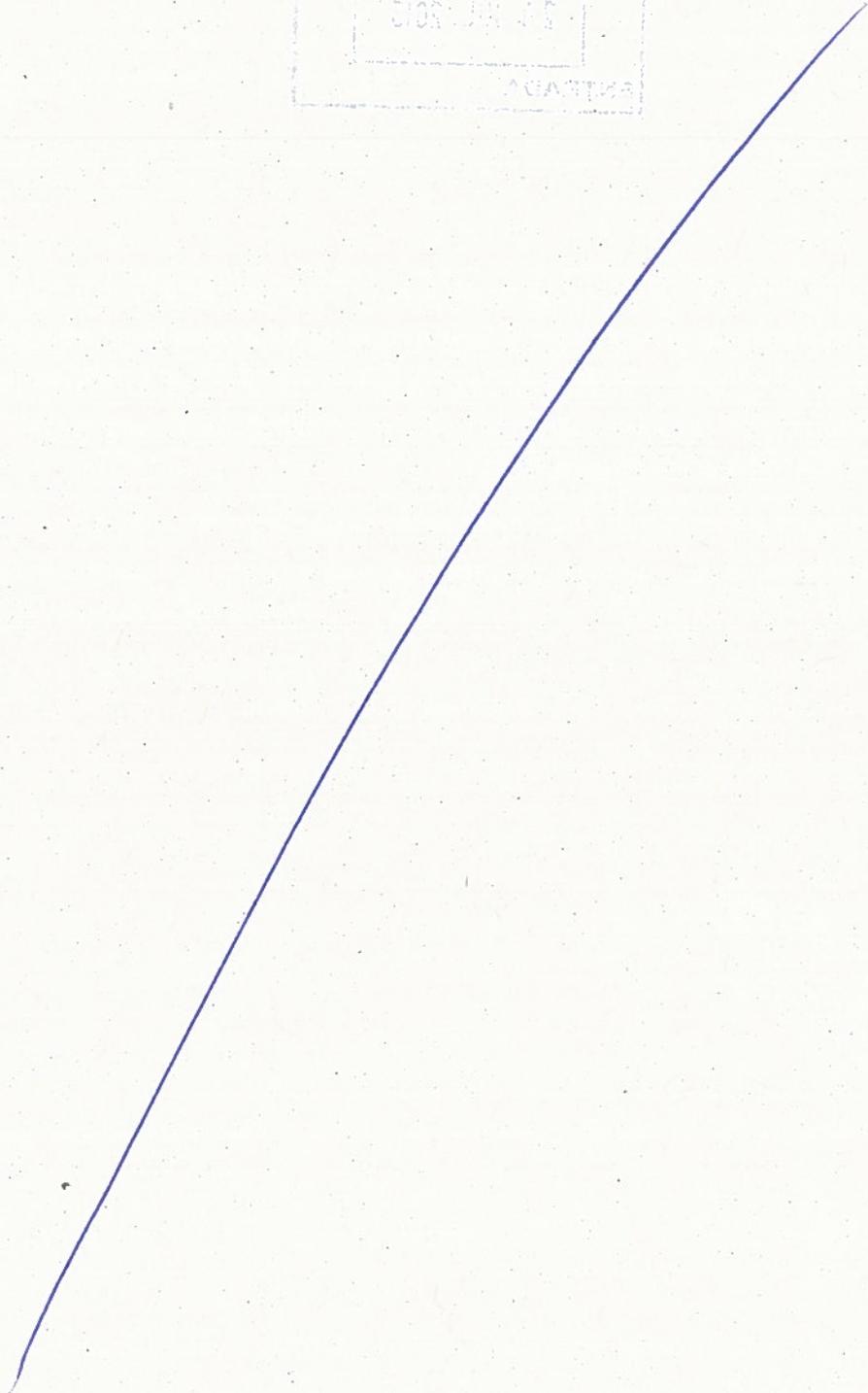
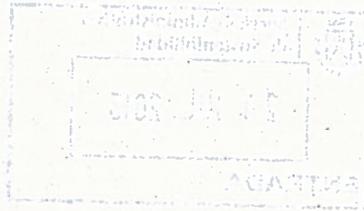
GA-2006-0161



EMAS

Centro
Ambiental
de Tenerife

000633



Marcòs Javier Casanova

000634

De: Alejandro Molowny López-Peñalver
Enviado el: jueves, 23 de julio de 2015 14:17
Para: Marcos Javier Casanova
Asunto: RV: Valoración Cantos Blancos e Informe Geodos



De: Alejandro Molowny López-Peñalver
Enviado el: miércoles, 22 de julio de 2015 9:49
Para: 'Cabrera-Febles Arquitectos'
CC: Francisco Pedro Hernández Cabrera
Asunto: Valoración Cantos Blancos e Informe Geodos

Siguiendo indicaciones del Jefe de Servicio, envío informes valoración de Cantos Blancos, los cuales les serán comunicados oficialmente.

Alejandro Molowny López-Peñalver
Cabildo Insular de Tenerife
S.T. Sostenibilidad de Recursos y Energía
Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial
y de Recursos y Aguas.
Tfno: 922 239289; Fax: 922843440
e-mail: amolowny@tenerife.es

*****AVISO LEGAL*****

Este mensaje es confidencial y atañe exclusivamente a las personas a las que va dirigido. Cualquier opinión en él contenida, es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión del Cabildo Insular de Tenerife. Si usted no es el destinatario de este mensaje, considérese advertido que lo ha recibido por error y cualquier uso, difusión o copia están terminantemente prohibidos. Si ha recibido este mensaje por error, borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener, y por favor, comuníquelo al Cabildo Insular de Tenerife a través a la dirección de correo-e: cau@tenerife.es.

000635





Área de Sostenibilidad Territorial,
Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio Técnico de Sostenibilidad

Fecha: 21 de julio de 2015
Ref.: FHC/Or
R.E.: --
Expediente:



Informe

Asunto: Valoración económica de la expropiación del ámbito extractivo de Cantos Blancos del Sur, S.L., en el interior del Complejo Ambiental de Tenerife.

1. ANTECEDENTES

Dentro de las tareas de redacción del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental, se hace necesario ordenar el uso extractivo en el ámbito descrito, de acuerdo con las instrucciones derivadas de la adaptación al PIOT.

En el año 2010 se encargó a la entidad La Roche Servast Consultores, S.L. un estudio de las actividades y recursos que se venían desarrollando en los citados terrenos, para el correcto desarrollo del documento de planificación del PTP.

Las parcelas catastrales objeto de estudio y propiedad de Cantos Blancos del Sur, S.L., resultan ser las identificadas bajo los números 38005A010006040000SR y 38005A010006050000SD, conforme las siguientes fichas:

La totalidad de cabida de ambas parcelas es de 36.302 m², y han quedado integradas en el interior del Complejo, rodeadas a modo de isla, por el resto de parcelas propiedad de este Cabildo Insular.

En ellas se viene desarrollando una actividad de explotación de cantera, debidamente autorizada desde el año 1972. Posteriormente, en el año 2008, por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias se autorizó la ampliación de las labores de aprovechamiento por plazo de 15 años. Esto es, la empresa está autorizada a la extracción de recursos geológicos hasta el año 2023, sobre una superficie total de 26.266 m².

Los siguientes sellos, junto la firma de la entidad, facilitan que este servicio aplique un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín.





Desde la redacción del Proyecto del Complejo Ambiental de Tenerife en 1999, se declaró la necesidad de ocupación de los terrenos propiedad de Cantos Blancos. No obstante, y dado que la actividad extractiva que se venía desarrollando se entendía compatible con la actividad propia del Complejo, se excluyeron dichas parcelas de las expropiaciones iniciadas en pieza separada por esta Administración Insular.

En el citado estudio se exponía que quedaban por extraer en superficie unos 17.823 m², que suponían un volumen de recursos de unos 96.515 m³. Por tanto, del citado documento técnico se podía llegar a determinar que dado el ritmo de extracción anual hasta esa fecha, la autorización de la explotación concluiría antes por plazo que por agotamiento del recurso extraíble.

Al objeto de actualizar los recursos extraíbles existentes a día de hoy, así como la valoración económica del derecho de aprovechamiento minero una vez tratado el árido y puesto en el mercado, por la entidad Geodos, S.L. se emite informe de valoración de los recursos mineros de la Sección A de la explotación de áridos denominada El Grillo.

En el documento técnico elaborado se pone de manifiesto la clara disminución de los ritmos de extracción anuales, aunque debido a la posibilidad de picos en la producción anual previsto para los próximos años, para el cálculo de las reservas explotables se adoptó una producción media de los últimos siete años.

De lo anterior se obtiene una producción media anual de **4.324 m³**, lo que unido al periodo restante de la autorización de explotación (9 años), arroja un resultado de producción estimada de 38.917 m³ hasta agotar la autorización administrativa. No obstante, toda vez que esa habilitación podría llegar a ser prorrogable en virtud del soporte jurídico que daría a la actividad extractiva la aprobación del PTP aludido, se ha tomado como base para el cálculo la totalidad de los recursos extraíbles, que asciende a día de hoy, una vez actualizado con los ritmos de extracción anuales calculados, a un volumen de reservas de **87.918,97 m³**.

Una vez tratado y transformado el terreno, el beneficio neto de la explotación se ha cifrado por la entidad Geodos, S.L. en su informe en **16,58 €/m³**, cifra que igualmente adoptaremos para los cálculos técnicos correspondientes.

Llegados a este punto hay que indicar las diferencias existentes entre el método del derecho de aprovechamiento minero, que es considerado por la vigente Ley de Minas como un derecho del propietario de un suelo con reservas minerales de la Sección A que no son objeto de explotación efectiva, a ser indemnizado tanto por el suelo como por el derecho de su explotación, y el que permite adoptar el vigente Reglamento de Valoraciones del texto refundido de la Ley del Suelo, el cual determina la metodología en relación con la posible valoración conjunta del suelo y del derecho de aprovechamiento, en el caso de coincidencia entre el titular del suelo y de ese derecho. De este modo, no existe un valor de la actividad económica que tiene lugar sobre el suelo y un valor del suelo, sino un único valor que integre el valor de la explotación económica.

En este sentido, indicar que el objeto de esta valoración es la fijación del justiprecio en la expropiación que se inicie, en su caso, con objeto de adquirir el indicado suelo para agruparlo al resto de fincas adquiridas para la conformación del Complejo Ambiental de Tenerife, que permita desarrollar en su interior las actividades que le son propias.

Por tanto, en el presente caso, es necesario tasar el suelo conforme el criterio establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoración de la Ley del Suelo, al estar la presente valoración dentro del ámbito de aplicación de la misma.

2. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS

Conforme la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Arico, las parcelas de referencia se encuentran en suelo clasificado como rústico, con la categoría de protección minera.



3. RÉGIMEN DE TENENCIA Y OCUPACIÓN

Propietario:
CANTOS BLANCOS DEL SUR, S.L.

Ocupante:
CANTOS BLANCOS DEL SUR, S.L.

Título de ocupación:
Pleno dominio. Propiedad.

Derechos/cargas/obligaciones que afecten al derecho de propiedad del inmueble: No constan.
Efectos sobre el valor: No procede.

Limitaciones legales y/o urbanísticas sobre el inmueble: No constan.
Descripción: No procede.
Efecto sobre el valor: No procede.

Servidumbres sobre el inmueble: No constan.

Limitaciones al dominio: No se han considerado limitaciones al dominio de las fincas distintas de las señaladas en el informe, por lo que, en el caso de existir alguna, deberá de estudiarse su incidencia en el valor de la misma.

4. SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO

Según el artículo 12.2, referente a las situaciones básicas del suelo, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se encuentra en la situación de **suelo rural**, el preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

Igualmente se encuentra en tal situación el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

A su vez, conforme el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de



Canarias, integrarán el suelo rústico los terrenos que el planeamiento adscriba a esta clase de suelo, mediante su clasificación por:

- a. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres para la protección de la integridad de éstos.
- b. Estar sujetos a algún régimen de protección en virtud de la legislación específica, en especial la relativa a medio ambiente, montes, vías pecuarias, agrarias, Espacios Naturales Protegidos, fauna y flora y patrimonio histórico de Canarias.
- c. Estar sometido a un régimen de protección por un plan de ordenación de los recursos naturales o territoriales, en función de alguno de los valores previstos en la letra anterior.
- d. Ser merecedores de protección para el mantenimiento de sus características por razón de valores de carácter natural, paisajístico, cultural, científico, histórico, arqueológico o, en general, ambiental.
- e. Ser procedente su preservación por tener valor agrícola, forestal, ganadero, cinegético o contar con riquezas naturales.
- f. Ser pertinente el mantenimiento de sus características naturales para la protección de su integridad y funcionalidad de infraestructuras, equipamientos e instalaciones públicos o de interés público.
- g. Resultar inadecuado, conforme a los criterios establecidos por las correspondientes Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico, para servir de soporte a aprovechamientos urbanos, por los costes desproporcionados que requeriría su transformación o por los riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos o fenómenos análogos que comporten sus características geotécnicas o morfológicas.
- h. Ser necesaria su preservación del proceso urbanizador para la salvaguarda del ecosistema insular, a fin de evitar la superación de su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico.
- i. Ser pertinente la preservación de los terrenos del proceso urbanizador para el mantenimiento del modelo territorial, así como de peculiaridades esenciales o específicas como el valor del medio rural no ocupado o determinadas formas tradicionales de poblamiento.

Por tanto, en atención a todo lo anterior, el terreno objeto de valoración se encuentra en la situación básica de **SUELO RURAL**.

5. VALORACIÓN DEL SUELO RURAL.

El suelo en situación básica rural se tasará en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, estando los diferentes criterios y métodos de valoración definidos en el Capítulo II del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del citado Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.

La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.

Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento.

El valor del suelo obtenido conforme los anteriores párrafos, podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento.

A su vez, las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del citado Reglamento.

6. VALORACIÓN PARTICULARIZADA

Recurso geológico extraído: Toba volcánicas

Técnicas mineras de explotación: Corte mediante máquinas cortadoras. Creación de grandes plataformas.

Finalidad de los materiales extraídos: Fabricación de piezas ornamentales.

Clasificación de los recursos geológicos: Sección A) Autorización.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

7.1 VALORACIÓN DEL SUELO

A la hora de determinar la renta potencial a capitalizar, la existencia del derecho de aprovechamiento potencial de recursos mineros facilita que se considere este aprovechamiento y que se valore el suelo según los criterios del Reglamento de Valoraciones, dado que el beneficio de su posible explotación se considera para determinar el valor del suelo. (R)

A su vez hay que aplicar el principio de temporalidad donde se tenga en cuenta la variabilidad de circunstancias y momento a que se refiere la tasación y a que no solamente los costes de la extracción y los precios de venta son variables en el tiempo, sino que también los son los ritmos de ingresos y gastos, y por tanto, la periodicidad estimada de los flujos de caja.

Como quiera que se conocen a su vez las reservas del recurso extraíble (87.918,27 m³) y el ritmo de extracción anual (4.324 m³), datos obtenidos del informe de Geodos, S.L., para esta metodología de cálculo, aplicaremos la fórmula prevista en el artículo 14.a) del citado Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el citado Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, conforme el siguiente detalle.



$$V = \sum_{i=1}^h \frac{R_i}{(1+r_3)^i} + \frac{R}{r_2 \cdot (1+r_2)^h}$$

Siendo:

V = Valor de capitalización, en euros.

R = Canon de extracción anual, en euros.

R = Renta anual del suelo rural con recurso agotado considerada constante, en euros.

r_3 y r_2 = Tipos de capitalización de acuerdo con el artículo 12.

h = Periodo de vida útil del recurso, que resulta de dividir el fondo de agotamiento del recurso, Q, entre la extracción anual, q_1 . Es decir:

$$h = \frac{Q}{q_1}$$

Determinación del Tipo de capitalización ($r_3=r_2$) (Art. 12 Real Decreto 1492/2011)

La tasa de capitalización que se debe adoptar es la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. La última referencia publicada corresponde al mes de junio de 2015 (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015) y asciende al **0,555%**.

Determinación de Renta de Explotación

RENTA DE EXPLOTACIÓN (€/m ³)	16,58
POTENCIA	5,40
RENTA DE EXPLOTACIÓN (€/m ²)	3,07
TIPO DE CAPITALIZACIÓN	0,555%
VALOR RENTA CAPITALIZADA (€/m²)	7,96

Determinación Factor de Localización (FI) (Art. 17 Real Decreto 1492/2011)

ACCESIBILIDAD A NÚCLEOS DE POBLACIÓN (u_1)

$$u_1 = 1 + \left[P_1 - \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Núm. Habitantes núcleos población a menos 4 Km (p_1)	20.537
Núm. Habitantes núcleos población a más 4 Km y menos de 40 Km (p_2)	389.077

u1: 1,150

ACCESIBILIDAD A CENTROS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (u2)

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \cdot d$$



Distancia kilométrica a centros de actividad económica	18
--	----

u2: 1,420

UBICACIÓN EN ENTORNOS DE SINGULAR VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO (u3)

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

TERRENOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN	NO
CALIDAD AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA (p)	0 (Entre 0 y 2)
INFLUENCIA DEL CONCRETO RÉGIMEN DE USOS (t)	0 (Entre 0 y 7)*

* Se aplicará únicamente si se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementen su valor.

u3: 1,100

Factor Localización 1,797

Determinación Valor Unitario del Suelo

VALOR UNITARIO DEL SUELO (€/m2)	7,96
FACTOR LOCALIZACIÓN (FI)	1,797
VALOR FINAL DEL SUELO (€/m2)	14,30

7.2. VALORACIÓN EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

En los terrenos propiedad de Cantos Blancos del Sur S.L., se construyó un inmueble, en cuyo interior se desarrollan el resto de las actividades industriales que se desarrollan por la empresa Cantos Blancos del Sur S.L.

El inmueble dispone de dos alturas, en cuya planta superior, a la que se accede, desde la zona de almacenaje de los productos acabados y de aparcamientos, mediante una escalera metálica exterior, se encuentran ubicadas las dependencias dedicadas a la administración, comercialización y venta.

En la planta inferior se encuentran ubicadas las instalaciones de carácter industrial así como las dependencias dedicadas a almacén de repuestos, aljibe de agua, generación de energía y servicios de reparación y mantenimiento, así como las dependencias destinadas al uso del



personal de la empresa. Ambas plantas se encuentran comunicadas interiormente por una escalera metálica.

Vista la tasación de los inmuebles realizada en el informe de La Roche y entendiendo la vida útil de tales elementos agotada (edificios industriales son 35 años, y las instalaciones 15 años), nos queda un valor de reemplazamiento neto por este concepto de **cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve euros (41.369,00 €)**. Este es el valor con el que habría que indemnizar al propietario en caso de adquirir el suelo sin proceder a un traslado de actividad.

En caso de traslado de industria, obviamente habría que reponer tales instalaciones con las mismas características (capacidad, uso, calidad, etc...) pero utilizando tecnología y materiales de construcción actuales (Valor de Reemplazamiento Bruto).

7. RESUMEN ECONÓMICO EXPROPIACIÓN

TERRENO NECESARIO DE OCUPACIÓN (m2)	36.602,00
VALOR DEL SUELO (€/m2)	14,30
VALOR DEL TERRENO (€)	523.408,60
VALOR CONSTRUCCIONES (€)	41.369,00
5% PREMIO AFECCIÓN S/ LEF	28.238,88
JUSTIPRECIO	593.016,48

En base al presente informe y de los resultados obtenidos, se estima que la valoración de la finca de referencia, incluido el premio de afección previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (593.016,48 €)**.



8. CONDICIONANTES

La presente valoración se realiza sin perjuicio del posible convenio a realizar, en su caso, entre la entidad propietaria de los terrenos y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para un mayor aprovechamiento y explotación de recursos extraíbles en terrenos anexos, propiedad de esta Corporación Insular.

O bien para un traslado de industria a terrenos de características y aprovechamiento análogo, donde la empresa pueda seguir ejerciendo la actividad, con la necesaria tasación de los bienes afectados y la consiguiente de los perjuicios que causa el traslado. El gasto indemnizable por traslado de cualquier industria, debe ser entendido como aquellos necesarios para que ésta pueda seguir ejerciendo la misma actividad en otro emplazamiento, no debiendo suponer nunca una mejora significativa con las instalaciones existentes, de lo contrario sería unan inversión y por tanto un enriquecimiento injusto.

El Arquitecto Técnico,

Octavio A. Racionero Llorente

VºBº
El Jefe del Servicio,

Francisco Hernández Cabrera



000645



2015

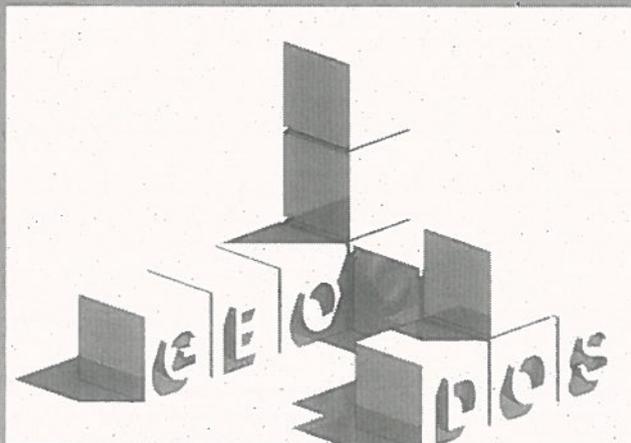


VALORACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A) DE LA EXPLOTACIÓN DENOMINADA EL GRILLO

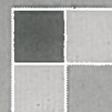
TÉRMINO MUNICIPAL: ARICO

ISLA: TENERIFE

AUTOR: CÉSAR RAMÓN DELGADO SÁNCHEZ
MIGUEL FRANCISCO FEBLES RAMÍREZ



MARZO 2015





INDICE

INDICE	2
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CANTERA.....	3
3.- ACTIVOS DE LA EMPRESA.....	4
3.1.- Superficie total de las parcelas propiedad de Cantos Blancos del Sur S.L., ubicadas en el interior del ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante (OSE).....	4
3.2.- Superficie de los terrenos autorizados para la explotación de recursos geológicos, de la cantera industrial.....	5
3.3.- Cuantificación de los recursos geológicos susceptibles aun de ser explotados en la superficie autorizada.....	5
3.4.- Descripción de las instalaciones con que cuenta la cantera Cantos Blancos del Sur S.L. para el desarrollo de sus actividades.....	6
4.- ESTIMACIÓN DE RESERVAS DE LA CANTERA EN LA ACTUALIDAD.....	11
5.- ESTIMACIÓN DE RESERVAS DE LA CANTERA HASTA EL FINAL DE LA AUTORIZACIÓN.....	12
6.- ESTIMACIÓN DEL BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS.....	12
7.- VALORACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A)...	13



1.- INTRODUCCIÓN.

El presente informe de valoración de los recursos mineros de la Sección A) de la explotación de Áridos denominada El Grillo, ubicado en el término municipal de Arico, se realiza a petición del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y en relación al expediente de redacción del Plan Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbitos Extractivos Guama·El Grillo.

Es objeto del presente trabajo, analizar las reservas existentes en el ámbito de la explotación y realizar una valoración de las mismas a efectos de negociación con la propiedad de la explotación, o en su caso una futura expropiación de los terrenos.

Las actividades extractivas se vienen desarrollando por la entidad mercantil Cantos Blancos del Sur S.L. tienen las siguientes características:

- Superficie ocupada: 27.897 m²
- Recurso geológico extraído: Toba volcánicas
- Técnicas mineras de explotación: Corte mediante maquinas cortadoras. Creación de grandes plataformas
- Finalidad de los materiales extraídos: Fabricación de piezas ornamentales
- Maquinaria empleada: Maquinas cortadoras
- Duración de los trabajos: 24 de noviembre de 2023
- Clasificación de los recursos geológicos: Sección A) Autorización

Para la realización de este informe de valoración se ha tomado como base el informe presentado por la propiedad ante Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía realizado la empresa La Roche Servast Consultores, S.L. con fecha de mayo del 2010.

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CANTERA.

1.- Autorización de explotación de recursos geológicos de la Sección A), toba volcánica, denominada El Grillo, otorgada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de fecha 24 de noviembre de 1972, cuya titularidad la ostentaban Don Félix González Alonso y Don Jesús Maria Placeres.

2.- En el año 2006 se realiza la transmisión a la entidad mercantil Cantos Blancos del Sur S.L. la titularidad del Derecho Minero de Explotación de recursos de la Sección A), denominado El Grillo, inscrito con el número 24 del Catastro



Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que ostentaban Don Félix González Alonso y Don Jesús María Placeres.

3.- Con fecha 11 de abril de 2008, se dictó la Resolución DGI-714, emitida por el Director General de Industria, de la Consejería de Industria y Energía, del Gobierno de Canarias, por la que se autorizaba la ampliación de las labores de aprovechamiento de los recursos geológicos de la Sección A) -Toba Volcánica- por ampliación de los límites de los terrenos de la cantera denominada El Grillo, situado en el término municipal de Arico, sobre una superficie de 11.272,52 m², a la entidad mercantil Cantos Blancos del Sur S.L...

4.- Con independencia de otras condiciones establecidas en la Resolución de la autorización, esta se concedió por un plazo de quince años, contados a partir de la fecha de la Resolución, por lo que la misma tiene vigencia hasta el año 2023.

3.- ACTIVOS DE LA EMPRESA.

De acuerdo con el informe realizado por la empresa La Roche Servast Consultores, S.L. los activos de que dispone la empresa en el interior del ámbito de la explotación son los siguientes:

3.1.- Superficie total de las parcelas propiedad de Cantos Blancos del Sur S.L., ubicadas en el interior del ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante (OSE).

La entidad mercantil Cantos Blancos del Sur S.L., según consta en las escrituras de propiedad, es titular de pleno derecho de las siguientes parcelas:

Parcela 161 del Polígono 10 del Catastro de la Riqueza Rústica.
Superficie 1,4994 Has.

Fecha de adquisición: 6 de marzo de 1996.

Valor de adquisición 800.000 pesetas, equivalentes a 52.889,10 €.

Referencia Catastral 38005A010006050000SD, con una superficie de 2.2275 hectáreas.

Parcela 605 del Polígono 10

Fecha de adquisición 27 de marzo de 2006

Valor de adquisición: 66.825,00 €.

La superficie total de las parcelas de la entidad mercantil Cantos Blancos del Sur S.L., ubicadas en el interior de la superficie definida por la Operación



Singular Estructurante, y cuya propiedad acredita mediante escrituras públicas asciende a un total de 37.269 m².

3.2.- Superficie de los terrenos autorizados para la explotación de recursos geológicos, de la cantera industrial.

En el año 1972, fue autorizada la explotación de una cantera industrial de Toba Volcánica a Don Félix González Nansa y a Don Jesús M^a Placeres sobre un terreno propiedad de Don Antonio Hernández Morales, con una superficie de 14.994 m², con el único condicionante de que la altura del frente no rebasara los cinco metros de altura y sin el empleo de explosivos ni maquinaria de arranque, carga o descarga.

Con posterioridad., con fecha 29 de abril de 1975, la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, autorizo la utilización de maquinaria y explosivos, con sujeción a la adopción de medidas correctoras ante la posible producción de polvo y de ruido.

Por último la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución DGI-714, de fecha 11 de abril de 2008, autorizo a la entidad Cantos Blancos del Sur S.L., la ampliación de las labores de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) -Toba Volcánica- por ampliación de los límites de los terrenos de la cantera denominada El Grillo, sobre una superficie de 11.272,52 m².

Por todo lo anterior la superficie que cuenta con autorización para la explotación de recursos geológicos es la de 26.266,52 m².

3.3.- Cuantificación de los recursos geológicos susceptibles aun de ser explotados en la superficie autorizada.

Las autorizaciones administrativas, con que cuenta Cantos Blancos del Sur S.L, otorgadas por la Dirección General de Industria, del Gobierno de Canarias, le permite la extracción de recursos geológicos hasta el año 2023, por lo que, una de las primeras medida a desarrollar será la realización de un estudio topográfico que nos permita evaluar el volumen de las reservas de material apto para su explotación y que aún quedan por extraer de la superficie autorizada y propiedad de Cantos Blancos del Sur, S.L.

A tal fin, se encargó a la empresa Geohidro, Proyectos, Mineros, Geotécnicos. y Medio Ambientales S.L. un levantamiento topográfico de la totalidad de la superficie autorizada, y tomando como base los niveles de afloramiento de materiales no aptos para su explotación, se han calculado los volumen de material que son susceptibles aun de ser explotados y que

constituyen las reservas de los recursos geológicos, de la entidad Cantos Blancos del Sur S.L.



A tal fin, se dividió la superficie de la cantera, en tres zonas definidas como: plaza de cantera alta, plaza de cantera en la zona baja y zona sobre la que está asentada la oficina y demás instalaciones.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Denominación	Superficie m ²	Volumen m ³
Plaza de cantera alta	9.917 67	55 .851 ,608
Plaza de cantera baja	5.43629	13.572 455
Zona de oficinas	2.469,41	27.091,232
Total	17.82337	96.515,295

Resultados de Geohidro, Proyectos, Mineros, Geotécnicos y Medio Ambientales, S.L

El volumen de recursos geológicos que constituyen la reserva de la cantera Cantos Blancos del Sur, al día de elaboración del levantamiento, asciende a la cantidad de 96.515,295 m³, lo que nos da una potencia media de 5,41 m.

3.4.- Descripción de las instalaciones con que cuenta la cantera Cantos Blancos del Sur S.L. para el desarrollo de sus actividades

La empresa Cantos Blancos del Sur S.L., para el desarrollo de sus actividades productivas cuenta en la actualidad con una serie de máquinas e instalaciones, parte de las cuales se encuentran ubicadas al aire libre y que desarrollan las labores extractivas de la cantera industrial y en la que se extrae el producto o material, que posteriormente es comercializado de forma directa, como es el caso de los bloques o tras ser sometidos a diferentes procesos industriales de corte, desbastes, pulidos, etc. constituyen los diferentes productos aptos para su comercialización y venta y que se desarrollan en el interior del inmueble ubicado en terrenos propiedad de la empresa.

a) Instalaciones de la cantera industrial ubicadas al aire libre

Los procesos que se llevan a cabo para lograr la producción de los diferentes elementos comercializados por Cantos Blancos del Sur S.L., se inician con el desbroce y excavación del terreno, con objeto de construir una plataforma perfectamente horizontal, por lo cual con carácter previo hubo que eliminar la montera que cubre el material susceptible de ser explotado y posteriormente conseguir un perfecto nivelado.

Sobre esta superficie perfectamente plana, y con dimensiones suficientes para garantizar la producción en el tiempo, se tienden raíles sobre los que se desplazan las máquinas cortadoras, las cuales en un primer proceso, mediante cuchillas verticales cortan el material hasta la profundidad deseada, para posteriormente, volver a repetir el tendido de los raíles así como los cortes, y mediante cuchillas de corte horizontal, va separando la pieza del terreno, que es retirada y ayudada cuando acaba el corte, por un operario.



b) Instalaciones ubicadas en el interior del inmueble.

En los terrenos propiedad de Cantos Blancos del Sur S.L., se construyó un inmueble, en cuyo interior se desarrollan el resto de las actividades industriales que se desarrollan por la empresa Cantos Blancos del Sur S.L.

El inmueble dispone de dos alturas, en cuya planta superior, a la que se accede, desde la zona de almacenaje de los productos acabados y de aparcamientos, mediante una escalera metálica exterior, se encuentran ubicadas las dependencias dedicadas a la administración, comercialización y venta, cuya detallada descripción la haremos en un próximo apartado.

En la planta inferior se encuentran ubicadas las instalaciones de carácter industrial así como las dependencias dedicadas a almacén de repuestos, aljibe de agua, generación de energía y servicios de reparación y mantenimiento, así como las dependencias destinadas al uso del personal de la empresa. Ambas plantas se encuentran comunicadas interiormente por una escalera metálica.

En el exterior y sobre la cubierta se encuentran ubicados un depósito de gasoil y dos de agua.

b.1) Descripción de las dependencias de carácter administrativo.

Las dependencias de carácter administrativo, según se detalla en los planos, tienen una superficie de 61,63 m², distribuidos en: dos despachos, una dependencia dedicada a la administración, una sala de reuniones, así como un servicio. A estas dependencias se accede desde la zona de acopio de materiales y aparcamientos mediante una escalera metálica.

b.2) Descripción de las instalaciones de carácter industrial.

La planta inferior, tiene una superficie total de 402,03 m², distribuidos entre las siguientes dependencias: taller de soldadura, almacén de repuestos, vestuario del personal, cocina comedor, un amplio garaje, dotado de un foso de 5,25 m², un cuarto de bombas, una aljibe, cuarto del grupo electrógeno y una zona de almacenaje de repuestos. En la misma planta se encuentra la sala en



Las que se encuentran instaladas las mesas de corte, que constituye la maquinaria industrial, en la que se procesan las diferentes piezas que posteriormente se comercializan.

c) Zona de aparcamientos.-

En el exterior junto a la vía de acceso, se encuentran una zona de aparcamientos cubiertos, con una superficie total de 157,03 m², y con capacidad para varios coches.

d) Balsa de decantación de agua,-

Junto a la zona de aparcamientos, y a un nivel superior se encuentra construida una balsa, que ocupa el espacio dejado por una excavación del terreno, para la decantación del agua utilizada, con la finalidad de optimizar al máximo su consumo, al separar del agua utilizada en la eliminación del polvo y refrigeración de las cuchillas de corte, los finos que se producen en esos procesos de fabricación, mediante una decantación natural y así poder reutilizar el agua. La balsa tiene una superficie aproximada de 130 m², con una profundidad de 1,20 m.

e) Zona de servicios y aparcamientos.-

Para acceder a las oficinas e instalaciones, desde la vía de acceso, se ha construido una plataforma que sirve de almacenamiento de los productos acabados y en la que se procede a las labores de carga de los materiales producidos, así como de aparcamiento para las visitas y clientes. La plataforma asfaltada tiene una superficie total de 1.381 m².

f) Vía de acceso a la cantera.

Para acceder a la cantera desde la carretera general se construyó por la Sociedad Cantos Blancos del Sur S.L., una carretera de acceso con una anchura aproximada de tres (3) metros y una longitud total de 3,4 kilómetros (3.400 m) de longitud, y que se desarrolla sobre una explanada de cuatro metros de anchura media. La superficie de la vía asfaltada es de aproximadamente 10.200 m².

g) Personal de la empresa Cantos Blancos del Sur S.L.

La plantilla de personal de la empresa Cantos Blancos del Sur S.L., está formada por un total de 15 personas, distribuidas en tres estructuras diferentes:

- Estructura administrativa. Constituida por un Director-Gerente y dos Administrativos.

- Estructura industrial. Constituida por cuatro maquinistas y cuatro operarios.
- Estructura comercializadora-distribuidora. Constituida por cuatro conductores.



h) Parque móvil dependiente de la empresa.

La empresa Cantos Blancos del Sur S.L., para el desarrollo de sus diferentes actividades, dispone de una serie de medios de transporte adaptados a las actividades concretas que atienden, si bien parte de la producción es cargada en la propia planta y transportada por los clientes.

El parque móvil dependiente de la empresa Cantos Blancos del Sur S.L., es el siguiente:

Marca	Matrícula	Cia de seguros	Año
Toyota Hilux	TF-8907-BY	Liberty	14/02/09
Toyota Hilux	TF-5754-BN	Reale	17/11/09
Toyota Hilux	0757-FVT	Liberty	4/08/09
Camión Toyota	TF-8485-BX	Axa	8/08/09
Camión Daewo	1827-DXF	Axa	24/04/09
Citroën	6793-DFB	Reale	19/10/09
Mercedes	TF-34835	Axa	8/08/09
Land Cruiser	TF-5167-BN	Reale	8/10/09
Land Cruiser	3793-CDB	Liberty	18/02/09
Land Cruiser	6286-BCS	Liberty	2/08/09
Mercedes	TF-0602-BH	Axa	6/10/08

Datos facilitados por la empresa Cantos Blancos del Sur, S.L.

i) Productos comercializados por Cantos Blancos del Sur S.L.

La producción de Cantos Blancos del Sur S.L., está constituida por una gran variedad de productos, todos ellos demandados por la industria de la construcción por sus excelentes características técnicas y ornamentales.

La producción se hace normalmente previo pedido y es fácilmente adaptable a las necesidades de los clientes.

Los productos fabricados procedentes del material extraído mediante las máquinas de corte, y utilizados como elementos constructivos, son los siguientes:



Articulo	Precio €/Ud	Precio €/m ²	Piezas m ²	Peso kg
Canto blanco 63x35x6	3,95	17,90	4,53	13
Canto blanco 63x35x9	3,50	15,85	4,53	20
Canto blanco 63x35x12	3,90	17,70	4,53	27
Canto blanco 63x35x15	4,40	19,93	4,53	32
Canto blanco 63x35x20	4,90	22,20	4,53	46
Canto blanco perfilado 50x30x9	5,50	36,63	6,66	14
Canto blanco perfilado 50x30x12	5,75	38,30	6,66	18
Canto blanco perfilado 50x30x15	6,00	39,96	6,66	22
Canto blanco perfilado 50x30x20	6,50	43,29	6,66	28
Plaqueta canto blanco 30x20x3	1,60	26,56	16,60	2
Plaqueta canto blanco 50x20x3	2,20	22,00	10	3
Plaqueta canto blanco 50x20x6	2,80	28,00	10	6
Plaqueta canto blanco 63x20x6	2,95	23,30	7,9	8
Sillería de 6 cm	2,20	9,97	4,53	13
Sillería de 9 y 12 cm	2,20	9,97	4,53	20
Sillería de 15 cm	2,70	12,23	4,53	27
Sillería de 20 cm	2,90	13,14	4,53	32
Piedra de enchapar de 3 cm	150,00	10	-	800
Piedra de enchapar de 6 cm	40,00			800
Piedra enchapar 9 cm y 12 cm (1 m ²)	30,00		1 m ³ =6 m ²	800
Piedra canto blanco 15 y 20 cm (1 m ²)	18,00		1 m ³ =2 m ²	800
Puzolana	6,00	m ³		1000
Rompecabos	6,00	m ³		1000
Jable	12,00	m ³		700

Datos facilitados por la empresa Cantos Blancos del Sur, S.L.

Teniendo en cuenta las dimensiones de los diferentes productos, el valor del metro cúbico del material procesado, varía de forma significativa con la variación de las dimensiones.

Articulo	m ³	Precio €/Ud	Precio €/m ³
Canto blanco 63x35x6	0,01323	3,95	298,56
Canto blanco 63x35x9	0,01985	3,50	176,32
Canto blanco 63x35x12	0,02646	3,90	147,40
Canto blanco 63x35x15	0,03308	4,40	133,01
Canto blanco 63x35x20	0,04410	4,90	111,11
Canto blanco perfilado 50x30x9	0,01350	5,50	407,41
Canto blanco perfilado 50x30x12	0,01800	5,75	319,45
Canto blanco perfilado 50x30x15	0,02250	6,00	266,66
Canto blanco perfilado 50x30x20	0,03000	6,50	216,66

Plaqueta canto blanco 30x20x3	0,00180	1,60	888,90
Plaqueta canto blanco 50x20x3	0,00300	2,20	733,40
Plaqueta canto blanco 50x20x6	0,00600	2,80	466,70
Plaqueta canto blanco 63x20x6	0,00756	2,95	390,20

Datos facilitados por el informe elaborado La Roche Servast Consultores, S.L.



En la tabla siguiente se presentan los datos oficiales de la producción, en la que se observa con claridad el fuerte descenso de los últimos años, como consecuencia de la crisis por la que atraviesa el sector de la construcción y que en el último año, es menor que la mitad de hace seis años.

Año	m ³	tn	%	m ³	tn
2003	5.616	6.346	75	4.212	4.763
2004	5.486	6.200	75	4.114	4.649
2005	4.867	5.500	75	3.650	4.125
2006	4.600	5.200	75	3.450	3.899
2007	4.600	5.200	75	3.450	3.899
2008	3.100	3.503	75	2.325	2.627
2009	2.000	2.260	75	1.500	1.690

Datos facilitados por la empresa Dens= 1,13 tn/m³. Rendimiento medio 75%

4.- ESTIMACIÓN DE RESERVAS DE LA CANTERA EN LA ACTUALIDAD.

Según el estudio de reservas realizado en el año 2010 los resultados obtenidos son los siguientes:

Denominación	Superficie m ²	Volumen m ³
Plaza de cantera alta	9.917,67	55.851,608
Plaza de cantera baja	5.43629	13.572,455
Zona de oficinas	2.469,41	27.091,232
Total	17.82337	96.515,295

Resultados de Geohidro, Proyectos, Mineros, Geotécnicos y Medio Ambientales, S.L

Para la actualización de las reservas se puede hacer una estimación de la reducción de la producción de un 5% anual con lo que las reservas de la explotación a valorar serán de:

Volumen del estudio de reservas	96.515,295 m ³
Producción estimada del año 2010 a 2014	8.596,324 m ³
Volumen de reservas actualizado	87.918,97 m ³



ESTIMACIÓN DE RESERVAS DE LA CANTERA HASTA EL FINAL DE LA AUTORIZACIÓN.

Según el estudio de reservas realizado en el año 2010 La producción anual se encontraba en clara disminución, no obstante, debido a la posibilidad de picos en la producción anual en los futuros años, para el cálculo de las reservas explotables hasta el fin de la autorización concedida se tomará el valor medio de la producción entre los años 2003 y 2009.

Datos de cálculo:

Producción media de los años 2003-2009	4.324 m ³
Periodo restante de autorización	9 años
Producción estimada	38.917 m ³

6.- ESTIMACIÓN DEL BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS.

En el informe realizado la empresa La Roche Servast Consultores, S.L se realiza una transformación del coste total de la operación a metros cúbicos de recursos geológicos.

Según el informe para la realización de este cálculo se ha tenido en cuenta los valores de la tabla en la que se reflejaban las dimensiones de las piezas, el precio de cada una de ellas y el cálculo del precio teórico de venta del metro cúbico del recurso geológico.

De la variedad de productos así como de sus dimensiones, podemos deducir que cuanto menor tamaño tenga la pieza, es decir cuanto mayor sea el número de procesos de tratamiento y corte a los que se somete el material, el precio del producto acabado, en el mercado, aumenta de forma proporcional al número de ellos.

Para facilitar nuestro siguiente estudio, adoptarnos como elemento base, la pieza fabricada más grande, es decir, el canto blanco de 63 x 35 20, del material sobre el terreno, y en cuyo coste solamente inciden los gastos generales, las amortizaciones correspondientes y los generados por su corte.



Articulo	m ³	Precio €/Ud	Precio €/m ³
Canto blanco 63x35x6	0,01323	3,95	298,56
Canto blanco 63x35x9	0,01985	3,50	176,32
Canto blanco 63x35x12	0,02646	3,90	147,40
Canto blanco 63x35x15	0,03308	4,40	133,01
Canto blanco 63x35x20	0,04410	4,90	111,11
Canto blanco perfilado 50x30x9	0,01350	5,50	407,41
Canto blanco perfilado 50x30x12	0,01800	5,75	319,45
Canto blanco perfilado 50x30x15	0,02250	6,00	266,66
Canto blanco perfilado 50x30x20	0,03000	6,50	216,66
Plaqueta canto blanco 30x20x3	0,00180	1,60	888,90
Plaqueta canto blanco 50x20x3	0,00300	2,20	733,40
Plaqueta canto blanco 50x20x6	0,00600	2,80	466,70
Plaqueta canto blanco 63x20x6	0,00756	2,95	390,20

Datos facilitados por el informe elaborado La Roche Servast Consultores, S.L.

Para producir un metro cúbico de material elaborado, en elementos de dimensiones 63x35x20, teniendo en cuenta que el rendimiento productivo es de aproximadamente un 75%, sería necesario tratar 1,34 m³, de terreno natural.

Dado que 1,34 metros cúbicos del terreno, se transforman en el mercado, después del proceso industrial en un valor de 111,11 €, y que del precio de venta del bloque mayor de dimensiones 63x35x20, el beneficio industrial que origina cada uno de ellos, es de escasamente un 20%, concluimos que la venta de 1,34 m³ de terreno natural, generará un beneficio de 22,22 €, es decir cada metro cúbico de terreno natural, lo podemos valorar a efectos de cálculos, en 16,58 €.

7.- VALORACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A).

Teniendo en cuenta los datos facilitados por la empresa concesionaria en el informe elaborado por la empresa La Roche Servast Consultores, S.L, se puede considerar que para el cálculo de la valoración de los recursos mineros de la explotación El Grillo son los siguientes:

Volumen de reservas: 38.917 m³
 Valor del metro cúbico: 16,58 €/m³

Con la aplicación de estos valores obtenemos la siguiente valoración:

$$38.917 \text{ m}^3 \times 16,58 \text{ €/m}^3 = 645.243,86 \text{ €}$$



Se estima que la valoración de los derechos mineros de la explotación denominada El Grillo es de seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres euros y ochenta y seis céntimos (645.243,86 €).

Para introducir la variante temporal en el cálculo para transformar los ingresos futuros a ingresos que se recibiría en este momento se aplica el método del Valor actual neto (VAN).

El valor actual neto (VAN) es un método dinámico, es decir, toma en cuenta el momento en que se produce cada flujo de fondos dando importancia al factor tiempo y compara los ingresos obtenidos con los gastos producidos, ambos corregidos por el valor temporal del dinero, es decir, aumentando el valor del dinero en función del paso del tiempo, para ello se introduce un factor "i" denominado tasa de actualización, de tal manera que si consideramos una cantidad E en la actualidad, dentro de un año equivaldrá a $E' > E$, esta relación vendrá determinada por "1+i" de tal manera que:

$$E' = E(1+i)$$

y para un número n de años será

$$E_n = E(1+i)^n$$

De esta manera el valor actual neto de una serie de ingresos y gastos se obtiene a través de la fórmula:

$$VAN = (R_0 - C_0) + (R_1 - C_1)/(1+i) + (R_2 - C_2)/(1+i)^2 + \dots + (R_n - C_n)/(1+i)^n$$

Donde:

R = Ingresos

C = Gastos

n = Número total de años

i = tasa de actualización

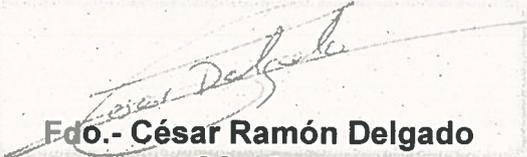
Si se aplica este método a las siguientes condiciones:

Producción media de los años 2003-2009	4.324 m ³
Periodo restante de autorización	9 años
Valoración del m ³	16,58 €/m ³
Tasa de actualización	7%

Con lo que se obtiene como resultado un Valor Actual Neto cuatrocientos sesenta y siete mil ciento tres euros y seis céntimos (467.103,06 €).

En Santa Cruz de Tenerife, a marzo de 2015




**Edo.- César Ramón Delgado
Sánchez**

N I F · 13 936 174 7

Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado Nº 1.460

Edo. Miquel Francisco Febles
Ramírez

000661





Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio Técnico de Sostenibilidad



Fecha: 6 de agosto de 2015

Destinatario:

Servicio Administrativo de
Sostenibilidad.



El presente informe técnico se emite en relación al expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO y con la aprobación provisional por el Consejo de Gobierno de este Cabildo del documento de aprobación provisional e informe técnico de las alegaciones al haber alcanzado el grado suficiente de desarrollo para posteriormente solicitar la aprobación definitiva al órgano competente de la Administración Autonómica

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, de 30 de enero de 2007 (B.O.C. num. 2007/029, de 8 de febrero), es publicado el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Territoriales Parciales.
- El Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo e Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010.
- Mediante Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife, de 3 de junio de 2011 (B.O.C. num. 2011/109) se publica la resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2011, acordando someter por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a nuevo trámite de participación ciudadana el documento de Avance del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo" (término municipal de Arico), que incluye el preceptivo informe de sostenibilidad ambiental.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011, tomó el acuerdo de informar el documento de Avance del PTPO, condicionada a que se subsanen ciertas observaciones.
- Una vez agotados los trámites de participación ciudadana y de consulta a las Administraciones Públicas, por parte del promotor del Plan se procede elaborar la Propuesta de Memoria Ambiental.
- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:
 - Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.



EMAS
Certificación ambiental
verificada



- Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
- Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo

Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.

- Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.
- Dicho acuerdo se publicó mediante anuncio del 16 de agosto de 2012, en el Boletín Oficial de Canarias así como la suspensión y reanudación de los plazos establecidos para la tramitación del procedimiento (BOC - 2012/168. Martes 28 de Agosto de 2012).
- La Propuesta de Memoria Ambiental tuvo entrada el día 14 de agosto de 2012 en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias,
- Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, de forma condicionada.
- Con fecha 1 de agosto de 2013, en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial PTPO, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos en la COTMAC.
- El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2013, acordó continuar con la tramitación del PTPO, en tanto que había caducado su plazo, así como aprobar con carácter inicial dicho Plan, ordenando la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses.
- Finalizado el referido periodo de información pública y consulta, se recibieron 16 alegaciones e informes, a los cuales se hará referencia en el presente informe.
- A la vista de una de las alegaciones presentadas, por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015, se



acordó, además de actualizar el cronograma de actuaciones aprobado, someter nuevamente a información pública el expediente por un período de un mes. Publicada de forma preceptiva la apertura del referido trámite, este finalizó el pasado 19 de marzo, habiéndose recibido 2 alegaciones más, a las cuales se hará referencia en el presente informe.

- Finalizados los trámites de información pública y consulta, procede la redacción definitiva del PTPO y, previa emisión de los informes que resulten preceptivos, el sometimiento de dicho documento a la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.
- Con fecha 29 de julio de 2015 se recibe con nº de registro de entrada 91211 el Informe Técnico de las alegaciones y el documento para la aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental, presentado por la empresa CF Cabrera y Febles Arquitectura y Urbanismo S.L.P. Anteriormente con fecha 4 de marzo de 2015 se había recibido un borrador del trabajo sobre el cual se han ido realizando las correcciones oportunas después del segundo plazo de información pública y recogiendo en el documento definitivo las sugerencias al borrador realizados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de registros de entrada del 5 de Junio de 2015 y número 70101
- Con fecha 31 de julio de 2015 y nº de registro de entrada 820 la empresa Geodos, Planificación y Servicios S.L. entrega la memoria ambiental actualizada en mayo de 2015 según el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012
- Con fecha 31 de julio de 2015 y nº de registro de entrada 819, la empresa Geodos, Planificación y Servicios S.L. hace entrega de la documentación relativa al contrato de apoyo técnico y evaluación ambiental de la ordenación de carácter extractivo del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo.

La información contenida en éstos dos últimos documentos se encuentra integrada en el documento para la aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de ordenación del Complejo Ambiental redactado por la empresa Cabrera y Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P.

0. OBJETO DEL DOCUMENTO

- El Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (en adelante PTPO) constituye el instrumento territorial que plantea la ordenación integral de su ámbito, de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife señala para la ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo".
- De igual modo, el PTPO se elabora con arreglo al mandato que en tal sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (en adelante PTEOR) al encomendar a un Plan Territorial Parcial de Ordenación el desarrollo de la ordenación del Ámbito 1 ("Complejo Ambiental de la Isla y entorno"), delimitado en su fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos.





- El Plan, por tanto, desarrolla por un lado, un complejo industrial en el cual se centralice y resuelva en el más largo plazo posible el tratamiento y la gestión de los residuos generados en la isla, y por otro, ordena el uso extractivo del Ámbito Extractivo 10 del PIOT, de acuerdo con las instrucciones de su Adaptación a las Directrices de Ordenación General, compatibilizando el ejercicio de las actividades de este ámbito con las actuaciones previstas en el Complejo Ambiental.
- De acuerdo con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife (PTOER) el Complejo Ambiental con su ordenación definitiva, formará parte de la red insular de infraestructuras de gestión de residuos, en el cual se ubicarán las infraestructuras fundamentalmente de primer nivel determinados en el PTEOR. Como anexo I se adjuntan unas transparencias con la red de infraestructuras actuales y futuras y una relación de transparencias con el resumen de la ordenación prevista así como un resumen de todas las superficies ordenadas.

1. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

El documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo fue sometido al procedimiento de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses y su posterior ampliación de otro mes más de información pública.

Como resultado de dicho trámite, se recibieron un total de 18 alegaciones e informes, 4 correspondientes a la administración Estatal (incluyendo la de AENA); 3 de administración autonómica; 1 de administración local (Consejo Insular de Aguas de Tenerife); 1 de la asociación ATAN; 4 de particulares con terrenos dentro del ámbito o lindando con éste y 4 de empresas.

Todas han sido tomadas en consideración y contestadas en detalle en el informa técnico de alegaciones y trámite de consulta que acompaña al documento del PTP elaborado para su aprobación provisional, como se señala a continuación:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Administración	Nº de orden	Remitente
Administración Estatal	3	Ministerio de Industria
	6	AENA
	14	Ministerio de Fomento
	15	Ministerio de Agricultura
Administración Autonómica	1	Consejería de Cultura y deportes
	13	Consejería de Empleo ****
	16	Consejería de Educación
Administración Local	12	Consejo Insular de Aguas

Asociaciones, particulares y empresas		
Denominación	Nº de orden	Remitente
Asociaciones	2	ATAN
Particulares	4	Miguel González Pestano
	7	Carlos Bernal Limiñana
	8	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
	9	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
Empresas	10	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
	5	Cementos Cosmos Sur S.A.U.



	11	ARIFRUT S.L.
	17	ENDESA
	18	Cementos Cosmos S.A.U.

A) Administración Estatal

De los cinco escritos presentados por la administración estatal se ha tomado en consideración su totalidad incorporando su contenido al plan como se puede observar en el anexo 2.



- El Ministerio de Industria informó favorablemente el Plan, proponiendo solicitar a la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones informes para la aprobación del proyecto constructivo del parque eólico
- AENA informa favorablemente el plan, estableciendo unos condicionantes que se han incorporando, como la obligación de petición de informes de cualquier infraestructura que supere los 100 metros de altura.
- El Ministerio de Fomento informa favorablemente el plan, por su Dirección General de Aviación Civil y solicita se incorpore una nueva normativa sectorial sobrevenida durante el proceso de redacción
- El Ministerio de Agricultura no pone objeción al Plan, al encontrarse su ámbito fuera del dominio público marítimo terrestre

B) Administración Autonómica

Se han incorporado todos los informes tal y como se puede observar en el anexo 2.

- Consejería de Cultura y Deportes, solicita a través de su Dirección General de Cooperación y Patrimonio que se adopten las oportunas medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar los yacimientos arqueológicos existentes, aspectos que se recogen en el plan
- La Consejería de Empleo e Industria valora la incorporación de las canteras de la zona dentro del ámbito del Plan después de ampliar el mismo, según su petición al documento de avance. Se pronuncia contra la elección de la alternativa 1B, frente a la 1A, argumentándose en la contestación, la bondad de la alternativa elegida.
- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de la Protección de la naturaleza. Por su amplio contenido al igual que el acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, se recoge la síntesis en el anexo 2.

C) Administración Local

- El Consejo Insular de Aguas, solicita que se incorpore más información en el Plan sobre los inventarios de los cauces, vías de desagüe para sustituir a cauces, estudio de demanda de agua, etc. todo ello se incorpora en el plan

D) Asociaciones

- ATAN: solicita paralizar el expediente y pide información y solicita en base a que normativa se legitima la actividad minera en la zona

E) Particulares

Las alegaciones de los particulares se resumen en:



- No estar de acuerdo con las afecciones que pueden ocasionar la ordenación en sus parcelas.



Solicitan incorporar parcelas lindantes o cercanas al ámbito para que se modifique la delimitación del mismo y quedar recogidos dentro de éste, al igual que sucede con la empresa ARIFRUT S.L.

* F) Empresas

- Cementos Cosmos Sur S.A.U. es la empresa que explota la cantera de puzolanas, solicitando que se modifique el corredor paisajístico dentro de su parcela y también propone la alternativa 1A frente a la 1B o ésta última con algunos condicionantes. Se estudia la modificación del corredor paisajístico y se justifica la bondad de la alternativa 1 B.
- ENDESA: propone condicionantes técnicos para cuando se vayan a realizar proyectos de ejecución de las redes eléctricas del ámbito

2. MODIFICACIONES MÁS RELEVANTES RESPECTO DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE

El documento para la aprobación provisional del PTPO del Complejo Ambiental del Tenerife y ámbitos extractivos de Guama-El Grillo contempla las observaciones realizadas en el trámite de consulta por las Administraciones competentes al documento de aprobación inicial del Plan, así como las alegaciones estimadas de las presentadas en el período de información pública del mismo.

Respecto al documento de aprobación inicial, las variaciones más importantes introducidas en el presente documento de aprobación provisional del PTPO, son las siguientes:

- Ampliación del área funcional AE (Área Extractiva) al estimarse la alegación de la empresa explotadora de la cantera de Guama, definiéndose dicha ampliación como Área de Restauración Singular, para su incorporación posterior al Corredor Paisajístico CP-2.
- Redelimitación del ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, ajustándolo en su mayor parte al límite vallado del mismo.
- Eliminación en documentación gráfica y escrita de las referencias vinculantes del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, no aprobado definitivamente.
- Ampliación del contenido documental referido a la ordenación de la actividad extractiva y de las áreas donde se permiten dicha actividad.
- Se completa el conjunto de las medidas ambientales.
- Se complementa la definición pormenorizada de las infraestructuras de servicios.
- Se amplía la justificación de la redelimitación del ámbito de actuación del PTPO.



Un resumen más detallado y comentado de los cambios introducidos como consecuencia de los informes sectoriales, se encuentra reflejado en el anexo 2 de este informe (Resumen detallado y comentado de los cambios introducidos como consecuencia de los informes sectoriales)



3. CONTENIDO DEL PLAN TERRITORIAL

El Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y del Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) tiene el siguiente contenido documental:

- INFORME DE SOSTENIBILIDAD



- PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL
- DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - o I Memoria de Información Urbanística.
- PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA
- PLANOS DE CONTENIDO AMBIENTAL
- DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
 - o II Memoria de Ordenación
 - o III Normas de Ordenación
 - o IV Anexo: Fichas de ordenación.
 - o V Programa de Actuaciones y Estudio Económico Financiero
 - o VI Informe Técnico de las alegaciones y trámite de consulta.
- PLANOS DE ORDENACIÓN..

4. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

A la vista de la documentación que compone el **Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo**, (documento de aprobación inicial e informe técnico de alegaciones) se estima que la adecuación del documento a la legislación sectorial, territorial e instrumentos de rango superior se encuentra ampliamente justificada en los siguientes apartados incluidos en el capítulo 8 de la memoria de ordenación "Justificación de la adecuación del PTPO a los instrumentos de rango superior y a la legislación sectorial".

- 8.1 Adecuación de la Ordenación propuesta al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).
 - o 8.1.1 Adecuación a los objetivos básicos del PIOT.
 - o 8.1.2 Adecuación al modelo insular de distribución básica de usos.
- 8.2 Adecuación de la ordenación propuesta al PTEOR.
- 8.3 Justificación del cumplimiento de las afecciones aeroportuarias.
 - o 8.3.1 Consideraciones previas.
 - o 8.3.2 El Plan Director del Aeropuerto Tenerife-Sur.
 - o 8.3.3. Afecciones aeroportuarias

5. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, debe señalarse que:

1.- La documentación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama-El Grillo ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para su aprobación provisional por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su remisión a los órganos competentes del Gobierno de Canarias a los efectos de que se inicien los trámites de su aprobación definitiva.

2.- El Plan Territorial Parcial del Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo Guama- El Grillo (Documento de aprobación provisional e informe de alegaciones) se acompaña en su tramitación des Informe de Sostenibilidad Ambiental y la propuesta de Memoria

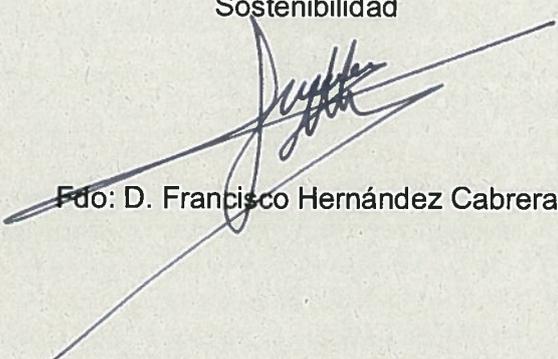


Ambiental (actualizada en mayo de 2015) según acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012) que deberá ser aprobada por el órgano ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del plan.



Es cuanto he de informar, advirtiendo que la opinión técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sufre a otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción del acuerdo por los órganos correspondientes.

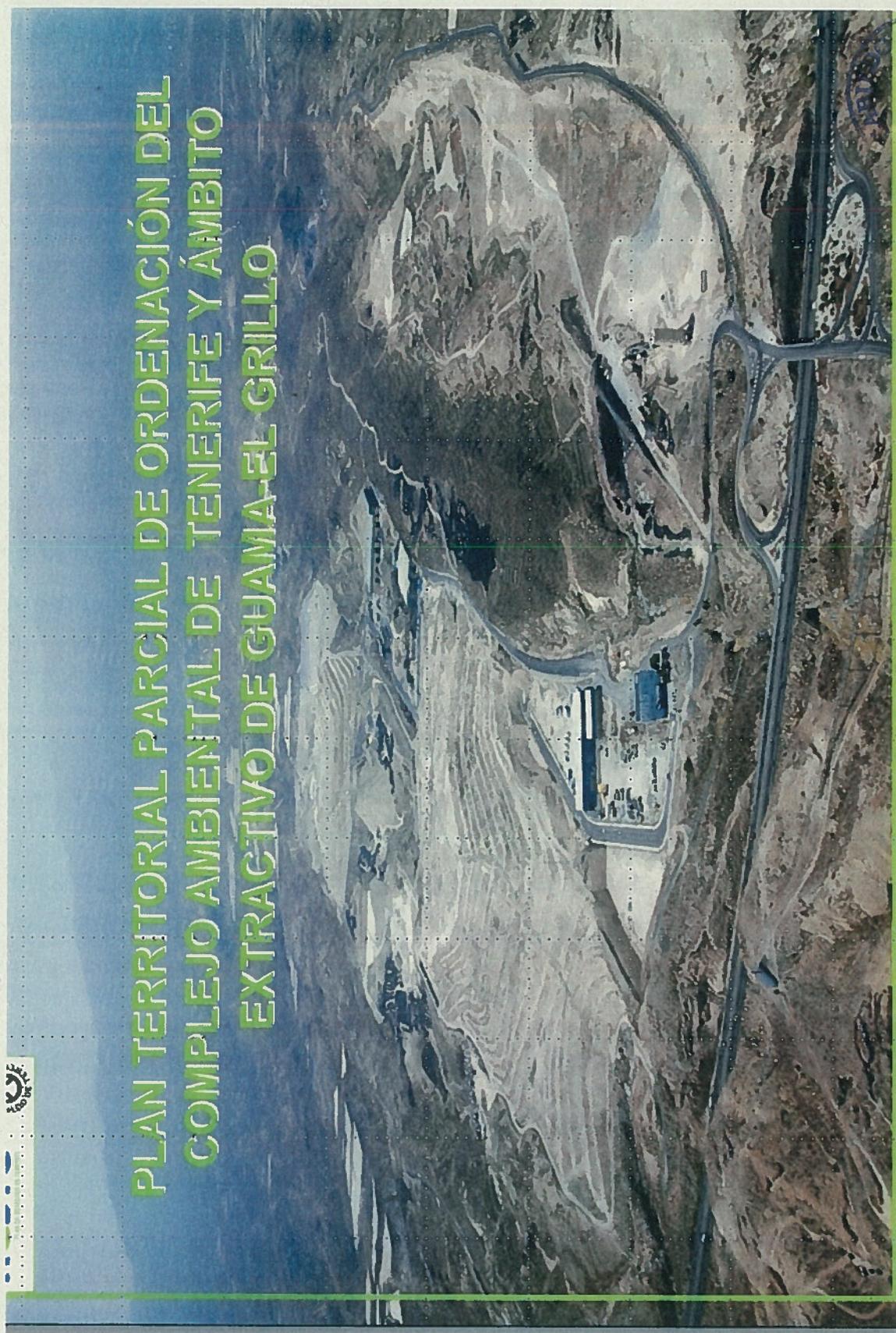
Jefe del Servicio Técnico de
Sostenibilidad


Fdo: D. Francisco Hernández Cabrera



ANEXO 1: RED DE INFRAESTRUCTURAS ACTUALES Y FUTURAS, RESUMEN DE LA ORDENACIÓN PREVISTA Y DE TODAS LAS SUPERFICIES ORDENADAS.

Los siguientes sellos: bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



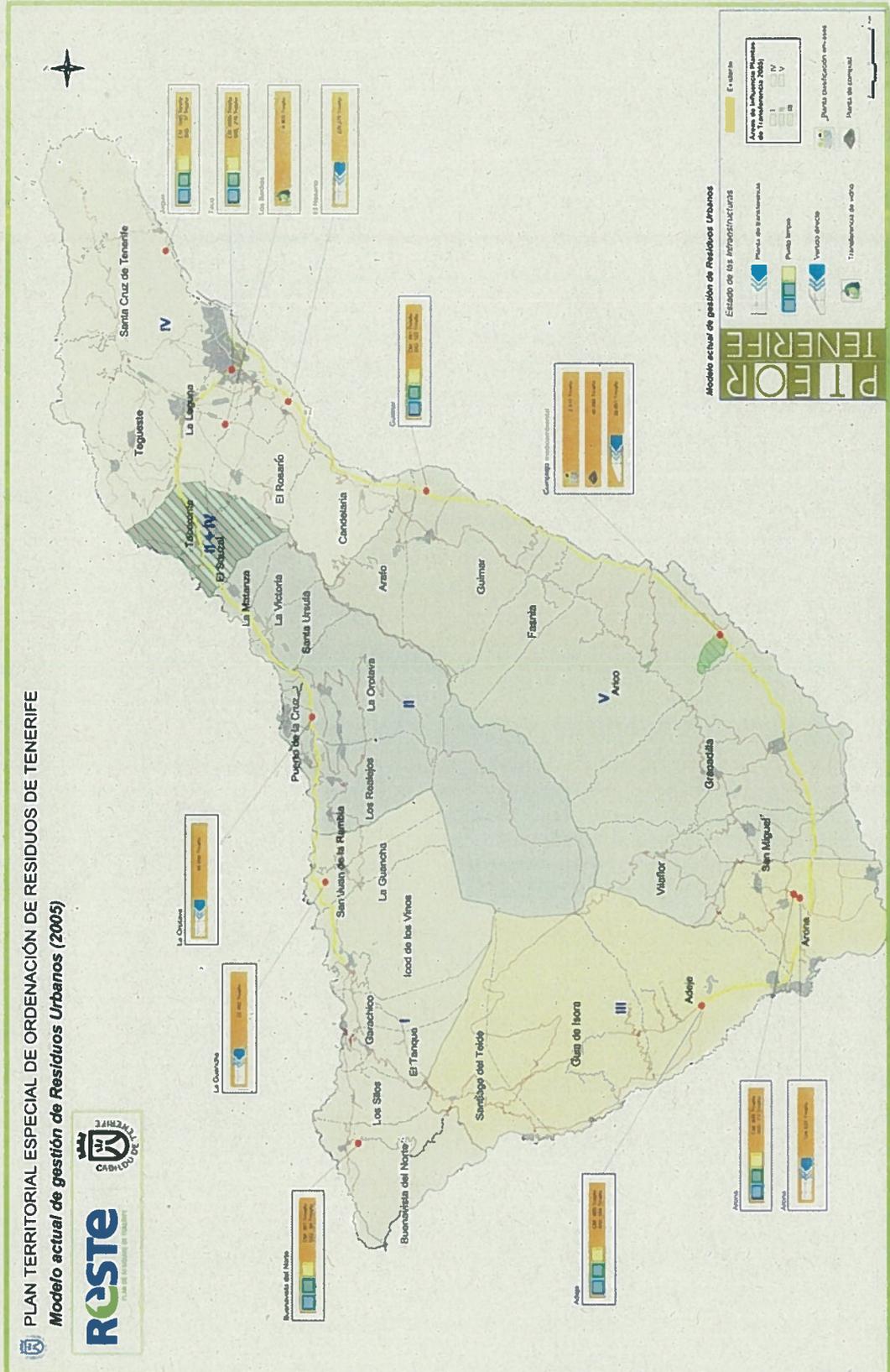


Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE

Modelo actual de gestión de Residuos Urbanos (2005)



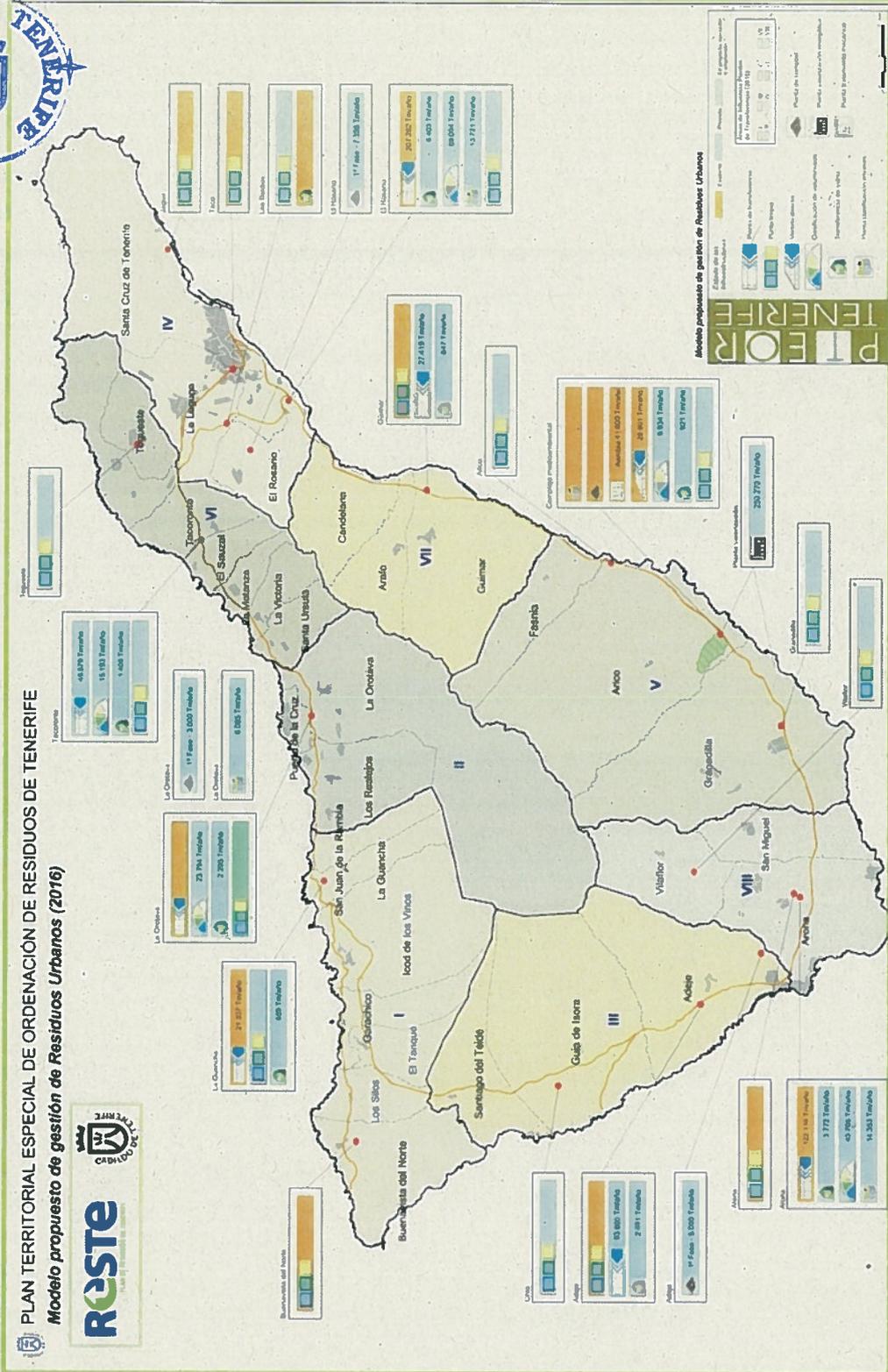
PIEOR TENERIFE



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE
Modelo propuesto de gestión de Residuos Urbanos (2016)

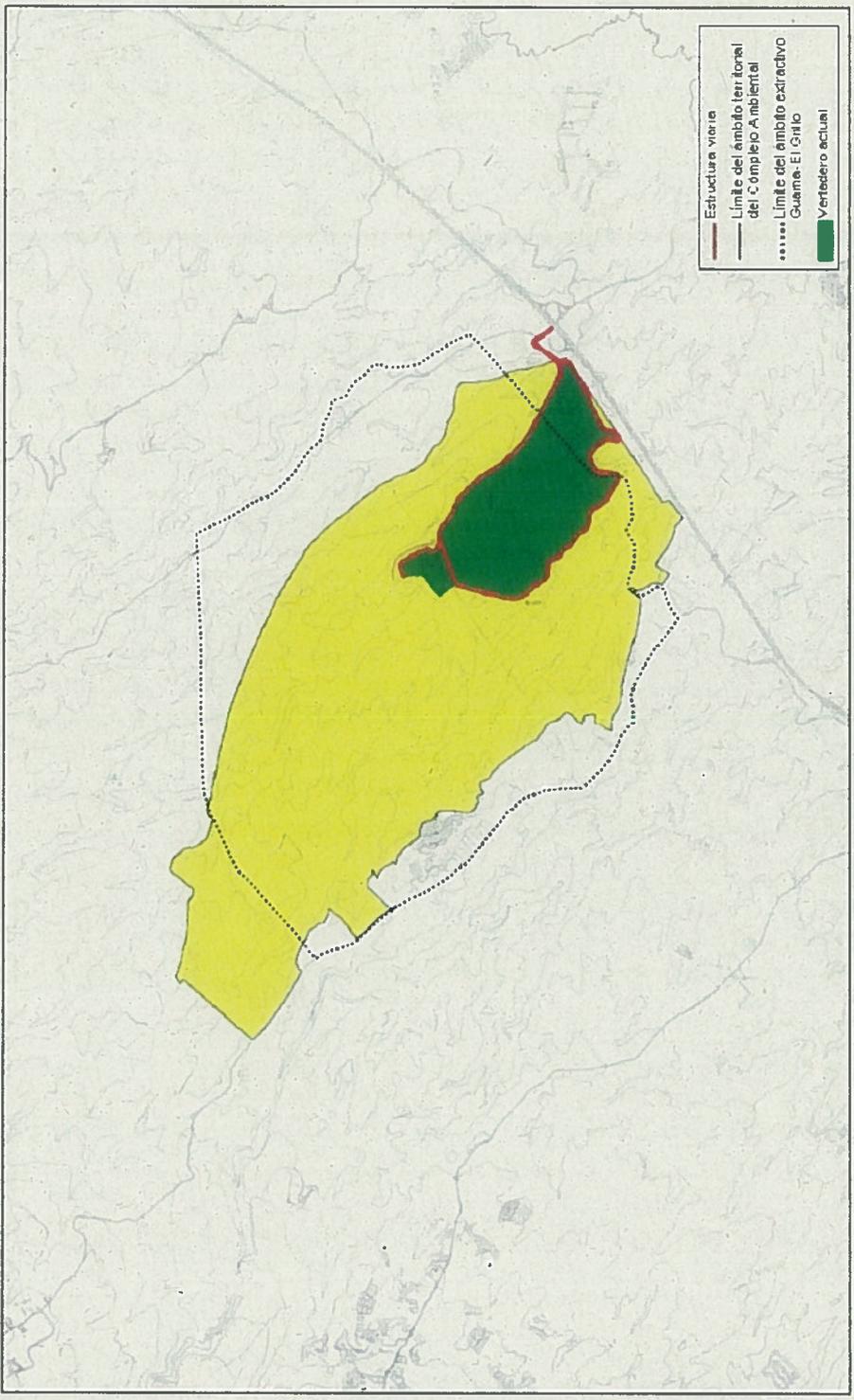




ROSTE

OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE DEL PIOT

COMPLEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ARICO



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

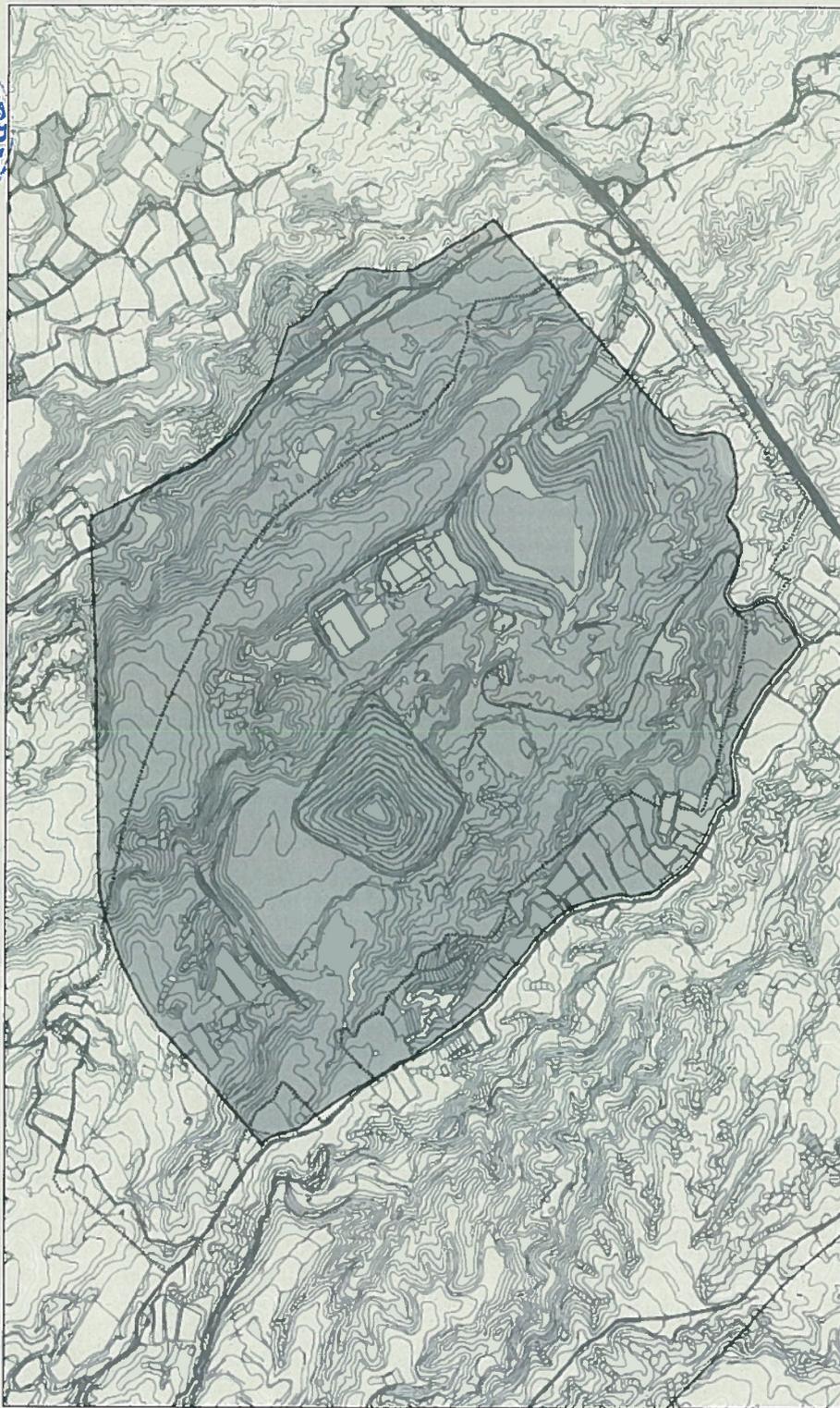


Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



ÁMBITO EXTRACTIVO DEL PIOT

Guama-El Grillo



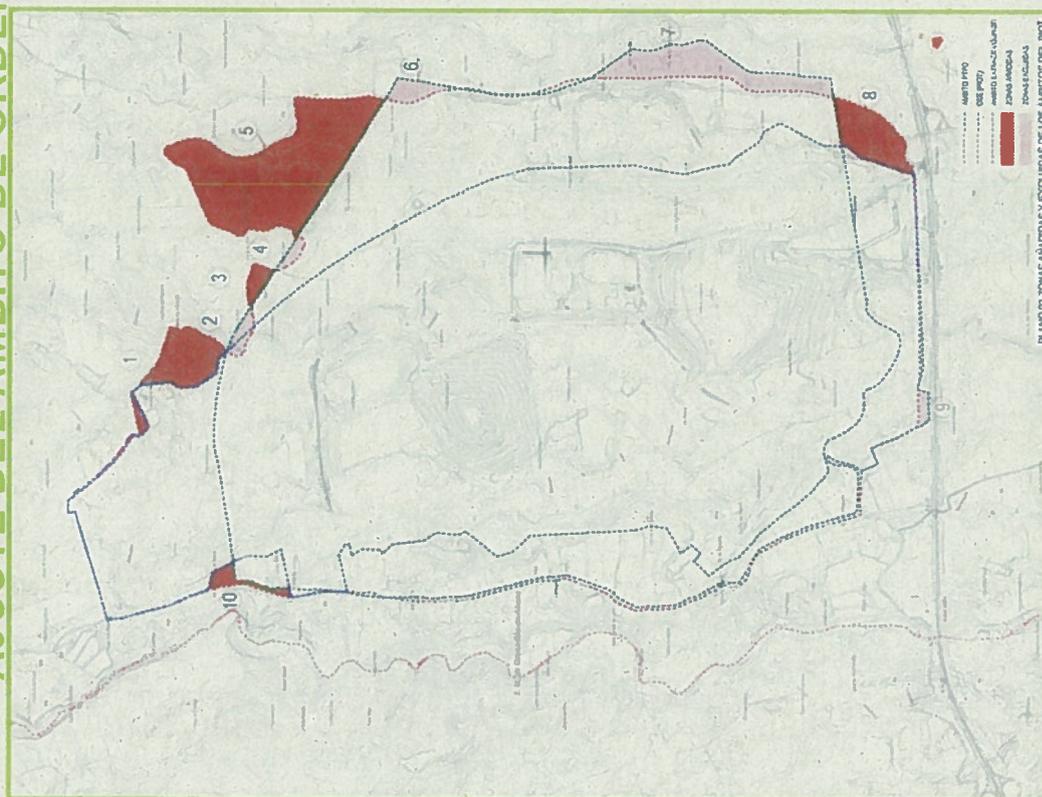
..... Delimitación Complejo Ambiental





AJUSTE DEL AMBITO DE ORDENACIÓN DEL PTPO

1. Cantera Guama-Arico
2. Adaptación topográfica
3. Ajuste al límite de la Propiedad del Cabildo Insular de Tenerife
4. Adaptación topográfica
5. Cantera Archipenque
6. Ajuste a la carretera de La Cisnera
7. Ajuste a la carretera de La Cisnera
8. Cantera de Guama
9. Ajuste al PTEOTS
10. Ajuste a la carretera de El Río



ROSTE

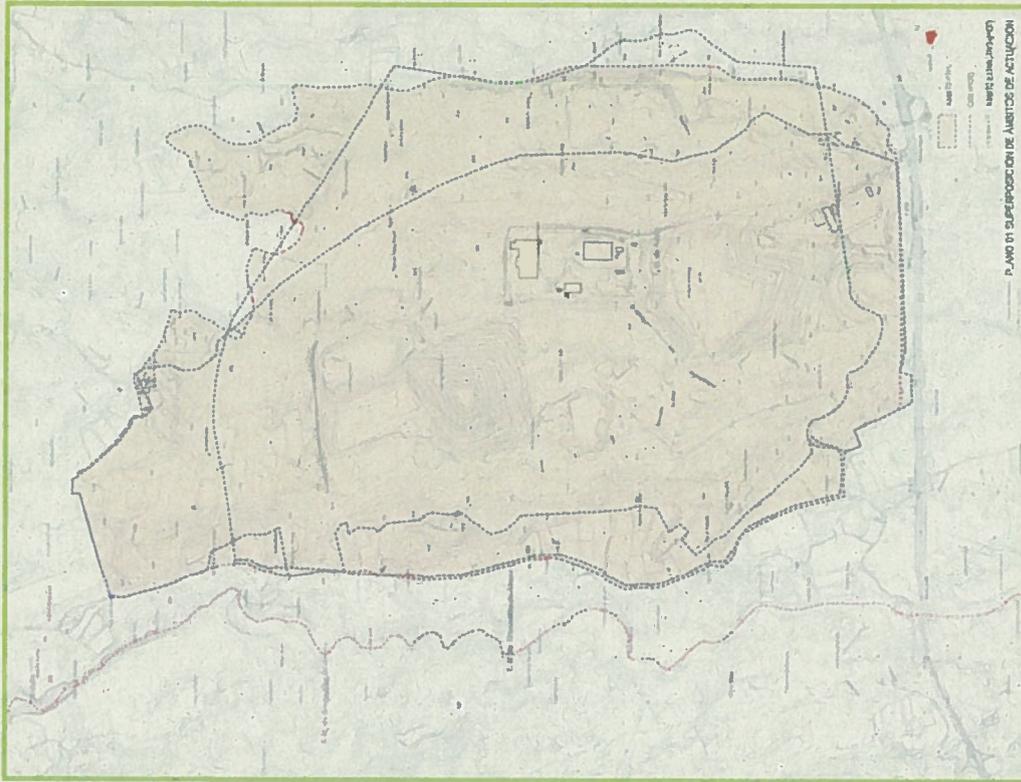




Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



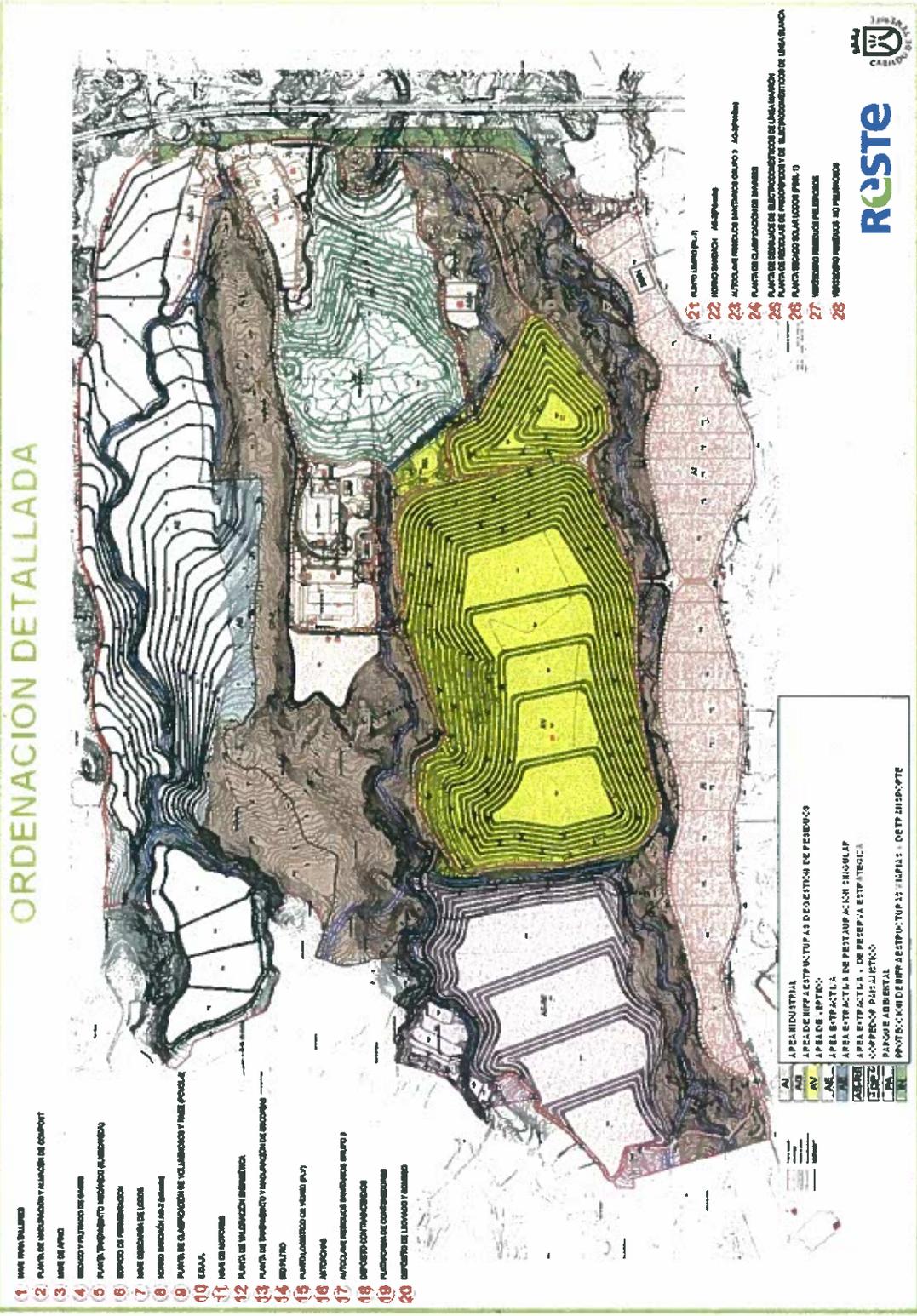
ÁMBITO DE ORDENACIÓN DEL PTPO



Superficie resultante: 443,68 ha.



ORDENACION DETALLADA



- 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 2. PLANTA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACION DE AGUAS RESIDUALES
- 3. AREA DE APARCAMIENTO
- 4. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS
- 5. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 6. SERVICIO DE REPARACION
- 7. AREA DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA
- 8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS
- 9. PLANTA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS Y RESECCION
- 10. CALLES
- 11. AREA DE MANTENIMIENTO
- 12. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 13. PLANTA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACION DE AGUAS RESIDUALES
- 14. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 15. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 16. AREA DE MANTENIMIENTO
- 17. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 18. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 19. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 20. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- 21. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 22. AREA DE MANTENIMIENTO
- 23. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 24. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 25. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 26. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 27. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 28. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

AI	AREA INDUSTRIAL
AD	AREA DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTION DE RESIDUOS
AV	AREA DE SERVICIOS
JAE	AREA DE ACTIVIDADES
AL	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALB	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALC	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALD	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALF	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALG	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALH	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS
ALI	AREA DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS

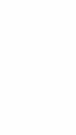
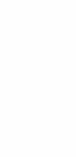




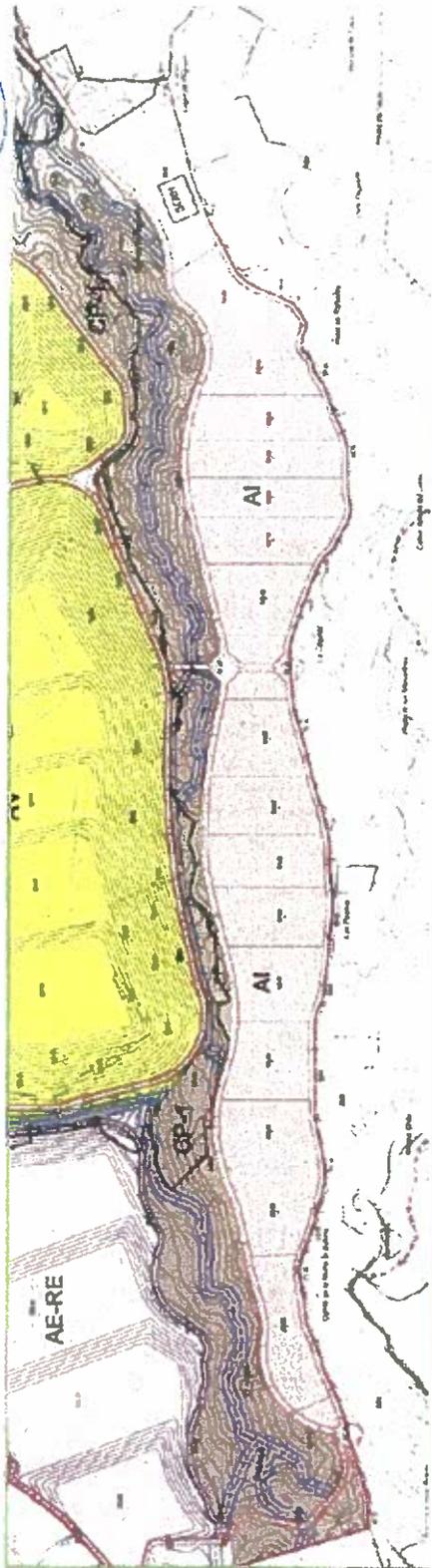
AENOR
Gestión
Ambiental
GA-2006/0161



Gestión
Ambiental
GA-2006/0161



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA INDUSTRIAL (AI)

LOCALIZACIÓN: Junto a la carretera municipal de El Río al suroeste y el corredor paisajístico al noreste.

SUPERFICIE: 38,18 has (AI)+ 7,01 has (viano general) = 45,19 has USO PRINCIPAL: Industrial (según Art. 3.1.5 Normas PTPO)

USOS COMPATIBLES

- Infraestructuras de acceso y comunicación al Área
- Infraestructuras de redes de abastecimiento y de energías
- Infraestructuras de recogida y tratamiento, tanto de gases, como de pluviales y lixiviados
- Uso minero-extractivo, dirigido a la consecución de los objetivos del área y al uso principal
- Actividades de gestión, reutilización, tratamiento y eliminación de residuos, conforme a las definiciones que sobre el particular ofrece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Espacios libres, dotaciones, equipamientos
- Infraestructuras de comunicación y aparcamientos, de redes de abastecimiento, de energía renovables
- Almacenes y oficinas al servicio del uso principal y al de los usos compatibles
- Se admite la actividad agrícola hasta tanto sea firme el inicio de los procesos de urbanización, por la aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión correspondientes

USOS PROHIBIDOS

Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las especificadas en el art. 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, así como de las relacionadas en los usos compatibles de esta Área Funcional.



RESTE



ORDENACION DE LAS ÁREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS (AG-1)

LOCALIZACIÓN: Al suroeste de la entrada al Complejo Ambiental, junto a la autopista
SUPERFICIE: 6,88 has
USO PRINCIPAL: Infraestructuras de gestión de residuos (según Art. 3.1.3 Normas PTPO)
USOS COMPATIBLES:
-Actividades de gestión, reutilización, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de residuos y las contradas para su investigación, conforme a las definiciones que sobre el particular ofrece tanto el PTEOR como la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
-Usos terciarios en la categoría de Oficinas y Almacenes al servicio de los usos de las infraestructuras de estas Áreas
-Usos industriales y usos de taller, relacionados con el uso principal
-Usos administrativos vinculados a los equipamientos del Complejo
-Infraestructuras de acceso y comunicación a la infraestructura y a sus necesidades de operatividad y los consiguientes usos de aparcamiento
-Infraestructuras relacionadas con las redes de abastecimiento y de energía
-Los usos de espacios libres públicos y áreas ajardinadas
-Los usos educativos, formativos y los de carácter cultural si por razón de la actividad principal no estuvieran expresamente prohibido, o que por necesidades de servicio no resultarian autorizados en momentos determinados de la actividad
USOS PROHIBIDOS
Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las especificadas en el art. 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, así como de las relacionadas en los usos compatibles de esta Área Funcional



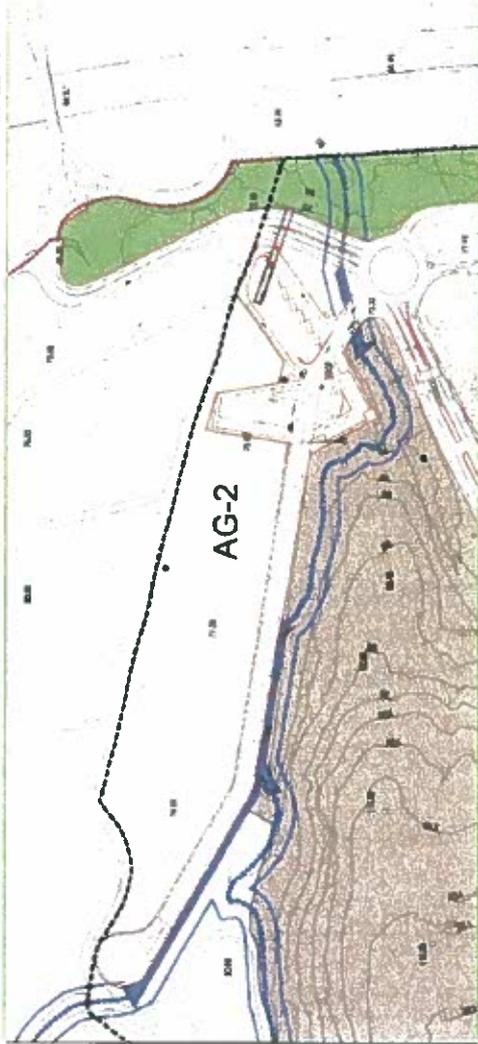
ROSTE



000680



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA INFRAESTRUCTURAS DE GESTION DE RESIDUOS (AG-2)

LOCALIZACION: Al noreste de la entrada del Complejo Ambiental, junto a la autopista

SUPERFICIE: 2,77 has

USOS COMPATIBLES

- Actividades de gestión, reutilización, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de residuos, y las contratadas para su investigación, conforme a las definiciones que sobre el particular ofrece tanto el PTEOR como la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Usos terciarios en la categoría de Oficinas y Almacenes al servicio de los usos de las infraestructuras de estas Áreas
- Usos industriales y usos de taller, relacionados con el uso principal
- Usos administrativos vinculados a los equipamientos del Complejo
- Infraestructuras de acceso y comunicación a la infraestructura y a sus necesidades de operatividad, y los consiguientes usos de aparcamiento
- Infraestructuras relacionadas con las redes de abastecimiento y de energía
- Los usos de espacios libres públicos y áreas ajardinadas
- Los usos educativos, formativos y los de carácter cultural si por razón de la actividad principal no estuvieran expresamente prohibido, o que por necesidades de servicio no resultaran autorizados en momentos determinados de la actividad.

USOS PROHIBIDOS

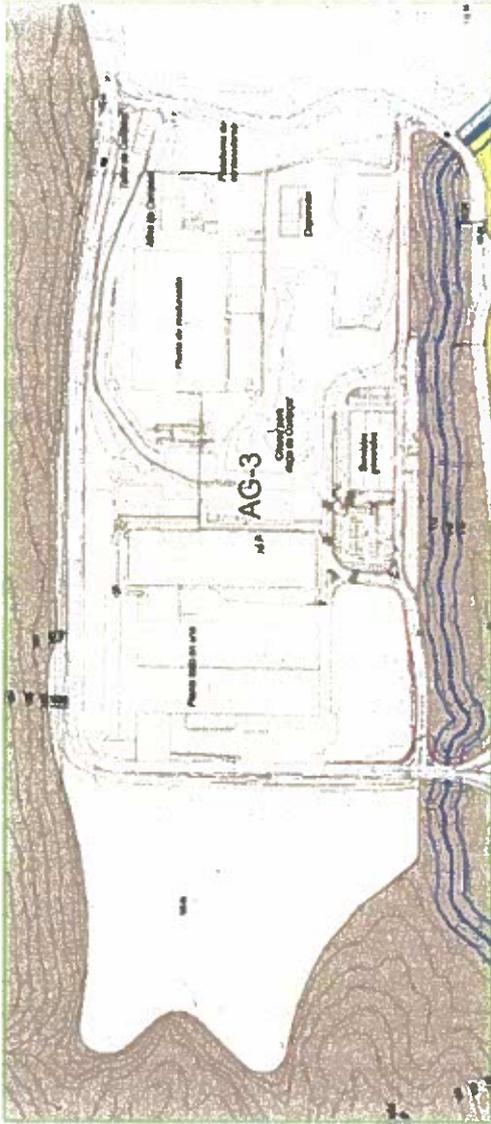
Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las especificadas en el Art. 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, así como de las relacionadas en los usos compatibles de esta Área Funcional



ROSTE



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS (AG-3)

LOCALIZACIÓN: Al noreste del antiguo vertedero, limita con el corredor paisajístico CP-2
SUPERFICIE 14.46 has
USO PRINCIPAL: Infraestructuras de gestión de residuos (según art. 3.1.3 Normas PTPO)
USOS COMPATIBLES
<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de gestión, reutilización, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de residuos, y las contraindicadas para su investigación, conforme a las definiciones que sobre el particular ofrece tanto el PTEOR como la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados -Usos terciarios en la categoría de Oficinas y Almacenes al servicio de los usos de las infraestructuras de estas Areas -Usos industriales y usos de taller, relacionados con el uso principal -Usos administrativos vinculados a los equipamientos del Complejo -Infraestructuras de acceso y comunicación a la infraestructura y a sus necesidades de operatividad, y los consiguientes usos de aparcamiento -Infraestructuras relacionadas con las redes de abastecimiento y de energía -Los usos de espacios libres públicos y áreas ajardinadas -Los usos educativos, formativos y los de carácter cultural si por razón de la actividad principal no estuvieran expresamente prohibido, o que por necesidades de servicio no resultaran autorizados en momentos determinados de la actividad
USOS PROHIBIDOS
Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las especificadas en el art. 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, así como de las relacionadas en los usos compatibles de esta Area Funcional



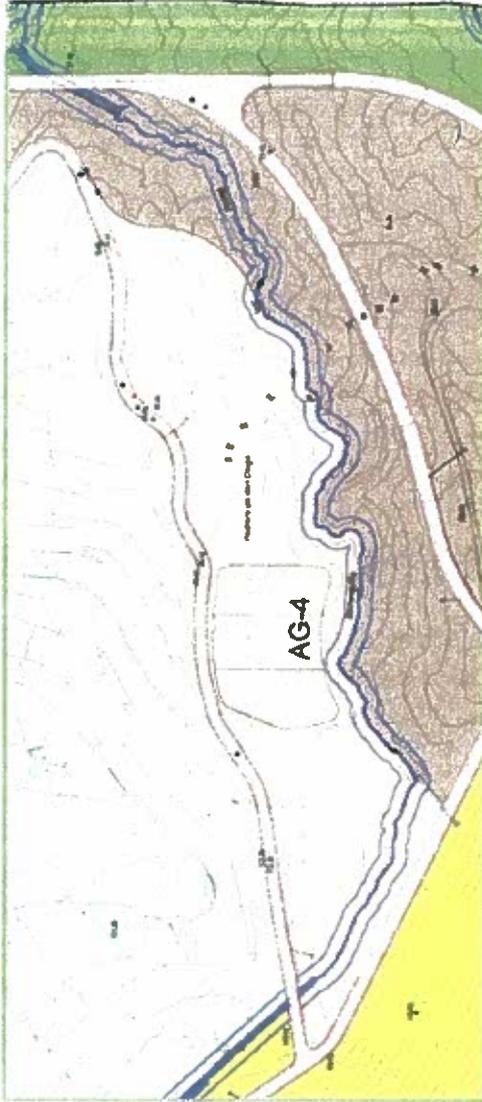
RESTE



000682



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS (AG-4)

LOCALIZACIÓN: Situado al suroeste del antiguo vertedero, es colindante con el área de vertido y con el corredor paisajístico GP-1.

SUPERFICIE: 6,41 has. **USO PRINCIPAL:** Infraestructuras de gestión de residuos (según Art. 3.1.3 Normas PTPO).

USOS COMPATIBLES

- Actividades de gestión, reutilización, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de residuos y las contraindicadas para su investigación conforme a las delimitaciones que sobre el particular ofrece tanto el PTEOR como la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Usos terciarios en la categoría de Oficinas y Almacenes al servicio de los usos de las infraestructuras de estas Áreas
- Usos industriales y usos de taller relacionados con el uso principal
- Usos administrativos vinculados a los equipamientos del Complejo
- Infraestructuras de acceso y comunicación a la infraestructura y a sus necesidades de operatividad, y los consiguientes usos de aparcamiento
- Infraestructuras relacionadas con las redes de abastecimiento y de energía
- Los usos de espacios libres públicos y áreas ajardinadas
- Los usos educativos, formativos y los de carácter cultural si por razón de la actividad principal no estuvieran expresamente prohibido, o que por necesidades de servicio no resultaran autorizados en momentos determinados de la actividad

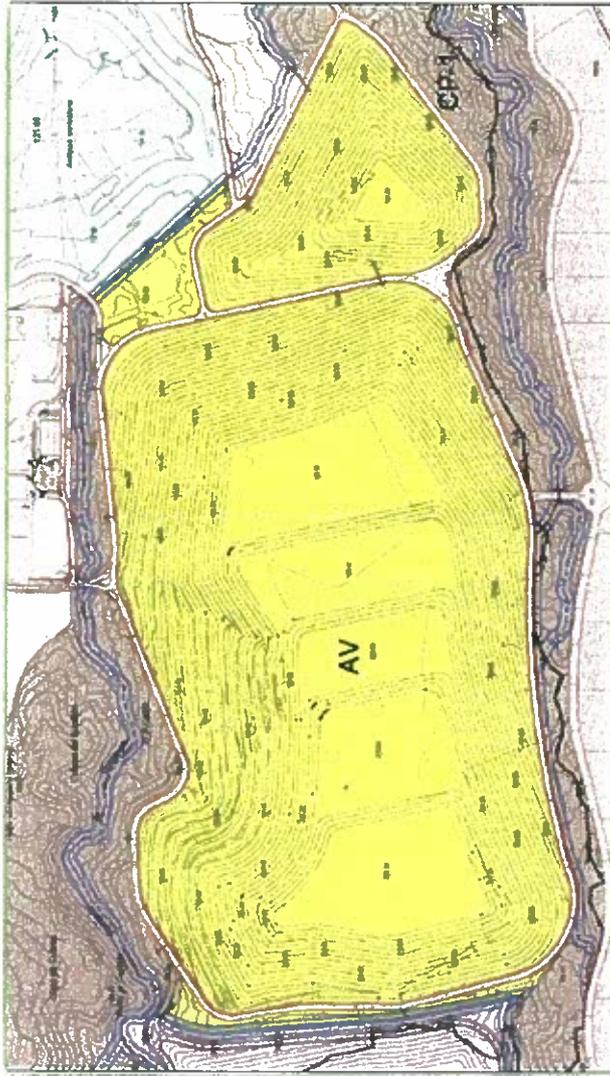
USOS PROHIBIDOS

Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las especificadas en el Art. 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, así como de las relacionadas en los usos compatibles de esta Área Funcional





ORDENACION DE LAS ÁREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA DE VERTIDO (AV)

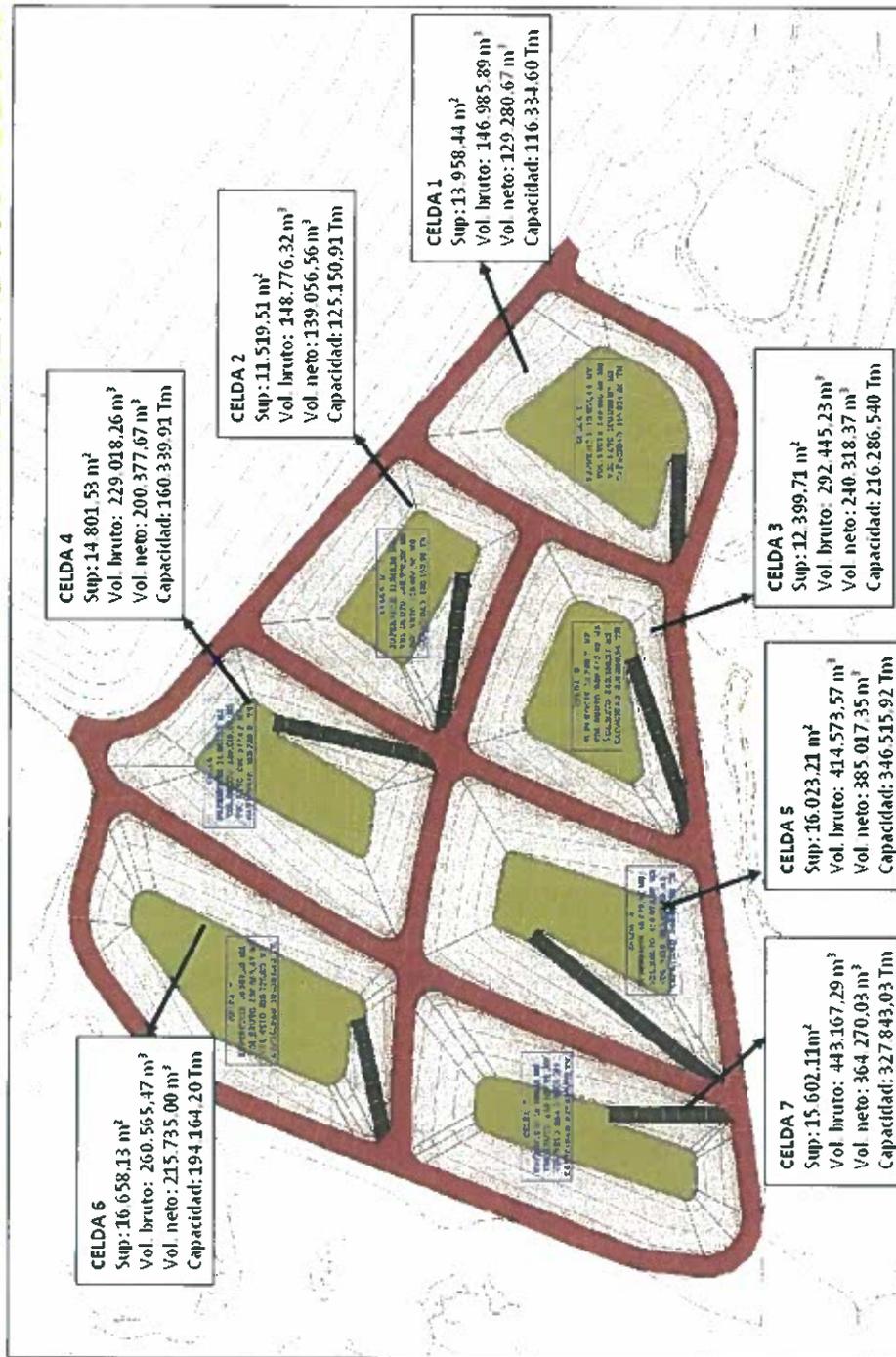
LOCALIZACIÓN: Entre el antiguo vertedero y el desvío del cauce del barranco de La Escondida situado al noreste. Limita también con los corredores paisajísticos el CP-1 al suroeste y el CP-2 al norte. Es colindante al noroeste con el área extractiva y de reserva (AE-RE) del complejo ambiental.
SUPERFICIE: 80,60 has
USO PRINCIPAL: Infraestructura de gestión de residuos/vertedero de residuos, según Art. 3.1.3 Normas
USOS COMPATIBLES: <ul style="list-style-type: none"> -Infraestructuras de acceso y comunicación al Área -Infraestructuras de redes de abastecimiento y de energías renovables. -Infraestructuras de recogida y tratamiento, tanto de gases, como de pluviales y lixiviados. -Uso minero-extractivo, dirigido a la consecución de los objetivos del área y al uso principal.
USOS PROHIBIDOS: Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.





ROSTE

FORMACION DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE RESIDUOS PELIGROSOS



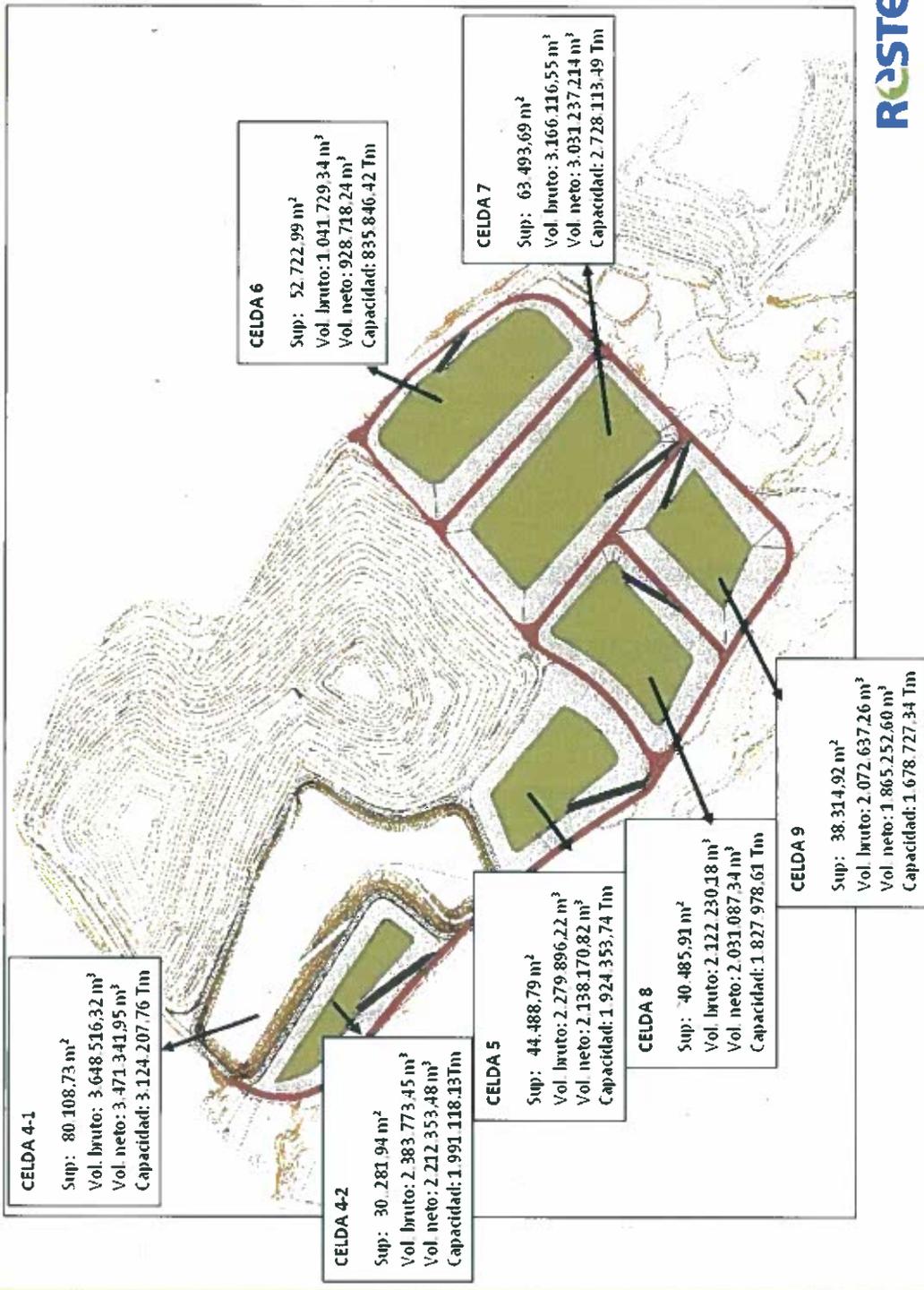
Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



FORMACION DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

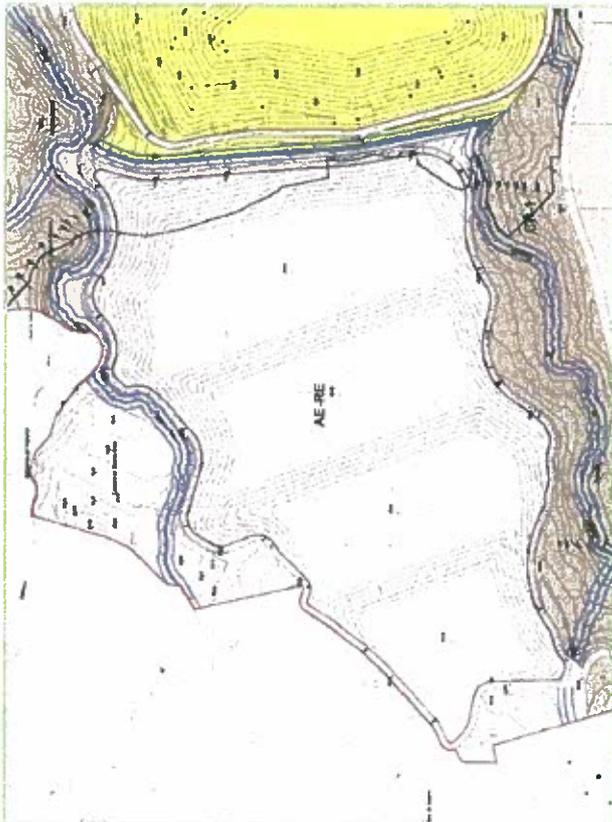


ROSTE





ORDENACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA EXTRACTIVA Y DE RESERVA ESTRATÉGICA (AE-RE)

LOCALIZACIÓN: Entre el barranco de la escondida y su desvío y la cantera de Guama-Arico en el límite noroeste del ámbito

SUPERFICIE: 44,70 has + 0,80 ha (vano general) = 45,50 has **USO PRINCIPAL:** Minero

USOS COMPATIBLES

- infraestructuras necesarias para el desarrollo del uso principal, así como para el desarrollo de las actividades necesarias para la restauración del área afectada por el mismo.
- Usos terciarios en la categoría de Oficinas, Almacenes y otras dependencias al servicio de los usos permitidos del Área.
- infraestructuras de acceso al Área, a sus necesidades de operatividad y a las de restauración del espacio afectado por la extracción, y los consiguientes usos de aparcamiento.
- infraestructuras de redes de abastecimiento y de energía.
- Se admiten los usos agrícolas existentes, hasta tanto se implante el uso minero o sea incorporada el Área, por el procedimiento de Revisión del PTPO, a los objetivos fundamentales del Complejo Ambiental.

USOS PROHIBIDOS

Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.



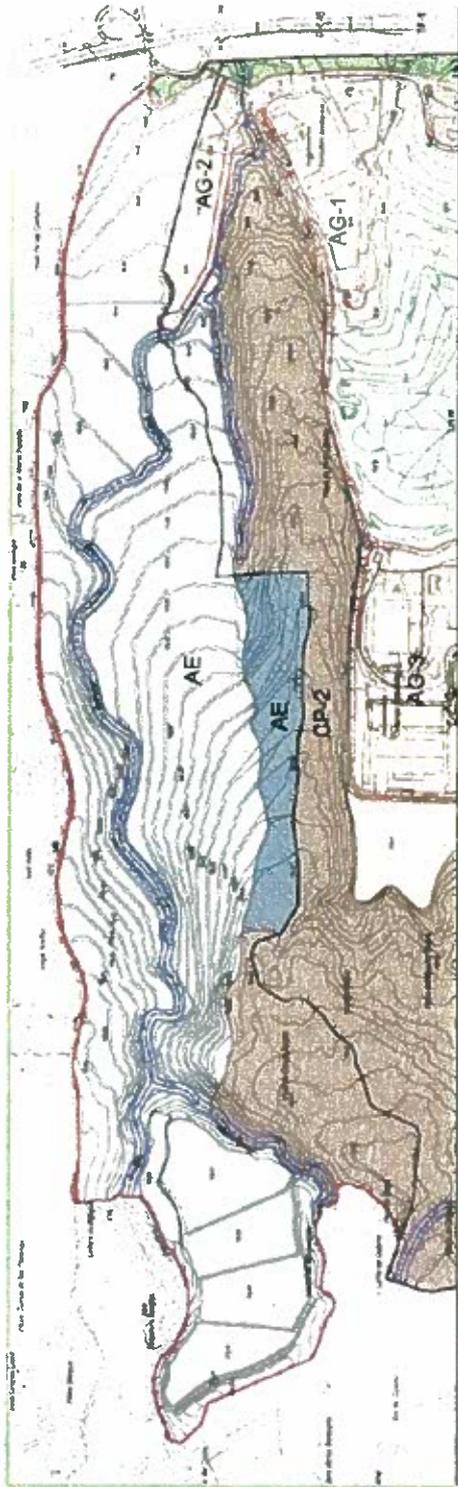
R2STE



GA-2006-0161



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS ÁREA EXTRACTIVA (AE)

LOCALIZACION: Extremo Noreste Linda con la carretera municipal La Cisherá

SUPERFICIE: 76.87 has + 6.14 has (AE Restauración singular) = 83.01 has USO PRINCIPAL: Minero

USOS COMPATIBLES

Mientras se realice la actividad extractiva

- Infraestructuras necesarias para el desarrollo del uso principal, así como para el desarrollo de las actividades necesarias para la restauración del área afectada por el mismo.
- Almacenes, oficinas y dependencias al servicio de los usos permitidos del Área. Infraestructuras de acceso al Área, a sus necesidades de operatividad y a las de restauración del espacio afectado por la extracción, y los consiguientes usos de aparcamiento
- Infraestructuras de redes de abastecimiento

Una vez finalizada la actividad extractiva y restaurada la cantera

- Los usos relacionados en el Art. 55. b) TR, por referencia a los terrenos que, por relación a sus valores económicos, sean merecedores de protección
- Infraestructuras de energías renovables (eólica, fotovoltaica)

USOS PROHIBIDOS

Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.



RöSTE



000688



AENOR

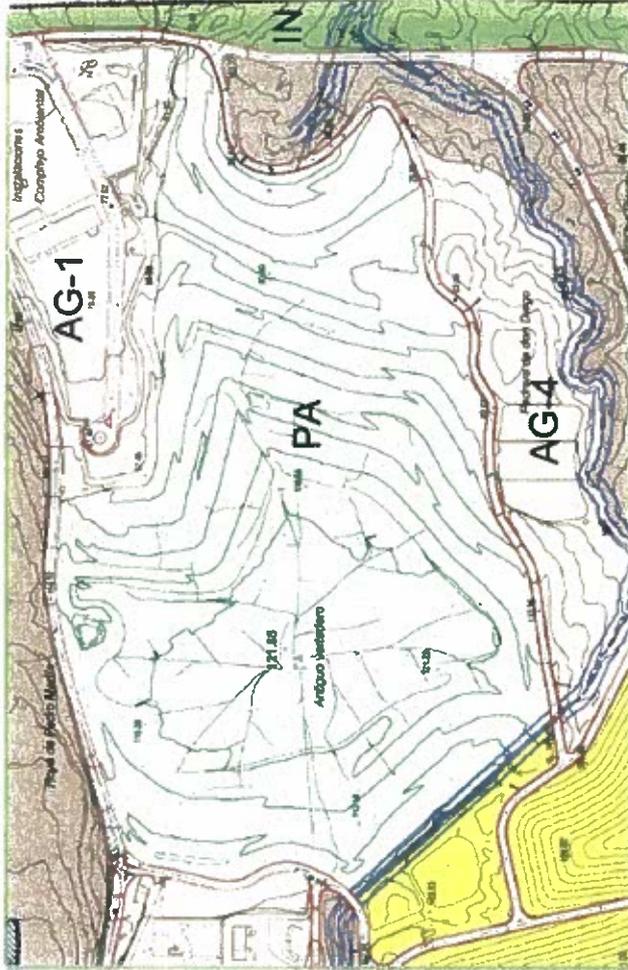
Gestión Ambiental

GA.2006-0181

000689



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS PARQUE AMBIENTAL (PA)

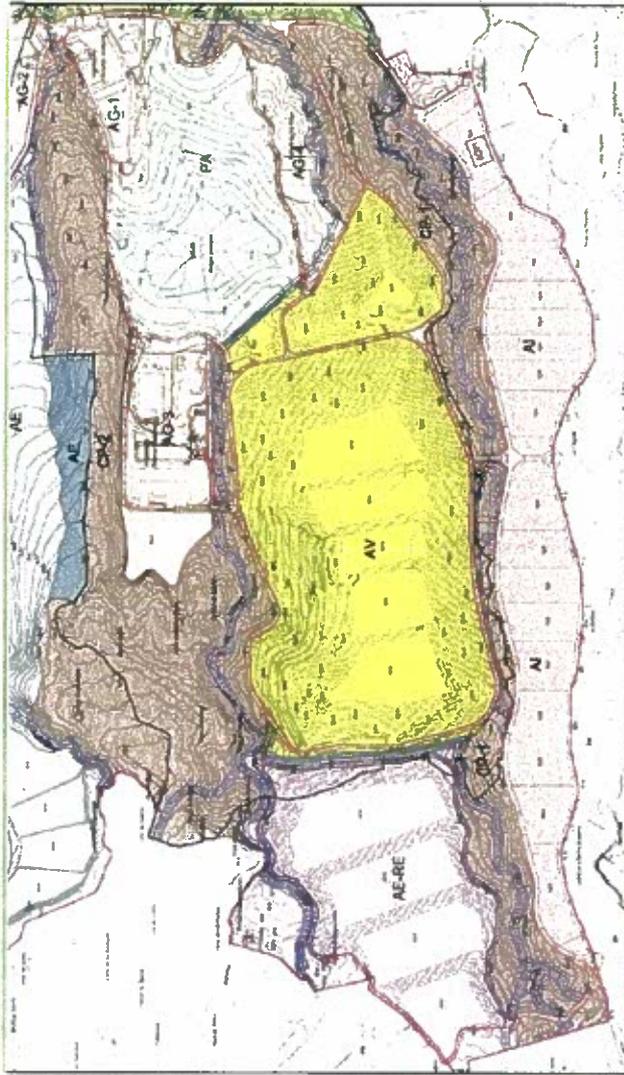
LOCALIZACION	En el antiguo vertedero
SUPERFICIE	30,53 has
USOS COMPATIBLES	-Infraestructuras y construcciones necesarias para el desarrollo del uso principal -Infraestructuras de redes de abastecimiento, de energía renovables -Actuaciones de ajardinamiento
USOS PROHIBIDOS	Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.



ROSTE



ORDENACION DE LAS AREAS FUNCIONALES



DATOS CORREDORES PAISAJÍSTICOS (CP-1 Y CP-2)

LOCALIZACION: Al noroeste comprende el barranco de La Escondida y al sureste acoge los barrancos de El Grillo y Las Rosas y enlaza con el Parque Ambiental

SUPERFICIE: 45.55 (CP-1) + 63.01 (CP-2) = 108.56 has

USO PRINCIPAL: Ambiental

USOS COMPATIBLES

- Infraestructuras necesarias para la protección y restauración de la flora del paisaje y del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores así como los usos educativos y de restauración que en su caso pudieran contraerse
- Infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica que pudieran ser autorizadas
- Infraestructuras de acceso y comunicación a estas Áreas y las de redes de abastecimiento necesarias para el servicio de las diferentes Áreas

USOS PROHIBIDOS

Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible



ROSTE





000691



ÁREAS FUNCIONALES (SUPERFICIES)

ÁREAS FUNCIONALES		SUPERFICIES m ² (has)	%
AI	Área industrial	381.800 (38,18)	8,61
	Área de infraestructuras de gestión de residuos (A15-1)	68.800 (6,88)	
AG	Área de infraestructuras de gestión de residuos (A15-2)	27.700 (2,77)	6,88
	Área de infraestructuras de gestión de residuos (A15-3)	144.600 (14,46)	
	Área de infraestructuras de gestión de residuos (A15-4)	64.100 (6,41)	
	Área de vertido	806.000 (80,60)	
AE-RE	Área extractiva y de reserva estratégica	447.000 (44,70)	10,07
AE	Área extractiva	830.100 (83,01)	18,71
PA	Parque ambiental	305.300 (30,53)	6,88
	Corredor paisajístico (CP-1)	455.600 (45,56)	
CP	Corredor paisajístico (CP-2)	630.100 (63,01)	24,47
	Protección de infraestructuras viarias y de transporte	1.085.700 (108,57)	
IN	Infraestructura viaria	50.800 (5,08)	1,14
TOTAL		4.436.800 (443,68)	100%

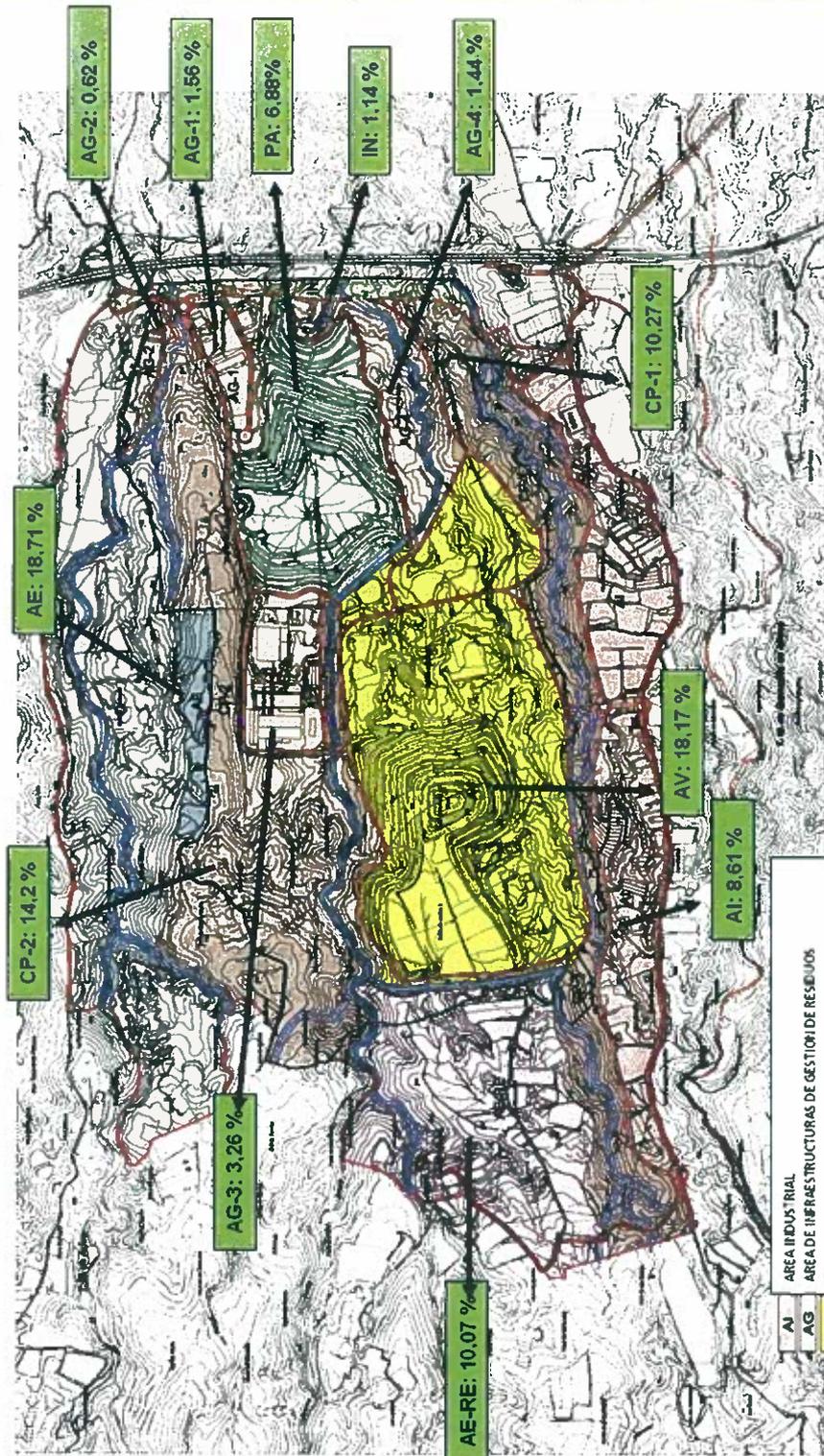


ROSTE

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan nº1º este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



AREAS FUNCIONALES (PORCENTAJES DE SUPERFICIES)



AI	AREA INDUSTRIAL
AG	AREA DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTION DE RESIDUOS
AV	AREA DE VERTIDO
AE	AREA EXTRACTIVA
AE-RE	AREA EXTRACTIVA DE RESERVA EOLICA
CP	CORREDOR PAISAJISTICO
PA	PARQUE AMBIENTAL
IN	PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTE

PLAN INSTRUMENTAL ANUAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

 AREA DE TRÁFICO Y AREA EXTRACTIVA DE BIOMASA EOLICA

 43/14

 PLAN DE ORDENACION

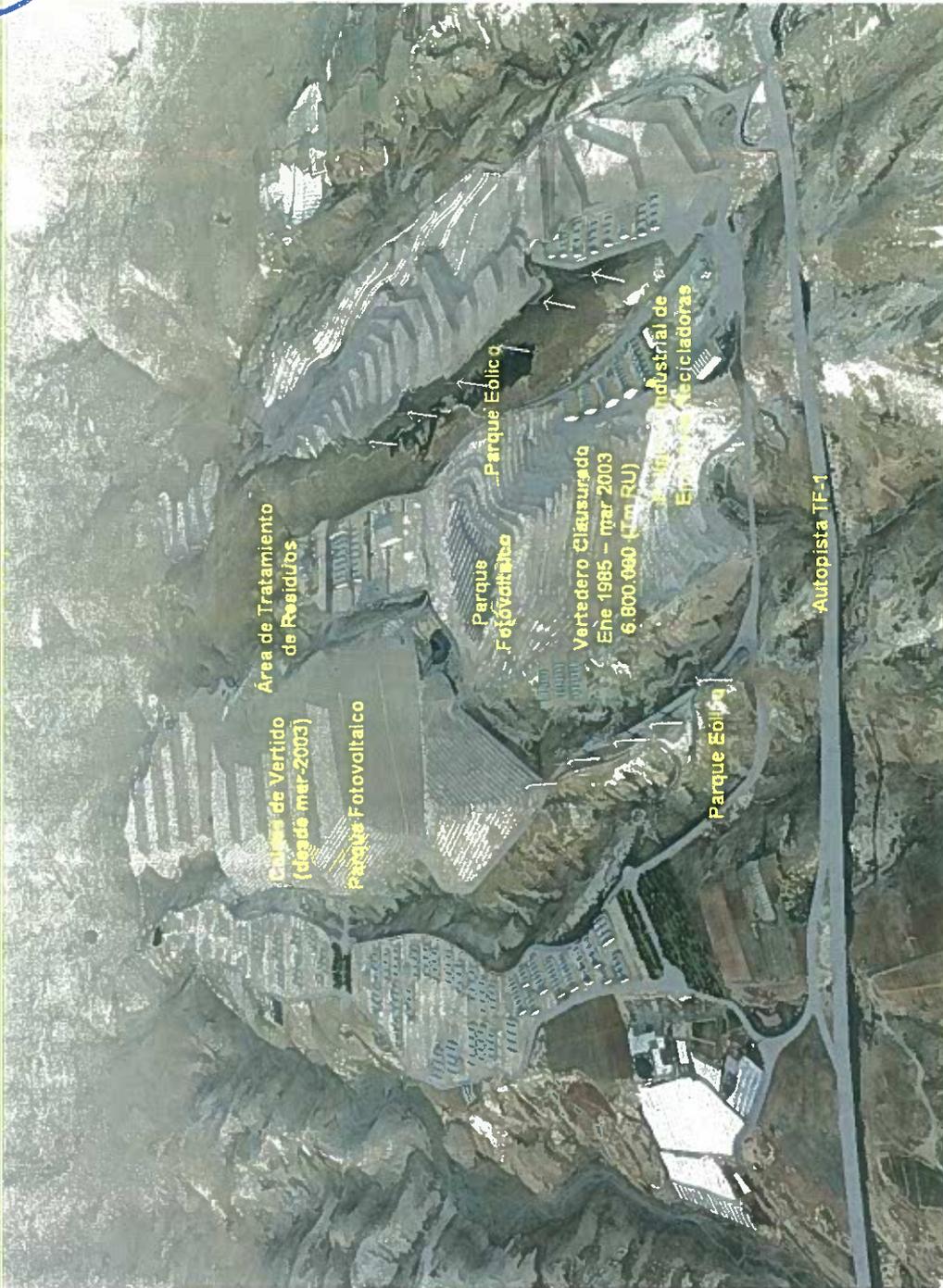
 CALIFICACION DEL SUELO

 Nº 1.0





ROSTE



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



**ANEXO 2: RESUMEN DETALLADO Y COMENTADO DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS
COMO CONSECUENCIA DE LOS INFORMES SECTORIALES**



CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
ACUERDO COTMAC DE 30-06-2014	
RESPECTO AL ISA Y MEMORIA AMBIENTAL	
Memoria Ambiental: Las medidas correctoras propuestas no difieren de las incluidas en el texto anterior a excepción de un apartado relativo a medidas correctoras a aplicar en los yacimientos arqueológicos situados fuera de los corredores paisajísticos, por lo que deberá completarse en el sentido del Acuerdo.	En la Memoria Ambiental se adoptan las oportunas determinaciones con el objeto de cumplimentar las observaciones del Acuerdo de la COTMAC
ISA: Concretar las medidas correctoras e incluir la valoración económica. Se deberán aplicar la totalidad de los contenidos del Documento de Referencia y concretamente el punto 6.c) puesto que en esta fase de aprobación inicial debe de estar concretada suficientemente la ordenación.	En el ISA se adoptan las oportunas determinaciones con el objeto de cumplimentar las observaciones del Acuerdo de la COTMAC
RESPECTO A LAS REPERCUSSIONES JURIDICAS	
1. Deberá incorporarse una mayor justificación de la modificación del ámbito extractivo nº 10 para la incorporación de la cantera Archipenque a través del PTP.	En la Memoria de Ordenación del Plan se amplía la justificación de la ampliación del ámbito del PTPO
2. El contenido del documento no cumple, con la totalidad de lo prescrito en el artículo 2.4.8.4.3 D y 3.5.2.6.3 D como ámbito extractivo. " 2.4.8.4-3D: <i>Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo</i> ". 3.5.2.6-3 D: "La formulación de un Plan Territorial Parcial de un ámbito extractivo tendrá por finalidad establecer el orden en que deben entrar en explotación los distintos espacios, los límites físicos de extracción y las sucesivas conformaciones orográficas y distribución de usos finales que deban ir resultando tras cada fase temporal de actuación. El Plan se formulará con los criterios de facilitar el más racional aprovechamiento de los recursos, ordenar las infraestructuras e instalaciones para optimizar su servicio al conjunto de las canteras, y vincular las labores de extracción y de restauración para conseguir, en cada momento, la máxima integración paisajística y funcional."	Se ha completado el contenido del Plan en lo referente a la actividad extractiva: -Se ha añadido en las Normas un capítulo completo referido a la ordenación de las áreas extractivas. -Se han completado los planos que ordenan las áreas extractivas.



CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
3. Se deberá contemplar un plazo para que se de cumplimiento a las determinaciones del artículo 3.5.3.1 del PIOT	Las determinaciones del art. 3.5.3.1 PIOT se incluyen en el Capítulo 3.2 de la Normativa del presente PTPO
4. La normativa ha de eludir determinaciones de carácter descriptivo.	Se revisa la Normativa del Plan
5. Las afecciones ferroviarias, sección 3ª del Título 2, se basan en la ordenación del PTEOITS que cuenta con una aprobación inicial, que se acordó en el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 28 de septiembre de 2012, por lo tanto es un instrumento de planeamiento que no cuenta con aprobación definitiva y vigencia, careciendo por tanto sus determinaciones de capacidad alguna para la calificación de un suelo como Sistema General o para que su normativa se refleje en la de otro instrumento de ordenación.	Se revisa la Normativa del Plan en los concerniente a las referencias al PTEOITS
6. El Programa de Actuación deberá justificar la totalidad de los contenidos legalmente exigidos, especialmente lo indicado en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009.	En el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero, se adoptan las oportunas determinaciones con el objeto de cumplimentar las observaciones del Acuerdo de la COTMAC
7. Deberá de justificarse lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.	A l reajustarse el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, las parcelas comprendidas en el mismo resultan de propiedad del Cabildo, a excepción de la correspondiente a la cantera El Grillo, cuyo titular es Cantos Blancos del Sur, S.L. En el documento del PTPO denominado Programa de Actuaciones y Estudio Económico-Financiero, se incluye la relación fincas con el objeto de su expropiación, según lo requerido en el artículo 142 del Reglamento de Gestión.
RESPECTO A LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS	
8. La documentación presentada carece del Estudio económico-financiero exigible por la Disp. Trans. 7 del Reglamento de Procedimientos.	Se completa el apartado de contenido económico del volumen V "Programa de actuaciones y Estudio Económico-Financiero" del PTPO con el fin de que alcance el nivel exigido.
9. Deberá incorporarse una mayor justificación de la modificación del ámbito extractivo nº 10 para la incorporación de la cantera Archipenque a través del PTP.	Consideración similar a la del apartado 1"RESPECTO A LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS"
10. Con respecto a la ordenación de la actividad extractiva, no se da cumplimiento al requerimiento del art. 2.4.8.4.3-D del PIOT.	Consideración similar a la del apartado 2"RESPECTO A LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS"
11. No se ha dado traslado en la relación de medidas ambientales a la totalidad de las medidas especificadas en la Memoria Ambiental del PTEOR con respecto al ámbito del Complejo Ambiental	Se completa la relación de las medidas ambientales
12. Dar el adecuado traslado a la normativa de las determinaciones de ordenación contenidas en las fichas específicas de las	Se incluye en la Normativa del Plan

AENOR

Gestión Ambiental
GA-2004-018

EMAS



áreas funcionales.	
13. Corregir la contradicción entre el plano nº 10-0 y la ficha del área funcional industrial con respecto a la localización del Depósito comarcal de regulación de agua desalada en Arico.	Se representa en el plano de la Ficha el sistema general SGIH, correspondiente al depósito comarcal de regulación de agua desalada

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
14. Definir los mecanismos para posibilitar el traslado de la cantera El Grillo al ámbito de la AE-RE, como se expone reiteradamente en la Memoria de Ordenación.	Se amplía el contenido del "Programa de actuaciones y Estudio Económico-Financiero" para responder a dicha consideración. Se opta por la expropiación, sin perjuicio de que durante la ejecución del Plan se llegue a acuerdos entre las partes que, en su caso, quedarán reconocidos en el correspondiente convenio de gestión.
15. Establecer un plazo concreto para la adaptación de los proyectos de explotación y de los planes de restauración a las determinaciones del PTPO	En las Disposiciones Transitorias de las Normas del PTPO se ha añadido un artículo que contempla un plazo para la adaptación de posproyectos de explotación y Planes de restauración aprobados en el ámbito del PTPO.
16. Aportar la justificación técnica de la ampliación hasta 60° de la inclinación máxima de taludes, en lugar de la limitación a 25° que indica el art. 3.5.3.1 del PIOT.	Se justifica en la Memoria de Ordenación, en el apartado correspondiente a LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA
17. Se reitera la necesidad de concreción de las medidas correctoras propuestas, además de revisar las contradicciones advertidas con respecto a las medidas correctoras propuestas para la preservación de los yacimientos arqueológicos	En los documentos de contenido ambiental correspondientes y en la Normativa del Plan se desarrollan y completan las medidas ambientales
18. Eliminar las referencias a las determinaciones del PTEOITS, por no ser un instrumento de ordenación aprobado definitivamente y en vigor, debiéndose incluir un régimen transitorio de aplicación al área funcional respectiva, hasta la aprobación definitiva del PTEOITS	Consideración similar a la del apartado 5º "RESPECTO A LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS"

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA. GOBIERNO DE CANARIAS. INFORME DE 07-10-2014

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
1. El Cabildo Insular no formuló consulta expresa a este órgano ambiental en la fase de Avance del PTPO, razón por la que este Centro Directivo no se ha pronunciado específicamente sobre las alternativas de ordenación	El documento de referencia para elaborar informes de Sostenibilidad de Planes territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)

AENOR

Gestión Ambiental
GA-2006-016

EMAS

Gestión Ambiental
GA-2006-016



2. Ninguna de las opciones de ordenación por las que finalmente opte el PTPO debería fijar la ubicación o las características de proceso de instalaciones o actuaciones que limiten los procesos de toma de decisiones que competirían a futuros procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

En las Normas del PTPO se recoge el carácter prioritario o preferente de la ubicación de las infraestructuras de gestión de residuos, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada. (Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas)

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
2.3. La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPO incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin, así como de otros espacios de la superficie ordenada que pudieran inducir una mejora de la calidad ambiental global (cauces, taludes restaurados, etcétera), teniendo en cuenta los hábitats de interés comunitario próximos (<i>hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos</i>) y las formaciones vegetales dominantes (<i>Ceropegio fuscae-euphorbietum balsamiferae</i>).	Los corredores paisajísticos previstos en el PTPO no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas (Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas)
2.3. La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstos, actuaciones que, indudablemente, comportarían una evidente pérdida de valor paisajístico y limitarían las posibilidades de que los corredores actúen como conectores ambientales -florísticos, de vegetación y de fauna-	El Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental (Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas)
2.3. Analizar y proponer otras alternativas de emplazamiento de los parques eólicos que permitan que los objetivos ambientales asignados a los corredores paisajísticos sean efectivos, además de garantizar la conservación de los yacimientos arqueológicos existentes	Plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de deformación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta (Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas)
2.4. Las "Instrucciones de ordenación" incluidas en las fichas del "Área extractiva" y del "Área extractiva y de reserva estratégica" señalan que los proyectos de explotación y los planes de restauración de la cantera tendrán en cuenta las directrices marcadas en el PTPO para su uso posterior.	El Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la pre-existencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en

AENOR



Gestión Ambiental

GA-2006/019



EMAS





Consecuentemente, las modificaciones que el PTPO introduzca como determinaciones vinculantes que modifiquen los proyectos de explotación y sus correspondientes planes de restauración, deberán ser comunicadas al órgano ambiental a los efectos oportunos en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos.	parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y "en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos" (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)
---	---

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
2.5. El cronograma del PTPO debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y a áreas industriales (AI) criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-	Se amplía el contenido del Programa de Actuación del PTPO, introduciendo algunos criterios para la progresiva entrada en funcionamiento de las infraestructuras de gestión de residuos.
2.5. El PTPO debería establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.	Se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en la letra a), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan (<i>Ver Informe de respuesta a las alegaciones de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)
2.5. Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasarlos 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPO debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).	Se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en la letra b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan (<i>Ver Informe de respuesta a las alegaciones de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)
2.6. El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye un apartado de medidas correctoras - apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental.	Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan. (<i>Ver Informe de respuesta a las alegaciones de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)
2.7. Debe indicarse que la variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental. Ejemplo de lo dicho es que en la memoria de ordenación (pag. 118) se indica que "...un polígono industrial genera impactos positivos si se hace bien, puesto que dinamiza la economía y permite estabilizar la población",	Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se encuentra justificado en la Memoria de Ordenación del PTPO, el efecto económico positivo de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva



no justificar porqué se producirían estos efectos en la ordenación propuesta en el marco del PTPO.

2.8. En algunos planos del PTPO se observan los trazados en planta de dos calzadas procedentes del suroeste del espacio ordenado que se entiende, a todos los efectos, que no forman parte de la propuesta de ordenación. La eventual necesidad y justificación de dicha actuación debería enmarcarse, en su caso, como mejora de la conexión del Complejo Ambiental de Residuos y, además, ser evaluada ambientalmente por el informe de sostenibilidad ambiental del PTPO. También deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo desde la vía de conexión entre la TF1 y el núcleo de El Río (al menos, tres glorietas y ampliación de la sección) y los nuevos trazados internos propuestos que, a efectos de su posterior evaluación de impacto ambiental a la escala de proyectos, deberían considerarse determinaciones de ordenación indicativas.

El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo. La propuesta de ordenación de la carretera de El Río, junto al Área Industrial (AI), necesarias para evitar impactos de accesibilidad a dicho núcleo, se considera indicativa, siendo el Plan General de Ordenación (que es el que clasificará el suelo de urbanizable y definirá los parámetros de aprovechamiento y gestión del suelo industrial) el que concrete las medidas de mejora de dicha vía, que será evaluada a nivel de Plan General y posteriormente de forma más detallada a nivel de Plan Parcial.

2.9. El PTPO debería profundizar en: - La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtenerlos materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).- La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se profundiza en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación

2.10. Desde el PTPOCAT no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes: - Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental. Esta opción debería contemplar los correspondientes depósitos de regulación previos al tratamiento de las aguas, así como evitar cualquier by-pass a los barrancos próximos, tanto dentro como fuera del ámbito ordenado. - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, dependerá de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas. Se incorporan en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones (Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del





trámite de consultas)	
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL. GOBIERNO DE CANARIAS. INFORME DE 12-12-2013	
CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
Los yacimientos designados como CMA-12/13, la construcción de una pista afecta directamente esta área donde existe continuidad en la presencia de materiales arqueológicos además de una zona de vertido que afectaría indirectamente, constituyendo una amenaza tangible.	La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos, y ya en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se reconoce que con el paso del tiempo las celdas han sepultado el espacio que algunos de estos ocupaban. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada dichos yacimientos se han ido prospectando y recogiendo el material previo a su ocupación y es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
En el área designada como CMA-3, clasificado como lugar de talla de material lítico, las dimensiones originales del área ergológica, es probable que hubiese sido afectada en la franja Norte y Noreste por banales así como por los acondicionamientos para tratamiento de residuos.	El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los corredores ambientales. Se consideró protegido y sin necesidad de medidas específicas. En cualquier caso, dado el interés se mejorará su protección con una serie de medidas contenidas en las fichas correspondientes de los Corredores Paisajísticos contenidas en el volumen IV "Anexo de fichas de ordenación" del PTPO.
La zona denominada como CMA-20, catalogada como manifestación rupestre, tienen el rango de protección Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica (Ley 4/ 1999 de 25 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias). Si bien no estaría afectada directamente por las actuaciones del Complejo, esta zona está considerada BIC al amparo de la Ley con la categoría de Zona Arqueológica, la cual deberá delimitarse de manera concreta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley 4/1999 con el pronunciamiento propio de tal condición.	En el ISA se reconoció tanto el CMA-20 como el CMA-17 como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores paisajísticos no se considero necesario intervenir sobre los mismos. Se encuentran dentro del perímetro vallado del complejo ambiental en zonas que según el PTP no está previsto ningún tipo de intervención y los usos principales son ayudar a conservar la naturalidad de la zona y por lo tanto los propios yacimientos. En cualquier caso, para asegurar el cumplimiento se incorporará las medidas ambientales necesarias para asegurar su correcta delimitación y su protección . Se regula este aspecto en las fichas correspondientes de los Corredores Paisajísticos contenidas en el volumen IV "Anexo de fichas de ordenación" del PTPO.
CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
CONSEJO INSULAR DE AGUAS. INFORME DE 21-02-2014	
1. DRENAJE TERRITORIAL	
Red de pluviales. Criterios de diseño.	
Las zonas urbanizadas deben captar la escorrentía tanto de las parcelas con uso edificatorio como del viario, espacios libres y zonas verdes y considerar las cuencas de aportación que deben asumir provenientes de	Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"



<p>Los suelos anexos</p> <p>En las zonas urbanizadas deben captarse las aguas pluviales en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles y eviten la inundación de las instalaciones, y la posible contaminación de las aguas de escorrentía, para lo que deberá preverse el periodo de retorno suficiente para impedir la citada contaminación</p>	<p>Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"</p>
<p>El viario del ámbito, debe contar con una red de pluviales cuya capacidad sea acorde con la importancia de la vía de la que se trate"</p>	<p>Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"</p>
<p>El viario que cruce sobre cauce debe contar con dispositivos de intercepción de la escorrentía que hagan que ésta vierta directamente al cauce que atraviesan. Asimismo, en estos cruces deben situarse soluciones constructivas que permitan el alivio a cauce de la escorrentía superficial</p>	<p>Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"</p>

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
<p>En los puntos de menor cota del ámbito deben situarse elementos de intercepción de la escorrentía superficial con las dimensiones y disposición que resulte precisa de forma que garanticen que la funcionalidad de la TF-1 no se vea comprometida para el periodo de recurrencia que sea exigible desde la óptica socio-territorial</p>	<p>Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"</p>
<p>Propuesta</p> <p>Debe representarse el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica en los planos de ordenación del Plan Territorial, con una representación acorde a la escala de los planos</p>	<p>En los planos de información se han representado los cauces recogidos en el Inventario Oficial, habiendo uno específico sobre este tema denominado 7-I "Sistema básico de drenaje". Asimismo, en los planos de ordenación se ha representado la mencionada red de cauces, modificada con las vías de desagüe sustitutorias en los casos que la ordenación del Complejo Ambiental así lo requiriese. Debe constar en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce que deben estar diseñadas para T=500 años. Se ha incluido dicha determinación en las Áreas Funcionales donde pudieran producirse vías de desagüe alternativas. En cualquier caso, se cumplirá para cualquier intervención en el ámbito del PTPO, siempre con la aprobación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.</p>
<p>D.3. RESPECTO AL SUMINISTRO DE AGUA.</p>	
<p>Consideraciones generales</p>	
<p>No se aporta Esquema Director de Suministro de Agua del ámbito, de carácter indicativo, en el que se sitúen los elementos principales de la red de suministro de agua citados en el PTPO y se clarifique la propuesta</p>	<p>En el apartado correspondiente de la Memoria de Ordenación se encuentra el esquema solicitado.</p>
<p>A efectos de informar expresamente sobre la</p>	<p>En el apartado correspondiente de la</p>



existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos hídricos, el PTPO debe contar con un Estudio de Demanda y Suministro del agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) que se desprenda de la propuesta de ordenación prevista.	Memoria de Ordenación se encuentra el estudio requerido.
Debe garantizarse para cada ámbito/sector la reserva de almacenamiento que precisa en casa de fallo de la aducción, por lo que incluirán entre sus previsiones las reservas de suelo e infraestructuras necesarias para lograrlo	En el apartado correspondiente de la Memoria de Ordenación se encuentra la justificación de la mencionada reserva
Deben preverse redes de abastecimiento de agua potable separativas respecto de las redes de riego, para permitir el riego con agua regenerada sin necesidad de nuevas obras	Tal previsión se encuentra en el plano de ordenación de dicha instalación 17-O
D.4 RESPECTO AL SANEAMIENTO DE AGUAS Y REUTILIZACIÓN	
No se aporta Esquema Director de la Red de Saneamiento de Aguas Residuales, de carácter indicativo, en el que se sitúen los elementos ante citados y se clarifique la propuesta	En el apartado correspondiente de la Memoria de Ordenación se encuentra el esquema solicitado.

Se establecen como aguas preventivamente no reutilizables las aguas depuradas procedentes de polígonos industriales. Se admite exclusivamente su reutilización en el ámbito del propio polígono industrial, en actividades y tratamientos industriales sin relación alguna con el uso de riego de cualquier tipo o medioambiental. El Consejo Insular de Aguas podrá considerar otros niveles de reutilización de estas aguas depuradas si -tras los estudios correspondientes- se constatará que las aguas del referido polígono son equivalentes a las aguas de procedencia urbana y no existe ninguna industria potencialmente generadora de riesgo	Se incluye en la Normativa del Plan. Artículo 3.3.16 "Instrucciones para la implantación de la red de pluviales"
Únicamente se podrá considerar el vertido conjunto a través de un mismo emisario de las aguas residuales industriales tratadas en el ámbito del PTPO - como se alude respecto de las aguas provenientes del nuevo Área Industrial- y de las aguas residuales urbanas exteriores al Plan Territorial, siempre y cuando sea técnica y ambientalmente viable, a los efectos de economía de escala, disponibilidad de recursos, etc.	En el apartado correspondiente de la Memoria de Ordenación se incluye la consideración mencionada.
F. PLANES DE DESARROLLO/ DE EJECUCIÓN MATERIAL DE PLANEAMIENTO	
Los planes de desarrollo/instrumentos de ejecución material del planeamiento que ulminen las determinaciones del ámbito del Plan Territorial Parcial de Ordenación al que se refiere la documentación de referencia deberán contar con informe del Consejo Insular de Aguas en el que se evalúe la idoneidad de sus propuestas en relación con	Se incluye en la Normativa del Plan, art. 2.2.1.





la legislación de Aguas de aplicación.

CONSIDERACIONES ORGANISMOS

COMENTARIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

INFORME DE 10-01-2014

Informa que no existen observaciones que formular. No obstante, se recuerda la necesidad de que antes de que se produzca la ejecución del Plan, habida cuenta de que contempla la construcción y puesta en servicio de aerogeneradores, y una vez concretado el proyecto técnico del mismo, "se nos solicite informe acerca de las posibles afectaciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicaciones presentes en la zona".

La tramitación de los proyectos y puesta en servicio de los aerogeneradores se ajustarán a la normativa sectorial de aplicación

AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2013 **informe favorable** al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa. La producción normativa posterior se incorpora a la Normativa del PTPO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE2002) en la zonificación del CP-2

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto. En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U., se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. MINISTERIO DE FOMENTO

Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que **se informa favorablemente** el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe. Se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento

En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, por ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en este documento de Aprobación Provisional.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de

AENOR



EMAS
Certificado ambiental
010-91 ES C-10000

500 metros	
CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
INFORMES SECTORIALES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	
Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.	
El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa favorable al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, entendiéndose que con la actuación propuesta no se está comprometiendo ninguna zona con un interés ganadero. Se deberá tener en cuenta la existencia de una explotación equina, ahora inactiva, a los efectos de que con la ejecución futura del PTP se le de una solución adecuada a la misma	La regulación de usos contenida en las Normas del PTPO prevé fuera del sistema general del Complejo Ambiental, y de forma provisional, la posibilidad de continuidad de los usos rústicos legalmente establecidos y la implantación de nuevos usos compatibles con el característico del suelo, hasta que los mismos sean reemplazados por los usos principal y compatibles definidos por el PTPO para cada Área Funcional.
Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico	
El Plan no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado, ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno	Cualquier actuación que implique la transformación del terreno dentro del ámbito del Plan en aquellos sectores, tanto los incluidos en los corredores paisajísticos como fuera de ellos, que no se encuentren absolutamente transformados por las labores extractivas o por la presencia de celdas de vertido y de las instalaciones del Complejo Medioambiental, deberá ser precedida de una intervención arqueológica de prospección ejecutada por un técnico cualificado y debidamente autorizado. Tal previsión se dispone con carácter general en el artículo 4.2.12 "La diligencia cultural(NAD)" de las Normas del PTPO. También, de forma particular, se regula este aspecto en las fichas correspondientes de los Corredores Paisajísticos contenidas en el volumen IV "Anexo de fichas de ordenación" del PTPO.
Metropolitano	
El Plan es compatible con el trazado establecido por el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de septiembre de 2012, por lo que se informa favorablemente	Según el Acuerdo de la COTMAC de 30-06-2014, se procede a "eliminar las referencias a las determinaciones del PTEOITS, por no ser un instrumento de ordenación aprobado definitivamente y en vigor, debiéndose incluir un régimen transitorio de aplicación al área funcional respectiva, hasta la aprobación definitiva del PTEOITS"
Área de Medio Ambiente	
Se considera conveniente concretar las medidas ambientales establecidas, tales como las referidas a la integración paisajística, a la implantación de energías renovables, etc.	En los documentos de contenido ambiental correspondientes y en la Normativa del Plan se desarrollan y completan las medidas ambientales
Se considera conveniente definir con mayor nivel de detalle los ámbitos concretos del territorio sobre los que se plantean dichas medidas y, en aquellos casos que sea posible, ahondar en las medidas específicas para su materialización y en su cuantificación, debiéndose recoger en las disposiciones	En los documentos de contenido ambiental correspondientes y en la Normativa del Plan se desarrollan y completan las medidas ambientales





normativas del Plan.

Servicio Administrativo de Movilidad

Se informa que las actuaciones incluidas en el Plan no provocan afecciones sobre las infraestructuras de transporte público, existentes.

Ningún reparo a las determinaciones del PTPO

Respecto a las infraestructuras en planificación, se adjunta informe de Metropolitano de Tenerife, sobre la compatibilidad con el PLAN TERRITORIALESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DELSUR.

Según el Acuerdo de la COTMAC de 30-06-2014, se procede a "eliminar las referencias alas determinaciones del PTEOITS, por no ser un instrumento de ordenación aprobado definitivamente y en vigor, debiéndose incluir un régimen transitorio de aplicación al area funcional respectiva, hasta la aprobación definitiva del PTEOITS"

ALEGACIONES PARTICULARES**COMENTARIOS****CAMBIOS INTRODUCIDOS POR ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE PARTICULARES EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PTPO**

Alegación nº 5. Cementos Cosmos Sur S.A.U. La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengüen sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTPO. De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo

En el volumen VI "*Informe técnico de las alegaciones y trámite de consulta*" se detalla el informe-respuesta a esta alegación, describiéndose a continuación una síntesis de los aspectos que han supuesto cambios o complementos a la ordenación del PTPO. Reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U., se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización. Se amplía el Área Extractiva AE hasta el cerramiento actual del Complejo Ambiental, integrando esta ampliación el Área de Restauración Singular, donde, con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

Alegación nº 7. D. Carlos Bernal Limiñana. a) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva .b) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio

En el volumen VI "*Informe técnico de las alegaciones y trámite de consulta*" se detalla el informe-respuesta a esta alegación, describiéndose a continuación una síntesis de los aspectos que han supuesto cambios o complementos a la ordenación del PTPO. a) Respecto a la red de barrancos, se introducen en el PTPO todas las consideraciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

AENOR

Gestión Ambiental
QA-2006:0154

EMAS



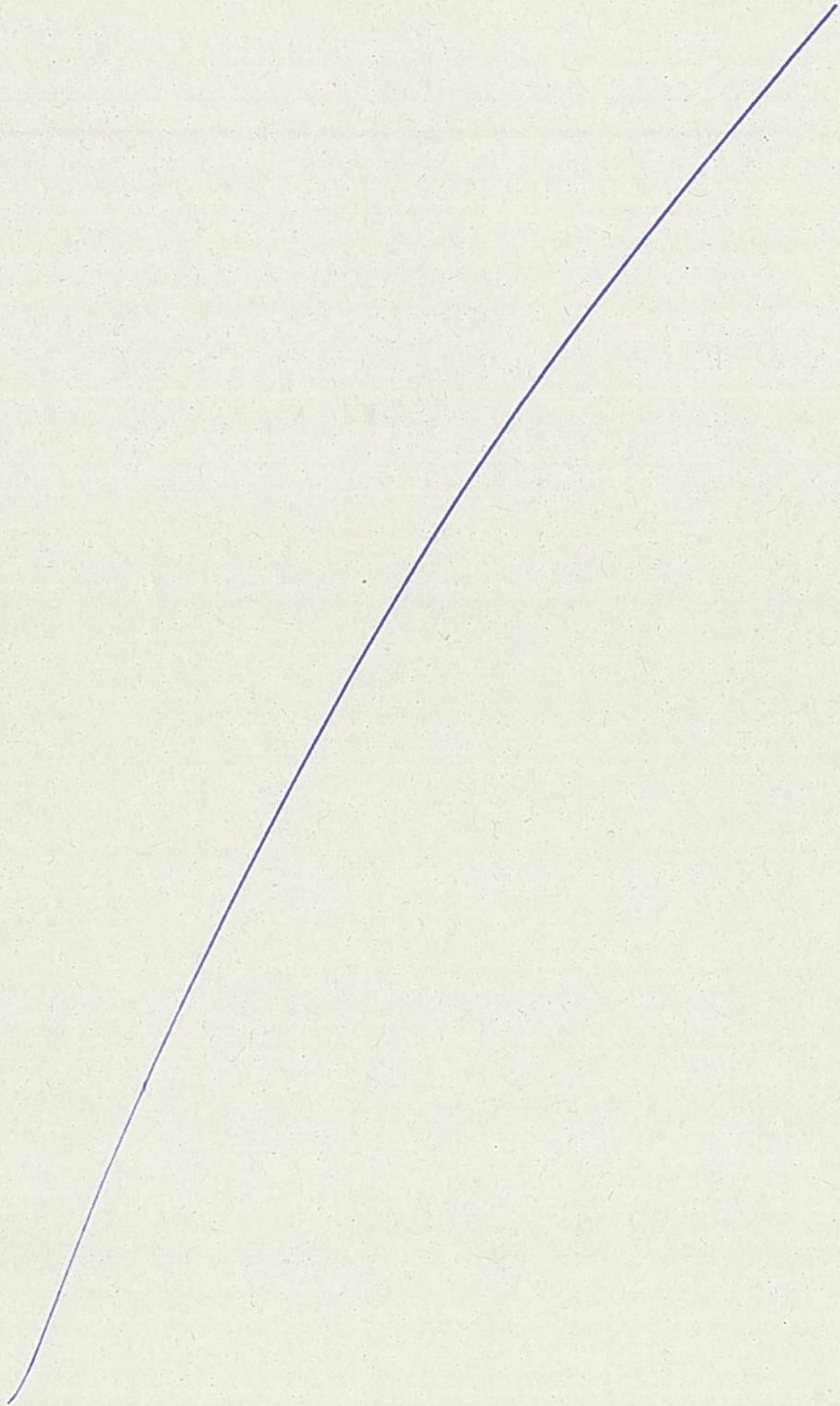
EMAS

Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica. c) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur"

contenidas en su informe emitido en el trámite de consulta, tanto a nivel gráfico como normativo, a los efectos de reforzar la protección de los cauces públicos. b) Esta cuestión resulta expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO. En este sentido, se profundiza en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado. c) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.



000707





Informe

Asunto: Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se emite el presente informe de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

- I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inició el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.
- II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.
- III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:
 1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del PTPO, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
 3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del PTPO.
 4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del PTPO, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.
 5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.
- IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC Nº 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.
- V. Con fecha 1 de agosto de 2013, en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial



PTPO, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2013, acordó continuar con la tramitación del PTPO, en tanto que había caducado su plazo, así como aprobar con carácter inicial dicho Plan, ordenando la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses.

VII. Finalizado el referido periodo de información pública y consulta, se recibieron alegaciones e informes por las siguientes entidades en las fechas reseñadas:

1. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (19/12/2013).
2. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) (07/01/2014).
3. Ministerio de Industria, energía y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (17/01/2014).
4. Miguel González Pestano (17/01/2014).
5. Cementos Cosmo Sur, S.A.U. (07/02/2014).
6. AENA AEROPUERTOS (10/02/2014)
7. Carlos Bernal Limiñana (11/02/2014).
8. Alonso Rodríguez de Acero y del Hoyo (07/02/2014 y 10/02/2014).
9. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar (08/02/2014).
10. Arifrut, S.L. (08/02/2014).
11. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (21/02/2014).
12. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria y Energía (05/03/2014).
13. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil (18/03/2014).
14. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (11/04/2014).
15. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)(08/07/2014).
16. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza (10/10/2014).

VIII. A la vista de una de las alegaciones presentadas, por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015, se acordó, además de actualizar el cronograma de actuaciones aprobado, someter nuevamente a información pública el expediente por un período de un mes. Publicada de forma preceptiva la apertura del referido trámite, este finalizó el pasado 19 de marzo, habiéndose recibido alegaciones por los siguientes interesados:

1. Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (05/03/2015).
2. Cementos Cosmos, S.A. (19/03/2015).

IX. Finalizados los trámites de información pública y consulta, procede la redacción definitiva del PTPO y, previa la emisión de los informes que resulten preceptivos, el sometimiento de dicho documento a la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial se refiere, hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).

Así el Artículo 24 del TRLOTC, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y aplicable al presente expediente como se justificará más adelante, determinaba, respecto de la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Parciales de Ordenación, lo siguiente:

"1. Corresponde la formulación:

- b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."*

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo".

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formuló y aprobó inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (PTPO).

Concluidos los trámites de información pública y consulta conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por los siguientes preceptos del RP aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo:

Artículo 37. Estudio de los informes y alegaciones.

"1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

2. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente."

3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.



Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados afectando por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.

Artículo 38. Respuesta razonada a las alegaciones.

1. El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.

2. Tales respuestas, cuando no se contengan en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto actos de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma.

3. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el período de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación."

Artículo 39. Aprobación y remisión del instrumento de ordenación aprobado.

1. La Administración Pública actuante, a la vista de la propuesta de sus servicios administrativos y, en su caso, de la documentación corregida, acordará la aprobación del documento, que tendrá el carácter de definitiva cuando coincida con la misma que aprobó inicialmente, y el de provisional cuando la competente para la aprobación definitiva sea distinta.

2. El expediente y todos los documentos que integran el instrumento de ordenación sobre el que hubiere recaído la aprobación, sea provisional o definitiva, deberán ser diligenciados, por el Secretario de la entidad o funcionario autorizado.

3. Cuando se haya acordado la aprobación provisional, el expediente completo se remitirá, en número no inferior a tres ejemplares debidamente ordenados, foliados e indexados, a la Administración competente para la aprobación definitiva, acompañado de los correspondientes documentos técnicos diligenciados, foliados e indexados. El número de ejemplares se incrementará en uno más por cada informe sectorial que deba recabar preceptivamente el órgano que aprueba definitivamente."

Sentado lo anterior, debe referirse ahora, necesariamente, a la aprobación de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

La norma referida, afecta directamente a la regulación hasta ahora vigente para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Territoriales Parciales, modificándose los artículos 23 y 24 del TRLOTG.

A la vista de lo anterior, procede hacer referencia aquí al régimen transitorio establecido por la citada Ley. Así la Disposición Transitoria Segunda referida a los Planes de ordenación territorial y urbanística e instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos en tramitación, señala:

"Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de gestión de los espacios naturales protegidos cuya tramitación hubiese sido iniciada conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley, podrán continuar tramitándose, a elección del órgano competente para su formulación, conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados."

Por su parte, la Disposición Transitoria Octava, en su redacción dada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, determina respecto del régimen transitorio aplicable a los planes territoriales en trámite lo siguiente:

"Octava.- Régimen transitorio aplicable a los planes territoriales en trámite.



Aquellos planes territoriales en trámite, cualquiera que sea su objetivo, que hubieran superado la información pública y solicitud de informes que venían establecidos en el apartado 2 del artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en la versión anterior a la modificada por esta ley, podrán continuar su tramitación y aprobación durante dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, incorporándose a la planificación territorial insular con las previsiones y efectos establecidos en el citado texto refundido. Transcurrido el plazo señalado en el presente artículo sin que hubiera culminado su tramitación y aprobación, decaerán definitivamente.

Este régimen transitorio será aplicable tanto a los procedimientos de elaboración originaria de los planes territoriales, como a los que tengan por objeto la modificación o revisión parciales de los que ya se encuentren en vigor.

La ejecución de las obras correspondientes a los sistemas generales, dotaciones y equipamientos ordenados en los expresados planes territoriales, quedará legitimada con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos”.

Considerando el estado de tramitación en el que se encuentra el PTPO, ya superado el trámite de información pública y consulta, se estima oportuno proponer la continuación de su tramitación conforme a la normativa anterior, vigente al tiempo de inicio del presente expediente. Lo que comporta que el PTPO deba ser aprobado provisionalmente por el Cabildo Insular, y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de forma definitiva.

II. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

Como ya se señaló en los antecedentes del presente informe, el PTPO se aprobó con carácter inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de octubre de 2013, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública y consulta por un plazo de dos meses. Al respecto, obra en el expediente informe emitido por este Servicio Administrativo con fecha 4 de febrero de 2015, al que por razones de simplificación me remito.

En este punto, ha de añadirse que, como también se señalaba en los antecedentes, a la vista de una de las alegaciones presentadas fue necesaria la apertura de un nuevo período de información pública, que culminó el pasado 19 de marzo.

Se analizan a continuación las alegaciones recibidas en este segundo periodo de información pública:

1. Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (05/03/2015).

• Síntesis de la Alegación.

Señala que la red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión que podrían verse afectadas, por lo que apunta que toda variación comportará unos costes que deberán ser asumidos por los promotores. Asimismo, apunta una serie de consideraciones que deben tenerse en cuenta en la urbanización posterior.

• Respuesta:

Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

2. Cementos Cosmos, S.A. (19/03/2015).

• Síntesis de la Alegación.

Reitera la alegación ya presentada con fecha 7 de febrero de 2014, solicitando elegir como alternativa de ordenación la 1-A o con carácter alternativo, si se mantiene la 1-B, se acuerde reducir la extensión del Corredor paisajístico CP-2 en beneficio del área extractiva con la finalidad de afectar lo menos posible sus derechos mineros.

• Respuesta:



Por quien suscribe se estima que tal alegación debe ser resuelta por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y por el equipo redactor al referirse a cuestiones de ordenación del ámbito.

No obstante, sí cabe reseñar que, si bien no ha sido objeto de un análisis profundo, sobre la base del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, podría tener fundamento su petición de indemnización por los perjuicios que se pudieran causar a sus derechos mineros.

En relación con todas las alegaciones e informes emitidos, obran al respecto en el expediente informes del equipo redactor del PTPO, así como del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

A la vista de los informes emitidos, se formulará el documento de respuesta a las alegaciones e informes recibidos que deberá ser sometido a la consideración del órgano competente para la aprobación del PTPO e integrado en el instrumento de ordenación.

En este sentido, dicho documento recoge las modificaciones que se introducen en el documento como consecuencia de las alegaciones e informe recibidos, sin que a juicio de quien suscribe, supongan una alteración sustancial respecto del instrumento de ordenación aprobado inicialmente.

Sí merece comentarse aquí, que por el Consejo Insular de Aguas se informó de forma condicionada el documento de aprobación inicial. Si bien, a la vista de la información remitida por el equipo redactor y por lo informado por el Servicio Técnico, se han subsanado en el documento de aprobación provisional las observaciones realizadas por el Consejo Insular, dicho organismo exige su verificación previa antes de la aprobación del documento. Con fecha 5 de junio de 2015 se recibe nuevo informe del Consejo Insular informando nuevamente de forma condicionada el documento.

En este sentido, se ha subsanado en el instrumento de ordenación la observación señalada por el Consejo Insular, como así se refiere en el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de fecha 6 de agosto de 2015.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Estudio Económico-Financiero.

En este sentido, como consecuencia de las observaciones formuladas por la COTMAC se ha dado mayor contenido a alguno de los documentos anteriores, considerándose subsanadas las mismas.

Asimismo, se incorpora al documento el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la propuesta de Memoria Ambiental con las correcciones señaladas por la COTMAC.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4º, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.



000714



Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.

El PTEOR establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Güama-El Grillo, determinando los criterios de ordenación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad en informe de 6 de agosto de 2015, el cumplimiento de tales prescripciones se desprende del propio pronunciamiento de la COTMAC de fecha 30 de junio de 2014, que si bien informa desfavorablemente el PTPO, no lo hace en ningún caso por incumplimiento de normas sustantivas sino por defectos, en todo caso subsanables, referidos a la justificación de la ordenación y a cuestiones documentales.

En este sentido, el PTPO redactado para su aprobación provisional subsana las deficiencias apuntadas, tal y como se justifica de forma pormenorizada en el propio instrumento de ordenación.

V. COMPETENCIA.



Conforme al razonamiento expuesto en el apartado I de los fundamentos de derecho del presente informe, en aplicación de los arts. 24 TRLOTG (en su versión anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre) y 68 RP, la Administración competente para la aprobación provisional del PTPO es el Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1, que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación.

Por último, el presente expediente se tramita en el ejercicio de las competencias asignadas al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 7 de julio de 2015 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Insular de Área por Decreto del Presidente de 10 de julio de 2015.

En consecuencia con todo lo expuesto, procede concluir lo siguiente:

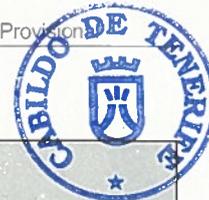
1. Realizado el preceptivo trámite de información pública y consulta del PTPO (aprobación inicial), debe darse por cumplimentada la tramitación administrativa del mismo.

En este sentido, la propuesta que se formule, deberá contener pronunciamiento expreso respecto de las alegaciones e informes recibidos.

2. A la vista del documento de aprobación provisional presentado por el equipo redactor y del informe emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad, puede señalarse que el mismo no contiene modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado con carácter inicial y que cumple con las determinaciones que le son de aplicación.
3. A la vista de la modificación operada en la normativa de aplicación por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y teniendo en cuenta el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente, se recomienda continuar su tramitación conforme a la legislación anterior en los términos expresados en el apartado I de los fundamentos de este informe.
4. Procede, en consecuencia, someter el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo a su aprobación provisional.

Es todo cuanto se ha de informar.

El Jefe del Servicio Administrativo
Juan Domingo Cabrera Delgado



Número de alegación	Número de Registro de Entrada	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	12.4297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5.153	M ^o Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7.908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13.040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13.426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13.719	Carlos Bernal Limiñana
08	13.722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
09	15.392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16.310	Rosa M ^a Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16.315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18.624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22.265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26.901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36.901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar
16	100.511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza
17	28.301	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
18	34.906	Cementos Cosmos S.A.



ALEGACIÓN Nº: 01

REGISTRO Nº: 124297

SOLICITANTE: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.
Gobierno de Canarias

SÍNTESIS:

- a) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobre los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:
- Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
 - Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por banales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
 - Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- b) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

INFORME:

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe "Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Paisajísticos" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, hemos de apuntar que la Memoria de Información abunda sobre



las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

- a) En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.
- b) El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas.
- c) Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

No obstante lo anterior, se quiere añadir que en actualmente se está trabajando en:

- Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
- Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
- Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Todas estas actuaciones se realizarán bajo la dirección de un arqueólogo debidamente autorizado de conformidad con la normativa de aplicación y en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.



ALEGACIÓN Nº: 02

REGISTRO Nº: 985

SOLICITANTE: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

SÍNTESIS:

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
- b) El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

En este sentido, por este Cabildo Insular se ha remitido la información solicitada con fecha 10 de febrero de 2015.

Por otra parte, y por lo que a la concreta petición de paralización del expediente se refiere, no fundamentándose por el interesado tal petición y no encontrando motivos para ello, se desestima.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

5153

SOLICITANTE:

M^o Industria, Energía y Turismo.
Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.
Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

SÍNTESIS:

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

INFORME:

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan.

No hay, por tanto, nada que informar.



ALEGACIÓN Nº: 04

REGISTRO Nº: 7908

SOLICITANTE: Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

SÍNTESIS:

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante "Complejo de Tratamiento Integral de Residuos"* y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada *Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo"*, determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su *Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno)*.

La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

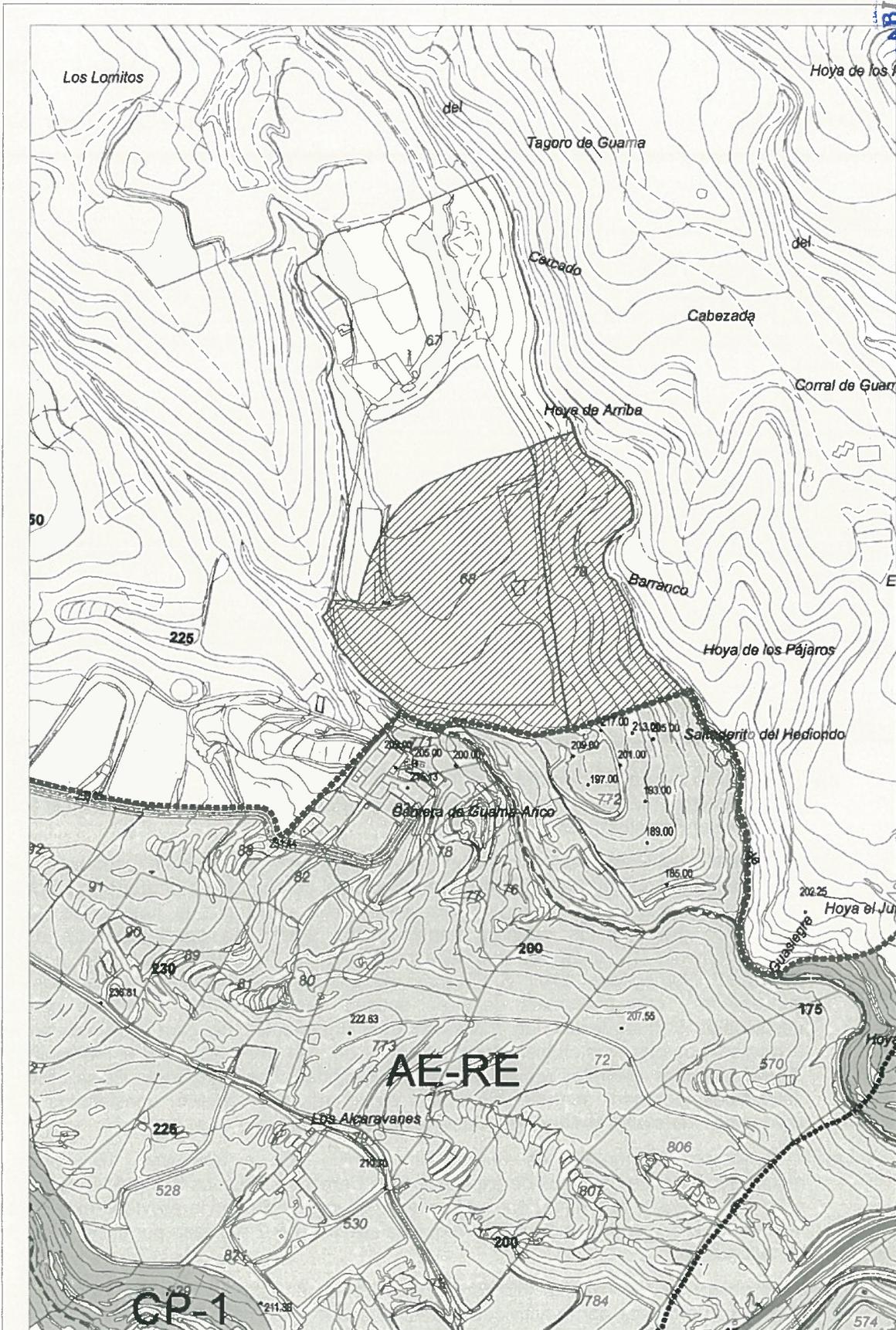
- a) Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
- b) Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
- c) Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
- d) Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria



del Gobierno de Canarias:

- En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archipenque, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
- En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.



Nº DE ALEGACIÓN: 04 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 7908 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº: 05

REGISTRO Nº: 13040

SOLICITANTE: Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

SÍNTESIS:

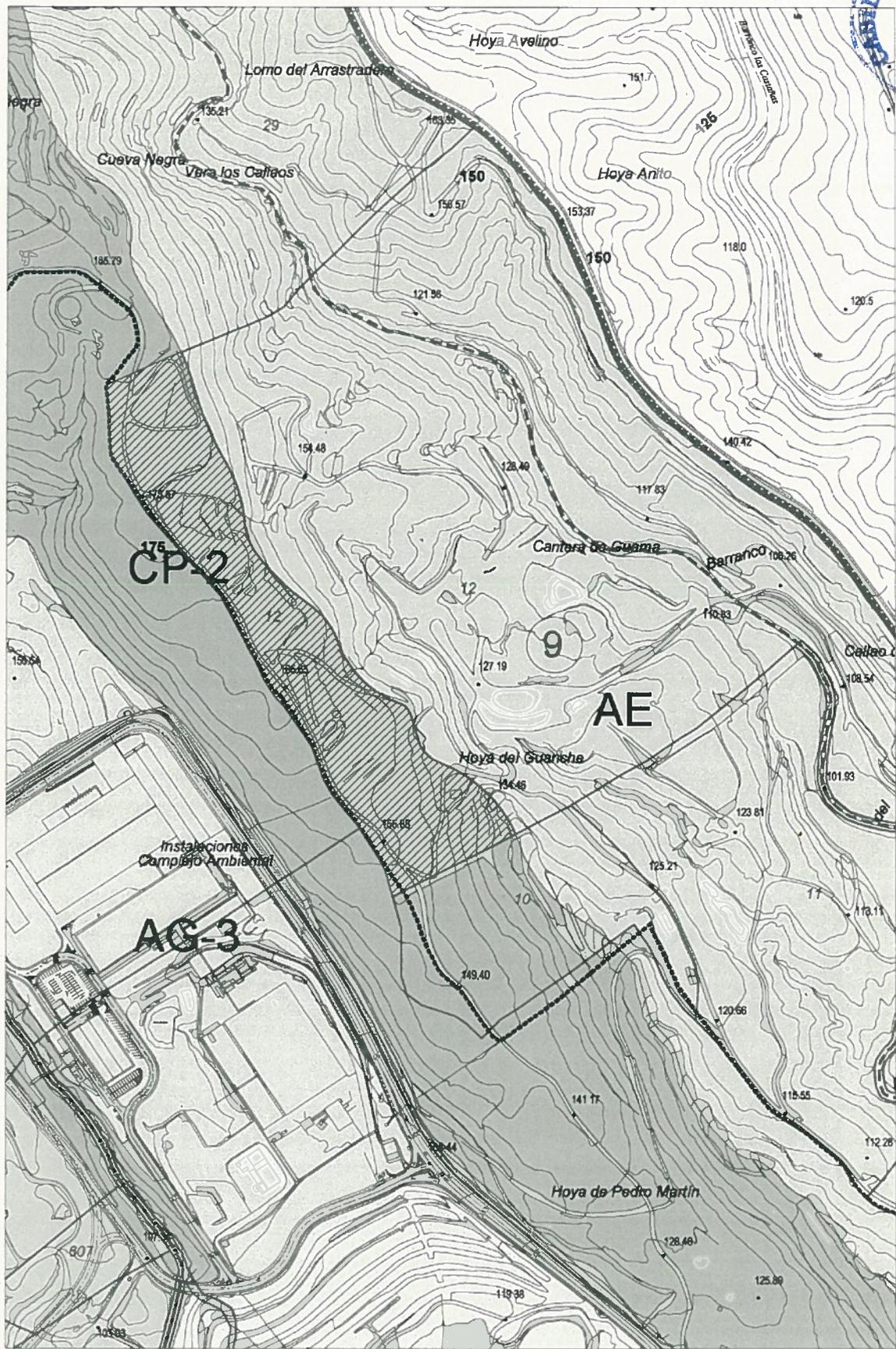
Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTPO pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTPO ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

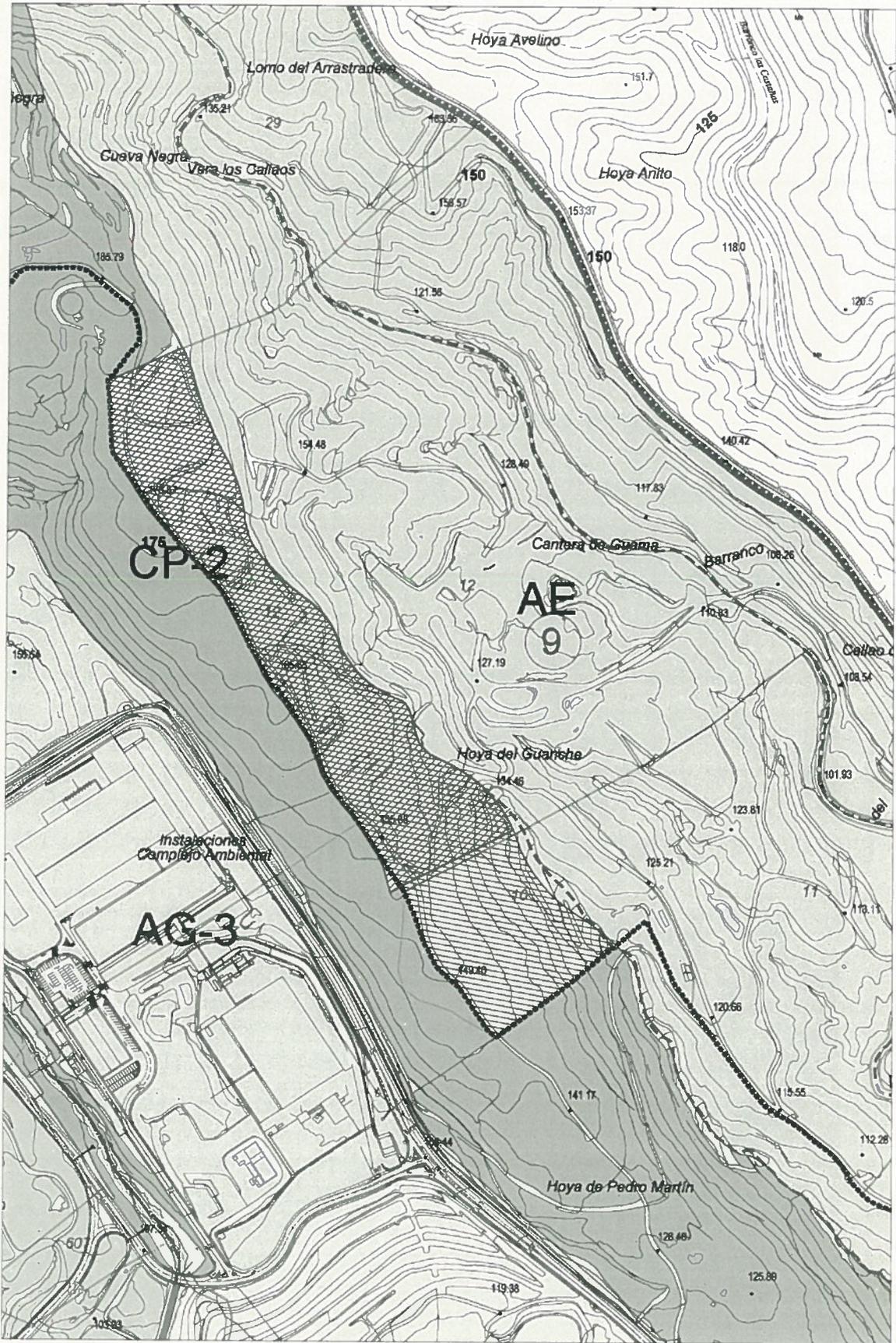
De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 05 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 13040 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**



Nº DE ALEGACIÓN: 05 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13040 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

SÍNTESIS:

- a) Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
- b) La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa, la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

INFORME:

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.



ALEGACIÓN Nº:

07

REGISTRO Nº:

13719

SOLICITANTE:

Carlos Bernal Limiñana

SÍNTESIS:

- a) Interesa se le de respuesta a las Sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
- b) Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
- c) El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
- d) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
- e) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
- f) Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
- g) La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
- h) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
- i) Por último, se solicita que se corrija el anuncio publicado en el sentido de señalar que el plazo de dos meses de información pública comienza a computarse desde la publicación en el último diario.

INFORME:

a) Consta en el expediente administrativo acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 por el que se toma en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes recabados en el trámite de información pública del documento de Avance, en el que obra respuesta razonada a sus alegaciones.

Dicho documento consta como Anexo I del acuerdo de Consejo de Gobierno reseñado, cuya parte dispositiva, que recoge expresamente la toma en consideración de dicho informe de valoración, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 168 de 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el instrumento de ordenación (aprobación inicial) consta el documento "VI. INFORMES DE LA TRAMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DEL AVANCE", donde en el apartado "Informe del Cabildo de Sugerencias del Avance", se da cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado.

b) Tal y como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de



Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.

c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

“Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR.”

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

“... se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias”.

d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife -PIOT – (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego – dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados “áreas funcionales”, a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferentes Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundiza en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.



f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe *“Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico”* (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).

De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas *“Corredores Ambientales”* para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

g) Por el interesado se alega que el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar aprobado por la Corporación debe publicarse en el BOC y en un diario. En este sentido, como señala el interesado, el artículo 42.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establece que *“La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.”*

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones, y aprobando inicialmente dicho documento.

Este acuerdo fue hecho público en el BOC núm. 236 de 9 de diciembre de 2013 y en un diario de los de mayor difusión de la isla, tras lo que se abrió el correspondiente periodo de información pública. Desde esa fecha y hasta el día de hoy, es público, al igual que el resto del expediente administrativo, el referido cronograma de actuaciones en la página web de la Corporación, como así se advertía en el anuncio del BOC, estando su consulta a disposición de cualquier usuario en todo momento.

No obstante lo anterior, sí es cierto que el cronograma de actuaciones se encuentra desfasado por lo que ha sido actualizado por Resolución del Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015 y publicado en el BOC núm. 34 de 19 de febrero de 2015.

h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.

i) Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue



publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se indujo en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.

Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.

En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala: *“El cumplimiento defectuoso de dichos trámites (información pública), cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores.”* Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

- Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
- No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
- Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
- En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que, en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima oportuno abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan.

En este sentido, se ha realizado dicho trámite dándose cuenta del mismo también, en el presente informe.



ALEGACIÓN Nº:

08

REGISTRO Nº:

13722

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

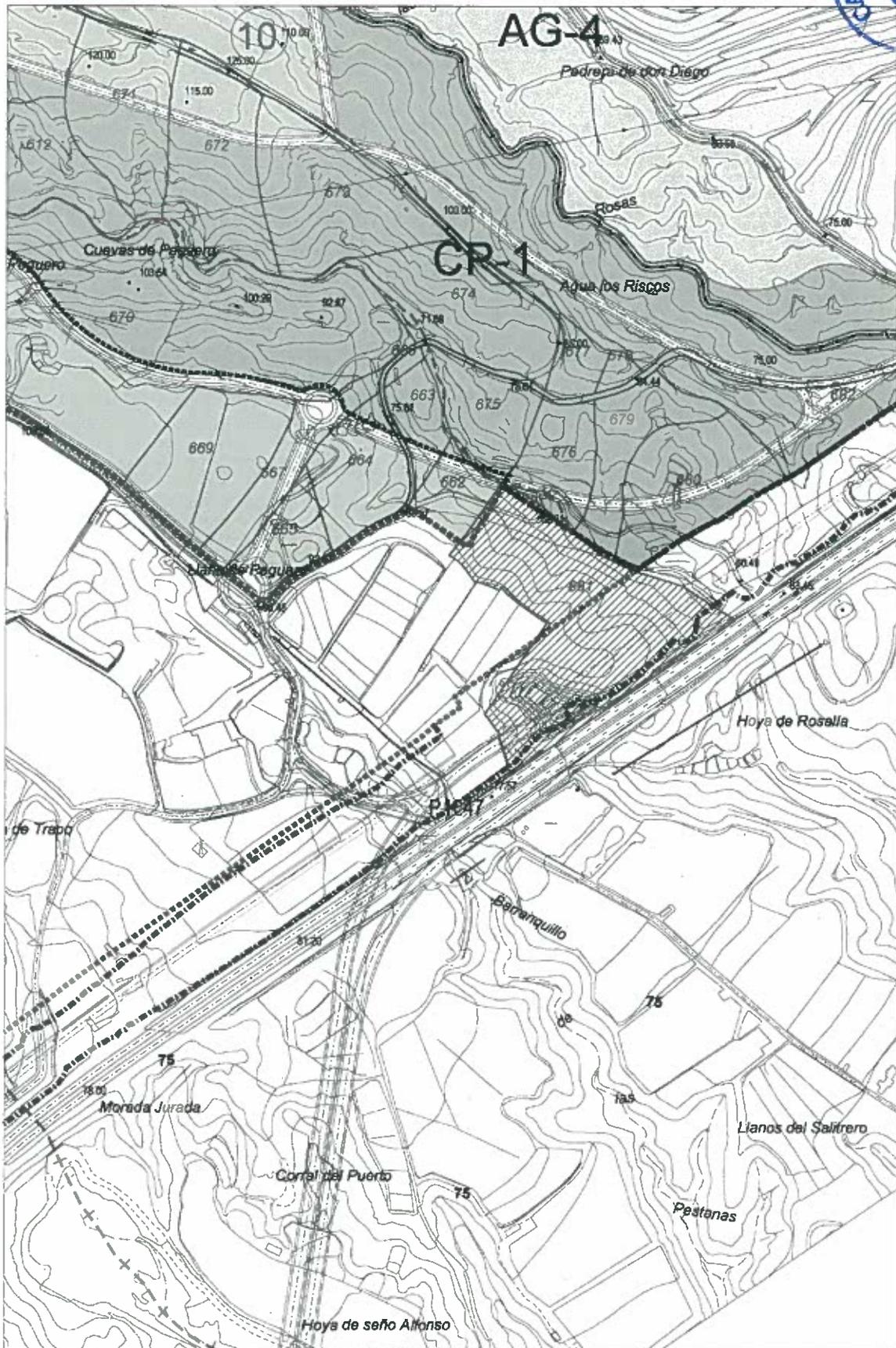
INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

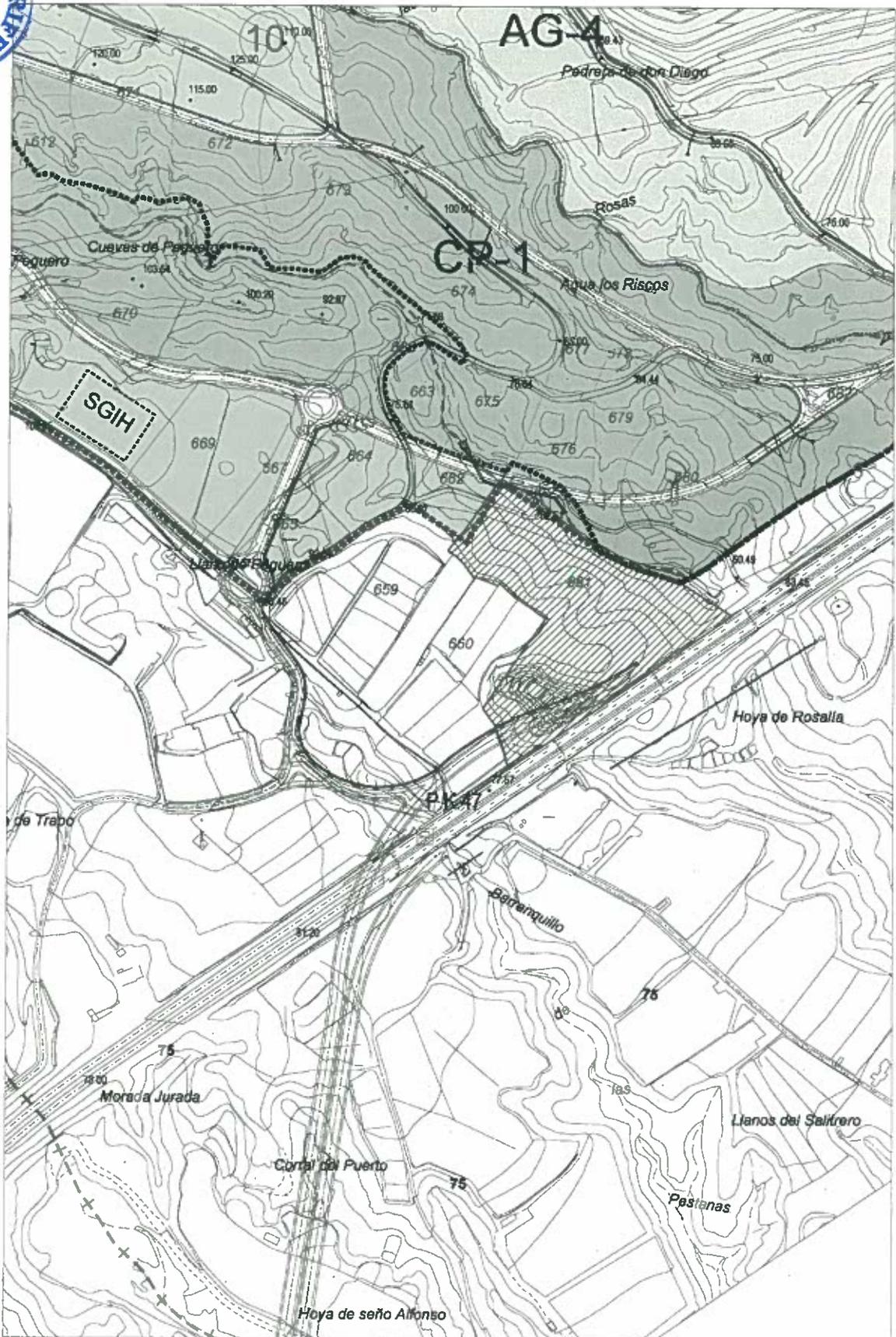
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 08	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13722	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)

000735



Nº DE ALEGACIÓN: 08	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13722	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

INFORME:

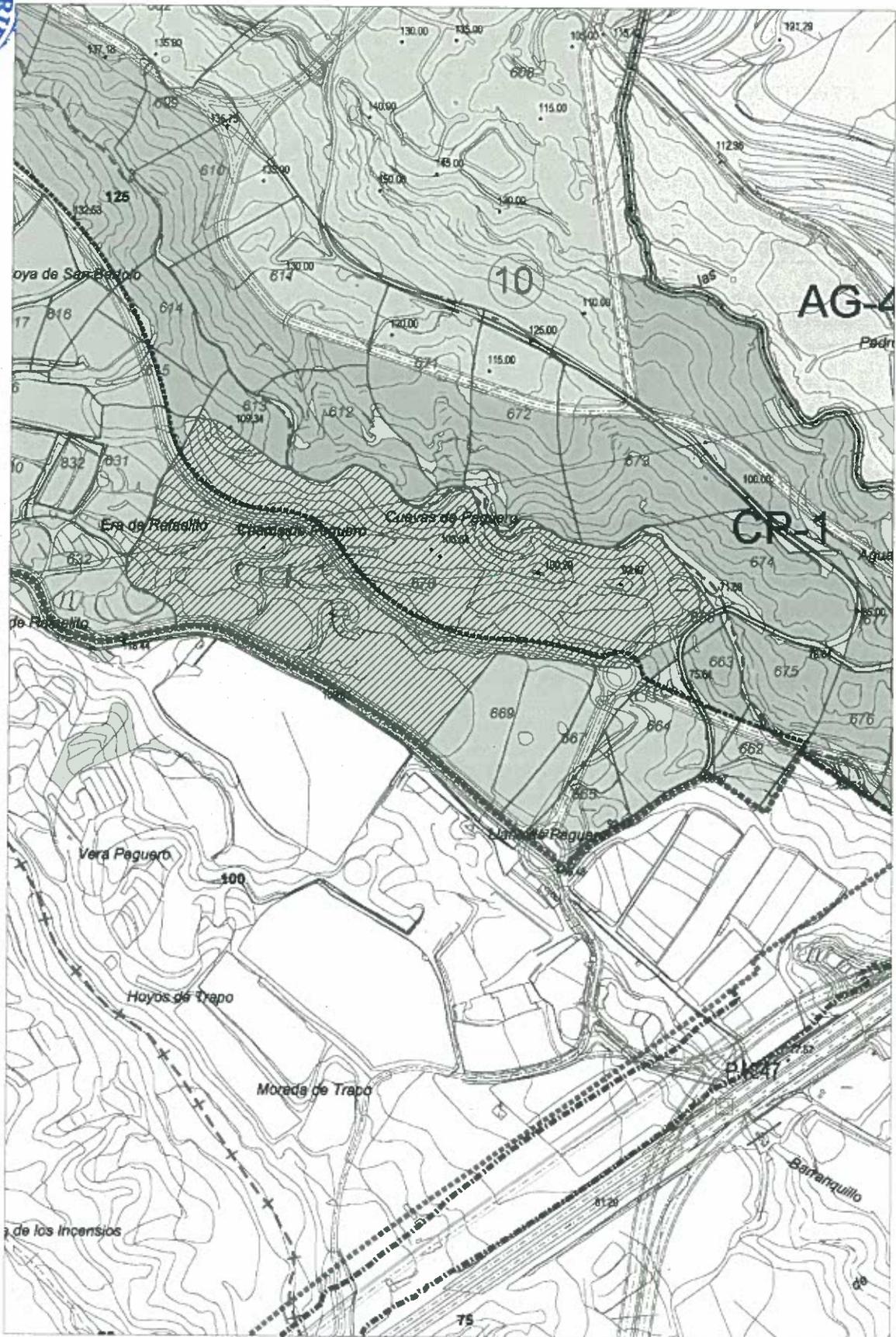
La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose por nuestra parte que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el *“establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación”* (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por *“sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, bancales y vertidos puntuales de escombros”* (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado-pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO).

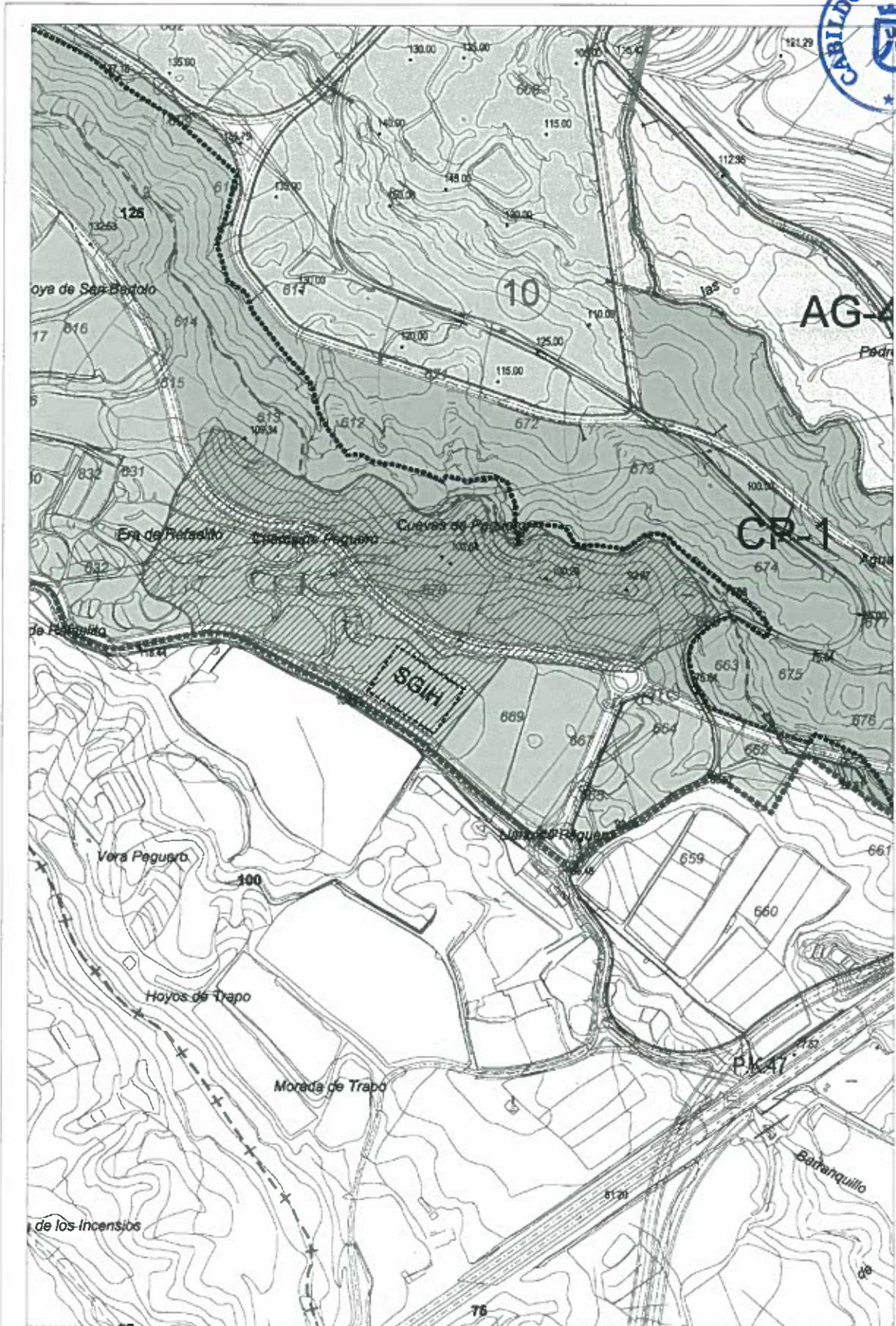
Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es, a nuestro entender, la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.

000737



Nº DE ALEGACIÓN: 09 PTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 09 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 15392 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



ALEGACIÓN Nº: 10

REGISTRO Nº: 16310

SOLICITANTE: Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

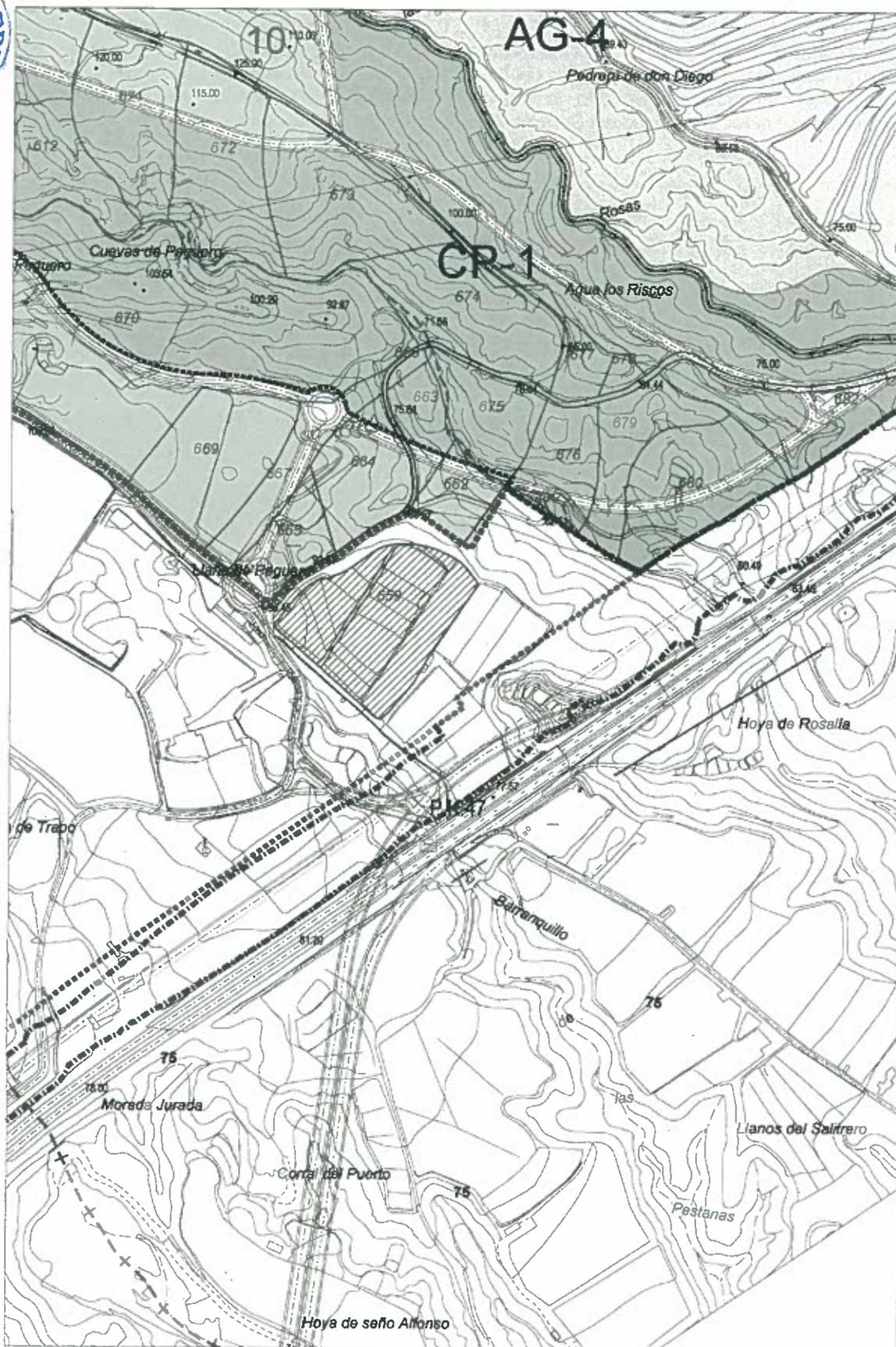
En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

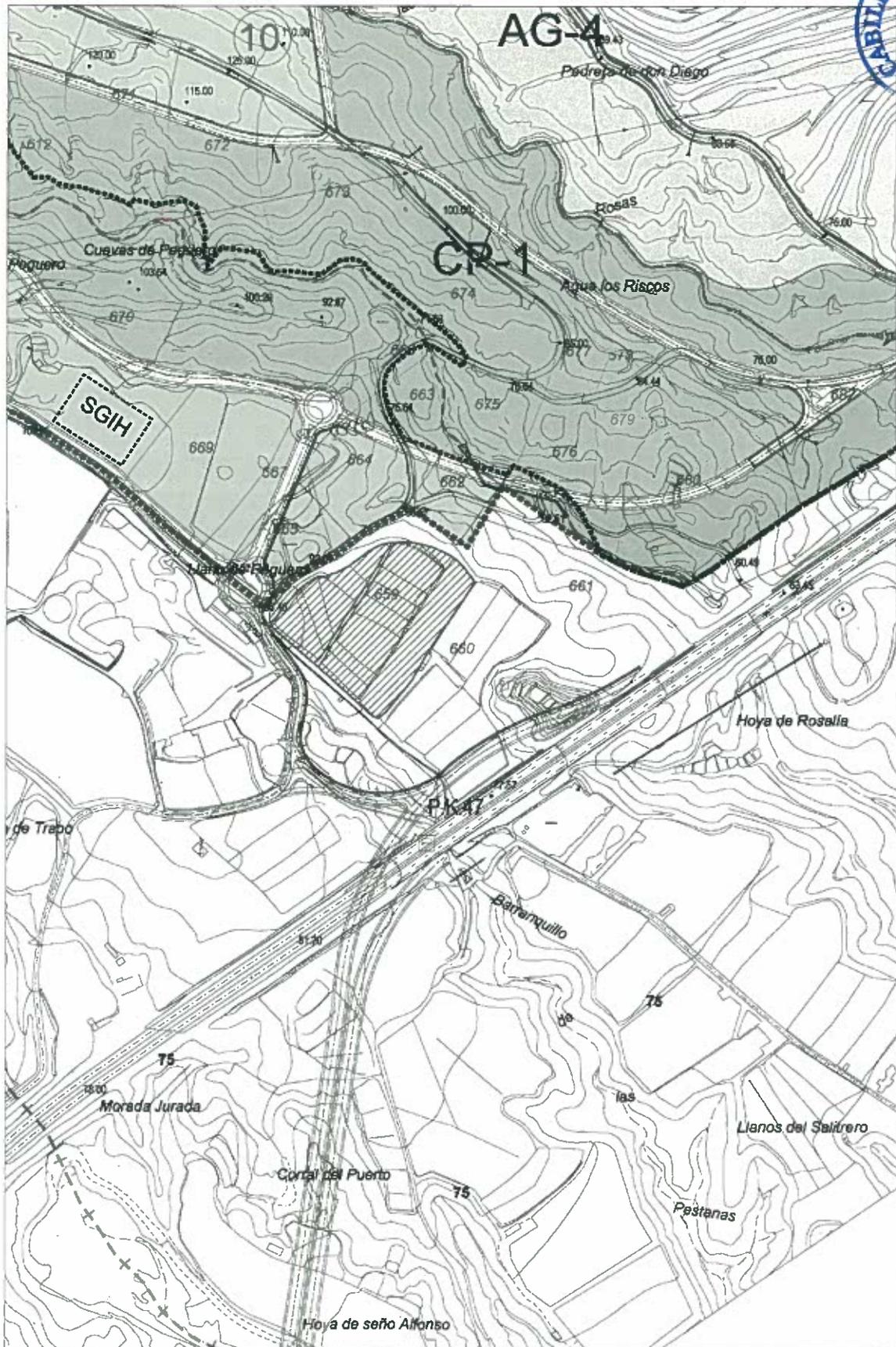


Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.





Nº DE ALEGACIÓN: 10	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 18310	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 10 **PPTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 16310 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



ALEGACIÓN Nº: 11

REGISTRO Nº: 16315

SOLICITANTE: Mercedes Candelaria Hernández Morales en representación de
ARIFRUT, S.L.

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

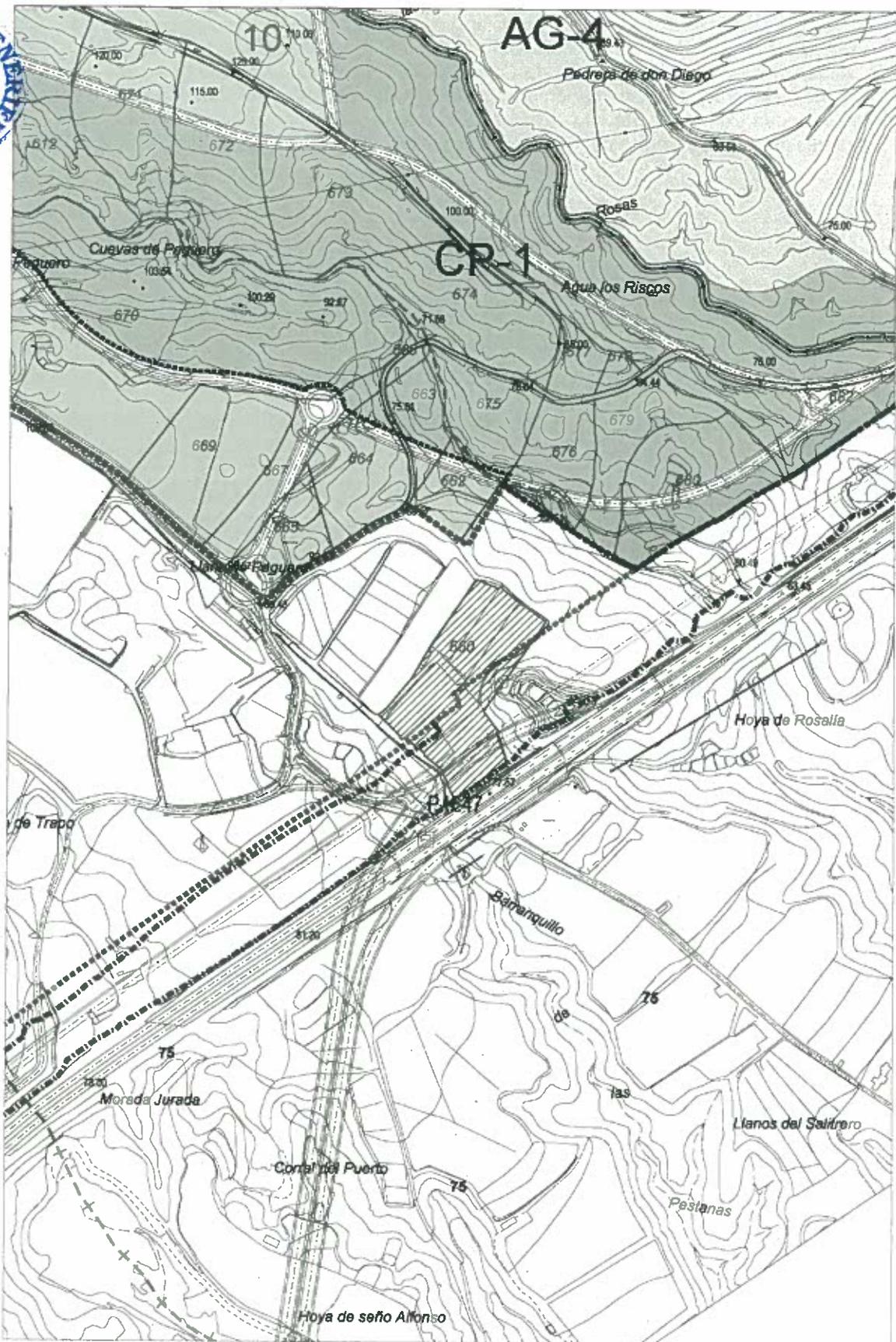
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.



000744

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente en la zona actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.





Nº DE ALEGACIÓN: 11	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 16315	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)



ALEGACIÓN Nº: 12

REGISTRO Nº: 18624

SOLICITANTE: Consejo Insular de Aguas de Tenerife

SÍNTESIS:

El documento del Plan se informa en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

- a) Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
- b) Debe constar "en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años".
- c) Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
- d) Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

INFORME:

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**SÍNTESIS:**

- a) Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
- b) Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
- c) Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, *"conlleva implícita su declaración de utilidad pública"*.

INFORME:

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



ALEGACIÓN Nº: 14

REGISTRO Nº: 26901

SOLICITANTE: Ministerio de Fomento.
Dirección General de Aviación Civil**SÍNTESIS:**

- a) Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
- b) Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, al ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

36901

SOLICITANTE:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

SÍNTESIS:

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

INFORME:

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

16

REGISTRO Nº:

100511

SOLICITANTE:

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
Dirección General de Protección de la Naturaleza.**SÍNTESIS:**

- a) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPO) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
- b) Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPO debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
- c) Todas las alternativas previstas en el PTPO concretan una parcela para la planta de valorización energética en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPO establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPO se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
- d) El PTPO debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:
- 1.-La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPO incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
 - 2.-La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas
- e) Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
- f) El cronograma del PTPO debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros- Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPO debería (ep.2.5 del informe):
- Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.

- b. Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los dos kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPO debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).
- g) El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental.
- i) Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
- j) Se debería profundizar en:
- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
 - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.
- k) Desde el PTPO no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
 - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

INFORME:

- a) Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental.
- b) Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPO. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPO, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello ("completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (...) sobre cada una de las variables ambientales analizadas") impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a



desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).

- c) Respecto a fijar el emplazamiento de la planta de valorización energética, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.
- d) Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", "Parque ambiental" y "Áreas extractivas", con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:
- Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
 - Los corredores paisajísticos previstos en el PTPO no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
 - Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se recogen específicamente "la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones", ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.
 - En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe.
 - Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
 - Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
 - Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta
- e) El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad



de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la preexistencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y “en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos”.

- f) Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
- g) Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
- h) Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
- i) Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
- j) En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
- k) La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.



ALLEGACIÓN Nº: 17

REGISTRO Nº: 28.301

SOLICITANTE: ENDESA

SÍNTESIS:

- La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.
- Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
- Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.
- La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

INFORME:

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

34.906

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos, S.A.

SÍNTESIS:

Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

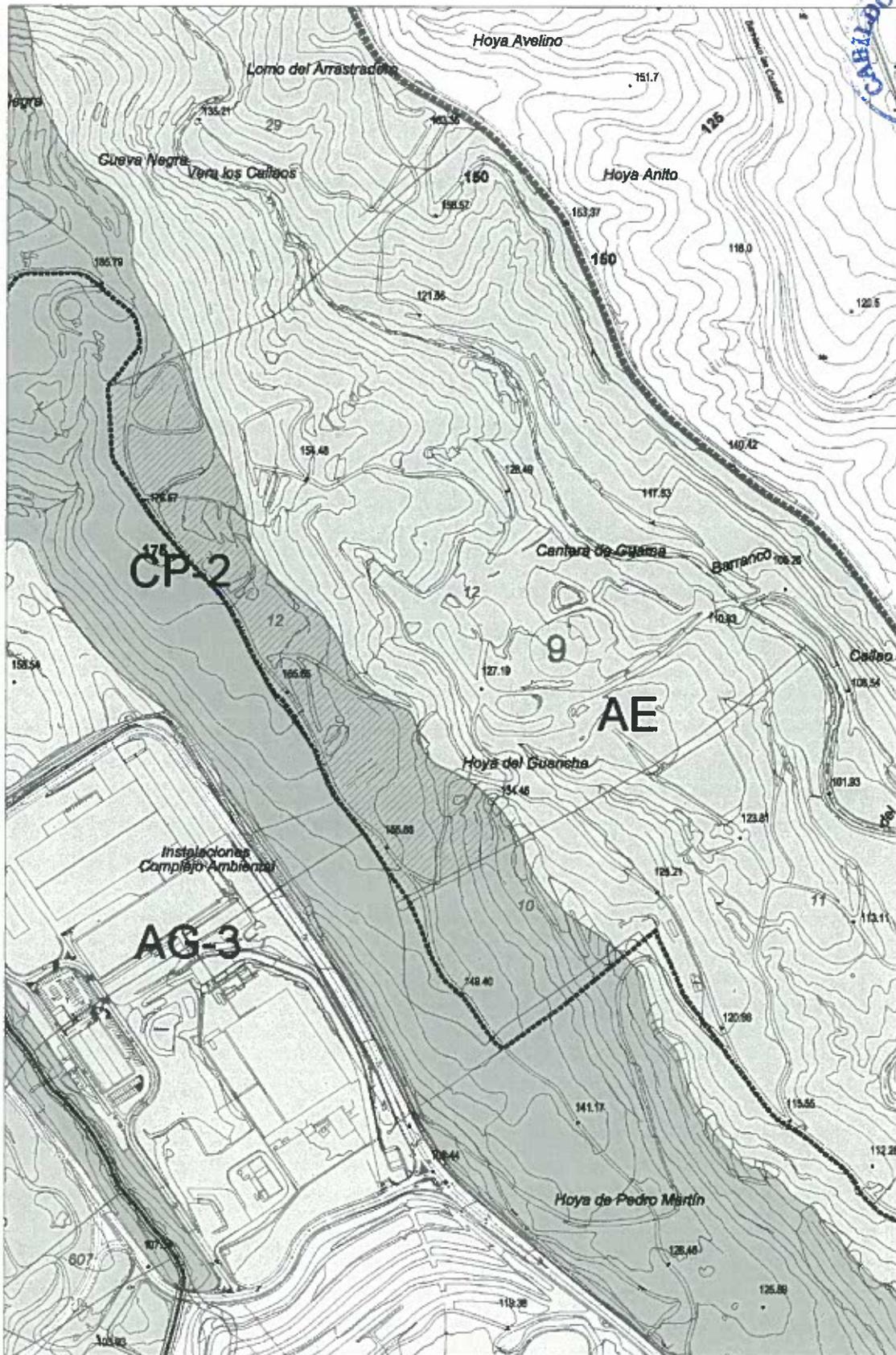
De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

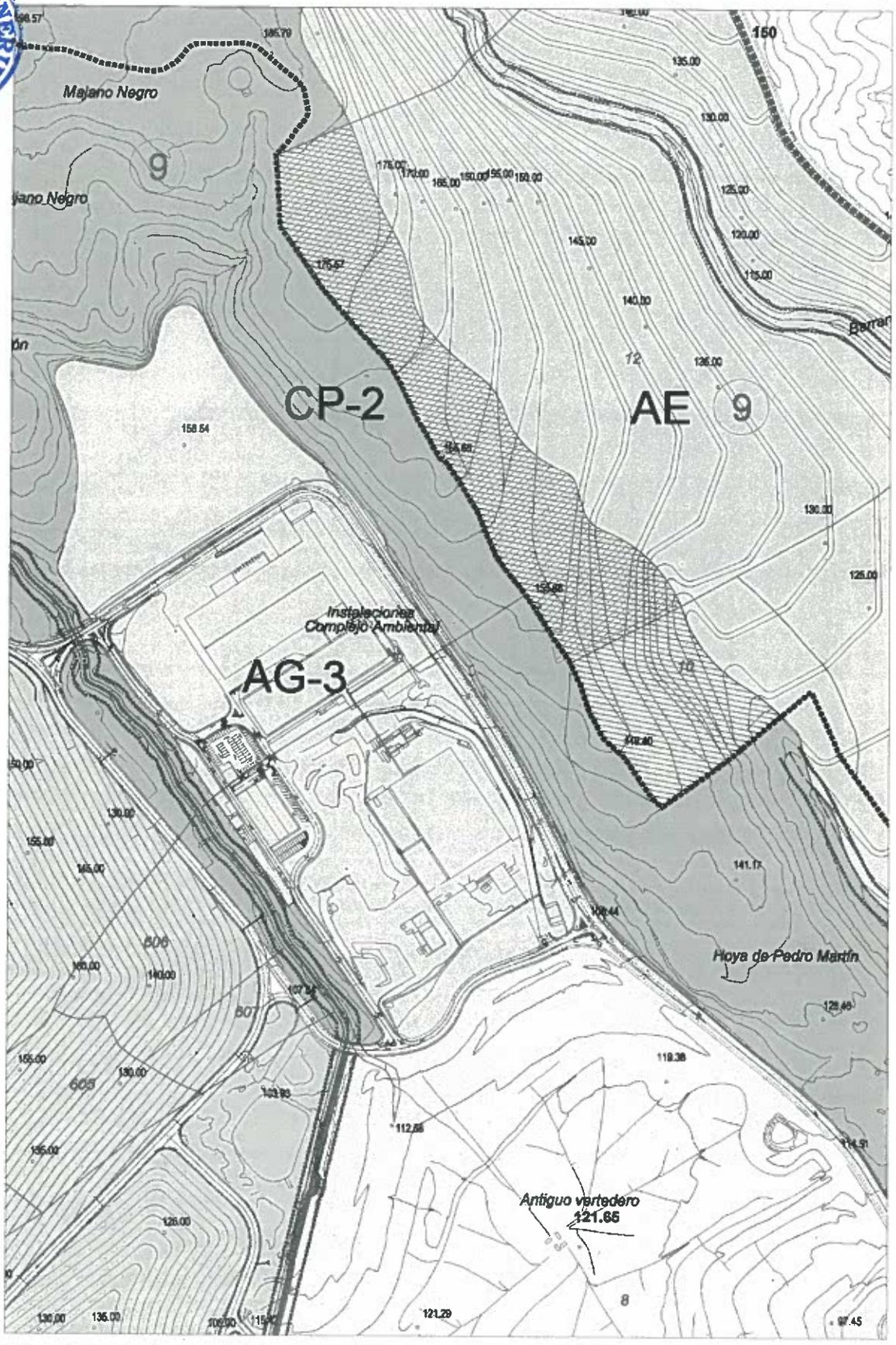
- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S:A, el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de



conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 02 **PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE**
Nº DE REGISTRO: 34906 **Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**



Nº DE ALEGACIÓN: 02 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 34906 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)



Propuesta

Asunto: Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, y con fundamento en los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad con fechas de 6 y 7 de agosto respectivamente, a los efectos de lo previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife se propone al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta para su sometimiento posterior al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme a las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

SEGUNDO: Tomar en consideración el documento de valoración de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta, recogido como Anexo I.

TERCERO: Tomar en consideración la Memoria Ambiental del referido Plan, con las correcciones apuntadas por la COTMAC.

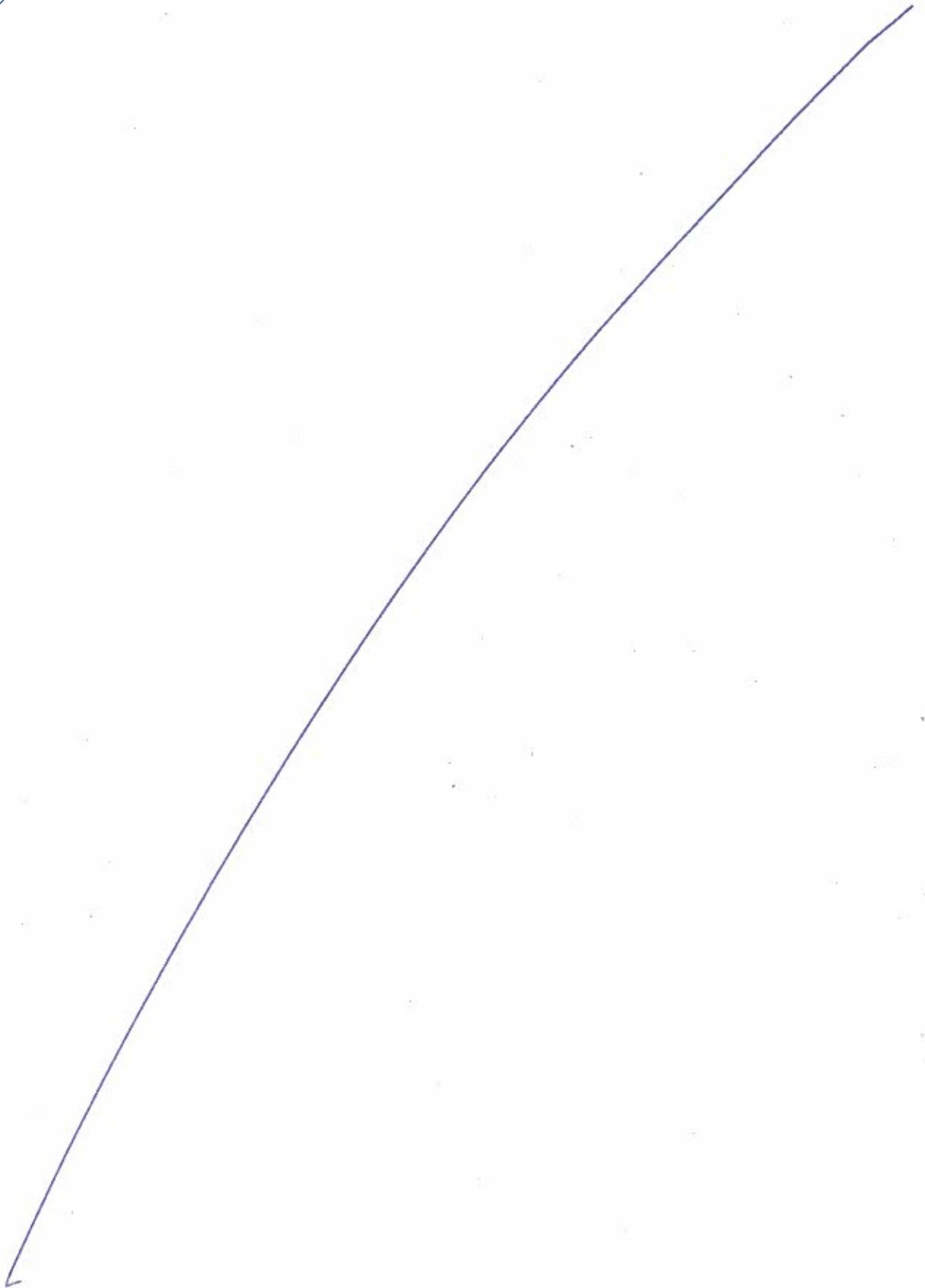
CUARTO: Aprobar con carácter provisional el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

QUINTO: Ordenar la remisión del expediente completo a la COTMAC a los efectos de su aprobación definitiva.


El Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad.

José Antonio Valbuena Alonso

000761



CP - 2000762

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2015**



**AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD**

CGIO0000199456

34.- Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, y con fundamento en los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad con fechas de 6 y 7 de agosto respectivamente, a los efectos de lo previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife el Consejo de Gobierno aprueba la siguiente propuesta para su sometimiento posterior al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme a las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

SEGUNDO: Tomar en consideración el documento de valoración de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta, recogido como Anexo I.

TERCERO: Tomar en consideración la Memoria Ambiental del referido Plan, con las correcciones apuntadas por la COTMAC.

CUARTO: Aprobar con carácter provisional el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

QUINTO: Ordenar la remisión del expediente completo a la COTMAC a los efectos de su aprobación definitiva.



Anexo I

Número de alegación	Número de Registro de Entrada	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	12.4297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5.153	Mº Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7.908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13.040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13.426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13.719	Carlos Bernal Limiñana
08	13.722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
09	15.392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16.310	Rosa Mº Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16.315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18.624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22.265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26.901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36.901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar
16	100.511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza
17	28.301	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
18	34.906	Cementos Cosmos S.A.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.
Gobierno de Canarias

SÍNTESIS:

- a) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobre los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:
- Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
 - Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por bancales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
 - Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- b) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

INFORME:

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe "Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (apdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Paisajísticos" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, hemos de apuntar que la Memoria de Información abunda sobre las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

- a) En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento



fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.

- b) El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas.
- c) Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

No obstante lo anterior, se quiere añadir que en actualmente se está trabajando en:

- Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
- Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
- Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Todas estas actuaciones se realizarán bajo la dirección de un arqueólogo debidamente autorizado de conformidad con la normativa de aplicación y en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

SÍNTESIS:

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
- b) El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

En este sentido, por este Cabildo Insular se ha remitido la información solicitada con fecha 10 de febrero de 2015.

Por otra parte, y por lo que a la concreta petición de paralización del expediente se refiere, no fundamentándose por el interesado tal petición y no encontrando motivos para ello, se desestima.

000767



ALEGACIÓN Nº:

03

REGISTRO Nº:

5153

SOLICITANTE:

M^o Industria, Energía y Turismo.
Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.
Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

SÍNTESIS:

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

INFORME:

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan.

No hay, por tanto, nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

7908

SOLICITANTE:

Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

SÍNTESIS:

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante "Complejo de Tratamiento Integral de Residuos"* y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada *Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo"*, determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su *Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno)*.

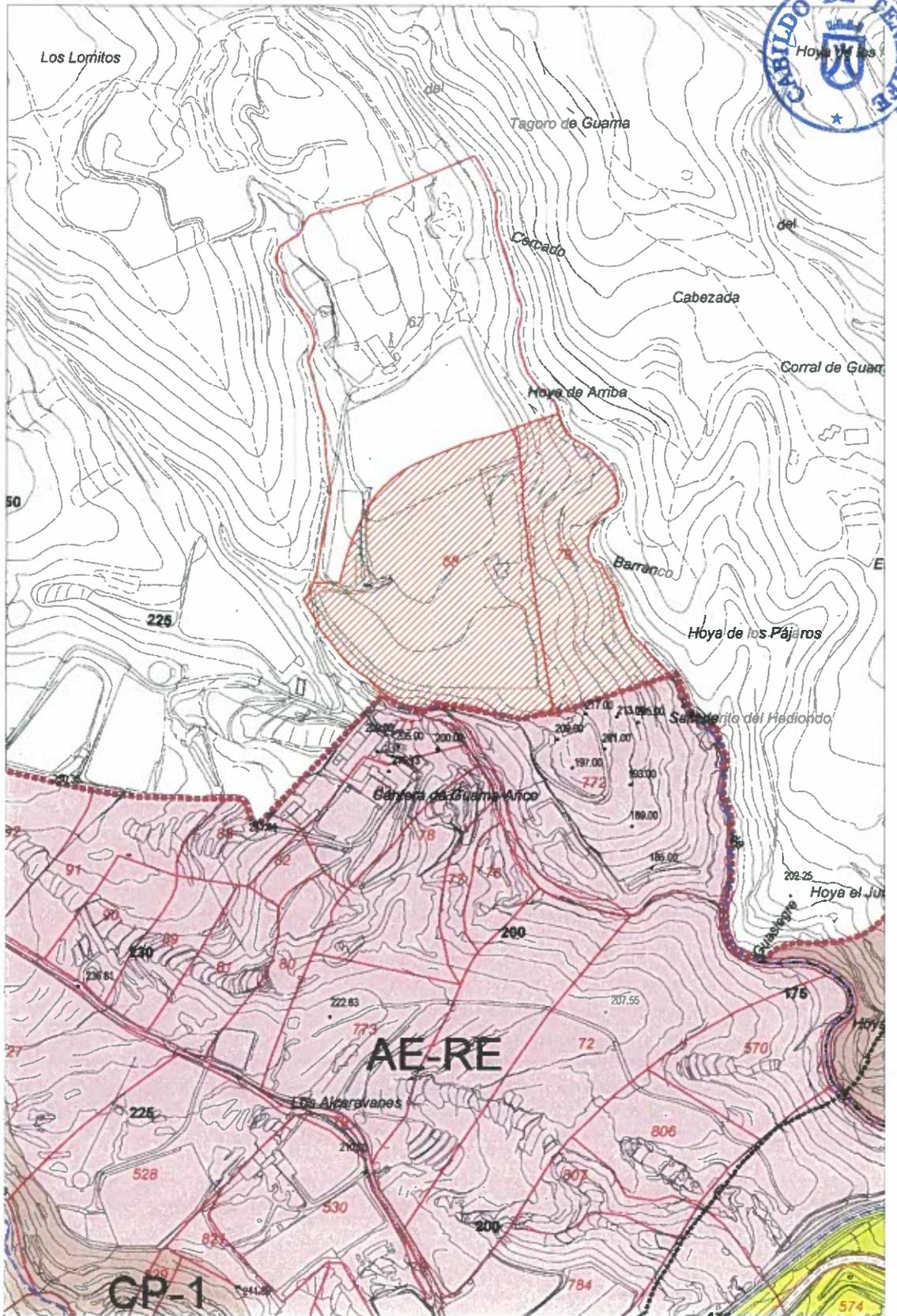
La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

- a) Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
- b) Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
- c) Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
- d) Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias:



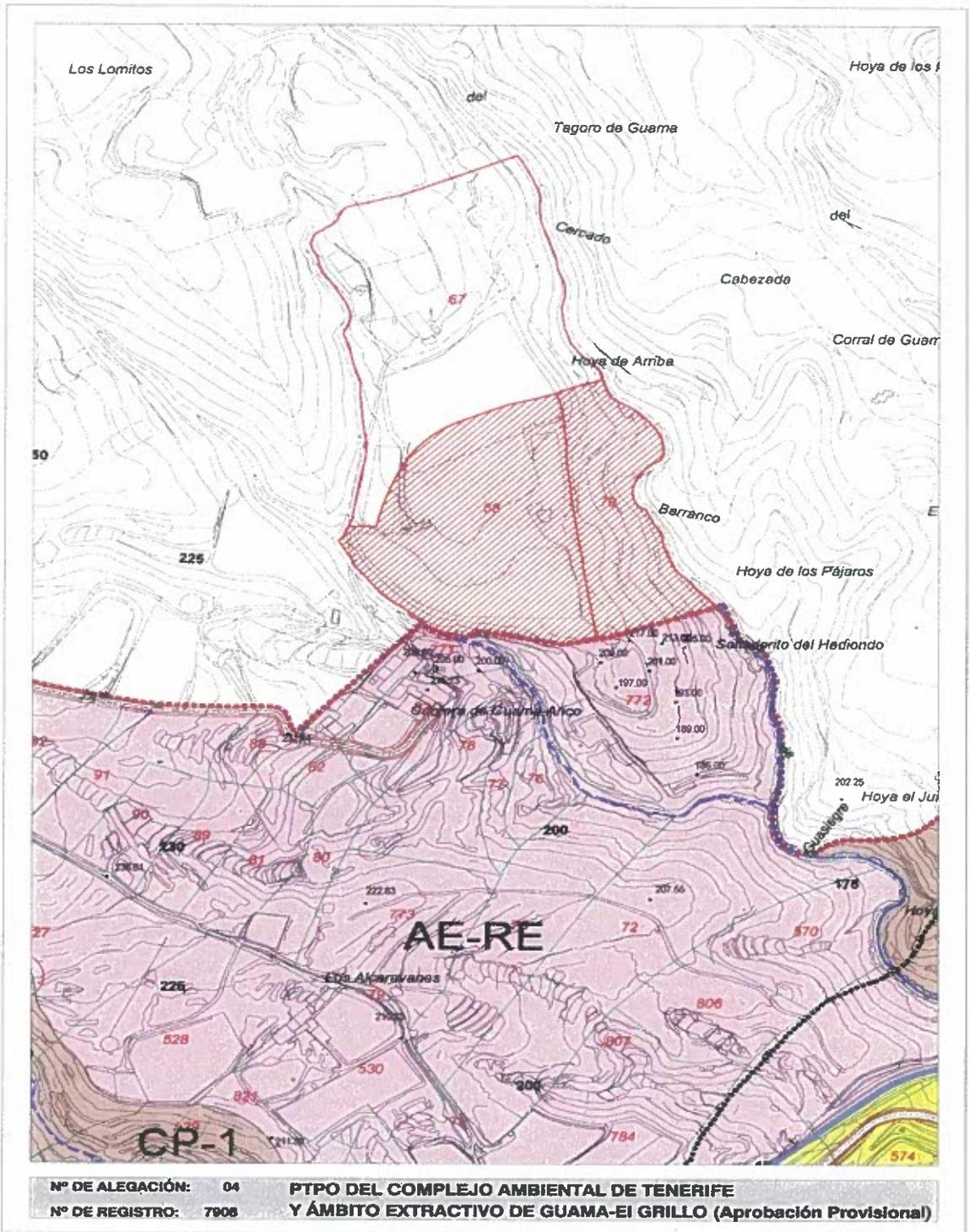
- En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archipenque, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
- En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.



Nº DE ALEGACIÓN: 04	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 7908	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)

000771



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

**SÍNTESIS:**

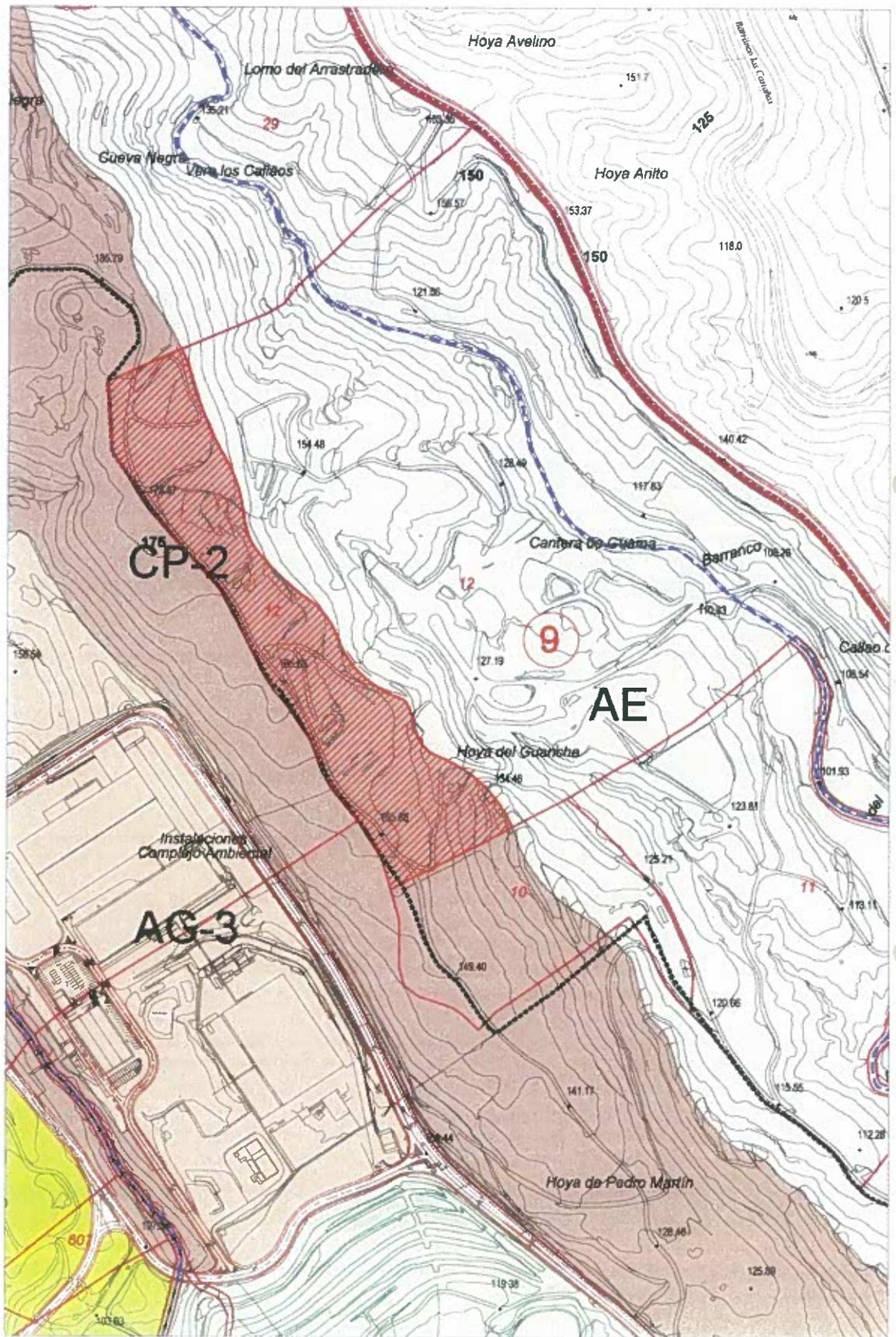
Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTPO pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTPO ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

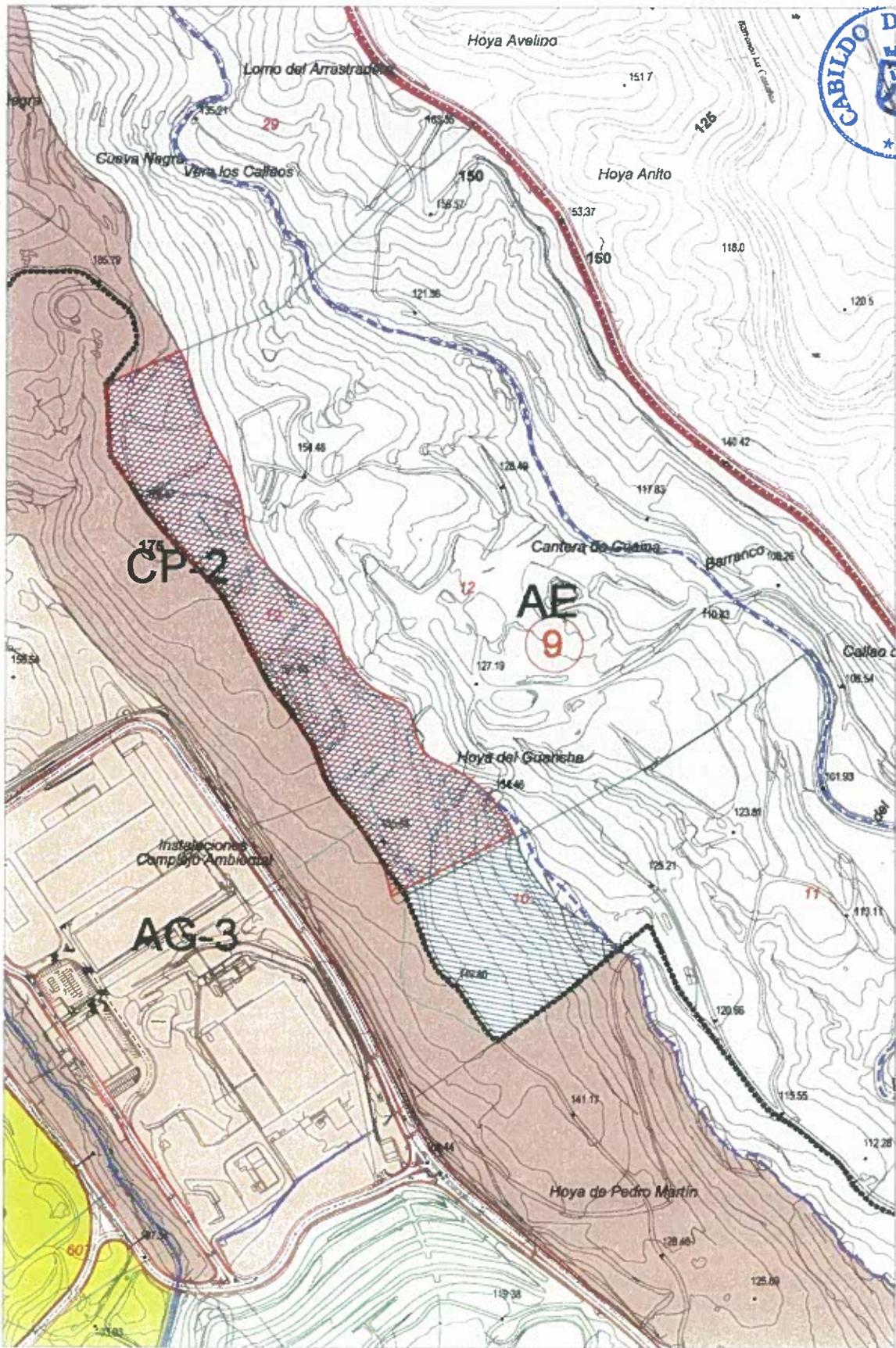
De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 05 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13040 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 05

Nº DE REGISTRO: 13040

PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE

Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)

ALEGACIÓN Nº:

06

REGISTRO Nº:

13426

SOLICITANTE:

AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

**SÍNTESIS:**

- a) Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
- b) La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa, la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

INFORME:

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Carlos Bernal Limiñana

SÍNTESIS:

- a) Interesa se le de respuesta a las Sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
- b) Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
- c) El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
- d) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
- e) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
- f) Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
- g) La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
- h) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
- i) Por último, se solicita que se corrija el anuncio publicado en el sentido de señalar que el plazo de dos meses de información pública comienza a computarse desde la publicación en el último diario.

INFORME:

a) Consta en el expediente administrativo acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 por el que se toma en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes recabados en el trámite de información pública del documento de Avance, en el que obra respuesta razonada a sus alegaciones.

Dicho documento consta como Anexo I del acuerdo de Consejo de Gobierno reseñado, cuya parte dispositiva, que recoge expresamente la toma en consideración de dicho informe de valoración, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 168 de 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el instrumento de ordenación (aprobación inicial) consta el documento "VI. INFORMES DE LA TRAMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DEL AVANCE", donde en el apartado "Informe del Cabildo de Sugerencias del Avance", se da cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado.

b) Tal y como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de



planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.

c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

"Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR."

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

"... se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias".

d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife -PIOT – (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego – dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados "áreas funcionales", a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferentes Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundiza en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.

f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe "Prospecciones

arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).

De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Ambientales" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

g) Por el interesado se alega que el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar aprobado por la Corporación debe publicarse en el BOC y en un diario. En este sentido, como señala el interesado, el artículo 42.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establece que "La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación."

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones, y aprobando inicialmente dicho documento.

Este acuerdo fue hecho público en el BOC núm. 236 de 9 de diciembre de 2013 y en un diario de los de mayor difusión de la isla, tras lo que se abrió el correspondiente periodo de información pública. Desde esa fecha y hasta el día de hoy, es público, al igual que el resto del expediente administrativo, el referido cronograma de actuaciones en la página web de la Corporación, como así se advertía en el anuncio del BOC, estando su consulta a disposición de cualquier usuario en todo momento.

No obstante lo anterior, sí es cierto que el cronograma de actuaciones se encuentra desfasado por lo que ha sido actualizado por Resolución del Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015 y publicado en el BOC núm. 34 de 19 de febrero de 2015.

h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.

i) Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se incurrió en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en



el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.

Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.

En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala: *"El cumplimiento defectuoso de dichos trámites (información pública), cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores."* Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

- Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
- No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
- Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
- En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que, en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima oportuno abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan.

En este sentido, se ha realizado dicho trámite dándose cuenta del mismo también, en el presente informe.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

**SÍNTESIS:**

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

INFORME:

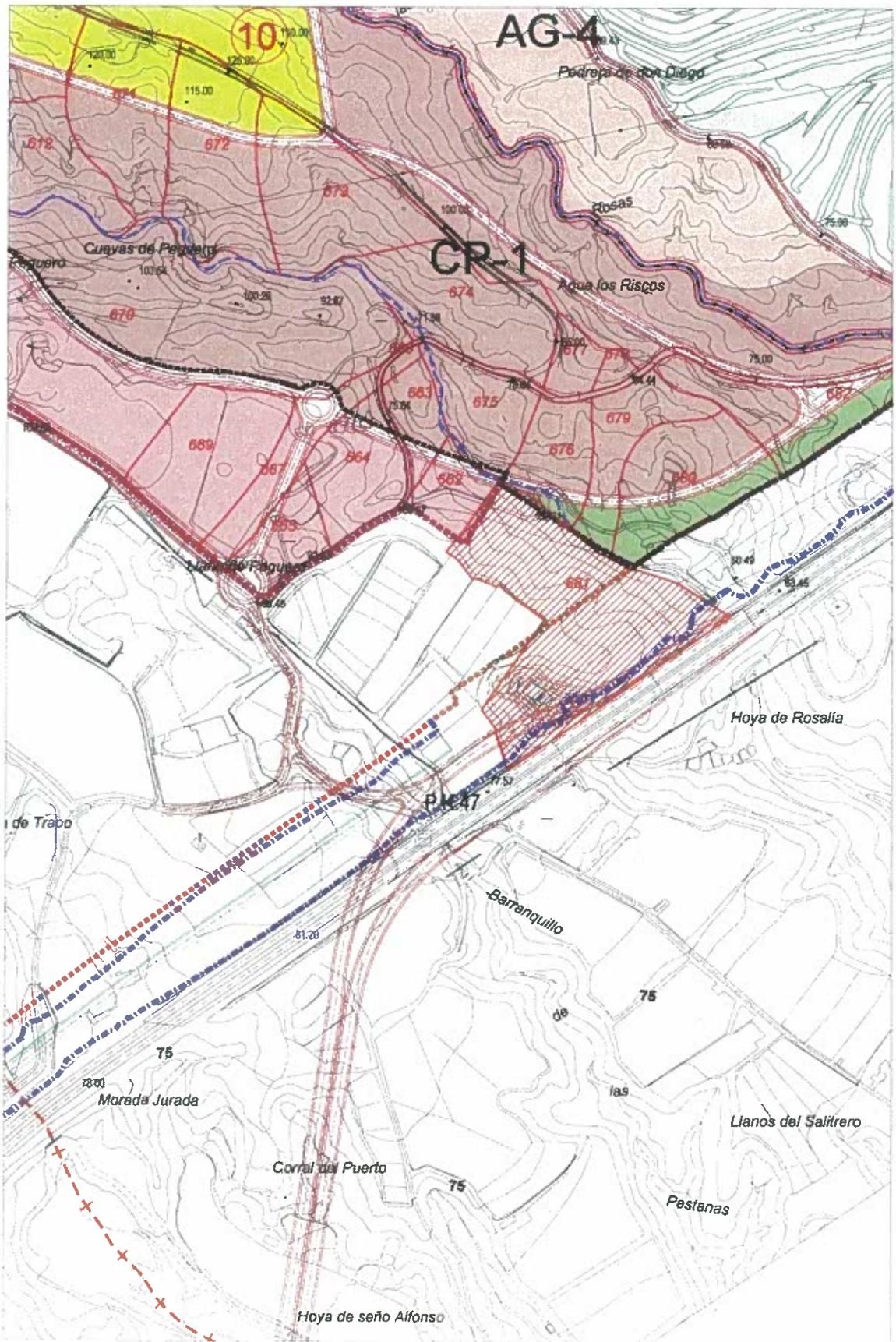
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

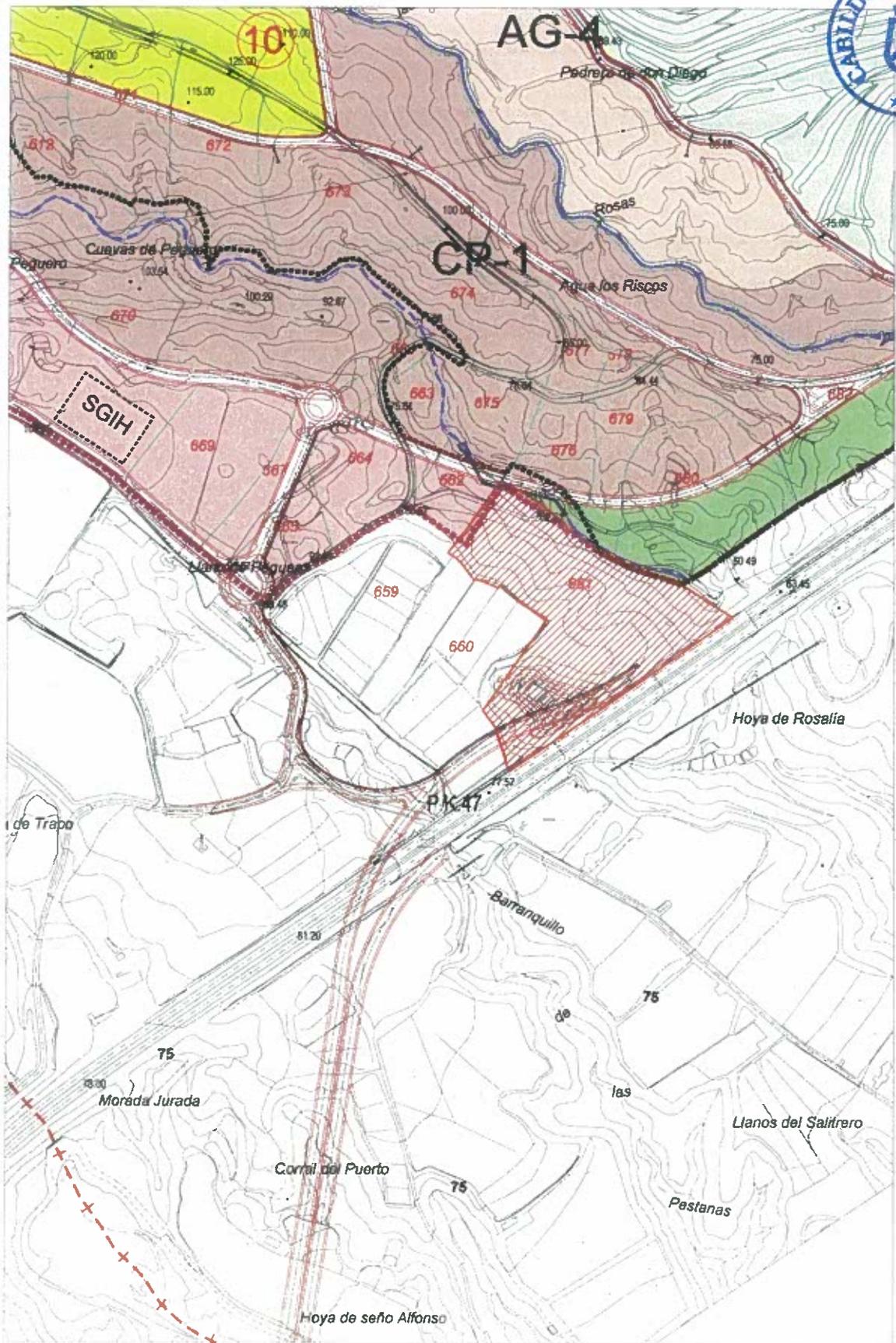
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 08
Nº DE REGISTRO: 13722

**P.T.P.O. DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**



Nº DE ALEGACIÓN: 08
 Nº DE REGISTRO: 13722

**PPTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)**



ALEGACIÓN Nº:

09

REGISTRO Nº:

15392

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

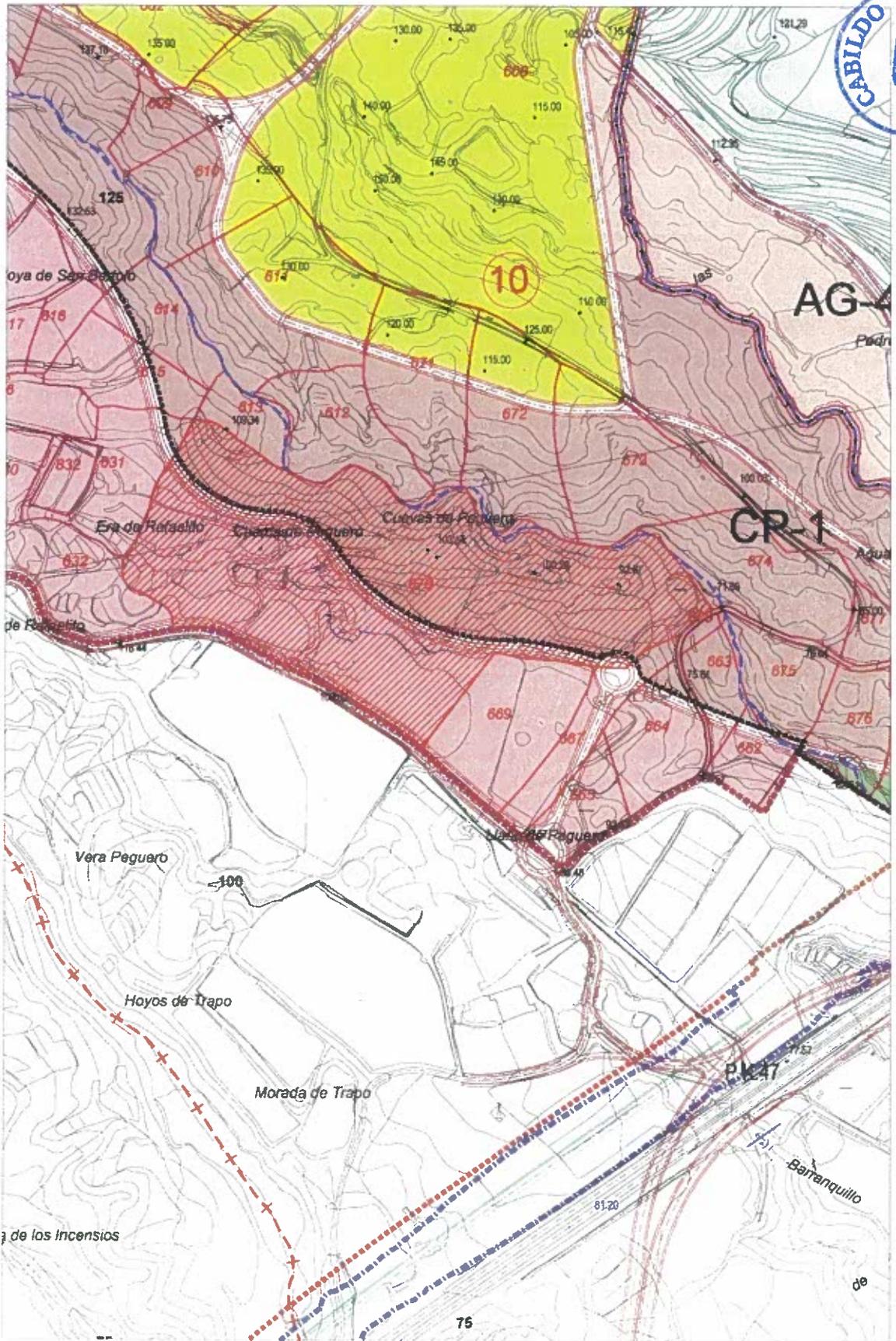
INFORME:

La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose por nuestra parte que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el "establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación" (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por "sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, banales y vertidos puntuales de escombros" (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado-pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO).

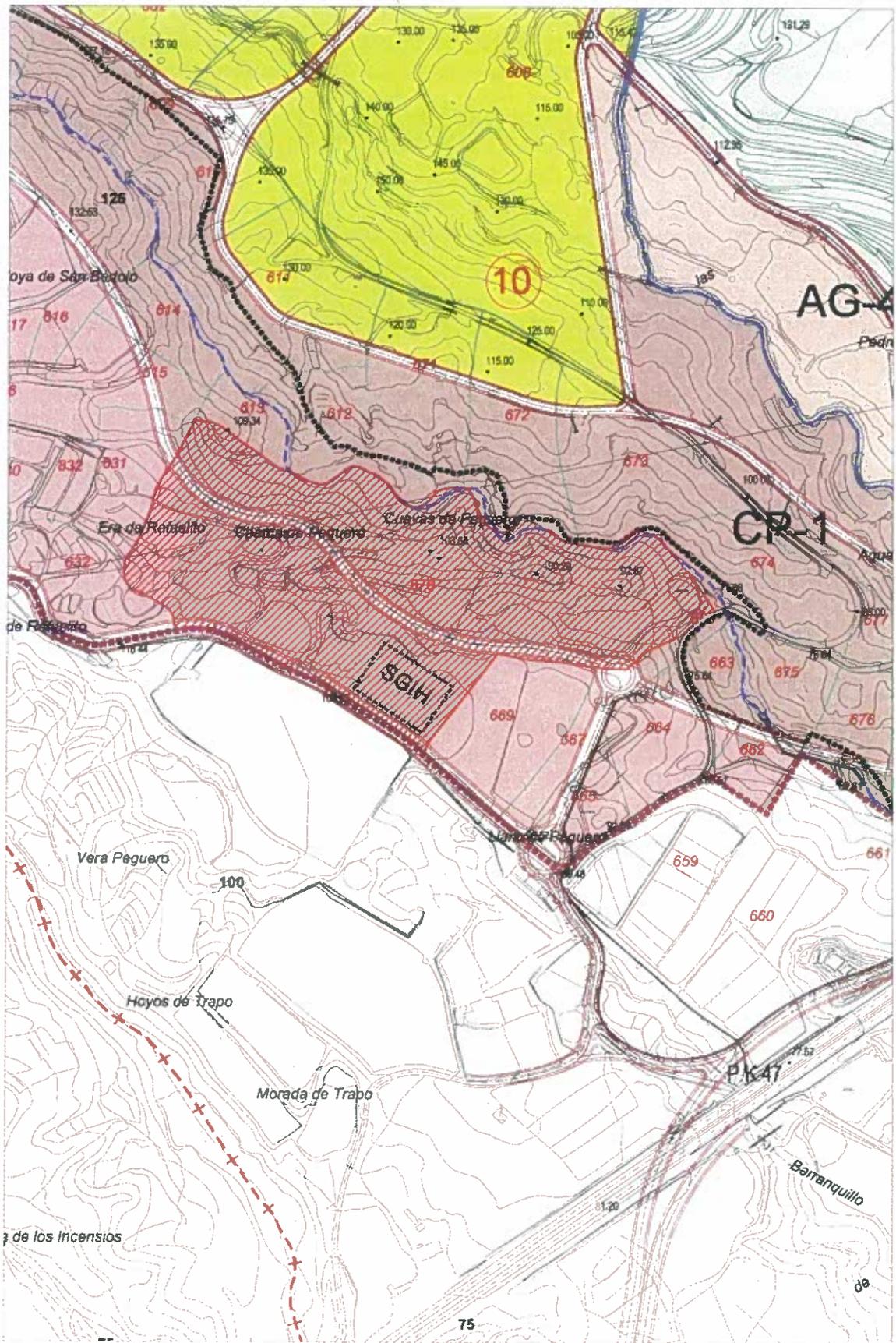
Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es, a nuestro entender, la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.



Nº DE ALEGACIÓN: 09 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Nº DE REGISTRO: 15392 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)

000785



Nº DE ALEGACIÓN: 09 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

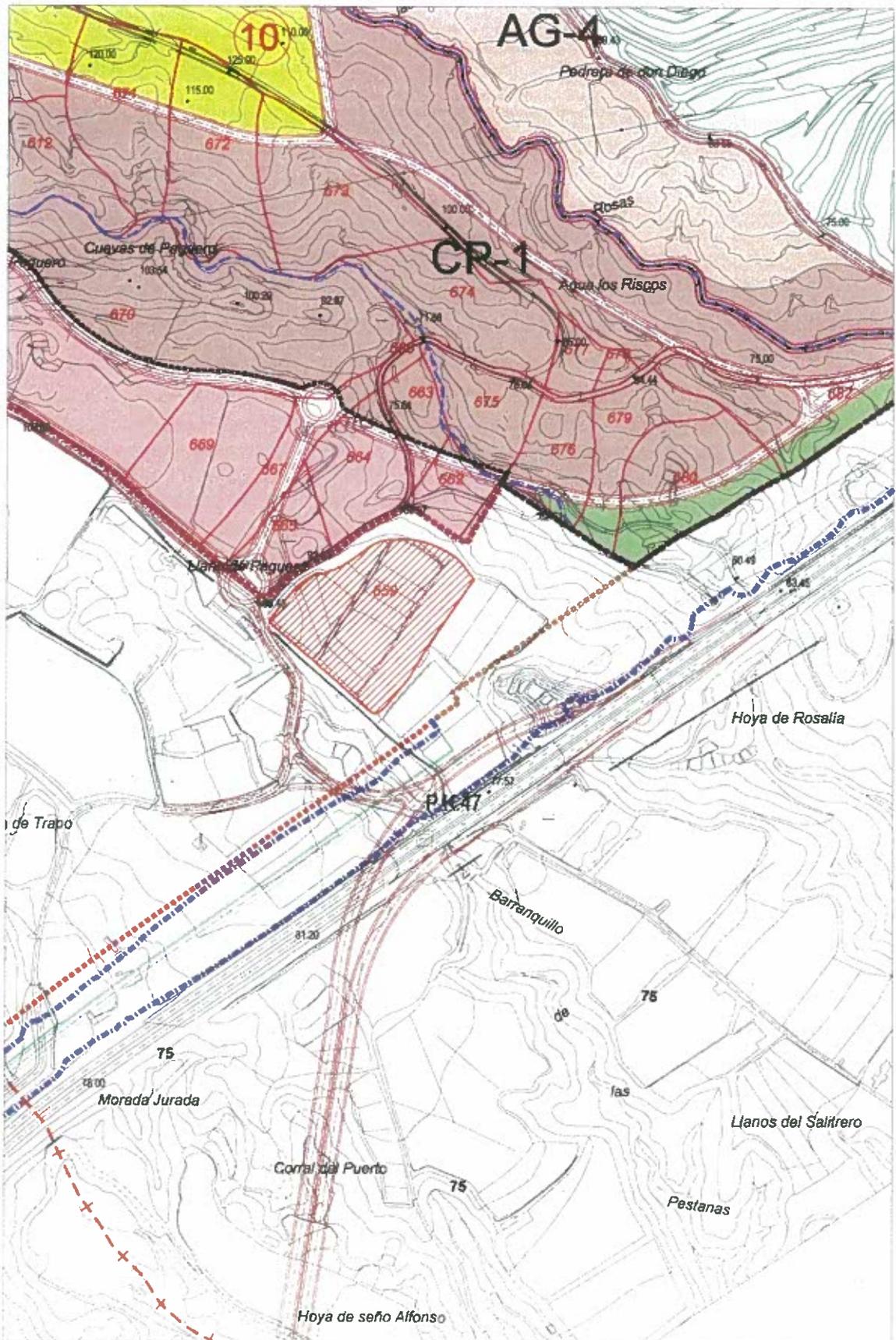
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 10
Nº DE REGISTRO: 16310

**P.T.P.O. DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)**



ALEGACIÓN Nº:

11

REGISTRO Nº:

16315

SOLICITANTE:

Mercedes Candelaria Hernández Morales en representación de
ARIFRUT, S.L.**SÍNTESIS:**

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

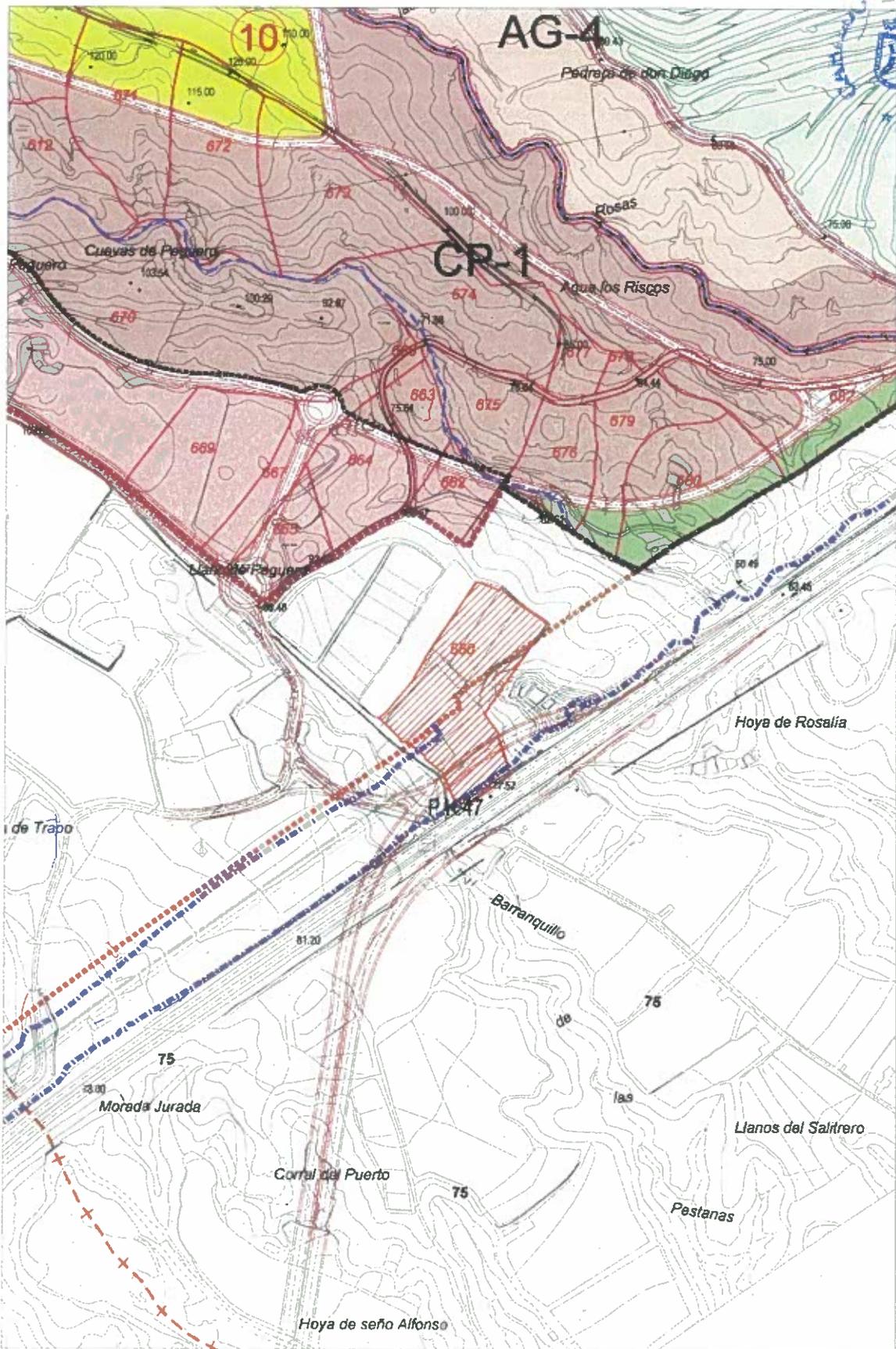
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

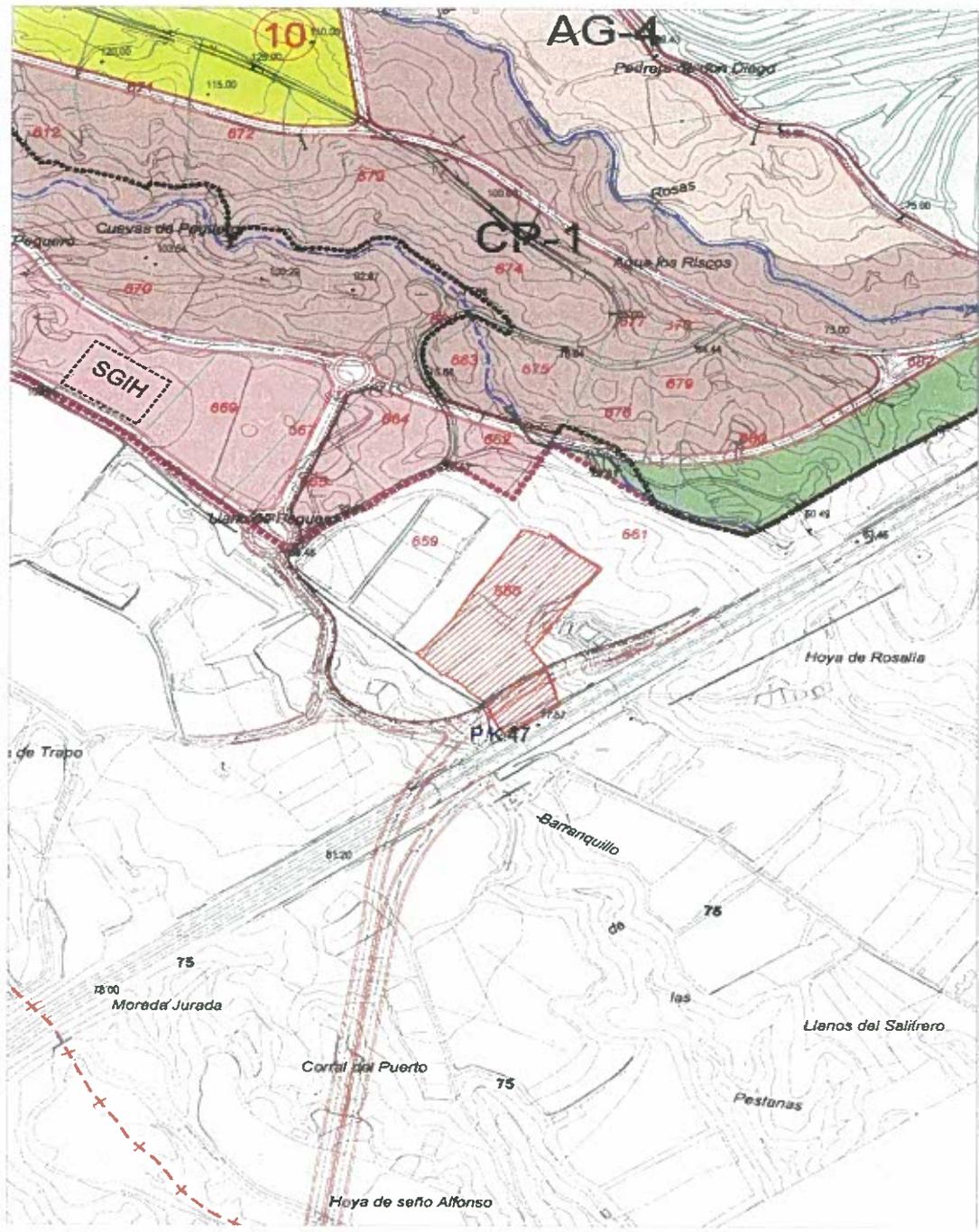
En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 11	PPTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)
Nº DE REGISTRO: 16315	



Nº DE ALEGACIÓN: 11 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 16315 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)

000792

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:



Consejo Insular de Aguas de Tenerife

SÍNTESIS:

El documento del Plan se informa en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

- a) Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
- b) Debe constar "en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años".
- c) Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
- d) Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

INFORME:

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).



ALEGACIÓN Nº:

13

REGISTRO Nº:

22265

SOLICITANTE:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

SÍNTESIS:

- a) Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
- b) Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
- c) Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, *"conlleva implícita su declaración de utilidad pública"*.

INFORME:

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Ministerio de Fomento.
Dirección General de Aviación Civil

SÍNTESIS:

- a) Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
- b) Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, al ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.

000795



ALEGACIÓN Nº: 15

REGISTRO Nº: 36901

SOLICITANTE: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

SÍNTESIS:

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

INFORME:

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que informar.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
Dirección General de Protección de la Naturaleza.

SÍNTESIS:

- a) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPO) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
- b) Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPO debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
- c) Todas las alternativas previstas en el PTPO concretan una parcela para la planta de valorización energética en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPO establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPO se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
- d) El PTPO debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:
- 1.-La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPO incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
 - 2.-La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas
- e) Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
- f) El cronograma del PTPO debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros- Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPO debería (ep.2.5 del informe):
- Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.
 - b. Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área



industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPO debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).

- g) El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental.
- i) Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
- j) Se debería profundizar en:
- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
 - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.
- k) Desde el PTPO no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
 - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

INFORME:

- a) Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental.
- b) Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPO. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPO, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello ("completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (...) sobre cada una de las variables ambientales analizadas") impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).

c) Respecto a fijar el emplazamiento de la planta de valorización energética, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.

d) Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", "Parque ambiental" y "Áreas extractivas", con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:

- Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
 - Los corredores paisajísticos previstos en el PTPO no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
 - Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se recogen específicamente "la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones", ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.
 - En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe
- Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
 - Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
 - Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta

e) El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la preexistencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los



que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y "en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos".

- f) Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
- g) Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
- h) Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
- i) Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
- j) En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
- k) La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:



SÍNTESIS:

-La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.

-Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

-Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.

-La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

INFORME:

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.



ALEGACIÓN Nº:

18

REGISTRO Nº:

34.906

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos, S.A.

SÍNTESIS:

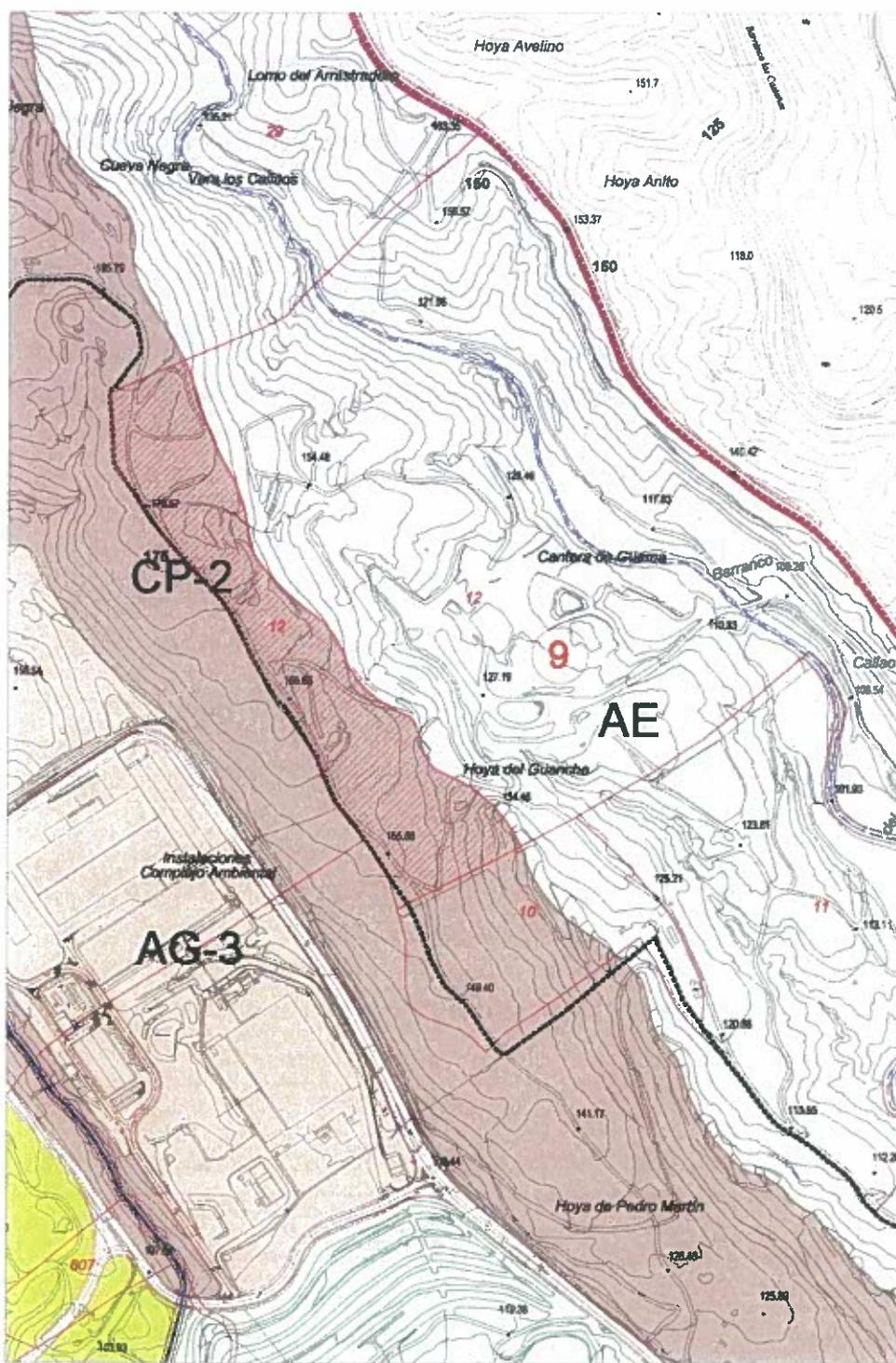
Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

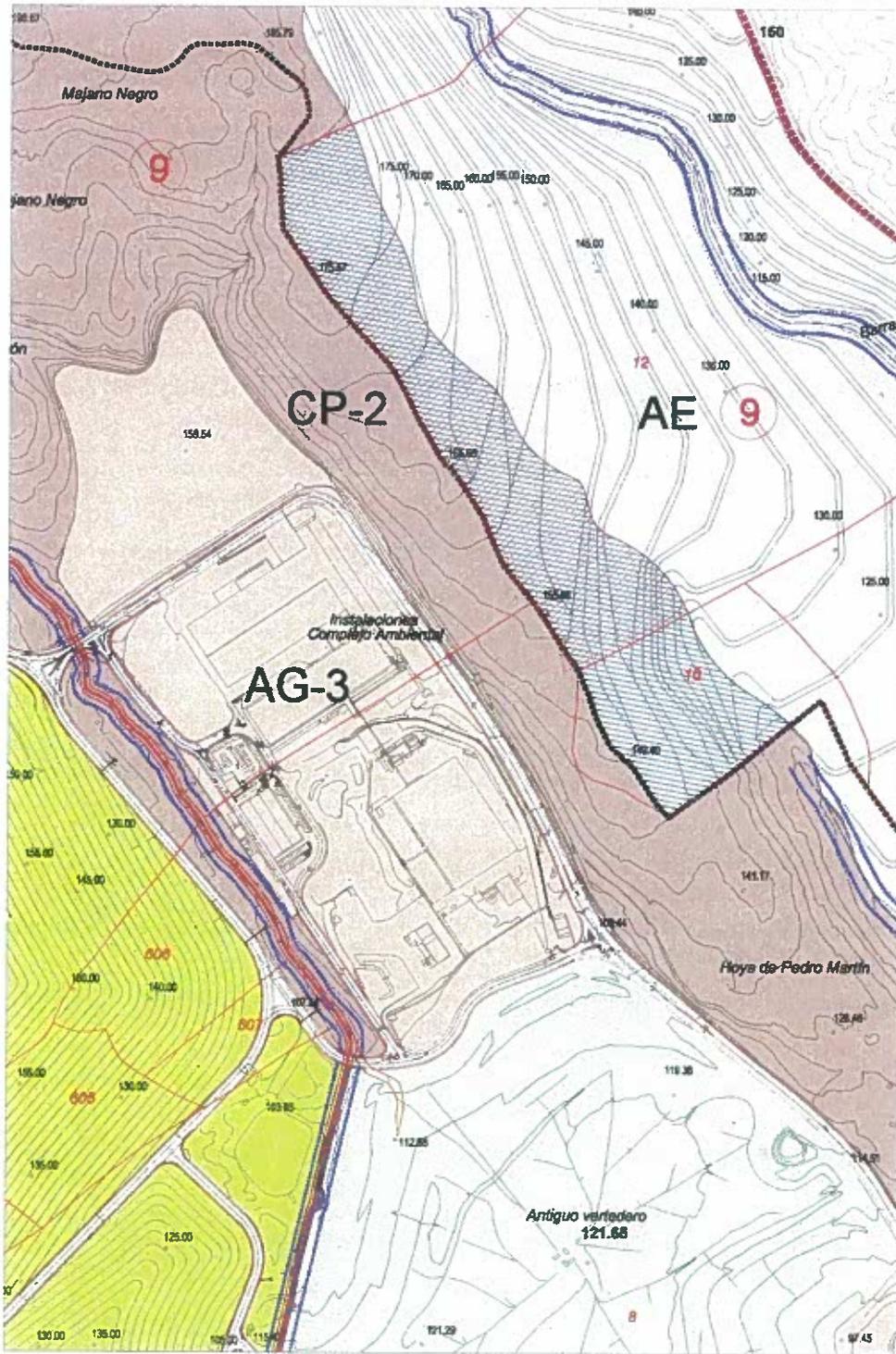
De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S:A, el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 02 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 34906 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 02 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 34806 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ



Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente,
Aguas y Seguridad
Servicio Administrativo de Sostenibilidad

Fecha: 26/08/15

Ref.:

COPIA 000804

Fax: 922 843 440

Tfno.: 922 843 435
margot@tenerife.es

Asunto: Rdo. Propuesta de Aprobación Provisional
del PTPO Complejo Ambiental para exposición a
grupos políticos

Destinatario:

Sr. Secretario General del Pleno



El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2015, acordó proponer al Pleno de la Corporación la **Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo.**

De conformidad con lo previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, adjunto se remite el referido acuerdo junto con el expediente administrativo, en el que constan, entre otros aspectos, los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad, el Documento de Aprobación Provisional, informe de respuesta a alegaciones presentadas en el periodo de información pública, y la Memoria Ambiental, al objeto de que se abra el plazo de exposición a los distintos grupos políticos hasta el día 11 de septiembre, debiendo permanecer como mínimo, 10 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 63 del ROCIT.

El Jefe del Servicio,

P.A.

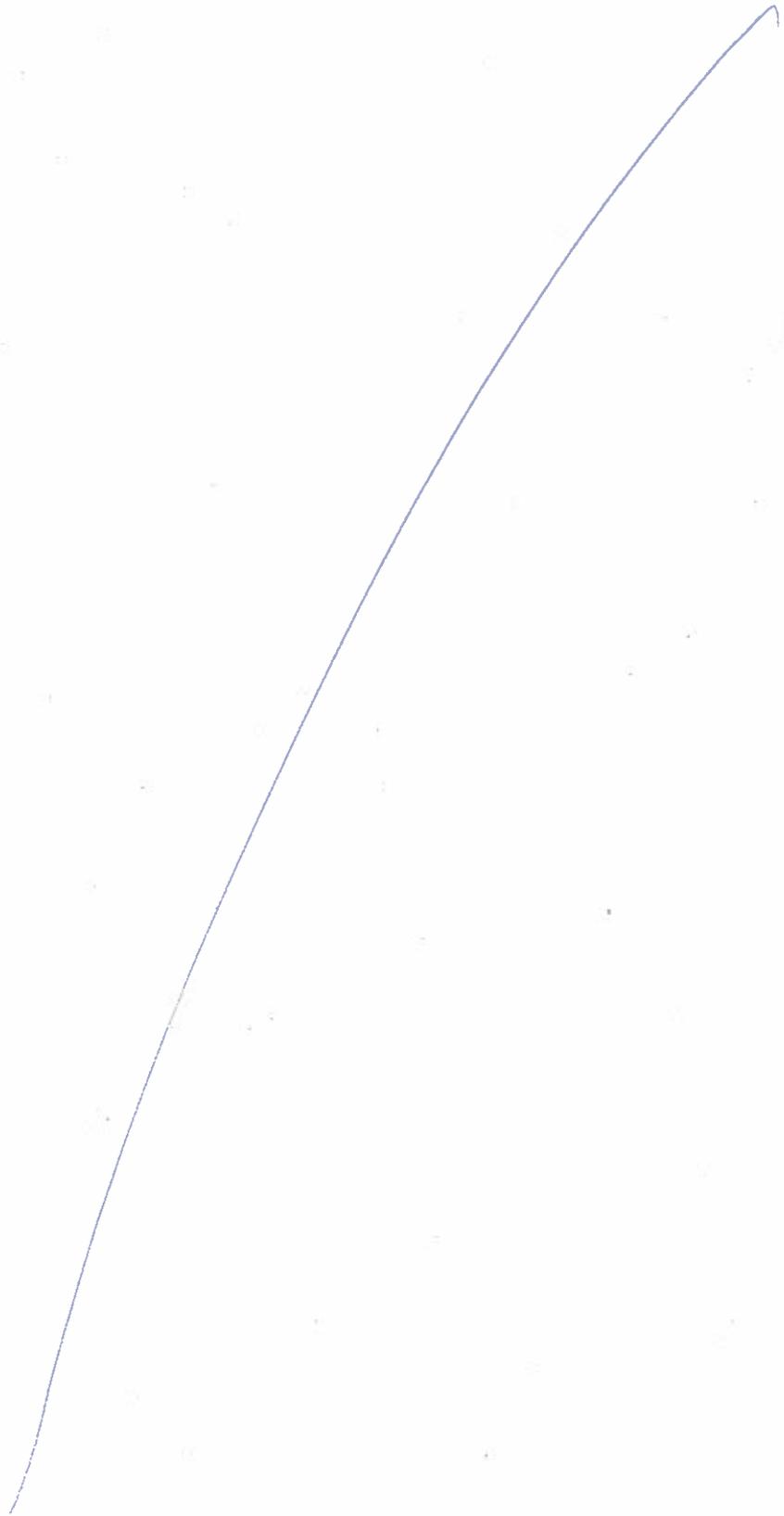
Juan Domingo Cabrera Delgado



27 AGO 2015



000805





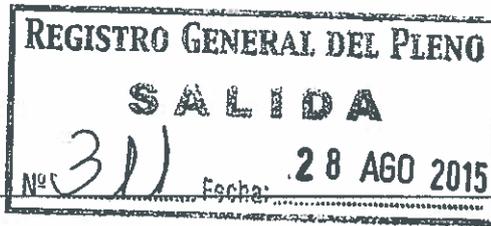
Área de Presidencia.
 Secretaría General.
 Servicio Administrativo de Fe Pública.

Fecha: 27/08/2014.
 Ref.: AMG/mfv.

Fax: 922 23 9786.
 Tfno.: 922 23 9997.

Asunto: Exposición de Expediente a grupos políticos.

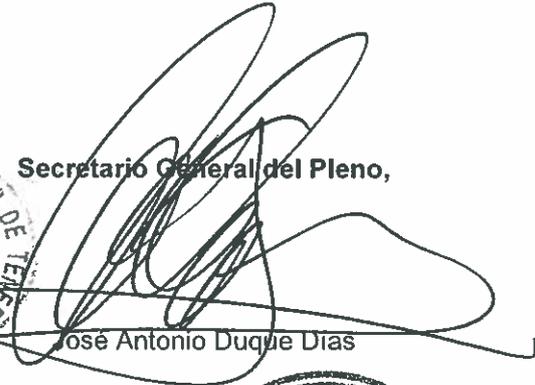
000806



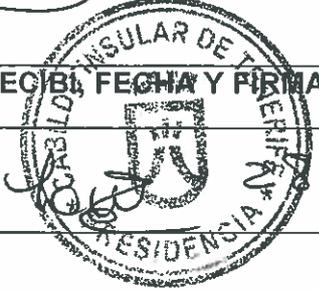
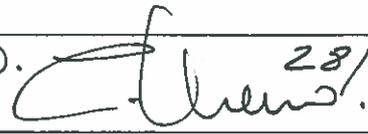
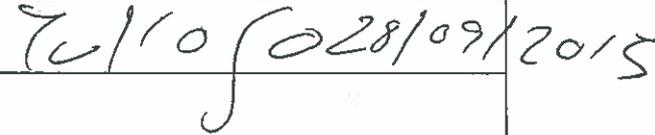
Destinatario: Srs. Portavoces de los Grupos Políticos Representados en esta Corporación



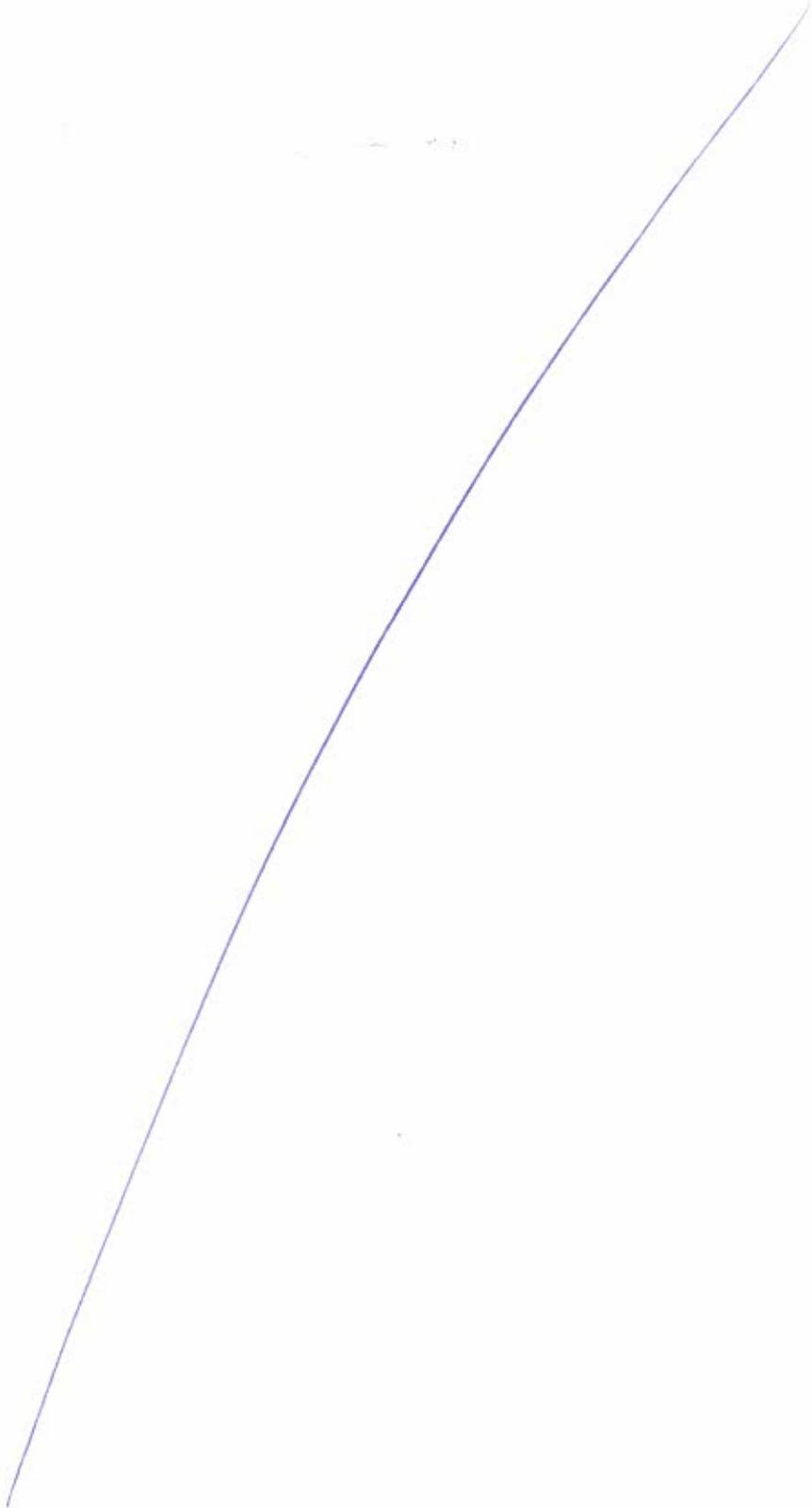
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a propuesta del Consejo de Gobierno Insular, cumpro con el deber de notificar a V.S. que, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles se expondrá en esta Secretaría a mi cargo, el expediente relativo a la **“APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-ELGRILLO”**, al objeto de que por los Sres. Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, dentro del plazo indicado, puedan presentar enmiendas de adición modificación o supresión al referido expediente, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente oficio.


 Secretario General del Pleno,
 José Antonio Duque Díaz



GRUPO POLÍTICO	RECIBI, FECHA Y FIRMA
SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC D ^a Cristina Valido García	 28/08/15
SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA D ^a Josefa M ^a Mesa Mora	
SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR D ^a Ana Zurita Expósito	P.O.  28/09/2015
SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS D. Fernando Sabaté Bel	 28/09/2015
SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar	

000807





Ramón Noel Figuera Villegas

De: Ramón Noel Figuera Villegas
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 10:27
Para: 'fsabate@ull.edu.es'
Asunto: Notificación Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife de Expediente que se expondrá a los mismos.
Datos adjuntos: Plan Territorial Podemos.PDF

Muy buenos días.

Se adjunta la notificación de que se expondrá en la Secretaría General del Cabildo el expediente relativo a la **"APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO"**.

El original se dejará por debajo de la puerta de su despacho.

Un saludo.

Noel Figuera Villegas
Secretaria

000809



1984

1984

[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink spans diagonally across the page.]



Ramón Noel Figuera Villegas

De: Ramón Noel Figuera Villegas
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 11:29
Para: Nira Fierro Díaz
Asunto: RV: Notificación Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife de Expediente que se expondrá a los mismos.
Datos adjuntos: Exposición Plan Territorial PSOE.PDF



Muy buenos días.

Se adjunta la notificación de que se expondrá en la Secretaría General del Cabildo el expediente relativo a la **"APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL COMPLEJO ABIENTAL DE TENERIFE ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO"**.

El original se dejará por debajo de la puerta de su despacho.

Un saludo.

Noel Figuera Villegas
Secretaria

000811



[A large, faint, curved line, possibly a signature or a large mark, spans across the page.]



Ramón Noel Figuera Villegas

De: Ramón Noel Figuera Villegas
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 10:28
Para: 'nhguerra@gmail.com'
Asunto: RV: Notificación Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife de Expediente que se expondrá a los mismos.
Datos adjuntos: Plan Territorial Grupo Mixto..PDF



Muy buenos días.

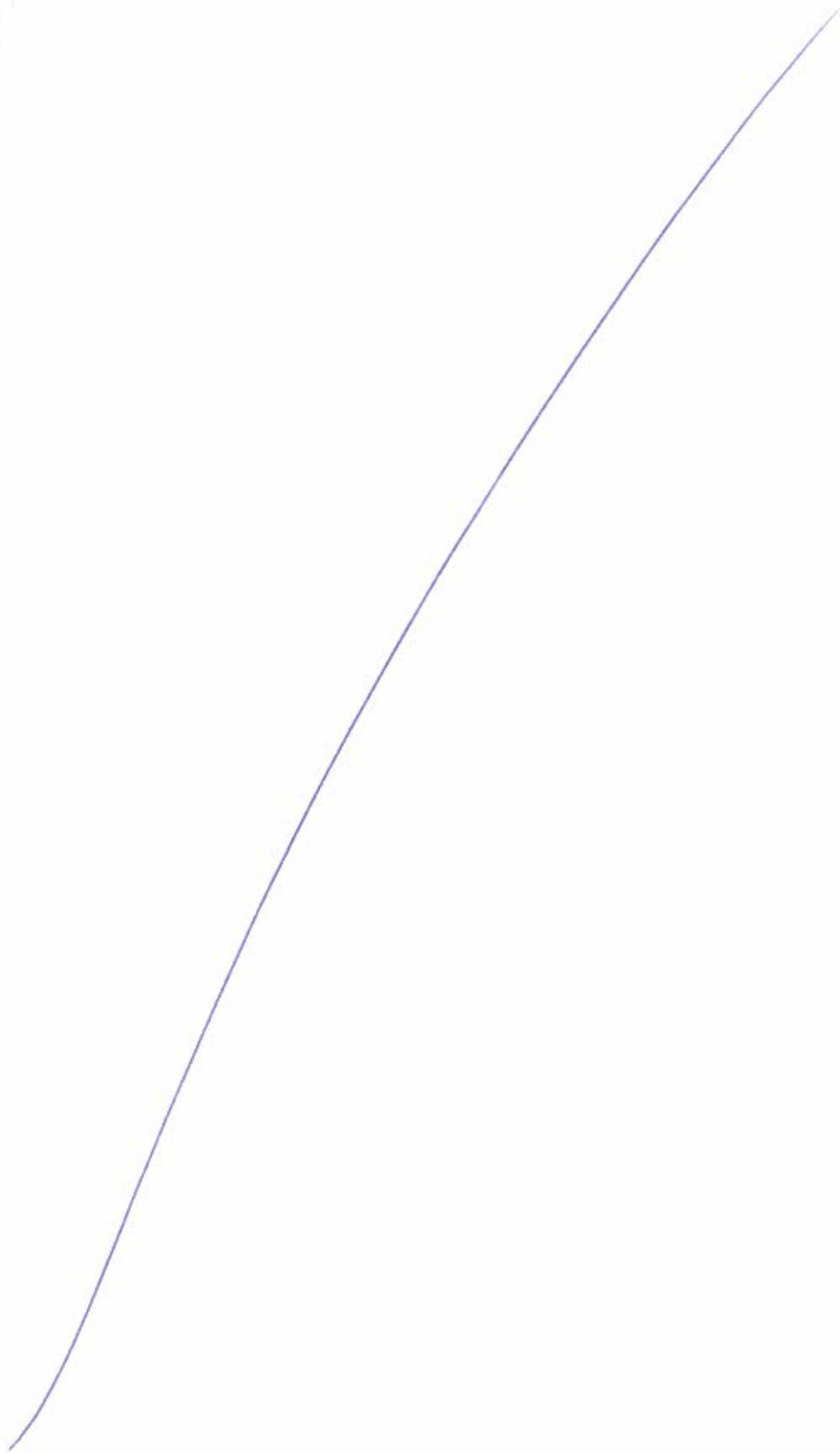
Se adjunta la notificación de que se expondrá en la Secretaría General del Cabildo el expediente relativo a la **"APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL COMPLEJO ABIENTAL DE TENERIFE ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO"**.

El original se dejará por debajo de la puerta de su despacho.

Un saludo.

Noel Figuera Villegas
Secretaria

000813





Secretaría General del Pleno.

000814



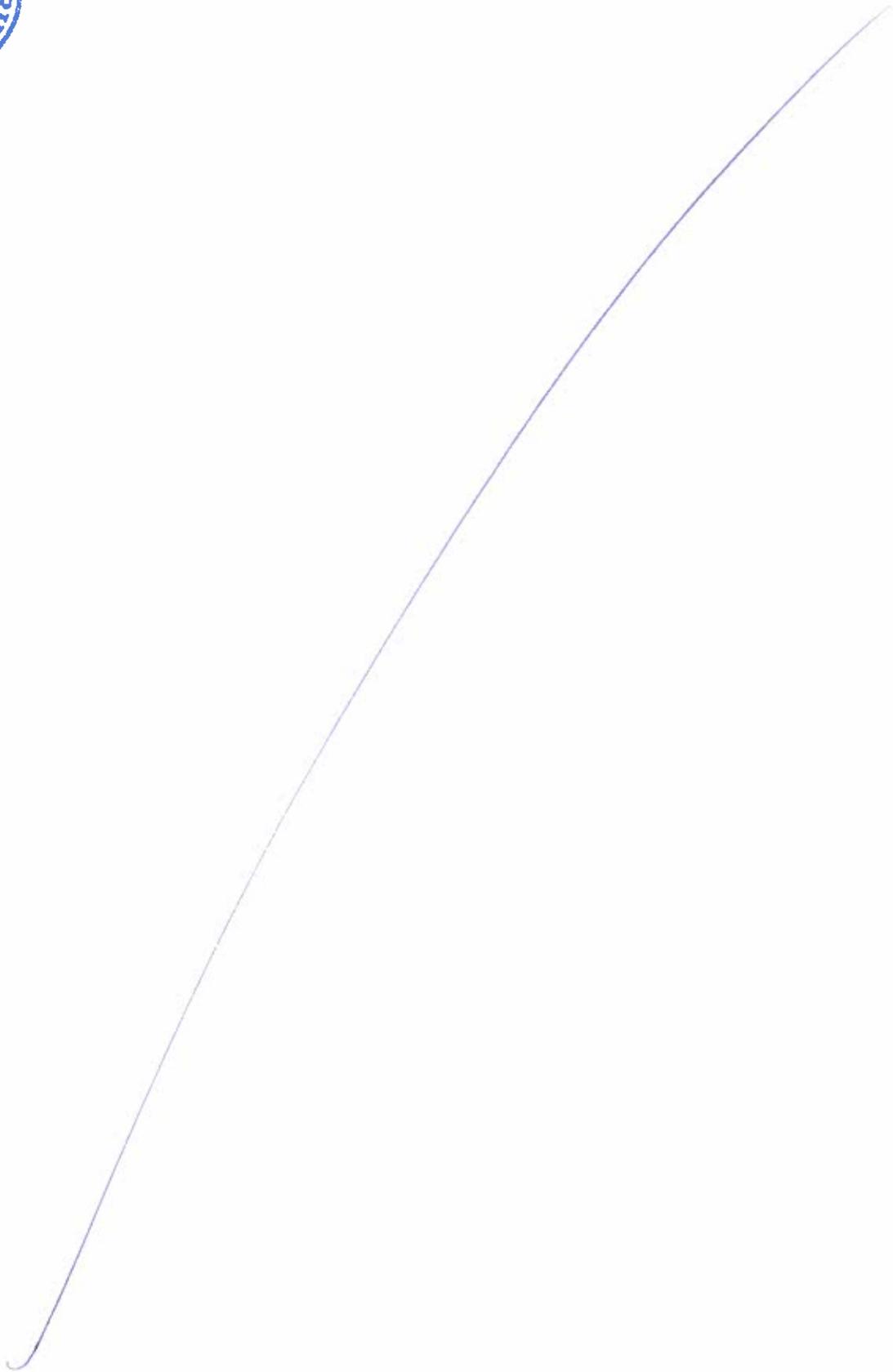
Don José Antonio Duque Díaz, Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

CERTIFICA: Que durante el plazo de **diez (10)** días hábiles, en que ha estado expuesto en esta Secretaría el expediente relativo a la **“Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo”** y a los efectos de lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, de que por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión, en relación al referido expediente no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Excma. Corporación.-----

Y para que conste y surta los efectos procedentes, en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación autorizada con el Sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2015.-----



000815



**COMISION PLENARIA PERMANENTE ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**



**AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD**

CPP0000199918

2.- Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación provisional del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, así como los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad con fechas de 6 y 7 de agosto respectivamente, tramitado el procedimiento previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife sin que se haya presentado alegación alguna por los grupos políticos de la Corporación, por la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se dictamina favorablemente, con la abstención del grupo Podemos, la siguiente propuesta que se eleva a la consideración del Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme a las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

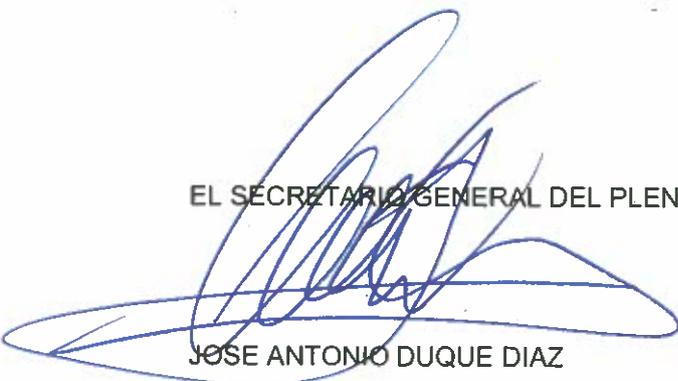
SEGUNDO: Tomar en consideración el documento de valoración de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta, recogido como Anexo I.

TERCERO: Tomar en consideración la Memoria Ambiental del referido Plan, con las correcciones apuntadas por la COTMAC.

CUARTO: Aprobar con carácter provisional el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

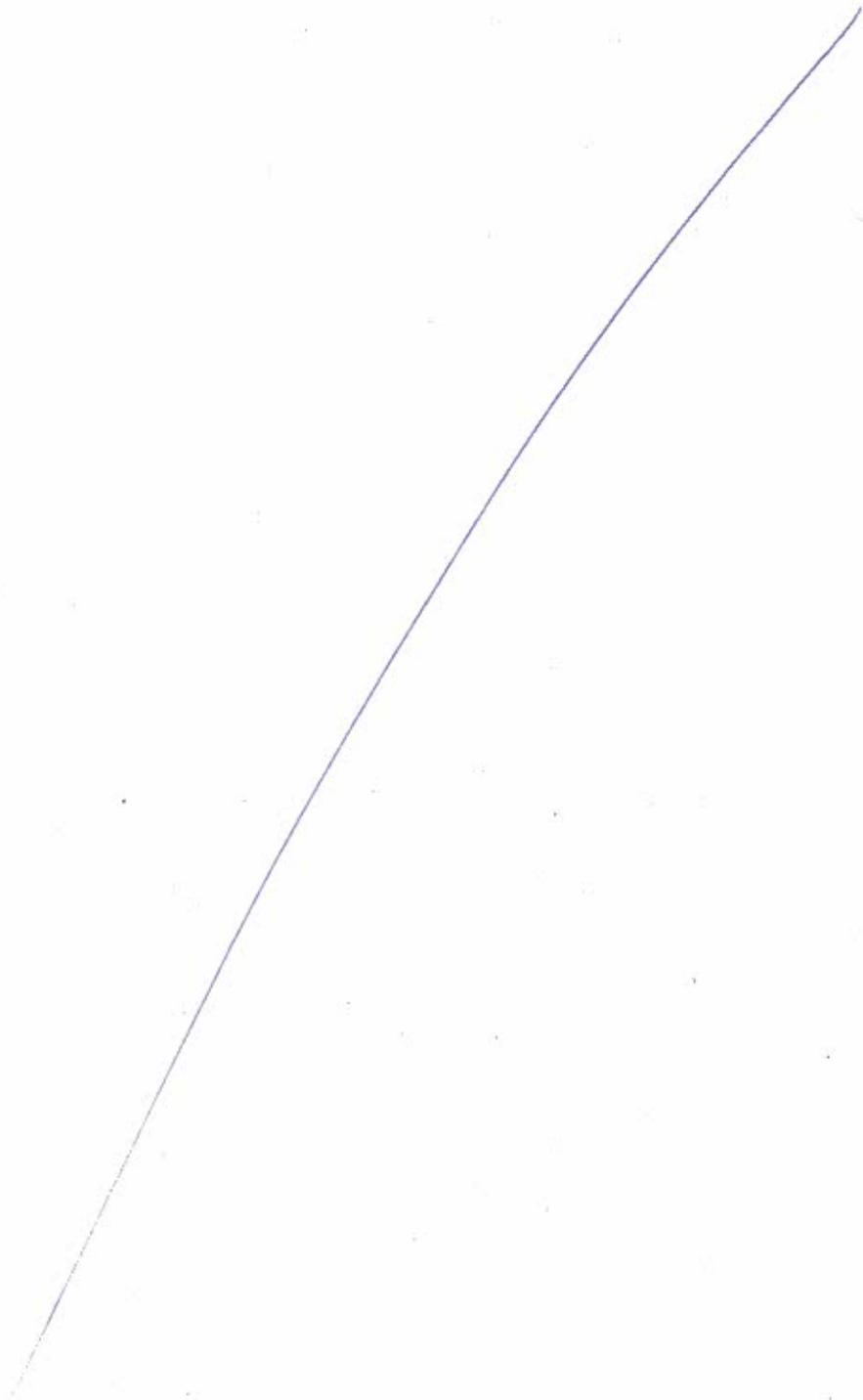
QUINTO: Ordenar la remisión del expediente completo a la COTMAC a los efectos de su aprobación definitiva.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

000817





SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD
SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD



PE0000200069

18.- Aprobación Provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo

Visto el expediente relativo a la aprobación provisional del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se inició el procedimiento de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo (en adelante PTPO), aprobando el documento de Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En el mismo Acuerdo se someten ambos documentos a los trámites de participación pública y consultas por plazo de 45 días hábiles y dos meses, respectivamente.

II. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente se dicta Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 por la que se ordena la apertura de un nuevo trámite de participación ciudadana del Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental por 45 días hábiles. La apertura de este nuevo trámite tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 109 de 3 de junio de 2011.

III. Cumplidos los trámites de participación pública y consultas y recabados todos los informes precisos, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Tomar en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes presentados en los trámites de participación pública y consultas a que fue sometido el documento de Avance del PTPO, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Establecer los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales se elaborará el instrumento que se someta a la aprobación inicial.
3. Tomar en consideración el documento de Propuesta de Memoria Ambiental del PTPO.
4. Ordenar la remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental junto con el expediente administrativo y el documento técnico del PTPO, a los efectos de que por la COTMAC se apruebe la Memoria Ambiental y se emita informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones territoriales y urbanísticas.
5. Suspender el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTPO durante el tiempo que medie entre la recepción en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias de la petición de informe a que se refiere el artículo 27.1.c) del Reglamento de



Procedimientos y la recepción del Acuerdo de la COTMAC en el que se contenga dicho informe, o en su caso, el transcurso del plazo de dos meses sin notificar el Acuerdo de la COTMAC.

IV. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio (BOC N° 227 de Martes 20 de Noviembre de 2012), se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la Memoria ambiental del PTPO, de forma condicionada.

V. Con fecha 1 de agosto de 2013, en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad Cabrera-Febles Arquitectura Paisaje y Urbanismo, se presenta en esta Corporación el documento de Aprobación Inicial PTPO, para su tramitación administrativa. Asimismo, por la empresa GEODOS, S.L. se entrega el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, así como la Memoria Ambiental corregida en los términos exigidos por la COTMAC

VI. El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2013, acordó continuar con la tramitación del PTPO, en tanto que había caducado su plazo, así como aprobar con carácter inicial dicho Plan, ordenando la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como la apertura de un trámite de consulta al resto de Administraciones Públicas afectadas por un plazo igual de dos meses.

VII. Finalizado el referido periodo de información pública y consulta, se recibieron alegaciones e informes por las siguientes entidades en las fechas reseñadas:

1. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (19/12/2013).
2. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) (07/01/2014).
3. Ministerio de Industria, energía y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (17/01/2014).
4. Miguel González Pestano (17/01/2014).
5. Cementos Cosmo Sur, S.A.U. (07/02/2014).
6. AENA AEROPUERTOS (10/02/2014)
7. Carlos Bernal Limiñana (11/02/2014).
8. Alonso Rodríguez de Acero y del Hoyo (07/02/2014 y 10/02/2014).
9. Rosa María Ambrosia Rodríguez Gaspar (08/02/2014).
10. Arifrut, S.L. (08/02/2014).
11. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (21/02/2014).
12. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria y Energía (05/03/2014).
13. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil (18/03/2014).
14. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (11/04/2014).
15. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)(08/07/2014).

16. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza (10/10/2014).



VIII. A la vista de una de las alegaciones presentadas, por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015, se acordó, además de actualizar el cronograma de actuaciones aprobado, someter nuevamente a información pública el expediente por un período de un mes. Publicada de forma preceptiva la apertura del referido trámite, este finalizó el pasado 19 de marzo, habiéndose recibido alegaciones por los siguientes interesados:

1. Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (05/03/2015).
2. Cementos Cosmos, S.A. (19/03/2015).

IX. Finalizados los trámites de información pública y consulta, procede la redacción definitiva del PTPO y, previa la emisión de los informes que resultan preceptivos, el sometimiento de dicho documento a la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO DE ORDENACION.

Por lo que a la tramitación administrativa del documento de ordenación territorial se refiere, hay que traer a colación diversos preceptos contenidos tanto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RP).

Así el Artículo 24 del TRLOTC, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y aplicable al presente expediente como se justificará más adelante, determinaba, respecto de la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Parciales de Ordenación, lo siguiente:

"1. Corresponde la formulación:

- ***b) A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales."***

"2. La tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. En cualquier caso, si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, requerirán informe de compatibilidad del órgano encargado de la gestión del mismo"

"5. La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Parciales corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

En el ejercicio de la atribución contenida en el precepto transcrito, y en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) y por el Plan Territorial especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), el Cabildo Insular de Tenerife formuló y aprobó inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo (PTPO).

Concluidos los trámites de información pública y consulta conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa de aplicación, hay que atender en este momento a lo dispuesto por los siguientes preceptos del RP aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo:

Artículo 37. Estudio de los informes y alegaciones.

"1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

2. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente."

3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.

4. Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.

Artículo 38. Respuesta razonada a las alegaciones.

"1. El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.

2. Tales respuestas, cuando no se contengan en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto actos de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma.

3. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el periodo de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación."

Artículo 39. Aprobación y remisión del instrumento de ordenación aprobado.

"1. La Administración Pública actuante, a la vista de la propuesta de sus servicios administrativos y, en su caso, de la documentación corregida, acordará la aprobación del documento, que tendrá el carácter de definitiva cuando coincida con la misma que aprobó inicialmente, y el de provisional cuando la competente para la aprobación definitiva sea distinta.

2. El expediente y todos los documentos que integran el instrumento de ordenación sobre el que hubiere recaído la aprobación, sea provisional o definitiva, deberán ser diligenciados, por el Secretario de la entidad o funcionario autorizado.

3. Cuando se haya acordado la aprobación provisional, el expediente completo se remitirá, en número no inferior a tres ejemplares debidamente ordenados, foliados e indexados, a la Administración competente para la aprobación definitiva, acompañado de los correspondientes documentos técnicos diligenciados, foliados e indexados. El número de ejemplares se incrementará en uno más por cada informe sectorial que deba recabar preceptivamente el órgano que aprueba definitivamente."

Sentado lo anterior, debe referirse ahora, necesariamente, a la aprobación de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio de los Recursos Naturales.



La norma referida, afecta directamente a la regulación hasta ahora vigente para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Territoriales Parciales, modificándose los artículos 23 y 24 del TRLOTIC.

A la vista de lo anterior, procede hacer referencia aquí al régimen transitorio establecido por la citada Ley. Así la Disposición Transitoria Segunda referida a los Planes de ordenación territorial y urbanística e instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos en tramitación, señala:

"Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de gestión de los espacios naturales protegidos cuya tramitación hubiese sido iniciada conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley, podrán continuar tramitándose, a elección del órgano competente para su formulación, conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados."

Por su parte, la Disposición Transitoria Octava, en su redacción dada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, determina respecto del régimen transitorio aplicable a los planes territoriales en trámite lo siguiente:

"Octava.- Régimen transitorio aplicable a los planes territoriales en trámite.

Aquellos planes territoriales en trámite, cualquiera que sea su objetivo, que hubieran superado la información pública y solicitud de informes que venían establecidos en el apartado 2 del artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en la versión anterior a la modificada por esta ley, podrán continuar su tramitación y aprobación durante dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, incorporándose a la planificación territorial insular con las previsiones y efectos establecidos en el citado texto refundido. Transcurrido el plazo señalado en el presente artículo sin que hubiera culminado su tramitación y aprobación, decaerán definitivamente.

Este régimen transitorio será aplicable tanto a los procedimientos de elaboración originaria de los planes territoriales, como a los que tengan por objeto la modificación o revisión parciales de los que ya se encuentren en vigor.

La ejecución de las obras correspondientes a los sistemas generales, dotaciones y equipamientos ordenados en los expresados planes territoriales, quedará legitimada con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos".

Considerando el estado de tramitación en el que se encuentra el PTPO, ya superado el trámite de información pública y consulta, se estima oportuno continuar su tramitación conforme a la normativa anterior, vigente al tiempo de inicio del presente expediente. Lo que comporta que el PTPO deba ser aprobado provisionalmente por el Cabildo Insular, y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de forma definitiva.

II. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

Como ya se señaló en los antecedentes del presente acuerdo, el PTPO se aprobó con carácter inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de octubre de 2013, sometándose al preceptivo trámite de información pública y consulta por un plazo de dos meses. Al respecto, obra en el expediente informe emitido por este Servicio Administrativo con fecha 4 de febrero de 2015.



En este punto, ha de añadirse que, como también se señalaba en los antecedentes, a la vista de una de las alegaciones presentadas fue necesaria la apertura de un nuevo período de información pública, que culminó el pasado 19 de marzo.

En relación con todas las alegaciones e informes emitidos, obran al respecto en el expediente informes del equipo redactor del PTPO, así como del Servicio Técnico de Sostenibilidad.

A la vista de los informes emitidos, se ha formulado el documento de respuesta a las alegaciones e informes recibidos que ha sido sometido a la consideración del órgano competente para la aprobación provisional del PTPO e integrado en el instrumento de ordenación.

En este sentido, dicho documento recoge las modificaciones que se introducen en el instrumento de ordenación como consecuencia de las alegaciones e informe recibidos, sin que supongan una alteración sustancial respecto del instrumento aprobado inicialmente.

Sí merece comentarse aquí, que por el Consejo Insular de Aguas se informó de forma condicionada el documento de aprobación inicial. Si bien, a la vista de la información remitida por el equipo redactor y por lo informado por el Servicio Técnico de Sostenibilidad, se han subsanado en el documento de aprobación provisional las observaciones realizadas por el Consejo Insular, dicho organismo exige su verificación previa antes de la aprobación del documento. Con fecha 5 de junio de 2015 se recibe nuevo informe del Consejo Insular informando nuevamente de forma condicionada el documento.

En este sentido, se ha subsanado en el instrumento de ordenación la observación señalada por el Consejo Insular, como así se refiere en el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de fecha 6 de agosto de 2015.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

Según consta en el propio Instrumento de Ordenación, el mismo tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria de Información Urbanística.
- Planos de Información Urbanística.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas de Ordenación.
- Anexo de Fichas de Ordenación.
- Programa de Actuaciones.
- Estudio Económico-Financiero.

En este sentido, como consecuencia de las observaciones formuladas por la COTMAC se ha dado mayor contenido a alguno de los documentos anteriores, considerándose subsanadas las mismas.

Asimismo, se incorpora al documento el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la propuesta de Memoria Ambiental con las correcciones requeridas por la COTMAC.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

El Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) delimita en la Isla determinados Ámbitos que denomina Operaciones Singulares Estructurantes (OSE), siendo uno de ellos el Complejo Ambiental de Residuos de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife).

El PIOT establece en el Título Segundo de sus Normas, Capítulo 4º, sección 8ª que el objetivo principal de la Operación es el desarrollo de un complejo ambiental en el cual se centralice y resuelva al más largo plazo posible el tratamiento y gestión de los residuos generados en la isla.

Esta Operación Singular Estructurante se localiza en el paraje denominado Llanos de Guama, en el término municipal de Arico. El ámbito territorial incluye los suelos del actual vertedero así como la ampliación necesaria para cumplir los objetivos de la operación.

El desarrollo de las determinaciones establecidas se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el punto anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I del referido PIOT.

Dicho Plan Territorial Parcial tendrá el carácter de planeamiento detallado, definiendo las distintas actuaciones y sus características técnicas básicas, de manera que para su desarrollo sólo sea necesaria la redacción de los proyectos de ejecución.

Entre las áreas que habrán de preverse al ordenar el complejo se contemplarán, al menos, los siguientes:

- Áreas de selección y separación de residuos, en función de sus características, eventuales aprovechamientos o destino de vertido, cuya capacidad tenderá a cubrir progresivamente el máximo porcentaje respecto al total de los residuos generados.
- Áreas de reciclado de los distintos residuos, buscando el máximo aprovechamiento para procesos productivos derivados. Así, se preverán cuantas plantas puedan instalarse para estos fines, tales como de aprovechamiento de los gases de fermentación para producción energética, producción de compostaje para la agricultura, aportación de insumos papeleros para la fabricación de cartón, etc, y en su caso, para su envío fuera de la isla (compactadora de materiales metálicos, etc).
- Áreas de tratamiento de residuos no reutilizables, las materias sin posibilidad de aprovechamiento local recibirán tratamiento adecuado para minimizar los vertidos.
- Áreas para ubicar industrias y actividades de investigación y desarrollo vinculadas al aprovechamiento productivo de los residuos reciclables.
- Áreas de vertido con capacidad suficiente para absorber los residuos insulares a medio y largo plazo, teniendo en cuenta las técnicas de minimización y reciclaje que deben presidir la gestión del Complejo.

Atendiendo a la consideración del ámbito como área extractiva y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el PTPO del Complejo Ambiental ordenará las actividades extractivas estableciendo las áreas y los ritmos de extracción, las áreas de almacenamiento de las extracciones y las sucesivas conformaciones orográficas del ámbito, compatibilizando las actividades extractivas con las restantes del Complejo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), en su Fichero de Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos, delimita el Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno describiéndolo como el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares, así como el desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.

El PTEOR establece como instrumento de desarrollo de la Ordenación el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental y del Ámbito Extractivo de Güama-El Grillo, determinando los criterios de ordenación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la adecuación del instrumento de referencia a las determinaciones territoriales establecidas por el planeamiento superior manifiesta el Servicio Técnico de Sostenibilidad en informe de 6 de agosto de 2015, el cumplimiento de tales





prescripciones se desprende del propio pronunciamiento de la COTMAC de fecha 30 de junio de 2014, que si bien informa desfavorablemente el PTPO, no lo hace en ningún caso por incumplimiento de normas sustantivas sino por defectos, en todo caso subsanables, referidos a la justificación de la ordenación y a cuestiones documentales.

En este sentido, el PTPO redactado para su aprobación provisional subsana las deficiencias apuntadas, tal y como se justifica de forma pormenorizada en el propio instrumento de ordenación.

V. COMPETENCIA.

Conforme al razonamiento expuesto en el apartado I de los fundamentos de derecho del presente acuerdo, en aplicación de los arts. 24 TRLOT (en su versión anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre) y 68 RP, la administración competente para la aprobación provisional del PTPO es el Cabildo Insular de Tenerife.

Los mismos artículos citados determinan que sea la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias la competente para la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

Por lo que a la competencia se refiere en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto por el art. 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde al Pleno la aprobación inicial y provisional del PIOT y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

Asimismo, en función de lo establecido en el art. 29.3 del Reglamento Orgánico, esta materia se somete a un procedimiento agravado reglado en su 63.1, que requiere la aprobación previa de la propuesta por el Consejo de Gobierno seguido de un trámite de exposición a los diferentes grupos políticos de la Corporación. Cumplimentado el referido trámite no se ha presentado alegación alguna.

Por último, el presente expediente se tramita en el ejercicio de las competencias asignadas al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 7 de julio de 2015 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Insular de Área por Decreto del Presidente de 10 de julio de 2015.

En consecuencia con todo lo expuesto, una vez dictaminada favorablemente la propuesta por la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Continuar la tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, conforme a las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

SEGUNDO: Tomar en consideración el documento de valoración de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta, recogido como Anexo I.

TERCERO: Tomar en consideración la propuesta de Memoria Ambiental del referido Plan, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, con las correcciones apuntadas por la COTMAC.

CUARTO: Aprobar con carácter provisional el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.

QUINTO: Ordenar la remisión del expediente completo a la COTMAC a los efectos de su aprobación definitiva.

Anexo I



Número de alegación	Número de Registro de Entrada	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	12.4297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5.153	Mº Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7.908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13.040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13.426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13.719	Carlos Bernal Limiñana
08	13.722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
09	15.392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16.310	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16.315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18.624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22.265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26.901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36.901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar
16	100.511	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza
17	28.301	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
18	34.906	Cementos Cosmos S.A.



ALLEGACIÓN Nº:

01

REGISTRO Nº:

124297

SOLICITANTE:

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
 Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.
 Gobierno de Canarias

SÍNTESIS:

- a) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobre los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:
- Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
 - Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por bancales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
 - Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- b) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

INFORME:

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe "*Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico*" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (apdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Paisajísticos" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, hemos de apuntar que la Memoria de Información abunda sobre las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

a) En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.

b) El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas.

c) Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

No obstante lo anterior, se quiere añadir que en actualmente se está trabajando en:

- Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
- Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
- Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Todas estas actuaciones se realizarán bajo la dirección de un arqueólogo debidamente autorizado de conformidad con la normativa de aplicación y en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.



ALEGACIÓN Nº:

02

REGISTRO Nº:

985

SOLICITANTE:

Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

SÍNTESIS:

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
- b) El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

En este sentido, por este Cabildo Insular se ha remitido la información solicitada con fecha 10 de febrero de 2015.

Por otra parte, y por lo que a la concreta petición de paralización del expediente se refiere, no fundamentándose por el interesado tal petición y no encontrando motivos para ello, se desestima.



ALEGACIÓN Nº:

03

REGISTRO Nº:

5153

SOLICITANTE:

M^o Industria, Energía y Turismo.
Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.
Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

SÍNTESIS:

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

INFORME:

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan.

No hay, por tanto, nada que informar.



ALEGACIÓN Nº: 04

REGISTRO Nº: 7908

SOLICITANTE: Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

SÍNTESIS:

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante "Complejo de Tratamiento Integral de Residuos"* y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada *Ámbito Extractivo 10, "Guama-El Grillo"*, determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su *Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno)*.

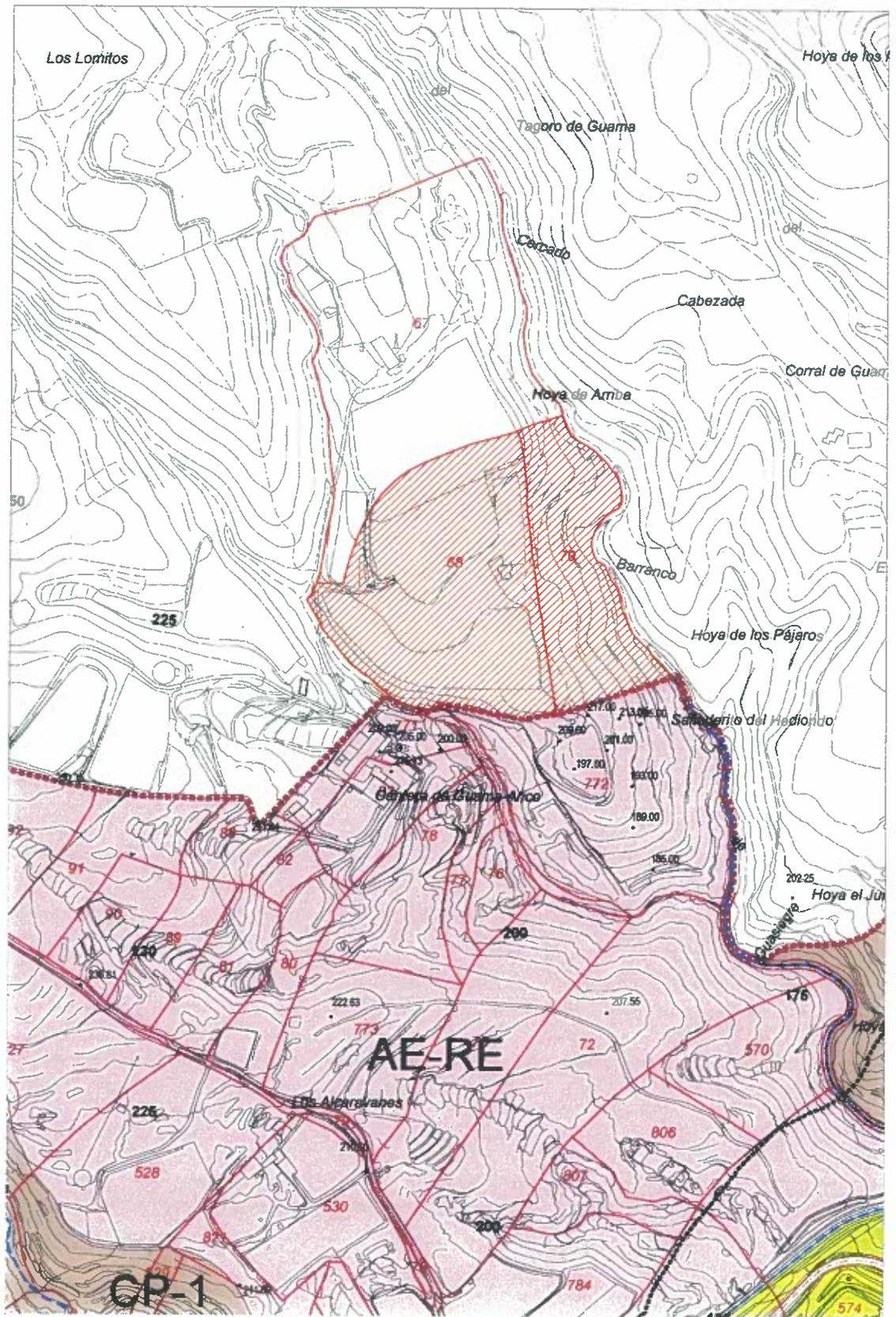
La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

- a) Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
- b) Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
- c) Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
- d) Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias:

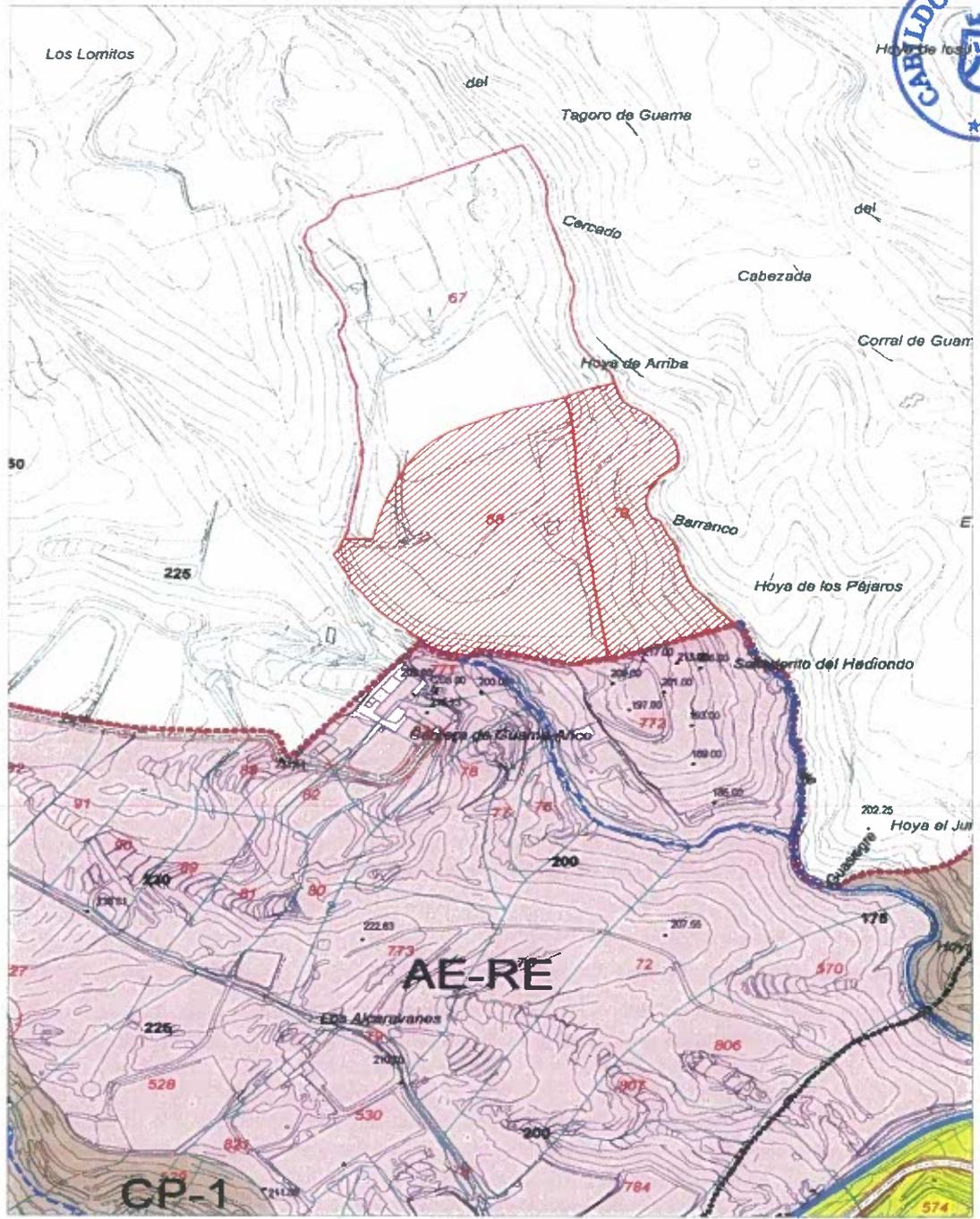


- En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archidona, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
- En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.



Nº DE ALEGACIÓN: 04	PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 7908	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 04 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Nº DE REGISTRO: 7908 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EJ GRILLO (Aprobación Provisional)

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribble on the left margin.



ALEGACIÓN Nº:

05

REGISTRO Nº:

13040

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

SÍNTESIS:

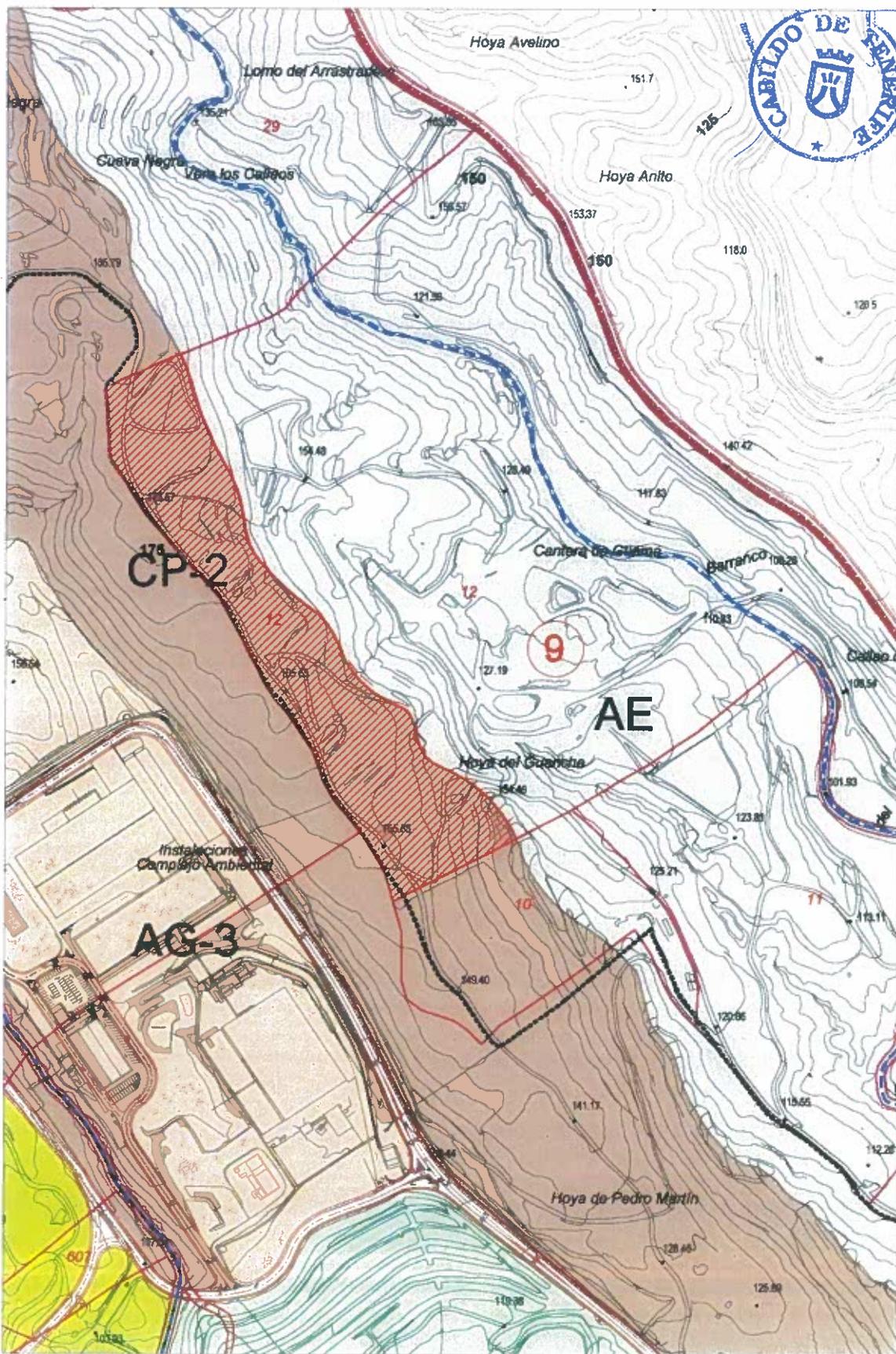
Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTPO pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTPO ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

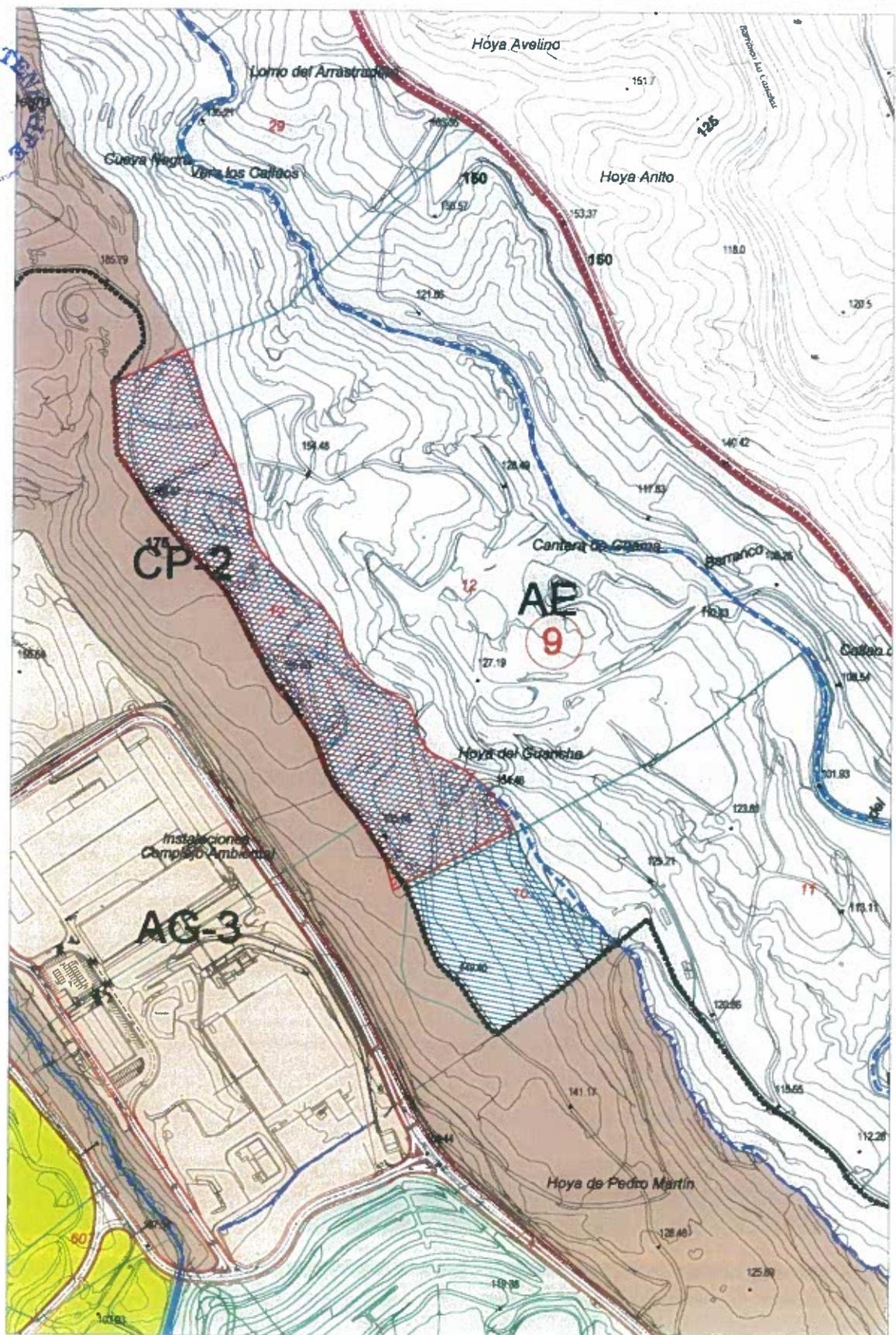
- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



Nº DE ALEGACIÓN: 05
 Nº DE REGISTRO: 13040

**PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)**

000837



Nº DE ALEGACIÓN: 05 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13040 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)

000838

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)



SÍNTESIS:

- a) Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
- b) La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa, la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

INFORME:

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.



ALEGACIÓN Nº:

07

REGISTRO Nº:

13719

SOLICITANTE:

Carlos Bernal Limiñana

SÍNTESIS:

- a) Interesa se le de respuesta a las Sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
- b) Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
- c) El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
- d) Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
- e) La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
- f) Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
- g) La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local el Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
- h) Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
- i) Por último, se solicita que se corrija el anuncio publicado en el sentido de señalar que el plazo de dos meses de información pública comienza a computarse desde la publicación en el último diario.

INFORME:

a) Consta en el expediente administrativo acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 por el que se toma en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes recabados en el trámite de información pública del documento de Avance, en el que obra respuesta razonada a sus alegaciones.

Dicho documento consta como Anexo I del acuerdo de Consejo de Gobierno reseñado, cuya parte dispositiva, que recoge expresamente la toma en consideración de dicho informe de valoración, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 168 de 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el instrumento de ordenación (aprobación inicial) consta el documento "VI. INFORMES DE LA TRAMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DEL AVANCE", donde en el apartado "Informe del Cabildo de Sugerencias del Avance", se da cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado.

b) Tal y como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de

planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.



c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

"Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR."

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

"... se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias"

d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife -PIOT - (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego - dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados "áreas funcionales", a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferentes Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundiza en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.

f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe "Prospecciones

arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico" (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).



De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas "Corredores Ambientales" para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

g) Por el interesado se alega que el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar aprobado por la Corporación debe publicarse en el BOC y en un diario. En este sentido, como señala el interesado, el artículo 42.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establece que *"La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación."*

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones, y aprobando inicialmente dicho documento.

Este acuerdo fue hecho público en el BOC núm. 236 de 9 de diciembre de 2013 y en un diario de los de mayor difusión de la isla, tras lo que se abrió el correspondiente periodo de información pública. Desde esa fecha y hasta el día de hoy, es público, al igual que el resto del expediente administrativo, el referido cronograma de actuaciones en la página web de la Corporación, como así se advertía en el anuncio del BOC, estando su consulta a disposición de cualquier usuario en todo momento.

No obstante lo anterior, sí es cierto que el cronograma de actuaciones se encuentra desfasado por lo que ha sido actualizado por Resolución del Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015 y publicado en el BOC núm. 34 de 19 de febrero de 2015.

h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.

i) Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un periodo de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se incurrió en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en

el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.

Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.



En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala: *"El cumplimiento defectuoso de dichos trámites (información pública), cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores."* Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

- Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
- No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
- Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
- En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que, en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima oportuno abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan.

En este sentido, se ha realizado dicho trámite dándose cuenta del mismo también, en el presente informe.



ALEGACIÓN Nº:

08

REGISTRO Nº:

13722

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

SÍNTESIS:

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

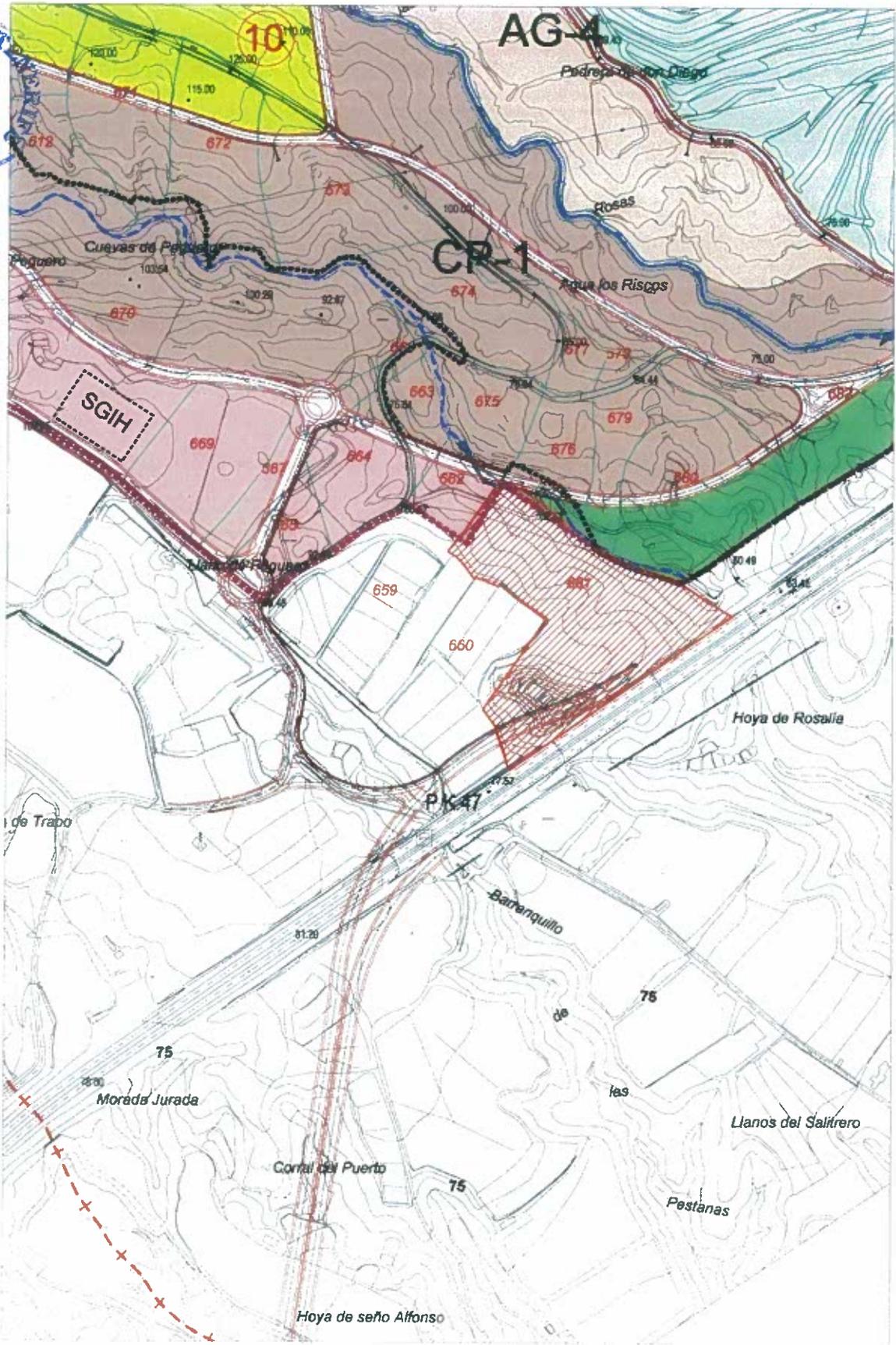
INFORME:

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 08 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 13722 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

**SÍNTESIS:**

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

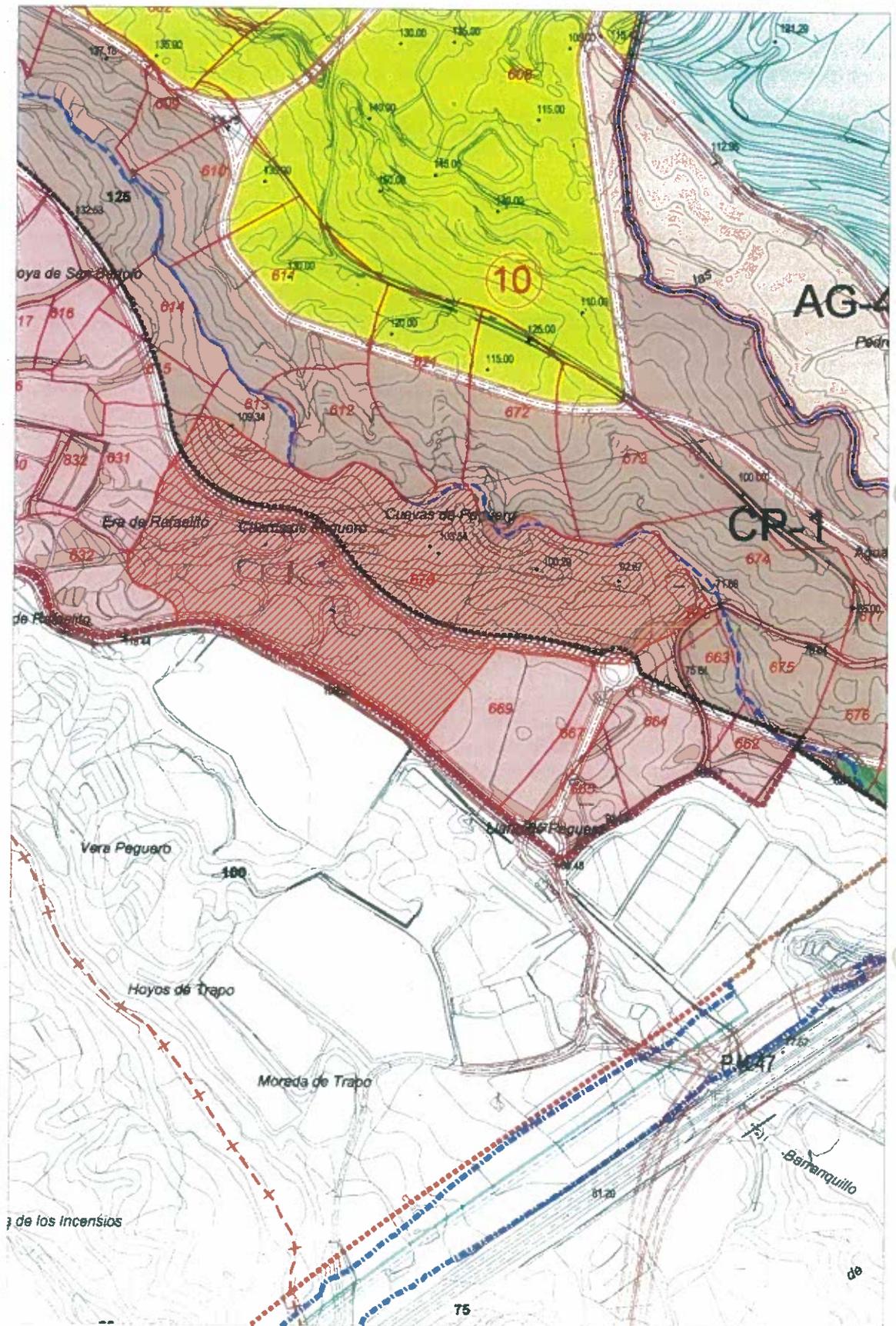
INFORME:

La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose por nuestra parte que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

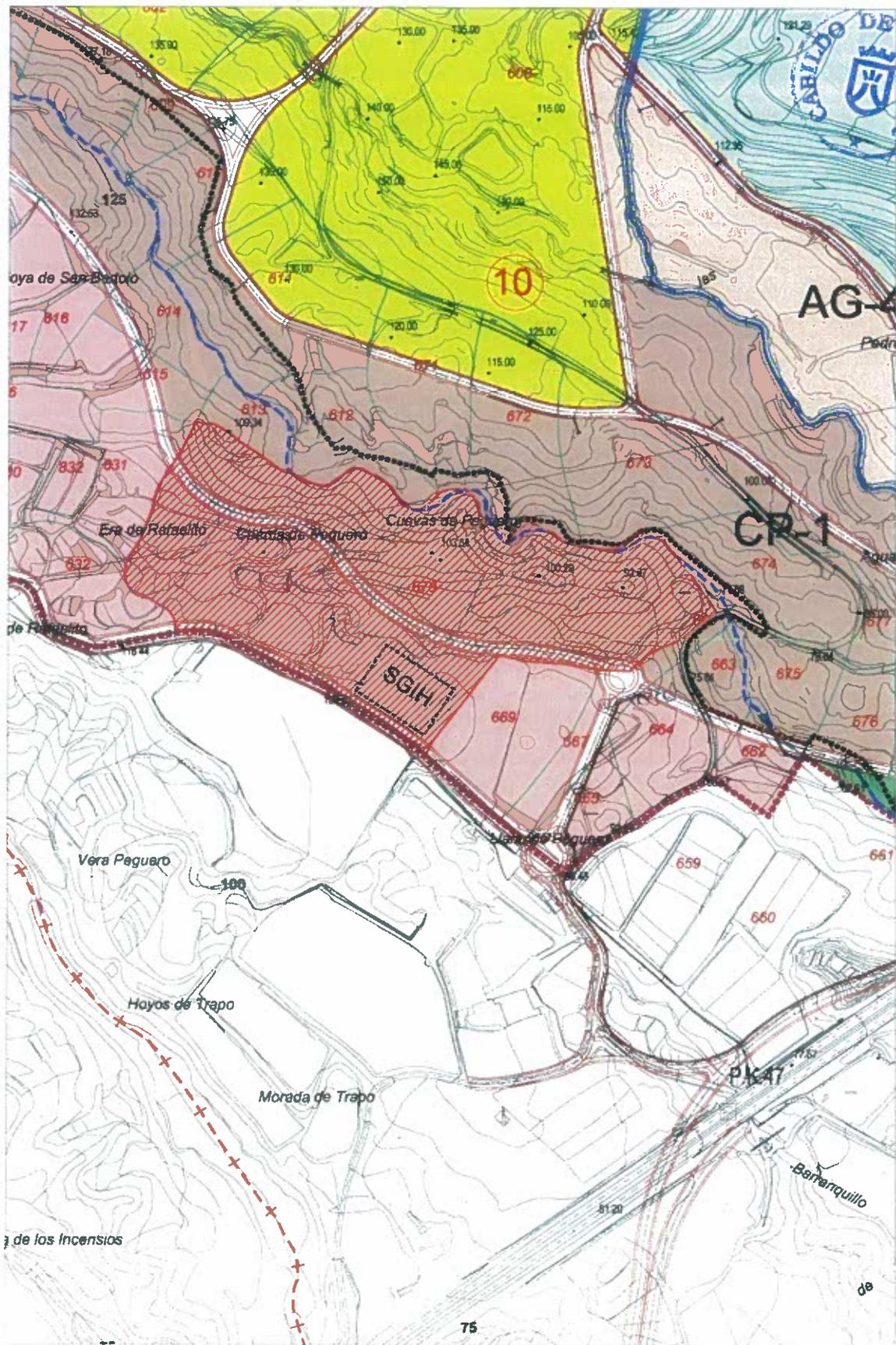
Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el "establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación" (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por "sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, bancales y vertidos puntuales de escombros" (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado-pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO).

Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es, a nuestro entender, la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.



Nº DE ALEGACIÓN: 09 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 09	P.T.P.O. DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 15392	Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

10

REGISTRO Nº:

16310

SOLICITANTE:

Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

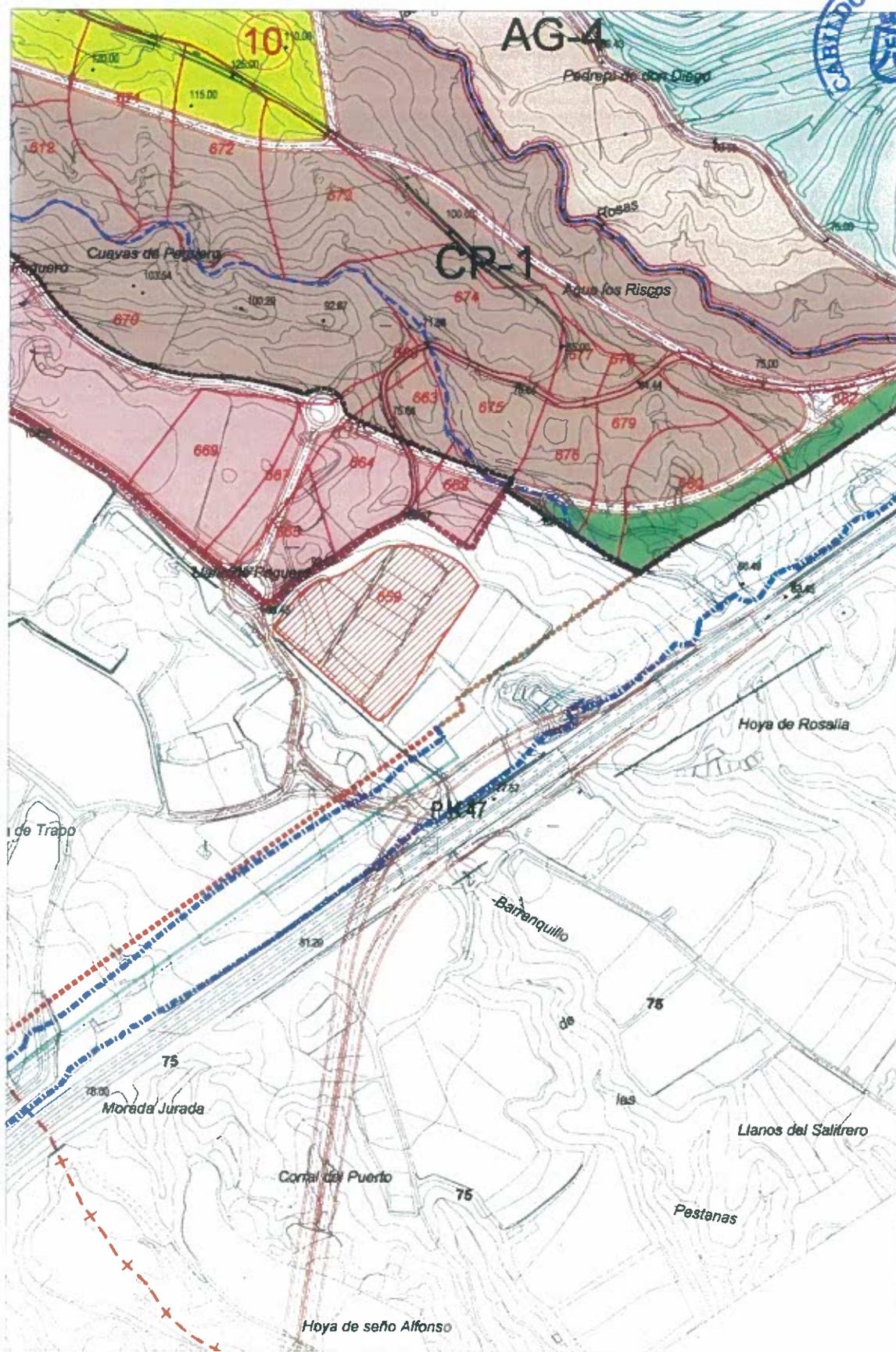
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

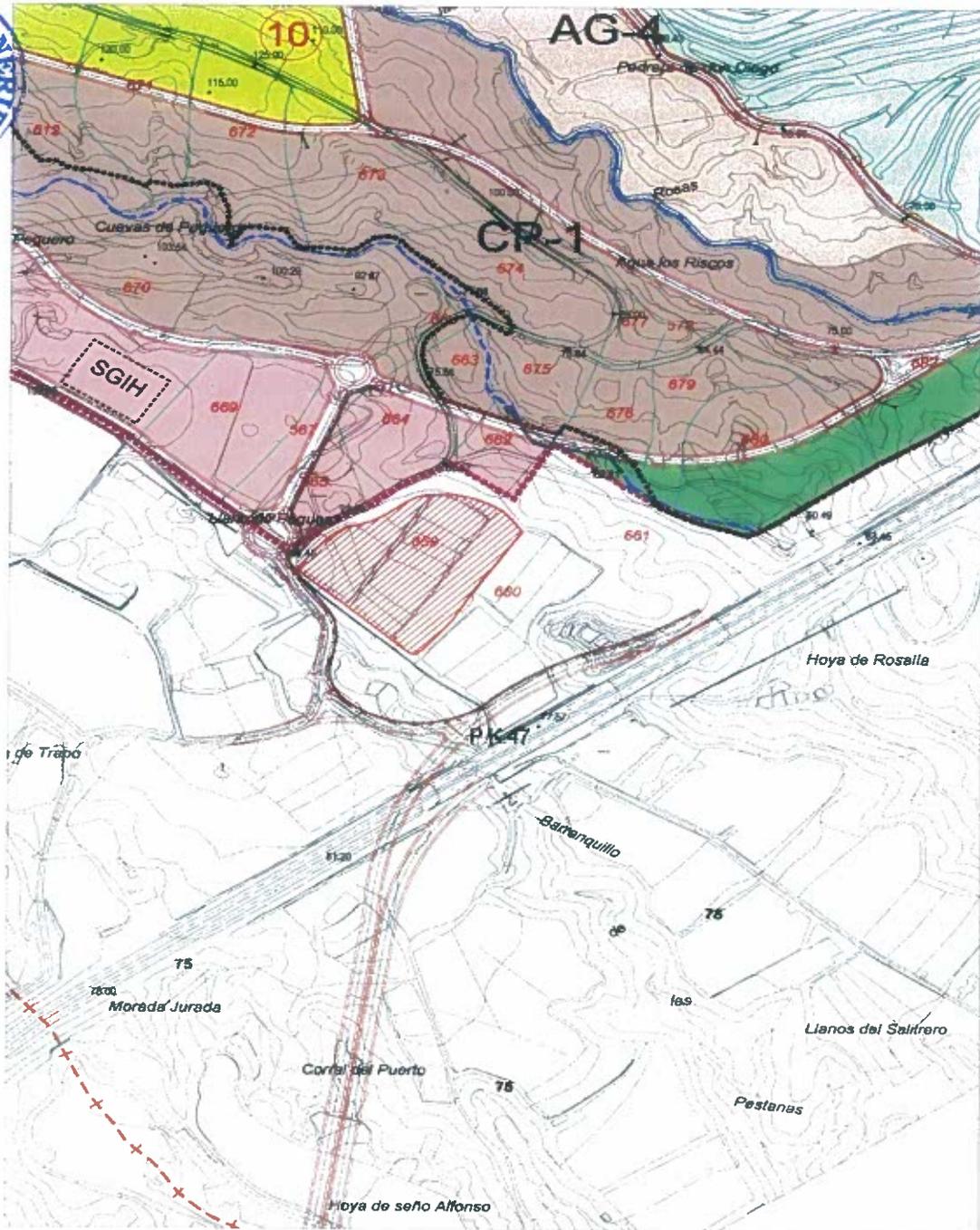
En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.



Nº DE ALEGACIÓN: 10 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Nº DE REGISTRO: 16310 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Inicial)



Nº DE ALEGACIÓN: 10 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 18310 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO (Aprobación Provisional)



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

SOLICITANTE:

Mercedes Candelaria Hernández Morales en representación de
ARIFRUT, S.L.

SÍNTESIS:

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

INFORME:

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos "se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo...".

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

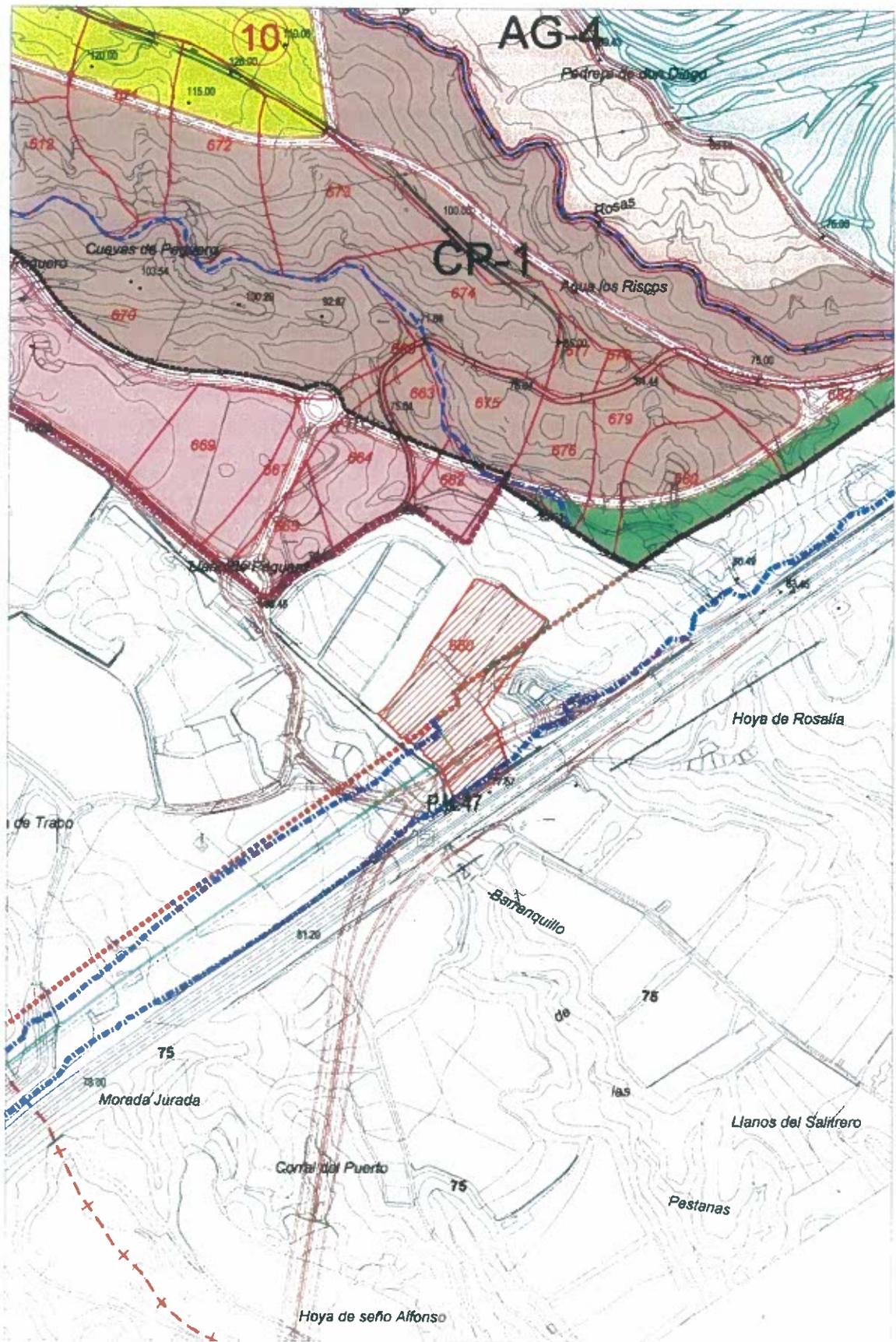
La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife", y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo"; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera.

En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

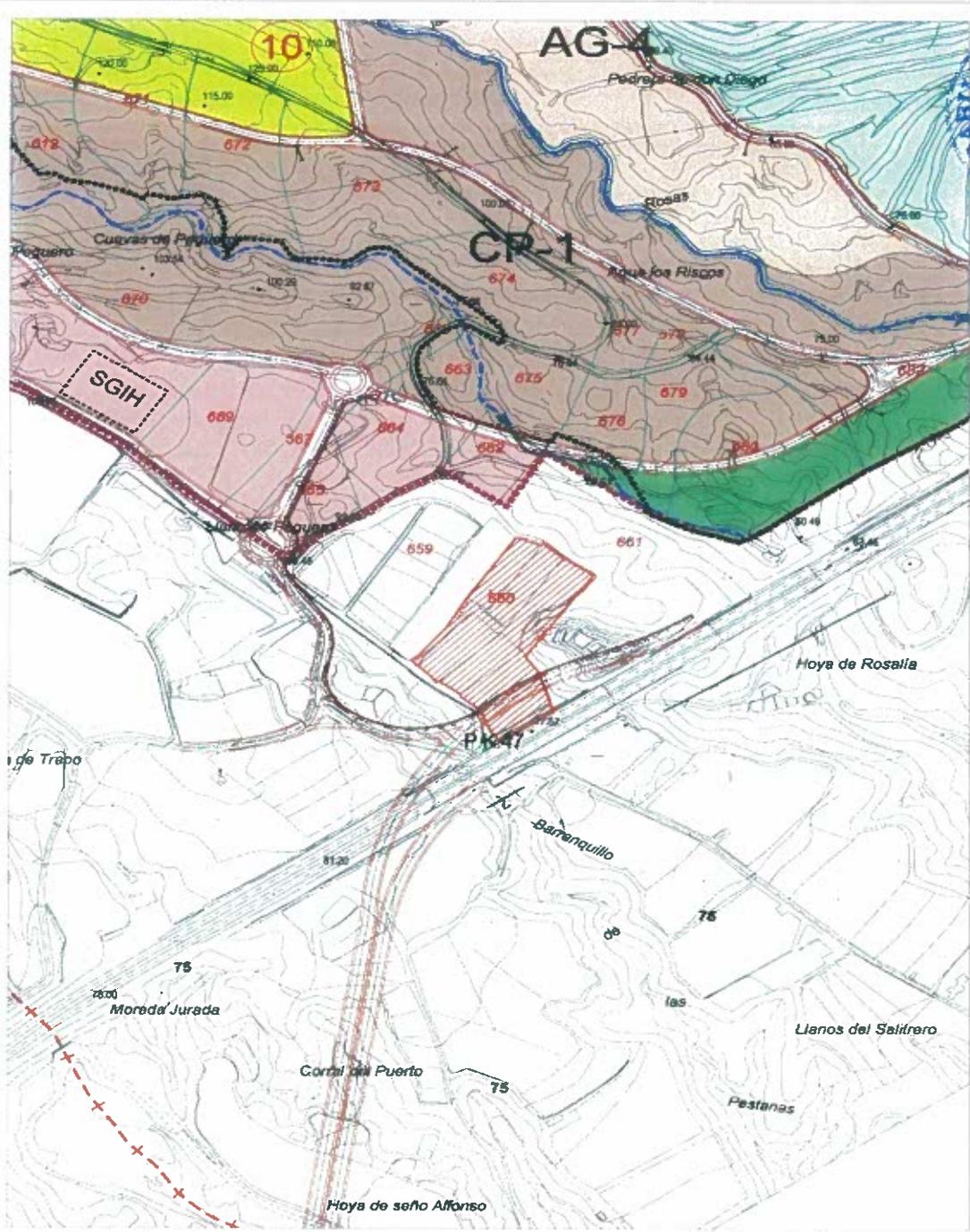
No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 "Guama-El Grillo" y la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife". La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante "Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife" del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.

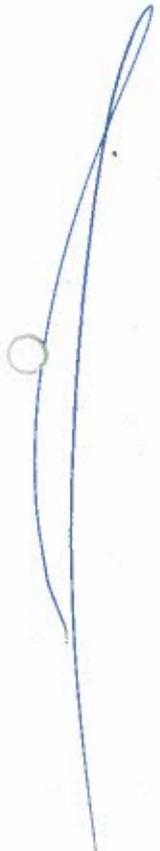


Nº DE ALEGACIÓN: 11
Nº DE REGISTRO: 16315

**PPTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)**



Nº DE ALEGACIÓN: 11 PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
 Nº DE REGISTRO: 18315 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)





LEGACIÓN Nº:

12

REGISTRO Nº:

18624

SOLICITANTE:

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

SÍNTESIS:

El documento del Plan se informa en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

- a) Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventario Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
- b) Debe constar "en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años".
- c) Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
- d) Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

INFORME:

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

22265

SOLICITANTE:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

SÍNTESIS:

- a) Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
- b) Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
- c) Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, "conlleva implícita su declaración de utilidad pública".

INFORME:

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.



ALEGACIÓN Nº:

14

REGISTRO Nº:

26901

SOLICITANTE:

Ministerio de Fomento.
Dirección General de Aviación Civil**SÍNTESIS:**

- a) Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
- b) Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, al ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.



ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

36901

SOLICITANTE:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

SÍNTESIS:

Ratifican informe con fecha de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

INFORME:

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que informar.

4



ALEGACIÓN Nº:

16

REGISTRO Nº:

100511

SOLICITANTE:

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
Dirección General de Protección de la Naturaleza.

SÍNTESIS:

- a) Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPO) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
- b) Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPO debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
- c) Todas las alternativas previstas en el PTPO concretan una parcela para la planta de valorización energética en la unidad ambiental homogénea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPO establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPO se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
- d) El PTPO debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:
- 1.-La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPO incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
 - 2.-La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas
- e) Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "El Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
- f) El cronograma del PTPO debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPO debería (ep.2.5 del informe):
- Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.
 - b. Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPO debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una

permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).



- g) El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye el apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
- h) La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental.
- i) Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
- j) Se debería profundizar en:
- La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
 - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.
- k) Desde el PTPO no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
- Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
 - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

INFORME:

- a) Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental.
- b) Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPO. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPO, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello ("completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (...) sobre cada una de las variables ambientales analizadas") impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).
- c) Respecto a prefijar el emplazamiento de la planta de valorización energética, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones



pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.

d) Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", "Parque ambiental" y "Áreas extractivas", con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:

- Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
 - Los corredores paisajísticos previstos en el PTPO no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
 - Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se recogen específicamente "la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones", ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.
 - En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe
- Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
 - Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
 - Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta

e) El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la preexistencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas



determinaciones y "en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes y conforme a dichos títulos".

- f) Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
- g) Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
- h) Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
- i) Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
- j) En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
- k) La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.



ALEGACIÓN Nº: 17
REGISTRO Nº: 28.301
SOLICITANTE: ENDESA

SÍNTESIS:

-La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.

-Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

-Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.

-La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

INFORME:

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.

ALEGACIÓN Nº:

REGISTRO Nº:

34.906

SOLICITANTE:

Cementos Cosmos, S.A.

SÍNTESIS:

Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

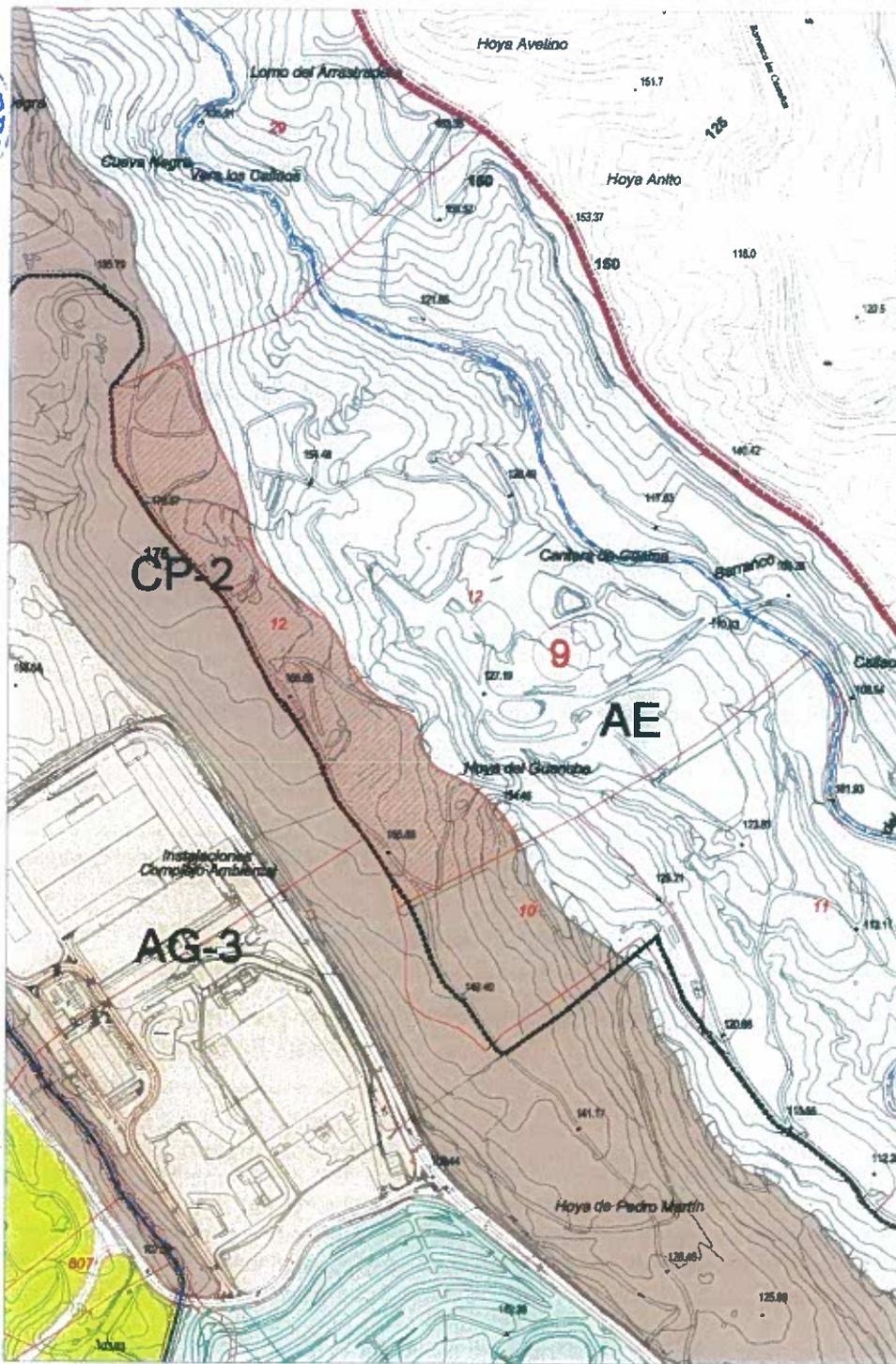
La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

INFORME:

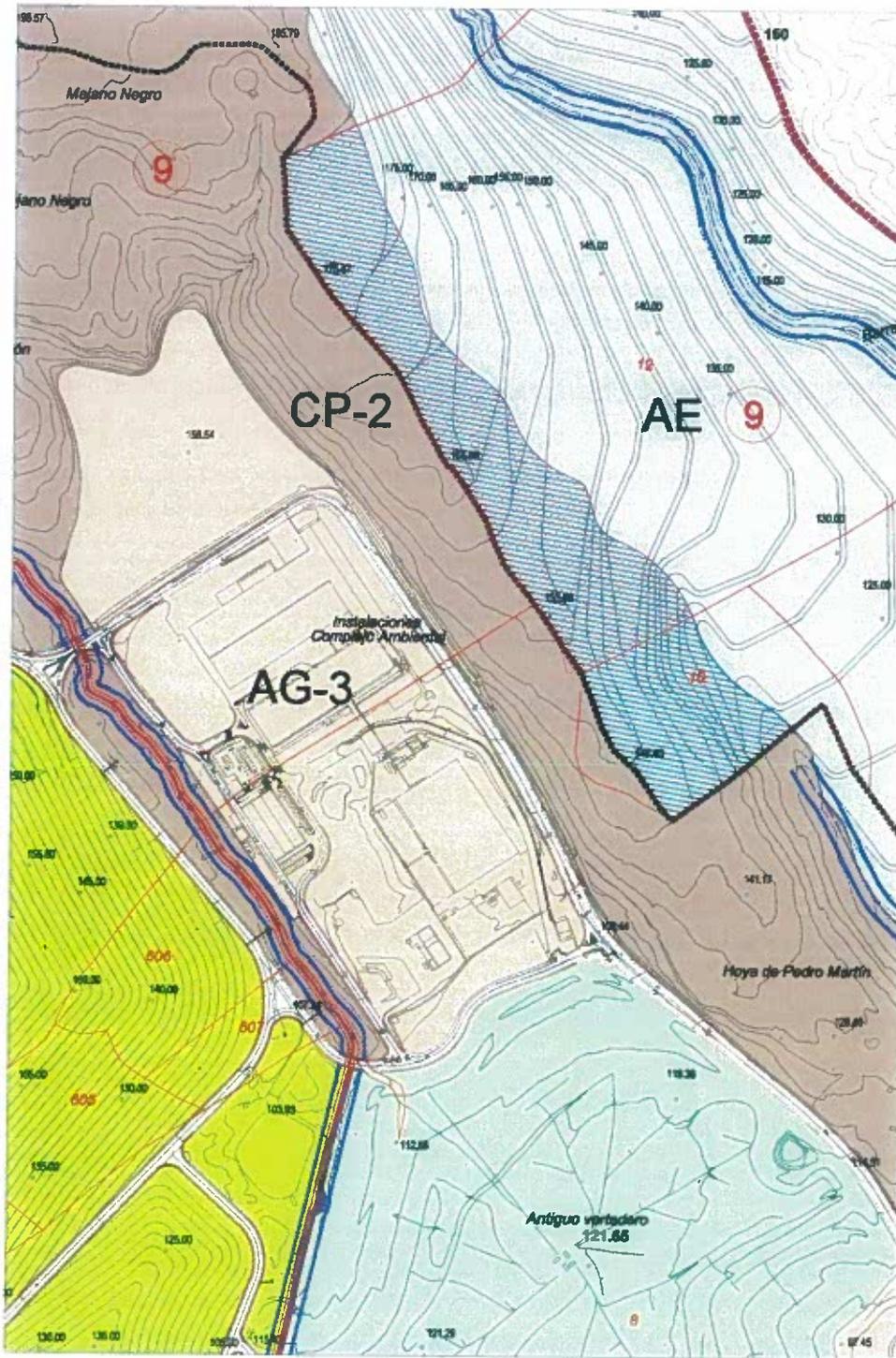
- a) El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
- b) La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 ("Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada")*, con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S:A, el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
- d) Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

000865



Nº DE ALEGACIÓN: 02
Nº DE REGISTRO: 34906

**PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Inicial)**



Nº DE ALEGACIÓN: 02 P.T.P.O. DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE
Nº DE REGISTRO: 34908 Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EI GRILLO (Aprobación Provisional)

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

000867

